Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, lunes 16 de julio de 1951 — Número 16.943

OTORGANSE PERMISOS DE IMPORTACION A DIVERSAS PARTIDAS DE COJINETES A BOLILLAS Y A RODILLOS

FACULTASE PARA OTORGARLOS A LA D. DE EXPORTACION E IMPORTACION

RESOLUCION Nº 725 — Bs. As., 29|6|51.

VISTO el Expediente Nº 2.558|51 en el que se aconseja la adopción de medidas reglamentarias para la importación de cojinetes de rodamiento, partida Nº 1.476 de la Tarifa de Avalúos, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 9.062 del 9 de mayo de 1951 el Poder Ejecutivo Nacional declaró de "interés nacional" la industria de cojinetes de rodamiento, sometiendo al régimen de permisos previos la importación de cojinetes a bolillas y a rodillos; Que tal circunstancia hace indispensable adoptar las medidas previstas en el artículo 3º de la citada disposición de Gobierno, y contemplar la especial situación de los importadores que hubieren contratado operaciones con anterioridad a la vigencia del Decreto Nº 9.062, vale decir, antes del 9 de mayo de 1951; Por ello,

Los Ministros de Industria y Comercio y de Economía, Resuelven:

1º — Autorízase el otorgamiento de permisos de importación a las partidas de cojinetes a bolillas y a rodillos (partida número 1.476 de la Tarifa de Avalúos) que se hallaban el 9 de mayo de 1951 en alguna de las siguientes condiciones:

a) Que corresponda a mercadería que se encuentre embarcada o en puerto nacional.

b) Que corresponda a mercadería que se encuentre comprada con crédito irrevocable abierto o certificación bancaria que acredite haberse efectuado el pago por anticipado.

2º — Establécese un plazo de 15 días a contar de la fecha de la presente Resolución, para el registro ante la Dirección de Exportación e Importación (Ministerio de Economía) de las operaciones que se encuentren en las condiciones fijadas en el apartado anterior.

3º — Facúltase a la Dirección de Exportación e Importación a otorgar los permisos de importación en los casos a que se refiere el apartado 1º previa comprobación fehaciente de que las partidas de referencia se encuentran en las condiciones exigidas por el mismo.

4º — Los importadores que tengan pendientes operaciones de compra de cojinetes a bolillas y a rodillos no incluídas en el apartado 1º, deberán declarar dentro de los diez (10) días de la fecha de la presente Resolución ante la Dirección de Exportación e Importación los siguientes extremos:

a) país de origen; b) cantidad por tipos; c) número y fecha de vencimiento del permiso de cambio del Banco Central de la República Argentina; d) crédito documentario abierto; e) pago por anticipado y f) situación de la mercadería.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Barro. — Ares.

ENCARGASE INTERINAMENTE DE LA CARTERA DE RR. EE. Y CULTO AL MINISTRO DE EJERCITO

DECRETO Nº 13.367. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

ATENTO que el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Jerónimo Remorino, ha debido ausentarse del país,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Ejército, General de División, D. Franklin Lucero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Dispónese la Incorporación de la Orquesta Sinfónica del Estado a la Comisión Nacional de Cultura

DECRETO Nº 13.293. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

VISTO: El Decreto número 35.879/48, por el que se crea la Orquesta Sinfónica del Estado como dependencia de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación y, a la vez, se faculta a esa Subsecretaría, para que arbitre los medios necesarios e indispensables como sostén de aquel organismo; atento que las disposiciones legales conferidas hasta ahora a la Subsecretaría de Cultura, impiden solventar situaciones no previstas y que surgen, irremediablemente, por el funcionamiento de este nuevo organismo de modalidades específicas tan peculiares que escapan a las reglamentaciones comunes, y CONSIDERANDO:

Que está en los propósitos del Poder Ejecutivo dotar a las nuevas instituciones oficiales de todos los elementos necesarios para cumplir con eficacia sus actividades, sin impedimentos administrativos que puedan asfixiar su acción y expansión; Que lo dicho cabe en modo especialísimo para la Orquesta Sinfónica del Estado, pues su razón de ser: el auditorio, obliga a computar gustos, preferencias, hábitos y hasta procedimientos comerciales, cuya universalidad los torna imperativos en el ambiente musical; Que todos estos aspectos están comprendidos, en forma y espíritu en las diversas prescripciones legales que regían el funcionamiento de la Comisión Nacional de Cultura, y por ello, hace factible la vida de la Orquesta Sinfónica del Estado si se la incorpora a su régimen; Por tanto, de acuerdo a la Ley número 12.961 de Contabilidad y del decreto reglamentario de la misma y a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desde la fecha del presente decreto la Orquesta Sinfónica del Estado, creada por Decreto Nº 35.879/48, se incorpora con todo su personal y patrimonio a la Comisión Nacional de Cultura, la que dispondrá su organización y funcionamiento conforme al régimen legal y administrativo que le es propio.

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto por el artículo precedente, la Comisión Nacional de Cultura propondrá las modificaciones de créditos necesarios para incorporar también a su presupuesto, las asignaciones de créditos previstos para la Orquesta Sinfónica del Estado en el Anexo 5 - Cap. 1 - Inc. 1 - Item 1 e Inciso 2 - Item 1, del Presupuesto General de la Nación para el año 1951.

Art. 3º — Revócase todo lo que se oponga al cumplimiento de las presentes disposiciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo.

DESIGNANSE INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL DE BOSQUES

DECRETO Nº 13.321. — Bs. As., 6|7|51.

VISTO este Expediente Nº 190.398|49; y CONSIDERANDO: Que, con posterioridad al Decreto Nº 19.739 del 20 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, diversas provincias han adherido al régimen de la Ley 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal y designado sus respectivos delegados para integrar la Comisión Nacional de Bosques, que crea el artículo 77 de la misma; Que, asimismo, las instituciones privadas vinculadas a las actividades forestales del país, que determina el citado artículo 77, han propuesto sus correspondientes delegados: Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la Comisión Nacional de Bosques, creada por el artículo 77 de la Ley 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal, a los siguientes representantes: por la Provincia de Santa Fe, Agrónomo Carmelo E. Cello; por la Provincia de Santiago del Estero, titular, Ingeniero Agrónomo Juan F. Boggiano y suplente, señor Andrés Falsa; por la Provincia de Catamarca, Ingeniero Agrónomo Eduardo Samez; por la Provincia de Entre Ríos, Ingeniero Agrónomo José Luis Sabattini; por la Provincia de Salta, titular, Ingeniero Agrónomo Mario Ernesto Chuchuy y suplente, Ingeniero Agrónomo Alfredo Boden; por las Asociaciones Agrarias, Ingeniero Agrónomo Marcelo Lernoud; y por las Asociaciones Forestales, Coronel Expedicionario Ingeniero Adrián Ruiz Moreno, en representación de la Sociedad Amigos del Arbol de la República Argentina, e Ingeniero Agrónomo Carlos Flinta, por la Asociación Forestal Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería.

PERON. — Carlos A. Emery.

AUTORIZACIÓN PARA PONER EN VIGENCIA UN EDICTO POLICIAL

DECRETO Nº 12.927. — Buenos Aires, 3|7|51.

VISTO el presente Expediente letra M, número 19.818 del año 1950, en el que la Gobernación de Misiones solicita se autorice a la Jefatura de Policía a poner en vigor el edicto Nº 10 sobre "Reuniones Públicas", atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inc. a) del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios (Ley Nº 13.030),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional de Misiones para poner en vigor el edicto Nº 10 sobre "Reuniones Públicas", corriente a fs. 53|57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE RELACIONES PROFESIONALES

DECRETO Nº 13.289. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

VISTO el presente expediente, la propuesta elevada por la Confederación Económica Argentina para integrar el Consejo Nacional de Relaciones Profesionales, de conformidad a lo establecido por el Art. 53 del Decreto Nº 23.852 del 2 de octubre de 1945 y atento lo manifestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Consejo Nacional de Relaciones Profesionales, en representación de los empleadores a Don Ricardo Spatola (C. I. Nº 1.505.576 - Capital Federal) y a don Carlos Bordas (C. I. Nº 361.348 - Capital Federal), como titulares; y en representación del Estado, al Oficial Mayor (Personal administrativo y técnico) del Item 15 - Inspección General de Delegaciones Regionales, don Juan Andrés Fernández Unzain. (Cl. 1916, D. M. 2, M. 269.594 - C. I. Nº 1.203.098) y al Oficial 5º (Personal administrativo y técnico) del Item 2º - Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, don Pedro Ignacio Salas (Cl. 1917, D. M. 4, M. 429.582 - C. I. Nº 1.196.782 - Capital Federal), ambos empleados del citado Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — José M. Freire.

Establécense Salarios y Condiciones de Trabajo en las Tareas de Explotación Forestal en San Juan

RESOLUCION C. N. Nº 126 - Bs. As., 13 de junio de 1951

VISTO: el acuerdo Nº 7/51 remitido por la comisión paritaria Nº 18, San Juan, por el que se fijan las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en tareas de explotaciones forestales de la provincia de San Juan, suscripto por los representantes obreros titulares señores Félix Antonio Barrera, Francisco Endrizzi y Alberto Fochi y por los representantes patronales titulares señores: Elio Flores y Tomás Bawden, y CONSIDERANDO: Que las retribuciones establecidas contemplan debidamente lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 13.020; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, **Resuelve:**

I — GENERALIDADES

Artículo 1º. — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de explotación forestal de la provincia de San Juan, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución.

Art. 2º. — Las disposiciones de la presente resolución alcanzan a los obreros, patronos o arrendatarios, contratistas o empresarios ocupados en las explotaciones forestales.

Art. 3º. — Cuando se transfieran las obligaciones de los patronos o arrendatarios o contratistas o empresarios, en caso de insolvencia de éstos, aquéllos responderán subsidiariamente por los mismos ante los obreros.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4º. — Contratación del Personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas contempladas en la presente resolución, a las organizaciones gremiales de las respectivas especialidades de la jurisdicción correspondiente.

Cuando no existieran organizaciones gremiales obreras en el lugar de producción o las existentes no pudieran suministrar el personal, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a la parte patronal constancia escrita de tal circunstancia.

Las organizaciones obreras distribuirán el trabajo por riguroso turno rotativo, entre sus asociados, a cuyo efecto pondrán en lugares visibles listas separadas por especialidad, para consulta de los empleadores. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos, desde las 7,30 a 11,30 horas y desde las 13,30 a las 19 horas.

Art. 5º. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibido la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 6º. — Proveeduría: Cuando la parte patronal provea de mercaderías lo hará a precios oficiales, como asimismo la carne deberá ser provista, por ésta en el lugar del obraje, por lo menos una vez por semana. La parte patronal deberá colocar listas de precios oficiales en sitios visibles en los lugares de trabajo.

Art. 7º. — Agua: La parte patronal está obligada a suministrar a los obreros agua potable en abundancia en recipientes de madera u otros materiales que no altere su composición.

Art. 8º. — Vivienda: Los patronos que no tomen a su cargo la prestación de alojamiento, deberán proporcionar a sus obreros los materiales de la zona necesarios para la construcción de viviendas provisorias, en el lugar de trabajo o en su defecto, carpas de lona sin cargo para el obrero. Cuando el patrono tome a su cargo la prestación de alojamiento las condiciones del mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto del Peón (art. 14 del Decreto Nº 28.169|44, Ley Nº 12.921), que se adoptan por la presente resolución.

Art. 9º. — Asistencia Médica y Farmacéutica: En caso de accidente o enfermedad es obligación del patrón trasladar al enfermo u accidentado hasta donde pueda practicársele asistencia médica y farmacéutica, siendo ésta por cuenta del patrono en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Nº 34.147|49.

Art. 10. — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo establecido por las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y las resoluciones Nros. 136|50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 11. — Vacaciones: Las vacaciones del personal se ajustarán a lo establecido en el Decreto Nº 1.740|45 (Ley 12.921).

Art. 12. — Pagos: Los pagos se efectuarán en moneda nacional quincenalmente en el lugar de la explotación de conformidad con la Ley Nº 11.278.

III — SALARIOS

Art. 13. — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de explotación forestal de la provincia de San Juan, los salarios que se indican a continuación:

1) **a Destajo:**

a) **Leña para corralón o uso doméstico y carbón:**

Hacheros, el m. cúbico ..	$	3.35
Rodeadores, el m. cúbico	„	0.55
Rodeadores c|carro de su propiedad, el m. cúbico .	„	0.90
Apilador, el m. cúbico ...	„	0.55
Rodeador apilador con carro chico de un solo animal, en distancia de 200 metros, el m. cúbico	„	1.80

b) **Madera para viñedos:**

Esquineros, c|u.	$	1.20
Postes, c|u.	„	0.60
Medios postes, c|u.	„	0.55
Trabas de primera, c|u. .	„	0.45
Trabas de segunda, c|u.	„	0.35
Varillones, c|u.	„	0.20
Estacones, c|u.	„	0.30

Cuando se trabaje al corte, se pagará en la siguiente forma:

De esquineros a trabas de primera, por pieza ..	$	0.70
De trabas de segunda a estacones, por pieza	„	0.30
Descarte y varillas, por pieza	„	0.15

c) **Trabajos especiales para la producción de carbón:**

Entabicador, el m. cúbico	$	0.70
Cortador de monte para tapar el horno, el m. cúb.	„	0.30
Transportador de monte, el metro cúbico	„	0.25
Tapar el horno con tierra, el metro cuadrado	„	0.35

II — **A Jornal:**

Peón de planchada, p|día	$	18.60
Caminero, p|día	„	18.60
Carrero sin carro propio, por día	„	20.40
Aguatero, por día	„	14.40
Chófer, por día	„	22.50
Ayudante de chófer, p|día	„	18.60

Corta y tala de álamos y sauces álamos:

Por cortar y trozar álamos y sauces, por día	$	20.—
Por cortar y trozar álamos y sauces hasta 80 cmt, por pieza	„	4.—
Por cortar despuntes para parral, por pieza	„	0.10
Por cortar despuntes y pelar, por pieza	„	0.30
Por cortar y trozar álamos y sauces al barrer de más de 80 cmts.		Convencional
Por cortar y trozar sauces criollos y otros, su precio será		Convencional

Cuando el obrero ponga las herramientas la parte patronal abonará dos pesos más por día.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se haya incluído la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 15. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones y a la "Fundación Eva Perón". — A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta, el setenta y siete por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Art. 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 16. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la comisión paritaria Nº 18, sita en calle Rivadavia Nº 522, primer piso, ciudad de San Juan, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 17. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 18. — Orden Público: Las disposiciones de esta resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención que disminuya o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 19. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles en el lugar de trabajo.

Art. 20. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la secretaría de la Comisión Nacional.

Firmado:

Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c de la Presidencia. — Representante Obrero Suplente, Primitivo Fernández. — Representante Patronal Suplente, Ricardo A. Durañona. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

MODIFICACION PARCIAL DEL DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL

DECRETO Nº 12.998 Buenos Aires, 3 de julio de 1951.

VISTO el presente Expediente 5 S-21.776 de 1950 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agréguese como inciso c) del artículo 807 del Digesto Marítimo y Fluvial el siguiente texto:

c) Producido por un adicional del 20 % que se aplicará en cada factura de practicaje sobre la suma de todas las retribuciones parciales del practicaje, embarco, desembarco y traslado —incisos a) y b) del presente artículo— destinado a cubrir los porcentajes del artículo 808.

Art. 2º — Reemplácense los artículos 808 y 812 del Digesto Marítimo y Fluvial por los siguientes:

Art. 808. — El producido mensual bruto total recaudado por la aplicación del inciso c) del artículo anterior, se distribuirá en la siguiente forma:

a) El 15 % destinado a aumentar los recursos de las zonas cuyos ingresos no alcancen a cubrir el pago de las remuneraciones mínimas del personal de Prácticos de las mismas, aporte patronal, sueldo anual complementario, vacaciones pagas y haberes de los prácticos comprendidos en el apartado 2º, inciso b) del artículo 919 - d).

b) El 50 % para formar el capital destinado a reparación, renovación y adquisición del material.

c) El 35 % para contribuir a los gastos de administración, sueldos, aportes patronales y subsidio de dos meses de sueldo en concepto de gastos de entierro y luto a abonarse a los derecho habientes del personal administrativo fallecido, ofrendas florales, honras fúnebres, viáticos y traslados que se originen por comisiones del servicio del personal administrativo. De este fondo se abonará además, el importe equivalente al 1 % del producido mensual bruto recaudado por la aplicación del inciso a) del artículo 807, que se destinará exclusivamente para ser distribuído proporcionalmente a sus sueldos y con carácter de retribución extraordinaria en la siguiente forma: 0,5 % al personal administrativo y 0,5 % al personal embarcado.

Con fecha 31 de diciembre de cada año, los saldos que resultaren por los incisos a), b) y c) deben pasar al ejercicio siguiente para formar fondos de previsión.

Art. 812. — El producido mensual, por zonas, por la aplicación del inciso a) del artículo 807, se destinará:

a) Al pago del sueldo básico del personal de prácticos.

b) Al pago del sobresueldo que corresponda a cada Práctico, por zona, distribuído en la forma que especifica esta reglamentación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Prefectura Nacional Marítima para su trámite y archivo.

PERON. — Enrique B. García. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

ACEPTASE RENUNCIA

DECRETO Nº 12.360 - Bs. As., 27|6|1951

VISTA la renuncia presentada por el doctor José María Jorge, como miembro de la Comisión Consultiva Honoraria a que se refiere el artículo 5º de la Ley 12.732, sobre Profilaxis Obligatoria de la Hidatidosis y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor José María Jorge, como Miembro de la Comisión Consultiva Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis, para cuyo cargo fuera designado por Decreto Nº 13.211, del 10 de mayo de 1946, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery.

TARIFAS APROBADAS POR LA COMISION DE SALARIOS Y TRABAJO A DOMICILIO DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 8|5

APARADO DE BOTAS

(AGREGADO)

Bota corta con fuelle, sin forro, toda al corte, cosido cuatro costuras, vistas dos costuras corridas alrededor de la caña, con puntera y talonera sobrepuesta, con tira atrás con dos costuras formando presilla pasador, con ojales sin colocar ojalillos, el par .... $ 3.60

Aprobada por la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio de la Industria del Calzado, en la sesión ordinaria del día 18 de junio de 1951. — Pedro Alberto Hernández, Presidente. — Rodolfo Lozano, Secretario. — A. M. Storino, Secretario Sector Obrero. — Miguel Mocciola, Secretario Sector Patronal.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 8|9

DIVISIÓN TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713

ZAPATILLAS

Disposiciones Generales

A) Los precios para todo trabajo que no figura en la presente tarifa como así también cualquier trabajo nuevo que no esté especificado en la presente tarifa será fijado de común acuerdo entre el patrón y el obrero, teniendo en cuenta el tiempo que se emplee en su ejecución, sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que le corresponde.

B) La Comisión de Salarios fijará el precio de los trabajos no tarifados en el plazo de ocho días desde el momento que se somete a consideración de la misma.

C) Si no se resolviera en dicho plazo la Presidencia deberá laudar en un término perentorio.

Tarifa

1º) SANDALIA TIRAS.
Compuesta de tres tiras anchas en la capellada y tira enfrente cosida con dos costuras al centro, talonera de dos piezas cerrada atrás con una tira con dos costuras, tirita de hebilla y tira de abroche con pasador con sus atraques en la tira y en la hebilla, el par .... $ 0.39

2º) CABRA ELASTICA PARTIDA.
Compuesta de una capellada, dos cañas, dos elásticos, tira de atrás con dos costuras, con atraque, doblada la caña y copete, el par .... „ 0.33

3º) CHANCLETA.
Compuesta de una capellada trencillada, el par .... „ 0.07
Doblada, el par .... „ 0.11

4º) CANILLITA.
Compuesta de una pieza principal y carterita añadida, trencillada con dos costuras atrás y su correspondiente refuerzo y ojalillo, el par .... „ 0.22

5º) SPORT LONA.
Compuesta de una pieza principal, dos carteras, lengüeta y boca trencillada, con dos costuras atrás con su correspondiente refuerzo y ocho ojalillos, desde el número 25 al 33, el par .... „ 0.29
Desde el número 34 al 44, el par .... „ 0.33

6º) BOTON CUADRITO.
Compuesta de una pieza toda trencillada con dos costuras atrás y su correspondiente refuerzo de lona y punterita de cuero, con dos costuras y botón colocado con garfio, el par .... „ 0.17

7º) GUILLERMINA DE LONA O TELA.
Compuesto de una pieza toda trencillada con dos costuras atrás con su correspondiente refuerzo y tira de abroche añadida, con botón colocado con garfio, el par .... „ 0.17

8º) ARGENTINA.
Compuesto de dos piezas, una capellada, caña doblada con una aplicación de cuero en la capellada, el par .... „ 0.20

9º) SOLAPA DE PAÑO.
Compuesto de dos piezas trencilladas, refuerzo al medio y atrás con dos costuras, con pompón, dos botones y agujereada, el par .... „ 0.33

10º) COPETE DE PAÑO ENTERIZO.
Compuesto de dos piezas, trencillada, capellada y caña con dos costuras con atraque, el par .... „ 0.17

11º) CONFORT.
Compuesto de dos piezas, doblado, con rebajado, costura guante de cuatro ojales, con pasacinta, una costura en cada tirilla que van sobre los elásticos y refuerzo atrás con dos costuras sobre el frente y debajo los elásticos, llevará dos costuras, cuatro tiritas, el par .... „ 0.88

12º) HEBILLA.
Compuesta de dos capelladas, dos cañas y tira de atrás con dos costuras en la capellada imitando mocasín, costura guante al medio, tirita de hebilla y tira de abroche con atraque, rebajado y doblado, el par .... „ 0.94

13º) PRUSIANO CUERO.
Compuesto de una capellada, dos cañas y una lengüeta y tira de atrás, con dos costuras, rebajado y doblado, del 25 al 33, el par .... „ 0.58
Del 34 al 44, el par .... „ 0.66

14º) PRUSIANO CABRA.
Compuesto de una capellada y dos cañas y lengüeta, tira de atrás con dos costuras, trencillado, del 25 al 33, el par .... „ 0.29
Del 34 al 44, el par .... „ 0.33

15º) ELASTICO.
Compuesto de una pieza enteriza con dos aberturas, dos elásticos y tira de atrás con dos costuras, rebajado y doblado, del 25 al 33, el par .... „ 0.29
Del 34 al 44, el par .... „ 0.33

16º) SPORT DOBLADO.
Compuesto de capellada de una pieza, dos carteritas, lengüeta y tira de atrás con dos costuras, rebajado y doblado, del 25 al 33, el par .... $ 0.39
Del 34 al 44, el par .... „ 0.44

17º) SPORT TRENCILLADO.
Compuesto de capellada de una pieza, dos carteritas, lengüeta y tira de atrás con dos costuras, trencillada, del 25 al 33, el par .... „ 0.29
Del 34 al 44, el par .... „ 0.33

18º) INGLESITA DE CUERO.
Compuesto de una capellada, dos cañas, lengüeta y tira de atrás con dos costuras, caña y capellada trencillada, del 25 al 33, el par .... „ 0.29
Del 34 al 44, el par .... „ 0.33

19º) INGLESA CUERO.
Compuesta de una capellada, dos cañas, lengüeta y tira de atrás con dos costuras, caña doblada y capellada al corte, del 25 al 33, el par .... „ 0.54
Del 34 al 44, el par .... „ 0.61

20º) COPETE DE CABRA.
Compuesto de tres piezas, capellada y dos cañas, costura guante, trencillada con forro de lienzo o moletón, el par .... „ 0.33

21º) SANDALIA ENTERIZA.
Compuesta de una pieza enteriza, cerrada atrás, con refuerzo y dos costuras, tirita de hebilla y tira de abroche con su correspondiente atraque, con pasador, el par .... „ 0.22

22º) TALONERA SANDALIA.
Compuesto de dos piezas, cerrada atrás con un refuerzo con dos costuras, tirita de hebilla y tira de abroche al corte con su atraque en la tira y en la hebilla, par .... „ 0.22

23º) GUILLERMINA CABRA.
Compuesto de una pieza, tira de abroche, tira atrás como refuerzo, con costura guante, botón colocado con garfio, forro de lienzo o moletón, trencillad, el par .... „ 0.39

24º) DESCOTADO GAMUZADO, TRENCILLADO.
Compuesto de una capellada, dos cañas, costura al costado y atrás guante, con refuerzo de badana, figurando contrafuerte, el par .... „ 0.31

25º) DESCOTADO DE LONA.
Compuesto de una pieza, cerrado atrás, con refuerzo, trencillado, el par .... „ 0.13

(Continúa en la pág. siguiente.)

Promociones en la Direc. Gral. Impositiva

DECRETO SINTETIZADO

13.014—3|7|51. — Secretario General, Daniel Antonio Mengoni (M. 105.808). Jefe del Departamento de Auditoría y Contralor Financiero, Pedro Pablo Tortrino (M. 181.441). Jefe de División de 1ª, Juan Carlos Guerrero (Matrícula 94.963). Oficial Mayor, Alberto Héctor Caldarazzi (M. 54.893). Oficial 2º, Raúl Carlos Porto (M. 249.091) y Ernesto Jacinto Héctor de Vuono (Matrícula 488.803). Oficial 4º, Juan José Caracotche (M. 1.478.136) y Dionisio Hugo Posadas (M. 177.609). Oficial 5º, Antonio Portal (M. 734.846). Oficial 6º, Ambrosio Braga (M. 306.337), Alejandro Macedonio Agustín Correa (Matrícula 364.289) y Oscar Alfonso Alonso Barrenechea (M. 553.909) y Pedro Esteban Palmino Blangero (Matrículo 2.889.270). Oficial 7º, Antonio Rogelio Félix Fernández (M. 124.767), Horacio Darío Muñoz Wright (Matrícula 1.661.531) y Luis José Rosetto (M. 99.290). Oficial 8º, José Eustaquio Facio (M. 182.467), David Santiago Tobio (M. 398.812), Marcelo Francisco Ignacio Marguerettaz (Matrícula 3.354.982), Alberto Poggio (Matrícula 4.018.985), Eduardo Alfredo Yebrin (M. 949.458), Juan Bautista Orianda (M. 2.902.108), Rodolfo Sebastián Martínez (M. 3.742.756), Armando Moyano Figueroa (M. 3.347.457), Esteban Ramón Turco (M. 5.962.238). Oficial 9º, Augusto Félix Gondre (M. 464.796), Nicanor Antonio Larrain (M. 1.667,664), Aníbal Andrés Pascasio Morello (Matrícula 803.182), Alberto Togni (Matrícula 668.993), Andrés Domingo Lanfranco (M. 3.085.863), Oscar Hugo Rómualdo Manavella (M. 2.393.908), Alberto Pesoa (M. 4.337.281), Alberto Antonio Aparo (M. 6.200.395), Alfredo Modesto Domínguez (M. 1.306.863), Sebastián Straguzzi (M. 5.425.351), Enrique Hilario Velasco (M. 6.823.027), Roberto Antonio D'Amore (Matrícula 6.820.523), Herberto Darío Andrea (M. 6.520.738), Víctor José Chaulet (M. 5.275.070), Eduardo Santiago Siffredi (M. 4.471.513). Auxiliar Mayor, Carmelo Alejandro Falco (M. 170.243), Luis Argentino Peña (M. 210.176), Silvestre Antonio Grande (M. 4.002.518). Auxiliar Principal, Alfredo Canovi (M. 234.357), Luis Antonio Defilpo (M. 808.900). Auxiliar 1º, Domingo Bautista Casalnovo (M. 301.406). Auxiliar 2º, Enzo Antonio Yannicelli (Matrícula 833.053), Santiago Angelini (M. 1.322.515), Ciro Santiago Caro (M. 162.791), Héctor Osvaldo Clausen (M. 412.407), Juan Mattei (M. 115.064), Natalio Fernando Bautista Monti (Matrícula 97.526), Guillermo Nicolás Arena (M. 4.007.662), Juan Bautista Martínez (M. 190.505), Roberto Ismael Quiroga (M. 2.192.679). Auxiliar 4º, Axel Letamendi (M. 303.405), Julio Ballestero (M. 1.700.550), José María Ruibal (M. 422.930), Carlos Daniel Quintana (M. 282.210), Carlos Alfredo Alvarez Varela (M. 4.474.925). Auxiliar 5º, Juan López López (M. 478.560), Miguel Carossa (M. 674.840), Juan Scarcelli (M. 336.887), Mario Méndez (Matrícula 257.053), Martín Roberto Llan de Rosos (M. 445.807), Tomás Luduceña (Matrícula 511.113). Auxiliar 7º, Santiago Enrique Pellegrino (Matrícula 3.849.313), Héctor Luis Peralta (M. 6.101.372), Eulogio Ricardo Cuesta (M. 4.235.117), Jaime Alberto De La Cruz (M. 4.046.978), Carlos Alberto Gabarain (M. 4.030.364), José Tristán Andrada (M. 4.073.993), Horacio Damián Tagliabúe (M. 4.067.245), Carlos Oscar Morales (M 4.479.728), Mario Alberto Jones (M. 1.112.628), Anselmo Rosario Moavro (M. 127.534). Ayudante Mayor, Andrés Federico López Camelo (M. 1.410.715). Oficial 9º, Cosme Pedro Cecchini (M. 53.135). Auxiliar 4º, Américo Chiappe (M. 342.754), Elsa Catalina Aller de Saredi (L. C. 26.459). Auxiliar 8º, Jorge Enrique Scillán (M. 1.668.362), Lázaro Miguel Martínez (M. 5.287.039), Micaela Esther Zurino (L. C. 76.259). Auxiliar 9º, Gofredo Cesaretti (M. 3.035.611), Jorge Vaido Borni (M. 4 900.313), Héctor José Eugenio Trentini (M. 3.428.041), Enrique Pacheco (M. 6.527.061), Mario Milanesio (M. 6.577.417). Ayudante Mayor, Oscar Enrique Tanuscio (Cédula de Id. 3.220.999 Cap. Fed.). Auxiliar 8º, Rogelia Ramos (L. C 121.648).

Tarifas Aprobadas por la Comisión de...

(Viene de la pág. anterior.)

26º) DESCOTADO DE LONA TRENCILLADA.

Compuesto de una pieza abierta atrás, con tira de abroche y tira de hebilla, el par	„	0.20

27º) ELASTICO IMITANDO CONFORT.

Compuesto de una pieza, dos elásticos y dos tiritas imitando confort, rebajado y doblado y tira de atrás con dos costuras, el par	„	0.66

28º) ELASTICO IMITANDO CONFORT, FORRADO.

Compuesto de una pieza, dos elásticos y dos tiritas imitando confort, rebajado y doblado, con tira de atrás con dos costuras, forrado en moletón o badana, cosido con la vira de badana entre el corte y el forro, el par	„	0.77

29º) CABRA ENTERIZA.

Compuesto de una pieza, tres picos, un elástico y tira de atrás con dos costuras, doblado sin rebajar, con dos agujeros, el par	„	0.28

NOTAS:

1º) El patrono abonará $ 0,15 más por par en los casos que exija al operario|a un trabajo de la categoría Superior.

2º) Las zapatillas a la inglesa, prusiano y sport van con su correspondiente ojalillo cortado.

3º) La diferencia del cuero a la lona debe tener un 20 % en lo básico y adicionales.

4º) La diferencia de lona y tejido, no siendo macramé, debe tener el 20 %.

ADICIONALES

1º) Aplicaciones simples, el par de dos	$	0.04
2º) Rebajar a mano o a máquina, el metro	„	0.11
3º) Doblado recto o curvo, el metro	„	0.06
4º) Costura guante al medio de la capellada, refuerzo	„	0.13
5º) Costura guante a los costados de la caña, el par de cuatro	„	0.11
6º) Costura guante atrás o en la punta, el par de dos	„	0.05
7º) Costura recta o curva, el metro	„	0.06
8º) Costura en onda o pico, el metro	„	0.07
9º) Trencillar en algodón, el metro	„	0.05
10º) Trencillar en cuero o en seda, el metro	„	0.06
11º) Colocar hebilla, cosida ida y vuelta, el par de dos	„	0.03
12º) Pasacinta, el metro	„	0.11
13º) Elástico simple, por coser el par de dos	„	0.03
14º) Pegar y coser plastón simple con una costura y media, el par de dos	„	0.06
15º) Ribeteado en cuero, el metro	„	0.33
16º) Colocar ojalillo, el cien	„	0.27
17º) Colocar forro de moletón y badana de dos piezas	„	0.09
18º) De una pieza	„	0.07
18º) Colocar forro de lienzo, de dos piezas	„	0.06
De una pieza	„	0.06
19º) Talonera por colocar, par de cuatro	„	0.06
20º) Vista por colocar, el par de cuatro	„	0.06
21º) Costadillo por colocar con una costura, el par de cuatro	„	0.03
22º) Costadillo por colocar y coser con dos costuras, el par de cuatro	„	0.05
23º) Media luna por colocar como refuerzo, por colocar el par de dos	„	0.04
24º) Reforzar la caña con cinta o badana, la tira que venga cortada, el par	„	0.05

NOTAS: La categoría del trabajo se indicará en el libro "B" y libreta del obrero, mediante las iniciales "U" (Unica) y "S" (Superior).

La categoría Unica corresponde a los precios consignados precedentemente. La Superior cuando se abone el sobreprecio señalado en la nota Nº 1.

Aprobada por la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio de la Industria del Calzado, en la sesión ordinaria del día 21 de mayo de 1951. — Pedro Alberto Hernández, Presidente. — Rodolfo Lozano, Secretario. — A. M. Storino, Secretario Sector Obrero. — Miguel Mocciola, Secretario Sector Patronal.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 8|10

TRENZADORES A DOMICILIO DE HOMBRE Y VARON

DIVISION TRABAJO A DOMICILIO - LEY 12.713

DISPOSICIONES GENERALES

a) Los precios para todo trabajo que no figure en la presente tarifa, como así también cualquier modelo nuevo, será fijado de común acuerdo entre el patrón y el trenzador(a, teniendo en cuenta el tiempo que se emplea en su ejecución sin perjuicio de llevarlo a conocimiento de la Comisión de Salarios para que fije el precio que le corresponda.

b) La Comisión de Salarios fijará el precio del trabajo no tarifado, como así cualquier modelo que no figure en la presente tarifa en el plazo de ocho días desde el momento que se someta a consideración de la misma. Si no se resolviera en dicho plazo, la presidencia laudará en un término perentorio.

c) Categorías:

"T" TERCERA; "S" SEGUNDA; "P" PRIMERA; "E" EXTRA.
Nota: En la parte trasera del forro deberá marcarse con tinta, a fuego o perforado, la categoría a que pertenece el trabajo.

d) Queda establecido que al obrero se le debe entregar el trabajo con las correspondientes tiras rebajadas y cortadas y que las mismas tengan la medida para el artículo a elaborar.

PRECIOS

Para los zapatos determinados en la segunda y tercera categoría de la tarifa de aparado, cuando el número de agujeros o calados que lleva la banda o zócalo por donde pasa el ribeteado, no supere habitualmente la cantidad de 66 agujeros en cada zapato, tomando como base el Nº 41.

1º) Trenzar capellada tipo checo, inglés o prusiano, costado abierto con una o dos trencillas reforzadas, el par	$	3.55
2º) Trenzar capellada tipo checo, costado cerrado, el par	„	4.—
3º) Trenzar capellada zapato tipo punteado, sin zócalo enchufando las tiras en las plantillas, el par	„	4.40
4º) Trenzar capelladas igual a la anterior, tipo nido de abejas o esterilladas, el par	„	5.30
5º) Trenzar capelladas tipo checo, con zócalo sin ribetear, el par	„	4.—
6º) Ribetear tira o banda al borde sin horma, sin armar, el par	„	0.65
7º) Ribetear tira o banda al borde sin horma, zapato armado, el par	„	0.90
8º) Ribetear tira o banda al borde con horma, el par (trenzado)	„	1.10

Cuando el número de los agujeros o calados sea habitualmente superior a 66, siempre tratándose del Nº 41 como base, los adicionales números 1, 2, 5, 6, 7 y 8, se pagarán de la siguiente manera:

Adicional Nº 1	$	4.20
„ „ 2	„	4.70
„ „ 5	„	4.70
„ „ 6	„	0.80
„ „ 7	„	1.05
„ „ 8	„	1.30

Nota: Los números mayores del 41 no llevarán recargo de precio aunque tengan más agujeros de 66 en cada zapato, siempre que el número 41 de ese mismo modelo no exceda de dicha cantidad.

En los zapatos correspondientes a las categorías primera y extra de la tarifa de aparado, cuando el número de agujeros o calados que lleva la banda o zócalo por donde pasa el ribeteado no supere habitualmente la cantidad de 66 agujeros en cada zapato, tomando siempre como base el Nº 41, se pagarán los siguientes precios:

Adicional Nº 1	$	4.20
„ „ 2	„	4.70
„ „ 3	„	5.50
„ „ 4	„	6.65
„ „ 5	„	4.70
„ „ 6	„	0.80
„ „ 7	„	1.05
„ „ 8	„	1.30

En los zapatos correspondientes a las categorías primera y extra de la tarifa de aparado, cuando el número de agujeros o calados que lleva la banda o zócalo por donde pasa el ribeteado, supere la cantidad de 66 agujeros en cada zapato, tomando siempre como base el Nº 41, se pagarán los siguientes precios:

Adicional Nº 1	$	4.70
„ „ 2	„	5.30
„ „ 3	„	5.50
„ „ 4	„	6.65
„ „ 5	„	5.30
„ „ 6	„	0.90
„ „ 7	„	1.15
„ „ 8	„	1.50

Se deja aclarado que los números a elaborar deben distribuirse quincenalmente en forma proporcional y de tal manera que, los obreros igual cantidad o mayor en las numeraciones del 37 al 41, inclusive, que del 42 en adelante.

Las medidas, muestras u originales se pagarán con un aumento del 25 o|o (Veinte y Cinco por Ciento) sobre los precios de esta tarifa.

Las composturas de cambio trenzado completo se pagarán íntegramente de acuerdo con los precios estipulados en esta tarifa.

Otras Composturas por cambio de tiras sueltas se establecerá precio convencional entre patrones y obreros.

En estos precios está incluído el último aumento del 10 o|o (Diez por Ciento) otorgado a los trabajadores a domicilio, según convenio del 18|9|50.

(Aprobada por la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado, en su sesión ordinaria del día 4 de junio de 1951).
Pedro Alberto Hernández, Presidente. — Rodolfo Lozano, Secretario. — A. M. Storino, Secretario Sector Obrero. — Miguel Mocciola, Secretario Sector Patronal.

ACLARASE TARIFA DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO

TRABAJO A DOMICILIO — LEY 12.713

RESOL. s|Nº — Buenos Aires, 2 de julio de 1951.

VISTO, las actuaciones promovidas por Expediente Nº 141.380, y, CONSIDERANDO: Que, las partes integrantes de la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio de la Industria del Calzado no han llegado a acordar resolución sobre la cuestión planteada en aquellos actuados, no obstante haberse debatido el asunto en reuniones de la Subcomisión de Interpretación y plenaria; Que, del estudio de los puntos de vista sustentados por cada uno de los sectores, surge que la operación denominada "hacer calados envivados o doblados", abiertos o cerrados, admite que pueda ser tarifada de dos distintas maneras: adoptando los "adicionales" 8º y 9º de la Tarifa Nº 8|2, ó 12º y 13º en la Nº 8|4, más el agregado de los "adicionales" correspondientes a "envivado" o "doblado"; o, mediante el pago por los "adicionales" 11º y 12º de la Tarifa Nº 8|2, y 14º y 15º en la Nº 8|4, que remuneran las dos operaciones reunidas; Que, de la información recogida por la Presidencia resulta que la mayor parte de la industria abona, en la práctica, salarios en consonancia con el primero de los criterios expuestos; así como también, el cuerpo de inspección de la División Trabajo a Domicilio, sigue, en general, idéntico temperamento en la fiscalización de las retribuciones a los operarios de la especialidad; Que, ante el caso concreto planteado y atento la dualidad de interpretación imperante, resulta oportuno y conveniente, dejar establecido legalmente la norma sobre el particular; Que, por otra parte, es lógico adoptar aquella de las formas que permita ajustar más exactamente la remuneración con la cantidad de trabajo que la operación demanda al obrero;
Por ello: Atento las facultades conferidas por el artículo 25º de la Ley 12.713,
El Presidente de la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado, Resuelve:

Artículo 1º — La operación denominada "hacer calados envivados o doblados", cerrados o abiertos, se abonará según los "adicionales" 8º y 9º en la Tarifa Nº 8|2, y 12º y 13º en la Nº 8|4.

Art. 2º — Se deja sin efecto los "adicionales" 11º y 12º de la Tarifa Nº 8|2, y 14º y 15º de la Nº 8|4.

Art. 3º — Comuníquese, déjese constancia en el libro de actas y publíquese en el Boletín Oficial.

Pedro Alberto Hernández.

TARIFAS APROBADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 4/3

TERMINACION A MANO DE PRENDAS DE TEJIDO DE PUNTO PARA HOMBRES, SEÑORAS, NIÑAS Y NIÑOS

1.—Costura en punto bastilla, para pegar bolsillos, tapitas, escotes de remeras, etc., el metro	$ 1.14
2.—Costura en punto ojal, el metro	„ 2.84
3.—Remallar prendas, tomando los puntos de modo que simule la continuación del tejido, el metro	„ 5.16
	„ 1.03
4.—Costura pata de gallo, el metro	„ 1.70
5.—Costura en punto atrás y punto guante, el metro	„ 0.16
6.—Hacer ojales a mano, cada uno	„ 0.05
7.—Pegar botones a mano, cada uno	„ 0.16
8.—Pegar hombreras, el par	„ 0.31
9.—Rematar colitas con puntada, la docena	„ 0.16
10.—Pasar colitas con aguja de lengüeta, la docena	„ 0.92
11.—Prolijar prendas con ojales, la docena	„ 0.62
12.—Prolijar prendas sin ojales, la docena	

PLANCHADO DE PRENDAS

A) Pull-over manga larga, con chaleco abrochado, la docena	$ 2.06
B) Recargo por abrochar (se entiende cuando se entrega la prenda sin abrochar), la docena	„ 0.31
C) Pull-over media manga, la docena	„ 1.55
D) Pull-over sin mangas, la docena	„ 1.03
E) Iguales prendas para niñas y niños	Rebaja del 10 %
F) Adicional por planchado del revés y del derecho	Tarifa doble
G) Adicional, corriendo por cuenta de la obrera la plancha, consumo de electricidad, trapos, jabón, etc.	Recargo s/Tarifa 8 %

BORDADO A MANO O A MAQUINA: Se aplicará para establecer los precios el mismo sistema empleado en la Tarifa Nº 6 de Lencería, Blanco y Mantelería, computándose los tiempos establecidos en las correspondientes planillas, a razón de $ 3.10 por hora.

Aprobada en la sesión del día 7 de Mayo de 1951, por la Cuarta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio - Ley 12.713. — Jorge José Mujica, Presidente. — Jorge F. Salgueiro, Secretario. — Angela B. de Rossi - Ana Failone - Félix Fernández.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 17 de Mayo de 1951. — Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5

"REMALLADO DE BOINAS" Y COLOCACION DE FORROS Y ETIQUETAS

Para remallado de boinas de una costura:

	Hasta 15 docenas	Más de 15 docenas
Título: 4.000	$ 2.50 la doc.	$ 2.91 la doc.
„ 5/6.000	„ 3.50 „ „	„ 4.08 „ „
„ 7/8.000	„ 4.24 „ „	„ 4.95 „ „
„ 9/10.000	„ 5.24 „ „	„ 6.11 „ „
„ 12.000	„ 6.24 „ „	„ 7.28 „ „
„ 12.500	„ 6.24 „ „	„ 7.28 „ „
„ 15.000	„ 7.49 „ „	„ 8.74 „ „
„ 15.000 en adelante	„ 8.98 „ „	„ 10.48 „ „

Para remallado de boinas de dos costuras:

	Hasta 15 docenas	Más de 15 docenas
Título: 4.000	$ 3.51 la doc.	$ 3.93 la doc.
„ 5/6.000	„ 4.75 „ „	„ 5.28 „ „
„ 7/8.000	„ 5.68 „ „	„ 6.34 „ „
„ 9/10.000	„ 6.76 „ „	„ 7.55 „ „
„ 12.000	„ 8.11 „ „	„ 9.05 „ „
„ 12.500	„ 8.11 „ „	„ 9.05 „ „
„ 15.000	„ 9.61 „ „	„ 10.71 „ „
„ 15.000 en adelante	„ 11.62 „ „	„ 12.97 „ „

Los salarios resultantes con los aumentos establecidos por la presente tarifa se refieren exclusivamente para el remallado de boinas, excluyéndose el remallado de fallas que tuvieran las mismas.

Por la colocación de las etiquetas de mica y de cinta en boinas (de cualquier tipo) se fija la retribución de $ 1,35 la docena de etiquetas.

Para la colocación de los distintos tipos de forros se fija los siguientes precios:

Forro en taffetas de 21 x 21	$ 2.37 la doc.
Forro en raso duro de 24 x 24	„ 3.85 „ „
Forro de raso blando de 21 x 21	„ 2.52 „ „
Forro cuadrito de seda 8 x 14	„ 1.14 „ „
Forro de algodón de 21 x 21	„ 2.26 „ „

ESTABLECESE EL SALARIO HORA DE $ 3.—

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión de fecha 17 de mayo de 1951. — Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

FIJA EL M. DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRECIOS MAXIMOS PARA DIVERSOS PRODUCTOS

RESOLUCION Nº 727

Buenos Aires, 29 de junio de 1951.

VISTO lo informado por las Direcciones Generales de Economía Comercial y de Abastecimiento; atento a las necesidades de establecer en forma cierta, semanalmente, los precios máximos dentro de los cuales deberán venderse las hortalizas y frutas, el pescado fresco y los productos de granja; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio

Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios máximos al contado y al mostrador para los productos que se enumeran a continuación los que regirán en la venta durante la semana comprendida entre el 2 y el 8 de julio de 1951, en la Capital Federal y en los partidos de la Provincia de Buenos Aires, que se detallan: Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, San Isidro, San Fernando, San Martín, Vicente López y Quilmes:

	Al Público
ACELGA:	
Tipo Común, calidad buena	m$n. 0,25 el atado
„ Común, calidad regular	„ 0,10 „
AJO:	
Tipo Colorado, tamaño grande	„ 0,15 la cabeza
„ Colorado, tamaño mediano	„ 0,10 „
„ Colorado, tamaño chico	„ 0,05 „
„ Blanco, tamaño grande	„ 0,10 „
„ Blanco, tamaño chico	„ 0,05 „
APIO:	
Tipo Común, tamaño grande	„ 1.00 la planta
„ Común, tamaño mediano	„ 0,55 „
„ Común, tamaño chico	„ 0,30 „
BATATA:	
Tipo Colorada, (La Banda - Santiago del Estero), calidad buena	„ 0,60 el kilo
„ Colorada, calidad buena	„ 0,50 „
„ Colorada, calidad regular	„ 0,40 „
„ Blanca, calidad buena	„ 0,45 „
„ Blanca, calidad regular	„ 0,40 „
CEBOLLA:	
Tipo Torrentina o Valenciana, calidad buena	„ 1.00 „
„ Torrentina o Valenciana, calidad regular	„ 0,85 „
COL:	
Tipo Negra Común	„ 0,40 el atado
HINOJO:	
Tipo Común, tamaño grande	„ 0,20 la planta
„ Común, tamaño chico	„ 0,15 „
LECHUGA:	
Tipo Alrededor de Bs. As. calidad buena	„ 0,20 „
„ Alrededor de Bs. As., calidad regular	„ 0,10 „
NABIZA:	
Tipo Común, calidad buena	„ 0,15 el atado
„ Común, calidad regular	„ 0,10 „
NABO:	
Tipo Blanco, calidad buena	„ 0,55 el kilo
„ Blanco, calidad regular	„ 0,40 „
RABANITO	
Tipo Común, calidad buena	„ 0,20 el atado
„ Común, calidad regular	„ 0,10 „
REMOLACHA:	
Tipo Común, calidad buena	m$n. 0,65 el kilo
„ Común, calidad regular	„ 0,55 „
REPOLLO:	
Tipo Blanco, tamaño grande	„ 0,85 cada uno
„ Blanco, tamaño chico	„ 0,50 „
„ Crespo, tamaño grande	„ 0,60 „
„ Crespo, tamaño chico	„ 0,40 „
VERDURITA	„ 0,30 el atadito
Debe contener: hoja de apio, perejil, puerro y zanahoria.	
ZANAHORIA:	
Tipo Común, calidad buena	„ 0,80 el kilo
„ Común, calidad regular	„ 0,60 „
ZAPALLO:	
Tipo Inglés, calidad buena	„ 0,55 „
„ Inglés calidad regular	„ 0,40 „
„ Angola, calidad buena	„ 0,45 „
„ Angola, calidad regular	„ 0,35 „
„ Criollo, calidad buena	„ 0,35 „
„ Criollo, calidad regular	„ 0,25 „
BANANA:	
En negocios establecidos	„ 2.00 la docena
Venderores en la vía pública	„ 1.80 „

AVES VIVAS:	Al Minorista	Al Público
Gallinas y Pollas, el kilo a razón de	m$n. 4,80	—
Pollos, el kilo a razón de	„ 6,00	—
AVES LIMPIAS: (Excluídas las aves congeladas)		
Gallinas y Pollas, el kilo a razón de	—	m$n. 8,80
trozadas, el kilo a razón de	—	„ 8,70
Pollos, el kilo a razón de	—	„ 8,30
trozados, el kilo a razón de	—	„ 10.80
MENUDENCIAS:		
Cogote, cabeza y menudos de gallinas, pollas y pollos, el kilo a razón de		„ 3,00
HUEVOS:		
Refrigerados, la docena a razón de		„ 3,00
Comunes, la docena a razón de		„ 3,30
Seleccionados, la docena a razón de		„ 3,50
PESCADOS DE MAR:		
Pescadilla y Corvina, el kilo a razón de		„ 1,50
Palometa, el kilo a razón de		„ 1,40
Merluza, el kilo a razón de		„ 1,70
PESCADOS DE RIO:		
Patí - Surubí, limpio, trozados el kilo a razón de		„ 3,70

2º — En los pescados de mar incluídos en la presente Resolución se admitirá en concepto de limpieza y fileteado, un recargo de hasta m$n. 0,10 por pieza de menos de 1 kilo y de hasta m$n. 0,20 por pieza de 1 kilo o más.

3º — Las infracciones a la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Carro.

ACEPTANSE RENUNCIAS EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO SINTETIZADO

12.389—27|6|51. — Auxiliar 4º, Julio César Leiton (Mat. 798.932), de la Dirección General de Planteles, Equipos y Automotores; Auxiliar 9º Guillermo Horacio Barberis (Mat. 4.049.987), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; Auxiliar 8º, Vicente Scalise (Mat 4.004.004), de la Dirección Nacional de Arquitectura; Auxiliar 6º, Vicente Tautino (Mat. 1.673.291) y Auxiliar 8º, Héctor Rodríguez (Mat. 4.793.527), de la Dirección de Arquitectura Escolar; Oficial 7º, David Jaime Finkeistein (Matrícula 4.211.716); Oficial 9º, Augusto Crff (Mat. 2.481.396), Auxiliar 2º, Sofía Dora Pitman Carranza (L. C. 207.926). Auxiliar 6º, José Antonio Maymr (Mat. 1.624.340) y Auxiliar 8º, Dante Saccomanno (Mat. 1.740.105); de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; Oficial 4º, Juan Bautista Fernández (Matrícula 1.607.943), de la Dirección de Viviendas; Auxiliar 8º, Pedro Antonio Aiello (Mat. 4.456.871), de la Dirección de Asistencia Social; Oficial 7º, Emilio Eugenio Victor Noel (Mat. 181 168), Auxiliar 3º, Pedro Augusto Errecondo (Mat. 233.025), Auxiliar 4º, Gregorio Alfredo Canessa (Mat. 16.699), Auxiliares 6º, Roberto Juan Pozzo (Mat. 1.806.744), Santiago Arquímedes Cropi (Mat. 81.734) y Diego Roberto Vázquez (Mat. 151.818), Auxiliar 7º Marta Angélica Suasnabar (L. C. 210.660), Auxiliar 8º, Carlos José Nicolás Arnaiz (Mat. 552.557), y Ayudante Mayor Elsa María Bobbio de Geraci (L. C. 99.479), de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Auxiliares 2º, Willy Falck Une (Mat. 3.246.707), y Jorge Amadeo Bronenberg (Mat. 1.734.787), Auxiliar 5º, Gerardo Horacio Lindheimer (Mat. 44.728) y Auxiliar 8º, José Miguel Ferreira (Mat. 7.384.122), de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 26 de julio del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1951, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 3 por ciento 1946 - Serie "B" ... $ valor nominal 3.858.400. — Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951.

e.12|7-Nº 3.430-v.26|7|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 30 de julio de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos destinados al uso del personal de bomberos del Territorio Nacional de Santa Cruz. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Director General de Administración.

e.16|7-Nº L-3.492-v.27|7|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 518|51 (DCI).

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de estructura metálica complementaria de los edificios industriales P1, P2 y N2", con destino a la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 29 de agosto de 1951 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 35,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía 1% del monto de la propuesta. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|7.-Nº L-3.472.-v.27|7|51.

Licitación Pública Nº 513|51 (DCI) 2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de instrumental de medición eléctrica", con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, en Palpalá, provincia de Jujuy. Apertura de propuestas: 6 de agosto de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado. Depósito de garantía: 1% del monto de la propuesta. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|7-Nº L-3.489-v.20|7|51

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

Cabildo 65 - División Ventas - T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1020| 51 para el día 25 de Julio de 1951 a las 11 horas, para la venta de Acero Duro al Manganeso en Forma de Palanquillas Cuadradas de 105 mm. de Lado y 3 mm. de Largo, con Fallas de Laminación.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Ventas — Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.16|7.-Nº L-3.479.-v.25|7|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 1018| 51 para el día 28 de Julio de 1951 a las 11 horas, para la venta de Latón en Barras, Latón en Plancha y Latón en Cintas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.16|7.-Nº L-3.480.-v.27|7|51.

Llámese a Licitación Pública Nº 1019| 51 para el día 20 de Julio de 1951 a las 11 horas, para la venta de Bolsas Ex-Nitrato de Chile.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Ventas — Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.16|7.-Nº L-3.481.-v.20|7|51.

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 188| 51, para el día 20 de julio de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquina rectificadora universal para interiores y exteriores. Distancia entre puntas de 750 a 1.000 mm. Diámetro máximo, aproximadamente, 250 mm. Torno de precisión con una distancia entre puntas de 1.500 mm. y una altura de las puntas de, aproximadamente, 200 mm.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|7-Nº L-3.490-v.20|7|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 101, hora 10.15: Reparación y recauchutaje de cubiertas.

Nº 102, hora 10.25: Adaptadores panorámicos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon - Tcnel. de Int. Jefe Dep. Administrativo.

e.16|7-Nº L-3.482-v.27|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 98, hora 9.45: Teodolitos, balanzas aerológicas, globos pilotos, relojes, faroles, cofres, elementos de librería y dibujo, mesas, caballetes, etc.

Nº 99, hora 9.55: Semiremolques y acoplados.

Nº 100, hora 10,05: Reparación y terminación de vehículos modelo "Ñandú".

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon - Tcnel. de Int. Jefe Dep. Administrativo.

e.16|7-Nº L-3.483-v.27|7|51.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para la provisión de brin, gabardinas, paños para confección, paños para vivos y tricots. Apertura de las propuestas el día 6 de agosto del año 1951, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ricardo Rivas, Tte. 1º de Int., Jefe División Compras.

e.16|7-Nº L. 3.463-v.3|8|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública - Disposición Nº 5|951 (3er. llamado).

Apertura: 30 de julio de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Leña. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|7-Nº L. 3.469-v.30|7|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 220

para el día 26 de julio de 1951

LA TABLADA

(Provincia de Buenos Aires)

Hora 10,30: Provisión y colocación de divisorias de alambre tejido y estanterías metálicas. Presupuesto oficial $ 286.510,00 m|n. Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4.935, $ 24.00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|7-Nº L. 3.470-v.20|7|51

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE AYUDA SOCIAL

Hotel Colonia Ascochinga

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de una máquina amasadora, con motor eléctrico acoplado, de corriente alternada trifásica. La apertura de las propuestas se efectuarán en el Hotel Colonia Aeronáutica (Ascochinga, Córdoba) el día 30 de julio próximo a las 10 horas.

e.16|7-Nº L-3.493-v.27|7|51

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras que se detallan a continuación, con vencimiento el 2 de Agosto de 1951.

Nº 215: (2º llamado). Instalaciones de combustibles B. A. M. El Plumerillo. — Presupuesto Oficial: m$n. 97.367,13. — Pliegos: m$n. 36.— Vto.: 9 horas.

Nº 205: (2º llamado). Pavimento del piso de un hangar Luria tipo A-11 — B. A. M. Tandil. — Presupuesto Oficial m$n. 371.686,90. — Pliegos: m$n. 62.— Vto.: 9.15 horas.

Nº 207: (2º llamado). Pavimento del piso de un hangar Luria tipo A-15. — B. A. M. Tandil. — Presupuesto Oficial: m$n. 241.553,68. — Pliegos: m$n. 56.— Vto.: 9,30 horas.

Nº 209: (2º llamado). Pavimento del piso de un hangar Luria tipo A-14. — B. A. M. Tandil. — Presupuesto Oficial: m$n. 136.020,24. — Pliegos: m$n. 42.— Vto.: 9,45 horas.

Apertura y Pliegos: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Sección Licitaciones y Contratos), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, y en los Juzgados Federales de Mendoza, y Provincia de Buenos Aires (Azul y La Plata). — Depósito de Garantía 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.16|7.-Nº L-3.474.-v.27|7|51.

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 16,15 horas, para la provisión de: "Tuberías y accesorios", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.701| 1950. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.16|7-Nº L. 3.467-v.20|7|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos para equipos y automotores, $ 88.000. Presentación propuestas: 30 de julio, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.16|7-Nº L. 3.47- v.27|7|51

Licitación pública para la adquisición de pedregullo y arena silícea, $ 200.000. Presentación propuestas: 26 de julio, a las 11.30 hs., en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|7-Nº L-3.494-v.20|7|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 9.497-LP-1951

Grupo moto-bombas centrífugas para pozo profundo, accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 agosto 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.16|7-Nº L. 3.464-v.27|7|51

Licitación Pública

Expte.: 8.958-LP-1951

Grupos electrobombas centrífugas para pozo profundo y tablero de baja tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 setiembre 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.16|7-Nº L. 3.465-v.27|7|51

Licitación Pública

Expte.: 8.202-LP-1949

Grupo electrógeno, tablero de maniobra y puente rodante. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 agosto 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.

e.16|7-Nº L. 3.466-v.27|7|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 100.783|1950

Licitación Pública Nº 44|950 (2ª)

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes en curso, a las 15,30 horas, para la adquisición de dos (2) casas prefabricadas de tres habitaciones, con baño y cocina, sin artefactos y sin armar, y un (1) galpón prefabricado sin piso y sin armar. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.16|7-Nº L.3 487-v.23|7|51

Expte. Nº 74.847|1950

Licitación Pública Nº 30 (2º llam.)

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes en curso, a las 16 horas, para la instalación de un equipo motobomba centrífuga vertical con su maquinaria y materiales necesarios. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.16|7-Nº L.3.488-v.20|7|51

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

3|8|51 — Equipos electrobombas (1326), a las 8 horas.

9|8|51 — Chapas playeras (1350), a las 8 hs.

20|8|51 — Provisión y montaje subestación transformadora en Comodoro Rivadavia (1293), a las 8 hs.

31|8|51. — Casas pre-fabricadas (1287), a las 8 hs. — División Licitaciones, Julio 10 de 1951.

e.16|7.-Nº L-3.473.-v.3|8|51.

GAS DEL ESTADO - E.N.D.E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:

Julio 30, a las 10 hs. (Pliego Nº 1883). Ampliación sala de presión en Superusina de Gas Eva Perón. — Julio 30, a las 11 hs. (Pliego Nº 1884). Refección oficina de Ventas en la Sucursal de Gas Envasado en Morón.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas—Gas del Estado. E.N.D.E.

e.16|7.-Nº L-3.478.-v.27|7|51.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 7, a las 10,00 hs. (Pliego número 1.869) Acumuladores y repuestos para los mismos. — Agosto 7, a las 11,00 horas. (Pliego Nº 1.870) Escobillas y carbones para dínamos, generadores, etc. — Agosto 16, a las 9,00 hs. (Pliego número 1.871) Elementos eléctricos, fibras, cintas de seda, aisladores, etc. — Agosto 16, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 1.872) Alambres, forros y cintas de hilera para bobinaje. — Agosto 16, a las 11,00 hs. (Pliego Nº 1.873) Conductores eléctricos, cables, alambres, cordones, etc. — Agosto 27, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.874) Materiales eléctricos para instalaciones, caños, cajas, fusibles, cables, etc. — Agosto 27, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 1.875) Materiales eléctricos para instalaciones, llaves, fichas, interruptores, etc. — Agosto 27, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.876) Materiales eléctricos en gral., artefactos para iluminación, linternas y material para instalaciones. — Agosto 29, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.877) Aparatos eléctricos para medición, amperímetros, voltímetros, micro-amperímetros, etc. — Septiembre 5, a las 10,00 hs. (Pliego número 1.878) Motores eléctricos y repuestos. — Septiembre 5, a las 11,00 hs. (Pliego Nº 1.879) Elementos para iluminación fluorescente, tubos, zócalos, reactancias, etc. — Septiembre 5, a las 12,00 hs. (Pliego Nº 1.880) Materiales eléctricos, llaves, interruptores para motores. — Septiembre 11, a las 9,00 hs. (Pliego número 1.881) Elementos para radiotelefonía, válvulas, llaves, transformadores, etc. — Septiembre 11, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 1.882) Lámparas eléctricas en gral.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E.N.D.E.).

e.16|7-Nº L. 3.461-v.27|7|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 811|51

Llámase a Licitación Pública Nº 81|51, para el día 27 de Julio de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Maderas, con destino al Hogar "General Martín Rodríguez" — Mercedes, F.C.N.D.F.S. — (cuya entrega se efectuará en Brandsen 2204) Capital. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.16|7.-Nº L-3.476.-v.27|7|51.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 25

Llámese a licitación pública hasta las 15 horas del día 8 de Agosto de 1951 para la provisión de 6 Grúas móvil de 3 toneladas de capacidad.

Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 51, Piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Capital Federal, de Lunes a Viernes de 15 a 18 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.16|7-Nº L.3.491-v.27|7|51

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 250 para la provisión de 3.000 mts. de gabardina para uniformes. — Pliegos y muestras pueden retirarse en Paseo Colón 185, 8º Piso, Oficina 806. — Apertura de sobres el día 6 de Agosto del cte. a las 15 Horas en Secretaría General, 4º Piso.

e.16|7-Nº L.3.484-v.27|7|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitaciones Públicas números 37 y 38 para el día 3 de agosto de 1951 a las 16 y 17 horas, con el objeto de resolver la provisión de artículos de moblaje, artefactos y tapicería y máquinas de oficina, respectivamente, con destino a las distintas dependencias del Ministerio y a los organismos del Poder Judicial.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, of. 410, de 14,30 a 16,30 horas. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.

e.16|7-Nº L. 3.460-v.27|7|51

Ministerio de Educación

Concurso Especial Nº 1

Segundo Llamado

Llámase a concurso para el otorgamiento del permiso de explotación del bar y comedor estudiantil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, por el término de cinco (5) años, con privilegio de opciones sucesivas por períodos iguales.

La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 26 de Julio de 1951 a las 12 hs. en la Contaduría de la Facultad. — El pliego de bases y condiciones puede retirarse en la oficina citada, Av. P. Figueroa Alcorta 2263, P. P. Cualquier día hábil de 8 a 20 horas. — La Comisión de Contralor.

e.16|7-Nº L.3.486-v.26|7|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 42.061|51

Llámase a Licitación Pública Nº 183, para el día 30 del mes de julio de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Administración y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Licitaciones Públicas — Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a guardapolvos. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.16|7.-Nº L-3.475.-v.27|7|51.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL BUENOS AIRES

Expediente Nº 33.614|51

Llámase a Licitación Pública Nº 182, para el día 30 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Demología Sanitaria y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Licitaciones Públicas — Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: resmas de papel obra. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.16|7.-Nº L-3.477.-v.27|7|51.

Expediente Nº 119.233|50

Llámase a Licitación Pública Nº 184, para el día 30 del mes de julio de 1951, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Tisiología y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la calle Pozos 2133, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: medicamentos y drogas. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.16|7-Nº L.3.485-v.27|7|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para adquirir: "Equipos transmisores (Dirección Radiodifusión)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de agosto de 1951, a las 16,00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 16 de julio de 1951. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.16|7-Nº L. 3.462-v.3|8|51

Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir: "Cable armado (para Talleres Electromecánicos)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de julio de 1951, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 16 de 1951. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.16|7-Nº L. 3.463-v.27|7|51

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 238, para el día 20 de julio de 1951, a las 16.30 horas, para contratar la impresión y confección de cinco mil (5.000) ejemplares de la obra titulada "Jurisprudencia Administrativa Nacional" (dos volúmenes), con destino a la Dirección General del Registro Nacional, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes, referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.5|7-Nº L-3.336-v.19|7|51

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO

Llámase a licitación pública por el término de ley, treinta días a contar de la fecha, para la pavimentación de la zona urbana de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, que comprende ochenta y nueve (89) cuadras.

Planos y pliego general de condiciones y especificaciones deberán ser solicitados a la Comisión Vecinal Pro Pavimentación de General Roca con domicilio en la Municipalidad local. La apertura de los sobres se efectuará el 31 de julio de 1951, a las 17 horas en el salón de actos de la Municipalidad. Pliego de condiciones y especificaciones pesos un mil (m$n. 1.000), General Roca, julio 2 de 1951. — Remo Magiolo, secretario a cargo de la presidencia.

e.4|7.-Nº L-3.315.-v.31|7|51.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el 23 de julio de 1951, a las 15 horas, para la erección de torres y provisión e instalación de sistemas de antenas con sus líneas de alimentación y conmutadores para las mismas, destinadas a las radiocomunicaciones de seguridad, de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.25|6-Nº L-3.093-v.18|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 6 de Agosto de 1951 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de capas impermeables, cascos de corcho y pasamontañas, destinados a la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Director General de Administración.

e.6|7-Nº L. 3.342 - v.27|7|51

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la impresión de los ejemplares del Boletín del Ministerio, correspondientes a los años 1949, 1950 y 1951, con destino a la Cancillería y a las Representacio-

(Continúa en la pág. 10.)

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

INFORMACION PARA PUBLICIDAD

Ley de Bancos (T. O.) Art. 15

28 de Febrero de 1951

(En miles de m$n)

ENTIDADES	DEBE						Sumas del debe y del haber	HABER					Depósitos por cuenta del B. C. R. A.
	Disponibilidades	Valores mobiliarios	Operaciones en oro y moneda extranjera	Préstamos	Inmuebles de uso propio	Otras cuentas		Obligaciones	Operaciones en oro y moneda extranjera	Otras cuentas	Capital integrado o (asignado)	Reservas	
Banco:													
Agrícola Comercial e Inmob. del Uruguay	343,7	—	—	2.275.7	60,0	29,9	2.709,3	1.358,9	—	375,9	938,0	36,5	3.339,4
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	328,0	5,4	—	489,9	—	2,5	825,8	664,8	—	16,6	115,6	28,8	2.186,9
Comercial de Buenos Aires S. A.	2.500,5	70,2	—	13.015,0	162,9	3.449,2	19.197,8	11.998,4	—	2.413,5	4.123,8	662,1	15.994,5
Comercial de La Plata	1.582,9	344,5	—	8.366,6	404,7	445,4	11.143,1	9.467,3	—	732,3	500,0	443,5	20.704,0
Comercial del Tandil	4.677,2	9.458,9	—	10.327,5	210,0	255,8	24.929,4	21.198,0	—	886,5	1.500,0	1.344,9	41.136,6
Comercial de Rosario	1.118,2	87.1	—	9.052,6	125,2	77,3	10.460,4	7.859,4	—	396,6	2.000,0	204,4	13.507,5
Comercial de San Juan	615,3	16,8	—	3.377,7	—	96,1	4.105,9	3.330,8	—	171,4	459,2	144.5	4.255,2
Comercial de Tres Arroyos	1.956,3	2.041,1	—	4.249,6	130,0	113,5	8.490,5	7.475,0	—	225,5	500,0	290,0	15.924,6
Comercial de Tucumán	6.298,4	1.044,4	—	19.672,6	311.8	5.689,1	33.016,3	21.493.0	—	6.788,5	3.975,0	759,8	28.211.5
Comercial Israelita (Rosario)	2.184,9	67,8	—	13.876,2	1.132,6	377,6	17.639,1	13.245,4	—	901,8	2.673,6	818,3	17.664,9
Cooperativo de Caseros Ltdo.	860,3	31,2	—	2.866,0	625.7	519.8	4.903,0	2.380,8	—	537,1	1.915,4	49,7	6.941,0
Cooperativo de La Plata Ltdo.	196,8	—	—	1.893,4	120,8	76.0	2.287,0	1.327,1	—	141,0	741,3	77,6	2.041,7
Cooperativo Ltdo. de Paraná	481.3	12,6	—	1.913,4	52,7	32,3	2.492,3	1.880,3	—	60,9	507,8	43,3	2.874,4
Crédito Provincial (La Plata)	3.408,5	219,8	—	17.133,3	287,0	298,2	21.346,8	17.836,8	—	924,9	2.000,0	585,1	35.643,4
de Avellaneda	40.545,3	54.300,3	79.363,8	88.022.2	839.9	19.339,2	282.410,7	191.531,0	56.334,8	22.576,8	7.000,0	4.968,1	357.064,8
de Bahía Blanca	1.942,4	157,4	—	5.629,5	—	233,2	7.962,5	6.987,2	—	441,4	500,0	33,9	12.020,7
de Catamarca	6.991,0	971,8	—	5.010,4	76,1	41.7	13.091,0	11.701,2	—	337,7	967,9	84,2	23.699,9
de Coronel Dorrego	337,9	483,6	—	1.170,2	53,7	3,2	2.048,6	1.521,3	—	67,6	448,0	11,7	3.156,8
de Coronel Pringles	1.345,8	334,4	—	2.120,0	55.0	5,9	3.861,1	2.970,9	—	94,2	500,0	296,0	6.711,4
de Crédito Comercial (Santa Fe)	1.393,8	303,3	—	6.979,2	537,4	350.6	9.584,3	7.231,3	—	953,0	1.000,0	400,0	13.095,1
de Crédito Industrial Argentino	63.594,6	164.101,9	383.949,9	7.649.257,2	7.080,2	134.134,5	8.422.118.3	7.664.187,4	281.654,6	224.040,3	155.000,0	97.236,0	243.806,3
de Chascomús	1.331,1	991,7	—	5.720,6	68,0	28,0	8.139,4	7.207,6	—	290,2	526,7	114,9	10.807,0
de Entre Ríos	18.395,3	—	—	69.580,8	2.181,7	635,8	90.793,6	75.056,1	—	7.782,0	6.395,5	1.560,0	94.862,8
de Galicia y Buenos Aires	23.501,6	45.165,3	32.568,1	77.346,3	2.175,5	15.917,6	196.674,4	142.547,8	25.136,6	19.606,3	6.122,2	4.261,5	303.892,7
de Italia y Río de la Plata	164.433,3	152.722,0	83.321,6	573.661,8	19.927,1	72.703,5	1.066.769,3	842.907,5	66.010,9	90.850,9	40.000,0	27.000,0	1.333.911,7
de Junín	1.383,1	2.764,3	—	6.935.6	189,0	2,1	11.274,1	9.843,6	—	228,2	495,0	707,3	13.312,3
de La Edificadora de Olavarría	793,0	1.895,5	—	4.966,4	50,0	39,0	7.743,9	6.122,1	—	568,7	600,0	463,1	9.074,7
de la Nación Argentina	1.500.577,6	860.090,6	1.179.504,7	8.715.454,1	105.442,3	657.552,0	13.018.621,3	10.900.156,5	646.974,9	905.676,2	300.000,0	265.813,7	8.909.567,2
de la Provincia de Buenos Aires	375.866,1	168.877,1	635.470,2	4.634.408,9	75.345.8	261.385,6	6.151.353,7	5.078.639,1	441.532,2	423.930,9	137.500,0	69.751,5	2.906.760,6
de la Provincia de Córdoba	90.171,6	53.736,5	—	238.607,7	4.380,3	20.244,3	407.140,4	365.399.2	—	34.748,2	11.000,0	5.993,0	461.518,7
de la Provincia de Corrientes	3.312,2	—	—	12.289,7	—	802,1	16.404,0	12.132,1	—	356,9	3.915,0	—	32.366,2
de la Provincia de Jujuy	6.240,8	871,3	—	9.402,9	725,2	467,3	17.707,5	14.471,7	—	782,1	2.000,0	453,7	34.552,9
de la Provincia de San Luis	2.772,1	—	—	11.645,6	—	384,9	14.802,6	11.362,8	—	1.416,9	2.000,0	22,9	19.605,0
de la Provincia de Santiago del Estero	9.788,0	1.495,1	—	13.754,6	370,9	135,3	25.543,9	20.762,3	—	1.201,2	2.991,3	589,1	45.053,5
de la Provincia de Tucumán	15.287,3	10.728,8	—	113.425,7	2.482,7	5.535,7	147.460,2	123.166,5	—	10.326,2	11.786,1	2.181,4	101.968,3
de La Rioja	1.301,9	—	—	4.845,0	228,4	124.1	6.499,4	5.641,3	—	225,8	609,3	23,0	10.513,0
del Comercio (Corrientes)	521,8	27,6	—	4.395,2	—	162,0	5.106,6	4.037,2	—	294,3	520,9	254,2	6.145,0
de Londres y América del Sud	139.302,6	61.239,3	805.290,3	453.254,6	5.831,9	113.573,3	1.578.492,0	608.700,4	707.384,2	215.253,6	26.018,0	21.135,8	1.371.213,2
del Sur de Buenos Aires S. A.	1.045,5	44,4	—	2.077,3	—	378,3	3.545,6	2.216,5	—	229,9	762,0	337,1	4.272,1
[illegible] Mendoza	42.364,5	1.432,3	—	160.119,7	[illegible]	6.632,0	214.121,7	186.794,8	—	[illegible]			

de Mercedes (Buenos Aires)	1.048,1	538,8	—	5.080,0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
de Olavarría	2.465,7	5.132,0	—	8.204,2	190,0	62,7	16.054,6	13.176,4	—	528,2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
de Paraná	71,3	21,0	—	1.048,2	50,6	7,8	1.198,9	666,4	—	74,3	382,5	75,7	1.156,3
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	686,4	252,9	—	5.930,9	255,4	1.605,2	8.730,8	5.899,3	—	1.697,4	967,3	166,8	6.219,4
de Río Negro y Neuquén	3.724,8	53,4	—	25.428,7	356,8	854,7	30.418,4	24.352,6	—	1.203,6	4.457,2	405,0	32.735,1
de San Juan	7.757,1	4.087,4	—	51.503,1	108,6	637,4	65.113,6	51.064,5	—	5.490,3	7.418,7	1.140,1	37.797,7
di Napoli	11.691,5	7.886,2	66.983,0	47.556,3	—	18.420,2	152.537,2	81.845,7	44.166,4	19.936,2	5.000,0	1.588,9	88.311,3
Edificador de Trenque Lauquen	1.145,9	25,8	—	4.824,1	—	16,9	6.012,7	5.328,9	—	171,0	397,3	115,5	9.660,1
Escolar Argentino	253,2	252,6	—	2.273,0	218,4	434,4	3.431,6	1.303,3	—	590,0	1.050,0	488,3	1.664,4
Español del Río de la Plata Ltdo.	126.599,8	343.387,9	77.148,5	487.436,0	22.984,0	58.104,3	1.115.660,5	925.180,5	43.778,0	89.602,0	20.000,0	37.100,0	1.424.860,0
Francés del Río de la Plata	32.784,5	31.717,2	168.944,6	186.568,9	5.500,0	28.620,2	454.135,4	243.243,5	71.831,2	108.970,5	15.000,0	15.090,2	293.615,0
Francés e Italiano para la América del Sud	10.373,6	7.333,5	441.190,4	110.889,8	—	66.040,7	635.828,0	163.368,5	325.770,3	129.505,6	12.146,3	5.037,3	193.008,1
Hipotecario Nacional	69.168,4	85.596,2	—	4.840.244,8	26.887,4	317.606,4	5.339.503,2	4.864.322,1	—	347.202,0	100.000,0	27.979,1	—
Hispano Ital. Libanés (San Juan)	1.453,4	55,8	—	19.346,9	1.547,4	805,8	23.209,3	20.414,1	—	708,1	1.000,0	1.087,1	20.869,0
Holandés Unido	17.699,4	—	266.805,6	83.962,3	1.400,0	46.267,9	416.135,2	187.676,9	117.161,7	101.796,6	5.500,0	4.000,0	186.277,6
Israelita de Córdoba	967,1	32,9	—	7.208,9	708,2	173,3	9.090,4	6.505,1	—	514,3	1.943,5	127,5	10.640,1
Israelita del Río de la Plata	10.245,8	595,1	4.486,5	54.798,4	2.135,6	11.046,4	83.307,8	58.095,8	500,7	12.048,9	9.454,7	3.207,7	100.024,1
Italo Belga	9.722,1	11.365,0	257.546,6	28.486,8	1.058,0	14.820,1	322.998,6	25.820,1	109.092,6	116.312,6	10.000,0	1.773,3	70.236,6
Iberman Limitado (Santa Fe)	449,4	200,3	—	4.217,3	—	172,7	5.039,7	3.458,0	—	368,9	1.000,0	212,8	3.339,5
Mercantil Argentino S. A.	6.708,9	225,5	17.147,9	24.003,5	4.192,0	8.845,4	61.123,2	33.185,1	10.196,8	9.187,3	6.904,0	1.650,0	41.227,5
Mercantil de Rosario	676,3	725,4	—	2.668,0	238,6	6.513,4	10.821,7	3.537,6	—	6.544,6	452,7	286,8	6.275,5
Monserrat Limitado (Rosario)	1.946,2	2.035,9	—	14.037,3	1.000,0	209,0	19.248,4	12.003,3	—	1.583,5	5.000,0	656,6	22.037,1
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	17.431,4	106.884,2	—	96.059,5	7.521,0	8.830,4	236.726,5	199.917,1	—	5.943,7	18.900,0	11.965,7	139.375,4
Municipal de Préstamos (Paraná)	687,3	—	—	536,8	38,1	11,0	1.267,2	1.092,6	—	53,4	91,0	30,2	1.166,5
Municipal de Prést. y Caja de Ah. (Tucumán)	803,6	—	—	2.557,6	392,0	2.196,5	5.949,7	2.942,4	—	2.479,5	515,9	11,9	5.855,0
Municipal de Rosario	1.983,9	2.499,9	—	13.171,0	902,5	1.603,2	26.160,5	17.983,6	—	667,2	1.000,0	509,7	24.559,6
Municipal de Santa Fe	2.772,5	299,9	—	4.885,9	473,1	1.132,1	9.563,5	8.129,8	—	506,5	720,3	206,9	11.541,0
Mutual del Sud, Soc. Coop. de Créd. Ltda.	1.844,2	19,8	—	3.666,9	—	531,3	6.062,2	3.999,0	—	600,4	1.384,1	78,7	6.280,5
Polaco, Polska Kasa Opieki S. A.	3.519,0	997,4	65.557,5	3.348,4	218,7	2.770,6	76.411,6	34.566,5	31.400,7	9.174,2	1.000,0	280,2	16.421,9
Popular Agrícola de V. Domínguez S. A.	173,2	8,4	—	814,9	21,5	1,8	1.019,8	787,8	—	58,0	149,2	24,8	833,7
Popular Argentino	53.576,6	85.440,7	47.041,1	164.248,0	7.479,7	43.959,2	401.745,3	300.988,5	31.514,7	49.198,6	12.887,9	7.155,6	429.824,1
Popular de Concordia	875,3	627,4	—	3.607,3	130,8	145,5	5.386,3	4.236,4	—	325,8	750,0	74,1	8.182,4
Popular de Corrientes	766,7	—	—	8.348,3	—	108,3	9.223,3	6.542,5	—	783,3	1.319,8	577,7	6.826,5
Popular de Goya (Corrientes)	109,0	—	—	1.309,4	17,3	4,1	1.439,5	792,1	—	25,4	486,3	185,0	1.466,3
Popular de Mercedes (Corrientes)	102,8	13,2	—	1.203,7	26,5	11,0	1.357,2	996,8	—	56,6	281,5	22,3	1.813,0
Popular de Misiones	513,3	16,8	—	1.737,1	—	27,2	2.294,4	1.731,7	—	191,0	283,7	88,0	3.753,3
Popular de Quilmes	2.483,0	85,7	—	11.010,2	276,0	965,4	14.820,3	11.709,7	—	1.443,5	1.025,5	641,8	29.184,7
Popular de Rosario	4.620,5	3.943,0	—	20.199,7	1.634,5	315,1	30.712,8	26.187,7	—	861,8	2.900,0	763,3	35.313,9
Popular La Plata	599,4	—	—	3.082,2	72,4	117,4	3.871,4	2.068,4	—	655,8	987,8	159,4	4.197,1
Provincial de Salta	5.614,4	5.065,4	—	14.159,0	300,6	1.215,9	26.355,3	22.027,9	—	1.617,6	2.606,9	102,9	36.202,4
Provincial de Santa Fe	84.959,9	61.325,5	—	174.251,0	17.226,1	14.794,4	352.556,9	320.424,6	—	21.074,7	8.141,0	2.916,6	400.261,6
Río de la Plata S. A. (La Plata)	2.096,5	720,1	—	11.551,5	264,0	665,5	15.297,6	11.335,9	—	1.370,3	1.500,0	1.091,4	20.699,9
Sirio Libanés del Río de la Plata	5.655,1	6.801,2	56,8	44.018,4	1.118,2	22.541,7	80.191,4	48.247,4	—	23.694,0	4.000,0	4.250,0	70.723,5
Supervielle de Buenos Aires S. A.	7.148,7	1.115,1	19.364,3	34.654,1	—	5.408,3	67.690,5	40.564,0	5.127,1	17.318,5	3.202,9	1.478,0	74.127,5
Caja:													
Nacional de Ahorro Postal (1)	32.311,4	1.453.558,4	—	102.924,1	10.300,0	65.108,6	1.664.202,5	1.457.806,5	—	123.900,1	—	82.495,9	1.497.651,6
Popular de Ahorros de la Pcia. de Córdoba	2.699,2	1.826,1	—	21.609,9	729,9	9.777,1	36.642,2	2.600,1	—	18.529,6	—	15.512,5	696,1
Popular de Concordia	87,4	7,2	—	796,4	—	1,1	892,1	689,9	—	47,0	146,2	9,0	983,1
Rural de Villa Clara, Coop. de Créd. Ltda.	110,8	6,6	—	885,0	11,0	0,5	1.013,9	815,8	—	46,1	143,0	9,0	1.105,7
Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias	721,5	612.533,6	—	91.722,5	—	34.033,4	739.011,0	632.824,8	—	48.090,6	58.095,6	—	—
Nuevo Banco de Azul	698,3	689,7	—	3.999,6	130,0	25,1	5.542,7	4.476,9	—	98,5	850,0	117,3	6.133,8
Nuevo Banco Italiano	42.760,7	84.860,5	115.255,1	156.571,2	9.050,5	46.787,6	454.285,6	320.833,8	64.829,3	46.019,5	12.000,0	10.603,0	375.736,7
Société Générale	9.126,8	25.972,0	217.186,3	101.045,6	—	24.172,7	377.503,4	146.577,6	91.854,2	111.171,7	20.000,0	7.899,9	129.262,6
The First National Bank of Boston	124.102,0	33.000,5	339.959,9	208.280,3	—	182.000,0	887.342,7	414.297,7	295.781,7	151.374,4	11.058,9	14.820,0	949.578,4
The National City Bank of New York	65.457,6	4.886,5	205.342,2	120.703,8	1.455,2	146.613,8	544.459,1	233.858,2	220.428,6	76.178,3	8.000,0	5.994,0	622.821,6
The Royal Bank of Canada	16.401,2	72,6	102.520,5	43.324,4	—	30.014,5	192.333,2	65.977,3	66.509,1	52.366,0	4.000,0	3.480,8	202.350,5
Total General	3.351.544,6	4.590.952,5	5.612.005,4	30.463.584,8	364.009,9	2.570.538,3	46.952.635,5	37.538.820,2	3.754.971,3	3.705.850,1	1.144.237,0	783.756,9	24.466.161,3

Nota: Los saldos en moneda extranjera se han calculado a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A. — (1) Excluídas las cifras de operaciones de seguros.

e.16|7-Nº 47 s|p|p.-v.16|7|51

(Viene de la pág. 7.)

nes Argentinas en el exterior. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 20 de julio de 1951, a las 16 horas, en el Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Director de dicho Departamento del Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos y de los interesados que concurran. El pliego de bases y condiciones y características del boletín a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Arenales 761, Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1951. — El Director del Departamento de Administración

e.5|7-Nº L-3.331-v.19|7|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 187|51, para el día 20 de julio de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: cal viva, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-3.419-v.18|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 185|51, para el día 20 de julio de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: dos polipastos tipo Demag o similar, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-3.420-v.18|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 186|51, para el día 20 de julio de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: cojinetes, piñones y coronas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-3.421-v.18|7|51

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 516|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una grúa puente de 10 toneladas con accionamiento a mano y provisión de 3 aparejos de 1,5 toneladas cada uno", con destino a la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. — **Apertura de propuestas:** 7 de agosto de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. — Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 4.—, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7 Nº L 3.453-v.19|7|51

Licitación Pública Nº 517|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "completamiento y montaje del Pabellón Taller B1" e "instalación de máquinas en el taller mecánico" de la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. — Apertura de propuestas: 8 de agosto de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto de los presupuestos oficiales: $ 172.590,50 y $ 16.500.—, respectivamente. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de los presupuestos oficiales. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L 3.454-v.19|7|51

Licitación Pública Nº 515|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de tanques", con destino a la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 3 de agosto de 1951 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 1.058.838. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor A. Lamonega - Coronel - Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|7-Nº L-3.433-v.1º|8|51

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MILITAR

Llámase a licitación pública a realizarse el 27|VII|51, 10 horas, para adquisición máquinas escribir, calcular, heliográfica, reveladora y Davidson; mesas, sillas y caja hierro. Retiro de pliegos: División Administrativa (Belgrano 2920, Capital Federal).

Buenos Aires, 4 de julio de 1951.

e.12|7-Nº L-3.435-v.25|7|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de un montacargas y transportador hasta 2.500 (Dos mil quinientos) kilos - completo con sus accesorios. — Apertura de propuestas: El día 30 del corriente mes, a las 12 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045. — Pliegos e informes de lunes a viernes, de 7,30 a 13,30 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.13|7-Nº L-3.440-v.30|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de drogas, productos químicos, reactivos, útiles de laboratorio, cirugía y clínica de consumo, etc. — Apertura de propuestas el día 25 del mes de julio próximo, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045. — Pliegos e informes de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.2|7-Nº L-3.261-v.23|7|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 17|51, para el día 27 de julio de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de: alambre de invar; aparato p|contraste de termómetros; bomba neumática p|vacío; cámaras neumáticas; caja compás de precisión; balustrines; buriles p|dibujo; cintas de acero; curvímetros; escuadras; escalas de proporción y escalímetros; esferómetros; equipo de linternas eléctricas frontales; higrógrafo; lupas; reglas; rectificador telegráfico; tanques p|revelado de películas; termómetros clínicos; termógrafo; transportadores; etc. — Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de julio de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.13|7-Nº L 3.445-v.26|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 15|51, para el día 26 de julio de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de un avión bimotor enteramente metálico (no triciclo), con autonomía de vuelo que alcance a 5 horas con carga útil y tripulantes; capacidad para 5 tripulantes y que además pueda admitir 200 kilos de carga para instrumental fotográfico, plafond práctico de 5.000 metros, velocidad de crucero no menor de 200 kilómetros; equipo completo de oxígeno para los 5 tripulantes con una duración no menor de 5 horas, teléfonos intercomunicadores, equipo completo de calefacción, una ventana a cada lado del fuselaje con vidrio corredizo o similar de 40 x 40 cm. aproximadamente para toma de fotografías panorámicas, alojamiento en el piso para cámara vertical (agujero de 61 cm. de diámetro con tapa removible; carrera de decolage y aterrizaje que permita utilizarlo en pistas de emergencia.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas, Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.27|6-Nº L-3.104-v.25|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 16|51, para el día 18 de julio de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de tornos mecánicos, pulidoras, rectificadoras para torno, máquinas de coser, afilar, precintar y taladro eléctrico portátil, aceiteras, alicates, agujas, antiparras, azuelas, alisadores, brocas, bridas, bigornias, bruselas, calibres, cepillos circulares y rectangulares de acero, bronce y cerda, compases, cuchillas para torno, calisuares, cortadora eléctrica de telas, destornilladores, dial indicador p|banco, diamantes, escofinas, escuadras de acero, fresas, gatos de madera, gubias, guantes de cuero y goma, infladores doble acción, leznas, lupas, letras de acero, micrómetros, machos, mandriles, metros plegables, medidas, morzas, moletas, niveles, paños para pulir, punzonera, piedras de asentar y afilar, platos para torno, prensas, pinceles y brochas, hojas de sierra, soldadores eléctricos y a nafta, soplete p|pintura, sondas, serruchos, taladros, terrajas, tornos de mano, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas, Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Horacio Luis Demarchi - Teniente Coronel de Intendencia - Jefe de la Div. Administrativa.

e.3|7-Nº L-3.278-v.17|7|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires

Licitaciones Públicas Nros. 209 y 210, para el día 23 de julio de 1951.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 209 - Hora: 10,30 - Adquisición de cincuenta (50) ventiladores eléctricos del tipo de mesa y seis (6) de columna. Depósito de garantía de Licitación 1 o|o del monto de la propuesta si excede de pesos 10.000.— m|n. Precio del Legajo número 4.887, $ 10.— m|n. Horario de venta, de 8 a 11 horas.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 210 - Hora: 10,40 - Adquisición de ciento veinticinco (125) estufas a gas de kerosene de seis (6) radiantes. Depósito de garantía de Licitación 1 o|o del monto de la propuesta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del Legajo Nº 4.888 - $ 10.— m|n. Horario de venta, de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1951. — Jefe Departamento Adminstrativo.

e.13|7-Nº L.-3.439-v.19|7|51

Licitación Pública Nº 192
para el día 20 de julio de 1951
"LA TABLADA" (Provincia de Buenos Aires)

Nº 192 — Hora: 10,30: Provisión y Colocación de Cortinas Metálicas de Enrollar a Tablillas, Presupuesto oficial $ 330.250.00 m/n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.934, $ 18.00 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, julio de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|7-Nº L.3.387-v.16|7|51.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de julio de 1951, por lo siguiente:

Nº 84, hora 9,00: Artículos de talabartería (cueros, lonas, botones de latón, cinta hilera, fieltro, hilos, hule, liencillo, ojalillos, etc.).

Nº 85, hora 9,15: Accesorios y materiales p|soldadura (electrodos, hierro de Suecia, varillas de: hierro, estaño y aluminio; reóstato, etc.).

Nº 86, hora 9,25: Repuestos para armas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807. Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Intendencia. Jefe Dep. Adm.

e.11|7-Nº L-3.398-v.24|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 94, hora 8,50: Repuestos p|automóviles "Ford".

Nº 95, hora 9,05: Repuestos p|automóviles "Jeep" Universal.

Nº 96, hora 9,20: Repuestos p|automóviles "Chevrolet".

Nº 97, hora 9,35: Herramientas varias.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.11|7-Nº L-3.399-v.24|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de julio de 1951, por lo siguiente:

Nº 90, hora 8,50: Aceros varios, maderas, materiales: p|soldaduras, aislantes, sistema eléctrico de automotores, carpintero, talabartero, ferretería en general; pinturas, etc.

Nº 91, hora 9,05: Repuestos p|automóvil Plymouth.

Nº 92, hora 9,15: Una rectificadora de cigüeñales.

Nº 93, hora 9,25: Cueros, lonas y artículos de talabartería.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.11|7-Nº L-3.400-v.24|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de julio de 1951, por lo siguiente:

Nº 87, hora 9,35: Maderas (guatambú y cedro).

Nº 88, hora 9,45: Arandelas, tornillos y tirafondos.

Nº 89, hora 9,55: Metales ferrosos y no ferrosos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.11|7-Nº L-3.403-v.24|7|51

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47 para las 10.00 horas del día 23 de julio de 1951, para contratar por el sistema de ajuste alzado la construcción de un Pabellón Alojamiento en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, incluído en el Plan de Trabajos Públicos. La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, previo pago de $ 30.— m|n. La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación, día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.11|7-Nº L-3.412-v.17|7|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición Nº 152|951. Apertura: 25 de julio de 1951, a las 11,30 horas. Adquisición de: Botas y zapatos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.11|7-Nº L-3.401-v.24|7|51

Licitación pública. Disposición Nº 335|951. Apertura: 25 de julio de 1951, a las 11,00 horas. Adquisición de: Paños. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.10|7-Nº L-3.402-v.24|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 23 de julio de 1951, por lo siguiente:
Nº 80, hora 9.15: Metales ferrosos, no ferrosos, y para fundición.
Nº 81, hora 9.30: Aceros especiales; chapas y planchuelas de hierro.
Nº 82, hora 9.45: Bronce exagonal, redondo y latón; caños de cobre y papel "España".
Nº 83, hora 10: Materiales para gomería (bandas, compuesto cojín; negro y cámara, flux; tela cord y común).
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadsilhón - Tenel. de Int. Jefe Dep. Administrativo.
e.3|7-Nº L-3.279-v.17|7|51

Licitación pública - Disposición número 6|951 (1º llamado). Apertura: 20 de julio de 1951, a las 11,45 horas. Adquisición de: Víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.13|7-Nº L.3.437-v.19|7.51

Licitación pública. — Disposición número 285|51. — Apertura: 2 de agosto de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: caramañolas de aluminio. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.12|7-Nº L-3.431-v.1º|8|51

Licitación Pública. Disposición número 305/951. Apertura: 24 de julio de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Sobres (diversas medidas). Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.
e.10|7Nº L.3.388 - v.23|7|51.

Licitación Pública. Disposición número 210|951. Apertura: 23 de julio de 1951 a las 10 horas. Adquisición de: cuero, suela, y vaqueta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.6|7-Nº L-3.369-v.20|7|51

Licitación pública - Disposición número 111|951 (2º llamado). Apertura 20 de julio de 1951, a las 11 horas. Adquisición de: Mantas y toallas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.5|7-Nº L-3.330-v.19|7|51

Licitación pública - Disposición número 328|951. Apertura: 20 de julio de 1951, a las 11.30 horas. Adquisición de: Vaqueta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.5|7-Nº L-3.325-v.19|7|51

Licitación pública - Disposición número 114|951 (2º llamado). Apertura: 20 de julio de 1951, a las 10,30 horas. Adquisición de: Brin. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.5|7-Nº L-3.326-v.19|7|51

Licitación pública. — Disposición número 221|951. Apertura: 18 de julio de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: franela, sarga y lienzo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.3|7-Nº L-3.284-v.17|7|51

Licitación pública. — Disposición número 951. Apertura: 25 de julio de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: camisas, pijamas y cuellos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.3|7-Nº L-3.285-v.24|7 51

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 30 de julio de 1951, según detalle: 9.00 horas, Nº 5|51. "Provisión de maderas de distintos tipos y medidas" y 9,30 horas, Nº 6|51. "Provisión de hierro ángulo, planchuela, etc." La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura José E. Uriburu Nº 754. Las documentaciones técnicas al precio de m$n 50.00 y 5.00, respectivamente, podrá retirarse en la División Adquisiciones los días lunes y jueves.
e.6|7-Nº L 3.366-v.27|7|51

Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Pública Nº 45|951, para el día 24 de julio, a las 10 horas, para la adquisición de drogas, productos químicos, materiales para farmacia, laboratorio, cirugía, radiología, odontología, prótesis, ortodoncia, materiales de curación e impresos. — Pliego de condiciones y especificaciones, diariamente de 7 a 13 horas, en la calle Bolívar 1353, T.E. 33-9342, Buenos Aires. Precio del ejemplar: $ 10 m|n.
e.2|7-Nº L-3.260 v.23|7|51

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación para 22 agosto próximo, a 15 hs., para venta ex transportes "Chaco" y "Pampa" que se encuentran amarrados en Base Naval de Río Santiago. Para datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la Dirección General Administrativa —Ministerio de Marina— División Compras, Paseo Colón 1457, Capital Federal.
e.13|7-Nº L.-3,447-v.2|8|51

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 15,30 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales para el 3er. trimestre de 1951" según pedido agregado a la Carpeta número 45.596/1951. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.
Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.
e.6|7-Nº L.3.367-v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 15,45 horas, para la provisión de: "Plato para torno, Equipo electro mecánico y Esmerilado-ra portátil", según detalles y pliegos de especificaciones agregados a la Carpeta Nº 2.205/1951, que pueden obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.
Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.
e.6|7-Nº L.3.368-v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 16,30 horas, para la provisión de: "Máquinas para Imprenta (guillotina, abrochadora y perforadora)", según pedido agregado a la Carpeta Nº 3.924/1951. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.
Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.
e.6|7-Nº L.3.369-v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 16,00 horas, para la provisión de: "Molino de chicharrón de una capacidad horaria de 2.300 kilos, completo, con motor eléctrico directamente acoplado, corriente alternada trifásica de 380 V. 50 C.", según detalles y pliegos de especificaciones agregados a la Carpeta Nº 2.715/51 que pueden obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.
Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.
e.6|7-Nº L.3.370-v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 15,00 horas, para la provisión de: "Alambre de cobre para rebobinajes de motores", según pedido agregado a la Carpeta número 2.206/1951. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.
Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.
e.6|7-Nº L.3.371-v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 15,15 horas, para la provisión de: "Materiales refractarios en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 2.203/51. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.
Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.
e.6|7-Nº L.3.372-v.20|7|51.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 28 de junio de 1951, para la adquisición de máquinas de escribir y de calcular, mimeógrafos y Rotaprint. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planillas que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes de 11.30 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Julio de 1951, a las 16 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Ministerio y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Director General de Administración.
e.28|6-Nº L-3.149-v.26|7|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 145-P. para la adquisición de papel y útiles de escritorio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4to. piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 27 de julio de 1951, a las 16 horas en la dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.10|7-Nº L.3.384-v.23|7|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 146-P., para la adquisición de electrodos, piedras esmeriles, tela esmeril y materiales de aporte para soldadura autógena, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º Piso, Oficina 428, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de julio próximo a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.10|7-Nº L.3.385-v.23|7|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 143-P. para la adquisición de seis cajas de seguridad, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de julio próximo, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de julio de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.5|7-Nº L-3.324-v.19|7|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 6.747|50

Aviso

Llámase a licitación pública para el cosido y colocación de alfombras Casino de Mar del Plata.
(Expediente Nº 6.747|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|7-Nº L-3.392-v.16|7|51

Expediente Nº 6.824|51

Llámase a licitación pública para la venta de esqueletos y tapas de madera. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.2|7-Nº L.-3.271-v.16|7|51

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Delegación Córdoba

Licitación pública para el día 6 de agosto de 1951, a las 15 horas, para la ejecución e instalación de mamparas de madera y puertas de madera y vidrio en la planta baja y primer piso del local de la Delegación. Inversión: $ 30.000. Las propuestas, informes, etc., en Avda. General Paz 162 66, Córdoba. — El Jefe de la Delegación.
e.12|7-Nº L-3.436-v.25|7|51

Expediente Nº 265.816|49

Llámase a licitación pública para la provisión de 00.000 carpetas de cartulina. Medidas de la carpeta cerrada: 390 x 260 mm.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de julio de 1951 a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.
e.27|6-Nº L-3.131-v.18|7|51

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 1872

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (nueve), el día 24 de Julio de 1951, a las 16 horas, para la provisión de útiles e impresos de oficina.
Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires: Julio 10 de 1951. — Director de Administración.
e.10|7.-Nº L-3.375.-v.23|7|51.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500.000 sobres fórmula Nº 3.167. La apertura se efectuará el 23 de julio de 1951, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.6|7-Nº L-3.361-v.20|7|51

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor diesel para usina, nuevo o en muy buen uso. La apertura se efectuará el 19 del cte. a las 16, en la Gerencia de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, loc. 715, Capital Federal.
e.4|7.-Nº L-3.306.-v.18|7|51.

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores eléctricos. La apertura se efectuará el 16 del corriente, a las 16, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, local 715.
e.2|7-Nº L.-3.253-v.16|7|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 738

Expediente Nº 822/51

Provisión de uniformes y demás prendas de vestir para personal embarcado. Pliegos: en la Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, Capital, donde podrán retirarse todos los días hábiles de 11 a 18 horas. Apertura: el 7 de agosto de 1951 a las 15 horas. Depósito de Garantía: 1 % (uno por ciento) sobre el total de la oferta. — Jefe de Suministros.
e.10|7-Nº L.3.391-v.23|7|51.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.902 hasta 19 julio 1951, 16 horas, provisión: Sierra sinfín, a cilindro. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: pesos 5.— m|n.
e.5|7-Nº L-3.317-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.903 hasta 23 julio 1951, 16 horas, provisión: Chapas lisas de acero, cincadas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.5|7-Nº L 3.318-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.904 hasta 26 julio 1951, 16 horas, provisión: Papel para copias heliográficas con su polvo revelador. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.319-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.906 hasta 31 julio 1951, 16 horas, provisión: Embolos de aluminio, semiterminados; aros de compresión y rasca-aceites en medidas normal y en supermedida. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 7.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.320-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.907 hasta 1º agosto 1951, 16 horas, provisión: Camisas de cilindros, émbolos, aros comunes y rasca-aceite, p|mot. "Man"-GVu 50 (R-50). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 13.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.321-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.908 hasta 2 agosto 1951, 16 horas, provisión: Embolos de hierro fundido, semiterminados; aros de compresión y rasca-aceites en medidas normal y en supermedida. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 7.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.322-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.818 hasta 25 julio 1951, 16 horas, provisión: Muebles de madera (escritorios, perchas, casilleros, mesas, armarios, estanterías, tariams, vitrinas guarda bandera, mostradores, etc.). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Precio: Pliego y planos $ 87.— m|n.

e.29|6-Nº L-3.154-v.20|7|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Viale a Arroyo Moreyra, pesos 15.687.591,59 y Alt. $ 14.181.550,37. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de agosto, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.13|7-Nº L.-3.433-v.2|8|51

Licitación pública para la adquisición de apoyos para puente s|río "Guadalquivir", $ 55.000. Presentación propuestas: 25 de julio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.11|7-Nº 3.409-v.24|7|51

Licitación pública de las obras del camino de Atucha a San Pedro (1ra. Sección) y elevación y ensanche del puente existente s|arroyo Cañada Honda, pesos 16.528.777,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: de agosto, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.10|7.-Nº L-3.377.-v.30|7|51.

Licitación pública para la adquisición de elementos para el taller del 26º Distrito (Comodoro Rivadavia), $ 231.000 Presentación propuestas: 23 de julio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p.. Capital.

e.6|7-Nº L-3.353-v.20|7|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 1.754—LP—1949

Licitación Pública

Compresores de aire, accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 23 agosto 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12|7-Nº L-3.417-v.25|7|51

Hierro en lingotes para fundición. Expediente 2.775-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 agosto 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.6|7-Nº L-3.352-v.20|7|51

Licitación Pública

Torno paralelo mecánico. Expediente: 11.585-LP-1951. Pliego: Of. de Compras Apert.: 6 agosto 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840

e.6|7-Nº L-3.359-v.20|7|51

Licitación pública para la adquisición de elementos de obra, $ 98.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de julio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.5|7-Nº L-3.327-v.19|7|51

Licitación pública para la adquisición de ropas de trabajo para personal de Talleres y Almacenes, $ 110.000. Presentación propuestas: 19 de julio a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e. 4|7-Nº L-3.304-v.18|7|51

Licitación pública para el encerado de pisos y limpieza de cristales durante el año 1951, en el edificio central de Vialidad Nacional, $ 65.000. Presentación propuestas: 18 de julio, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.3|7-Nº L.3.277-v.17|7|51

Licitación pública de las obras del camino de Laguna Larga a Toledo (Km. 646 Km. .679), $ 1.700.223,30. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de julio, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.27|6-Nº L 3.106-v.18|7|51

Licitación pública de las obras del camino de La Carlota - Río Cuarto, Sección Km. 558 - Km. 607,6, $ 1.776.755.— (mejora progresiva). — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.27|6-Nº L-3.107-v.18|7|51

Licitación pública de las obras del camino de La Cumbre a Charbonier y puente sobre los ríos San Jerónimo, Cruz Grande, Calabalumba y Seco, $ 12.171.756,60. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 25 de julio, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e.27|6-Nº L-3.108-v.18|7|51

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Licitación Pública Nº 12

Construcción de tres atracaderos para balsas en islas del Delta del Paraná

Llámase a licitación pública para la construcción de tres atracaderos de hormigón armado para balsas, en los siguientes lugares: 1º Río Pasaje Talavera en proximidades Paraná Guazú; 2º Arroyo Brazo Largo cerca mismo río y 3º Canal Martín Irigoyen cerca Río Paraná de Las Palmas. — Consulta y adquisición pliegos al precio de $ 100.— c|l. en sellado nacional, en referida Dirección Nacional, Reconquista 134, piso 5º, Capital. — Presupuesto Oficial: $ 3.147.000.— c|l.; depósito garantía propuestas: $ 31.470.— c|l. — Fecha apertura propuestas 27 de julio de 1951 a las 17 horas, en aludida Dirección Nacional.

e.27|6-Nº L-3.123-v.18|7|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Privada

Expediente 3.026-T-1950

Arrendamiento finca Administración San Carlos de Bariloche, en radio comprendido por las calles Avda. Costanera, Otto Goedecke, Ada Elflein y Emilio Morales y Avda. San Martín hasta Libertad. Alq.: hasta $ 1.000 m|n. mensuales. — Pliego: Administración San Carlos de Bariloche. — Apert.: 2 agosto 1951, a las 12, en la citada Administración.

e.2|7-Nº L.-3.257-v.16|7|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 68|50 - (2º Llam.)

Expte. Nº 153.128|1950

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de hierro galvanizado de 50, 25 y 18,7 mm.; canillas de rosca para mangueras, uniones dobles; T de hierro galvanizado; curvas de 90º; llaves de paso y tapones machos de hierro galvanizado.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.13|7-Nº L-3.455-v.19|7|51

Licitación Pública Nº 78

Expte. Nº 105.255|1951

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes en curso, a las 14.— horas, para la adquisición de 30.000 kilogramos de azufre común el polvo.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.13|7-Nº L-3.456-v.26|7|51

Expte. Nº 141.671|1951

Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública para el día 23 de julio del año en curso, a las 14 horas, para la adquisición de 9 tanques de distinta capacidad y 20 tambores de 200 litros, para combustibles.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, oficina número 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.10|7-Nº L-3.393-v.23|7|51

Expte. Nº 68.722|1951

Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de julio próximo, a las 14,30 horas, para efectuar refecciones en los edificios centrales y dependencias del Instituto Superior del Hogar Agrícola de Bolívar (F. C. N. R.), (blanqueo, pintura, refección de tejas, cielorrasos, etc.).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, oficina Nº 127 (Paseo Colón Nº 974, 2º piso), Capital Federal. — El Director General.

e.10|7-Nº L-3.394-v.23|7|51

Licitación Pública Nº 74

Expte. Nº 35.755|1949

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio próximo, a las 14.30 horas, para la adquisición de 13 máquinas de escribir de distintos espacios (90, 100 y 120). El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Oficina Nº 127 - Paseo Colón número 974 - 2º piso - Capital Federal. — El Director General.

e.6|7-Nº L-3.347-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 75

Expte. Nº 85.307|1951

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de una máquina combinada para carpintería totalmente metálica, provista de: garlopa, tupí, sierra circular, escopladora, barrenadora y demás accesorios. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Oficina Nº 127 - Paseo Colón Nº 974 - 2º piso - Capital Federal. — El Director General.

e.6|7-Nº L-3.348-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 73

Expediente Nº 140.537|1951

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de un equipo motobomba para pozo profundo, compuesto de bomba centrífuga vertical, provista de motor Diesel.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.4|7-Nº L-3.292-v.18|7|51

Licitación Pública Nº 72

Expediente Nº 119.474|1950

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de distintos materiales con destino a la construcción de ventiladores "Roma" y máquinas hormigueidas (Chapa negra, acero, válvulas, tornillos, caños de hierro y de goma, alambre, maderas, etc.).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministro y Patrimonial— oficina Nº 127, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.4|7-Nº L-3.291-v.18|7|51

Expte. Nº 85.170|1951

Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio del año en curso, a las 14 horas, para la venta de 6.186 kilogramos aproximadamente de tabaco, de diversos tipos y clases.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.3|7-Nº L-3.233-v.17|7|51

Licitación Pública Nº 70

Expediente Nº 120.660|951

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de pliegos de papel imitación hilo de 24 ks. y de cartulina tapa de 55 ks. y rollos de alambre Nº 23 para coser.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.2|7-Nº L.3.267-v.16|7|51

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

26|7|51. — Drogas para laboratorios químicos (1381), a las 8 horas.

26|7|51. — Chapas claraboyas (1384), a las 8.30 hs.

26|7|51. — Envoltura para carga moldeada (1400), a las 10 hs.

26|7|51. — Carbonato y bicarbonato de sodio (1408), a las 10.30 hs.

23|7|51. — Calibrador "Howco" (1420), a las 11 hs.

26|7|51. — Material para curaciones (1421), a las 11.30 hs.

27|7|51. — Maquinarias para taller (1249), a las 8 hs.

27|7|51. — Motores Ford (1250), a las 8.30 hs.

27|7|51. — Medicamentos (1354), a las 10 hs.

27|7|51. — Herramientas (1445), a las 10.30 hs.

28|7|51. — Escobillas para máquinas eléctricas (1385), a las 8 hs.

28|7|51. — Accesorios para calderas (1388), a las 8:30 hs.

28|7|51. — Ropa de cuero (1302), a las 9 hs.

28|7|51. — Válvulas esclusas (1429), a las 10 hs.

30|7|51. — Turbinas a vapor (1192), a las 11.30 hs.

30|7|51. — Medicamentos (1413), a las 10.30 hs.

30|7|51. — Tanques y canaletas (1416), a las 11 hs.

30|7|51. — Impresión Guía Lubricantes (1419), a las 12 hs.

30|7|51. — Cámara de espuma (1430), a las 12.30 hs.

30|7|51. — Válvulas y accesorios (1433), a las 13 hs.

e.13|7-Nº L-3.448-v.26|7|51

19|7|51. — Repuestos para máquinas perforadoras (1392), a las 8.30 hs.

19|7|51. — Accesorios para cañería (1396), a las 9 hs.

20|7|51. — Materiales eléctricos (1248), a las 8 hs.

23|7|51. — Cojinetes (1356), a las 8 hs.

23|7|51. — Terrajas y machos (1390), a las 8.30 hs.

24|7|51. — Tubos de latón (1389), a las 8.30 hs.

24|7|51. — Coronas Rotary (1415), a las 10 hs.

24|7|51. — Anhidrido sulfuroso (1423), a las 10.30 hs.

25|7|51. — Drogas para laboratorios químicos (1380), a las 8 hs.

25|7|51. — Chapas lisas de fibra (1382), a las 9 hs.

25|7|51. — Ladrillos de máquina (1383), a las 10 hs.

25|7|51. — Arena y pedregullo (1394), a las 10.30 hs.

25|7|51. — Aisladores y materiales aislantes (1395), a las 9 hs.

25|7|51. — Llaves y accesorios (1402), a las 11 hs.

25|7|51. — Medicamentos (1412), a las 11.30 hs.

25|7|51. — Mosaicos (1425), a las 12 hs.

e.13|7-Nº L-3.449-v.19|7|51

18|7|51. — Pinturas en general (1387), a las 9 hs.

18|7|51. — Transportes fluviales de productos envasados (1397), a las 10 hs.

18|7|51. — Barras de acero Sae (1411), a las 11 hs.

e.13|7-Nº L-3.450-v.18,7,51

17|7|51, drogas para laboratorios químicos (1307), a las 8 hs.; 17|7|51, equipos motobombas (1347), a las 8.30 hs.; 17|7|51, artículos odontológicos (1353),

a las 9 hs.; 18|7|51, aparatos instrumental de medicina (1327), a las 8 hs.; 18|7|51, reacondicionamiento motor "White" (1346), a las 8,30 hs.; 19|7|51, medicamentos y específicos (1341), a las 8 hs.; 20|7|51, acero al manganeso (1351), a las 8,30 hs.; 24|7|51, medicamentos (1352), a las 8 hs.; 24|7|51, D. D. T. (1409), a las 9 hs.

e.3|7-Nº L-3.290-v.17|7|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51: "Alfalfa". Apertura: Simultánea en esta Administración (Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital) y en la Delegación del Yacimiento Presidente Perón (Gobernador Moyano Nº 801 - Río Gallegos), el 31 de julio de 1951, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán retirarse en las mismas. — El Administrador General.

e.12|7-Nº L-3.434-v.25|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 23 de julio de 1951, a las 16 horas: Nº 35. "Medicamentos", 16.10 horas; Nº 40. "Caños", 16.20 horas; Nº 48. "Camas, colchones, sábanas, etc.". Los pliegos de condiciones y especificaciones deben retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital, 6º piso, Of. Nº 60. — El Administrador General.

e.6|7-Nº L-3.346-v.20|7|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 65.604-51

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 26 de julio de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de herramientas, baldes, artículos de ferretería y menaje, etc. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General.

e.12|7-Nº L-3.418-v.25|7|51

Llámase a Licitación Pública (Nº 42) para el día 25 de julio de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de máquina para coser lonas, máquina mezcladora, carritos volcadores, taladros eléctricos, guillotina, rodillo para hojalatero, máquina de pestañar, etc. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-3.404-v.24|7|51

Llámase a Licitación Pública (Nº 44), para el día 6 de agosto de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de zapatos para cañerías, elevadores para caños eslabones, juegos de grapas, cabezas golpeadoras, virolas a bisagra, caños, etc. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso. Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-3.405-v.31|7|51

Ref.: Expte. Nº 63.389-51

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 24 de julio de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de mortazadora universal, horno eléctrico para fundición, cabezal, máquinas para escoplar, afilar cuchillas, rectificadora de cilindros, etc. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.28|6-Nº L-3.134-v.19|7|51

Expediente Nº 291.109|48

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para el día 23 de julio de 1951, a las 15,30 horas, para la adquisición de máquina lavadora de botellas, un equipo automático de embotellar, una curva de 90º, tres zorras, un elevador de cajones, una caldera a petróleo, un lavapasta, accesorios, etc. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital Federal y en Avda. España y Sarmiento en la ciudad de Mendoza y en San Luis 478 en la ciudad de San Juan.

e.27|6-Nº 3.111-v.18|7|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, día 25 de julio de 1951, provisión de: L/P. 252|51: 14 hs. Tela imperial y papel milimetrado transparente. — L/P. 253|51, 15 hs. Cintas para máquinas y lápiz copiativo. — L/P. 254|51, 14.30 hs. Carpetas de cartulina, cuadernos, etiquetas, carbónicos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.13|7-Nº L-3.441-v.25|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 251, día 16 de julio de 1951, a las 14 horas, provisión de acoplados con carrocerías tipo playo. Retiro de pliegos, en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.6|7-Nº L 3.343-v.16|7|51

Llámase a licitación pública, día 31 de julio de 1951, provisión de: L|P. 247|1951: 14 hs. Provisión y montaje de los elementos para la línea de transmisión de interconexión entre las Centrales Nº 2 y la cascada en Río Tercero (Córdoba) L|P. 248|51: 14.15 hs. Cables tipo Aldrey, cable aluminio-acero, de cobre tipo Lackethal, prensa para manguitos de unión y alambres y cables de aluminio. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.4|7-Nº L. 3.300-v.18|7|51

Llámase a licitación pública (2º llamado), día 18 de julio, 1951, provisión de: L|P. 236|51: 14 hs. Productos químicos. L|P. 237|51. L|P. 238|51 (2º llamado), 14.15 hs. Alambres galvanizados. L|P. 238|51 (2º llamado), 14.30 hs. Juegos de grampas de suspensión. L|P. 239|51, 14.45 hs. Intercambiadores de calor. L|P. 240|51: 15 hs. Láminas fusibles. L|P. 241|51: 15.15 hs. Repuestos camión Mack Diesel. L|P. 242|51: 15.30 hs. Criques hidráulicos, medidores de presión, bocinas. L|P.243|51: 15.45 hs. Repuestos coche Ford V. 8 y Chevrolet. L|P. 244|51: 16 horas: Rectificadores L|P. 245|51: 16.15 hs. Torno prismático conopolea. L|P. 246|51: 16.30 hs. Martillo de Klebe, mezcladora para morteros, báscula, dedos de goma para cemento, termómetro semanal, calibre, calentadores de inmersión, arena normal, recipiente estanco, lupa de bolsillo, nivel de agua, comparador tipo Cenco Menzel. L|P. 250|51: 16.45 hs. Llaves para caños y de dos bocas. Retiro de pliegos, en: Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.4|7-Nº 3.301-v.18|7 51

Llámase a Licitación Pública Nº 249|51, día 10 de agosto de 1951, a las 14 horas, para la construcción de dos bases de hormigón armado para grupos electrógenos, pileta de refrigeración y ampliación del edificio de la Central Allen (División Río Negro). — Retiro de pliegos en: Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.4|7-Nº L-3.312-v.18|7|51

GAS DEL ESTADO
(E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.867, para el día 18 de julio a las 10 horas, para la adquisición de válvulas de maniobra de bronce prensado o forjado. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. Gas del Estado. E.N.D.E.

e.22|6-Nº L-3.058-v.16|7|51

Llámase a Licitaciones Públicas para día 31 de agosto de 1951, a las 16 horas, Nº 42: "Usina termoeléctrica"; para el día 20 de julio de 1951, a las 16 horas, Nº 46 (4º llam.): "Repuestos para camiones"; y 16,10 horas Nº 49 (4º llam.): "Hierros, chapas". Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones y especificaciones en Av. R. S. Peña número 1190, Capital. — El Administrador General.

e.25|6-Nº L-3.095-v.16|7|51

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
(E.N.D.E.)
Licitaciones Públicas

25|7|51 Carpas de lona impermeable (125), a las 15 horas.
25|7|51. Generador eléctrico (126), a las 16 horas.
Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

e.11|7-Nº L-3.408-v.24|7|51

Llámase a licitación pública para el día y hora indicados para la adquisición de: tractores. L. P. 124, para el día 16 de julio de 1951, a las 16 horas. Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. Contaduría General.

e.5|7-Nº L-3.332-v.16|7|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 229 para el día 23 de Julio de 1951 a las 12,00 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y encerado de distintos edificios ocupados por Diversas Dependencias, durante el período Agosto/Diciembre de 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, de 11,30 a 17,30 horas.

e.10|7-Nº L.3.386 - v.23|7|51.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46
Licitación Pública Nº 20
Expediente Nº 92.253|51

Llámase a licitación pública para la construcción de una marquesina en hormigón armado y glasbetón, a realizarse en el edificio de esta Sección, Alsina número 250, Capital Federal.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 31 de julio a las 12 (doce) horas.

Las bases, planos y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.13|7-Nº L-3.457-v.26|7|51

Expediente Nº 94.999|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7|51, para el día 20 de julio de 1951, a las 15 horas, para la adquisición de una máquina impresora plana, automática, formato doble oficio, nueva o reacondicionada a nuevo, con destino a la Sección Impresos de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 4 de julio de 1951. — El Director General de Administración.

e.4|7-Nº L-3.295-v.18|7|51

Llámase a licitación pública para el día y hora que se detallan a continuación:

L.P. Nº 5|51, 18 de julio de 1951, a las 14.00 horas: Adquisición de útiles de escritorio y sobres bolsa en papel Kraft, (Expte. Nº 95.586|51).

L.P. Nº 6|51, 18 de julio de 1951, a las 15.00 horas: Adquisición de máquinas y herramientas para carpintería (Expte. Nº 96.092|51).

El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — El Director General de Administración.

e.3|7-Nº L 3.283-v.17|7|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 113|50 (3er. llamado), Expediente Nº 5.217|51, para el día 17 de julio de 1951, a las 12 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección, con destino a los establecimientos de la Dirección Nacional. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.11|7-Nº L-3.396-v.17|7|51

Expediente Nº 1.401|51

Llámase a Licitación Pública Nº 77|51, para el día 25 de Julio de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Materiales de Construcción, Azulejos, Maderas, Herrajes, Pinturas, Vidrios, Artículos para Lustrar, Sanitarios, Materiales Eléctricos, Caños, etc., con destino a los Establecimientos de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.4|7.-Nº L-3.307-v.25|7|51.

Expediente Nº 7.828|50

Llámase a Licitación Pública Nº 80|51, para el día 18 de julio próximo a las 12,10 horas, para la provisión de Caños, Curvas, Cuplas, Bujes, Bronces, etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.4|7.-Nº L-3.308.-v.18|7|51.

Expediente Nº 1.866|51

Llámase a Licitación Pública Nº 79|51, para el día 18 de Julio de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Maquinarias para Lavadero, con destino al Hogar "Saturnino E. Unzué", Mar del Plata, F.C.N.G. Roca. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.4|7.-Nº L-3.309.-v.18|7|51

Ministerio de Transportes

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR
COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO

Llámase a licitación pública para la conversión del vapor de pasajeros "Tucumán" en vapor de carga. Pliegos de condiciones en la División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 27 de julio, 16 horas. — Gerente General

$ 25.— e.12|7-Nº L. 16.167-v.18|7|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 16.386|51

Llámase a Licitación Pública Nº 18|51 hasta las quince y treinta (15,30) hora del día veinte (20) de julio del presente año, para la provisión de uniformes y equipos para personal de maestranza. La apertura de las propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la citada Dirección.

Buenos Aires, Dr. David J. Calcagno - Director General de Administración.

e.6|7-Nº L-3.345-v.20|7|51

Expediente Nº 70.640|51

Llámase a Licitación Pública Nº 17|51, hasta las quince y treinta (15,30) horas del día 17 de julio del presente año, para la provisión de leña de sauce blanco para encendido. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento. Avda. Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la citada Dirección. — Buenos Aires... — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.3|7-Nº L-3.280-v.17|7|51

"DIRECCION DOCK SUD"

Llámase a Licitación Pública Nº 202 hasta las 15,30 horas del día 20 de julio de 1951, para la provisión de máquinas de escribir y calcular. Pliegos y consultas en Departamento Almacenes y Suministros, calle Rivadavia 578, 5º piso, oficina 510, Capital, de 8 hs. a 18 hs.

2|7-Nº L.3.270-v.16|7|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación para el armado de 65 vagones cubiertos metálicos de 50 toneladas de capacidad.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución de 11,15 a 18.00 horas.

e.13|7-Nº L-3.446-v.26|7|51

Llámase a licitación para la provisión de 80.000 Kgs. de estopa de algodón. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución. — Sven Christophersen, Subjefe Dpto. Almacenes. F. N. Gral. Roca.

e.4|7-Nº L-3.314-v.18|7|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para ejecutar en la playa de la estación Retiro el pilotaje correspondiente a la fundación de un galpón con tinglado anexo y mesa giratoria para trenes "Diesel Ganz".

Las propuestas podrán presentarse hasta las 16 horas del 20|7|51 en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital. Consultas y retiro de pliego de condiciones en oficina Sr. Jefe de Depto. Vía y Obras, Av. Santa Fe 4616 (2º piso), Capital, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.26|6-Nº L-3.089-v.17|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 6|1 para la provisión de bulones de acero dulce. Apertura: 23|7|51.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras —Viamonte 533— 3er. piso, lunes a viernes de 11,15 a 18,15 horas.

e.4|7.-Nº L-3.305.-v.18|7|51.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Expediente Nº A.C.P. 201

Licitaciones públicas: 6 de agosto de 1951, 14 hs.: Purgador automático p|cilind. locom. — O.C. 59|51 A. 3; 6 de agosto de 1951, 16 hs.: Paños y sargas gris p|uniformes — O.C. 58|51 Ax. 42. 7 de agosto de 1951, 14 hs.: Perfiles — O.C. 3|51 Ax. 15; 7 de agosto de 1951, 15 hs.: Caños de acero galv. — O.C. 12|51 Ax. 8; 7 de agosto de 1951, 16 hs.: Robinete de descarga — O.C. 59|51 Ax. 4; 8 de agosto de 1951, 16 hs.; Aceros especiales — O.C. 17|51 Ax. 17; 9 de agosto de 1951, 15 hs.: Palas, picos, azadas, etc. — O.C. 18|51 Ax. 3; 9 de agosto de 1951, 15.35 hs.: Papeles varios y telas — O.C. 46|51 Ax. 22; 9 de agosto de 1951, 16 hs.: Maderas terciadas — O.C. 70|51 Ax. 4; 13 de agosto de 1951, 15 hs.: Llaves fijas, francesas, etc. — O.C. 34|51 Ax. 1; 13 de agosto de 1951, 16 hs.: Eclisas de combinación — O.C. 48|50 Ax. 1; 13 de agosto de 1951, 16.35 horas: Lonas, hilos, banderas, etc. — O. C. 16|51 Ax. 1. — Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.12|7-Nº L-3.432-v.1º|8|51

30 de julio de 1951, 15 hs.: Licitación Pública O.O. 99'51, Ax. 6, montaje y pintura - Pasarela en Estación 17 de Octubre y Playa Talleres Córdoba (Pcia Córdoba). Consulta y retiro de pliegos previo pago del valor de $ 100.—, en la Oficina Vía y Obras (Estación 17 de Octubre) y Oficina Licitaciones (Avda. Maipú 4, Capital), donde se realizará la apertura de las propuestas. — La Gerencia.

e.3|7-Nº L-3.286-v.24|7|51

1º de agosto de 1951, 15 hs.: Licitación pública construcción acueducto tramo Simbolar - Suncho Corral. Expte. O.C. 99|51, Ax. 5. Consulta y retiro de pliegos previo pago valor pesos ciento cincuenta ($ 150.—), en la Oficina Vía y Obras en Añatuya (Pcia. Santiago del Estero) y en la Oficina de Licitaciones (Avda. Maipú 4, Capital), donde se realizará la apertura de las propuestas. — La Gerencia.

e.3|7-Nº L-3.272-v.24|7|51

Licitaciones Públicas: 18 de Julio de 1951, 14 hs.: Tela Impermeable negra O. C. 58/51 Ax. 40. 18 de Julio 1951, 15 hs.: Removedor. O. C. 5/51 Ax. 15. 19 de Julio de 1951, 14 hs.: Detergente en polvo. O. C. 63/51 Ax. 13. 19 de Julio de 1951, 15 hs.: Acero dulce en perfiles. O. C. 3/51 Ax. 16. 23 de Julio de 1951, 14 hs.: Acero aleado al tungsteno. O. C. 17/51 Ax. 6. 23 de Julio 1951, 15 hs.: Soldadura de estaño. 35/51 Ax. 7. 24 de Julio de 1951, 14 hs. Plaquitas de metal cortante. O. C. 7/51 Ax. 2. 24 de Julio de 1951, 15 hs.: Acero dulce en barras redondas. O. C. 3/51 Ax. 14. 25 de Julio de 1951, 14 hs.: Acero aleado al cobalto. O. C. 17/51 Ax. 5. 25 de Julio de 1951, 15 hs.: Alambres varios. O. C. 36/51 Ax. 8. 26 de Julio 1951. 15 hs.: Acero super-rápido. O. C. 17/51 Ax. 4. 2 de Agosto de 1951. 15 hs.: Acero especial p. fab. ejes. O. C. 17/51 Ax. 20. Consulta y retiro de Pliegos: Av. Maipú Nº 4, Capital. La Gerencia.

e.27|6-Nº L.3.124-v.18|7|51.

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 51|147 — Día 23-7-51 a las 14,30 hs., "Metales Antifricción". M. 51|148 — Día 23-7-51 a las 15 hs., "Cartones para Boletos y Abonos". M. 51|149 — Día 23-7-51 a las 15,30 hs., "Géneros Varios". M. 51|150 — Día 24-7-51 a las 14 hs., "Cemento Portland". M. 51|151 — Día 24|7|51 a las 14.30 hs., "Arena". M. 51|152 — Día 24|7|51 a las 15 hs. "Clavos Varios". M. 51|153 — Día 25-7-51 a las 14 hs., "Cartones, Papeles y Cartulinas. M. 51|154 — Día 25|7|51 a las 14.30 hs., "Caños de Hierro Galvanizado y Accesorios". — Informes en Bmé. Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.10|7.-Nº L-3.374.-v.23|7|51.

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Llámase a licitación pública hasta el 13 de julio, a las 12 horas, para la provisión de seis (6) unidades automotores (jeep, rural o pick up), conforme al pliego de especificaciones, que podrá ser retirado en la Oficina de Compras de la Gerencia General de Transportes Automotores, Leandro N. Alem 789, hasta el día 14 de julio inclusive; los días hábiles de 11,15 a 18 horas, sábado de 9 a 12 horas. — División Abastecimientos. julio 2 de 1951.

e.5|7-Nº L-3.335-v.16|7|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 299|951

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 7 de agosto de 1951 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de racionamiento y alimentos. para atender las necesidades de las distintas unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del corriente año. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes, de 12.30 a 19 horas. — Edgardo J. Pintos - Subdirector General a cargo de la Dirección.

e.12|7-Nº L.3.422-v.25|7|51

Expediente D. 542/951

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 2 de agosto de 1951 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 500 gorras para la plana superior y 500 para la plana inferior, de verano, destinadas al personal dependiente de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 12.30 a 19 horas.

Edgardo J. Pintos, Subdirector General a cargo de la Dirección.

e.10|7-Nº L. 3.389 - v.23|7|51.

Expediente D-504-951

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 27 de julio de 1951, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 1.000 metros de brin de hilo blanco de buena calidad. El artículo de referencia es para la confección de chaquetillas con destino a los oficiales del Cuerpo. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 12,30 a 19 horas. — Edgardo J. Pintos, Subdirector General a cargo de la Dirección.

e.3|7-Nº L-3.273-v.17|7|51

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS (COMPRAS)

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 24 de julio de 1951, a las 16, para la adquisición de: maderas y hierros, con destino a diversas Misiones Monotécnicas de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras). Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-3.411-v.24|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 19 de julio de 1951, a las 16, para la confección de sobretodos color azul marino, con destino al Departamento de Automotores. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.4|7-Nº L-3.310-v.18|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 19 de julio de 1951, a las 16 30, para la confección de: un traje tipo uniforme completo, con destino a la Orquesta Sinfónica del Estado. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.4|7-Nº L-3.311-v.18|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 49, para el día 18 de julio de 1951, a las 16, para la impresión de: Affiches, con destino a la Dirección General de Cultura dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras). Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.3|7-Nº L-3.281-v.17|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 17 de Julio de 1951, a las 16, para la adquisición de lámparas eléctricas, con destino a escuelas dependientes de este ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed — El Director General de Administración

e.2|7-Nº L.3.262-v.16|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 31 de julio de 1951, a las 16, para la adquisición de muebles, maderas, bancos escolares, etc., con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L.3.263-v.16|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 18 de julio de 1951, a las 16,30, para la impresión de la Obra: "Escritos sobre el Libertador Gral. José de San Martín", con destino a la Academia Nacional de la Historia. Informes: División Suministros (Compras). Charcas 1670, 2º piso Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.3|7-Nº L-3.282-v.17|7|51

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio a las 15 hs., para adjudicar la construcción del Instituto de Electrotecnia de La Plata "Sistema de precios unitarios". Presupuesto oficial m$n. 6.300.709,47. Precio de la documentación m$n. 350.

Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires: Sánchez de Bustamante 1955, Teléf. 83-3119 y en La Plata: Calle 47 Nº 162, Teléf. Paz 4325. Apertura de las propuestas en Departamento La Plata: Calle 47 Nº 162, La Plata.

e.4|7.-Nº L-3.293.-v.25|7|51.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Julio de 1951, a las 10 horas. para la provisión de materiales de prótesis, dientes, drogas, torno mecánico, etc., destinados a la Cátedra de Prótesis Clínica 2º Curso, a cargo del señor Profesor doctor Guillermo A. Bizzózero.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse de la Contaduría, Charcas 2142, Cap., todos los días hábiles de 9 a 12 horas, incluído los sábados. — El Contador.

e.4|7-Nº L-3.294-v.30|7|51

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 113

Expediente D. 24.875|50

"CARBON PARA FRAGUA"

"Se llama a Licitación Pública Nº 113, hasta las 14,00 horas del día 31 de julio de 1951, para la adquisición de carbón para fragua, con destino a diversos establecimientos de esta Comisión Nacional, cuyas cantidades y distribución se especifican en el pliego respectivo. — Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración, (División Adquisiciones), calle Bolívar 191, Capital Federal, planta baja, en donde pueden retirarse los pliegos de condiciones y efectuar las consultas pertinentes. — El Director de Administración".

e.13|7-Nº L-3.458-v.26|7|51

Expediente D. G 27.566|51

Licitacin Pública Nº 112

Aviso

"Se llama a Licitación Pública Nº 112, para el día 30 de julio de 1951, a las 14 horas, con el objeto de obtener propuestas de los siguientes materiales: electrodos de hierro para soldadura eléctrica. ídem. para soldadura eléctrica. ídem, de bronce para soldaduras autógena y eléctrica, soldadura de estaño, estaño puro en lingotes, aluminio para fundición, lingotes "gris", chatarras, espato flúor, coliza gris, carbón de cocke para fundición. Apertura de propuestas, pliegos e informes: División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja". — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Director de Administración.

e.4|7-Nº L-3.302-v.25|7|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1951, a las 17 horas, para la provisión de moblaje, con destino al Instituto del Bocio de la Facultad de Ciencias Médicas "Dr. Tomás Perón".

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza, Miguel Marzo, Secretario General.

e.6|7.-Nº L-3.383.-v.20|7|51.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1951, a las 17 horas, para la adquisición de material de laboratorio con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas Físicas y Naturales de San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General — Oficina de Suministros — Rivadavia 190 — Mendoza — Miguel Marzo — Secretario General.

e.4|7-Nº L.3 298-v.18|7|51

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1951, a las 17 horas, para la adquisición de bibliotecas y estanterías con destino a la Facultad de Ciencias Médicas "Dr. Tomás Perón".

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, secretario general.

e.4|7.-Nº L-3.316.-v.17|7|51.

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio de 1951, a las 17 horas, para la adquisición de instrumental científico con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias. — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Profesor Roberto A. Villalba, prosecretario general.

e.2|7-Nº L.-3.266-v.16|7|51

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51, hasta el 19 de julio de 1951, a las 16 horas, para la impresión de 1.000 ejemplares de "Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas", número 4. Pliego de condiciones en Oficina de Suministros, Alsina 673, 1er. piso.

e.5|7-Nº L.-3.334-v.19|7|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 36.688|51

Llámase a Licitación Pública Nº 181, para el día 27 del mes de julio de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: supercel, Hyflo, en bolsas.

Buenos Aires, julio 13 de 1951. — El Director General de Administración.

e.13|7-Nº L-3.452-v.26|7|51

Expediente Nº 34.497|51

Llámase a Licitación Pública Nº 179, para el día 25 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se rieferen a: elementos mecánicos de transporte y almacenamiento. — Buenos Aires, julio 11 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.11|7-Nº L-3.416-v.24|7|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº. 10.252|51

Llámase a Licitación Pública Nº 177, para el día 23 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: artículos de embalaje.

Buenos Aires, julio 6 de 1951. — El Director. Gral. de Administración.

e.6|7-Nº L-3.350-v.20|7|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL BUENOS AIRES

Expediente Nº 57.187|51

Llámase a Licitación Pública Nº 180, para el día 27 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres F.C.N.G.U.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, comestibles, forrajes, pinturas, etc.

Buenos Aires, julio 13 de 1951. — El Director General de Administración

e.13|7-Nº L-3.451-v.26|7|51

Expediente Nº 52.995|51

Llámase a Licitación Pública Nº 178, para el día 1º del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open-Door (Bs. Aires) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Open Door, F.C.N.G.S.M.

Las necesidades se refieren a: combustible, artículos de electricidad, de limpieza, de escritorio, de costura, comestibles, forrajes, materiales, materias primas, etc. Buenos Aires, julio 11 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.11|7-Nº L-3.497-v.31|7|51

Expediente Nº 41.912|50

Llámase a Licitación Pública Nº 175, para el día 17 del mes de julio de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Vieytes 489 Capital.

Las necesidades se refieren a lienzo o uso doméstico para sábanas. — Buenos Aires, julio 2 de 1951. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L.3.269-v.16|7|51

Expediente Nº 21.352|51

Llámase a Licitación Pública Nº 174, para el día 17 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Sommer y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas. Paseo Colón 329, 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S.

Las necesidades se refieren a alimentos. — Buenos Aires, julio 2 de 1951. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L.3.254-v.16|7|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 222

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Julio de 1951, a las 15 horas, para la adquisición de materiales eléctricos, con destino a la reparación de las instalaciones eléctricas del Hospital Central de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso, de esta Capital, y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chaco.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chaco, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.

e.11|7-Nº 3.410-v.24|7|51

Licitación Pública Nº 221, 2º Llamado

Expediente Nº 33.095|51

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Julio de 1951, a las 15 horas, para la construcción de un Hospital Vecinal de 120 Camas en la Ciudad de Formosa, Territorio Nacional de Formosa.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Letrado del Territorio Nac. de Formosa.

Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Formosa, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial m$n. 4.413.034.69 c/l.

Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.

e.10|7-Nº L.3.390-v.30|7|51.

Expediente Nº 92.317 P|1950.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de julio de 1951 a las 15 horas, para la construcción y ampliación del Hospital de Zona "Senador Alfredo J Arrieta", de la ciudad de Junín. Prov de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, Prov. de Bs Aires.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial m$n. 6.398.789,85 — Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. Licitaciones y Compras.

e.25|6-Nº L. 3.100-v.16|7|51

INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 37.472|51

Llámase a Licitación Pública Nº 176, para el día 20 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a drogas y productos químicos. — Buenos Aires, junio 5 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.5|7-Nº L.-3.323-v.19|7|51.

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio de 1951, a las 17 horas para la provisión de "uniformes de verano o invierno, destinados al personal uniformado de este ministerio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados en el local 602, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la oficina de Licitaciones, 6º piso (local 601), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.2|7-Nº L.3.265-v.16|7|51

TELEFONOS DEL ESTADO

Lic. Públicas Nros. 97-P|51, 98-P|51 y 100-P|51

Nº 97-P|51 — Día 13-8-51 a las 9.30. Por construcción de un edificio. en Posadas —Gobernación de Misiones—. Valor estimado $ 5.455.860. Pliego $ 75.

Nº 98-P|51 — Día 23-7-51 a las 9.30. Por modificaciones en el edificio Rafaela —Provincia de Santa Fe—. Valor estimado $ 127.600. Pliego $ 15.

Nº 100-P|51 — Día 31-7-51 a las 9.30. Por provisión e instalación de ascensores en el edificio La Plata —Provincia de Buenos Aires—. Valor estimado pesos 300.000. Pliego $ 15.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637 Capital.

e.10|7.-Nº L-3.376.-v.16|7|51.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar "Trabajos a realizar en la estación radioeléctrica Don Bosco (B)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 6 de 1951. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.

e.6|7-Nº L-3.354-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir "Materiales de línea para dirección técnica (campanas de aislador, etc.) Año 1951". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 6 de 1951. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.

e.6|7-Nº L-3.355-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Artefactos fluorescentes (Año 1951)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de julio de 1951, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 345, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 6 de 1951. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.

e.6|7-Nº L-3.356-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 74

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Precintos de plomo". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de julio de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 6 de 1951. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.

e.6|7-Nº L-3.357-v.20|7|51

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Aeronáutica

A los propietarios del inmueble a expropiar. Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de San Luis, Doctor Audelino Torrontegui, se les cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el Fisco Nacional, por expropiación de un inmueble ubicado en Villa Reynolds, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, en calle Infantería, lindando con Isabel viuda de Masueco; bajo apercibimiento de designarles para que los represente al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — San Luis, Junio 6 de 1951.

e.16|7-Nº 7.531 s|p.p.-v.20|7|51

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Ejército

JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR

Se cita y emplaza al Capitán D. JAIME EDUARDO MARIA ARRAMBIDE de la Escuela de Infantería (Clase 1920, D. M. 2, Matrícula 0 423.889) con último domicilio en el Círculo Militar calle Santa Fe Nº 760, para que dentro de los tres días, contados desde al fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe. con asiento en la Dirección General del Personal del Ejército, Azopardo 250, 7º Piso, en días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "Abandono de Destino o Residencia".

Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. — Raúl M. Manni, Coronel, Juez de Instrucción Militar D. G. P. — Carlos F. Montes, Capitán, Secretario de Juez de Instrucción Militar.

e.12|7-Nº 7.530 s|p.p. - v.16|7|51

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060. que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALI PEDRO, ANTONIOLLI JUAN, ARIAS DELFIN, BELTRAMI PEDRO, BENITEZ CORTEZ RAFAEL, CARRERAS FERMIN, CASTILLO FELIPE, CASTRO MARCIANO TEOTIMO, DI MATEO RAFAEL, GAGLIARDI TRAN, QUILO, GIMENEZ MARIA RAMOS DE, GONZALEZ JOSE BENITO, HERMO EMILIO, HERRERA RAMON TIBURCIO, JUAREZ JOAQUIN ENRIQUE, LEAL JULIAN A., MACRINA FRANCISCO, MARTINEZ JOSE, MERCADO HORACIO ROMAN, MIÑO PABLO, MOYA EDUARDO, OCHOA ANTONIO NEMESIO, ORELLANA MANUEL, PEREZ Y PEREZ MANUEL, PONCE APOLINARIO, RODRIGUEZ ALBERTO ENRIQUE, SARTORE MIGUEL, SCHWAB ADAN, SOBRADO JOSE, SOTERAS NELIDA ESTHER, SOTO FELIX, SOTO JOSE ANTONIO, STEFANI FRANCISCO, TOBIAS AGUSTIN, TORRENS MIGUEL GUILLERMO, TORRES VICENTE.

e.11|7.-Nº 3.395.-v.22|8|51.

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 144 PAGINAS

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Crónica Administrativa

MINISTERIO DE FINANZAS

Avisos

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ANHORN ALEJANDRO, ARROYO FEDERICO, ACOSTA FRANCISCO, AVELLANEDA RAMON ROSENDO, AGUIRRE MARCOS, ALVAREZ JUSTO LORENZO H., ANTELO NOELIA JUANA, BENITEZ JUAN de DIOS, BARRETO MARIA EUGENIA, BUSTAMANTE ADELA, BRUSELARIO GABINO, BIVOU GREGORIO, CORVELLINI SANTIAGO, DOMINGUEZ PEDRO, ECHARTE FRANCISCO, ESTRELLA ORLANDO ALBERTO, FLORES DOMINGO, FREIGEDO MANUEL, GARCIA PEDRO IRENE, GIL BUSTOS MARTIN, GARCIA CABALLO JUAN FRANCISCO, GONZALEZ DEMETRIO, GOMEZ NICASIO, GONZALEZ LUIS JACINTO, GARCIA HILARIO, GOMEZ JOSE OSCAR, GARRO SIXTO, JAIME JUAN, KODRIC FRANCISCO, KAMIENECKIJ ROMAN, LENDE JOSE, LEIVA FIDEL ABEL. — Luis Mauriello, Jefe División Riesgos. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos. e.18|6-Nº 2.904-v.30|7|51

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que huibere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

MARTINEZ JUAN T., MAGNOLE MIGUEL, MOLINA GABRIEL, MORALES CARLOTA BEATRIZ, MESA JOSEFINA BEATRIZ, MORELLI VICENTE, NAVARRO JOSE COSME, ORTEGA MARTIN JOSE, OCAMPO INES ROSA, PERUZZI CLAUDIO SANTO, PAIS LUIS, PEREZ JOSE, PADILLA NELIDA DELIA, PICCA GERONIMO, PASTORINO PEDRO, PEREZ WALDINO, PARREÑO ARGIMORO FELIPE, ROBUSTELLO FRANCISCO, ROLDAN FELIPE JOSE, RANNO SEBASTIAN, SALGARO LINDOLFO FIRMO, SANCHEZ JUAN MARCELINO, SEGUNDO JUAN de DIOS, SEVILLA EDUARDO, TUIA JOAQUIN ALBERTO, TOURIÑAN JOSE, VALENZUELA ANGEL, VALEZ NICASIO, VOLK NORMA ESTHER, ZARATE MAXIMO RAMON, ZAPATA TIBURCIO ELISEO. — Luis Mauriello, Jefe División Riesgos. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos. e.18|6-Nº 2.905-v-30|7|51

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES, DE 11.30 A 15.30
T.E. 31 - 0358

INFORMES T.E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADAS T.E. 31 0358

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VATALACHOS o ANDRES SATALOCHES. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
e.21|6-Nº 7.456 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 4

El Juez Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARME NIÑO MOREIRA. Sucesión tramita por Secretaría Dr. Ranulfo J. González.

Buenos Aires, mayo 21 de 1951. — Ranulfo J. González, secretario.
e.18|6-Nº 7.410 s|p.p.-v.30|7|51

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ANGEL LUIS GARCIA.

Buenos Aires, febrero 21 de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.18|6-Nº 7.423 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 6

El Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS PENSA. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1951. — Marcelo Padilla, secretario.
e.21|6-Nº 7.457 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Juzgado Nº 8, secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO ROCCAMO. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario. e.21|6-Nº 7.459 s|p.p.-v.2|8|51

El Juez Dr. Roberto H. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SHAW GEORGE BERNARD. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1951. — Wenceslao Caballero (h.), secretario. e.21|6-Nº 7.460 s|p.p.-v.2|8|51

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFINO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.18|6-Nº 7.424 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 9

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL VALENTIN DOLZ. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.21|6-Nº 7.461 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante se cita llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo", Expte. Nº 3.469, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Republiquetas entre Capdevila y Triunvirato, parcela 6, manzana 123, sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario desconocido, s|cobro ejecutivo", Expediente Nº 16.192, que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, junio veintiséis de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
$ 135.— e.2|7-Nº 15.569-v.23|7|51

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Jorge L. Soto, hace saber que se ha presentado doña MARIA SOLARI DE NOCETTI, tramitando una declaratoria de pobreza para iniciar juicio de reinvindicación de dos inmuebles que pertenecieron a su esposo don José Santiago Nocetti.

Buenos Aires, 18 mayo de 1951. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.
e.12|7-Nº 7.508 s|p.p.-v.1º|8|51

FRANQUEO A PAGAR — A C

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nº 13 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUILLERMO SIMONIN.

Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.21|6-Nº 7.462 s|p.p. - v.2|8|51.

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos de JUAN BAUTISTA LARRE.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.21|6-Nº 7.463 s|p.p. - v.2|8|51.

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Secretario.

e.21|6-Nº 7.464 s|p.p. - v.2|8|51.

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GREGORIO RAMOS.

Buenos Aires, 19 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Antonio Borré, secretario.

$ 90.— e.28|6-Nº 15.375-v.9|2|51

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr Néstor Cichero, Secretaría a cargo del Dr. Antonio Borré, cita, durante seis meses, cinco días cada mes, a don FRANCISCO ALONSO o ALONSO MALDONADO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, mayo 31 de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Borré, secretario.

e.12|7-Nº 7.509 s|p.p.-v.18|7|51
e.13|8-Nº 7.509 s|p.p.-v.20|8|51
e.10|9-Nº 7.509 s|p.p.-v.14|9|51
e.8|10-Nº 7.509 s|p.p.-v.12|10|51
e.12|11-Nº 7.509 s|p.p.-v.16|11|51
e.10|12-Nº 7.509 s|p.p.-v.14|12|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE HERCULES BUSTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (planta baja).

Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.18|6-Nº 7.429 s|p.p.-v-30|7|51

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MIGUEL POGGI, procesado por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.18|6-Nº 7.428 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RINALDO ROSSI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso tercero.

Buenos Aires, junio 5 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.21|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.2|8|51

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don CARLOS ANGIORAMA, para que comparezca ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 1º de junio de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.12|7-Nº 7.521 s|p.p. - v.16|7|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don W. G. AIKMAN y don L. M. MOLINA, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 1º de junio de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.12|7-Nº 7.520 s|p.p. - v.16|7|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a BLANCA NELIDA ROSSI procesada por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, mayo 31 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.21|6-Nº 7.485 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a CRISPIN VILLAREAL, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, mayo 23 de 1951. — César Black, secretario.

e.18|6-Nº 7.430 s|p.p. -v-30|7|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a MODESTO MOIX o MODESTO PRUDENCIO MOIX a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.12|7-Nº 7.510 s|p.p.-v.23|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a BERNABE DIAZ VERON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 de junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.12|7-Nº 7.511 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a PABLO REISEMBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.12|7-Nº 7.512 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a JORGE W. MOSCATELLI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 7 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.12|7-Nº 7.516 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días, a GUZMAN ANGEL DE MEDICE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 8 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.21|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO M. SASONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracc. art. 261 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.21|6-Nº 7.486 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RINIELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|6-Nº 7.487 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a|c. Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL PEDRO CASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|L. Interinamente a|c. Juzgado Nº 2. Vale. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro., (Centro).

Buenos Aires, mayo 22 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 7.432 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días al prófugo JOSE RITUCCI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de rebeldía — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Bs. As. 22 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo.

e.18|6-Nº 7.408 s|p.p-v. 30|7|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Mayo 15 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.18|6-Nº 7.407 s|p p.-v.30|7|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS EDUARDO MASSOT, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa número 26.356, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21|6-Nº 7.488 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA HAYDEE SECUNDINA LOPEZ DE ALCON MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por aborto, causa Nº 26.324, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21|6-Nº 7.489 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GUILLERMO ROBERTO NOWOTNY, a comparecer en la causa que se le sigue por falsedad de instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21|6-Nº 7.490 s|p.p.-v2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ERNESTO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|6.-Nº 7.433 s|p|p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUIS L. BELLOCQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Augusto T. Arocena (Causa Nº 26.210), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.18|6.-Nº 7.434 s|p|p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ABEL MARCIANO AUZKUI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.18|6.-Nº 7.435 s|p|p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JORGE EDUARDO CAÑETE DEL SOLAR a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6.-Nº 7.436 s|p|p.-v.30|7|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISAAC TAWIL, JOSE ARNALDO QUINTEROS Y TOMAS DE LA TORRE, procesados por estafa, defraudación y estafas, respectivamente, en las causas Nros. 20.582, 20.605 y 20.561, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 52 del Autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.

e.18|6.-Nº 7.437 s|p|p.-v.30|7|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ELEODORO MAGALLANES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.2|8|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ANTONIO VAZQUEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|6-Nº 7.438 s|p.p.-v.30|7|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIA MONTES LASTRA DE PAREDES, procesada por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|6-Nº 7.439 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ALBERTO VILA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.18|6-Nº 7.440 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 7

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a MARGARITA A. DE LEIVA, acusada de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.12|7-Nº 7.513 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a SIMON PETRIS e IGNACIO OYHARBIDE, acusados del delito de hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.12|7-Nº 7.514 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TRENTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.21|6-Nº 7.505 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a BERNARDO VINER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.331, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 59.
Buenos Aires, 8 de junio de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.21|6-Nº 7.493 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a CLARITO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.306, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría número 59.
Buenos Aires, 7 de junio de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.21|6-Nº 7.494 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PORCEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 29 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.21|6-Nº 7.495 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DONADICIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.21|6-Nº 7.506 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal, de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a la prófuga, GENOVEVA OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario — Secretaría número 60.
e.18|6-Nº 7.426 s|p.p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal, de Instrucción Nº 7, a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a las prófugas EUGENIA MARTIN DE LOPEZ y a JOSEFINA LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, a ambas, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario — Secretaría número 60.
e.18|6-Nº 7.427 s|p.p.-v.30|7|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO BRUNO FRANZE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 15 de 1951. — Raúl Barceló, secretario, interinam. a cargo Sec. 58.
e.18|6 Nº 7.425 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ENRIQUE DUBE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 135, inc. 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 11 de junio de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12|7-Nº 7.515 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ADOLFO HORACIO CALLEGARI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 7 de junio de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12|7-Nº 7.517 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|6-Nº 7.497 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a FEDERICO KOMMER para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.864, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de junio de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 7.518 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISOLINA DORA ZEOLI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.835 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|6-Nº 7.498 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a HILDA LUNA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.838 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.18|6-Nº 7.406 s|p p.-v.30|7|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. V. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CARLOS FRANCISCO BISTMANS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, junio 6 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.21|6-Nº 7.499 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JOSE LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, junio 1º de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.21|6-Nº 7.500 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a MARIO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 1º de junio de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.21|6-Nº 7.501 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN NICOLAS TOLEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|6-Nº 7.502 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CELESTE RENE OJEDA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|6-Nº 7.503 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL MARIDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1951, — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|6-Nº. 7.441 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a MEYER SCHAPIRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de junio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 7.519 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi O. Massüe, se cita y emplaza a ANTONIO RIVIELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 14 de mayo de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e.18|6-Nº 7.409 s|p.p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza a MARIO JULIO ROJAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 18 de Mayo de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e.18|6-Nº 7.443 s|p.p.-v.30|7|51

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADOS

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARBEITO.
Buenos Aires, 24 de abril de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.21|6-Nº 7.467 s|p.p. - v.2|8|51.

Núm. 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 17, en los autos "MORAN, EMILIA NICOMEDES s|sucesión" cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña Emilia Nicomedes Morán. — Buenos Aires, julio 4 de 1951. — Carlos Alberto Leiva Varela, secretario.
$ 50. — e.11|7-Nº 16.106-v.24|7|51

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por mandato del señor juez nacional de primera instancia en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RAUL NORBERTO COSTANTINO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto, Oscar C. Blarduni. — La Plata, junio doce de mil novecientos cincuenta y uno. Oscar C. Blarduni, secretario.

e.12|7-Nº 7.523 s|p.p. - v.23|8|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 2, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a MARIANO BARON, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto Oscar C. Blarduni.

La Plata, mayo dieciséis de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.21|6-Nº 7.482 s|p.p.-v.2|8|51

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a PABLO FRITSCHI, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a los medios de comunicación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto Oscar C. Blarduni.

La Plata, mayo 31 de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.21|6-Nº 7.483 s|p.p.-v.2|8|51

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº 2, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a DEMETRIO HERRERA y BAUTISTA OSVALDO VEGA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto, Oscar C. Blarduni.

La Plata, mayo 30 de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.21|6-Nº 7.504 s|p.p.-v.2|8|51

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S., el Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Dr. V. R. Ojeda Febre, y su Jurisdicción, en el juicio que se tramita ante este Juzgado, Secretaría del infrascripto, caratulado: "Gobierno Nacional c/Vicente Molina e Hijos y San Miguel S. A. Entrerriana de Canto Rodado — Cobro de Pesos"; se cita, llama y emplaza, a la co-demandada Sociedad "VICENTE MOLINA E HIJOS" o a los que se crean con derecho, comparezcan a apersonarse al juicio dentro del término de nueve días a contar desde la última publicación del presente; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades del juicio.

Concepción del Uruguay, Junio 1º de 1951. — Florentino V. García, secretario.

e.12|7-Nº 7.522 s|p.p. - v.1º|8|51.

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

LA PAMPA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, en autos: "Banco Hipotecario Nacional c|AQUILES SCONFIANZA s|Rescisión de contrato", se cita al demandado para quen en el término de Quince días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado al Defensor de Ausentes.

Secretaría, Mayo 31 de 1951. — Arnaldo E. V. Correa, secretario.

$ 75.— e.12|7-Nº 16.215 - v.1º|8|51

CHACO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Santamarina", Exp. Nº 892, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN SANTAMARINA, propietario del lote Partida: 550.968, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrados Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.524 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.524 s|p.p. - v.24|8|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra José Paiva", Exp. Nº 889, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JOSE PAIVA, propietario del lote Partida: 550.967, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes. (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405|44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.525 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.525 s|p.p. - v.24|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra H. Alzogaray", Exp. Nº 888, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor H. ALZOGARAY, propietario del lote Partida: 550.965, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así nolo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.526 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.526 s|p.p. - v.24|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Matilde Lavarello", Exp. Nº 887, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a la señora MATILDE LAVARELLO, propietaria del lote Partida: 550.964, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.527 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.527 s|p.p. - v.24|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra L. Causa", por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor L. CAUSA, propietario del lote Partida: 550.963, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.528 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.528 s|p.p. - v.24|8|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Díaz", por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN DIAZ, propietario del lote Partida: 550.959, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrados Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.529 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.529 s|p.p. - v.24|8|51.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en el Departamento Florentino Ameghino Territorio Nacional del Chubut, del señor Italo Alfredo Luis Falcone, Expediente Nº 61.147|51.

Solicita permiso de cateo: Señor Director del Servicio de Autoridad Minera. S|D. — Italo Alfredo Luis Falcone, mayor de edad, nacionalidad argentino, de profesión empleado y de estado civil casado, constituyendo domicilio en la calle Río de Janeiro Nº 389, Dpto. 3, de esta Capital Federal, donde acepta notificación por carta certificada, ante el Señor Director se presenta y, como mejor proceda dice: Que viene a solicitar un permiso de cateo de 2.000 hectáreas para sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gaimán y Colonia Florentino Ameghino, y cuya ubicación es la siguiente: Partiendo del mojón indicador del kilómetro Nº 1.555 del camino que conduce de Trelew a Esquel (Ruta Nacional Nº 25), se miden con rumbo Noreste 2.500 metros y ahí se fija el punto "A"; de aquí se miden 4.000 metros con rumbo Sudeste y ahí se fija el punto "B"; del mojón indicador del mencionado kilómetro 1.555 se miden con rumbo Sudoeste 2.500 metros y ahí se fija el punto "D"; de aquí se miden 4.000 metros con rumbo Sudeste y ahí se fija el punto "C"; de este punto "C" se miden 5.000 metros con rumbo Noreste hasta encontrar el punto "B", quedando así cerrado el cuadrado de 2.000 hectáreas objeto de este pedimento. — El terreno es de propiedad fiscal, sin cercados ni labrados y en los trabajos empleará 4 operarios y las herramientas necesarias. — Saludo al señor Director con distinguida consideración. Fdo.: Italo Alfredo Luis Falcone. — Recibido en mi Oficina hoy quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las trece horas cincuenta minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 649|51. — Buenos Aires, mayo 22 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 800 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Italo Alfredo Luis Falcone, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14, Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán, y lote sin número de la Colonia Florentino Ameghino del Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte, recta en dirección Norte 85º Este pasa por un punto A que coincide con el Km. 1.555 sobre la Ruta Nacional Nº 25 que va de Trelew a Las Plumas; al Noreste recta en dirección Sud 45º Este pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte 45º Este del punto A; al Sudeste, recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del punto A y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se determina de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto B que se encuentra a 2.500 m. al Este y 1.000 m. al Sud del mojón Km. 1.555,500 sobre la Ruta Nacional Nº 25; el segundo lado, recta en dirección Este-Oeste pasa por el punto B y el tercer lado, recta en dirección Norte 5º Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 85º Este del esquinero Noroeste del lote 14. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "La Patagónica" Expediente 104.744|50. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Artº 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, junio 4 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.415, folio 296 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut Tomo VIII a favor del señor Italo Alfredo Luis Falcone. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 370.— e.16|7-Nº 16.474-v.27|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de la de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Michemberg, Expediente número 61.112.-51.

Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Señor Director General de Industria Mi-

nera. — El que suscribe, Enrique Michemberg, soltero, argentino, empleado, de 36 años de edad, con domicilio en Cochabamba 733, 2º D, de esta Capital, se presenta ante el señor Director y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno sin cultivar, ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Sur-Oeste del lote 7, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué, tender una línea de 10.000 metros hacia el Norte y a ambos extremos de esta línea, tender dos líneas de 2.000 metros en dirección Este; Uniendo ambos extremos quedará formado un rectángulo dentro del lote 7 mencionado que corresponde al lugar solicitado. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos, y tres carretillas. — Es Justicia. — Enrique Michemberg. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas treinta y tres minutos. — Conste. — Francisco B. Urtubey — Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 611-51. — Buenos Aires, mayo 9 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Enrique Michemberg, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 10.000-m. en dirección Norte-Sud por 2.000-m. de modo que su límite Oeste coincide en toda su extensión con el lado Oeste del lote 7 mencionado. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago. — Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 14 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.483 folio 377 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén —tomo XII— a favor del Señor Enrique Michemberg. — Julio César Cataldi — El Escribano de Minas.

$ 260.— e.13|7-Nº 16.373-v.26|7|51

HERNANDEZ—Máq. 6

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Angel Alvarez, Expediente Nº 104.823|50.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Ministerio de Industria y Comercio. Señor Director General de la Industria Minera. S|D. — Angel Alvarez Marcos, argentino, de 47 años de edad, estado civil divorciado, profesión contador, con domicilio en la calle Seguí Nº 1384 de esta Capital, se presenta por su propio derecho ante el Sr. Director y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás sustancias incluídas en las reservas del Estado), en terrenos no alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, sección Nº XXXIII del Departamento Minas, lotes 24 y 25 de la fracción B y lotes 4 y 5 de la fracción C, la que deberá ubicarse en la siguiente forma: Rectángulo de 1.680 hectáreas con su lado Norte de 4.800 metros que pasa a 800 mts. al Sud de la intersección de los Arroyos Huaraco y Malal Caballo; el Este una recta de 3.500 mts. que prolongada hacia el Norte pasa por la misma intersección mencionada; y cerrando el rectángulo con las paralelas de los límites dichos. El terreno es de propiedad fiscal y en los trabajos de exploración se emplearán cuatro (4) obreros, picos y palas. El Dr. José Luis Gatti, que figura inscripto como apoderado en esa Dirección y cuya firma va al pie, queda autorizado para representarme en todos los trámites de este petitorio, debiendo dirigirse al mismo en su domicilio en la calle Lima 29, piso 4º, Dpto. O. todas las notificaciones pertinentes. Proveer de conformidad. Será Justicia. — Fdos.: José Luis Gatti. Angel Alvarez Marcos. — Recibido en mi oficina hoy doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas treinta y ocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 505|51. — Buenos Aires, 11 de abril de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.680 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Angel Alvarez Marcos ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 4 y 5 de la fracción C. y 24 y 25 de la fracción B, sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 4.800 metros en dirección Este-Oeste por 3.500 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 800 m. al Sud de la intersección de los arroyos Huaraco y Malal-Caballo. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Rosario", Expediente T-1226-01, "Juanita" Expediente S-1773-05, "Peludo" Expediente 203.087|41, "El Manto" Expediente 203.089-41 y "La Monita" Expediente 203.088-41. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de abril de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.460, folio 348 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Angel Alvarez Marcos. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 5 de 1951. — Hágase constar en el Registro y Edictos respectivos la inclusión solicitada a fs. 11, oportunamente, repóngase la foja. Tómese nota por el Registro Protocolar. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 360.— e.16|7-Nº 16.396-v.27|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Canio Vicente Santapaga, Expediente número 61.113|51.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Señor Director General de Industria Minera. — El que suscribe, Canio Vicente Santapaga, soltero, mayor de edad, empleado, argentino, con domicilio en Luis Sáenz Peña 1453, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde un punto situado a 2.000 metros al Este del esquinero sur oeste del lote 7, fracción D, sección XXXI, del Departamento Loncopué, tender una línea de 4.000 metros hacia el Este y ambos extremos de esta línea levantar dos líneas de 5.000 metros en dirección Norte; uniendo ambos extremos quedará formado un rectángulo dentro del lote 7 mencionado que corresponde al lugar solicitado. — En los Trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, con cuatro palas; cuatro picos y tres carretillas. Es Justicia, C. V. Santapaga. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas treinta y tres minutos. Conste. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas. — Informe número 610|51. — Buenos Aires, mayo 9 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Canio Vicente Santapaga, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 2.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 7, mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Las Chivas" (Expediente 104.882|50). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 15 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.484, folio 379 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Canio Vicente Santapaga. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 280. — e.13|7-Nº 16.376-v.26|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicado en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ricardo Ezquerra, Expediente Nº 61.178|51.

Buenos Aires, marzo 27 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. El que suscribe Ricardo Ezquerra, argentino, casado, empleado, mayor de edad, con domicilio en Cochabamba 733, 2º D, de esta Capital, se presenta ante el señor Director y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, ni librar, ni cercar y cuya propiedad es del señor don Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en la calle Sargento Cabral 864 de esta Capital, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: desde el punto situado a 2.000 metros al Sur del esquinero Noreste del lote 13 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Picunches, tender una línea de 3.000 metros hacia el Oeste dentro del lote 13, y otra de 1.000 metros que continúe aquélla hacia el Este dentro del lote 14; desde ambos extremos de esta línea de 4.000 metros, bajar líneas de 5.000 metros en dirección Sur; uniendo ambos extremos de estas últimas quedará formado un rectángulo comprendido dentro de los lotes 13 y 14 mencionados que corresponde al cateo solicitado. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Es justicia. — Fdo.: Ricardo Ezquerra. Recibido en mi oficina hoy, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 684|51. Buenos Aires, mayo 31 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Ricardo Ezquerra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13 y 14 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.000 m. al Sud del vértice Noreste del lote 13 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen al señor Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en la calle Sargento Cabral 864, Capital. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Junio 13 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.494, folio 391 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, tomo XII a favor del señor Ricardo Ezquerra. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.13|7.-Nº 16.377.-v.26|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Enrique Michemberg, Expediente Nº 61.138-51.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Señor Director Nacional de Autoridad Minera: El que suscribe. Enrique Michemberg, soltero, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio en Cochabamba 733, 2º, D, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno sin cultivar ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es: en la fracción comprendida en el lote 8 fiscal y la parte comprendida en el lote 13 del señor Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en Sargento Cabral 864 de esta Capital, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el punto medio de la línea límite de los lotes 8 y 13 de la Fracción D, sección XXXI, Departamento Picunches, se tenderá una línea dirección Norte de 3.000 metros y otra en dirección Sur, continuando la anterior de 1.000 metros, de ambos extremos de esta línea se tenderán líneas en dirección Oeste de 5.000 metros; uniendo ambos extremos de éstas quedará un rectángulo comprendido, tres cuartas partes en el lote 8 y una cuarta parte en el lote 13 antes mencionados. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas; cuatro picos y tres carretillas. Es Justicia. — Enrique Michemberg. Recibido en mi Oficina hoy doce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas diez minutos. Conste. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 621-51. — Buenos Aires, mayo 10 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Enrique Michemberg, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 8 y 13 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su esquinero Noroeste se halla a 3 000 m. al Norte del vértice Sudoeste del lote 8 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación, son propiedad fiscal (lote 8 citado) y del señor Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en Sargento Cabral 864, Capital (parte comprendida en el mencionado lote 13). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de

conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.488 folio 383 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor del Señor Enrique Michemberg. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 300. — e.13|7-Nº 16.378-v.26|7|51

Solicitud de permiso de cáteo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catan Lil, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Arturo Buamcha, Expediente Nº 104.816|50

Junín de los Andes, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director Nacional de Minería. — Buenos Aires. — Arturo Buamcha, argentino, profesión comerciante, de 25 años de edad, casado, domiciliado en Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, al señor Director Nacional: Digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento "Catan Lil". Sección 26, Lotes 14|11 y 10 del Territorio Nacional de Neuquén, en una extensión de 2.000 hectáreas ubicadas en la siguiente forma: Tómese la divisoria de la sección 25 y 26, 6.000 metros en dirección al N. O. como punto de arranque y se medirán 4.000 metros sobre el lote 10 y cinco mil metros al Oeste y de este punto se trazarán 4 000 metros sobre el lote 14, en la forma del plano que se adjunta; abarcando 1.250 metros sobre el lote 14, 2.500 sobre el lote 11 y 1.250 en el lote 10; cubriendo las 2.000 hectáreas solicitadas. Voy a explorar sustancias de primera y segunda categoría. No voy a explorar carbón, ni petróleo, ni ningún combustible, mineral, sólido o liquido o gaseoso. No voy a explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º del artículo 4º, del Código de Minería. En la exploración voy a emplear tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. El Terreno es fiscal, no está cercado, cultivado ni labrado. Designo apoderado ante la Dirección Nacional de Minas al señor Germán A. Frese, domiciliado en la Av. Roque Sáenz Peña 885 (entre piso), Buenos Aires, para que me represente en la tramitación de este expediente. — Saludo al señor Director Nacional muy atentamente, Arturo Buamcha. — Recibido en mi oficina hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas cuarenta minutos. Acompaña croquis, duplicado y planilla de antecedentes personales. — Conste. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, abril 26 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentadas por el señor Arturo Buamcha, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10, 11 y 14, sección XXVI, Departamento Catan Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m., de modo que su esquinero Sud se halla a 3.750 m. al Sud 45º Oeste de un punto que se halla a 6.000 m. al Norte 45º Oeste del vértice Este del lote 11 mencionado. El terreno afectado, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Regístrese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 4 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4477, folio 369 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Arturo Buamcha. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 319.— e.10|7-Nº 15.973-v.23|7|51

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en los Departamentos Aluminé y Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Santiago Pedro María Brie, Expediente Número 104.723-50.

Buenos Aires, 9 de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín de 1950. — Al Señor Jefe del Servicio Autoridad Minera S|D. — Santiago Pedro María Brie, argentino, de 23 años, soltero, con domicilio legal en la calle Billinghurst 2039 (L. E. 4.778.268) al Sr. Jefe expone: Que Solicita permiso exclusivo para explorar y catear aluviones auríferos en la zona andina de Neuquén, dentro de los lotes 41, 42, 43, 44 de la sección C y terrenos situados al Este de los mismos en la sección B, entre los siguientes límites: Al Oeste y al Este, dos poligonales trazadas a 250 mts., respectivamente, de una tercera, inscripta en el eje del río Aluminé y de una longitud de 20.000 mts.; al Norte una recta perpendicular al primer elemento de la poligonal inscripta en el eje del río y trazada por la confluencia del arroyo Rancahué con el Río Aluminé y al Sud, una recta que une los extremos Sud de los límites Este y Oeste antes definido. — Provea de conformidad a lo solicitado y Hará Justicia. — S. P. M. Brie. — Recibido en mi oficina hoy nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos. Conste. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 626-51. — Buenos Aires, mayo 10 de 1951. — La solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos de 1.000 hás., presentada por el señor Santiago Pedro María Brie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 41, 42, 43 y 44 de la Sección C de la Zona andina y terrenos situados al Este de los mismos en la Sección B. de la zona mencionada, Departamento Aluminé y Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén entre los siguientes límites: al Este y al Oeste, dos poligonales trazadas a 250 ms. respectivamente, al Este y al Oeste de una tercera inscripta en el eje del Río Aluminé y de una longitud de 20.000 ms.; al Norte una recta perpendicular al primer elemento de la poligonal inscripta en el eje del Río Aluminé y trazada por la confluencia del arroyo Rancahué con el río mencionado y al Sud, una recta que une los extremos Sud de los límites Este y Oeste antes definidos. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetará el establecimiento fijo denominado "Haydée" Expediente 104.216-50. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del C. de Minería. — Registro Protocolar — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4487 folio 382 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén — Tomo XII— a favor del señor Santiago Pedro María Brie. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 290.— e.10|7.-Nº 15.971.-v.23|7|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué. Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro, Expediente Nº 104.861|50.

Dirección General de Industria Minera. Perú 566, Capital Federal. — Los que suscriben, Eulogio Díaz, de cincuenta y ocho años, casado, argentino, comerciante y Enrique Castro de cincuenta y siete años, casado, argentino, comerciante, ambos domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director General de Industria Minera se presentan y exponen: Que deseando hacer exploraciones en busca de Minerales de primera y segunda categoría en una zona de 1.934 Hectáreas dentro del lote Nro. 7, Sección XXXI, Fracción D, del Departamento de Loncopué, solicitan el correspondiente permiso de cateo, que se ubicará en la siguiente forma de un rectángulo de 6.200 metros en Dirección Este a Oeste, por 3.200 de Norte a Sud, tomando como punto de partida en su esquinero formado por el lote 4, y el camino de Zapala a Chosmalal, Ruta 40. — El campo es fiscal, sin alambrados ni cultivos. — A los fines de ejercer nuestra representación ante esa Dirección General, otorgamos poder amplio para estos fines al Dr. Eduardo Bidau, con domicilio en la calle Suipacha Nº 280, de esta Capital con facultad de sustituir. — Eulogio Díaz. — Enrique Castro. — Recibido en mi Oficina hoy quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe 596-51 Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.280 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de la de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 4.000 m. en dirección Este-Oeste por 3.200 m., de modo que su esquinero Noreste coincide con el vértice Noreste del lote 7 mencionado. — Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del C. de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional — Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. — Registrado bajo el número 4479 folio 372 del Registro de Cateo y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 270.— e.6|7-Nº 15.925-v.20|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combutibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eulogio Díaz, Expediente Nº 61.074-51.

Señor Director del Servicio de Autoridad Minera. — S|D. — Eulogio Díaz, argentino naturalizado, casado, de 58 años de edad, domiciliado en Zapala, Neuquén, minero, al Señor Director expongo: Que solicito se me acuerden 2.000 hectáreas para explorar, en terreno fiscal, sin labrar, sembrar ni cercado, ubicadas en el Departamento de Catán Lil, Neuquén, tal como lo indica el plano que acompaño, tomando de la Plancheta de Laguna Blanca' del Instituto Geográfico Militar, hoja Nº 3.969-19. — En la exploración voy a emplear tres hombres y las correspondientes herramientas y explosivos. — Designo al Dr. Eduardo Bidau, domiciliado en la calle Suipacha Nº 280 de esta Capital apoderado para la tramitación de este expediente. Saludo a Vd. muy atentamente. Eulogio Díaz. Recibido en mi Oficina hoy doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las ocho horas cuarenta y un minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 606-51. Buenos Aires, mayo 8 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentadas por el señor Eulogio Díaz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 15 y 18 de la Sección XX y lotes 16, 17 y 20 de la Sección XIX. Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 800 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 5.500 m. al Norte del centro del puente por donde la Ruta Nacional Nº 40 cruza el Río Picunleufú, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, mayo 10 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.481, folio 374 del Registro de cateos y exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Eulogio Díaz. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 250.— e.6|7-Nº 15.927-v.20|7|51

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Alberto Duclout, Expediente número 61.172-51.

Buenos Aires, marzo de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera: El que suscribe, Jorge Alberto Duclout, casado, de 48 años, comerciante, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Lavalle 376, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: por su frente al oeste 5.000 metros, limitando con la ruta nacional Nº 40; en su costado norte una línea de 4.000 metros hacia el este, línea que se ubica a 1.000 metros del puente sobre el Río Agrio, en Villa del Agrio, y a partir de la ruta nacional número 40; y en su costado Sud 4.000 metros en dirección al este, también a partir de la ruta nacional Nº 40. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros, con sus respectivos equipos de herramientas. — Es Justicia - Jorge Alberto Duclout. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diecisiete horas seis minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. — Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 683-51. — Buenos Aires, mayo 28 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 990 Hás., para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Alberto Duclout, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 2 de la Sección XIV y lotes 1 y 4 de la Sección XIII, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de trapecio determinado por los siguientes límites: al Norte recta en dirección Sud 71°30' Este que pasa por el esquinero Oeste del lote 1 de la Sección XIV; al Oeste y Este rectas paralelas en dirección Norte-Sud distanciadas 4.000 m. pasando el límite Oeste por un punto A que se halla a 1.000 m. al Sud medidos sobre la ruta Nacional Nº 40 a partir del puente por donde dicha ruta cruza el Río Agrio; al Sud recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud del punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar - Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 31 de 1951. — Registrado bajo el núme-

ro 4.491 folio 387 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén —Tomo XII— a favor del señor Jorge Alberto Duclout. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.5|7-Nº 15.809-v.19|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Fernando Alonso, Expediente Nº 179.634|42.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Fernando Alonso, casado, mayor de edad, técnico industrial, español, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarandí 307, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de segunda y tercera categoría, que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado y en terrenos que no están cultivados, labrados y cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil Hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X, Depto. Picun Leufú, lotes 31 a partir del esquinero S. O. sobre la línea divisoria alambrada de la Estancia hacia el N. E. se tomarán 5.000 metros hacia el vértice N. E. del lote 30. A partir de este punto y sobre la línea divisoria rumbo S. E., se tomarán 4.000 metros, dentro de cuyos límites queda formado un rectángulo de 2 000 Hectáreas que se solicita. — Es Justicia. Fdo.: Fernando Alonso. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Enero 19 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Fernando Alonso, mayor de edad, técnico industrial, español, domiciliado en esta Capital calle Sarandí 307, ante el señor Director se presenta y expone que: En mi solicitud de cateo Expediente número 179.634'42 por equivocación he fijado el pedido en la siguiente forma: Sección 10, Dpto. Picun Leufú, lote 31 a partir del esquinero Sudoeste de dicho lote: lo cual vengo a rectificar, por que en realidad debe de ser el verdadero punto de partida como sigue: Lote 31, a partir del esquinero Nor-Oeste, que así ubica la forma y posición exactas que se desea, y para lo cual adjunto el plano correspondiente, indicando el lugar del pedido. — Será Justicia. Fdo.: Fernando Alonso. Recibido en mi Oficina hoy primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diez horas veinte minutos, acompaña croquis. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Informe Nº 654|51. — Buenos Aires, mayo 22 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Fernando Alonso, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 30 y 31 de la Sección X, Departamento Zapala. Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m., en dirección Norte 45º Este por 4.000 m., de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero homónimo del mencionado lote 31. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Por disposición Minera Nº 9-51 se dan por respetados los derechos emergentes de la mina "Mariano Moreno II", expediente 326.151-44. Dentro de los 2.000 m. que abarca la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional.— Buenos Aires, Junio 4 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4493, folio 389 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Fernando Alonso. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 350. — e.4|7-Nº 15.768-v.18|7|51

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Segundo Rigoni, Expediente número 61.006-51.

Al señor Director General de Industria Minera. S|D. Segundo Rigoni, argentino, minero, casado, mayor de edad, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría incluyendo aprovechamiento común en una zona de 2.000 Hectáreas ubicada en el Departamento Aluminé, Neuquén, en forma rectángular de 10.000 metros por 2.000 cuyo eje longitudinal partirá del nacimiento del río Aluminé y en su prolongación coincidirá con el eje de dicho río. Se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. Nombro apoderado al Señor Germán A. Frese, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 885. — Sírvase señor Director proveer de conformidad. S. Rigoni. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diez horas treinta minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Informe Nº 664-51. — Buenos Aires, mayo 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 670 Hás., para las substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el Segundo Rigoni, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 42, Sección B, de la zona Andina del Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este y Oeste poligonales paralelas de 6.200 m. y 6.800 m. respectivamente; distanciadas 1.000 m. pasando por el límite Oeste por el eje del Río Aluminé; Al Norte, recta de 1.000 m. en dirección Este-Oeste coincidiendo el extremo Oeste con el nacimiento del Río Aluminé; Al Sudeste recta de 1.200 m. en dirección Norte 46º Este coincide con el límite Noroeste del lote 60 de la Sección B de la Zona Andina. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 31 de 1951. Registrado bajo el Nº 4492, folio 388 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Segundo Rigone. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 250. — e.3|7-Nº 15.647-v.17|7|51

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — No. 94

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Añasco 75; Dpto. 4 D, mts2. 53, parte indivisa; $ 19.000.—; con edificación; transmitentes y adquirentes: Benjamín Fuks a Juan Tranchida; fecha de escritura: 11|1|51. — Añasco 75; Dpto. 14 N, mts2. 67, parte indivisa; $ 26.000.—; c|e.; Benjamín Fuks a José Pizzimenti; 22|12|50. — Añasco 75; Dpto. 9 I, mts2. 67, parte indivisa; $ 26.000.—; c|e.; Benjamín Fuks a Julio A. Rossi; 22|12|50. — Añasco 75; Dpto. G. Nº 7, mts2. 49, parte indivisa; $ 22.000.—; c|e.; Benjamín Fuks a Mauricio Finvart; 10|1|51. — Añasco 75; Dpto. 11 K, mts2. 47, parte indivisa; $ 23.000.—; c|e.; Benjamín Fuks a Josefa Alvarez Fourcadi de Vázquez; 22|12|50. — Añasco 75; Dpto. 6 F, mts2. 47, parte indivisa; $ 23.000.—; c|e.; Benjamín Fuks a Oscar L. Bugallo; 22|12|50. — Añasco 75; Dpto. 5 E, mts2. 51, parte indivisa; $ 24.000.—; c|e.; Benjamín Fuks a Juan A. Buenzi; 22|12|50. — Añasco 75; Dpto. Nº 13, mts2. 63, parte indivisa; $ 26.000.—; c|e.; Benjamín Fuks a Haydée A. Lusich; 22|12|50. — Añasco 75; Dpto. Nº 10, mts2. 51, parte indivisa; $ 22.000.—; c|e.; Benjamín Fuks a Antonio Corsini; 22|12|50. — Arenales 873|77; Dpto. 12, mts2. 64, parte indivisa; $ 42.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Novirt a Angel De Campos; 6|9|50. — Arenales 873|77; Dpto. 4, mts2. 64, parte indivisa; $ 51.497.—; c|e.; Atilio D. Grosso a Carolina Conoscenti de Grillo; 6|12|50.

B

Ballivián 2272|74; 17,32 x 49,20; pesos 900.000.—; c|e.; Orlando Mora a Julio M. Sánchez Valentín Estrada, Antonio Menéndez Mujares; 31|3|51.

C

Callao 228|38; 8,00 x 19,20, parte indivisa; $ 84.774.—; c|e.; Gloria C. Manrique de Day a José C. Belbey; 28|9|50. — Camarones 5884; 8,66 x 11,34 y 13,62; $ 2.280.—; c|e.; Pedro L. Casullo a Carmen Díaz Núñez de Pérez, Angela Díaz Núñez de Santoro, Carmen Núñez de Díaz y otros; 31|3|51.

G

General Rivas 2753; 8,66 x 46,70 y 41,00; $ 80.000.—; c|e.; Luis V. Galante y López a Luis Roberto Itovich; 31|3|51.

P

Punta Arenas (e) Teniente Gral. Donato Alvarez y Avalos; lote 4, manz. D, mts2. 126; $ 1.111.79; s|e.; Ricardo D. Belaustegui a José Maceira; 28|4|51.

Q

Quesada 2360|62; 8,66 x 48,00 y 34,50; $ 120.000.—; c|e.; Ana Berkoly de Blumenberg a Antonio Otero; 8|3|51.

R

Rocamora 4429; 8,66 x 28,30; $ 52.000.—; c|e.; Antonio J. Regadío y Lodeiro a León Detrio Bertolotti; 31|3|51.

S

San Nicolás 4720; 8,66 x 35,68; pesos 60.000.—; c|e.; Antonio Adeva y Barañano a Margarita Guardamagna de Braga; 22|12|50. — Sucre 2120; 9,48 x 15,47, parte indivisa; $ 52.000.—; c|e.; Elvira M. Daneri y Vignale de Arau a Emilio E. Daneri y Vignale y Marta N. Daneri y Finochietto; 30|12|50.

ZONA SUR

A

Andalgalá 2380|82; 10,39 x 25,20; pesos 55.000.—; c|e.; Simón Gelbart a Manuel Costantino; 30|3|51.

B

Basualdo esq. Castañares; lote 1, manz. 73, 19,67 x 9,13; $ 2.040.—; s|e.; Sdad. Argentina de Fomento y Obras Sociedad Anónima a Antonio Romano y Alberto Romano; 26|2|51.

C

Carhué (e) Pizarro y Schmidel; lote 36, manz. 34 A, mts2. 141, 50, 44; pesos 34.500.—; s|e.; Vicente Alvarez Blanco a Avelino Montero; 30|4|51. — Carolina Muzzilli 5824; mts2. 151,34; $ 36.000.—; c|e.; Joaquín López a Teresa C. de Díaz; 30|3|51. — Colombres 713; 7,40 x 17,65; $ 50.500.—; c|e.; Faustino Núñez a José Marchese; 21|3|51.

D

Deán Funes 1134; 8,66 x 25,68; pesos 70.000.—; c|e.; María R. G. Costa Colombo a Micaela F. Piezzi; 15|3|51.

G

Gallegos 3558; 8,66 x 30,34; $ 120.000.—; c|e.; Juan Bertone a Carlos Calio; 13|3|51.

J

José León Suárez 2431; 8,66 x 51,23, parte indivisa; $ 5.000.—; c|e.; Cecilio Brancato a Ana L. de D'Estefano; 27|3|51. — José León Suárez (e) Monte y Gregorio de Laferrere; lote 24, manz. 20, 10,00 x 28,67, $ 24.445.16; s|e.; Federico Manzano a Estela Hanezuk y Wiera K. de Hanczuk; 31|3|51.

L

Lacarra 3042; 8,66 x 18,34; c|e.; Vera Lacarra 3046. — Lacarra 3046; 3,29 x 13,86. Junto con Lacarra 3042; pesos 55.000.—; c|e.; José Carbone y Antonio Rodríguez Lage a José M. Cottino; 31|3|51.

M

Membrillar 735; 8,66 x 13,31; pesos 14.656.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Alberto E. Moratinos; 30|3|51.

N

Necochea 810|14; 8,26 x 20,57; pesos 72.000.—; c|e.; Honorato A. Peláez y Salzhandler a Edelmiro Lorenzo y Hemo O. Lorenzo; 30|3|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Arce 871|75; 8,66 x 8,66, parte indivisa; $ 14.700.—; c|e.; Hermán M. Gamboa a María C. Gracula L. y Martha M. Gamboa y Ballestero.

C

Cabildo 1277; 8,66 x 31,52, parte indivisa; $ 212.900.—; c|e.; María J. Durante y Damonte a Ana E. J. Adela y María Durante y Damonte y otros. — Cementerio del Norte; sep. Nros. 9 y 10, Nº 64 secc. "o, mts2. 8, parte indivisa: pesos 65.750.—; c|e.; Silvia de la Plaza de Castañeda Vega a Rafael V. y Silvia J. Castañeda Vega y de la Plaza. — Cementerio del Norte; sepultura I y II Nº 11, secc. 17, mts2. 4,25, parte indivisa; pesos 55.000.—; c|e.; María J. Durante y Damonte a Ana E. J., Adela María Durante y Damonte y otros. — Ciudad de la Paz y Damonte y otros. — Ciudad de la Paz 344|50; 11,17 x 43,30; $ 193.700.—; c|e.; Manuel Sivori Lillepiane a Alfredo E., Raúl G. Sivori y Gelis.

E

Epecuén Pje. 5383; mts2. 186, parte indivisa; $ 4.433.—; c|e.; María Barral de Areeson a Benigna B. y Ascención Ares y Barral.

N

Niza Pje. 1762; 8,66 x 27,20; pesos 32.500.—; c|e.; Josefa López a Eduardo D. Gravina. — Núñez 2483; 8,66 x 18,66 parte indivisa: $ 72.600.—; c|e.; Angela Sirombra de Maiola a Pedro J., Juan E. y María L. Maiola y Sirombra.

P

Pacheco 3084; 8,66 x 18,03, parte indivisa; $ 36.100.—; c|e.; Donato Pascuzzo a Antonio Francisco y José Pascuzzo y Reggio.

ZONA SUR

B

Bolaños 91; 8,40 x 12,67, ½ indivisa; $ 45.200.—; c|e.; Emilia B. de Mueller a Augusto R. Mueller y Brachold.

E

España 502 esq. Pinzón 1289; 8,66 x 34,60, parte indivisa: $ 77.600.—; c|e.; María J. Durante y Damonte a Ana E. J., Adela y María Durante y Damonte y otros. — España 581; 8,80 x 16,00, parte indivisa; $ 27.800.—; c|e.; María J. Durante y Damonte a Ana E. J., Adela María Durante y Damonte y otros.

J

José Bonifacio 3068; 8,66 x 43,52; pesos 70.500.—; c|e.; Pedro L. Bermúdez a Alvaro, Elvira y Ramiro Bermúdez y Romero y otros. — José Martí 294|98 esq. José Bonifacio 3099; 18,57 x 11,25; $ 62.900.—; c|e.; Pedro L. Bermúdez a Alvaro, Elvira y Ramiro Bermúdez y Romero y otros.

L

Las Casas 3688; 8,66 x 20,25, parte indivisa; $ 56.100.—; c|e.; María M. P. de Aguiar a Manuel y Francisco Aguiar y Miñones.

M

Méjico 4376; 8,66 x 17,32; $ 27.179.10; c|e.; Emilio Trolliet a Eugenia T. de Trolliet.

R

Ramón L. Falcón 1578; 8,66 x 49.25; $ 19.880.—; c|e.; María R. de Ruiz y Zulema J. Ruiz y Reijardt a Alberto G. Ruiz Reijardt. — Ruiz Díaz 885; 8,66 x 13,32, parte indivisa; $ 33.000.—; c|e.; María J. Durante y Damonte a Ana E. J., Adela y María Durante y Damonte y otros.

Z

Zequeira 5392; 7,97 x 12,61; pesos 20.400.—; c|e.; Concepción Di Paola Rosario y Pedro C. Caratozzolo y Di Paola. — Zuviría 250|54; 8,68 x 41,32; pesos 101 000.—; c|e.; Emilio Trolliet a Eugenia T. de Trolliet.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Ventas

Chaco

Rurales

C

Colonia Florencia; lote 4, hás. 64, ás. 12. Junto con Colonia Florencia; lote 132; $ 8.740.—; s|e.; Luis Urdaniz a Eusebio Galarza; 30|3|51. — Colonia Florencia; lote 132, hás. 136, ás. 87; s|e.; Ver: Colonia Florencia; lote 4. — Colonia Margarita Belén; chacra 4 del lote 126, hás. 15; $ 9.000.—; s|e.; Juan Chacon a Pedro S. Sabadini; 16|4|51.

Urbanas

P

Pueblo Fortín Encrucijada; solar B, manz. 13, mts2. 800; $ 2.000.—; s|e.; Pablo Daitch a Rodolfo Koberstein; 25|4|51.

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; solares A y B, manz. 84, mts2. 700; $ 45.000.—; s|e.; Abdon L. Peralta a Felipe Carnicero; 10|5|51. — Pueblo Chubut; lote D 1, mts2. 1.410; $ 7.332.—; c|e.; Santiago L. Esteban a Oreste Favarotta y Cayetano Salvagnini; 20|4|51. — Pueblo Chubut; chacra 136, lote 16, manz. F, mts2. 250; $ 218.75; c|e.; Francisco González Castello a Inocencio Pinto; 5|3|51. — Pueblo Chubut; chacra 136, lote 23, manz. C, mts2. 250; $ 256.—; s|e.; Francisco González Castillo a Malkiel Misrachi; 5|3|51. — Pueblo Chubut; chacra 136, lote 15, manz. B, mts2. 375; $ 480.—; c|e.; Francisco González Castillo a Benjamín Rodríguez; 5|3|51. — Pueblo Esquel; lote 5, quinta 40, mts2. 350; $ 1.500.—; c|e.; Medardo Morelli a Francisco Dalla Pozza; 25|1|51. — Pueblo Esquel; lotes 4 y 5, quinta 29, mts2. 464; $ 15.000.—; c|e.; Gerardo O. Gilves a Francisco B. Ríos y María S. de Ríos; 29|1|51. — Pueblo Gobernador Costa; lote 1, solar A, manz. 14, mts2. 1.250; $ 5.000.—; c|e.; Elvira G. de Serantis a Félix Crespo; 21|2|51.

Misiones

Rurales

C

Colonia Aristóbulo del Valle; lote 25, lote 30, hás. 14, ás. 61, cás. 65; $ 1.913.—; s|e.; Arriazu, M. y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Marek Dzuiba; 28|2|51. — Colonia Garuhape; lote 54, secc. 3ª, hás. 29, ás. 67, cás. 10; $ 1.935.—; s|e.; Arriazu, M. y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Juan B. Tamis; 28|12|50. — Colonia Garuhape; lote 54, secc. 3ª, hás. 20, ás. 8; pesos 2.611.—; s|e.; Arriazu, M. y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Guillermo Sartori; 28|12|50. — Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; solar 5, manz. D, subd. lote 60. Junto con Col. Y. Viejo; solar 9, manz. 9, subd. lote 65; $ 2.000.—; s|e.; Luis A. Derma a Daniel Marczuk; 27|9|50. — Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; solar 9, manz. D, subd. lote 65, mts2. 500; s|e.; Ver: Col. Pic. de Bonpland a Yerbal Viejo; solar 5, manz. D; 27|9|50. — Colonia Salto Encantado; lote 49, hás. 14, ás. 52, cás. 67; pesos 1.888.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Alejandro Koloszyk; 28|12|50. — Colonia Salto Encantado; lote 26, secc. 2ª, hás. 20, ás. 60, cás. 52; $ 2.692.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Paulo Vagsinger; 28|12|50. — Colonia Salto Encantado; lote 47, secc. 3ª, hás. 27, ás. 99, cás. 44; $ 3.630.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Federico Saulit; 3|4|51. — Colonia Salto Encantado; lote 46, secc. 2ª, hás. 25, ás. 69, cás. 69; $ 3.353.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Esteban Trela; 28|12|50. — Colonia Salto Encantado; lote 52 B, secc. 3ª, hás. 11, ás. 53, cás. 9; $ 1.499.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Teodoro Báez; 28|12|50. — Colonia Salto Encantado; lote 51 B, secc. 3ª, hás. 13, ás. 18, cás. 60; $ 1.714.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, Obrajes y A. S.R.L. a Jurichi Fukuda; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 40, secc. 2ª, hás. 19, ás. 37, cás. 33; $ 2.518.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Francisco Gerber; 21|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 57 y 58, hás. 49, cás. 64, ás. 19; $ 6.395.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Diógenes Riquelme; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lotes 46 y 48 y 49, mts2. 1.396; $ 6.396.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Gustavo Mazoroff; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 32, secc. 3ª, hás. 15, ás. 5, cás. 95; $ 1.957.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Basilio Wilurá; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 21, secc. 3ª, hás. 38, ás. 89, cás. 88; $ 3.889.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Jacobo Mickinski; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 5, secc. 3ª, hás. 15, ás. 42, cás. 63; $ 2.005.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S. R. L. a Juan Cholenewicc; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 26, secc. 3ª, hás. 22, ás. 89, cás. 90; $ 2.966.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Claro Papuki; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 5ª A, secc. 3ª, hás. 28, ás. 27, cás. 94; $ 3.666.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Germán Almeida; 28|12|50. — Colonia Salto Encantado; lote 26, secc. 3ª, hás. 22, ás. 89, cás. 90; $ 2.966.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Claro Papuky; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 34, secc. 3ª, hás. 19, ás. 59, cás. 89; $ 2.547.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Miguel Terneski; 6|3|51. — Colonia Salto Encantado; lote 3, secc. 3ª, hás. 24, ás. 93, cás. 69; $ 3.241.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Elías Soreca; 6|3|51. — Colonia Salto Encantado; lote 35, secc. 1ª, hás. 27, ás. 9, cás. 60; $ 2.438.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Amalia Z. de Fiege; 6|3|51. — Colonia Salto Encantado; lote 5-b, secc. 1ª, hás. 13, ás. 85, cás. 67; $ 1.800.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Juan Ulrich; 6|3|51. — Colonia Salto Encantado; lote 11, secc. 2ª, hás. 15, ás. 39, cás. 23; $ 2.000.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Udalislao Kosnicki; 21|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 53, secc. 3ª, hás. 17, ás. 63, cás. 33; $ 2.305.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Makai Weremczuk; 21|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 47, secc. 2ª, hás. 12, ás. 63, cás. 86; $ 1.656.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Juan Schwalb; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 48, secc. 2ª, hás. 23, ás. 84, cás. 1; $ 3.099.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Alejandro y Vatov; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 16, secc. 2ª, hás. 19, ás. 85, cás. 57; $ 2.580.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos S.R.L. a Emilio Schwarz; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 46 B, secc. 2ª, hás. 22, ás. 56, cás. 38; $ 2.933.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Wandelino Schwab; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 33 A, secc. 3ª, hás. 15, ás. 85, cás. 20; pesos 2.060.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino O. y A. S.R.L. a Osvaldo Bianchetti; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 2, secc. 3ª, hás. 17, ás. 60, cás. 60; $ 2.288.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Alejandro Kolesnik; 6|3|51. — Colonia Salto Encantado; lote 23, secc. 2ª, hás. 33, ás. 21, cás. 59; $ 4.318.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Eduvino Wairich; 6|3|51. — Colonia Salto Encantado; lote 30-b, secc. 2ª, hás. 13, ás. 20, cás. 33; $ 1.716.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Rosendo Méndez; 31|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 7, secc. 3ª, hás. 38, ás. 5, cás. 37; $ 3.805.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Miguel Michinski; 6|3|51. — Colonia Salto Encantado; lote 50-b, secc. 3ª, hás. 11, ás. 87, cás. 50; $ 2.543.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a José F. García; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; lote 51 A, secc. 3ª, hás. 20, ás. 56, cás. 28; $ 2.673.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O y A. S.R.L. a Juan Handiak; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; secc. 3ª, lote 9, secc. 3ª, hás. 11, ás. 66, cás. 7; $ 1.166.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Juan Krasuski; 28|2|51. — Colonia Salto Encantado; secc. 3ª, lote 58, hás. 21, ás. 86, cás. 22; $ 2.842.—; s|e.; Arriazu, Maure y Garrasino, O. y A. S.R.L. a Antonio Galapka; 28|2|51.

Urbanas

C

Ciudad de Posadas; chacra 164, mts2. 337; $ 1.200.—; s|e.; Víctor Mutinelli a Erótida A. de Maidana; 11|8|51.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén; lote b-1, parte manz. 18, mts2. 150; $ 4.800.—; s|e.; Gervasio Carrosquera a Roberto Domenta; 20|4|51.

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo General San Martín; solares 5, 6, 8 y 9, fracc. B, mts2. 14.296. Junto con Pueblo Gral. San Martín; solares 9 y 10, fracc. C; $ 1.520.—; s|e.; Ignacio Fraga Cuaz a Antonio Formosa; 2|3|51. — Pueblo Gral. San Martín; solar 9, fracc. C, 50,00 x 100,00; s|e.; Ver: Pueblo Gral. S. Martín; solares 5, 6, 8 y 9, fracc. B. — Pueblo Quatraché; fracc. C, quintas 155 y 156, hás. 11, ás. 50; $ 5.500.—; s|e.; David Ayala a José Kolman; 12|4|51. — Pueblo Quatraché; solar 6-A, manz. 92, mts2. 312; pesos 4.096.—; s|e.; Marcelino F Camarero a Juan J. Santos; 3|5|51. — Pueblo Quatraché; solar 6-B, manz. 92, mts2. 906: $ 4.096.15; s|e.; Marcelino Fernández Camarero a Juan J. Santos; 3|5|51. — Pueblo Hilario Lagos; solar A, manz. 35, mts2. 35,00 x 30,00; $ 5.000.—; s|e.; Haydée Torres a Félix Decleire; 15|3|51. — Pueblo Ingeniero Luiggi: solar G, man. manz. 6, lote 21, mts2. 20,00 x 40,00. Junto con Pueblo Ingeniero Luiggi; solar g, manz. 6, lote 21; $ 2.500.—; s|e.; Juan B. Salvador a Oscar R. Salvador; 24|4|51. — Pueblo Ingeniero Luiggi; solar G, manz. 6, lote 21, mts2. 30,00 x 40,00; s|e.; Ver: Pueblo Ingeniero Luiggi; solar y manz. 6, lote 21. — Pueblo Ingeniero Luiggi; fracc. D, quinta 37, hás. 5, ás. 29: pesos 4.000.—; s|e.; Juan J. López a Esteban Alturria; 16|4|51. — Pueblo Ingeniero Luiggi; chacra 7, lote 21, fracc. A, hás. 180, ás. 46, parte indivisa; $ 61.581.—; c|e.; Antonio A. y Comino a Miguel J. Alloches y Comino; 18|4|51. — Pueblo Intendente Alvear; lotes 5, 6 y 7, manz. 46, mts2. 2.758. Junto con Pueblo Intendente Alvear; lote 8, manz. 46; pesos 8.000.—; c|e.; José Prieto a Isidoro Y. Cerrero; 19|4|51. — Pueblo Intendente Alvear; lote 8, manz. 46, mts2. 730; c|e.; Ver: Pueblo Intendente Alvear; lotes 5, 6 y 7, manz. 46. — Pueblo Lonquimay; lote 6, manz. W, mts2. 1.000; pesos 11.200.—; s|e.; Domingo Morono a José Alfagene; 30|4|51. — Pueblo Lonquimay; quinta 36 B, lote 8, ás. 86; $ 1.118.37; s|e.; Carmen Lopetegui de Figueroa a Estado Nacional Argentino; 10|11|50. — Pueblo Lonquimay; quinta 37 B, lote 8, há. 1, ás. 20; $ 1.118.37; s|e.; Carmen Lopetegui de Figueroa a Estado Nacional Argentino; 10|11|50. — Pueblo Miguel Cané; solares F-G, manz. 33, mts2. 1.750; $ 22.100.—; s|e.; Soc. Sierra y Pérez a Francisco Flores; 21|3|51. — Pueblo Miguel Riglos; manz. 47, quinta H-A, mts2. 10.250; $ 1.000.—; s|e.; José Alvarez a Nicolás Díez; 12|3|51. — Pueblo y Colonia Monte Nievas; chacra 35, hás. 139, ás. 30; $ 13.666.—; s|e.; Jorge Becher a Juan G. Becher, Agustín Eduardo A. Becher; 2|4|51. — Pueblo Santa Teresa; lote 1-b, manz. B, mts2. 1.600; $ 15.000.—; s|e.: Alejandro Heini a Enrique Weis; 16|2|51. — Pueblo Villa Aranz; fracc. B, solar C, manz. 6, mts2. 1.250; $ 1.000.—; s|e.; Eduardo Reyes Isla a Aurelio Dalmas; 15|4|51. — Pueblo Villa Aranz; solar G, manz. 20, mts2. 1.375; $ 5.000.—; s|e.; Lucio R. Alvarez a Teodoro R. Alonso; 24|3|51. — Pueblo Villa Aranz; solar A, manz. 5, mts2. 1.300; $ 25.000.—; s|e.; Esteban E. Toman a Esteban Grand; 18|4|51. — Pueblo Telen; solar 2, manz. 101, mts2. 2.500; $ 500.—; s|e.; Arturo Torres de la Peña a Fabiana Andrada; 20|4|51. — Pueblo Telen; solar 1º, manz. 17, mts2. 1.250; $ 180.—; s|e.; Arturo T. de la Peña a Dominga V. de Olguín; 20|4|51. — Pueblo Telen; lote 3, manz. 42, mts2. 1.200; $ 14.500.—; c|e.; Avelino Alvarez a Modesto Herrera; 10|4|51. — Pueblo Trenel; solar 8, manzana A, mts2. 1.000; $ 300.—; c|e.; Ursula Carabajal de Erbiti a Juan Díaz; 24|3|51. — Pueblo Victorica; parte solar B, manz. 166, mts2. 490; $ 1.300.—; s|e.; Carmen E. de London a Admun Faisal Chap; 20|4|51. — Pueblo Victorica; parte Sur Este solar C, manz. 168, 16,00 x 50,00; $ 16.500.—; s|e.; Feliciana Arias de Arias a Nicolás Riesto; 4|4|51. — Pueblo Victorica; solar d-1, manz. 153, mts2. 450; $ 2.000.—; s|e.; Julio C. Rochereul a Guillermo O. Jaing; 20|4|51. — Pueblo Victorica; letra B, manz. 56, mts2. 2.500; $ 600.—; c|e.; Juan A. Estrada a Juan P. de Juárez; 30|4|51.

e.16|7-Nº 2.638 s|p.p.-v.16|7|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

16 DE MAYO DE 1951

353.539. — F. V. D. (Fiat Voluntas Déi). Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Colegio San José. Bs. Aires, enero, febrero 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

353.540. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Raúl M. Fernández. Bs. Aires, marzo 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

353.541. — Billiken. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, abril 1951. 1.294.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina).

353.542. — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Atlántida. Bs. Aires, mayo 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina)

353.543. — Atlántida. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Atlántida. Bs. Aires, mayo 1951. 28.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.544. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, abril 1951. 656.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina).

353.545. — Para Tí. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, abril 1951. 680.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina)

353.546. — La Chacra. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Edit. Atlántida Bs. Aires, mayo de 1951. 50.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

353.547. — Sokolski. (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual. (Id. Yugoeslavo). Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol". Avellaneda (Bs. Aires), mayo 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.548. — Batkisevschyna. (La Patria). Periódico bimensual. (Id. Español). Prop.: S. R. L. El Saber. Bs. Aires, enero, febrero 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.549. — Toil & Chat. Revista mensual. (Id. Alemán). Prop.: Otto Halbrich. Bs. Aires, marzo, abril 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 2.50 (Argentina).

353.550. — Por la Verdad. Periódico semanal. (Id. Ruso). Prop.: Renacimiento Cristiano. Bs. Aires, abril 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina).

353.551. — Crítica. Diario. (Id Español). Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (CADEP). Rep. Argentina, abril 1951. 6.000.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.552. — Vida Cristiana. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón. Villa Angela Chaco, abril|951. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.51. (Argentina).

353.553. — Boletín N. S. de Luján de Tigre. Mensual. (Id. español). Prop.: Padre Santiago Cerrutti. Tigre, (Bs. As.), mayo|951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.554. — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Pa-

lermo S.R.L. Buenos Aires, marzo|951 360.000 ej. Pr. $ 0.40. (Argentina).

353.555. — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Palermo S. R. L. Bs. Aires, abril|951. 360.000 ej. Pr. $ 0.40 (Arg.).

353.556. — La Idea. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Daniel E. Dilagosto. Gral. Viamonte (Bs. As.), mayo 1951. 400 ej. Pr. $ 0.30. (Arg.).

353.557. — Boletín. Mensual. (Id. Idisch). Prop.: Asociación Israelita de Beneficencia. Rosario, abril|951. 2.200 ej. Sin precio. (Argentina).

353.558. — Sur. Revista mensual. (Id español). Prop.: Victoria Ocampo. Rep. Argentina, América y Europa, marzo 1951. 1.800 ej. Precio $ 5.—. (Argentina).

353.559. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas. Diario. (Id. español). Prop.: Mercado Nacional de Papas. Buenos Aires, abril|951. 12.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

353.560. — Revista Holando Argentino. Mensual. (Id. español). Prop.: C. Alberto Rozano. Bs. Aires, marzo|951. 3.000 ej. Precio $ 3.—. (Argentina).

353.561. — El Día. Diario. (Id español). Prop.: D. Miguel Marchese. Buenos Aires, abril|951. 84.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Arg.).

353.562. — El Saber. Semanario. (Id. ukraniano). Prop.: S. R. L. El Saber. Buenos Aires, enero-febrero 951. 19.800 ej. Precio $ 0.50. (Argentina).

353.563. — Esquel. Diario. (Id español). Prop.: Luis Feldman Josin. Esquel, abril 1951. 66.700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

353.564. — Nasza Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pablo Bojko Alfonso Mackiewicz. Buenos Aires, diciembre 950 a abril de 1951. 84.000 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

353.567. — El Momento. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Gerardo Lucero Gutiérrez y Heriberto Lucas Palacios. Director: Heriberto Lucas Palacios. Mendoza, abril de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

353.568. — De mi Lado Te Alejaste. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Comitini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

353.570. — Cancioncita. (Del Album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30|marzo|951. Precio $ 4,50. (Argentina).

353.569. — Evocaciones Juveniles. Op. 135. Album de 8 piezas de música. 13 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.571 — Danzarina Quichua (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 marzo 1951 (Argentina).

353.572 — Valsecito (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.573 — Danzarina Guaraní (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.574 — Vidalita del gauchito (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.575 — Adiós al pago (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.576 — Añoranza (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 páginas. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.577 — Marcha de los elefantes (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.578 — La petite valse. Música. 2 págs. Autor: Joe Heyne. Editor: Ricordi Americana Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 abril 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

353.579 — Armonización de bajos y cantos dados (Ejemplos, reglas y consejos). 71 págs. Autor: Jaime Pahissa. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 abril 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

353.580 — Primer solfeo folklórico argentino. Elementos de la música y del folklore por el método global. 45 páginas. Autor: Ernesto C. Galeano-Oscar S. Bareillis. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. Mil ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.581 — Coro de los soldados. De la opera "Faust", música. 7 págs. Autor: C. Gounod. Arreglo de: Clemente B. Greppi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 abril 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

353.582 — Coro de los soldados. De la opera "Faust", letra. 7 págs. Autor: C. Gounod. Versión castellana de: B. Verge. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 abril 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

353.583 — Bebita. Vals para guitarra, música. 2 págs. Autor: Julio S. Sagreras. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 abril 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

353.584 — Arte nativo argentino. Piezas criollas. Para guitarra y canto y guitarra, música. Segundo album. Edición 2da. 18 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

353.585 — Aires gallegos, música. 4 páginas. Autor: Luis Maravilla y José María Franco. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 enero 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

353.586 — Rondeña (Homenaje a Ramón Montoya). Música. 4 págs. Autor: Luis Maravilla y José María Franco. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

353.587 — Jerezana. Danza española para piano, música. 11 págs. Autor: Carlos J. Alsina. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de abril de 1951. Sin precio (Argentina).

353.589 — La guerra fría. 180 págs. Obra extranjera. Autor: Marqués de Mulhacén. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

353.590.— Afecciones Respiratorias. Descriptas para los estudiantes y médicos. 653 págs. Obra extranjera. Autor: doctor Robert Coope. Traducción del inglés al español por: Dr. José Cornudella. Prólogo por: Lord Horder. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. Barcelona (España), año 1951. Precio $ 99. (Extranjera).

353.591. — Patología Respiratoria. 689 páginas. Obra extranjera. Autor: Maurice Davidson. Traducción del inglés al español por: Dr. José Cornudella. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1951. Precio $ 170. (Extranjera).

353.592. — Tratado de Patología y Clínica Médicas. Tomo primero. Enfermedades del Tubo Digestivo, Hígado y Vías Biliares, Páncreas, Peritoneo y Diafragma. Obra extranjera. 1.131 págs. Dirigido por el Prof. Agustín Pedro Pons. Autores: Francisco Gallart Monés, Juan Badosa Gaspar, José Barbera Voltas y otros. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 232.50. (Extranjera).

353.595. — El desengaño. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Arco Iris. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.602. — Historia del Arte Hispanoamericano. Tomo II. Obra extranjera. 930 págs. Autor: Diego Angulo Iñiguez. Enrique Marco Dorta y Mario J. Buschiazzo. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 258. (Extranjera).

353.607. — Cartilla Cívica "Evita". Lo que toda mujer debe saber. 5 págs. Autor: María Ernestina Ballester. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Motta. 200 ejemplares. Buenos Aires, Avellaneda, el día 7 de julio de 1947. Sin precio. (Argentina).

353.617. — Mensajera. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Angel Cutini. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.618. — Mensajera. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Fernández Iriberri. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.620. — ¡Odio a los actores! 192 págs. Autor: Ben Hecht. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

353.625. — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Antonio Aníbal Lima. Buenos Aires, abril de 1951. 2.150 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.628. — El camión. Tango con milonga. Letra. 2 págs. Autor: Basilio Ruiz. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.629. — Quinqué. Tango letra. 2 páginas. Autor: Basilio Ruiz. Editor: Edic. Music. Nuevo Cancionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.630. — Como nunca. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Tirigall Editor: El autor. Impresor: Vicente Cosentino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Sin precio. (Argentina).

353.632. — Al Mawahib (Los Dones). Revista mensual. (Id. español - árabe). Prop.: Yusef Hasan Sarme. Director: Jusef Hasan Sarme. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.635. — El Arte Gastronómico y Alimenticio. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera. Director: Juan Padilla. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.636. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Prop. Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Luis Carlos Alberto Serrao, Miguel José Bietti, Oscar Esteban Benzi. Buenos Aires, abril de 1951. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

346.600. — "Jote Labriego". Seudónimo.

e.6|7-Nº 3.337-v.20|7|51

17 DE MAYO DE 1951

353.643. — La Semana Israelita (Revista bisemanal). Castellano. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 28.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).

353.644. — Oggi (Rev. semanal). Castellano. Propietario: Fausto Veneziano. 31.500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.645. — Tempo. (Revista semanal). Italiano. Propietario: Fausto Veneziano. 6.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.646. — Epoca (Revista semanal) Italiano. Propietario: Fausto Veneziano. 18.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, enero a marzo de 1951. (Argentina).

353.647. — Argentina Textil (Revista mensual). Castellano. Propietario: Ezequiel L. Cárdenas. 800 ejemplares. Pesos 5. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.648. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad (Revista mensual). Castellano. Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. 1.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.649. — Seguros y Bancos (Revista bimensual). Castellano. Propietario: Gotardo C. Pedemonte. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo-abril de 1951 (Argentina).

353.650. — El Mentor (Revista mensual). Castellano. Propietario: Club Colegial Colegio Nacional de Morón. 600 ejemplares. $ 0,30. Morón (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

353.651. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church (Revista mensual). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.696 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.652. — Yuru Pete (Revista mensual). Castellano. Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.653. — Bucaneros (Revista mensual). Castellano. Propietario: Editorial Ellas S. R. L. 50.000 ejemplares $ 1,50 Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

353.654. — Noticias Gráficas (Diario). Castellano. Propietario: Editorial Democracia S. A. 7.500.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).

353.655. — El Libro (Rev. mensual). Castellano. Propietario: El Libro Asociación Cult. Argentina. 9.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. (Argentina).

353.656. — América (Revista mensual). Castellano. Propietario: Carlos Raúl Acuña. 5,200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.657. — Noticioso Orbea. (Revista bimensual). Castellano. Propietario: Cartuchería Orbea Argentina S. A. 20.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. (Argentina).

353.658. — El Caballo (Revista mensual). Castellano. Propietario: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria (Min. de Ejército). 3.500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.659. — Impuestos (Revista mensual). Castellano. Propietario: Alfonso Lago. 2.800 ejemplares. $ 7,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.660. — Vosotras (Revista semanal). Castellano. Propietario: Editorial Vosotras, S. R. L. 2.005.900 ejemplares. Pesos 0,70. Buenos Aires, enero, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.661. — Labores (Revista mensual). Castellano. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. 542.100 ejemplares. Pesos 1. Buenos Aires, enero, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.662. — Radiolandia (Revista semanal). Castellano. Propietario: Julio Korn. 3.410.000 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, enero, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.663. — El Espejo (Revista mensual). Castellano. Propietario: León Guzman. 1.300 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.664. — El Testigo (Revista mensual). Castellano. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. 1.700 ejemplares. $ 1. Juárez (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

353.665. — El Colono (Revista trisemanal). Castellano. Propietario: Gaspar Francisco Heer. 13.000 ejemplares. Pesos 0,20. Esperanza (Santa Fe), abril de 1951. (Argentina).

353.666. — 17 de Octubre (Revista semanal). Castellano. Propietario: Alfredo Biondelli. 18.000 ejemplares. $ 0,20. Mar del Plata, abril de 1951. (Argentina).

353.667. — La Acción (Diario). Castellano. Propietario: Francisco Scarabino. 900.000 ejemplares. $ 0,30. Rosario, abril de 1951. (Argentina).

353.668 — La Voz del Pueblo (Periódico semanal). Castellano. Propietario: Domingo Brussini. 4.000 ejemplares. Pesos 0,30. San Jerónimo Norte, abril de 1951. (Argentina).

353.669. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. (Boletín mensual). Castellano. Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemplares. Gratis. Ciudadela (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

353.670. — El Cooperador (Revista mensual). Castellano. Propietario: Jorge Wenizettel. 6.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.671. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata (Revista mensual). Castellano. Propietario: Arzobispado de La Plata. 900 ejemplares. Pe-

sos 1. La Plata, marzo-abril de 1951. (Argentina).
353.672. — El Faro (Periódico mensual). Castellano). Propietario: Héctor M. Reinaudi. 300 ejemplares. $ 0,50 Santa Fe, mayo de 1951. (Argentina).
353.673. — Cronista Informativo (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. 700 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
353.678. — Ausencia y otros poemas (Castellano). 80 págs. Autor: Manuel María Mischoulon. Editor: El Autor. Impresor: Emilio Fenner S. R. L. 400 ejemplares. $ 8. Rosario (Santa Fe), 20 de febrero de 1951. (Argentina).
353.680. — Revista de Trabajo y Previsión (Anuario). Castellano. Propietario: Ministerio de Trabajo y Previsión. Director: Alfredo Alberto Galiipoli. 5.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, enero-diciembre de 1947. (Argentina).
353.681. — Unidad de Trabajo (para tercer grado). Castellano. 124 páginas. Autor: María Esther Díaz. Editor: Editorial R. Medina. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).
353.689. — Escritura Veloz (Revista trimestral). Castellano. Propietario: Agrupación de Estudios Estenográficos. Director: Miguel Palant. 900 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).
353.696. — A ti (Vals-música), 2 páginas. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).
353.697. — A ti (Vals-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).
353.698. — Agenda Futbolística 1951 (Castellano). 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Estudios Publicitarios Print Art. Impresor: Talleres Buenos Aires Herald. 100.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 15 de abril de 1951. (Argentina).
353.699. — Dichos y Hechos de Cristo. (Castellano). 73 págs. Autor: Manuel Garrido Aldama. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 3,50 Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).
353.700. — Este es el camino (Castellano). 85 págs. Autor: Carlos T. Gattinoni. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
353.701. — El Hijo de la Consolación (Castellano). 195 págs. Autor: Sante U. Barbieri. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 7,50. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
353.702. — Visitas de Jesús (Castellano). 92 págs. Autor: Sante U. Barbieri. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).
353.703. — Palabras Inmortales de Jesús (Castellano). 74 págs. Autor: Luis Villalpando. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).
353.704. — La Antorcha de la Juventud. (Castellano). 121 págs. Autor: A. Pereira Alves. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).
353.705. — La Biblia en América Latina (Castellano). 155 págs Autor: Carlos W. Turner. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 5.000 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
353.706. — Luces para predicadores (Castellano). 245 págs. Autor: M. E. Martínez. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
353.707. — Acyede (Revista mensual). Castellano. Propietario: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi 2.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).
353.710. — Economía Política (Castellano). 246 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas. Impresor: Academia Santa Tercsita. 200 ejemplares. $ 40. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
353.713. — Villegas Ilustrado (Revista mensual). Castellano. Propietario y Director: Otelo Milani. 1.400 ejemplares. $ 1,20. General Villegas, febrero-marzo de 1951. (Argentina).
353.715. — La Bandera de Artigas o de la Federación y las Banderas Provinciales del Litoral (Castellano). 68 páginas. Autor: Félix A. Chaparro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráficos Castellví. 500 ejemplares. Santa Fe, 14 de abril de 1951. (Argentina).
353.716. — Revista de Derecho Penal (Revista trimestral). Castellano. Propietario: Ediar S. Anón. Editores Director: Eusebio Gómez. 2.000 ejemplares. $ 65. anual. Buenos Aires, 1er. trimestre del año 1951. (Argentina).
353.723. — Te sabré perdonar (Tango, música). 2 págs. Autor: Enrique Spalvieri y Osvaldo J. Sasso. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Musical Norberto. 50 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. (Argentina).
353.724. — Tomás de Anchorena (Castellano). 185 págs. Autor: Julio Irazusta. Editor: Editorial La Voz del Plata Impresor: Tall. Gráf. Estética. 1.000 ejemplares. $ 8. — Buenos Aires, mayo de 1950 (Argentina).
353.725. — San Martín y Rosas (Castellano). 16 págs. Autor: Julio Irazusta. Editor: La Voz del Plata. Impresor: Domingo E. Taladriz. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. (Argentina).

e.6|7-Nº 3.338-v.20|7|51

18 DE MAYO DE 1951

353.729. — El Asegurado (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Norberto J. Cuneo. 40.000 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).
353.730. — Eretz Israel (Revista mensual). Prop.: A. Mibashan. 14.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
353.731. — Servicio Informativo Bibliográfico (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Mendel y Cía. 10.150 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).
353.732. — C.I.P.A. (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. 1.300 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
353.733. — C.I.P.A. (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. 1.300 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
353.734. — Arrafik (El Compañero). Periódico mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, Mayo de 1951. (Argentina).
353.735. — Goles (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Deportiva. S. R. L. 360.000 ejemplares. $ 0.60. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
353.736. — Radiolandia (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Julio Korn. 1.080.000 ejemplares. $ 0.70. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
353.737. — Vosotras (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Vosotras, S. R. L. 617.200 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
353.738. — Labores (Rev. semanal). Castellano. Prop.; Editorial Vosotras, S. R. L. 180.700 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
353.739. — El Aula (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Acción Católica Argentina, Junta Central. 3.000 ejemplares $ 20 anual. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
353.740. — Metálica Liviana (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Confederación de I. Metalúrgica Liviana. 3.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).
353.741. — La Gaceta (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 3.000.000 ejemplares. $ 0.20. Tucumán, marzo de 1951. (Argentina).
353.742. — La Gaceta (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 3.000.000 ejemplares. $ 0.20. Tucumán, abril de 1951. (Argentina).
353.743. — Los Edictos (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. 12.000 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
353.744. — Foro Argentino (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. 12.000 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
353.745. — Gaceta Judicial (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. 12.000 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
353.746. — Mundo Nuevo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Héctor Jorge Gaglianone. 1.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
353.747. — Il Messaggero D'Italia (El Mensajero de Italia). Periódico semanal. Italiano. Prop.: Luis Benvenuti. 51.200 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
353.748. — Pregón (Diario). Castellano. Prop.: Santiago Villegas. 75.000 ejemplares. $ 0.15. Lanús (Bs. Aires), abril de 1951. (Argentina).
353.749. — El Argentino (Diario). Castellano. Prop.: Diario El Argentino, Soc. de Resp. Ltda. 189.000 ejemplares. $ 0.10. Gualeguaychú (E. Ríos), abril de 1951. (Argentina).
353.750. — Hermes (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 700 ejemplares. Gratis. Paraná, abril de 1951. (Argentina).
353.751. — El Liberal (Diario). Castellano. Prop.: Cayetano Amadeo. Direct.: Raúl Pollio. 1.300 ejemplares. $ 0.20. Balcarce (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).
353.752. — Rosas (Castellano). 367 páginas. Autor: Antonio Dellepiane. Editor: Santiago Rueda. Impres.: Talleres Gráficos B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 12 de abril de 1951. (Argentina).
353.754. — El mensú que triunfó en la selva. (Castellano). 287 páginas. Autor: Valentín Barrios. Editor: El autor. Impres.: Alea. 4.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. (Argentina).
353.758. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.), Periódico bisemanal. (Castellano). Prop.: Agua y Energía Eléctrica (ENDE). Director: Aristóbulo A. de Seta. 1.300 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
353.761. — Nueva Era (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Carlos Juan González, Salvador Sabino. Director: Carlos J. González. 1.130 ejemplares. — $ 0.35. Navarro (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).
353.762. — Anuario Musical Argentino (Rev. anual). Castellano. Prop. y director: Rafael Douek Pirotte y Mariano Gómez Fernández. 3.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
353.765. — El Mensajero Pentecostal (Revista mensual). Castellano. Prop. y director: Elías López. 1.600 ejemplares. $ 0.20. Mendoza, enero-febrero de 1951. (Argentina).
353.768. — Democracia (Diario). Castellano. Prop.: y director: Luis Alberto Valdi. 500 ejemplares. 0.20. Concordia (E. Ríos), mayo de 1951. (Argentina).
353.771. — Mambo con be-bop. (Mambo, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor Musical: Ferrer. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. (Argentina).
353.772. — Che novia que mí (Canción. música). 2 páginas. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).
353.773. — Sport Italia (Periódico semanal). Italiano. Prop.; y director: Marcelo Carutti. 8.000 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
353.774. — Che novia que mí (Canción, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Ediciones Internacional Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).
353.775. — Mambo con be-bop. (Mambo, Música). 2 páginas. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Impresor Músical Ferrer. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. (Argentina).
353.776. — Che novia que mí. (Canción, Letra en Guaraní): 2 páginas. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).
353.779. — Hermes. (Rev. mensual). — Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Vicente Lerena Díaz. 700 ejemplares. Gratis. Paraná, abril de 1951. (Argentina).
353.780. — Formando Hombres. (Periódico bimestral). Castellano. Prop.: Colegio Nacional Punta Alta. Direct.: Luis D. Márquez. Garabano. 600 ejemplares. Gratis. Punta Alta, mayo de 1951. (Argentina).
353.782. — Cultura (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Director: Julio César Avanza. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).
353.783. — Deshecha los celos. (Vals, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Budano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. (Argentina).
353.784. — Deshecha los celos. (Vals, Música). 2 páginas. Autor: Osvaldo J. Sasso. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. (Argentina).
353.786. — Maleficio. (Fox-trot. Música). 2 páginas. Autor: Estela Vázquez. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplar. $ 1.50. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. (Argentina).
353.791. — Las Cruzadas (Castellano). 361 páginas. Orig.: Hilaire Belloc. Traduc. del inglés: Pedro de Olazábal. Editor: Emece Editores, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 6.000 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. (Argentina).
353.792. — Técnica e Industria. (Revista mensual). Castellano. Prop. y director: Dante Ricardo Marchesotti. 4.500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. (Argentina).
353.793. — Revista de Educación (Revista trimestral). Castellano. Prop.: Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Direct.: Julio César Avanza. 5.000 ejemplares: Gratis. Buenos Aires, año 1950. (Argentina).
353.796. — Jesús el Varón Ideal. (Castellano). 25 páginas. Orig.: Jorge Bichlmair S. J. Traduc. del alemán: Juan Armelín, S. I. Edit.: El autor. Impresor: Talleres Gráficos La Verdad. 3.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. (Argentina).
353.797. — La Voz Peronista. (Periódico semanal). Castellano. Prop. y director: Saúl Silaf. 600 ejemplares. $ 0.50. R. Sáenz Peña (Chaco), abril de 1951. — (Argentina).

e.6|7-Nº 3.339-v.20|7|51.

21 DE MAYO DE 1951

353.804. — Acomac. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comer. en Materiales para Construcción. Bs. Aires, abril|951. 1.000 ej. S|precio. (Argentina).
353.805. — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Periódico Mensual. (Id. Italiano). Prop.: Luis Giusti. Bs. Aires, abril|951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).
353.806. — Heraldo de Asturias. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Aurelio Barredo. Bs. Aires abril|951. 700 ej. Precio $ 1.— (Argentina)
353.807. — Guía Española. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Aurelano Barredo. Bs. Aires, abril|951. 400 ej. Pr. $ 0,50. (Argentina).
353.808. — Boletín del Centro de Almaceneros. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros. Bs. Aires, abril|951. 9.000 ej. S|Precio. (Argentina).
353.809. — Ciencia e Investigación. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Bs. Aires, abril|951. 3.000 ej. Precio $ 4.— (Argentina).
353.810. — Ciencia e Investigación. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Bs. Aires, mayo|951. 3.000 ej. Precio $ 4.— (Argentina).
353.811. — Nupcias. Periódico semestral. (Id. Español) Prop.: Editorial Lucha. Bs. Aires, febrero-junio|951. 1.000 ej. S|precio. (Argentina).
353.812. — Nueva Era. Periódico semanario. (Id. Español). Prop.: C. J. González y S. E. Sabino. Navarro (Bs Aires), abril|951. 4.500 ej. Precio $ 0,35. (Argentina).
353.813. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Semanal. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Bs. Aires, abril|951. 32.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).
353.814. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Id. Español) Prop. Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Buenos Ai-

res, abril 951. 19.500 ej. Precio $ 2.— (Argentina).

353.815. — Metalurgia. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Cámar. Arg. de Industrias Metalúrgicas. Bs. Aires, marzo|951. 1.300 ej. S Precio. (Argentina).

353.816. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica. (E. N. D. E.). Bisemanal. (Id. Español). Prop.: Agua y Energía Eléctrica. Buenos Aires, abril de 1951. 9.100 ej. Gratis. (Argentina).

353.817. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Prop.: Carlos Campagnari. Avellaneda. Bs. Aires, abril 951. 225.000 ej. Precio $ 0.20. (Argentina).

353.818. — Nativa. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Juan Carlos Díaz Bs. Aires, febrero-marzo 951. 3.000 ej. Precio $ 1.— (Argentina).

353.819. — En Marcha. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Parroq. del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. (Buenos Aires), Tandil, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

353.820. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Felipe Luis Piazza B. Blanca (Bs. Aires), abril de 1951. 400 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

353.821. — Guía Parroquial — Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Cba.), abril|951. 500 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

353.822. — El Correo de Ipasa. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Instituto de Prev. y Ahorro para Edificación S. A. (Bs. Aires) Rosario. Rep. Argentina, abril|951. 12.000 ejemplares. Precio $ 6 por año. (Argentina).

353.823. — La Voz. Periódico. Diario. (Id. Español). Prop.: Cejas Hnos. Cnel. Dorrego (Bs. As.), abril 951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

353.824. — La Colmena. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: y Director: Pedro José Tourillon. Bs. Aires, abril|951. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

353.827. — Una Cena en Antoine's. 388 páginas. Autor: Frances Parkinson Keyes. Traducción del inglés al castellano por: Miguel de Amilibia. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Edit. Jacks n de Edic. Selectas. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 16.50. (Argentina).

353.828. — Tesis de Higiene. Para las Escuelas Primarias. 124 páginas. Autor: Rubén Córdova Betancourt. Editor: Editorial Hermanos Belloso Rosell. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

353.829. — Perón y la Revolución Justicialista. 240 páginas. Autor: Jerónimo M. Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. Buenos Aires, 24 de abril de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

353.834. — Mariny. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo López. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

353.835. — Madres Nuestras. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

353.836. — Flor de Ojal. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.837. — Jovato. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo López. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

353.838. — La Voz Espiritista. Boletín mensual. (Id. Español). Prop.: y Director: Luis Travesaro. Rosario, mayo de 1951. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.839. — La Mañana de Santa Fe. Diario. (Id. Español). Prop.: Compañía Editorial de Publicaciones S. A. Director: Dr. Agustín Luis Rossi. Santa Fe, 16 de mayo de 1951 3.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

353.840. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, 19 de abril de 1951 27.041 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

353.849. — Yo te lo Juro. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel V. D'Andrea. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.850. — Yo te lo Juro. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Rigoberto Segui. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.858. — Arrafik. (El Compañero). Revista mensual. (Id. Arabe-Español). Prop.: y Director: Jusef Camal. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.860. — Madre Cántame una Canción Criolla. Música. 2 páginas. Autor: Félix Scolati Almeyda. Editor: El autor. Impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

353.861. — La Construcción. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina. Director: Victoriano Agustín Gaitan. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 30.000 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

353.867. — Manual del Sumariante. 288 págs. Autor: Luis Manso Soto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Bellsolá. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 16. (Argentina).

353.870. — Motociclismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van der Ghote. Buenos Aires, abril de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

353.875. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

353.881. — Poema para un bestiario egipcio. 19 págs. Autor: Ricardo Paseyro. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

353.882. — Los ojos del pródigo. 47 págs. Autor: Salazar Bondy. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

353.883. — Elegía para la hermana menor. 78 págs. Autor: María Hortensia Lacau. Editor: Ediciones Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

353.902. — Pétalos. 80 págs. Autor: Argentino Díaz González. Editor: El autor. Impresor: A. Domínguez. 500 ej. Coronel Pringles, 21 de mayo de 1951. Precio $ 5. (Argentina)

353.906. — Nuestra Plataforma. Bases del sionismo proletario. 244 págs. Autor: Dov Ber Borojov. Traducción del idisch al castellano por: Arié Ben Amí (Kibutz Gaash). Editor: Editorial Pueblo Judío. Impresor: Imprenta Chile. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

353.908. — Las Ruinas. 64 págs. Autor: Juan Carlos Brunengo. Editor: Editorial Pedestal. Impresor: Imprenta San Pablo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

358.808. — "Don Santiago", seudónimo.

e.6|7-Nº 3.340-v.20|7|51

22 DE MAYO DE 1951

353.909. — Aventuras. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Aventuras. Buenos Aires, abril de 1951. 1.927.500 ejemplares. Precio: $ 0,60. (Argentina).

353.910. — Secretos. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Trébol. Buenos Aires, abril de 1951. 1.041.600 ejemplares. Precio: $ 0,60. (Argentina).

353.911. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo O. Neto. Buenos Aires, abril de 1951. 600 ejemplares. Precio: $ 0,25. (Argentina).

353.912. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual (Id. Español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, mayo de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $... por Subscripción. (Argentina).

353.913. — Bios. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Mutual del Personal de la C. I. A. E. Buenos Aires, julio - agosto - noviembre - diciembre de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.914. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. Avellaneda. (Buenos Aires), abril de 1951. 5.000 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

353.915. — El Norte. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Roberto Zamora. Buenos Aires, abril de 1951. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.916. — La Industria Lechera. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

353.917. — Tambo y Chacra. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Bs. Aires, marzo-abril de 1951. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

353.918. — La Reforma Comercial Revista mensual. (Id. Español). Prop.: I. Azqueta de Villate. Bs. Aires, febrero de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.919. — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: I. Azqueta de Villate. Bs. Aires, marzo de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.920. — La Situación. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Juan S. Obeid. Buenos Aires, abril de 1951. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.921. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Juan S. Obeid. Buenos Aires, marzo de 1951. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.922. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico bisemanal. (Id. Húngaro-Español). Propitario: Rodolfo Faragó. Buenos Aires, abril de 1951. 16.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.923. — Motociclismo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.924. — La Pléyade. Revista mensual. (Id. - Español). Prop.: Rafael Alberto Vázquez. Buenos Aires, mayo de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

353.925. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Farmacias. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. 1.840 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.926. — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Maximino Ochagavía, E. M. Tasco. Bs. Aires, mayo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

353.927. — Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, marzo - abril de 1951. 1.300 ejemplares. Precio pesos 10. (Argentina.).

353.928. — Boletín Ganadero Bimensual. Bimensual. (Id. español). Prop.: Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques de Salta. Salta (Prov.), mayo - junio de 1951. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.929. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

353.930. — Der Lambbot (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. alemán - español). Prop.: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo - abril de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

353.931. — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. As.), abril de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.932. — La Joven. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. San Isidro (Bs. Aires), marzo-abril de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.933. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario, abril de 1951. 24.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.934. — Nueva Era. Diario. (Id. español). Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. As.), abril de 1951. 168.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

353.935. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Mensual. (Id. italiano-español). Prop.: M. Rovere. Bs. Aires, mayo de 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

353.936. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sindicato de O. y E. de Y.P.F. Puerto La Plata (Bs. As.), enero de 1951. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.937. — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines. Bimensual. (Id. español). Prop.: Centro C. Industrial y Afines. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. 200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.938. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Miguel Lloveras. Bs. Aires, mayo de 1951. 1.000 epemplares. Gratis. (Argentina).

353.939. — San Pablo. Semanario. (Id. español). Prop.: PP. Pallotinos. Turdera (Bs. As.), abril de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.940. — Boletín del Fotograbado. Mensual. (Id. español). Prop.: E. Hernández, J. E. Ferreiro. Bs. Aires, abril de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.941. — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Victoriano A. Robert. Buenos Aires, mayo de 1951. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.942. — El Barman. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Mutual de Barman y Afines. Bs. Aires, abril de 1951. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.943. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Abadía del Niño Dios. Victoria (E. Ríos), mayo - abril - marzo de 1951. 27.900 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

353.945. — Llave de oro. Bolero, letra. 2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

353.946. — Llave de oro. Bolero, música. 2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

353.947 — Como de Plata Bruñida. Milonga Campera, Letra. 2 págs. Autor: Gerónimo Yorio. Editor: A. U. R. A. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.948 — Como de Plata Bruñida, Milonga Campera, Música. 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.949 — Magdalena. Samba, Música. 2 págs. Autores: Ary Macedo - Ayrton Amorim. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.950 — Magdalena. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Ary Macedo - Ayrton Amorim. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.951 — Salud... Salud. Vals Pernano, Letra. 2 págs. Autor: Luis Abanto Morales. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.952 — Salud... Salud. Vals Pernano, Música. 2 págs. Autor: Luis Abanto Morales. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.953 — Codiciando. Estilo, Letra. 2 págs. Autor: Charrúa. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.954 — Codiciando. Estilo, Música. 2 págs. Autor: Alberto Acuña. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.955 — Cueca del Reloj. Cueca, Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.956 — Domani. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.957 — Domani. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Viván. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500

ejemplares. Bs. Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.958 — Mi Sentencia. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.959 — Mi Sentencia. Tango, Música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.960 — Un Poquito de Cariño. Bolero-Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.961 — Un Poquito de Cariño. Bolero-Mambo, Música. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.962 — El Pescado. Milongón, Música. 2 págs. Autores: Carmelo Imperio - Romeo Gavioli. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.963 — El Pescado. Milongón, Letra. 2 págs. Autor: Gerónimo Yorio. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.964 — El Pescado. Milongón, Música. 2 págs. Autores: Carmelo Imperio - Romeo Gavioli. Arreglo de: Feliciano Brunelli. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.965 — Compra-Venta. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.966 — Compra-Venta. Tango, Música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de mayo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.967 — Pimpollitos. Corrido-canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Pinto. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.968 — Pimpollitos. Corrido-canción, Música. 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.969 — Resignación. Blue-fox, Letra. 2 págs. Autor. V. Juan Clauso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.970 — Resignación. Blue-fox, Música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.971 — Besos que Matan. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.972 — Besos que Matan. Tango, Música. 2 págs. Autor: Guillermo D. Barbieri. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|marzo|951. Precio $. 2,—. (Argentina).

353.973 — A Dos Puntas. Tango-milonga, Música. 2 págs. Autores: Juan Salomone y Nicolás Paracino. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.974 — Princesa del Fango. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.975 — Princesa del Fango. Tango, Música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 5 de abril de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.979 — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: María Soledad González de Acosta Cardoso. Buenos Aires, marzo de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.982 — Glaube Heimat- (Fe - Tradición). Revista mensual. (Id. Alemán Español). Prop.: Comunidad de Católicos de habla Alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires. abril de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

353.983 — Canto de mi Pueblo. 28 págs. Autor: Tíndara (María Tíndara Gatani). Editor: El Autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 10 de abril de 1951. Precio $ 3,—. (Argentina).

353.984. — The Winston Readers Book One - Jack And Jill. 36 págs. Autor: Wendy Mc. Michael. Editor: Stanley Nólan. Impresor: S. Perelló. 3.000 ejemplares. Rosario, 24 de marzo de 1951 Precio $ 4,80. (Argentina).

353.994 — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. (Id. Español). Prop.: Cámara de Diputados de la Prov. de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, 22 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.995 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Alfonso Schwind. Goya (Prov. de Corrientes), 6 de Mayo de 1951. 450 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

353.996 — La Voz del Pueblo. Periódico. (Id. Español). Prop.: Coferluter. Director: Manuel Couso. General Arenales. (Bs. Aires), 17 de mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

353.997 — Información. Periódico. (Id. Español). Prop.: Junta Parroquial de la A. C. A. Director: Ernesto Compañy. Río Tercero (Córdoba), 20 de mayo de 1951. 200 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

353.998 — Sociedad de Cirugía de Córdoba. Boletines y Trabajos. (Id. español). Prop.: Sociedad de Cirugía de Córdoba. Director: Dr. Julio Dante Baistrochi. Córdoba, 15 y 29 noviembre 1950. Nros. 13-14. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.999 — De buen aporte. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Domingo Félix Basso y Roberto Mercado. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 marzo 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.004 — Didascalia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Institución Salesiana. Director: Victorio M. Bonamín. Rosario (Santa Fe), mayo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio: $ 1.— (Arg.).

354.005. — Así es la cosa. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José M. Escofet. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1947. Precio: $ 0,80 (Argent.).

354.009 — El hijo del payador. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Salvatore. Editor e impresor: La Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.010 — Continental Headlines - Air Mail - News Letter. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y director: Enrique Falticzek. Buenos Aires, 1º de abril de 1951. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.011 — El poder aéreo estratégico. Las normas para la seguridad dinámica. 636 págs. Autor: Stefan T. Possony. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar: Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 31 marzo 1951. S|precio (Argentina).

354.020 — El arte colonial en América. Conferencia pronunciada en el Club Oriental con los auspicios de "Cenit". Centro de Vinculación y Extensión Artística. 26 págs. Autor: Jorge E. Correa. Editor: El autor. Impresor: Edit. P.R.O.C.M.O. 300 ejemplares. Bs. Aires, 31 julio 1946. Precio: $ 1.— (Argentina).

354.021 — La paz internacional. Acción de León XIII y sus sucesores. 24 págs. Autor: Jorge E. Correa. Editor: El autor. Impresor: P.R.O.C.M.O. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 - julio 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.022 — Pastorcita. Vidala, letra. 2 págs. Autor: Francisco M. Laino y Francisco Laino. Editor: Edit. Noila. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 abril 1951. Precio: pesos 1,50 (Argentina).

354.023 — Pastorcita. Vidala, música. 2 págs. Autor: Francisco M. Laino y Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 6 abril 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.024 — Sin dirección. Vals, letra. 2 págs. Autor: Roldán Matheu. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 noviembre 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

354.029 — Planito de bolsillo. (Para buscar aproximaciones de rutas de transporte urbano de Buenos Aires). 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Alberto Oña Dorrego. Impresor: Imprenta Gutemberg. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 mayo 1951. Precio: $ 0,20 (Argentina).

354.030 — Crítica. Diario. (Id. español). Prop.: C.A.D.E.P.S.A. (Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A.). Director: Pedro Virginio Jofre. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. 220.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

354.032 — Amanecer. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Vicente Marano. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. 1.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

354.037 — Amistad. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Andrés Montone. Buenos Aires, mayo de 1951. 600 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

354.036 — Primer plano. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Julio Alcaráz, Vicente F. Chas, Héctor José Lago, José M. Rey, José C. Ferreira, Alfredo Laferriere. Director: Vicente Francisco Chas. Buenos Aires, marzo-abril 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

352.676 — "Fulano de Tal". Seudónimo.

e.11|7-Nº 3.414-v.24|7|51

29 DE MAYO DE 1951.

354.288. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda, Avellaneda. (Bs. As.), marzo-abril de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.289. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. Español). Prop.: Luis T. Balbiani. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.290. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Manuel Moyano. Buenos Aires, mayo de 1951. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.291. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magacin). Periódico Mensual. (Id. Alemán-Español). Propietario: V. Chernovetzky. Buenos Aires, abril de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

354.292. — Episteme. Revista semestral. (Id. Español). Prop.: L. A. Lezama. Buenos Aires, abril de 1951. 625 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.293. — El Popular. Diario. (Id. Español). Props.: Amoroso, Pagano & Cía., Olavarría. (Buenos Aires), abril de 1951. 105.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.294. — Mi Diario. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Antonio Sala. Villa Domínico, (Buenos Aires), mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

354.295. — Mensajero de Paz. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: E. M. López. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

354.296. — Horizontes Calasancios. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Gabriel Fuster. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

354.297. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.298. — Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: J. S. Mollad y M. E. Courrege de Mollad. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

354.299. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Rafaela-Castellanos, (Sta. Fe), mayo de 1951. 1.010 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.300. — La Acción. Periódico semanario. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Avellaneda, (Buenos Aires), mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.301. — El Diario. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, (Provincia), 25 de mayo de 1951. 3.800 ejemplares: Precio $ 0,20. (Argentina).

354.302. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester, (Buenos Aires), mayo de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

354.303. — El Cruzado. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: P. Angel Ortola. Mercedes, (San Luis), mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

354.304. — El Telar. Revista mensual. (Id. Español). Props.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria, Est. Jáuregui, (Buenos Aires), mayo de 1951. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.305. — El Orden. Diario. (Id. Español). Props.: Cejas Hnos. & Cía. Cnel. Pringles, (Buenos Aires), abril de 1951. 45.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

354.306. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: C. L. Mandia. Buenos Aires, mayo de 1951. 7.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.307. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Isaac Pluda. Avellaneda, (Buenos Aires), mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

354.308. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: La Obra de Don Bosco. República Argentina, mayo de 1951. 6.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.309. — Juventud. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Miguel E. Forte. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.310. — San José. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Pbro. E. Santinelli. Buenos Aires. mayo de 1951. 4.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.311. — Malvinas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: José Carlos Chiesa. Buenos Aires, mayo de 1951. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.312. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Italiano-Español). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires. mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.313. — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: E. A. Fiore. San Antonio de Areco, (Buenos Aires), abril de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.314. — El Noticiero Evangélico. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Alejandro R. Hay. Témperley (Bs. Aires), abril|951. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.317. — Los Derechos del Trabajador. Periódico Mensual. (Idioma Español). Pro.: Sindicato del Personal de la Industria de la Carne de Berisso. Director: Adolfo Sedán. Berisso — La Plata (Prov. de Bs. Aires). abril de 1951. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.319. — El Tribuno. Diario. (Id. Español). Prop.: Mariano Conti. Director: Mariano Juan Conti. Dolores (Prov. de Bs. Aires), 14 de mayo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.323. — Manguera. Milonga, Letra 2 págs. Autor: Manuel Hernández. Editor: Editorial Musical IGA. Impresor: El Autor 500 ej. Bs. Aires, 30 abril 951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.329. — Bernard Shaw. 311 págs. Autor: Frank Harris. Traducción del inglés al castellano por: Ricardo Baeza y Ferанndo Baeza Matos. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 febrero 951. Precio $ 22.— (Arg.).

354.330. — Quevedo hombre del Diablo. hombre de Dios. 199 págs. Autor: René Bouvier. Traducción del francés al castellano por: Roberto Bula Piriz. Editor: Edit. Losada. Impresor: Americalee. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de marzo|951. Precio $ 15.— (Argentina).

354.331. — Libro de Poemas. Primeras Canciones. Canciones. Seis Poemas Gallegos. 231 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ej. Buenos Aires, Avellaneda, 9 de marzo|951. Precio $ 13.— (Argentina).

354.332. — La Escuela Individualizada. 181 págs. Autor: Careton Washburne. Traducción de: Fernando Sainz. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril|951. Precio $ 10.— (Argentina).

354.333. — El Nuevo Programa Escolar. 125 págs. Autor: W. H. Kilpatrick. Harold Rugg C. Washburne y F. G. Bonser. Traducción del inglés al castellano por: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Edi

torial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo|951. Precio $ 8.— (Argentina).

354.334. — En unos Crepúsculos de Otoño. 189 págs. Autor: Agustín Ocregón. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Nueva Vida. 650 ejemplares. Avellaneda. (Bs. Aires). 19 de enero|951. Precio $ 8.— (Argentina).

354.336. — Verlaine tal como fué. 376 págs. Autor: Francois Porché. Traducción del francés al castellano por: Luis Echevarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de mayo de 1951. Precio $ 25.— (Argentina).

354.341. — Timón. Periódico. (Id. Español). Prop. y Director: Pablo J Molinari Peri. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.358. — Las Ideas Políticas del General San Martín y su Legado Histórico. 68 págs Autor: Alfredo Iarruella. Editor: Editorial Martín Fierro. Impresor: A. Contreras. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero|951. Precio $ 4.— (Argentina).

354.359. — Mucho Gusto. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Jacobo Muchnik y Cía. S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Buenos Aires, mayo de 1951. 38.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

354.361. — El Valor de un Documento. 10 págs. Autor: F. S. Ferrajoli. Editor: El Autor. Impresor: Pagano Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Gratis. (Argentina).

354.362. — Pichunga. Vals, Letra 2 págs. Autor: Rosario Varela (Quichú). Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Guido Cistola. 500 ejemplares. Rosario, 31 de marzo|951. Precio $ 1,50 (Arg.).

354.363. — Pichunga. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Rosario Varela (Quichú). Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Guido Cistola. 500 ejemplares. Rosario, 31 de marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.364. — Ayer, Hoy y Siempre. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Convento de la Inmaculada Concepción. Director: Carlota T. Mantelli. Lomas de Zamora (Bs. As.), abril|951. 3.000 ejemplares. Precio $ 5.— por año. (Argentina).

354.365. — La Voz Departamental. Periódico. (Id. Español). Prop.: Bartolomé Saravia. Director: Aristóbulo Wáyar. Salta (Prov. de Salta), 15 de mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,20 (Argentina).

354.367. — Diario de Sesiones — Cámara de Diputados. (Idioma Español). Prop.: Cámara de Diputados de la Prov. de Salta. Director: Rafael Alberto Palacios. Salta, 27 de abril de 1951. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.369. — Raíces Dispersas. 80 págs. Autor: Jorge A. Antolin. Editor: El Autor. Impresor: C. Malgioglio. 500 ej. Rosario, 5 de abril de 1951. Precio pesos 4.— (Argentina).

354.376. — Insuficiencias Venosas Crónicas de los Miembros Inferiores. 85 págs. Autor: Alberto S. Benchimol. Editor: Edit. Artécnica. Impresor: Tall. Gráf. La Nueva Provincia. 1.000 ejemplares. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 22 de mayo de 1951. Precio: $ 20.—. (Argentina).

354.380. — Endocrinología, Neurología, Psiquiatría. 198 págs. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.381. — Terapéutica Clínica, Farmacología Aplicada, Fisioterapia General. 208 págs. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Librería Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 35.—. (Argentina).

354.382. — Oftalmología, Otorinolaringología, Estomatología. 208 páginas. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.383. — Aparato Digestivo, Nutrición. 208 págs. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.384. — Aparato Respiratorio - Enfermedades nifecciosas. 208 págs. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.385. — Sangre, Aparato Circulatorio, Aparato Urinario. 208 págs. Autores A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.386. — Madurez y Vejez del Hombre y de la Mujer Modernos. 172 págs. Autor: Dr. José Guelman. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 20.—. (Argentina).

354.391. — La Carreta. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Director: Oriente Lado. Avellaneda. (Buenos Aires), Diciembre-enero-febrero de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.397. — Preludio Lírico. 126 págs. Autor: Sadi H. Mozo. Editor: El Autor. Impresor: Martínez, Rodríguez & Cía. 500 ejemplares. Bahía Blanca. (Buenos Aires), 12 de abril de 1951. Precio: $ 10.—. (Argentina).

e.11|7-Nº 3.413-v.24|7|51

---

30 DE MAYO DE 1951

354.398. — Elpis (Esperanza). Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.399 — Patris (Patria). Periód. mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.400. — El Noticioso (Diario). Castellano. Prop.: Eleonor Catalina Rodríguez. 50.750 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, julio 1950 a abril 1951. (Argentina).

354.401. — Platea (Revista mensual). Castellano. Prop.: Mario Giménez. 1.500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.402. — Homeopatía (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 1.000 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.403. — Sol del Plata (Diario). Castellano. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 12.000 ejemplares. San Isidro (Buenos Aires), abril de 1951. (Argentina).

354.404. — Mi Valle (Bol. quincenal). Castellano. Prop.: Santiago Zenarruzabeitía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.405. — Gaceta Textil (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.406. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Prop.: Federico Muller. 678.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.407. — Alerta (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemp. Gratis. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.408. — La Voz de Monte (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Micaela Z. de Girado. 3.200 ejemplares. $ 0,50. Monte (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.409. — Edición (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Wilfredo José Harrington. 4.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, enero - febrero de 1951. (Argentina).

354.410. — Ideales (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Parroquial. 515 ejemplares. $ 0,20. Victoria, mayo de 1951. (Argentina).

354.411. — Iberia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemplares. Gratis. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.412. — La Gaceta (Diario). Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega. 84.000 ejemplares. $ 0,10. Baría Blanca (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.413. — Alborada (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Manuel M. Olguín. 4.000 ejemplares. $ 0,50. Villa Mercedes (San Luis), mayo de 1951. (Argentina).

354.414. — El Puanense (Semanario). Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Puán, mayo de 1951. (Argentina).

354.415. — La Sexta Marplatense (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Mariano Segot. 2.000 ejemplares. $ 1.— Mar del Plata (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.416. — La Voz de la Rotonda (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Alfonso Serwind. 900 ejemplares. Pesos 0,30. Goya (Corrientes), mayo de 1951. (Argentina).

354.417. — Delta (Periódico quincenal), Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejemplares. Gratis. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.418. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de R. de Escalada. 1.500 ejemplares. Gratis. Remedios de Escalada. (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.419. — Kol nidrei (Para violín y piano). Orig.: Max Bruch. Revisión de: Carlos Pessina. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. (Argentina).

354.420. — Una nocre de garufa (Tango, música). 2 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

354.421. — Lorenzo (Tango, música). 2 páginas. Autor: Agustín Bardi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).

354.422. — Lorenzo (Tango, letra). 2 páginas. Autor: Mario A. Pardo. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).

354.423. — Ya que dijiste que sí. (Canción criolla para canto y piano). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. (Argentina).

354.424. — Los enanitos (Canción infantil). Música. 2 págs. Autor: Carmen García Muñoz. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

354.425. — Los enanitos (Canción Infantil). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Germán Berdiales. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

354.426. — La nueva técnica de la guitarra 26 págs. Autor: Domingo Prat. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano. 1.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. (Argentina).

354.427. — Ya que dijiste que sí (Canción criolla). Música. 2 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. (Argentina).

354.428. — Ronda de amistad (Música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.429. — Ronda de Amistad (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.430. — Pajarito carpintero (Canción para canto y piano). Música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.431. — Pajarito carpintero (Canción para canto y piano). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.434. — Los marineritos (Canción infantil). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carambula. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.435. — Los marineritos (Canción infantil). Música. 2 págs. Autor: Rubén Carambula. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.436. — La pastorella (Villanella a 3 voces mixtas). 2 págs. Orig.: Anónimo. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.437. — Su, su, su, che'l giorno e fore (Canzonetta a 3 voces mixtas). 2 páginas. Orig.: Claudio Monteverdi. Revisión: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Pesos 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.438. — Da cosi dotta man (Canzonetta a 3 voces mixtas). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión de Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.439. — Bonzorno Madonna (Canzonetta a 4 voces mixtas). 3 págs. Orig.: Antonio Scandello. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.440. — Intermedio di solfanari (De la Pazzia senile), a 3 voces masculinas. 3 págs. Orig.: Adriano Banchieri. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.441. — Il bianco e dolce cigno (Madrigal a 4 voces mixtas). 4 págs. Orig.: Jacob Arcadelt. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.442. — Imitazione del Veneziano (De las Veglie di Siena). A 3 voces masculinas. 3 págs. Orig.: Orazio Vecchi. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.443. — Mascherata di Villanelle (Del Festino nella sera del Giovedi Grasso). A 5 voces mixtas. 3 págs. Orig.: Adriano Bancieri. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.444 — Margarita dai Corai (Madrigal a 5 voces mixtas). 6 págs.. Orig.: Orazio Vecchi. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.445 — Ahi che Quest'Occhimiei (A 3 voces mixtas). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.446 — O Bone Jesu (Motete a 4 voces mixtas). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.447 — Lauda del Crocifisso (Giesu sommo conforto - A 3 voces mixtas). 2 págs. Orig.: Girolamo Savonarola. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.454 — Las Calesitas (Ronda para canto y piano). Música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres. Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.455 — Las Calesitas (Ronda para piano - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.456 — Los Indiecitos y el Lobo (Escenificación con danza - Música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.

Ricordi Americana S. A. E. C. Imp.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.457 — Los Indiecitos y el Lobo (Escenificación con danza - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.458 — Ronda de los Chinitos (Música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.459 — Ronda de los Chinitos (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.460 — Fiesta en Galicia (Vals - Jota para piano con letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.461 — Fiesta en Galicia (Vals - Jota para piano con letra). Música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.462 — Quejas o la Maja y el Ruiseñor (Violín y piano). 12 págs. Orig.: Enrique Granados. Transcripción de: Manuel Perediaz. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 4.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.464 — Milonga del Peluquero (Milonga - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Antonio Caruso. Edit.: El Autor. Impres.: E. M. O. R. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

354.465 — Milonga del Peluquero (Milonga - Música). 2 págs. Autor: Antonio Luis Bausano. Edit.: El Autor. Impres.: E. M. O. R. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

354.484 — No te Ofendas (Tango - Música). 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Edit.: El Autor. Impres.: Copistería Musical Litoprint. 100 ejempl. Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. (Argentina).

354.485 — No te Ofendas (Tango - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Herminia V. Cruz. Edit.: La Autora. Impres.: Copistería Musical Litoprint. 100 ejempl. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

354.486 — Santo de los Pobres (Polca - Música). 2 págs. Autor: Manuel Solano Sandoval. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).

354.488 — El Ultimo Mohicano (Castellano). 332 págs. Orig.: J. F. Cooper. Trad. del inglés: Héctor F. Engel. Edit.: Agency S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 10.000 ej. $ 5,50. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

354.489 — Maquiavelo y la Dama (Castellano). 192 págs. Orig.: W. Somerset Maugham. Trad. del inglés: W. de Goetz. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 7.000 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, mayo de 1950. (Argentina).

354.490 — Libre de Sospecha (Castellano). 128 págs. Orig.: John Dickson Carr. Trad. del inglés: Julio Vacarezza y otros. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera| 25.000 ejempl. $ 2.—. Bs. Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.491 — Una Niña Desamparada (Castellano). 192 págs. Orig.: Milton M. Raison. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 30.000 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.494 — La Voz de Santa Rita (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Director.: Severino Canoniero. 1.000 ejemp. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.495 — English Technical Handbook on Housebuilding (Inglés). 84 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—; Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.496 — English Technical Handbook on Shipbuilding (Inglés). 98 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.497 — English Technical Handbook on Chemistry (Inglés). 102 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.498 — English Technical Handbook on Mechanics (Inglés). 98 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.499 — English Technical Handbook on Electricity (Inglés). 98 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.500 — Lejos de tus Ojos (Bolero - Música). 2 págs. Autor: George Andreani. Edit. Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: E. M. Y. C. 3.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.501. — Lejos de tus Ojos (Bolero - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Edit.: Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: E. M. Y. C. 3.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.502 — Quiéreme Así (Bolero - Música). 2 págs. Autor: Alberto Lago. Edit.: Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: E. M. Y. C. 3.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.503 — Quiéreme Así (Bolero - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Edit.: Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: E. M. Y. C. 3.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.507 — Bancarios del Provincia (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Gratis. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.509 — Crónica (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Oscar Federico Mucciolo. 500 ejempl. $ 0.20. La Plata, mayo de 1951. (Argentina).

354.510 — Guía del Comercio (Rev. mensual). Castellano. Prop y Direct.: Marino González. 4.000 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.512 — Menina Larga y Cobra (Música). 2 págs. Autor: Délfor Leopoldo Baliani. Edit. e Impres.: Ediciones Internacionales Fermata. 1 000 ejemp. $ 0,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1944. (Argentina).

354.513 — Menina Larga y Cobra (Letra). 2 págs. Autor: Délfor Leopoldo Baliani. Edit. e Impres.: Ediciones Internacionales Fermata. 1.000 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1944. (Argentina).

354.518 — Goles (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. Direct.: Enzo Ardigó. 91.000 ejempl. $ 0,60. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

e.11|7-Nº 3.415-v.24|7|51

---

4 DE JUNIO DE 1951

354.786. — El Administrador Rural. Boletín bimestral. (Id. español). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Doctor Prudencio de la Cruz Mendoza. Buenos Aires, enero, marzo|951. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.788. — El Día. Diario (Id. español). Propietario: Director: Miguel Marchese. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.807. — Blouses et Jupes Nº 40. Revista de modas femeninas. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas (Revigliono & Cía.). Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1951. Precio $ 5. (Argentina).

354.808. — Tricot Ideal Nº 10. Revista de tejidos. 68 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas (Revigliono & Cía.). Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1951. 40.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

354.818. — El Telegrama. Guaracha, música. 2. págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: Edit. Mus. Ica. 500 ejemplares. Bs. Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.820. — Ubersee Post. (El Correo de Ultra Mar). Periódico mensual. (Idioma alemán, inglés, francés, español). Propietario: Editorial H. E. Reisner K. G. Director: H. E. Reisner. Nürnberg (Alemania), abril|951. 4.000 ejemplares. Precio $ 9. (Extranjera).

354.821. — Celos de Amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Babio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.822. — La Tunera Tucumana. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alberico R. Small. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

354.823. — La Turnera Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

354.826. — El Cálculo Numérico de Integrales. 45 págs. Autor: Gastón R. Malvicini. Editor: Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. (U. N. del Litoral). Impresor: Imprenta de la U. N. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1950. Precio $ 5. (Argentina).

354.827. — Conmemoración del 25 Aniversario de la Escuela de Arquitectura. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Matemáticas. (U. Nac. del Litoral). Impresor: Imprenta de la U. N. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1950. Precio $ 7,50. (Argentina).

354.828. — Limosano. Marcha triunfal, música. 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Autores Libres. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

354.829. — Himno a José Manuel Estrada. Música. 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Autores Libres. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviambre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.831. — El Lucero. Estilo criollo, música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.832. — Para el Amor. Chacarera doble, música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.834. — Me voy para Brasil. — Choro, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Ediciones Mus. Continental. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.835. — Curso Maitre de Corte y Confección 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: María Teresa Panizo Lanainzar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.839. — Yo soy Optimista. Polka, música. 2 págs. Autor: Carlos R. Ferreyra. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1941. Precio pesos 0,50. (Argentina).

354.840. — Estando a tu lado. Vals, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara y Carlos R. Ferreyra. Editor: Los Autores. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1941. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.841. — Motor Diesel T|C I. Manual de instrucciones y lista de repuestos. 47 págs. Autor: Anónimo. Editor: Talleres Coghlan S. Anón. Arg. Impresor: Betta Hnos. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 10 mayo|951. Precio $ 15. (Argentina).

354.842. — Suavel. Manual de Instrucciones. 17 págs. Autor: Anónima. Editor: Sirda Comercial e Industrial. Impresor: Rivabem. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. S|precio. (Argentina).

354.846. — La Trampa. 279 págs. Edición 2da. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés al castellano por: Emma B. de Mac Donald. Editor: Emece Editores S. A. Impresor: Imprenta López. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|951. Precio $ 9,50. (Argentina).

354.847. — La Bestia debe morir. 235 páginas. Edición 3ra. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés al castellano por: J. R. Wilcock. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio pesos 9,50. (Argentina).

354.848. — La Ciudad Antigua. 549 páginas. Edición 2da. Autor: Fustel de Coulanges. Traducción del francés al castellano por: Eusebio de Gorbea. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio pesos 20. (Argentina).

354.849. — Junto al Lago. Vals, música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.850. — Honra y Honor. Marcha, música. 2 págs. Autor: Zulema Raquel Mégy. Editor: El Autor. Impresor: O. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.859. — Nueva Sión. Periódico. (Idioma español). Propietario: Dr. Osías Faigon. Director: Dr. León Salomón Pérez. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

354.860. — Vivo Penando. Tango, música. 2 págs. Autor: Ricardo Coultas. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.661. — Vivo Penando. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.862. — Shorthorn. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn Director: Dr. Tomás Salas. Buenos Aires, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio pesos 3. (Argentina).

354.865. — Comodoro Rivadavia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Evaristo Batalla (h). Faustino Guglielmone. Luis María Lloret. Julio Domínguez. Director Evaristo Batalla (h). Comodoro Rivadavia, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

354.866. — Tu, eternamente. Novela. 214 págs. Autor: S. J. Carró. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mundo Moderno. 2.000 ejempl. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 9. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.423-v.25|7|51

---

5 DE JUNIO DE 1951

354.867. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario e Interior, junio|951. 5.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.868. — La Nación. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Nación. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.894.440 ejemplares. Precio $ 0,20 y 0,30. (Argentina).

354.869. — La Revista. Semanario. (Idioma español). Propietario: Parroquia de Tandil. Tandil (Bs. Aires), mayo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.870. — La Nota. Semanario. (Idioma español). Propietario: Gregorio O. Díaz Cuitiño e hijos. Verónica (Buenos Aires), mayo|951. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

354.871. — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Juan José Paso, mayo de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.872. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Manes. Buenos Aires, mayo|951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.873. — El Mensajero Deseret. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Harold Brown. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.600 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

354.874. — Hermes. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaneros Minoristas y Anexos de Paravá Paraná (E. Ríos), mayo|951. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.875. — Catedral. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Cura y Vicario de la Catedral de Azul, Pbro. Luis Kees. Azul (Bs. Aires), mayo|951. 2.800

ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).
354.876. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Juan S. Luque. Marcos Juárez (Córdoba), mayo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).
354.877. — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, marzo, abril de 1951. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
354.878. — La Razón. Diario. (Idioma español). Propietario: La Razón Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, mayo de 1951. Chivilcoy (Bs. As.), 72.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
354.879. — Boletín del Fotógrafo. Mensual (Id. español). Propietario: Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. Bs. Aires, mayo|951. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).
354.880. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. Buenos Aires, mayo de 1951. 704.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
354.881. — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. Buenos Aires, mayo 951. 575 000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).
354.882. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. Buenos Aires, mayo de 1951. 834.000 ejemplares. Precio 0,60. (Argentina).
354.883. — Radio y Electrotécnica Práctica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul-Tec S. R. L. Buenos Aires, mayo de 1951. 72.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).
354.884. — Progreso (Progreso). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Cipriano Barreiro. Bs. Aires, abril|950 a marzo|951. 48.000 ejemplares. Precio pesos 1,50. (Argentina).
354.885. — Industria y Química. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. Química Argentina Bs. Aires, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio pesos 4. (Argentina).
354.886. — Industria y Química. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Química Argentina. Buenos Aires, julio, agosto 950. 6.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).
354.887. — Boletín de Galería de Publicidad Stefani. Semanal (Id. español). Propietario: Stefani S. R. L. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
354.888. — El Tambo Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Unión General de Tamberos. Buenos Aires, abril de 1951. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
354.889. — Mensajero de Paz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Eladio Maximiniano López. Bs. Aires, abril, mayo|951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
354.890. — Cabna. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Buenos Aires, marzo, abril|951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
354.891. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. Aires. Bs. Aires, mayo|951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
354.892. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Soc. Sáenz Cortés. Pehuajó (Bs. As.), marzo, abril, mayo 951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
354.893. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Antonio Giuliano. Bs. Aires, enero|951. 3.000 ejemplares. Precio pesos 3. (Argentina).
354.894. — Poesía Buenos Aires. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Jorge Enrique Móbili. Raúl G. Aguirre. Bs. Aires, marzo, abril, mayo| 951. 500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).
354.895. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, marzo|951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).
354.896. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, febrero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).
354.897. — Boletín Municipal. (Boletín Municipal). Mensual. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Neuquén. Neuquén, enero a diciembre|950. 2.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).
354.898. — Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Victoriano A. Roberts. Bs. Aires, junio|951. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).
354.899. — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: José Becker. Buenos Aires, junio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
354.900. — La Idea. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: T. Pedernera. Cruz del Eje (Córdoba), febrero, marzo, abril, mayo|951. 15.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
354.901. — Vínculos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Bs. Aires, mayo|951. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).
354.902. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Brancini & Giannini. Deán Funes (Córdoba). mayo 951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
354.903. — Sarmiento. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento. Cuatro de Junio (Bs. Aires), mayo de 1951. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).
354.904. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Bs. Aires, abril|951. 14.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
354.905. — Villa Angela. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Américo Prudencio Bueno. Resistencia (Chaco), marzo, abril|951. 400 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).
354.906. — Argentina Textil. Revista mensual. (Id español). Propietario: Exequiel I. Cárdenas. Buenos Aires, mayo de 1951. 800 ejemplares. Precio pesos 5. (Argentina).
354.907. — Mi Tierra Argentina. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Goñi Moreno. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
354.908. — Mi Tierra Argentina. Zamba. música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril|951. Precio $ 2. (Argentina).
354.909. — Que se vayan. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco R. Canosa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1945. Precio $ 2. (Argentina).
354.910. — Que se vayan. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs Aires, 10 de diciembre de 1945. Precio $ 2. (Argentina).
354.911. — Sonrisas. Choro, música. 2 págs. Autor: Don Filinto. Aguariguay y Paco Mora. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).
354.913. — Nueva Epoca. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Gil Ignacio Coria. San Fernando (Prov. Bs. As.), 19 mayo|951. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
354.914. — Celos de Amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Don Aurelio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs Aires, 20 abril|951. Precio $ 1,50. (Argentina).
354.915. — El Ayudante Práctico del Técnico Textil Dibujante. 22 págs. Autor: Juan José Barciela. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 febrero|951. Precio $ 3. (Argentina).
354.916. — El Ayudante Práctico en Mecánica Textil. 22 págs. Autor: Juan José Barciela. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. Precio $ 3. (Argentina).
354.917. — El Ayudante Práctico del Relojero. (Relojes de Bolsillo y Pulsera). 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).
354.918. — El Ayudante Práctico del Plomero. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).
354.919. — El Ayudante Práctico del Capataz Mecánico. 22 págs. Autor: Ingeniero Pablo Real. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).
lojero. (Relojes de mesa y de pared).
354.920. — El Ayudante Práctico del Relojero. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).
354.921. — El Ayudante del Herrero. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 3 (Argentina).
354.926. — Matemática para Ingenieros. Tomo II Cálculo Diferencial. 663 páginas. Autor: Francisco Vera. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 145,50. (Argentina).
354.933. — Así terminó la fiesta. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
354.934. — Así terminó la fiesta. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
354.935. — La percepción de ser mejores. 190 págs. Autor: Raúl A. Hansen. Editor: Raúl A. Hansen. Impresor: Indugraf. 200 ejemplares. Pehuajó (Provincia de Bs. Aires), 10 de junio de 1951. Precio $ 15. (Argentina).
354.957. — Pippermint. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos S. Travo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948. Precio $ 0.80. (Argentina).
354.960. — Pregón Radical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Pedro Pablo Zanoni. Director: Pedro P. Zanoni. La Banda (Stgo. del Estero), 1º de mayo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
354.964. — Paraguay a tí te canto. Guarania, música. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
354.965. — Paraguay a tí te canto. Guarania, letra. 2 págs. Autor: Julio R. Chapo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 mayo|951. Precio $ 2. (Argentina).
354.966. — Casimiro Balderrama. Polka canción, letra. 2 págs. Autor: Julio R. Chapo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
354.967. — Casimiro Balderrama. Polka canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
354.968. — Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Boletín bimensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Director: Teodolina Armanini de Martinelli. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
354.972. — El Municipio. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Carlos Jorge Stefanelli. Almirante Brown (Prov. de Bs. Aires), 24 de mayo de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 1, por suscripción mensual. (Argentina).
354.988. — Sutiaga. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: S. U. T. I. A. G. A. (Sindicatos Unificados Trabajadores Industriales Aguas Gaseosas y Afines). Director: Washington Roberto Daiqui Chevalier. Buenos Aires, mayo de 1951. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
354.989. — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Eladio Maximiano López. Buenos Aires, 1º de abril de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
e.12|7-Nº 3.424-v.25|7|51

6 DE JUNIO DE 1951

354.992. — Cámara Argentina del Vestir (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. 1.000 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo y junio de 1951. (Argentina).
354.993. — El Informativo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale; 1.600 ejemplares; gratis. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).
354.994. — Buenos Aires Herald (Diario). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 417.000 ejempl.; $ 0.20. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
354.995. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 3.600 ejempl.; $ 0,50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
354.996. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Importación). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 2.400 ejempl.; $ 0,50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
354.997. — The Times of Argentina (Rev. mensual). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 4.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
354.998. — C.A.B.E. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata; 1.700 ejempl.; gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
354.999. — Antena (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Julio Korn; 388.000 ejemplares; $ 0,60. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
355.000. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Diario). Castellano. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; Mercado Nacional de Frutas; 8.570 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.001. — El Eslabón (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Soc. Anón. Indus. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas; 220 ejempl.; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.002. — Corriere degli Italiani (Periódico semanal). Italiano. Prop.: Edit. Corditalia S.R.L.; 80.000 ejemplares; $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.003. — La Conciencia (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Genaro Pucci. 2.700 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.004. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Bol. semanal). Castellano. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación; 34.100 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.005. — El Mensajero Evangélico (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Pedro D. Chevalley; 650 ejempl.; $ 0,25. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.006. — Diario de Licitaciones (Diario). Castellano. Prop.: Federico Plá; 21.000 ejempl.: gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.007. — Autotécnica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles; 1.600 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).
355.008. — Avisador Comercial (Periód. mensual). Castellano. Prop.: José Antonio González, Leandro Atilio Iramain. 3.000 ejempl.; $ 0,10. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.009. — Sur (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Victoria Ocampo; 2.000 ejemplares; $ 5.—. Buenos Aires, abril de 1950. (Argentina).
355.010. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church (Rev. mensual). Prop.: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés; 1.313 ejempl.; gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
355.011. — Ecos de Mar de Ajó (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Francisco L. Rivolta; 2.250 ejempl.; $ 0,20. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
355.012. — La Tarde (Diario). Castellano. Prop.: Pedro Ibarra; 50.000 ejemplares; $ 0,20. Mendoza, octubre de 1950. (Argentina).
355.013. — La Tarde (Diario). Castellano. Prop.: Pedro Ibarra; 47.500 ejemplares; $ 0,20. Mendoza, noviembre de 1950. (Argentina).
355.014. — La Tarde (Diario). Castellano. Prop.: Pedro Ibarra; 52.000 ejemplares; $ 0,20. Mendoza, diciembre de 1950. (Argentina).

355.015. — El Clarín (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Pedro M. De Nigris; $ 0,20. Chacabuco, mayo de 1951. (Argentina).
355.016. — Comercio y Justicia (Diario). Castellano. Prop.: Pronsato y Cía.; 135.000 ejempl.; $ 0,30. Córdoba, mayo de 1951. (Argentina).
355.017. — El Liberal (Diario). Castellano. Prop.: Juan Francisco Torrent (Suc.); 37.500 ejempl.; $ 0,20. Corrientes, abril de 1951. (Argentina).
355.018. — La Mañana (Diario). Castellano. Prop.: Publio Barrio; 150.000 ejemplares; $ 0,20. Mar del Plata, mayo de 1951. (Argentina).
355.019. — El Heraldo (Diario). Castellano. Prop.: Domiciano Cepeda. 11.500 ejemplares; $ 0,20. González Chaves (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).
355.020. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorén; 3.350 ejempl.; $ 1.—. Itatí (Ctes.), junio de 1951. (Argentina).
355.021. — El Comercio (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Manuel Costas; 800 ejemplares; $ 0,20. Rosario (Sta. Fe), mayo de 1951. (Argentina).
355.023. — El Diamante de la Inquietud (Castellano); 192 págs. Autor: Amado Nervo. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 3.—. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. (Argentina).
355.024. — El Dueño del Mundo (Castellano); 129 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).
355.025. — Un Curioso Rajah (Castellano); 64 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés: Engenia Candelón. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).
355.026. — El Pescador Desaparecido (Castellano); 64 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Hugo de la Barra. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951 (Argentina).
355.027. — El Príncipe Agra (Castellano); 192 págs. Orig. Gastón Leroux. Trad. del francés: Juan G. Krohn. Edit. e impres.: Editorial Tor. S.R.L.; 10000 ejempl.; $ 2,50. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).
355.028. — La Ley del Colt (Castellano); 96 págs. Orig. Murray Leinsteir. Trad. del inglés: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 20.000 ejempl.; $ 1,50. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).
355.029. — Al Sur de Río Grande (Castellano); 96 págs. Orig.: Brand Max. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 20.000 ejemplares; $ 1,50. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. (Argentina).
355.030. — El Tarjetero Rojo (Castellano); 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 20.000 ejempl.; $ 1,20. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).
355.034. — Rivadavia (Castellano); 123 páginas. Autor: L. Larran de Vere. Edit. e impres.: Editorial Atlántida S.A.; 7.400 ejempl.; $ 4,50. Buenos Aires, 13 de marzo de 1951. (Argentina).
355.035. — José Martí (Castellano); 109 págs. Autor: Clemente Cimorra. Edit. e impres.: Editorial Atlántida S. A. 3.180 págs.; $ 5,50. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. (Argentina).
355.036. — Canción de Cuna (para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Johannes Brahms. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi American S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951 (Argentina).
355.037. — Danza Húngara Nº 6 (Para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Johannes Brahms. Trascripción: Franz Fricke. Edit. Ricordi Americana S.A. E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.038. — Oh, Susanna (canción para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Stephen Foster. Transcrip.: Franz Fricke Edit.: Ricordi Americana S.A.E C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.039 — La Carreta de Camp Town (Canciones para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Stephen Foster. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.040. — La Puñalada (Milonga tangueada, música); 2 pgs. Autor: Pintín Castellanos. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).
355.041. — La Puñalada (Milonga tangueada, letra). Castellano; 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).
355.042. — Los Cuentos de Hoffmann (Para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Jacques Hoffenbach. Arreglo especial: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires. 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.043. — Sevilla (de la Suite española); 3 págs. Orig.: Isaac. Albéniz. Transcrip.: Franz Fricke. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.044. — Serenata (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Franz Schubert. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.045. — El Carnaval de Venecia (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Niccoló Paganini Arreglo de: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).
355.046. — Nocturno en los Muelles (De la Serie de Canciones latino americanas para canto y piano), letra; 7 págs. Autor: Nicolás Guillen. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejempl.; $ 3,50. Buenos Aires, 28 de abril de 1951. (Argentina).
355.047. — Nocturno en los Muelles (De la Serie de Canciones latino americanas, para canto y. piano); 7 págs. Autor: Isidro B. Maiztegui. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejempl.; $ 3,50. Buenos Aires, 28 de abril de 1951. (Argentina).
355.048. — Ave María (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Charles Gounod. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres. R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).
355.049. — Canción de Primavera (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig. Félix Mendelssohn. Transcrip.: Franz Fricke. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).
355.050. — La Paloma (Canción para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Yradier S. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.051. — Largo (Para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: G. F. Handel. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.052. — Nelly (Zamba para guitarra); 2 págs. Autor: Julio S. Sagreras. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci; 500 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. (Argentina).
355.053. — Humoresque (Para acordeón a piano). 2 págs. Orig.: Anton Dvorak. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).
355.054. — Sueño de amor (Para acordeón a piano). 2 págs. Autor orig.: Franz Liszt. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.055. — Canciones argentinas (Para canto y piano). Letra. 19 págs. Autor: Angel E. Lasala y Fernán Silva Valdés. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. (Argentina).
355.056. — Canciones argentinas (Para canto y piano). Música. 19 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. (Argentina).
355.057. — Album de la juventud (Para piano). 32 págs. Orig.: Peter Chaikovsky. Revisión: Ernesto Marciano. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 4,50. Buenos Aires, 16 de abril de 1951. (Argentina).
355.058. — Pastoral y capricho (Para piano). 8 págs. Orig.: Doménico Scarlatti. Revisión de Felice Boghen. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 25 de febrero de 1951. (Argentina).
355.059. — El torito (Tango milongón-letra). 2 págs. Autor: Carlos Pesce y Antonio Polito. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).
355.060. — El torito (Tango milongón-música). 2 págs. Autor: Angel G. Villoldo. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).
355.061. — Ricordiana (Bol. mensual). Castellano. Prop: Ricordi Americana S. A. E. C. Direct: Guido Valcarenghi. 7.000 ejemplares. S|precio. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.069. — El Auto Argentino (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. Direct.: Julio Ricardo Barcos. 14.000 ejemplares. S|precio. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).
355.072. — La Sede de la Soberbia (Castellano). 285 págs. Orig.: John Dickson Carr. Trad. del inglés: Elvira Martín. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. $ 8,50. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. (Argentina).
355.073. — El Túnel (Castellano). 159 págs. Autor: Ernesto Sabato. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejemplares. $ 10.50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
355.074. — El Caso de las Trompetas Celestiales (Castellano). 340 págs. Orig.: Michael Burt. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
355.075. — Gambito de Caballo (Castellano). 262 págs. Orig.: William Faulkner. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 12.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
355.076. — Cartas de Sud-América, Andanzas por el Litoral Argentino (Castellano). 902 págs. 3 volúmenes. Orig.: J. P. y G. P. Robertson. Trad. del inglés: José Luis Busaniche. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Talleres Gráficos Didot S. R. L. 3.000 ejemplares. $ 80. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
355.084. — Una sola palabra (Bolero-música). 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).
355.085. — La mimosa (Polca-música). 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).
355.086. — El beso (Paso doble, música). 2 págs. Autor: A. Ortega. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).
355.087. — El beso (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: F. Moraleda. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).
355.088. — Tu felicidad (Canción, música). 2 págs. Autor: René Touzet. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).
355.089. — Tu felicidad (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: René Touzet. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).
355.090. — Jurisprudencia de Mendoza (Bol. mensual). Prop.: Gobierno de la Provincia. Direct.: Marcos Mercado. 500 ejemplares. Mendoza, mayo de 1951. (Argentina).
355.091. — En Marcha (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Mario G. Muñoz. 1.000 ejemplares. $ 0,30. Tandil (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).
355.092. — Revista Comercial de Bahía Blanca (semanal). Castellano. Prop. y direc.: Abel S. Ducos. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).
355.094. — Hacia la Gran Argentina (Castellano). 140 págs. Autor: Emilio J. Schleh. Edit.: El autor. Impres.: Talleres Gráficos Esmeralda. 750 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
355.096. — Pancho (Rev. mensual). Castellano. Prop. y direct.: Daniel Albores. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.109. — L'Enfant Chic Nº 6. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 70.000 ejemplares. $ 6 Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).
355.113. — Sur (Rev. mensual). Castellano. Prop. y direct.: Victoria Ocampo. 2.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. (Argentina).
355.115. — Yilo (Baion, música). 2 págs. Autor: Luis Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).
355.116. — Yilo (Baion, letra). 2 págs. Autor: Luis Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).
355.118. — Nunca es tarde (Tango, música). 2 págs. Autor: Eduardo Pereyra. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).
355.119. — Tu boca mintió. (Tango, música). 2 págs. Autor: Alberto Longo y Armando Angeletti. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.120. — Tu boca mintió (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Longo y Armando Angeletti. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.117. — Yilo (Baion, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Mo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).
355.121. — Nunca es tarde (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).
355.125. — Mambo para ti (Mambo, letra). Castellano. Autor: La Mexicanita y sus Chinacos. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

e.12|7.-Nº 3.425.-v.25|7|51.

7 DE JUNIO DE 1951

355.128. — Diarios de Sesiones. (Castellano). Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Pcia. de Buenos Aires. 4.500 ejemplares, $ 0.40. La Plata, noviembre y diciembre de 1950. (Argentina).
355.129. — Buenos Aires Herald, (Diario). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 417.000 ejemplares, $ 0.30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.130. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Exportación), Bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejemplares, $ 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.131. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Importación). Diario. Pro-

pietario: Buenos Aires Herald Ltda. 2.800 ejemplares, $ 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.132. — The Times Of Argentina. (Periódico semanal). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejemplares, pesos 1. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.133. — Dinamis. (Periódico mensual). Castellano.: Prop. Sindicato de Luz y Fuerza. 19.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, abril, mayo de 1951. (Argentina).

355.134. — El Cronista Comercial. (Diario), Castellano. Prop.: El Cronista Comercial, S. R. L. 232.050 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.135. — La Voz de Londres. (Bol. semanal). Prop. The British Broadcasting Corporation. 156.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.136. — Bienvenida. (Rev. mensual). Castellano, Arabe. Prop. Gabriel Trabouhi. 1.400 ejemplares, $ 0.30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.137. — Polifonía. (Rev. bimensual). Castellano. Prop. Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejemplares, $ 0.80. Buenos Aires, marzo, abril, de 1951. (Argentina).

355.138. — Estampa. (Rev. semanal). Castellano. Prop. Editorial Estampa, S. A., 585.000 ejemplares, $ 0.80. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

355.139. — Bancarios del Provincia. (Revista mensual). Castellano. Prop. Manuel José Marcos. 4.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.140. — Revista Nacional de Aeronáutica. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. 20.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, marzo y abril de 1951. (Argentina).

355.141. — Previsión y Sanidad Social. (Periódico mensual). Castellano. Prop. Horacio Enrique Aldao. 1.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.142. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Bol. semanal). Castellano. Prop. Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 25.600 ejemplares, $ 5. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.143. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Prop. Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 25.500 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.144. — Noticias Gráficas. (Diario). Castellano. Prop. Editorial Democracia, S. A. 7.500.000 ejemplares, $ 0.20 Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.145. — Maribel. (Rev. semanal). Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 777.500 ejemplares $ 0.80. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.146. — Chabela. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 90.000 ejemplares, $ 1. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.147. — Leoplán. (Rev. quincenal). Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 104.000 ejemplares, $ 1.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.148. — Campeón. (Rev. semanal). Castellano. Prop. Roberto Augusto De Franc. 715.000 ejemplares, $ 0.40. Buenos Aires, marzo a mayo de 1951. (Argentina).

355.149. — Revista Electrotécnica. (Mensual). Castellano. Prop. Asociación Argentina de Electrotécnicos, 2.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

355.150. — Noticioso Terrabusi. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Establecimiento Modelo o Terrabusi, S. A. de I. C. 33.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.151. — El Carmeño. (Periódico semanal). Castellano. Prop. Manuel González. 1.400 ejemplares, $ 0.20. Carmen de Areco. (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).

355.152. — Los Andes. (Diario), Castellano. Prop. Sociedad Diario Los Andes, Hermanos Calle. 1.385.719 ejemplares. $ 0.15. Mendoza, mayo de 1951. (Argentina).

355.153. — El Pregonero Evangélico. (Periódico mensual). Castellano. Prop. Carlos Noya. 40.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.154. — La Semana. (Periódico semanal). Castellano. Prop. Ildefonso J. Amondarain. 2.500 ejemplares, pesos 0.50. Pergamino. (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.155. — Dios y Patria. (Rev. mensual). Prop. Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 2.300 ejemplares, $ 1. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.156. — El Negrito. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.157. — El Eco de Africa. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Sodalicio de San Pedro Claver. 6.500 ejemplares. gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.158. — Campo Misionero. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejemplares $ 0.50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.159. — El Zonda. (Periódico semanal). Castellano. Prop. Juan F. Díaz. 5.600 ejemplares, $ 0.20. La Rioja, mayo de 1951. (Argentina).

355.160. — Revista de la Caja Mutual de Policía. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Caja Mutual de Policía. 4.000 ejemplares gratis. Rosario, (S. Fe), mayo de 1951. (Argentina).

355.161. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Rev. quincenal). Castellano. Prop. Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejemplares gratis. Rosario, mayo de 1951. (Argentina).

355.162. — 17 de Octubre. (Periódico mensual). Castellano. Prop. Galiano Zazzali Monteverde. 520 ejemplares, pesos 0.30. Pellegrini. (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).

355.163. — Lamentó de Tango. (Tango, letra), castellano, 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. (Argentina).

355.164. — Lamento de tango, (tango, música), 2 páginas. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. (Argentina).

355.167. — Don Quijote de la Mancha. (Castellano), 144 páginas. Versión de: Clemente Cimorra. Edit. e impres. Editorial Atlántida, S. A. 5.100 ejemplares, $ 3.50. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

355.168. — Nociones de Derecho Político. (Castellano). 127 págs. Autor: Angel Ossorio. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A., 3.500 ejemplares, $ 5.50. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. (Argentina).

355.169. — El Renacimiento. (Castellano). 122 págs. Autor: Lorenzo Varela. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A.. 3.600 ejemplares, $ 5.50. Buenos Aires, 29 de febrero de 1951. (Argentina).

355.170. — Los Místicos. (Castellano). 178 páginas. Autor: A. Serrano Plaja. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A. 3.600 ejemplares, $ 5.50. Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. (Argentina).

355.172. — Metálica. (Periódico mensual.) Castellano. Prop. Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejemplares gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.174. — A pedido de la barra. (Tango, música), 2 páginas. Autor: Luis S. Addessco (h.). Edit. e Impres. Editorial Argentina. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. (Argentina).

355.176. — Guía para Organización, Fichado y Catalogación de Mapotecas. (Castellano). 176 págs. Autor: Manuel Selva. Edit. Julio Suárez. Impres. J. Belmonte. 500 ejemplares $ 10. Buenos Aires, noviembre de 1941. (Argentina).

355.177. — Alborada. (Periódico semanal). Castellano. Prop. y Direct. Juan Guinjoan. 700 ejemplares $ 0.30. Alta Gracia. (Cba.), mayo de 1951. Argentina).

355.178. — Boletín (mensual). Castellano. Prop. Asociación Israelita de Beneficencia. Direct. Arón Fridman. 2.200 ejemplares gratis. Rosario, abril de 1951. (Argentina).

355.179. — La propiedad. (Revista). Castellano. Prop. Centro La Propiedad. Direct. Félix Manuel Woelflin. 2.200 ejemplares gratis. Rosario, febrero, marzo de 1951. (Argentina).

355.180. — La Voz de Monte. (Periódico). Castellano. Prop. Micaela Zaldivar de Girado. Direct. Juan Carlos Girado. 1.000 ejemplares $ 0.50. Monte, (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

355.181. — El Jeque de los Kalhurán. (Castellano). 190 páginas. Orig.: Carl May. Trad. del alemán: María Rodríguez Rubí. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.182. — La Aniquilación de las Sombras. (Castellano). 224 páginas. Orig. Karl May. Trad. del alemán: María Rodríguez Rubí. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.183. — Traición en Oriente. (Castellano), 176 páginas. Orig. Karl May. Trad. del alemán: María Rodríguez Rubí. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.184. — Colección Marujita Nº 320. Castellano. 32 páginas. Autor Juan de la Prada, Aniceto Ruiz y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.185. — Colección Marujita Nº 319. (Castellano). 32 páginas. Autor: Irene Marés, Isabel Moncunill y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

355.186. — Colección Marujita Nº 318. (Castellano). 32 páginas. Autor: M. Canet, Mary Rowe y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.187. — Colección Marujita Nº 317. (Castellano). 32 páginas. Autor: Carmen de Rafael J. M. Díez Gómez y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 0.40. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.188. — Colección Marujita Nº 316. (Castellano). 32 páginas. Autor: Pili de Molina, J. M. Díez Gómez y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 0.40. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.189. — Colección Marujita Nº 315. (Castellano), 32 páginas. Autor: Carmen de Rafael G. Bernard de Ferrer y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.190. — Hidalguía. (Castellano). 224 págs. Orig.: Rafael Sabatini. Trad. del inglés: Manuel Vallve. Edit e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

355.191. — El Enigmático Mister Quin. (Castellano), 272 páginas. Orig. Agatha Christie. Trad. del inglés: Manuel Amechazurra. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.192. — El Burro de Plata. (Castellano), 224 páginas. Orig. Frank Gruber. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.193. — El Galeón Pérdido. (Castellano), 222 páginas. Orig.: Bob Made y Bill Miller. Trad. del inglés: Manuel Vallve. Edit. e Impres. Editorial Molino, 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.166. — Narraciones Mitológicas. (Castellano). 112 páginas. Autor: José Otero Espasandín. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A. 3.400 ejemplares $ 5.50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. (Argentina).

355.196. — La Brillante Pesquisa. (Castellano), 70 páginas. Orig. Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, setiembre de 1950. (Argentina).

355.197. — La Amenaza Secreta. (Castellano). Orig.: Cliffor Goodrich. Traducción del inglés: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.198. — Días de Sol. (Castellano). 104 páginas. Orig.: Zenaide Fleuriot. Trad. del francés: Isolina Torres Cabrera de Dato Montero. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 5. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.199. — Su Lugar en la Vida. (Castellano), 128 páginas. Orig.: Adele de Leeuw. Trad. del inglés: Delia Piquerez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 5. Buenos Aires, setiembre de 1950. (Argentina).

355.200. — La Pequeña Delarah, (Castellano). 136 páginas. Orig.: Demetra Vaka. Trad. del inglés: Delia Piquerez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 5. Buenos Aires, agosto de 1950. (Argentina).

355.201. — Un Asesinato cada hora. (Castellano). 72 páginas. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20 Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.202. — Fantasmas que Ríen. (Castellano), 64 páginas. Orig.: Kenneth Robesón. Trad. del inglés: Anónimo. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.203. — El Enano Maligno. (Castellano). 61 páginas. Orig. Kenneth Robesón. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.204. — La Hija del Viking. (Castellano). 92 páginas. Orig.: Frank H. Shaw. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.205. — Heridas sin cicatrizar. (Castellano), 94 páginas. Orig.: Muir Tollemache. Trad. del inglés: Luis Conde Vélez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

355.206. — La Pincelada Final. (Castellano). 80 páginas. Orig.: Anne Hocking. Trad. del inglés: Manuel Amechazurra. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.207. — Seis Botellas Verdes. (Castellano). 94 páginas. Orig.: Anne Hocking. Trad. del inglés: Luis Conde Vélez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 1.80. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.208. — Narraciones Terrorífica Nº 73. (Castellano). 79 páginas. Orig. George Vendegrift, Costa Carouso y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.209. — Miniaturas, Maquetas y Buques. (Castellano). 91 páginas. Autor: Julián Amich Bert. Editor e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3.50. Buenos Aires, noviembre de 1949. (Argentina).

355.210. — El Amo del Terror. (Castellano). 64 páginas. Orig. Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

355.211. — La Tercera Calavera. (Castellano). 72 páginas. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.212. — El Huevo Espantoso. (Castellano). 64 páginas. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: H. C. Granch. Editor e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.213. — El Caso del Psicoanálisis. (Castellano). 78 páginas. Autor: J.

. Lartsinim, Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.214. — El Cuarenta, Tres, Seis, Seis, no Contesta. (Castellano). 80 páginas Orig. Ezio D'Errico. Trad. del italiano: Arturo P. Foriscot. Edit. e Impresor: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

355.215. — Aventuras de Atu, el Pingüino. (Castellano). 24 páginas. Autor: Carmen de Rafael. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, junio de 1948. (Argentina).

355.218. — La Obra: (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Schiappacesse y Cía. Direct.: José Mas 39.000 ejemplares $ 4. Buenos Aires, abril a junio de 1951. (Argentina).

355.223. — Adiós al Ayer. (Tango, letra). Castellano, 2 páginas Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.224. — Adiós al Ayer. (Tango, música), 2 páginas. Autor: Alfredo Betbeder, Pilili. Edit.: El autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.225. — Gitano Rie. (Paso doble música) 2 páginas. Autor: José L. Diazzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.226. — Gitano Rie. (Paso doble, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Edit. El autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.229. — Morada de la Pena. (Castellano). 114 páginas. Autor: Dolores López Arenguren. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Moreno. 500 ejemplares $ 10. La Plata, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.232. — Vínculos. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Direc. Enrique González Schla. 1.400 ejemplares gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.236. — Biblos. (Rev. bimestral). Castellano. Prop. Cámara Argentina de Libros. Direct. Alberto Salas. 3,200 ejemplares gratis. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

355.243. — Tribuna. (Periódico bisemanal). Castellano. Prop. y Direc.: Gerardo Cascella. 400 ejemplares $ 0.15. Las Flores. (Buenos Aires), junio de 1951. (Argentina).

355.244. — El Mensajero. (Rev. quincenal). Castellano. Prop. y Direct.: Pbro: Carlos Marcos Blason. 300 ejemplares $ 0.20. Chajarí (E. Ríos), mayo de 1951. (Argentina).

355.246. — Voz Radical. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Unión Cívica Radical de Formosa. Direct.: José Rodríguez del Rebollar. 1.500 ejemplares $ 0.50. Formosa, octubre de 1950. (Argentina).

355.248. — El Inglés Práctico. (Castellano-Inglés). 250 páginas. Autor: Juan M. Jan y Ricardo Ollua. Edit.: Academias Pitman. Impres.: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. 7.000 ejemplares $ 12.50. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. (Argentina).

355.253. — Blanca y Negra. (Milonga, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Luis Felice, José Celano y Javier Strangis. Edit. Los Autores: Editorial Musical Norberto. 500 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.254. — Blanca y Negra. (Milonga, música) 2 páginas, Autor. Luis Felice, José Celano y Javier Strangis. Edit. Los Autores. Impres. Editorial Musical Norberto. 500 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina.

e.12|7-Nº 3.426-v-25|7|51

8 DE JUNIO DE 1951

355.258 — Okey. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Chile, abril de 1951. 60.000 ejemplares. Precio: $ 0,70 (Extranjera).

355.259 — Divulgación Técnica y Científica para todos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. Chile, abril|951. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.—. (Extranjera).

355.260 — Eva. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A., Chile, abril de 1951. 4.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Extranjera).

355.261 — Freire Presse. (Prensa Libre). (Id. alemán - español). Prop.: Federico Müller. Buenos Aires, mayo de 1951. 678.000 ejemplares. Precio: pesos 0,30 (Argentina).

355.262 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. Aires, mayo|951. 45.000 ejempl. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.263 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez. Bs. Aires, mayo|951. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.264 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. Aires, mayo| 951. 415.000 ejemplares. Precio: pesos 0,80 (Argentina).

355.265 — The Review of The River Plate. (Revista del Río de la Plata). Decenal. (Id. inglés - español). Prop.: Soc. Anón. The Review Of The River Plate. Buenos Aires, febrero de 1951. 4.170 ejempl. Precio: $ 3.50 (Argentina).

355.266 — The Review Of The River Plate. (Revista del Río de la Plata). Decenal. (Id. inglés - español). Prop.: Soc. Anón. The Review Of The River Plate. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.140 ejemplares. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.267 — Metalúrgia. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Bs. Aires, abril de 1951. 1.300 ejemp. Sin precio. (Argentina).

355.268 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Prop.: Alfredo Argenji. Bs. Aires, mayo 951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.269 — Neptunia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sucesión de Don Pedro J. Varesini. Buenos Aires, enero - febrero|951. 5.400 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.270 — El Tribunal. Diario. (Id. español). Prop.: Manuel Frende Brea. Bs. Aires, mayo de 1951. 12.000 ejemp. Precio: $ 0,10 (Argentina).

355.271 — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Manuel Frende Brea. Bs. Aires, mayo de 1951. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).

355.272 — Boletín. Revista mensual (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, mayo de 1951. 360 ejempl. Sin precio. (Argentina).

355.273 — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. Bs. Aires, junio|951. 3.000 ejempl. Precio: $ 0.40 (Argentina).

355.273 — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Buenos Aires, junio|951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

355.274 — Letras. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Jesús Antonio Garzón. Córdoba, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.275 — S.I.F.A. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Talleres Elect. del Automóvil. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

355.276 — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Prop.: Albino Palacios Cabanellas. Rosario Pcia. de Santa Fe, abril|951. 12.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

355.277 — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. alemán - español). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Villa Calzada. (Bs. As.), mayo de 1951. 22.500 ejemplares. Precio: $ 0,55 (Argentina).

355.278 — El Obrero Molinero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. Bs. Aires, marzo|951. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.279 — España Republicana. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Buenos Aires, mayo de 1951. 18.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

355.280 — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pbro. León A. Kaúl. Gdor. Mansilla (Entre Ríos), abril - mayo|951. 3.600 ejempl. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.281 — La Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Bs. Aires), abril|951. 2.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.282 — Voz Cuyana. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: E. Marengo - F. Boggero. Mendoza (Prov.), mayo de 1951. 13.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.283 — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alfonso Milagro. Buenos Aires, junio de 1951. 6.000 ejempl. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.284 — El Semanario. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. Aires), mayo de 1951. 2.300 ejemplares. Precio: $ 0.50 (Argentina).

355.285 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Prop.: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), mayo|951. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.286 — La Industria Azucarera. Periódico mensual. (Id. español). Prop: Centro Azucarero Argentino. Buenos Aires, mayo|951. 350 ejempl. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.287 — Palenque. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Institución Hogar Rural. Concepción del Uruguay (E. Ríos), mayo|951. 700 ejempl. Gratis. (Argentina).

355.288 — El Progreso. Diario mensual. (Id. español). Prop.: Rómulo Elena. San Nicolás (Bs. Aires), mayo|951. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.289 — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Víctor De Benedictis (h). Almirante Brown (Bs. As.), mayo|951. 900 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

355.290 — El Payé. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro Mendoza. Buenos Aires, junio de 1951. 4.600 ejempl. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.291 — El Potro. Chamamé. letra. 2 págs. Autor: Alfredo Antonio Caruso. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 15 abril|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.292 — El Entrerriano. Tango, música. 2 págs. Autor: Rosendo Mendizábal. Arreglo para guitarra: A. Garay del Castillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.293 — El Borrachito. Bailecito, Música. 2 págs. Autor: M. Acosta Villafañe. Arreglo para guitarra de G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.294 — Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: M. Acosta Villafañe. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 mayo|951. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.296 — Patético. Música. 9 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre|950. Precio: $ 5.— (Argentina).

355.297 — Sobre el Lago. Música. 9 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 noviembre|950. Precio: $ 5.— (Argentina).

355.298 — Poema. Música. 8 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.299 — El Relato del Arpa. Música. 6 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ej. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.302 — Noche Buena. Canción de Navidad, música. 2 págs. Autor: Angel Fasciolo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 500 ej. Bs. Aires, 10 de abril de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.303 — Noche Buena. Canción de Navidad, letra. 2 págs. Autor: Angel Fasciolo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 500 ejem. Bs. As., 10 abril 951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.304 — Arrullo. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.305 — La Catedral. Música. 6 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 noviembre|950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.306 — Danza Antigua. Música. 8 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 4.— (Argentina).

355.307 — Norteña. Música. 4 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 29 noviembre|950. Precio: pesos 2,50 (Argentina).

355 308 — Asesor en Leyes Impositivas. Boletín mensual. (Id. español). Prop. y Director: Emilio Pérez. Buenos Aires. 25 de mayo de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.309 — Preludio. Música. 8 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 4,50 (Argentina).

355.310 — Romance de la Niña Mora. Música. 5 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 4.— (Argentina).

355.311 — Versos al Hijo. 80 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejempl. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio: $ 7.— (Argentina).

355.312 — Goya. Novela. 383 págs. Autor: Lion Feuchtwanger. Traducción del alemán al español por: Arístides Gregori. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Editorial Jackson de Edic. Selectas. 10.000 ej. Buenos Aires, junio de 1951. Precio: $ 16,50 (Argentina).

355.314. — Son de Santa Fe la Vieja, las ruinas de Cayasta. 56 págs. Autor: Augusto Fernández Díaz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Perello. 220 ejemplares. Rosario, 12 de mayo de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

355.343. — Fábulas de La Fontaine 376 págs. (Extranjera). Autor: Jean de La Fontaine. Traducción de: Teodoro Llorente. Ilustrada por: Gustavo Boré. Editor: U.T.H.E.A. (Unión Tipográfica Edit. Hispano Americana). Impresor: Gustavo S. López & Cía. 4.000 ejemplares. México D. F., año 1951. Precio $ 113.— (Extranjera).

355.344. — El capitán Estruendo. 656 páginas. (Extranjera). Autor: Teófilo Gauthier. Traducción de: Luis Calvo. Láminas de: Gustavo Doré: Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: Offset Hispano. 4.000 ejemplares. México, febrero de 1951. Precio $ 113.— (Extranjera).

355.345. — Historia de las Cruzadas. Dos tomos con 963 págs. (Obra extranjera). Autor: M. Michaud. Traducción de: G. A. Larrosa y M. Aranda. Edición ilustrada por: Gustavo Doré. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: La Carpeta S. A. México D. F., año 1951. Precio $ 120.— (Extranjera).

355.361. — La isla Momentánea. 70 págs. Autor: Antonio Vázquez. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Acurzio. 500 ejemplares. Mendoza, febrero de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

355.362. — Las primeras lecciones sobre ciencias físico - químicas. 124 págs. Autor: Josefa G. de Peláez. Editor: El autor. Imp.: Editorial L.E.S. 5.000 ejemplares. Córdoba, 16 de mayo de 1951. Precio $ 9.— (Argentina).

355.365. — Historia Universal. Edad Media. 287 páginas. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro D. Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

355.366. — Historia Universal. Epoca Contemporánea. 319 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro Daniel Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Fallica & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1950. Precio. $ 6,60. (Argentina).

355.367. — Historia Universal. Oriente. 206 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro D. Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 5.000 ejemplares. Buenos Ai-

res, agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

355.368. — Historia Universal. Roma. 278 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro Daniel Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Fallica & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

355.369. — Pimpollito. Método de lectura para primer grado. 98 págs. Edición 15. Autor: María Elena Altube. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

355.370. — Motivos americanos. Texto de lectura para quinto grado. 364 páginas. Autor: Juana Caso de Sedano Acosta. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1951. Precio $ 11.— (Argentina).

355.371. — Gimnasia y recreación en la escuela primaria. 242 págs. Autor: Alfredo Wood. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

355.372. — La cultura femenina en la época colonial. 264 págs. Autor: Guillermo Furlong. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 35.— (Argentina).

355.373. — Fastos americanos. Un libro argentino para la hermandad Americana. 430 págs. Autores: Guillermo César Iacobucci - Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 11. (Argentina).

355.374. — Héroes y libertadores. 262 páginas. Autor: María Alicia Domínguez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

355.375. — Historia Universal. Epoca Moderna. 316 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro D. Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio $ 6,60. (Argentina).

355.376. — El Tambo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión General de Tamberos. Director: Enrique Ibarz Grao. Buenos Aires, abril de 1951. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.377. — Así... me gusta, milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Freddy Scorticati. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 marzo 1941. Precio $ 0,40. (Argentina).

355.378. — Intransigencia. Perión. quincenal. (Id. español). Prop.: Héctor V. Noblia. Director: Federico Fernández Monjardin. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. 10.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

355.381. — Derecho laboral. Publicación de jurisprudencia - Legislación y doctrina de derecho laboral. 2 tomos con 647 págs. Autores: Enrique M. Zanni - Félix Martín. Editor e impresor: José O. Assandri. 1.500 ejemplares. Córdoba, 8 de marzo de 1951. Precio $ 120.— (Argentina).

355.384. — Responsabilidad penal de las personas jurídicas mercantiles. 88 páginas. Autor: Ignatio Winizky. Editor e impresor: Librería y Editorial Depalma. 1.400 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

355.385. — El interrogatorio explorativo. 52 págs. Autor: Marcelo Finzi. Editor e impresor: Librería Editorial Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

355.386. — Sociedades de Responsabilidad limitada. 274 págs. Autor: Isaac Halperin. Editor e impresor: Librería Editorial Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. Precio $. 35.— (Argentina).

355.387. — La Congregación. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, 15 de enero de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.389. — La viuda. 313 págs. Autor: Susan Yorke. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.108 ejemplares. Buenos Aires, 14 mayo 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

355.390. — De esto y de aquello. Tomo II - Quijotismo y cervantismo - La vida Literaria - Ensayos erráticos o a lo que salga relatos novelescos. 533 páginas. Autor: Miguel de Unamuno. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.775 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

355.391. — Misteriosa Buenos Aires. 371 págs. Autor: Manuel Mujica Láinez. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 mayo 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

355.392. — El viajero y una de sus sombras (Keyserling en mis memorias). 137 págs. Autor: Victoria Ocampo. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.190 ejemplares. Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

355.393. — La Gran Visión. 232 págs. Autor: Nina Brown Baker. Traducción del inglés al castellano por: Noemí Mibashan. Editor: Ediciones Estrellas. Impresor: Tall. Gráf. Domingo P. Costa. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

355.394. — Viaje a través del tiempo. II Aventura del alma. 491 págs. Autor: Conde de Keyserling. Traducción del alemán al castellano por: J. Rovira Armengol. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.220 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 24. (Argentina).

355.399. — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotocopia. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Sin precio. (Argentina).

355.401. — Que así sea. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Fridolin. Editor: Hinrichsen & Cía. Impresor: Lufft & Cía. 500 ejemplares. Rosario, 10 de noviembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

355.402. — Que así sea. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Mausy. Editor: Hinrichsen. Impresor: Lufft & Cía. 500 ejemplares. Rosario, 18 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.407. — Fray Luis de León y Santa Teresa de Jesús. Dos verbos y una misma oración. 104 págs. Autor: Alberto A. Hoveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Héctor J. Matera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

355.409. — Melancólico recuerdo. Choro-samba. música. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.410. — Melancólico recuerdo. Choro samba, letra. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.412. — Motivo de llanto. Tango, letra. 2 págs. Autores: Ulises Pavón, Lucas F. Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

355.413. — Motivo de llanto. Tango, música. 2 págs. Autores: Ulises Pavón, Lucas F. Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

355.414. — Estudiando en la terraza. Choro, música. 2 págs. Autor: David Kovalevsky (Koval). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.415. — Barro bajo. Tango canción, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman, Luis Astrudillo. Edit.: Los autres. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.416. — Barro bajo. Tango canción, letra. 2 págs. Autores: Dave Dorfman, Luis Astrudillo. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 16 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.424. — Páginas escogidas (Clásicos inolvidables). 885 págs. Autor: Edgard Allan Poe. Traducción del inglés al castellano por: Rafael Cansinos, Assens, José Francés, Emilio Carrere y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1951. Precio $ 60. (Argentina).

355.425. — Obras Escogidas. Don Juan. Childe. Harold. El Corsario. Caín. Sardanapalo. Manfredo. (Clásicos inolvidables). 1.040 págs. Autor: Lord Byron. Traducción del inglés al castellano por: F. Villalba, José Alcalá Galiano. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 5.000 ej. Buenos Aires, 21 de abril de 1951. Precio $ 60. (Argentina).

355.426. — Obras. El Espíritu de las Leyes. Grandeza y Decadencia de los Romanos. (Clásicos inolvidables). 914 págs. Autor: Montesquieu. Traducción del francés al castellano por: Nicolás Estevanez, Matilde Huici. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de marzo de 1951. Precio $ 50. (Argentina).

355.427. — Política Educacional Argentina. 241 págs. Tercera Edición actualizada. Autor: Manuel Horacio Solari. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Américalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 16. (Argentina).

355.428. — Historia de la Cultura Argentina. Artes, Letras, Ciencias. 341 págs. Autor: Manuel Horacio Solari. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Américalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1951. Precio $ 18. (Argentina).

355.429. — La lámpara enterrada (1949). 131 págs. Autor: Rodolfo Ezequiel de Los Santos. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de marzo de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

355.430. — La Movilización Económica en los Ejércitos Sanmartinianos. 180 págs. Autor: Eduardo B. Astesano. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Molachino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

355.431. — Elaboración de quesos. Con 193 ilustraciones en colores y negro. 589 págs. Autor: Juan Minut. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 30. (Argentina).

355.432. — Meteorología Descriptiva. Análisis animado de todos los procesos meteorológicos que interesan al hombre de Tierra y Mar. 548 págs. Edición 2a. Autor: Carlos E. Constantino. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 70. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.427-v.25|7|51

11 DE JUNIO DE 1951

355.435 — Construcciones (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de la Construcción 7.500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, marzo a mayo de 1951. (Argentina).

355.436 — La Tribuna Odontológica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: David Cohen. 1.800 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, junio de 1951 (Argentina).

355.437 — La Congregación (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.650 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.438 — Hrvatska Revija - La Revista Croata (Rev. mensual). Prop.: Vinko Nikolic. 750 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.439 — La semana Israelita (Periód. bisemanal). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 28.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.440 — Arco Iris (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Nicolás Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.441 — El Avisador Mercantil (Diario). Castellano. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 165.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.442 — Nuevos Rumbos (Diario). Castellano. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 10.500 ejemplares. $ 0,20. La Plata, mayo de 1951. (Argentina).

355.443 — Gaceta Algodonera (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Setembrina Ollea. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

355.444 — Jurisprudencia Argentina (Diario). Castellano. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 111.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.445 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas (Castellano). Prop.: Mercado Nacional de Papas. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.446 — Ovina (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Néstor Gines Coll. 10.900 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, marzo-abril de 1951. (Argentina).

355.447. — El Cooperativista (Bol. mensual). Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. 850 ejemplares. Moisés Ville, mayo de 1951. (Argentina).

355.448 — El Joven Misionero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. $ 0,75. Villa Caldaza (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

355.449 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.400 ejemplares. Gratis. Esperanza (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.450 — Laikas (El Tiempo). Periódico quincenal. Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia en Avellaneda. 4.400 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.451 — Diario de Sesiones. Prop.: Cámara de Diputados. 15.000 ejemplares. Gratis. Santa Fe, mayo de 1951. (Argentina).

355.452 — La Voz de San Justo (Diario). Castellano. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 7.500 ejemplares. $ 0,20. Córdoba, mayo de 1951. (Argentina).

355.453 — El Litoral (Diario). Castellano. Prop.: Sdad. Resp. Ltda. 987.120 ejemplares. $ 0,30. Santa Fe, mayo de 1951 (Argentina).

355.454 — El Constructor (Periód. decenal). Castellano. Prop.: Ernesto Sureda. 26.550 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, marzo a mayo de 1951. (Argentina).

355.455 — Boletín Oficial (Diario). Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia. 21.600 ejemplares. $ 0,20. Tucumán, mayo de 1951. (Argentina).

355.456 — Parroquia de San Pedro. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Parroquia de San Pedro. 200 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.457 — Boletín de Ntra. Sra. de Luján de Tigre (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Santiago Cerruti. 600 ejemplares. Gratis. Tigre (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

355.458 — El Argentino (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Emilio A. Condé. 1.950 ejemplares. $ 0,30. Dionisia (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.459 — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. 2.357.040 ejemplares. $ 0,15. Comodoro Rivadavia, marzo de 1951. (Argentina).

355.460 — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut. Sdad. Comercial Colectiva 2.342.260 ejemplares. $ 0,20. Comodoro Rivadavia, abril de 1951. (Argentina).

355.461 — La Verdad (Diario). Castellano. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 111.250 ejemplares. $ 0,30. Junín (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.462 — La Libertad (Diario). Castellano. Prop.: Carlos Campagnari. 225.000 ejemplares. $ 0,20. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.473 — Cuatro Vidas (Tango-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.474 — Cuatro Vidas (Tango-Música). 2 págs. Autor: Carlos Di Sarli. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.475 — Capicúa (Tango-Música). 2 páginas Autor: Juan Larenza. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.476 — Una Canción en la Niebla (Canción-Música). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1951 (Argentina).

355.477. — Una Canción en la Niebla (Canción-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.

Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

355.478 — Quiero Decirte (Bolero-Música). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

355.479 — Quiero Decirte (Bolero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

355.480 — Primer Agua (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Castro. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.481 — Primer Agua (Tango-Música). 2 págs. Autor: Francisco De Caro. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.482 — Patrona (Milonga-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn. S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.483 — Patrona (Milonga-Música). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.492 — A Santo Tomé (Chamamé-Música). 2 págs. Autor: José Pilepich. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impre. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.493 — A Santo Tomé (Chamamé-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.494 — Sinforosa. (Milonga-Música). 2 págs. Autor: Roberto Chanel. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.495 — Sinforosa. (Milonga-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.496 — El Mareao. (Cueca-Música). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.497 — El Mareao (Cueca-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares: $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.498 — Poncho Celeste, Vincha Punzó (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de ayo de 1951. (Argentina).

355.499. — Poncho Celeste, Vincha Punzó (Chamamé-Letra). Castellano. 2 pgs Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.500 — El Cantar del Guaraní (Polka-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires. 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.501 — El Cantar del Guaraní (Polka-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.502 — Chacarera del Dieciocho (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.503 — Chacarera del Dieciocho (Chacarera-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.504 — De Cara al Cielo (Tango campero. Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.505 — De Cara al Cielo (Tango campero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.506 — San Miguel del Tucumán. (Zamba-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.507 — San Miguel del Tucumán. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.508 — El Machadito (Cueca-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.509 — El Machadito (Cueca-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.510 —. La Desdeñosa (Gato-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.511 — La Desdeñosa (Gato-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.512 — Constancia. (Zamba-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Enrique Larrosa. Edit. Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.513 — Constancia. (Zamza-Mús.). 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.514 — Luna y Estrellas. (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Visal. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.516 — Luna y Estrellas (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Larenza. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina)

355.516 — Color Café (Rumba-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.517 — Color Café (Rumba-Mús.). 2 págs. Autor: Albino D'mizetti. Edit.: Editorial Musical Melodía, Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.518 — Chacarera del Changuito (Chacarera-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Muisc. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.519 — Chacacera del Changuito. (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.520 — Lluvia en el Campo. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan C. Mesa. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.521 — Lluvia en el Campo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.522 — Hay que Entrar (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.523 — Hay que Entrar. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.524 — De Puro Gusto. (Gato-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Faro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.525. — De Puro Gusto. (Gato, mús.). 2 pág. Autor: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E.M.O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.526. — Vuelvo Llorando (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro P. Sánchez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Impr. Music. E.M.O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.527. — Vuelvo Llorando. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. Edit.: Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E.M.O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires. 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.528. — Mañana Me Voy. (Estilo canción, música). 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.529. — Mañana Me Voy. (Estilo canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina)

355.530. — Florinda (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Herrero Rojas. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.531. — Florinda. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Herrero Rojas. Edit.: Editorial Musical Melodía Impres.: Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.532. — El Pueblo (Diario) Castellano. Prop. y Direct.: Luciano Subirachs. 2.960 ejempl. $ 0.30. Río Cuarto (Córdoba), mayo de 1951. (Argentina).

355.535. — Revista de la Industria y Comercio del Norte. (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Roberto Francisco García Garzón. 2.000 ejempl. $ 0.80. Tucumán, mayo de 1951. (Argentina).

355.536. — Existencia (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Humberto Masciangioli. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, marzo-mayo de 1951. (Argentina).

355.549. — Homero Manzi. (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Roberto Saghini. Edit.: Editorial Ritmos de la Nueva Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. (Argentina).

355.550. — Homero Manzi. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Ortiz Behety. Edit.: Editorial Ritmos de la Nueva Argentina. Impres.: Tall. Gráf. de Julio Kaufman. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. (Argentina).

355.554. — Syd og Nord (Sud y Norte). Periód. semanal. Dinamarqués. Prop. y Direct. Pedro Angel Thorsen. 1.100 ejemplares. $ 25 anual. Monte Grande. Bs. As.), febrero de 1951. (Argentina).

355.574. — Radio Técnica. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Hispano Americana S. A. Direct: Eduardo Rolando Dubuisson. 17.000 ejempl. pesos 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).

355.575. — 250 Reparaciones Clasificadas en Radiorreceptores y Audioamplificadores. (Castellano). 155 págs. Autor: T. Trodo. Edit.: Editorial H.A.S.A. Impres.: Tall. Gráf. Macland S.R.L. 3.000 ejempl. $ 10.—. Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. (Argentina).

355.576. — 60 Circuitos Modernos. (Castellano). 199 págs. Autor: Walter E. Jhonson. Edit.: Editorial H.A.S.A. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 3 380 ejemplares. $ 20.—. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. (Argentina).

355.577. — Marcos Honneger. (Castellano). 96 págs. Autor: Juan Bautista Cunsolo. Edit.: Grupo Editor - Mensaje. Impres.: Víctor Cardaci. 500 ejempl. $ 5.—. Lanús (Bs. As.), 4 de mayo de 1951. (Argentina).

355.579. — Tratado de Obras Sanitarias Domiciliarias. (Castellano). 258 págs. Autor: Miguel A. Benítez. Edit.: Casa del Libro Técnico-Vanini, López y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 5.000 ejemplares. $ 30.—. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. (Argentina).

355.581. — Navidad En Mi Pago. (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberico R. Small. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

355.582. — Navidad En Mi Pago. (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 1.000 ejemplares, $ 1.50. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

355.586. — La Primera Escuela de Leyes. (Castellano). 323 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit.: Centro de Historia Mitre. Impres.: Lotito Hnos. 1.000 ejemplares. $ 40.—. Buenos Aires, diciembre de 1949. (Argentina).

355.606. — Progreso (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Cipriano Barreiro 4.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.428-v.25|7|51

---

22 DE JUNIO DE 1951

356.423. — Cátedra y clínica. Revista bimestral (Id. Español). Prop.: Laboratorios Millet. Bs. Aires, mayo-junio 1951. 20.000 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

356.424. — El Tiempo. Diario (Id. Español). Prop.: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1951. 27.600 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

356.425. — Mundo Israelita. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: L. Kibrick. Buenos Aires, enero a mayo de 1951. 92.400 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

356.426. — España. Revista bimensual (Id. Español). Prop.: Soc. Española de Beneficencia. Bs. Aires, mayo-junio 1951. 33.500 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

356.427. — Revista Argentina de Derecho Privado. Mensual (Id. Español). Prop.: Dr. Roberto Pecach. Bs. Aires, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 7.— (Argentina).

356.428. — Ahorro. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Bs. Aires, marzo a abril de 1951. 100.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

356.429. — Industria Panaderil. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: Francisco Alberto Gómez. Bs. Aires, febrero a mayo 1951. 75.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

356.430. — Finanzas. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. Aires, abril de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

356.431. — Richuelo. Quincenario (Id. Español). Prop.: José M. Palmeiro. Avellaneda y Bs. Aires, junio 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

356.432. — El Pueblo. Diario (Id. Español). Prop.: Miguel Carlos Roque Di Paolo y otro. Zárate (Bs. As.), febrero 1951. 34.500 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

356.433. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual (Id. Español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Bs. Aires, junio 1951. 5.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

356.434. — Nuestro Diario (Nasha Gaceta). Periódico semanal (Id. Español). Prop.: Pablo Bojko, Alfonso Mackiewicz. Buenos Aires, mayo 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina)

356.435. — El Apóstol del Smo. Sacramento. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: Julián Barré. Buenos Aires, mayo-junio 1951. 4.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

356.436. — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual (Id. Yugoslavo-Español). Prop.: Soc. Yugoslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Avellaneda, Dock Sud (Bs. As.), junio 1951. 1.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

356.437. — Essograma. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Buenos Aires, abril de 1951. 2.900 ejemplares. Gratis (Argentina).

356.438. — La Nueva Argentina. Periódico Tricemanal. (Id. Español). Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz. (E. Ríos), mayo de 1951. 5.040 ejemplares. S|precio. (Argentina).

356.439. — El Mensajero Pentecostal. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Elías A. López. Mendoza, abril-mayo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio: pesos 0,40. (Argentina).

356.440. — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Victoriano A. Roberts. Buenos Aires, junio de 1951. 300 ejemplares. S|n precio. (Argentina).

356.441. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: PP. Pallottinos. Villa Turdera (Bs. As.), mayo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio: pesos 1,50 mensual. (Argentina).

356.442. — Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional. Diario. (Id. Español). Prop.: Subsecretaría de Defensa Nacional. Director: Fausto T. Spinosa. Buenos Aires, junio de 1951. 750 ejemplares. S|precio. (Argentina).

356.444. — Naranjitay. Carnavalito, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión y armonización: Sergio Villar. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.445. — Naranjitay. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión y armonización: Sergio Villar. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de marzo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.446. — Castillitos en el Aire. Zambra, canción, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.447. — Castillitos en el Aire. Zambra, canción, letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.448. — De Rompe y Rasga. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.449. — De Rompe y Rasga. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: León. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.450. — Porque me das Dique. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.451. — Porque me das Dique. Tango, letra. 2 págs. Autores: Luis Alonso, Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

356.452. — Clementi. Gradus ad Parnassum. Estudios Escogidos para Piano, música. 107 págs. Autor: Clementi. Revisión de: Carlos Tausig. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio: $ 11.—. (Argentina).

356.453. — F. Chopín. Valses para piano, música. 83 páginas. Autor: F. Chopín. Revisión de: Herrmann Scholtz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio $ 9. (Argentina).

356.454. — Clementi. Gradus ad Parnassum. Para piano, música. Segundo Volúmen. 119 páginas. Autor: Clementi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio $ 13. (Argentina).

356.455. — F. Chopín. Preludios para Piano, música. 55 páginas. Autor: F. Chopín. Revisión de: Claude Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

356.456. — Clementi. Gradus ad Parnassum. para Piano, música. Primer volúmen 109 páginas. Autor: Clementi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 13. (Argentina).

356.457. — C. Czerny Op. 599. Primer Maestro de Piano. Música. Segunda Parte (Ejercicios Nº 32 al 57). 16 páginas. Autor: C. Czerny. Edición revisada por: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

356.465. — Doctrina Justicialista. Periódico. (Id. Español). Prop.: Obdulio Marco Nieva. José Antonio González. Director: Obdulio Marco Nieva. Cua tro de Junio, (Prov. de Buenos Aires), 13 de junio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio 0,50. (Argentina).

356.468. — Antología Didáctica de la Prosa Española. 489 páginas. Autor: Arturo Marasso. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 22. (Argentina).

356.469. — Pleno Día. Libro de lectura para segundo grado. 160 páginas. Autor: José Mas. Ilustró: Deyve. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: S. Kalifón e Hijos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio 6,25. (Argentina).

356.470. — Gorgeos. Libro de lectura para primer grado. 117 páginas. Autor: José Mas. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: S. Kalifón e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

356.496. — Mi Serenata. Vals, letra. 2 páginas. Autor: José Giles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

356.497. — Mi Serenata. Vals, música. 2 páginas. Autor: José Giles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

356.495. — La Familia. Revista quincenal. (Id. Español). Revista Extranjera. Propietario: Libros y Revistas S. A. Director: Francisco Savrols. México, primera quincena de noviembre de 1950. Precio $ 5. (Extranjera).

e.13|7-Nº 3.443-v.26|7|51

25 DE JUNIO DE 1951

356.512. — Aventuras (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez 1.203.200 ejempl. $ 0,60. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.513. — Secretos (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Trébol S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez 1.525 000 ejempl. $ 0,60. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.514. — Club Atlético Chacarita Juniors (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Club Atlético Chacarita Juniors. Direct.: Fermín Bedaumine. 3.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.515. — Bucaneros (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Ellas S. R. L. Direct.: Amadeo Bois. 50.000 ej. $ 1,50. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

356.516. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la Rep. Argentina. (Castellano). Prop.: y Direct.: Emilio Steinmann. 500 ej. $ 7.— Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

356.517. — Sagrado Corazón (Rev. semanal). Castellano). Prop.: Editorial Sagrado Corazón. Direct.: José A. Ciuccarelli. 15.000 ej. $ 0,30. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

356.518. — El Caballo (Rev mensual). Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército. Direct.: Eduardo José Botta. 3 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.519. Boletín de la Cámara de Comercio Argentina Austriaca (Castellano). (Bol. mensual). Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Austriaca. Direct.: José Székely 1.200 ej. $ 2.— Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.520. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Húngara (Bol. mensual). Castellano. Prop.: y Direct.: José Székely. 1.000 ej. $ 2.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.521. — Ricordiana (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Ricordi Americana S. A. E. C. Direct.: Guido Valcarenghi. 7.000 ej. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.522. — La Revista Adventista (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 6.900 ej. $ 0,60 Florida (Bs. As.). mayo y junio de 1951. (Argentina).

356.523. — The Advent Review and Sabbath Herald. (Rev. mensual). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 16.100 ej. Gratis. Florida (Bs. As). Abril y mayo de 1951. (Argentina).

356.524. — Juventud (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Lorenzo Baum. 7.600 ejemplares. $ 0,55. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.525. — El Atalaya (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 45.500 ejemplares. $ 0,45. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.526. — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Rev. mensual). Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.340 ejemplares. Gratis. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.527. — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.500 ejemplares. $ 0,90. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.528. — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. 211.920 ejemplares. $ 0,20. Comodoro Rivadavia, mayo de 1951. (Argentina).

356.529. — Pif-Paf (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 500.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.530. — Aero Mundial (Edición castellana). Rev. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.000 ejemplares. $ 220 anual. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.531. — Aero Mundial (Edición inglesa). Rev. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 500 ejemplares. $ 320 anual. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.532. — Intransigencia (Perió. mensual). Castellano. Prop.: Héctor Virgilio Noblia. 15.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.533. — Vínculos (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.400 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.534. — El Pueblo (Diario). Castellano. Prop.: Miguel Carlos, Roque Di Paolo e Hipólito Pugliese. 37.500 ejemplares. $ 0,20. Zárate (Bs. As.), marzo de 1951. (Argentina).

356.535. — Delta (Perió. quincenal). Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejemplares. San Fernando (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.536. — El Joven Misionero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1951. (Argentina).

356.537. — Tiempos Nuevos (Diario). Castellano. Prop.: Editorial Tiempos Nuevos, S. R. L. 22.000 ejemplares. $ 0,15. Dolores (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.538. — Instituto Nacional Sanmartiniano Nº 154. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.539. — Ezeiza, Aeropuerto Ministro Pistarini Nº 153. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. (Argentina).

356.540. — Hipódromo de San Isidro Nº 152. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.541. — Aeropuerto de Buenos Aires Nº 151. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.542. — Avenida Alvear Nº 150. Una Fotografía. — Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas, S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.543. — Avenida Leandro N. Alem Nº 149. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit. Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.544. — Plaza de Mayo y Pirámide Nº 148. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit. Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.545. — Plaza San Martín Nº 147. Una Fotografía Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.546. — Monumento a los Españoles en la Avenida Alvear Nº 146. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejempl., pesos 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.547. — Paseo Colón Nº 145. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.548. — Monumento al General Bartolomé Mitre Nº 144. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.549. — Monumento al Almirante Brown, Nº 143. Una fotografía. Autor Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.550. — Casa de Gobierno, Nº 142. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.551. — Casa de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Nº 141. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía, S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.552. — Avenida Leandro N. Alem y Rivadavia Nº 140. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.553. — Monumento al General San Martín Nº 139. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.554. — Avenida Corrientes Nº 138. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.555. — Hospital Fernández Nº 137. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.556 — Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña y Plaza de Mayo al fondo Nº 136. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.557 — Cabildo, vista nocturna número 135. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.558 — Avenida Callao Nº 134. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.559 — Avenida Corrientes Nº 133. Una fotografía. Autor: Anónimo. Editor: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.560 — Diagonal Presidente Roque S. Peña Nº 132. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.561 — Cabildo, contrafrente, vista nocturna Nº 131. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresores: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3026 ejemp. $ 015, Bs. Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.562 — Plaza de la República y Obelisco Nº 130. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Ai-

res, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.563 — Hospital Militar Central número 129. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.564 — Edificio Comega, Avda. Leandro N. Alem Nº 128. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Romón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.565 — Correos y Telecomunicaciones, Palacio Central Nº 127. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.566 — Hospital Cosme Argerich número 126. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.567 — Monumento a los Españoles Nº 125. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.568 — Alvear Palace Hotel Nº 124. Una fotografía. Autor: Anónimo. Editor: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.569 — Puerto Nuevo, Super Usina Cía. Italo Argentina de Electricidad Nº 123. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.570. — Edificio Central de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 122. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.571. — Hospital Policial Churruca Nº 121. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.572. — Calle Lavalle vista nocturna Nº 120. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.573. — Cabildo Nº 119. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.574. — Diag. Pte. R. S. Peña esquina Libertad. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.575. — Edificio Cavanag Nº 117. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.576. — Diagonal Presidente R. S. Peña, Nº 116. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.578. — Cine Gran Rex, vista nocturna Nº 114. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.577. — Barco Presidente Perón, número 115. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.579. — Teatro Colón, Nº 113. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.580. — Buenos Aires, vista panorámica Nº 112. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.581. — Plaza Hotel, Nº 111. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.582. — Facultad de Medicina, Nº 110. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.583. — Automóvil Club Argentino, sede central, Nº 109. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.584. — Buenos Aires, Vista Panorámica Nº 108. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.585. — Edificio Cavanag al Fondo Nº 107. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.586. — Edificio de los Ferrocarriles del Estado Nº 106. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.587. — Banco de la Nación Argentina Nº 105. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.588. — Ministerio de Hacienda de la Nación Nº 104. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.589. — Obelisco, Vista Nocturna Nº 103. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas: Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.590. — Buenos Aires, Vista Panorámica Nº 101. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.591. — Plaza Congreso, Vista Panorámica Nº 102. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.596. — Trabajos Prácticos de Física Biológica. (Castellano). 55 págs. Autor: Antonio Sadi Frumento. Edit. e Impresor: El Autor. 500 ejemplares. $ 15.—. Buenos Aires, 24 de junio de 1951. (Argentina).

356.600. — Serenata Andaluza. (Para guitarra). 4 págs. Orig.: Joaquín Malats. Transcripción: Elisa Bertín. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. (Argentina).

356.601. — Zamba. (Para piano). Música. 2 págs. Autor: Isidoro Maiztegui. Edit.: Ricordi Americana S A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.602. — La Plus que Lente. (Vals para violín y piano). 10 págs. Orig.: Claude Debussy. Transcripción de: Carlos Pessina. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. (Argentina).

356.604. — Villancico. (Para piano). Música. 2 págs. Autor: Felipe Boero. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.605. — Vidita. (Para piano). 2 págs. Orig.: Salvador Axenfeld. Transcripción: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.606 Spate Blumen (Flor Tardía). Para canto y piano, música. 2 páginas. Autora: Zita Muller. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana S. A. E. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.607. — Spate Blumen (Flor Tardía), Para canto y piano. Letra. Autor: Tristán Echaal. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S. A. E. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.610. — Tres Piezas Españolas. (Violín y Piano). 19 páginas. Autor: Manuel Peredíaz. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. (Argentina).

356.611. — Muchacho de Buenos Aires (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autores: Juan Carlos Wilde y Antonio Bergman. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

356.612. — Muchachos de Buenos Aires, (Milonga, música). 2 páginas. Autor: Juan Yeleshian. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

356.613. — El Tilcareño. (Carnavalito). Para piano. 2 páginas. Autor: Luis Milici. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.614. — Aromo (Para piano). 2 páginas. Autor: Sara Renesto. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: R. de Stéfano. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

356.615. — Estilo (Para piano). 2 páginas. Autor: Domingo Branda. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.620. — Mi Vida es una Canción. (Words and Music), Película Cinematográfica. 14 rollos de 3.319 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argumento: Fred Fimklehoffe. Principales Intérpretes: Perry Como, Ann Sothern, Mickey Rooney, Janet Leight. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1948. (Extranjera).

356.621. — Sublime Decisión (Command Decisión), Película Cinematográfica. 12 rollos de 3.053 metros. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autores Argumento: Laidlaw, William y Froeschel, George. Principales Intérpretes: Clark Gable, Walter Pidgeon, Van Johnson, Brian Donlewy. New York, Estados Unidos de Norte América, marzo de 1949. (Extranjera).

356.626. — Faz "A". Blancas y Negras (Boogie). Música: Salvador López. Faz "B", Ariel (Guaracha). Letra y música: J. Carbó Menéndez. Intérpretes Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers. 1.000 ejemplares. $ 8. Disco T. K. Nº S-5.031. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.627. — Faz "A": Me Pico (Son Montuno). Letra: E. Cagnoli. Música: E. Cagnoli. Faz "B": El Camino del Café (Cumbia). Letra y música: Marfil. Interprete Marfil y su conjunto tropical. 1.000 ejemplares. $ 8. Disco T. K. Nº S-5.030. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.628. — Faz "A" Zamba de la Candelaria (Zamba). Letra J. Dávalos. Mús.: E. Falú. Faz "B". Vidala del Regreso (Canción). Letra: Ricardo Rojas. Mús.: Manuel Gómez Carrillo. Interp.: Eduardo Falú. 1.000 ej. $ 8.— Disco T. K. nº S-5025. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.629. — Faz "A": El Bichito (Son). Letra: A. Riera. Mús.: F. Mitjans Faz "B": Soy el Rumbero (Rumba). Letra y Mús.: Pepe Antonio. Interp.: Eduardo Muratore. 1.000 ej. $ 8.— Disco T. K. nº S-5017. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.630. — Faz "A": Piensa Bien lo que Me Dices (Bolero). Letra y Mús.: Osvaldo Farrés. Faz "B": Tú Dónde Estás (Canción). Letra: R. López Méndez. Mús.: G. Ruiz. Interp.: Elvira Ríos. 1.000 ej. $ 8.— Disco T. K. nº S-5015. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.631. — Faz "A": Un Tango Para Mi Vieja (Tango). Letra: R. Yiso. Mús.: E. Alessio. Faz "B": Pinta Brava (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Interp.: Joaquín Do Reyes. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T. K. nº S 5013. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.632. — Brisas de Vals (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Borchardt. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ej. $ 2.— Buenos Aires, 15 de junio de 1951. (Argentina).

356.638. — The Legal Digest (Rev. mensual). Inglés. Prop.: y Direct. Edmond Juan Haslop. 100 ej. $ 90.— trimestre. Buenos Aires, junio de 1951. (Arg.).

356.643. — No Saldrás de Perdedor (Tango-Letra). Castellano. 2 págs Autor: Ventura Morales. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ej. $ 0,50. Buenos Aires 1º de marzo de 1951. (Arg.).

356.645. — Jardín del Poeta (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edgardo E. Ascheri. Edit. e Impres.: Ferrer. 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.646. — Jardín del Poeta (Tango-Mús). 2 págs. Autor: Luis N. Conforti. Edit. e Impres.: Ferrer. 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.647. — Será Imposible (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Edit. e Impres. Ferrer 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.648. — Será Imposible (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Edgardo E. Ascheri. Edit. e Impres.: Ferrer. 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.650. — La Primera Escuela de Leyes (Castellano). 303 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit.: El Ateneo. Impres.: Lotito Hnos. 1.000 ej. $ 50.— Buenos Aires, 8 de mayo de 1951 (Arg.).

e.13|7-Nº 3.442-v.26|7|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

AUTO-COM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel por la Secretaría Nº 2 del autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Juan Gerónimo Buggiano Occa, soltero, y doña María Victoria Buggiano Occa de Ciofi, casada, ambos

argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Conde mil novecientos noventa y cinco, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con los señores Ricardo Víctor Buggiano Occa y Enrique Bruno Goüth, son los únicos componentes de "AUTO-COM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento privado del dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de octubre del mismo año bajo el número veintisiete, al folio siete del libro diez con un capital de Cincuenta y cinco mil pesos, en cuotas de mil pesos suscriptas cuarenta y cuatro por el señor Juan Gerónimo Buggiano Occa, siete por la señora de Ciofi y dos por cada uno de los otros componentes, totalmente integrados. Que conforme a la letra del contrato la aceptación de la transferencia de cuotas será efectuada a simple mayoría de capital por los socios. Y que en tal virtud, por este acto, don Juan Gerónimo Buggiano Occa, Cede y Transfiere a favor de doña María Victoria Buggiano Occa de Ciofi cuarenta y tres de sus mencionadas cuotas, por la suma de Cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, que manifiesta haber recibido antes de este acto, otorgando el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole todos sus derechos a la cesionaria, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. Por su parte la señora María Victoria Buggiano Occa de Ciofi manifiesta conformidad con la presente cesión a su favor. Presente también a este acto el señor Ricardo Víctor Buggiano Occa, casado, argentino, mayor de edad, con igual domicilio que los otros comparecientes, persona de mi conocimiento, doy fe y enterado de los términos de la presente escritura de cesión cuota social, presta su aceptación y conformidad. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don José Vila, vecinos, hábiles, doy fe. — Juan G. Buggiano Occa. — M. V. Buggiano de Ciofi. — R. V. Buggiano. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: J. Vila. — Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil doscientos dos del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. Para la interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 5 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 125.— e.16|7-Nº 16.421-v.20|7|51

ACEROUNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Curt Vigil Bott, que firma "C. V. Bott", casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolivia 501, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires) y el señor Enrique Imholt, que firma "E. Imholt", casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Presidente Roca 220, Beccar (Provincia de Buenos Aires), se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro "ACEROUNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Bolívar 685, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de Junio de 1951, conviniendo las partes y así lo aceptan por unanimidad, que las operaciones realizadas a partir desde esa fecha por los socios correrán por cuenta de la sociedad que por el presente se constituye. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio de artículos metalúrgicos y de fundición en general incluso importación, exportación, representación y comisiones de productos del ramo. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Curt Vigil Bott 125 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.— y señor Enrique Imholt 125 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.—. El capital social es integrado totalmente con bienes activos que aportan los socios según balance y avalúo que firman de conformidad simultáneamente con este contrato. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades previstas en la ley 11.645 incluso aquéllas para las cuales el art. 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijen poderes especiales. En caso de ausencia o impedimento de uno de los gerentes, firmará con las mismas amplias facultades el otro gerente conjuntamente con el apoderado designado por el impedido, no siendo indispensable a ese efecto que éste justifique la ausencia o el impedimento en las relaciones con terceros. Para meros actos de administración, como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, firmar recibos y realizar gestiones ante reparticiones públicas nacionales o provinciales, podrá intervenir cualquiera de los gerentes por sí sólo. — Séptimo: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias. — Octavo: La aprobación de los balances y demás decisiones se verificarán por resolución de ambos socios. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: el 30 de Junio, se Vale. — C. V. Bott. — E. Imholt.

Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 175.— e.16|7-Nº 16.430-v.20|7|51.

"C"

CAYETANO CAPELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, por la Secretaría Nº 2 del autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Diez y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen los señores Cayetano Capella, español, Juan Carlos Capella; Julio Peña y Juan Peña Díaz, los tres argentinos, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina mil trescientos sesenta y siete; personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que son los únicos componentes de "CAYETANO CAPELLA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída y modificada por escrituras de fechas doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ambas pasadas ante mí e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo los números ochocientos cuarenta y cuatro, y mil novecientos veinte y nueve, a los folios cuatrocientos ochenta y uno, y dosciento catorce, de los libros Nueve y Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Que como la duración de dicho contrato venciera el treinta y uno de Marzo último, han resuelto prorrogarlo con efecto retroactivo al primero de Abril del año en curso y por el término de noventa y nueve años, introduciéndole las siguientes modificaciones: Al Artículo Segundo: La duración de esta Sociedad será por noventa y nueve años a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Los socios podrán pedir la disolución social en cualquier tiempo con aviso previo de seis meses. Sin embargo, los demás socios podrán evitar la disolución adquiriendo la participación que tenga el socio solicitante, de acuerdo con el balance que se hará al efecto de los negocios sociales, y abonándole del treinta al cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con el seis por ciento de interés anual. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas, ochenta cuotas por don Cayetano Capella, veinte por don Juan Carlos Capella; veinte por don Julio Peña y diez por don Juan Peña Díaz; totalmente integradas de acuerdo a balance. — Artículo Séptimo:... las utilidades ... serán distribuídas en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento para don Cayetano Capella; veinte y cinco por ciento para don Juan Carlos Capella, veinte y cinco por ciento para don Julio Peña, y quince por ciento para don Juan Peña Díaz. Leída que les fué se ratificaron firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don José Vila, vecinos, hábiles, doy fe. — Cayetano Capella. — J. Carlos Capella. — J. Peña. — Juan Peña Díaz. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: J. Vila. Hay un sello. Ante mí Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuarenta del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 5 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 140.— e.16|7-Nº 16.422-v.20|7|51.

CINIPA

"Compañía Importadora Exportadora Nipo-Americana"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 661. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Carlos Diego Santamarina, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y cuatro; Don Ludovico (Ludwig) Freude, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil setecientos sesenta y nueve; Don Werner Mandry, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil sesenta y seis; Ingeniero Don Rodolfo Ernesto Rosauer, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil sesenta y seis; Don Antonio María Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos treinta y nueve; Don Eduardo Bernardo Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos treinta y nueve; Don Bernardo Luis Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos treinta y nueve y Don Toshiharu Yamaguchi, japonés, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer novecientos ochenta y cinco; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados, y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CINIPA "COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA NIPO-AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad será de Diez Años a contar de esta fecha; pero ella podrá ser disuelta anticipadamente por resolución de la mayoría de los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación; debiendo liquidarse dentro de los cientos ochenta días de resuelta dicha disolución. — Tercera: El objeto de la sociedad es realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros: a) Importaciones y Exportaciones en general; dar y tomar representaciones y consignaciones de toda clase de frutos productos y mercaderías, celebrando toda clase de contratos con fábricas, empresas y sociedades comerciales, nacionales o extranjeras. — b) Operaciones comerciales de compra y venta de toda clase de mercaderías, materias primas y productos elaborados, en todas las etapas de su industrialización. — c) Operaciones inmobiliarias de compra y venta de bienes raíces urbanos o rurales, su explotación y administración. — d) Operaciones financieras en general. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, constituir o aceptar toda clase de derechos reales y prendas de garantías, hacer aportes de capital a empresas o negocios o sociedades constituídas o por constituirse aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, celebrar contratos de locación aunque sea por más de seis años y efectuar toda clase de operaciones de créditos con Bancos, sociedades o particulares y especialmente con los bancos nacionales; provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o por crearse, conforme a las leyes orgánicas y reglamentos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fijan en la suma de Trescientos Mil Pesos, Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de participación de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas treinta cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos el señor Carlos Diego Santamarina; cuatrocientas veinticinco cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos el señor Ludovico Freude; cuatrocientas veinticinco cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos el señor Werner Mandry; cuatrocientos veinticinco cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos el señor Rodolfo Ernesto Rosauer; cuatrocientas veinticinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos el señor Antonio María Delfino; cuatrocientas veinticinco cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos el señor Eduardo Bernardo Delfino; cuatrocientos veinticinco cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos el señor Bernardo Luis Delfino y veinte cuotas, o sean dos mil pesos el señor Toshiharu Yamaguchi. Los socios han integrado el cincuenta por ciento de los importes del capital suscripto, en dinero efectivo y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, dentro de los quince días de inscripto este contrato, en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios que desempeñarán el cargo de Gerente, los que actuando siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, pudiendo además conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, prorrogar jurisdicciones, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. La Asamblea de socios podrá fijar una remuneración mensual a los Gerentes que dediquen su actividad a la atención de los negocios sociales, la que será cargada a gastos generales. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez realizadas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital; del remanente se resolverá que parte se destinará a la formación de otros fondos de reserva, aumentos de capital, castigos y eventualidades, y el

saldo se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al socio señor Toshiharu Yamaguchi, y el sesenta por ciento restante se distribuirá entre los otros socios, a prorrata de sus cuotas de participación. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas a prorrata de las cuotas de participación. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes, fijación y modificación de sus atribuciones, sueldos y participaciones, como así también para cualquier otra resolución que interese al giro social, se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de las cuotas de participación suscriptas. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas, el que será firmado por lo menos por todos los socios que integren la mayoría requerida. — Novena: En caso de disolución la sociedad será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por resolución de la mayoría de las cuotas de participación, la que les fijará sus facultades y bases para la liquidación. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de su liquidación, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios en litigio, y si no se pusieran de acuerdo para nombrarlo, dentro de los ocho días de planteada la cuestión, cualquiera de los socios podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital, siendo el fallo del árbitro designado inapelable en cualquier caso. — Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, fijan todos los socios domicilio especial en los mismos indicados en esta escritura. Si cualquiera de los socios tuviera que cambiar su domicilio legal, constituirá otro en esta ciudad, a los mismos efectos, comunicándolo a la sociedad por telegrama colacionado. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos Santamarina. — L. Freude. — W. Mandry. — R. E. Rosauer. — A. M. Delfino. — E. B. Delfino. — B. L. Delfino. — T. Yamaguchi. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos sesenta y uno del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para Cinipa, "Compañía Importadora - Exportadora Nipo - Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de la serie K números: ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta; ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno y el presente, ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: Boulogne, Nippo: Vale. Hay un sello. Juan A. Garicoche. Honorarios Arancel Ley 12.997, $ 1.932.— m|n. Entre líneas: "Exportadora", vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 410.— e.16|7-Nº 16.436-v.20|7|51

COMARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Teresa María Inés de Carolis, argentina, soltera, domiciliada en Luis María Campos 1185, el Doctor José Elías Codoni Gollan, argentino con igual domicilio que la anterior, el Ingeniero Edgardo Rubén Dadi, argentino, casado, domiciliado en Luis María Campos 314, 4º piso "D", el ingeniero Jorge Faustino Douglass Plater, argentino, casado, con domicilio en Cánning 2194, 6º piso "D", el Agrimensor Eugenio Jorge Sadonio, argentino, casado, domiciliado en Juana Azurduy 2843, Dt. 7º y el Técnico José Manuel Vargas, argentino, casado, domiciliado en Luis María Campos 1185, mayores de edad y hábiles, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "COMARCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Luis María Campos 1185, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio de la República y del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde la fecha, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por otros tres años a cada vencimiento, salvo para el socio que manifieste su deseo de retirarse, lo que deberá hacerlo previa notificación a la Sociedad mediante telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. Al socio saliente se le liquidará lo que corresponde por capital, útilidades u otros conceptos, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto, y su importe será abonado en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción en general, por contrato o financiación propia, a la compra y venta de inmuebles, pudiendo extender el rubro de sus operaciones abarcando otros ramos análogos a los que forman su objeto actual. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de $ 390.000.— m|n. (trescientos noventa mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado de la siguiente manera: José Manuel Vargas, suscribe doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas de capital; Jorge Faustino Douglass Plater, suscribe ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas; José Elías Codoni Gollan, suscribe cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas; y Teresa María Inés de Carolis, Eugenio Jorge Sadonio y Edgardo Rubén Dadi, suscriben diez mil pesos o sean diez cuotas cada uno. Los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto y el saldo se obligan a integrarlo cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José Manuel Vargas y Jorge Faustino Douglass Plater, a quienes en este acto se le nombra Gerentes de la Sociedad, y los cuales en tal carácter y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el manejo de los asuntos sociales, con uso de la firma social que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexta: La sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes, créditos, derechos, títulos, etc.; arrendar por más de seis años y dar bienes en pago o en garantía hipotecaria o prendaria; satisfacer o percibir créditos y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos necesarios; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, etc., girar, aceptar y endosar todo documento de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar concordatos, otorgar quitas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, y cuantos más actos sean menester siendo esta nómina meramente enunciativa. — Séptima: Para librar cheques, conferir poderes y en general para todo acto de disposición se necesitará la firma simultánea de los dos Gerentes. — Octava: Todos los socios se obligan a colaborar en las actividades generales de la Sociedad dentro de sus respectivas capacidades personales y de acuerdo con las directivas que impartan los Gerentes, quienes, por su parte, se comprometen a dedicar primordialmente su actividad en favor de la Sociedad. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, debiendo ser citados por los Gerentes con veinte días de anticipación, por carta certificada, en el domicilio fijado en el contrato o el que posteriormente indiquen. El objeto de la reunión y el orden del día se indicarán en las convocatorias. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital suscriptas e integradas, presentes o representadas. Para el nombramiento, remoción de los Gerentes, modificación del contrato social, cambio de objeto, mayor responsabilidad de los socios, aprobación de los balances e inventarios y en general todo acto de disposición, será necesario el voto favorable de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital presente o representado. Los socios tienen derecho a un voto por cuota de capital que les perteneciere y podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas. El silencio o la inasistencia a las Asambleas se considerará siempre como voto favorable a las resoluciones que se tomen. — Décima: Anualmente se practicará un balance general, con cierre al 31 de diciembre, sin perjuicio, de los balances parciales o de comprobación a realizarse semestralmente o cuando lo pidan los socios que representen por lo menos un treinta por ciento del capital social. Conjuntamente con el balance anual se practicará un inventario general, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" el importe de las amortizaciones y depreciaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios serán puestos a consideración de la Asamblea de socios dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, dejándose constancia en el libro de actas. Los socios deberán manifestar dentro de los quince días subsiguientes a la realización de la Asamblea, su conformidad o disconformidad con dichas operaciones. Vencido el plazo, se tendrán por conformados los balances e inventarios, debiendo en caso de oposición o reparos ser considerados en una nueva Asamblea convocada a ese efecto y dentro de la mayor brevedad. — Décimo primera: Las ganancias que arroje el balance general, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, serán repartidas por partes proporcionales al capital integrado, entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas: primeramente por el Fondo de la Reserva Legal y extinguido éste por los socios en la misma forma con que concurren a las ganancias. — Décimo segunda: La asamblea de socios mediante el voto favorable de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado, podrá acordar a sus miembros sumas de dinero en concepto de viáticos, indemnizaciones o retribución por razón de su actividad o gestión como tal. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, optar por continuar en Sociedad unificando su representación, o retirarse de la misma en cuyo caso le será liquidada la parte que por capital, reservas y utilidades correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará al efecto. La opción deberá comunicarse a la Sociedad dentro de los sesenta días de las fechas del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago de lo que corresponda a los herederos o representante legal en caso de no incorporarse a la Sociedad, se hará efectivo en cuatro cuotas anuales y sucesivas, a contar desde la notificación a la Sociedad de la decisión adoptada, con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores. — Décima cuarta: La sociedad podrá ser disuelta después de transcurridos los dos primeros años, en el momento en que los socios de común acuerdo lo resolvieran, quedando a cargo de los mismos su liquidación. Si disuelta la Sociedad uno o más de los socios decidieran continuar con el giro de los negocios sociales, los salientes serán íntegramente reembolsados de lo que les correspondiere. En caso de desacuerdo sobre la transferencia de las cuotas, la Sociedad se adjudicará al socio que mejor oferta hiciere. — Décimo quinta: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por los tribunales competentes de la Capital Federal con exclusión de otro fuero o jurisdicción, constituyendo a tal fin los socios sus domicilios especiales en el lugar señalado ut-supra para cada uno. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, que se extiende en tantos ejemplares como partes interesadas hay, todos del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Teresa María Inés de Carolis. — José Elías Codoni Gollan. — Edgardo Rubén Dadi. — Jorge Faustino Douglass Plater. — Eugenio Jorge Sadonio. — José Manuel Vargas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 450.— e.16|7-Nº 16.470-v.20|7|51

COIMEXFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Reforma de la Cláusula Primera: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Ermindo Dobri, León Dobry, Salomón Lubczanski o Lubchansky, Juan Bromberg, León Geller y Bernardo Malchinsky, únicos componentes de "Imexfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 1.000.000.— m|n.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número 592, al folio 248 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: A causa de la objeción formulada por el titular de la designación comercial "Imefa", reformar la cláusula primera del contrato social, que, en lo sucesivo, será la siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COIMEXFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Pasteur Nº 453, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — (fdo.) Ermindo Dobri. — L. Dobry. — B. Malchinsky. — L. Geller. — J. Bromberg. — Salomón Lubchansky.

Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 85.— e.16|7-Nº 16.448-v.20|7|51

"E"

"EXPLOTACIONES INDUSTRIALES REUNIDAS", INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.386. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, Ante mí Escribano autorizante y testigos que firman, comparecen los Señores: Don Luis Hermósilla Cívico, que firma "Luis Hermósilla", argentino naturalizado; Don Marino Hermosilla Cívico, que firma "Marino Hermosilla", español, y Don José García Adell, que firma "J. García", español; los tres de estado casados, mayores de edad; vecinos con domicilio en la calle Tacuarí número cuatrocientos ochenta y tres, hábiles, a los que doy fe conocer y dicen: Que desde el día primero de Marzo del año en curso tienen, entre sí, una Sociedad de hecho, que han resuelto formalizarla de acuerdo a lo establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre del año mil novecientos treinta y dos bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, bajo la razón social de "EXPLOTACIONES INDUSTRIALES REUNIDAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, la que seguirá a la citada Sociedad de hecho sin solución de continuidad y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, con sede en la calle Tacuarí número cuatrocientos ochenta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos

de este contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto esencial todos los negocios de exportación, importación, industrialización, representaciones en general, y la comercialización de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o no, y de frutos del país. — Comprar y vender bienes inmuebles, semovientes y muebles, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca, de prenda o de cualquier otra especie; cobrar, percibir, otorgar y recabar recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos; realizar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones Oficiales o particulares de esta República o del extranjero, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, de conformidad a sus leyes y reglamentaciones. — Asimismo podrá la Sociedad celebrar contratos públicos o privados de arrendamientos como locadora o locataria, hacer y aceptar cesiones de los mismos, aún cuando exedan del plazo legal; para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados indispensables para formalizar los actos enunciados. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la forma siguiente: Señor Luis Hermosilla Cívico, Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Señor Marino Hermosilla Cívico, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Señor José García Adell, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichos aportes consisten en el activo neto que los otorgantes tienen en la actual Sociedad de hecho que formalizan, en esta fecha, por esta escritura, el cual consiste en especies como así se detalla en el inventario y balance de esta misma fecha, el que firmado por los comparecientes y el Contador Público don Israel Itarker, inscripto en la matrícula profesional al tomo catorce, folio setenta, se agrega en dos fojas útiles a esta escritura, doy fe. — Quinta: La administración de la Sociedad y dirección de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente, de los tres socios quienes asumen el carácter de socios Gerentes con uso de la firma social, la que deberá ser usada en todos los negocios sociales, por dos de ellos conjuntamente, salvo en el trámite de asuntos administrativos y judiciales que firmarán indistintamente. Los socios podrán delegarse entre sí sus funciones mediante mandatos generales o especiales. — Sexto: Toda resolución deberá tomarse por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; dichas resoluciones deberán constar en el libro de actas respectivo. Los socios, a tales fines, se reunirán una vez cada bimestre o cuando lo solicite cualquiera de ellos, por escrito. — Séptimo: Los socios además de cumplimentar lo establecido en el apartado tercero de éste contrato, podrán cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés letras de cambio y demás papeles del comercio, hacer depósitos y extracciones de fondos de Bancos y entidades particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girando cheques contra esos fondos o en descubierto, realizando todas las demás operaciones bancarias necesarias al giro comercial de la sociedad, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes especiales y generales con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como los mandatos suficientes para intervenir en todos los asuntos judiciales y administrativos que fueren menester iniciar, que se le inicien o están en trámite de cualquier fuero o jurisdicción, asimismo para actuar ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisiones Paritarias o de Conciliación, Tribunal de Faltas y ante todas las reparticiones públicas, autónomas o no, revocar mandatos, y otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados indispensables para formalizar dichos actos, cobrando, abonando y percibiendo el importe y precio de las operaciones aún cuando hayan sido estipuladas a plazo, el pago de las mismas, otorgando y firmando los recibos, cartas de pago y finiquitos correspondientes. — Octava: La firma social no podrá ser usada en documentos o negocios extraños al giro social ni comprometer a la Sociedad en fianzas, garantías, avales, recomendaciones o presentaciones a favor de terceros, personas o entidades, para Bancos, reparticiones estatales, comerciales o terceros. El socio o los socios que violaren esta disposición se harán pasibles de las siguientes sanciones: ingresar a la Sociedad el beneficio obtenido, soportar cualquier quebranto que sufriere la sociedad y expulsión de la misma por simple mayoría de votos. — Novena: Las cuotas sociales del capital aportado, no podrán ser transferidas a terceras personas sin el consentimiento expreso por escrito de los demás socios. — Décima: El año social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El treinta y uno de Diciembre del año en curso se realizará el primer balance e inventario general de la Sociedad para cuya aprobación se necesitará la mayoría de votos que represente la mayoría del capital social o sea el cincuenta y una por ciento del mismo. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, serán distribuídas en proporción al número de cuotas que posea cada asociado. Previamente se efectuarán las deducciones legales y las amortizaciones y reservas técnicas. — Duodécima: En caso de retiro de alguno de los socios, se le devolverá el capital, valorizado al último balance, con más las utilidades que le correspondan en dos cuotas trimestrales a contar de la fecha en que comunicó su resolución por telegrama colacionado o documento fehaciente; en cada cuota se computará el seis por ciento de interés. — Décimotercera: En el caso de que el capital experimentare una pérdida del cincuenta por ciento, cualquier socio puede exigir la liquidación de la sociedad. La liquidación de la Sociedad, en todos los casos se practicará por todos los socios conjuntamente. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento, o incapacidad, legalmente declarada de cualquiera de los socios, los herederos o derecho-habientes podrán formar parte de la sociedad a cuyo fin deberán unificar la representación. — Décimaquinta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. — Décimasexta: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato las partes se someterán a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que designarán un tercero antes de entrar a deliberar, para el caso de discordia. Las resoluciones de dichos arbitros y del tercero harán cosa juzgada para las partes. — Bajo las condiciones expuestas dejan constituída la Sociedad, obligándose a cumplir fielmente con lo pactado. — Leída que les fué la ratifican y firmaron con los testigos Don Arturo A. Gorin y don Humberto H. Sorettino, vecinos, hábiles, doy fe. — Luis Hermosilla. — J. García. — Marino Hermosilla. — A. Gorin. — H. Schettino. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Crespo. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y seis, escritura número ochocientos ochenta y cinco, protocolo corriente, Registro doce a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley de la Serie "K", números: cuatrocientos once mil quinientos treinta y seis y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Crespo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 420.— e.16|7-Nº 16.433-v.20|7|51

ELMEC
ESTABLECIMIENTOS ELECTRO-MECANICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, don Teodoro Barat, de nacionalidad checoeslovaca, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la Avenida Callao 2006; doña María Elena Colagreco de Barat, de nacionalidad argentina, casada, de 34 años de edad, domiciliada en la Avenida Callao 2006 y don Iván Guillermo Simko, de nacionalidad argentina por naturalización, soltero, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Moldes 1920, todos de esta Capital, hábiles para contratar, convienen: Primero: Entre los arriba mencionados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "ELMEC", ESTABLECIMIENTOS ELECTRO-MECANICOS, estableciendo domicilo en esta Capital Federal, calle Bolívar quinientos cuarenta y siete, tercer piso, sin perjuicio de las modificaciones que posteriormente se puedan efectuar y de las Agencias o Sucursales que se puedan instalar en el interior y|o extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotrae la iniciación del primer ejercicio comercial. — La duración de la sociedad podrá ser prorrogada por cinco años más si así lo resolviesen los socios. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación y distribución de artículos de electricidad para el hogar y la industria y realización de trabajos de mecánica y mecánica fina de precisión, para uso propio o de terceros, incluídos los trabajos que se contraten para el Superior Gobierno de la Nación. Exportación, Importación, Financiación y compras y ventas en general. — Esta enunciación no es limitativa, pudiendo efectuar cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con la actividad precedente. — Cuarto: El capital social lo constituirá la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Trescientos diez y ocho mil pesos por don Teodoro Barat en Maquinarias noventa mil pesos, en materiales ciento cuarenta mil pesos, Matrices treinta y dos mil pesos, Herramientas cinco mil pesos, Muebles y Utiles veintisiete mil pesos, Envases cuatro mil pesos, Mercaderías veinte mil pesos, los restantes por doña María Elena Colagreco de Barat, diez y seis mil pesos y don Iván Guillermo Simko, diez y seis mil pesos en efectivo, según el inventario y balance que se firman por separado. — Cuando el giro de los negocios lo hiciera necesario, los socios podrán resolver el aumento del capital social. — Quinto: Las patentes números 78.122, 79.011 y 67.662, respectivamente, propiedad del señor Teodoro Barat serán explotados exclusivamente por la Sociedad para su beneficio durante toda la duración de este contrato y sus eventuales prórrogas. — En el caso de que el señor Teodoro Barat deseara vender sus patentes, necesitará la conformidad de los otros socios. — En caso de venta el importe redundará en beneficio exclusivo de la Sociedad. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Teodoro Barat. — La firma social será usada después de un sello con el nombre de la Sociedad seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 350.000.—, debiendo firmar con el aditamento "gerente". — El mandato para administrar incluye: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o sea Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario o particulares; b) dar o tomar dinero prestado con o sin interés, estableciendo forma y modalidad en pago y tasa; c) girar en descubierto en los bancos que lo autoricen; d) representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio, Hacienda, Economía, Finanzas, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Municipalidad de la Capital Federal y Provincias y cualquier otra repartición existentes, creadas o a crearse. — e) adquirir cualquier título, oneroso o gratuito de toda clase de bienes inmuebles y maquinarias, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando o tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; f) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social; i) firmar contratos de locación, como locadora o locataria y contratar al personal necesario para la buena marcha de las actividades sociales, con facultad para ajustar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones, así como removerlos; j) Constituir depósitos de dinero u otros valores en cualquiera y|o en todos los bancos de la República; k) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a las prescripciones adquiridas, hacer remisión o quitas de deudas, poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; l) representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus dependencias. — La firma no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, bajo concepto alguno. — Séptimo: Los socios deberán reunirse obligatoriamente para considerar la buena marcha de los negocios sociales, cada vez que fuera necesario o bien a requerimiento de uno de ellos, debiendo asentarse los acuerdos en un libro de actas que se rubricará al efecto. — Octavo: Se llevará la contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y se efectuarán los balances, al 28 de febrero de cada año, debiendo efectuarse todas las amortizaciones y previsiones necesarias de acuerdo a los criterios de la Dirección General Impositiva. — No efectuándose reclamos, se considera aprobado a los noventa días del cierre del ejercicio. — Se constituirá un fondo de reserva legal con el aporte de los 5 % de los beneficios hasta completar el 10 % del capital social. — Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en proporción a los capitales. — Noveno: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimiento al desarrollo de los negocios sociales. — Los socios percibirán sueldos mensuales por sus actividades en la Sociedad que serán fijados mediante un acta asentada en el libro respectivo. — Décimo: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento de uno de los socios, deberá practicarse un balance general e inventario físico, dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad debiendo a estos efectos unificar la representación. — Undécimo: Queda establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados el cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Duodécimo: La disolución anticipada podrá ser pedida por uno de los socios mediante telegrama colacionado dando un plazo mínimo de seis meses. — Décimo Tercero: En caso de disolución anticipada o a su término, la Sociedad entrará en liquidación la cual será efectuada por los socios con las mismas atribuciones especificadas en el presente contrato. — Iniciado el período de liquidación, la sociedad se pondrá en venta en block dentro de las disposiciones de la Ley 11.867 y si no hubiese ofertas aceptables, los socios podrán optar por hacer la adquisición individualmente en las mismas condiciones, debiéndose aceptar la mayor de ellas, a cuyos efectos se levantará un acta con la presencia de dos testigos "ad-hoc". — Décimo Cuarto: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuese durante la vigencia del presente contrato o durante el período de liquidación, se nombrarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada una de las partes, quienes elegirán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será irrevocable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los Tribunales. — Décimo Quinto: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, Código Civil y Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan celebrada la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en for-

ma, y con arreglo a derecho, facultando a cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y firman después de haberla leído de todo lo cual se ratifican. — Teodoro Barat. — María Elena Colagreco de Barat. — Iván Guillermo Simko. — Sobre raspado en el sello 1.457.860 vuelta al final Vale. — La fecha léase: Buenos Aires a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Teodoro Barat. — María Elena Colagreco de Barat. — Iván Guillermo Simko. — Buenos Aires. Junio 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500. — e.16|7-Nº 16.399-v.20|7|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS OLBAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 672. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Guillermo Bruno Bauer, alemán, casado, domiciliado en la calle Deán Funes número mil trescientos treinta y seis: Don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschart, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil quinientos sesenta y nueve y Don Juan José Beiml, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre número cinco mil sesenta y uno, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS OLBAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Nazarre número cinco mil sesenta y uno, pudiendo efectuar cambios de domicilio, o establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto social es la fabricación, importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de mercaderías y productos en general y especialmente de cocinas, calefones y toda clase de artículos y artefactos para el hogar, dar y ejercer representaciones. Para llenar su objeto la sociedad podrá adquirir o transferir, total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes raíces, fábricas, establecimientos comerciales o industriales, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito, con bancos, sociedades o particulares y especialmente, con los bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, realizando con ellos todas las operaciones especiales de créditos autorizadas por las leyes y decretos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción; dos mil doscientas cuotas o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional al señor Guillermo Bruno Bauer; dos mil doscientas cuotas o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional al señor Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert y seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional al señor Juan José Baiml. Dicho capital ha sido totalmente integrado ya por los socios con maquinarias, herramientas mercaderías, materia prima y créditos aportados por dicho importe, de acuerdo con el inventario y balance general levantado de común acuerdo entre ellos y que sirve de base para la formación de esta sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que se establezca al designarlos. Por este acto se designa Gerentes a los tres socios, quienes actuando siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, pudiendo además conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. El socio señor Juan José Baiml, independientemente de sus funciones como Gerente, queda designado Director Técnico del Taller, debiendo dedicar toda su actividad personal a la dirección de los trabajos en el mismo, dentro de las horas de labor, con exclusión de toda otra actividad. Los Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas ni garantías a favor de terceros. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones de práctica, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, del saldo, los socios por resolución de la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, resolverán que parte se destinará a gratificaciones especiales a empleados y obreros de la sociedad, así como lo que se destinará a la formación de fondos de reserva, castigos y eventualidades, y del remanente se abonará el ocho por ciento al señor Juan José Baiml, en concepto de retribución por su trabajo personal como Director Técnico del Taller, y el saldo será repartido entre los socios a prorrata de las cuotas de participación y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital social, los socios, por mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes y personal, fijación de sus atribuciones, sueldos y remuneraciones, así como para la adopción de cualquier otra resolución que corresponde o interese al giro social, será necesaria la conformidad de socios con mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, expresada en reunión para la que se citará con ocho días de anticipación. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un Libro de Actas, el que será firmado por lo menos por todos los socios que integren la mayoría requerida. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad previa de los otros socios, dada por escrito, teniendo en todos los casos los socios restantes opción para adquirir las cuotas de participación ofrecidas en venta, con prioridad a cualquier otra persona, ajena a la sociedad, en igualdad de condiciones de precio y forma de pago, a prorrata de las que tengan. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su personería durante la tramitación del respectivo juicio sucesorio, hasta la adjudicación final de las cuotas de participación pertenencientes al causante de la sucesión. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no designados por resolución de la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, la que les fijará sus facultades y bases para la liquidación. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en el período de su liquidación será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo, y a falta de acuerdo, cualquiera de los socios podrá solicitar su designación al señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital. El árbitro designado fallará la cuestión contravertida sin forma alguna de juicio, siendo su fallo inapelable, y pudiendo solicitarse judicialmente la ejecución de la sentencia recaída. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, todos los socios fijan su domicilio especial en los mismos indicados en esta escritura, pudiendo cambiar dicho domicilio dentro de la jurisdicción de esta Capital Federal, comunicando el cambio de domicilio a la sociedad, por telegrama colacionado. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Guillermo Bauer. — C. Tinschert. — Juan J. Baiml. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. Comunica con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos setenta y dos del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para Establecimientos Metalúrgicos Olbai, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, de la serie K, números: ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y nueve; ochocientos setenta y siete mil doscientos ochenta y el presente, ochocientos setenta y siete mil doscientos ochenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno. Enmendados: nombrado, de, vale. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. Honorarios; Arancel Ley Nº 12.997. $ 3.132.— m|n. — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 375. e.16|7-Nº 16 438-v.20|7|51

"G"

GRILLO Y CICHERO

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría a cargo del Dr. Ismael Ocampo en los autos "Cichero Enrique Catalio en sucesión", se hace saber por cinco días a los fines de la ley 11.867, que se transfiere el activo y pasivo de la sociedad GRILLO Y CICHERO que explota el negocio de taller de imprenta y sus derivados, sito en la calle Humbolt 2090, al socio Carlos Grillo. — Las oposiciones deberán formalizarse en los referidos autos. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Ismael Ocampo, secretario.

$ 25.— e.16|7-Nº 16.467-v.20|7|51

"H"

HARAS LAS FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 490.000,00

Por disposición del señor Juez doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Los firmantes, Oscar Buccino Grondona, argentino, y casado en primeras nupcias y Guillermo Vilela Durañona, también argentino y casado en primeras nupcias, domiciliados en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 659, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se sujetará a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial "HARAS LAS FLORES, S. R. L., CAPITAL pesos 490.000,00" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 659, hasta tanto no se resuelva mudarlo a otro punto de la Capital o de la República. — Segunda: Se constituye por tiempo indeterminado, pero no podrá disolverse antes de tres (3) años, a no ser que el capital sufriera una reducción mayor del cuarenta (40) por ciento. — Pasados tres (3) años, podrá disolverse total o parcialmente, según convinieren los socios firmantes o los nuevos que ingresaren. — A falta de acuerdo, cualquier socio podrá separarse de la sociedad, siempre que comunique su decisión con un plazo no menor de seis meses anterior al cierre del ejercicio anual. — La comunicación se hará por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. — Se consideran operaciones sociales todas las realizadas a partir del día Primero (1) de Febrero de mil mil novecientos cincuenta y uno (1951). — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el negocio de compraventa y cría de animales, comercialización e industrialización de sus productos y demás actividades agropecuarias y negocios afines. — Para el cumplimiento del objeto social podrá: adquirir y|o administrar bienes muebles o inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; comprar y vender bienes inmuebles; otorgar y aceptar garantías hipotecarias y prendarias en todas sus formas; subscribir capital accionario de sociedades anónimas; descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participaciones en sociedades constituídas o a constituirse que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda clase de valores mobiliarios; tomar dinero prestado en compañías, sociedades o simples particulares y realizar toda clase de operaciones bancarias en los establecimientos de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. — Podrá también gestionar marcas de fábrica y de comercio, celebrar contratos de locación por el plazo máximo que establecen las leyes, así como también locaciones de servicios, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones, pagar y cobrar deudas demandando a los deudores, obligarse en sustitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la sociedad; efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; gestionar la obtención de permisos de cambio para la importación y exportación; la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país; percibir comisiones, honorarios y créditos varios; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y conferir otros nuevos para ser representada en asuntos judiciales o administrativos y substituir los que le fueren otorgados, y en general podrá realizar también cualquier otro acto de comercio que fuese relacionado directa o indirectamente en el giro social. — Cuarta: El capital social es de Cuatrocientos Noventa Mil pesos moneda nacional ($ 490.000,00 m|n., dividido en cuatrocientas noventa (490) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|n.) cada una, doscientos cuarenta y cinco (245) el socio Oscar Buccino Grondona y doscientos cuarenta y cinco (245) el socio Guillermo Vilela Durañona. — Dichas cuotas han sido totalmente integradas por los socios, habiéndose efectuado los aportes respectivos en yeguarizos, vacunos, máquinas, herramientas y útiles, instalaciones, forrajes, drogas, inscripciones, créditos a cobrar y dinero en efectivo, conforme al inventario adjunto, que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital social, mediante la integración de nuevas cuotas o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverán oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Sexta: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Oscar Buccino Grondona y Guillermo Vilela Durañona con las facultades que les acuerda el artículo diez y seis (16) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistinta, o el uno en defecto del otro y efectuar en nombre de la sociedad y usando la firma social, todas las operaciones indicadas en la cláusula tercera (3a.) de este contrato sin limitación alguna, excepto la de comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, a título gratuito, garantías a terceros o documentos de favor. — Séptima. — Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que alguno de ellos lo requiera. La citación deberá practicarse por telegrama colacionado, con cinco (5) días de anticipación. Las decisiones se tomarán, por ahora, de común acuerdo y si ingresaran nuevos socios, por simple mayoría, salvo los casos en que el Código de Comercio o la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) exigen mayoría determinada. — Octava. — El ejercicio anual cerrará el treinta y uno (31) de diciembre. La Gerencia, el primero (1º) de febrero a más tardar, deberá tener preparado el balance e inventario general de la sociedad, así como la cuenta de ganancias y pérdidas. Para la realización de los mismos se seguirán las normas si-

guientes: a) Los animales se tomarán por su valor actual calculado de acuerdo a las últimas ventas. b) Las mercaderías y materias primas se tomarán a su valor de costo. c) Las maquinarias e instalaciones se amortizarán en un diez (10) por ciento, pudiendo los socios resolver por mayoría de votos elevar esa amortización. d) El cinco (5) por ciento de las utilidades líquidas se destinará al fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez (10) por ciento del capital social. — Novena. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, por ahora, en partes iguales, pero si ingresaren nuevos socios se distribuirán en proporción a los respectivos capitales, previa deducción del treinta (30) por ciento para la Gerencia. Los socios podrán retirar después del balance las utilidades que les correspondan, siempre que exista el dinero efectivo necesario en caja y que los negocios de la sociedad, a juicio de la mayoría de los socios, lo permitan. En caso contrario, éstos percibirán esas utilidades a prorrata con relación al dinero existente, siempre que no comprometa el giro de los negocios. Las pérdidas, por ahora, se soportarán por partes iguales, pero si ingresaren nuevos socios se cargarán en proporción a los respectivos aportes. — Décima. — La liquidación de la sociedad será practicada por los Gerentes Señores Oscar Buccino Grondona y Guillermo Vilela Durañona y en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos, por el que quedare. — Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará en esa fecha por los socios, en cuyo caso se abonará el importe resultante a los herederos en cuatro (4) cuotas trimestrales a trimestre vencido con el interés comercial corriente. Esta opción deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio. El balance a practicar para liquidar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y utilidades de éste, se hará tomando los valores del momento y, liquidando toda cuenta facultativa y de reserva, excepto la reserva legal. Ese balance de liquidación deberá contar con la aprobación de los sucesores del socio fallecido, o sus representantes en caso de incapacidad, quienes tendrán acceso a la documentación y contabilidad de la firma a tales efectos. Podrán también los socios proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería, o bien, podrán resolver la liquidación anticipada de la sociedad. Este mismo procedimiento, en lo que fuera compatible, se aplicará en el caso de separación voluntaria de un socio, prevista por la cláusula segunda. — Duodécima. — Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes con motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán dirimidas por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a no ser que de común acuerdo optaren por la jurisdicción arbitral. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente contrato y el inventario y avalúo que forman parte del mismo, en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar Buccino. — Guillermo Vilela.

Buenos Aires Julio 4 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 455.— e.16|7-Nº 16.441-v.20|7|51

HIDROX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, comparecen los señores don Eduardo Hopp, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Ingeborg Centner, domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil trescientos cuarenta y tres, de la vecina localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital, y don Juan Enrique Mallisson, alemán, casado en primeras nupcias con doña Alicia Stern, domiciliado en la calle Bustamante número dos mil cuatrocientos cincuenta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Don Eduardo Hopp y don Juan Enrique Mallisson, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación, importación y venta de bombas centrífugas o de cualquier otra clase o tipo, así como maquinarias e instalaciones hidráulicas en general. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "HIDROX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará cincuenta años, contados desde hoy y tiene su domicilio actual en esta ciudad, asiento principal de sus negocios, en la Avenida de Mayo número ochocientos setenta y ocho, oficinas dos y tres. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: Don Eduardo Hopp, ciento cuarenta y nueve cuotas o sean ciento cuarenta y nueve mil pesos y don Juan Enrique Mallisson, una cuota o sea un mil pesos nacionales, consistiendo el aporte de don Eduardo Hopp, muebles y útiles, por valor de Cuatro mil quinientos pesos; mercaderías, veinte mil quinientos pesos, deudores varios, treinta y cuatro mil pesos y un automóvil Ford, modelo mil novecientos cuarenta, cincuenta mil pesos, como se detalla en el inventario que, suscripto por ambos socios, obra por separado en poder de los mismos, agregándose una copia a la presente, cuyos efectos transfiere a la sociedad por este acto, como aporte de capital, integrando, el resto de las cuotas suscriptas, que asciende a la suma de Cuarenta mil pesos, en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. En la misma proporción integra, don Juan Enrique Mallisson la cuota por él suscripta, debiendo ambos socios completar su capital dentro de los siguientes ciento ochenta días a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, ante quien se presentará la boleta de depósito, del efectivo aportado, en el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Eduardo Hopp quien, en calidad de Gerente, intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o valores comerciales, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio, forma y condiciones de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. — b) Fraccionar inmuebles y dividir o disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación y renovar; prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto, contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías; solicitar créditos y préstamos, abrir y clausurar cuentas corrientes y fijar sus saldos. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Cancelar o liberar total o parcialmente, toda clase de derechos reales, pudiendo modificarlos. — j) Comparecer en juicio ante los tribunales o juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos civiles de sus deudores morosos sociales, interponer recursos leales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones y realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para la defensa de los intereses sociales. — k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, hacer arreglos judiciales o extrajudiciales. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas.—n) Otorgar y firmar los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en reuniones que se celebrarán una vez al año, por lo menos, sin perjuicio de las que puedan celebrarse en cualquier época, cuando la índole del asunto así lo requiera. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen mayoría del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas, rubricado, que se llevará a tal efecto. — Sexto: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Séptimo: La reunión anual de socios fijada en el artículo quinto, deberá realizarse, siempre, después del treinta de junio de cada año, a fin de considerar el inventario y balance general, para su aprobación. Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que los socios estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, hasta la concurrencia de los capitales aportados por cada socio. — Octavo: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad, serán preferidos para la compra de dichas cuotas, el o los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual, los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formará parte del activo con anterioridad y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Noveno: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, el o los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los herederos y|o legatarios del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso, en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Décimo: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o fallecido deberá ser ejercitado dentro de los sesenta días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas octava y novena, de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del ocho por ciento anual o en cualquier importe, con el mismo interés. — Undécimo: Los préstamos otorgados por los socios a la sociedad, devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Duodécimo: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación y ésta será efectuado por él o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse será dirimida por un tribunal arbitrador compuestos de tres personas nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa equivalente al veinte por ciento de su capital social a favor de la otra parte el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Cuarto: Todo litigio que se promoviera entre los socios que no fuera de la competencia de los arbitradores se someterá a la decisión de los tribunales ordinarios de esta capital federal cuya jurisdicción prorrogan al efecto considerándose como domicilio especial de los socios la sede de la sociedad. Bajo los catorce artículos preinsertos dejan formalizado este contrato y constituída la sociedad de que se trata. Previa lectura, firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Alejandro C. Isola y don Carlos E. Oliver, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Hopp. — Juan Mallisson. — A. C. Isola. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de mi Regencia, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley valor dos pesos de la serie K, numerados un millón sesenta y nueve mil veinte y siete, un millón sesenta y nueve mil veinte y ocho, un millón sesenta y nueve mil treinta, y el presente un millón sesenta y nueve mil treinta y dos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y seis días de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 505.— e.16|7-Nº 16.447-v.20|7|51

H. E. LOPINA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, presentes los componentes de la firma social "H. E. LOPINA & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos sesenta y nueve al folio trescientos sesenta y seis del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta en el mismo Registro Público de Comercio bajo el número dos mil novecientos siete al folio ciento cincuenta y nueve del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Hipólito Emilio Lópina, argentino, casado, con domicilio en la calle Olazábal 3837, Aristóbulo Roque Lópina, argentino, casado, domiciliado en la calle Congreso 4201 Depto. "B", planta baja, Miguel Oscar Lópina, argentino, soltero, con domicilio en la calle Tronador 1812 y Jorge Héctor Lópina, argentino, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 1782, 1º piso, todos de esta Capital y mayores de edad convienen: — Primero: Que el socio Jorge Héctor Lópina, absorba las cuotas sociales pertenecientes al socio Aristóbulo Roque Lópina, quien en consecuencia deja de pertenecer a la firma a partir del día primero de julio próximo. — Segundo: Que el señor Aristóbulo Roque Lópina, acepta realizar tal transferencia de sus diez cuotas sociales, de un valor nominal de Cinco mil pesos moneda nacional, como así también de su participación en la reserva legal constituída, participación que asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, y de su participación en las utilidades que la actividad social arroje desde el día primero de enero al día treinta de junio del corriente año, contra entrega por

parte del socio Jorge Héctor Lópina de la suma de Cuarenta mil seiscientos doce pesos con veintisiete centavos moneda nacional, suma que le es entregada al señor Aristóbulo Roque Lópina en este acto y a su entera satisfacción. — Dejando constancia de su unánime conformidad, firman los comparecientes cuatro ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto. — Fdo.: Hipólito Emilio Lópina. — A. R. Lópina. — M. O. Lópina. — J. H. Lópina. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100. — e.16|7-Nº 16.451-v.20|7,51

"I"

INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en el local de la calle Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos ochenta y ocho, de la Capital Federal, los señores: Ingenieros Hortensio Quijano Alió, argentino, con domicilio en José Evaristo Uriburu número mil doscientos diez y seis, piso segundo de esta Capital; Oscar Quijano Llano, argentino, con domicilio en Once de Septiembre número dos mil ciento cuarenta de esta Capital; Hermán Engels, argentino naturalizado, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín número tres mil quinientos noventa, piso once de esta Capital; Alberto Galbiati, argentino, con domicilio en Concordia número seiscientos nueve de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Doctor Armando Bassotti, italiano, con domicilio en Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos ochenta y ocho de esta Capital; Doctor César Joaquín Guillot, argentino, con domicilio en San Ireneo número trescientos treinta y ocho de esta Capital; Doctor Angel Fassone, italiano, con domicilio en Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos ochenta y ocho de esta Capital; Renzo Humberto Tinto, argentino, con domicilio en Uriarte número dos mil trescientos treinta y cinco, piso sexto, departamento M de esta Capital y Eduardo Domingo Mouzo, argentino, con domicilio en Miguel Cané número cuatrocientos cincuenta de Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad convienen de acuerdo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo presente contrato se integra con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede en la Capital Federal, calle Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos ochenta y ocho, pudiendo instalar filiales, laboratorios, depósitos, sucursales, agencias, escritorios u oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objetos principales: a) la fabricación y venta al por mayor y menor, dentro del país y en el extranjero, de líquidos refrigerantes, especialmente cloruro de Metilo o cualquier otro producto químico en general de aplicación en el comercio y la industria; b) fabricar, instalar, reparar y vender al por mayor y menor equipos mecánicos para refrigeración, calefacción y aire acondicionado, como asimismo, equipos, máquinas, accesorios mecánicos y repuestos de aplicación general; importar, reformar, adaptar y vender al por mayor y menor máquinas y equipos de fabricación extranjera; tomar representaciones de los mismos para su comercialización en esta plaza, el resto del país y en el extranjero; c) asesorar técnicamente a fabricantes, comerciantes, reparticiones públicas y consumidores en general sobre los distintos rubros que constituyen su objeto. — Tercera: La Sociedad podrá además de los fines propuestos como motivos de su creación y para cumplir con los mismos: 1º) celebrar todos los actos y contratos que fueren menester para asegurarse el suministro de la materia prima que juzgue necesaria con destino a sus objetos de fabricación, instalaciones y reparaciones en general; 2º) adquirir, arrendar, vender y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; permutarlos, darlos en pago, cederlos por cualquier título o concepto; 3º) constituir toda clase de derechos reales, contraer préstamos con garantías reales o sin ellas en firmas o instituciones particulares o del Estado, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, todo por las condiciones, cláusulas y plazos que viera convenientes, sometiéndose a los reglamentos, cartas orgánicas o estatutos de los contratantes; 4º) contratar locaciones de uso, goce o servicios, como locadora o locataria; adquirir o negociar patentes de invención y marcas de fábricas; 5º) realizar toda clase de operaciones bancarias en instituciones del país y del extranjero; solicitar créditos, descuentos abrir y cerrar cuentas de cualquier naturaleza; hacer depósitos, retirarlos, suscribir y aceptar todo papel de comercio, endosarlos, avalarlos, girar contra depósitos o en descubierto; cancelar, amortizar, cobrar y pagar; 6º) estar en juicio por cualquier concepto o carácter, hacer novaciones, transigir, comprometerse en arbitrajes, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; 7º) celebrar contratos con autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones autónomas y autárquicas o sociedades industriales y comerciales de cualquier especie y particulares en general, para instalar, mantener o reparar toda clase de equipos mecánicos y de refrigeración, calefacción y aire acondicionado, como también para fabricar maquinarias y repuestos mecánicos en general; 8º) contratar seguros para cubrir contra todo riesgo o algunos solamente, a los bienes sociales, al personal directivo, a los empleados y a los obreros de la Sociedad; 9º) realizar por sí o por intermediarios, la propaganda comercial que para el logro de los objetos y fines propuestos se juzgue necesaria; 10º) interesarse en otras sociedades o empresas que exploten los mismos ramos, ya sea mediante participación en las mismas, comisiones, sociedad o cualquier otra forma. Todas estas actividades, actos y contratos, quedan establecidos en el presente sólo en forma enunciativa y por consiguiente la Sociedad podrá realizar y celebrar cualesquiera otros que tengan relación, afinidad o complementen los fines y objetos que motivaron su constitución, sin desnaturalizarlos. — Cuarta: Se establece el plazo de diez años de duración de esta Sociedad, a contar del treinta de Septiembre del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo disolverse en cualquier época, si el balance general de su último ejercicio arrojase una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital social y si así lo resolviera la voluntad expresa de los socios que con sus votos representen el setenta y cinco por ciento del capital social como mínimo. En tal caso la Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto, por igual mayoría de votos, determinará la forma de liquidación, nombrará los liquidadores y fijará el plazo en que los mismos deberán poner término a sus tareas. También en toda época podrá venderse en forma global la Sociedad, cualquiera sea el estado de sus negocios, si así se resuelve en una Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto y por voluntad de una mayoría de votos que representen el noventa por ciento del capital social. Vencido el plazo de duración de la Sociedad, éste podrá renovarse por otro período igual a diez años, si así se resuelve en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto, tres meses antes de expirar el plazo inicial y por voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, constituído por seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una y suscripto totalmente por todos los firmantes y de acuerdo al balance general practicado en la fecha, firmado por todos los socios y representado por las maquinarias, útiles, instalaciones, enseres, depósitos bancarios, etc. — Dicho capital se halla integrado como lo determina el artículo décimo de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco en la siguiente forma y proporciones: el Ingeniero Hortensio Quijano Alió, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos en efectivo; el Señor Oscar Quijano Llano, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos en efectivo; el Señor Herman Engels, cien cuotas por valor de cien mil pesos en efectivo; el Señor Alberto Galbiati, cien cuotas por valor de cien mil pesos en efectivo; los Doctores Armando Bassotti, César Joaquín Guillot, Angel Fassone y los Señores Renzo Humberto Tinto y Eduardo Domingo Mouso integran en conjunto trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos, mediante la transferencia en propiedad a la Sociedad, con facultad para patentarla a nombre de esta en los demás países Sud-Americanos, de la patente de invención número setenta y siete mil noventa y nueve que por diez años y a partir del veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta ha otorgado al Doctor Armando Bassotti, con arreglo a la ley respectiva, la Nación Argentina, para obtener por primera vez en el país la fabricación de Cloruro de Metilo puro y seco, mediante el tipo de instalación industrial y el método de fabricación de que es autor, con la colaboración durante un año en los ensayos y pruebas químicas que fueron necesarias de los anteriormente nombrados, que en calidad de socios de hechos suyos, se distribuyen con él, aquel capital suscripto, en las siguientes proporciones: al Doctor Armando Bassotti pertenecen ciento veinte cuotas por valor de ciento veinte mil pesos; al Doctor César Joaquín Guillot, sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos; al Doctor Angel Fassone, sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos; al Señor Renzo Humberto Tinto, treinta cuotas por valor de treinta mil pesos y al Señor Eduardo Domingo Mouzo, treinta cuotas por valor de treinta mil pesos. — Sexta: La Sociedad estará dirigida y administrada por el Doctor Armando Bassotti, en carácter de Director Técnico General; el Doctor César Joaquín Guillot, como Gerente Administrativo y Asesor Legal y el Doctor Angel Fassone, como Gerente Contable; los tres con los datos personales al principio consignados, quienes gozarán de las retribuciones mensuales que para sus tareas les fije la primera Asamblea Ordinaria de Socios que se realice. — El Director Técnico General, tendrá a su cargo la dirección superior de la Sociedad en su aspecto industrial, de la fábrica o fábricas que instale la misma, como también la contratación y dirección de todos los trabajos de instalación de equipos de cualquier naturaleza, fabricación de aparatos, máquinas, herramientas y repuestos que se efectúen a solicitud de cualquier cliente, sea el Estado mismo, sus distintas reparticiones, otras entidades industriales y comerciales o simplemente particulares. — Tendrá también a su cargo el asesoramiento técnico industrial o científico puramente que por cualquier circunstancia le sea solicitado a la Sociedad, debiendo en todos los casos y aspectos que integran sus funciones, aconsejar los debidos ajustes de precios, etc., como también promover la adquisición de materia prima, materiales, repuestos, construcciones, etc., que la Sociedad deba adquirir para realizar sus fines industriales. — Para el desempeño de sus tareas, que se dejan establecidas sólo en forma enunciativa y por consiguiente, que deberán completarse con todas las otras posibles que complementen el aspecto industrial de la actividad social, tendrá a su cargo la dirección de todo el personal que por razón de sus tareas, deba prestar servicio en aquella esfera de actividades, así como también propondrá a la Gerencia Administrativa su admisión y despido. — El Gerente Administrativo y Asesor Legal, tendrá a su cargo la dirección administrativa y comercial de la Sociedad; el estudio y solución de los problemas comerciales que puedan presentarse ejercerá la dirección superior de sus oficinas, sucursales, agencias, etc., y tendrá bajo su inmediata dirección el personal administrativo de la Sociedad, representantes, corredores, agentes viajeros, inspectores, etc.; así como también correrá por su cuenta la admisión y despido de aquéllos y del personal de la planta o plantas industriales que solicite el Director Técnico General; las compras y demás adquisiciones que efectúe la Sociedad, lo mismo que la dirección y control de sus ventas; realización de la propaganda que se juzgue necesaria, etc., etc. — Conjuntamente con el Director Técnico General representará a la Sociedad en todos los actos, obligaciones y demás objetos previstos en las cláusulas segunda y tercera del presente y por sí solo, o por intermedio del representante a quien confiera poder en nombre de la Sociedad, la representará y patrocinará en juicio ante cualquier fuero y jurisdicción del país o del extranjero. — El Gerente Contable, tendrá a su cargo la dirección superior de la contabilidad de la Sociedad, el detalle de su movimiento de fondos, presupuestos y facturas, etc., como asimismo, todo lo referente a las relaciones que por su actividad económica deba mantener con el Poder Público en materia de impuestos, tasas, etc. — Deberá colaborar con el Gerente Administrativo y Asesor Legal en la conducción administrativa de la Sociedad, reemplazándolo en caso de ausencia, licencia, incapacidad transitoria u otro impedimento similar que le impida circunstancialmente cumplir con sus funciones; como también deberá suministrar a los socios conjunta e individualmente, de viva voz o por escrito según le sea solicitado, cualquier informe o detalle contable que éstos en cualquier momento pudieran requerirle. — Séptima: El Gerente Administrativo y Asesor Legal con el Gerente Contable, tendrán conjuntamente el uso de la firma social, pudiendo en el desempeño de tal facultad, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad; percibir, efectuar toda clase de pagos y de retiro de fondos para saldar total o parcialmente cuentas de la misma, debiendo depositar diariamente los saldos resultantes del movimiento de fondos en que hubiesen intervenido. — En caso de ausencia, licencia, incapacidad o renuncia de uno de ellos, lo reemplazará en el uso de la firma social el Director Técnico General. — Octava: Las Asambleas de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias, y funcionarán en quórum legal con la presencia de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — Serán convocadas por el Gerente Administrativo y Asesor Legal de la Sociedad, por carta certificada o por expreso que, conteniendo la orden del día a tratar, deberá ser enviada con diez días de anticipación al de la convocatoria. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otros socios u otras personas no socios mayores de edad, mediante autorización escrita, aunque por ningún concepto un socio presente o una persona no socia podrá representar a más de dos socios ausentes. — Fracasadas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias por falta de número, podrán volverse a correr las citaciones respectivas para una segunda convocatoria que sólo podrá efectuarse quince días como mínimo después de la anterior. — En la primera convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias todas las resoluciones deberán tomarse por una mayoría equivalente al setenta y cinco por ciento del capital presente como mínimo, y en la segunda convocatoria, por simple mayoría del capital presente, excepto para aquellas cuestiones en que la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco exija una mayoría especial y para el caso de disolución, venta de la Sociedad, renovación de su contrato social, en que decidirán las mayorías que se establecen por la cláusula cuarta del presente. — Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas una vez por mes y serán presididas por el Gerente Administrativo y Asesor Legal que tendrá voz y voto en las mismas; mientras que las Extraordinarias deberán convocarse una vez por año o cada vez que lo solicite por escrito una mayoría equivalente al diez por ciento del capital social y serán presididas por el socio que a tal efecto se decida por simple mayoría del capital presente, el que tendrá voz y voto en las mismas. — En las Asambleas Ordinarias, el Director Técnico General, el Gerente Administrativo y Asesor Legal y el Contador Contable, deberán rendir cuenta detallada de la marcha de la Sociedad en los distintos aspectos de la misma que tienen a su cargo, así como también de toda admisión o despido del personal. — En dichas Asambleas los socios deberán, por simple mayoría del capital presente, aprobar o impugnar el "Balance de Comprobación" que les será enviado a sus respectivos domicilios mensualmente por el Gerente Contable, seis días antes de la convocatoria. — En la Asamblea Extraordinaria anual, deberá ser aprobado o impugnado el "Inventario" y el "Balance General" que serán sometidos a su consideración por el Gerente Contable dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios, constituyen los organismos má-

ximos para la dirección y administración de la Sociedad, pudiendo a tales efectos adoptar todas las resoluciones que estimen convenientes, por las mayorías de votos que disponga la ley o el presente contrato en los casos particulares que prevé, debiendo transcribirse sus resoluciones en el libro de actas respectivo que será suscripto en cada caso por el Director Técnico General, el Gerente Administrativo y Asesor Legal, el Gerente Contable y el socio que a tal efecto se designe en la misma Asamblea. — Novena: Sin perjuicio de los "Balances mensuales de Comprobación" que serán sometidos a consideración de las Asambleas Ordinarias, para la segunda quincena del mes de Julio de cada año, se practicará un "Inventario General y un Balance de igual carácter" que deberán ser sometido a la consideración de la Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto, requiriéndose en la misma para su aprobación, una mayoría equivalente al setenta por ciento del capital social. — Décima: Aprobado el Balance General anual y el Inventario respectivo, de las utilidades líquidas realizadas, la Sociedad separará un veinte por ciento cuyo monto se destinará: en una cuarta parte, para ir acumulando el fondo de reserva legal hasta alcanzar un total equivalente al diez por ciento del capital social y, las tres cuartas partes restantes, o el total del veinte por ciento deducido una vez alcanzado a reunir el fondo de reserva legal, será destinado a la creación de un fondo de previsión que no deberá sobrepasar de la mitad del capital social, el que será mantenido, integrado para hacer frente a los gastos que exija la reposición y el desgaste de máquinas e instalaciones, como así también, las indemnizaciones por despido del personal, etc. Practicada aquella deducción, las utilidades líquidas resultantes o el total de las mismas una vez integrados ambos fondos de reserva legal y de previsión, serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, en proporción a su capital y quedarán a la entera disposición de los mismos. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus cuotas sociales serán transferidas a los herederos que resulten tales en el respectivo juicio sucesorio, quienes podrán presentarse ante la Sociedad para ocupar el lugar del causante, pero debiendo a ese efecto acreditar personería y unificar la representación. — Los socios o sus sucesores, podrán transferir total o parcialmente sus cuotas a otros socios o a terceros extraños a la Sociedad. — Para este último caso, la Asamblea Extraordinaria convocada con tal objeto, podrá decidir con los votos que representen las tres cuartas partes del capital social como mínimo, rechazar al tercero o terceros propuestos y ofrecer entre los socios restantes la cuota o cuotas que se deseen transferir por el valor de las mismas que arroje el Balance General del último ejercicio aprobado. — En caso de concurrencia de varios socios para tal adquisición, las cuotas a transferirse en venta, serán prorrateadas en proporción al capital de cada uno. — En caso de incapacidad legal de un socio, su tutor o curador según el caso, tomará su representación en la Sociedad, o podrá, legalmente autorizado por el juez de la tutela o curatela, ofrecer sus cuotas sociales en venta a los demás socios o a terceros ajenos a la Sociedad, rigiendo en tales casos lo dispuesto para la hipótesis anteriores sobre transferencia total o parcial de las cuotas de los socios o de sus sucesores. — Duodécima: En los casos de transferencia de las cuotas sociales dispuestas por la cláusula anterior, conjuntamente con ellas deberá transferirse la parte que a dicha cuota o cuotas corresponda del capital acumulado como fondos de reserva legal y de previsión que establece la cláusula novena del presente. — Décimatercera: Para reformar total o parcialmente el presente contrato, se requerirá la mayoría de las tres cuartas partes del capital social, obtenida en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto. — Queda también especialmente convenido que todo caso no previsto en el presente contrato, o que no esté comprendido en las facultades conferidas al Director Técnico General, al Gerente Administrativo y Asesor Legal o al Gerente Contable, o que no esté previsto en la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio, deberá ser sometido a los socios en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto, la que deberá resolver al respecto por el voto del sesenta por ciento del capital social. — Décimacuarta: Para cualquier divergencia a que pudiera dar lugar entre los socios el cumplimiento del presente contrato, los mismos renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudieran corresponderles, sometiéndose a la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que se dejan expuestas, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en lugar y fecha ut-supra. — Hortensio Quijano Alió — Oscar Quijano Llano — Hermán Engels — Alberto Galbiati — Armando Bassotti — César Joaquín Guillot — Angel Fassone — Renato Humberto Tinto — Eduardo Domingo Mouzo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Luis H. Díaz, Guillermo Mansilla, secretarios.

825.— e.16|7-Nº 16.414-v.20|7|51

"J"

JAGUEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Edelberto Adrián Páez, argentino, casado, domiciliado en Riglos 125, Capital, Marcela Haydée Blanco, argentina, casada, domiciliada en Estados Unidos 929, Capital y Rafael Félix Archiprete, que firma "R. Archiprete", argentino, casado, domiciliado en Adolfo Berro 3518, Capital, como cedentes, por una parte, y los señores Lucio Porzio, italiano, casado, domiciliado en Suipacha 785, Capital y Sixto Tiberi, italiano, soltero, domiciliado en Moreno 1934, Capital, como cesionarios, se conviene lo siguiente: Primera: Los señores Edelberto Adrián Páez y Rafael Félix Archiprete ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas capital, y la señora Marcela Haydée Blanco cede y transfiere setenta y ocho (78) cuotas. Dichas cesiones y transferencias se efectúan a los señores Lucio Porzio y Sixto Tiberi, en la proporción de ciento diez y ocho (118) al primero y treinta (30) al segundo de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que tienen y pertenecen a los cedentes en la sociedad "JAGUEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída ante el escribano Pedro Miguel Altube, al folio 49 vto., del Registro de la Provincia de Buenos Aires Nº 300 escritura Nº 32, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 23 de Octubre de 1950, bajo el Nº 2.048, folio 31 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Estas cesiones se efectúan por el importe de ochenta mil pesos moneda nacional, en conjunto, que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora de los cesionarios, en la proporción que a cada uno corresponde, por lo cual les otorgan el más formal recibo y carta de pago. Conjuntamente con las cuotas los derechos y acciones, intereses presentes y futuros y todo otro crédito actual o a realizarse, en la proporción y en cuanto pueda corresponder a las mismas. — Tercera: Los cesionarios aceptan las cesiones, por estar de acuerdo con lo convenido, y los señores Porzio y Tiberi quedan colocados en el mismo lugar y grado que tenían los cedentes en la sociedad mencionada. — Cuarta: En este mismo acto, los señores Lucio Porcio y Sixto Tiberi y la señora Marcela Haydée Blanco, como únicos integrantes de "Jagüel, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común acuerdo convienen modificar las cláusulas "séptima" y "sexta" del contrato social, en el sentido de que queda designado gerente el señor Lucio Porzio, exclusivamente, con amplias facultades, y que las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: una tercera parte para el señor Sixto Tiberi, y las dos terceras partes restantes entre el señor Lucio Porzio y la señora Marcela Haydée Blanco, en proporción a sus respectivas cuotas. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 21 días de Mayo de 1951. — Sobrerraspado "Porzio". Vale. — Siguen las firmas. (Es continuación del sello de diez centavos Nº 1.475.370 J). Fdo.: Edelberto Adrián Páez; Marcela Haydée Blanco; R. Archiprete; Lucio Porzio; Sixto Tiberi.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 155.— e.16|7-Nº 16.471-v.20|7|51

JUAN MALUF E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Juan Maluf, que firma "J. Maluf", de estado casado, nacionalidad libanés, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 1747, el señor Antonio Anwar Maluf, que firma "Antonio A. Maluf", de estado casado, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 1747, la señora Susen Laila Maluf de Gebara, que firma "Susén L. Maluf de Gebara", de estado casada, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Juramento 1926, la señora Salma Ester Maluf de Simes, que firma "Salma E. Maluf de Simes", de estado casada, nacionalidad argentina, con domicilio en Carbajal 3771, todos mayores de edad y Olga Rahme Maluf, que firma "Olga R. Maluf", de estado soltera, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 1747, emancipada para ejercer el comercio en base a la venia inscripta el 4 de Mayo de 1950, bajo el Nº 81 al folio 265, se resuelve lo siguiente: Todos los firmantes son únicos integrantes de la firma "JUAN MALUF E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato firmado el 8 de Mayo de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1950, bajo el Nº 946, al folio 442, libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta con fecha 27 de Octubre de 1950, bajo el Nº 2166, folio 120, libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y habiendo convenido modificar los artículos sexto y séptimo del contrato social, quedan éstos redactados en la siguiente forma: "Sexto: Tendrán carácter de gerentes los señores Juan Maluf y Antonio Anwar Maluf y la señorita Olga Rahme Maluf con facultades para obligar a la sociedad con su sola firma individual, indistinta y|o alternativamente, acompañada del rubro social, en todos sus actos, incluso para los correspondientes del art. 1881 del Código Civil. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en la siguiente proporción: Juan Maluf 20 %, Antonio Anwar Maluf 35 %, Susén Laila Maluf de Gebara 15 %, Salma Ester Maluf de Simes 15 %, y Olga Rahme Maluf 15 %. Las pérdidas hasta el capital aportado se soportarán en la misma proporción". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Mayo de 1951.

Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 130.— e.16|7-Nº 14.428-v.20|7|51

"K"

KELLY, MONTEVERDE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de Junio de 1951, pasada ante el Escribano César V. O'Farrell, que de acuerdo a la cláusula octava del contrato constitutivo de "Kelly, Monteverde y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y habiendo ocurrido el fallecimiento del socio Jorge Reid Campbell, los sobrevivientes señores Kelly y Monteverde continuaron el giro social, tomando a su cargo por partes iguales, la totalidad de las 100 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|una, que al fallecido le correspondían en la referida sociedad. — Los señores Santiago Florencio Kelly y Emilio Mario Monteverde, en su carácter de únicos socios, resuelven incorporar a la sociedad a partir del primero de julio de 1951, al señor Juan Ennis, británico, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 457, a quien por este acto, ceden y transfieren c|uno de ellos 25 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|una, de las que en mayor cantidad les pertenecen en la misma, sumas que recibieron a satisfacción del cesionario, por lo que le otorgan carta de pago, y lo declaran definitivamente incorporado con amplitud de derechos y obligaciones conforme el contrato primitivo y sus modificaciones que el Señor Ennis manifiesta conocer y aceptar. — En consecuencia, modifican las cláusulas primera, tercera, cuarta, séptima, octava y novena del mismo, que tendrán la siguiente redacción: Primera: Entre los tres comparecientes Señores Santiago Florencio Kelly, Emilio Mario Monteverde y Juan Ennis, continuará funcionando la Sociedad que gira bajo la razón social de KELLY, MONTEVERDE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, quinto piso, o donde más adelante establezca su escritorio y: cuya duración se fija en el plazo comprendido entre la fecha de inscripción del contrato inscripto el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, pero siempre que notificara dicha resolución a la Sociedad en forma auténtica y con noventa días de anticipación al treinta de junio del año en que la disolución o separación deba efectuarse. — Tercera: El capital que lo constituye la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, está totalmente integrado y pertenece a los socios en la siguiente proporción: Trescientas setenta y cinco cuotas al Señor Kelly; trescientas setenta y cinco cuotas al Señor Monteverde y cincuenta cuotas al Señor Ennis. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los señores Santiago Florencio Kelly, Emilio Mario Monteverde y Juan Ennis, en calidad de gerentes, pudiendo proceder conjunta o separada e indistintamente con amplitud de facultades, incluso las especiales enumeradas en los incisos del uno al cuatro y ocho al diez y siete, inclusive, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y cualesquiera otras que pudieran exigir las leyes a los mandatarios o representantes de terceros. Dos o más socios que representen mayoría de capital, podrán nombrar uno o más gerentes con amplitud de facultades o con las restricciones que estimen convenientes y también revocar su nombramiento, incluso el que se hace por la presente. La fiscalización será ejercida por un Contador Público Nacional, que será designado anualmente, por los socios por mayoría de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas que se obtengan se destinará en primer término un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y dos y medio por ciento para el Señor Kelly; cuarenta y dos y medio por ciento para el Señor Monteverde, y quince por ciento para el Señor Ennis. En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o retiro de alguno o algunos de los socios, la participación de éstos será adquirida por los demás sobrevivientes, o cualquiera de ellos o por la persona que éstos designen y la sociedad continuará funcionando sin otra obligación que la de abonarse a los herederos del socio fallecido o al socio saliente el haber que resulte a su favor de acuerdo al balance que se practicará al treinta de Junio. Dicho haber será satisfecho al efectuarse el primer balance subsiguiente en el que como en los sucesivos, la parte en las utilidades o pérdidas correspondientes al socio fallecido o retirado, se distribuirán o soportarán por los otros socios en proporción a las cuotas de cada uno de ellos. — Novena: Los gerentes gozarán cada uno de ellos de los siguientes sueldos mensuales, que serán cargados a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad: mil pesos moneda nacional para cada uno de los señores Kelly y Monteverde y ochocientos pesos de igual moneda para el señor Ennis. Quedan en vigencias las restantes cláusulas que no se modifican por el presente.

Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 230.— e.16|7-Nº 16.486-v.20|7|51

"L"

LINOIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 26 días de Junio de 1951, reunidos los señores José Rabinovich, ruso, domicilia-

do en Sarmiento 3725, José Sirota, ruso, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 410, Quilmes, y Meir Muchnik, argentino, domiciliado en Lavalle 1473 en su carácter de únicos componentes de "LINOIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 269 al folio 199 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad, con fecha 16 de Febrero de 1951, y los señores Ricardo Botte, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 195 y Manuel Sirota, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 410, Quilmes, quienes declaran conocer y aceptar dicho contrato con todas sus partes, y resuelven: — Primero: El señor José Rabinovich, cede y transfiere las seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden como aporte de capital en dicha sociedad en la siguiente proporción: Trescientas cincuenta cuotas al Sr. Ricardo Botte, por la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, pagadera en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional, que el cedente ha recibido del cesionario y el saldo de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que el cesionario abonará en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha, con el importe de las utilidades que le correspondan, en la sociedad, y que entregará anualmente al cedente, hasta cubrir la suma indicada. Si en el término de cinco años las utilidades percibidas no alcanzaren a cubrir la suma preindicada, ambas partes convendrán de común acuerdo el plazo y forma en que será abonado el saldo deudor existente al vencimiento de dicho plazo: Cien cuotas al señor Meir Muchnik, por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que el cesionario abonará al cedente en la misma forma que la estipulada precedentemente en cuanto al pago del saldo por el señor Botte; Cien cuotas al señor José Sirota, por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, pagadera en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos moneda nacional, que el cedente ha percibido del cesionario y el saldo de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que el cesionario abonará el cedente, en la misma forma establecida precedentemente. — Segundo: Los señores Ricardo Botte, Meir Muchnik, José Sirota y Manuel Sirota, resuelven modificar las cláusulas doce y trece del contrato social, en la siguiente forma: — Décima Segunda: De las utilidades líquidas que resulten se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Botte el 41 o|o, al señor Muchnik, el 24 o|o; al señor José Sirota, el 28 o|o, y al señor Manuel Sirota, el 7 o|o. — Décima Tercera: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta, de los señores, Ricardo Botte, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 195; Meir Muchnik, argentino, domiciliado en Lavalle 1473 y José Sirota, ruso, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 410, Quilmes, quienes son nombrados Gerentes en este acto, los que deberán suscribir con sus firmas personales precedidas en la fórmula "Linoil S. R. L." pero para el libramiento de cheques, pagarés, letras, vales o documentos similares, como para adquirir, gravar, vender o transferir bienes de la sociedad, será menester la firma de dos de los tres socios gerentes indistintamente. — Cada uno de los Gerentes, a quienes les está prohibido comprometer la firma social en fianza o garantías en favor de terceros, o en compromisos ajenos a los fines sociales, gozará de una asignación mensual de mil doscientos pesos moneda nacional, las que se imputarán a gastos generales". — Conforme las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Ricardo Botte. — M. Muchnik. — Manuel Sirota. — José Rabinovich. — José Sirota. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

„ $ 155. — e.16|7-Nº 16.473-v.20|7|51

LA DENTAL SCHMID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Edgar Julio Schmid, argentino, casado, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Catorce de Julio número quinientos catorce; Evariseo Tomassi, argentino, casado, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Dorrego número setecientos ochenta y nueve, departamento "F"; Alberto Guida, argentino, casado, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Independencia número cuatro mil trescientos setenta y cinco, departamento uno; Pedro Domínguez, argentino, soltero, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Stephenson número dos mil setecientos setenta y uno; Carlos Sebastián Reano, argentino, casado, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Ecuador número doscientos noventa; Norberto Weinstein, argentino, soltero, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil cuatrocientos setenta y seis, y Rafael Horacio Lozano, argentino, soltero, mecánico para dentista, domiciliado en la calle Deheza número tres mil diez y siete, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se denominará "LA DENTAL SCHMID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de cinco años, contados desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, con opción a cinco años más y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida del Campo número mil cuatrocientos treinta y uno. — Segunda: El objeto principal consistirá en la confección de aparatos de prótesis dental, y todo lo relacionado con la prótesis en general, siempre por orden de profesionales, Odontólogos o Instituciones de Asistencia Social Privadas o Nacionales o Municipales y Provinciales, como así también la compra y venta, importación y fabricación de todo lo relacionado a la rama Dental y cualesquiera otros productos derivados o afines que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital lo constituye la suma de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción y forma: El señor Edgar Julio Schmid hace su aporte en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles en existencia en el Laboratorio de Prótesis Dental, que se halla instalado en la Avenida del Campo número mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital, con un mil cuarenta cuotas o sea ciento cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; y los demás socios nombrados hacen su aporte en: el señor Evariseo Tomassi, doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quien ha suscripto e integrado cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías y en dinero setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Alberto Guida, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, quien ha suscripto e integrado ochenta cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional en mercaderías y en dinero sesenta cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Pedro Domínguez, ciento setenta cuotas o sea diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, quien ha suscripto e integrado sesenta y ocho cuotas o sea seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías y en dinero cincuenta y una cuotas o sea cinco mil cien pesos moneda nacional de curso legal; el señor Carlos Sebastián Reano, ciento cuarenta cuotas o sea catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, quien ha suscripto e integrado cincuenta y seis cuotas o sea cinco mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías y en dinero cuarenta y dos cuotas o sea cuatro mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Norberto Weinstein, ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos moneda nacional de curso legal, quien ha suscripto e integrado cuarenta y ocho cuotas o sea cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías y en dinero treinta y seis cuotas o sea tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Rafael Horacio Lozano, ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos moneda nacional de curso legal, quien ha suscripto e integrado cuarenta y ocho cuotas o sea cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías y en dinero efectivo treinta y seis cuotas o sea tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, de la que integran el cincuenta por ciento o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, depositado a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina de esta Capital y se comprometen a integrar el saldo restante al primer requerimiento que le formule la Gerencia. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de un Socio Gerente y Director Técnico, quien actuará con las más amplias atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales, y de un socio Sub-Gerente, quien podrá actuar en ausencia del Gerente por razones de enfermedad, o de fuerza mayor, única y exclusivamente con las siguientes facultades, firmar los recibos en las cobranzas, librar, depositar y endosar cheques y efectuar sus respectivos depósitos en cheques y en dinero, como así también para efectuar pagos por las respectivas compras. Quienes actuaran sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en prestaciones gratuitas. El sello a emplearse tendrá denominación de la Sociedad, seguida de su firma y el aditamento de "Gerente" o de "Sub-Gerente". Se designa Gerente y Director Técnico por este acto, al socio don Edgar Julio Schmid, y Sub-Gerente al socio Evariseo Tomassi, quienes estarán obligados a dedicar a la Sociedad todo su tiempo y actividades. — Quinta: Todo trabajo a efectuarse en el Laboratorio tendrá entrada y será efectuado por el socio o los socios de su especialidad, debiendo colaborar además en tareas generales cuando así se lo exija. — No podrá ninguno de los asociados efectuar trabajos por su cuenta por orden de Odontólogos, y menos aún atender a personas particulares, comprometiendo con actos al margen de la ley, el buen nombre de la Sociedad y de los demás miembros de la misma. — Como tampoco podrán trabajar independientemente para otros laboratorios, o dedicarse por su cuenta a actividades que sean desarrolladas por la Sociedad. — La comprobación de tales actos, dará lugar a la expulsión del asociado. — Todos los socios deberán dedicar a la sociedad un horario normal de horas de trabajo con la mayor actividad y diligencia, sin perjuicio de ampliar dicho horario en aquellos casos en que sea necesario un número mayor de horas de labor para el cumplimiento de los trabajos encomendados a la Sociedad. — Y el incumplimiento de las obligaciones precitadas, hará pasible al socio infractor, de una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento de su capital, exigible desde el momento que se compruebe el incumplimiento sistemático o reiterado — Dicha indemnización quedará a beneficio de la Sociedad. — Sexta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley; el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sujetándose a las siguientes normas: Las materias primas se tomarán por su precio de costo; los productos elaborados por el costo de fabricación, las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás bienes que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable, y se harán además las reservas o previsiones que los socios por mayoría de cuotas estimen convenientes. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del capital aportado y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — En las cuentas especiales de los socios no se debitarán ni intereses sobre sus saldos deudores o acreedores. — Los socios entre sí determinarán los retiros que pueden efectuar periódicamente, los cuales serán imputados a la cuenta personal de cada uno de ellos y como a cuenta de beneficios. — Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios los sobrevivientes por mayoría de cuotas podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido o del incapaz, previa unificación de su representación, de continuar en la sociedad pero sin ingerencia de ninguna especie en los negocios, percibiendo en calidad de beneficios solamente el setenta por ciento de las utilidades que le hubieren correspondido, o la adquisición de sus cuotas a prorrata, por el valor que resulte según el último balance, con un interés del seis por ciento anual desde esa fecha hasta el día en que se efectúe el pago. — En caso de adjudicarse los socios dichas cuotas las mismas se harán efectiva en la siguiente forma: desde el día que los herederos manifesten a la Sociedad por medio de telegrama colacionado de vender las cuotas a la Sociedad, la cual tendrá un plazo de dos años para abonarlas y los pagos se efectuarán en forma trimestral con un interés del seis por ciento anual, la Sociedad se reserva el derecho de hacer efectivo el pago en cualquier momento. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cuando el Gerente y Director Técnico lo crea conveniente, o lo pidan tres socios. — Las convocatorias se harán por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y por escrito con tres días de anticipación a la fecha de reunión, salvo caso de urgencia dispuestos por el Gerente y Director Técnico que lo será dentro de un plazo prudencial; todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio, como así la de interpretación y aplicación de los presentes estatutos, se tomarán por mayoría de cuotas. — De las reuniones que se celebren se tomará nota en un libro de actas rubricado, cada uno de las cuales será firmada por los socios, con cuyos votos se aprueben. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato; a su disolución o liquidación, será dirimida por mayoría de cuotas por la Asamblea de socios. — Décima: Después de los cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando un aviso previo de seis meses, durante cuyo tiempo sus cuotas de capital quedarán en venta, al precio que resulte según el último balance aprobado, las que podrán ser adquiridas por sus asociados o por un tercero, debiendo en este último caso recabarse la conformidad escrita por la mayoría de cuotas y también como condición indispensable la de conocer el oficio de mecánico para dentista y de ser competente para desempeñar el puesto que dejare el socio. — Transcurrido este plazo y a falta de interesados, la Sociedad, entrará en disolución anticipada, cuando el socio o los socios que pretendan retirarse sean propietarios de cuotas por un porcentaje superior al setenta por ciento del capital social. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación se efectuará por la persona y en la forma que determine la Asamblea de socios, siendo entendido que cualquiera de los asociados tendrá preferencia sobre los extraños, para adquirir los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones; tal preferencia deberá expresarla por escrito en el acto de resolverse la liquidación. — Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación, la partición se hará proporcionalmente a las cuotas integradas totalmente. — Hecho y firmado en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, haciéndose constar que el contrato está extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números ciento treinta y ocho mil ciento curenta, ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y uno, ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y dos, ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres y ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro, todos de la serie K, todos los cuales serán habilitados con el sellado que corresponda y dentro del plazo de ley. — Raspado: soltero, un, efectuar. — Entre líneas: Sociedad, en. — Enmendado: deberán, sujetándose, probable, reservas, efectivas, competentes, efectuará, ocho, K. Todo Vale. — Edgar Julio Schmid. — Evariseo Tomassi. — A. Guida. — P. Domínguez. — Carlos S. Reano. — N. Weinstein. — Rafael H. Lozano.

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 550.— e.16|7-Nº 16.483-v.20|7|51

"M"

MONTE DORREGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 945. — Contrato de Sociedad "Monte Dorrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos

Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento comparecen los señores: don Ignacio Barbagallo, que firma igual, quien dice ser de nacionalidad italiano, de cincuenta y tres años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Gilda Beraldi, domiciliado en la calle Billinghurst novecientos cincuenta y uno; don Miguel Angel Capece, que firma "M. A. Capece" quien dice ser argentino de veintiocho años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elena Santos Solar, domiciliado en la calle Humahuaca tres mil novecientos treinta y cuatro; don Pedro Juan Santiago Cossa, que firma "Pedro Cossa", quien dice ser argentino de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Firpo, domiciliado en la calle Andrés Lamas setecientos cuarenta y ocho; y don José García Senín, que firma igual, quien dice ser argentino, de treinta y ocho años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Olga Martina Diehl, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo mil treinta y seis; todos los comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, quienes concurren a este acto: los tres primeros por su derecho propio y don José García Senín en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva con asiento en esta plaza denominada "Capece y Compañía" carácter que acredita con el contrato social de fecha veintisiete de febrero del corriente año y su modificación de fecha cuatro de mayo último, según escrituras pasadas ante el Escribano de esta Capital don Miguel H. Spinosa a los folios setenta y doscientos treinta y ocho del Registro cuarenta y tres de su adscripción, cuyos respectivos testimonios me exhibe con la constancia de hallarse inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el primero de ellos con fecha seis de abril del actual bajo el número setenta y cuatro, al folio cuatrocientos treinta y cinco del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos; y el segundo con fecha veintiocho de mayo del actual, bajo el número ciento cuatro, al folio doscientos seis del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos y copiados por su orden íntegramente ambos instrumentos, dicen así: Folio 70. — "Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron los Señores Atilio Capece, soltero, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Colombres número diez y nueve, Miguel Angel Capece, casado con doña Elena Santos Solar, argentino, de veinte y ocho años, con domicilio en la calle Humahuaca número tres mil novecientos treinta y cuatro, Ernesto Antonio Capece, soltero, argentino, de veinte y cuatro años, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil setecientos setenta, Aníbal Bona, casado con doña Dolores Pérez, italiano, de cuarenta y siete años, con domicilio en la calle San Nicolás número cuatro mil doscientos cincuenta y seis, y José García Senín, casado con Olga Martina Diehl, argentino, de treinta y ocho años, que vive en la calle Timoteo Gordillo número mil treinta y seis, todos de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad el que llevan a efecto bajo las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial Colectiva que girará bajo el nombre de "Capece y Compañía" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Colombres número diez y nueve. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto adquirir de don Atilio Capece la fábrica de conservas Vegetales que el mismo posee en San Justo de la Provincia de Buenos Aires, calle Provincias Unidas número mil ochocientos treinta y seis al mil ochocientos cuarenta y ocho, con el fin de continuar la explotación de la misma, debiendo hacerse la transferencia a favor de esta Sociedad, tan pronto como estén terminados todos los requisitos legales para la transferencia. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde el primero de Enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital es de ciento veinte mil pesos moneda nacional que es aportado por los socios en la siguiente forma: treinta mil pesos por cada uno de los socios señores Atilio Capece, Aníbal Bona y José García Senín, y quince mil pesos por cada uno de los socios Miguel Angel Capece y Ernesto Antonio Capece. — Quinta: La administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores José García Senín y Ernesto Antonio Capece con las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, pero no pudiendo usarla en fianzas o garantías de terceros. Tendrá el cargo de Director productor el socio Aníbal Bona y el de supervisores los socios Atilio y Miguel Angel Capece. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación, que se podrán hacer en cualquier época. — Séptima: Las ganancias que resultaren así como las pérdidas si las hubiere se repartirán o serán soportadas por los socios en proporción directa con el capital aportado por cada uno. — Octava: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicárselo a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y la parte que le correspondiere por capital y por las ganancias si las hubiere, le será entregada, bien al contado o bien en cuatro cuotas semestrales sin interés, a contar desde la fecha de su retiro de la sociedad, quedando la forma de reintegro de las expresadas sumas al arbitrio de los socios que continúen en la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos quedarán excluídos de la Sociedad y el reintegro de los mismos de la parte que les correspondiere por capital y utilidad se hará en la misma forma establecida en el artículo anterior. — Décima: Todas las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios por cuestiones relacionadas con la Sociedad de cualquier clase y naturaleza que sean, serán resueltas por medio de árbitros, nombrados uno por cada parte con un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que los mismos pronuncien inapelable. Bajo de tales cláusulas dejan otorgado este contrato de Sociedad, que se obligan a cumplir en todas sus partes. Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en sus contenido y la firmaron juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Serio Cusmano y don Damián Carbia, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Atilio Capece. — Ernesto A. Capece. — M. A. Capece. — Aníbal Bona. — José García Senín. — S. Cusmano. Damián Carbia. — Hay un sello. Ante mí: Miguel H. Spinosa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto en el Registro cuarenta y tres, a mi cargo al que me remito bajo el número diecinueve. Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional números dos millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel H. Spinosa. — Hay dos sellos." "Primer Testimonio: Escritura número setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente Escribano público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Atilio Capece, soltero, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Colombres número diez y nueve, don Miguel Angel Capece, casado con doña Elena Santos Solar, argentino, de veinte y ocho años, con domicilio en la calle Humahuaca número tres mil novecientos treinta y cuatro, Don Ernesto Antonio Capece, soltero, argentino, de veinte y cuatro años, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil setecientos setenta, Don Aníbal Bona, casado, con doña Dolores Pérez, italiano de cuarenta y siete años, con domicilio en la calle San Nicolás número cuatro mil doscientos cincuenta y seis, y don José García Senín, casado con Olga Martina Diehl, argentino, de treinta y ocho años, que vive en la calle Timoteo Gordillo número mil treinta y seis, todos de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que por escritura pasada ante mí y en este mismo Registro con fecha veinte y siete de Febrero último, han constituído una Sociedad Comercial Colectiva bajo el rubro de "Capece y Compañía", bajo las cláusulas y condiciones establecidas en la misma, la cual en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Abril del corriente año, bajo el número setenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y cinco, del Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, se tiene a la vista. Que de común acuerdo entre todos los comparecientes y en su carácter de únicos socios de la expresada Sociedad, han resuelto modificar las cláusulas segundas y quinta de dicho contrato en la siguiente forma: Segunda: La Sociedad tendrá por objeto adquirir de don Atilio Capece la fábrica de conservas vegetales que el mismo posee en San Justo, de la Provincia de Buenos Aires, calle Provincias Unidas número mil ochocientos treinta y seis al mil ochocientos cuarenta y ocho, con el fin de continuar la explotación de la misma, debiendo hacerse la transferencia a favor de esta Sociedad tan pronto como estén terminados todos los requisitos legales, cuyos trámites se han ya iniciado, estando la Sociedad en posesión de dicha fábrica desde el dos de Enero del corriente año, como así resulta del respectivo boleto de compra y venta. — Quinta: La Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Señores José García Senín y Ernesto Antonio Capece, indistintamente, quienes firmarán con sus nombres y apellidos, precediendo a sus firmas un sello con el nombre de la Sociedad, con las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, pudiendo en consecuencia establecer cuentas corrientes y girar cheques contra esos fondos, así como letras, vales, pagarés y demás documentos, hacer renovaciones, girar en descubierto y efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de los Bancos oficiales o particulares de esta República, no pudiendo usarla en fianzas o garantías de terceros. Tendrá el cargo de Director Productor el socio don Aníbal Bona y el de Supervisores los socios señores Atilio y Miguel Angel Capece. Los socios señores José García Senín y Aníbal Bona podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, y los socios Atilio Capece, Miguel Angel Capece y Ernesto Antonio Capece, la de quinientos pesos de igual moneda mensuales, cada uno, cantidades que se cargarán a gastos generales. Bajo de tales conceptos dejan otorgada esta modificación del contrato social, el cual queda vigente y en pleno vigor en sus demás cláusulas pidiéndome les expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos Manuel Arduengo y Damián Carbia, ambos vecinos, hábiles, de que doy fe. — Atilio Capece. — M. A. Capece. — Ernesto A. Capece. — Aníbal Bona. — José García Senín. — Manuel Arduengo. — Damián Carbia. — Hay un sello. Ante mí: Miguel H. Spinosa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y tres de mi adscripción al que me remito. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional, números: doscientos tres mil quinientos veinte y nueve y el presente doscientos tres mil quinientos treinta, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: Antonio - setenta - cláusula. Vale. — Miguel H. Spinosa. — Hay dos sellos." Lo Transcripto es Copia Fiel. Y en el carácter invocado y que ha quedado justificado, dicen las partes: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, por las especiales contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que convienen celebrar en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Ignacio Barbagallo, Miguel Angel Capace, Pedro Juan Santiago Cossa y la sociedad "Capece y Compañía" una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MONTE DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia tres mil ciento ochenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es el ejercicio del comercio de compra y venta de mercaderías en general especialmente en el ramo de alimentación, la importación, exportación y distribución de materias primas, productos semifabricados o manufacturados, de procedencia argentina o extranjera, en forma directa o indirecta y como agentes o representantes de firmas extranjeras o del país, y dedicarse a toda otra actividad comercial, industrial o financiera que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: adquirir y enajenar en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y valores, constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aun por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios, ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales, fondos de comercio o adquirir participaciones en los mismos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales a y|o de particulares o entidades de cualquier clase, efectuar cualquier clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos, mixtos o particulares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés prendas con registro y demás papeles de comercio, solicitar marcas de fábrica y de comercio, y sus inscripciones, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en tres años a partir de la fecha, considerándose prorrogada por dos años más si seis meses antes de su vencimiento cualesquiera de los socios no se opusieran a su continuación mediante comunicación por escrito. — Artículo Sexto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por partes iguales por los cuatro socios, o sea en la siguiente forma: el señor Ignacio Barbagallo, treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Angel Capece, treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Juan Santiago Cossa, treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y la sociedad Capece y Compañía treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. El saldo, hasta completar la totalidad del capital fijado, se obligan los socios a aportarlo cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Ignacio Barbagallo, Miguel Angel Capece y Pedro Juan Santiago Cossa, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social cualesquiera de ellos indistintamente. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificados en el objeto social y los que se consideren complementarios de dicho objeto social y cualesquiera otros que a él se vinculen directa o indirectamente, quedándoles únicamente prohibido emplear la firma o denominación social en operaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o garantías propias o a terceros o en prestaciones gratuitas. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o

lo solicita cualesquiera de ellos. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los otros socios. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la modificación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar su número y las facultades que competen a éstos. Podrán asimismo los socios modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de todos los socios. — Artículo Noveno: El ejercicio comercial de la Sociedad comenzará al primero de septiembre y finalizará el treinta y uno de agosto de cada año. Al final de cada ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a la práctica comercial y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. Estos balances serán aprobados por simple mayoría de votos. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo llegue al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, según lo resuelven los socios en cada caso, previo descuento de un porcentaje que se determinará de común acuerdo entre los mismos, para fondo de indemnizaciones, se distribuirá en forma proporcional al capital aportado. Sin perjuicio del balance general que corresponde al fin de cada ejercicio, se practicarán balances parciales cada cuatro meses, para información de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Artículo Décimo: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciere, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría por decisión, las cuotas del socio que no ha participado en el aumento, siempre que los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital integrado lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento, podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Artículo Undécimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la sociedad, mediante oferta por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo, tendrán que decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente, constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido, las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros, con la conformidad de los demás socios. Con respecto a la sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas, en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo Duodécimo: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) La voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo establecido en el artículo cuarto. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelve la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimotecero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de los socios o su incapacidad, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso a la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapaz por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido sin forma de juicio por dos árbitros amigables componedores que representen cada uno cada parte en discordia, pudiendo dichos árbitros designar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, designación que harán dentro del plazo de quince días de producido aquél, y si no hubiera conformidad de ambos árbitros para el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta capital, siendo el fallo del tercer árbitro inapelable. — Artículo Décimo Quinto: Toda modificación del contrato social, deberá elevarse a escritura pública y publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Son condiciones especiales de este contrato las estipulaciones siguientes: a) El señor Miguel Angel Capece, transfiere sin cargo alguno para la Sociedad la marca de comercio de su propiedad, denominada "Monte Dorrego" registrada bajo el número doscientos noventa mil novecientos treinta en el Registro de Marcas y Patentes, que distingue todos los productos de la clase veintidós, la que pasa a ser patrimonio de la sociedad y al solo efecto de lo determinado por el artículo vigésimo de la ley de sellos en vigor, las partes atribuyen a la marca de referencia un valor actual de un mil pesos moneda nacional de curso legal. b) en caso de disolución de la Sociedad o retiro de uno o más socios se reconocerá a favor de cada uno de ellos en su caso, los siguientes porcentajes sobre el valor estimativo que en tal circunstancia se atribuya a la marca transferida: cuarenta por ciento al señor Miguel Angel Capece; veinte por ciento al señor Ignacio Barbagallo; veinte por ciento al señor Pedro Juan Santiago Cossa y veinte por ciento a la sociedad "Capece y Compañía". Dicho valor será determinado por resolución de los socios, tomada por la mayoría establecida en el artículo octavo de este contrato, teniendo como base para la estimación los resultados obtenidos en los balances sociales. En caso de suscitarse controversia en la estimación del valor que debe atribuírsele a dicha marca, el diferendo será sometido a la decisión de los árbitros en el artículo décimo cuarto. — Artículo Décimo Séptimo: En todo cuanto en este contrato no esté previsto, regirán para esta Sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; las del Código de Comercio y las del Código Civil, que le sean aplicables. Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué esta escritura por mí el autorizante, ratificanse en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de conformidad junto con los testigos del acto, don Luis Domingo García Villamil y don Avelino Jaime Miró, mayores de edad, vecinos y hábiles, todo lo que doy fe. — Ignacio Barbagallo. — M. A. Capece. — Pedro Cossa. José García Sanín: — Tgo.: Luis G. Villamil. — Tgo.: A. J. Miró. Hay un sello. Raúl F. Gaucherón. Concuerda con su matriz y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números ochocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete, ochocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho, ochocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y nueve, ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta, ochocientos setenta y dos mil quinientos noventa y siete, ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y dos, ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y tres, ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y cinco, y el presente ochocientos setenta y dos mil quinientos noventa y seis, que sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado "Disposición del Señor Juez de Primera Instancia" Vale. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.240 e.16|7-Nº 16.419-v.20|7|51

M. E. T. A. MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de noviembre de 1950, pasada por ante el escribano Manuel J. Sanabria, los señores José y Alfredo Cersósimo, ceden, venden y transfieren a favor de don Demetrio Vázquez, las trescientas cuotas capital valor $ 100,00 (cien pesos) moneda nacional cada una que tienen y les corresponde en la sociedad "M. E. T. A. MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que actúa también en forma exclusiva con la sigla "M. E. T. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, subrogando al Señor Demetrio Vázquez en el mismo grado y prelación que a ellos correspondía dentro de la sociedad.

Buenos Aires, 5 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.16 7-Nº 16.435-v.20|7|51

METALUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de al Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de 1951, entre los señores Heriberto M. Engel, casado, argentino, Juan Jorn Rasmus Engel, casado, argentino, Jorge Germán Federico Schmidt, casado, argentino y Máximo Lenz, casado, alemán, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes 424 de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: a) Incorporar como nuevo socio de la sociedad "METALUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual hasta la fecha fueron únicos componentes los tres socios mencionados en primer término, al señor Máximo Lenz, quien aporta la suma de m$n. 15.000.— (Quince mil pesos). — b) Aumentar el capital social de m$n. 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos) a la suma de m$n. 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos), habiendo sido aportados los m$n. 100.000.— (Cien mil pesos) que se aumentan en la forma siguiente: por el socio Heriberto M. Engel m$n. 25.000.— (Veinte y cinco mil pesos), por el socio Juan Jorn Rasmus Engel m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos) y por el señor Máximo Lenz de acuerdo con lo especificado precedentemente m$n. 15.000.— (Quince mil pesos). — Todos los aportes se integran mediante la capitalización de saldos acreedores que por tales sumas tienen en la sociedad los mencionados integrantes según balance al 1º de Mayo de 1951 que se firma simultáneamente con este contrato. — Como consecuencia de lo resuelto precedentemente, los socios de común acuerdo deciden modificar los artículos cuarto y sexto del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Artículo Cuarto. Capital: El monto del capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—), dividido en dos mil quinientas cuotas de m$n. 100.— cada una y que ha sido totalmente suscripto e integrado, a saber: por el señor Heriberto M. Engel un mil quinientas noventa cuotas, o sean ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 159.000.—); por el señor Juan Jorn Rasmus Engel setecientos cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.—); por el señor Jorge Germán Federico Schmidt diez cuotas, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) y por el señor Máximo Lenz ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.—). — Artículo Sexto. De las utilidades y pérdidas: Tanto las utilidades como las pérdidas de la sociedad, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: señor Heriberto M. Engel 45% (cuarenta y cinco por ciento), señor Juan Jorn Rasmus Engel 45% (cuarenta y cinco por ciento), señor Jorge Germán Federico Schmidt ½% (medio por ciento) y señor Máximo Lenz 9½% (nueve y medio por ciento), previa deducción del cinco por ciento de las ganancias que de acuerdo al artículo veinte de la ley 11.645 deberá destinarse para formar el Fondo de Reserva de la Sociedad, hasta que éste alcance al 10% del capital social". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Heriberto M. Engel. — Juan Jorn Rasmus Engel. — Jorge Germán Federico Schmidt. — Máximo Lenz.

Buenos Aires, Junio 25 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.16|7-Nº 16.429-v.20|7|51

MARTINEZ SAINTOUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.380. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno ante mí Escribano autorizante y testigos que firman, comparecen Doña Josefa Verona de Martínez, viuda de sus primeras nupcias de Don Ramón Martínez, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Avenida La Plata mil seiscientos veinte y tres; Doña Amparo Lidia Martínez y Verona, soltera, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Avenida La Plata mil seiscientos veinte y tres; Doña Aída Josefa Martínez y Verona, soltera, argentina, con domicilio en la calle Avenida La Plata mil seiscientos veintitrés; y Don Enrique Jacinto Saintout, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos treinta y tres, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que tienen entre sí constituída una Sociedad de hecho, que han resuelto formalizarla de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de MARTINEZ SAINTOUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual seguirá a la citada Sociedad de hecho, sin solución de continuidad; y tendrá su domicilio en esta Capital, con sede actualmente en la calle Viel número mil ochocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de decoración de artículos de porcelana, lozas, cristales y ramas anexas, pudiendo además realizar todo operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda

clase de muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares, en el Banco Central de la República Argentina, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco de la Nación Argentina y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de adquisición, enajenación o de administración de bienes muebles o inmuebles. — Cuarta: El capital social lo constiuye la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, dividido en Un mil cuatrocientas cuarenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente; el cual es aportado por los socios así: Doña Josefa Verona de Martínez: Trescientas sesenta cuotas o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional; Doña Amparo Lidia Martínez y Verona y doña Aída Josefa Martínez y Verona ciento ochenta cuotas cada una o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional cada una y don Enrique Jacinto Saintout setecientos veinte cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional; dichos aportes consisten en el activo neto que tienen los otorgantes en la actual sociedad de hecho que formalizan, consistente totalmente en especies, de acuerdo al balance practicado entre los mismos el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre cuyos bienes figuran el inmueble ubicado en la zona Sud de esta Capital, calle Viel número mil ochocientos cuarenta y uno, entre las de Zañartú y Saraza, el cual las tres primeras comparecientes transfieren a la Sociedad como aporte. — Cuya escritura será otorgada oportunamente una vez despachados los certificados respectivos. — Quinta: La reserva de diez y seis mil seiscientos ocho pesos con quince centavos moneda nacional que figura en el balance ejercicio al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve de la sociedad de hecho se transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los efectos de hacer frente al preaviso y despido del personal con que cuenta la sociedad de hecho y que pasa a depender del Ente que se crea. — Si luego de establecer el monto exacto de la reserva que corresponde por los conceptos señalados, para la cual deberá estudiarse de inmediato la situación en que se encuentra cada uno de los agentes, quedara algún remanente, éste se distribuirá entre los socios en las cuentas particulares de los mismos, proporcionalmente al capital. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Enrique Jacinto Saintout, quien queda designado gerente y en caso de ausencia de éste lo sustituirá cualquiera de las otras socias por sí o por apoderado. — El gerente además de las facultades establecidas en la cláusula tercera, podrá cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones de los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad ante los tribunales de trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Conciliadora, Tribunales de Faltas y revocar dichos mandatos, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando y|o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, que en todos los casos, después de expresar el rubro social en un sello, estampará su firma personal. Por mayoría de votos que representen mayoría de capital se podrá sustituir al gerente. — Octava: El socio gerente tendrá una retribución mensual de mil seiscientos pesos moneda nacional con cargo a gastos generales y podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional con imputación a su cuenta personal. Cada una de las otras tres socias tendrán un sueldo de Trescientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales, y podrán retirar hasta cien pesos moneda nacional por mes con imputación a sus cuentas pesonales. — Noveno: El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general; las utilidades líquidas y realizadas previa la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, y del importe que resulte matemáticamente para atender las erogaciones de la Ley número once mil setecientos veintinueve serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: el veinticinco por ciento doña Josefa Verona de Martínez, el doce y medio por ciento para cada una de las socias Amaparo Lidia Martínez y Verona y Aída Martínez y Verona y el cincuenta por ciento restante para el socio don Enrique Jacinto Saintout. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los balances deberán ser visados por un Contador Público y en los mismos se amortizarán los bienes muebles por lo menos en un cinco por ciento. Los beneficios que arrojan los balances serán retenidos por los socios en el acto de la aprobación de los mismos si las disponibilidades lo permiten o en su defecto en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual. — Décima: Sin perjuicio del término establecido en la cláusula segunda del presente contrato, transcurrido los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá anunciar por telegrama colacionado con noventa días de anticipación su retiro de la sociedad al fenecimiento del año social, en cuyo caso, los socios restantes podrán optar entre liquidar totalmente la sociedad o bien satisfacer lo que le corresponda al socio saliente por capital, al valor actualizado que arroje el balancie a practicarse al fenecer el plazo de noventa días de preaviso. El capital le será devuelto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el seis por ciento de interés anual liquidadas en cada cuota. Los beneficios líquidos y realizados deberán ser abonados junto con la primera cuota del capital. — Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad por pérdida del cincuenta por ciento de su activo o por imposibilidad de cumplir su objeto o por vencimiento del plazo del saldo de los bienes que hubiere a la liquidación se distribuirán a prorrata de número de cuotas que tuviere cada socio. — Décima segunda: En caso de liquidación el socio don Enrique Jacinto Saintout, o el Gerente que lo reemplace, será el liquidador y procederá a finiquitar las operaciones pendientes cumpliendo los compromisos contraídos. Procederá luego a la venta en remate público de todos los bienes muebles e inmuebles y satisfacer las obligaciones, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, la sociedad se disolverá parcialmente con relación al causante. Dentro de los treinta días de producido el hecho, deberá realizarse un inventario y balance general a fin de establecer los beneficios o quebrantos hasta la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad. Este balance e inventario se considerará legalmente aceptado si dentro de los quince días subsiguientes de su notificación no fuere objetado. El capital social de pertenencia del causante, actualizado por el balance, será devuelto a los herederos o derecho habientes en cuatro cuotas trimestrales con más el seis por ciento de interés anual liquidado en cada cuota. Los beneficios serán pagados al contado. Por resolución de mayoría de los socios restantes, la sociedad podrá también, continuar con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación a ese efecto. — Décima Cuarta: Queda prohibido a los socios realizar por cuenta propia o de terceros negocios iguales o afines a los que constituyen el objeto de la sociedad, emplear el capital o la firma social en documentos o negocios extraños a los fines sociales y comprometer a la sociedad en fianzas, garantías, avales, recomendaciones o presentaciones a terceros para bancos, reparticiones estatales, comerciales o terceros. El socio que violare estas prohibiciones se hace pasible de la siguiente sanción: ingresar a la sociedad la ganancia obtenida, soportar las pérdidas si las hubiere y expulsión de la sociedad por decisión de la mayoría de votos de los otros socios. — Décima Quinta: Las cuotas de cada uno de los socios no podrán ser transferidas total ni parcialmente si no es con asentimiento de todos los demás socios, expresados por escrito. — Décima Sexta: Los balances deberán efectuarse dentro de los cuarenta días de cerrado el ejercicio anual y se comunicará por telegrama colacionado a cada uno de los socios, quienes tendrán quince días para objetarlos por carta o acta. Pasado tal plazo el balance quedará aprobado automáticamente. Las objeciones serán debatidas por los socios en reunión especial que se fijará al efecto y se aprobará o deshechará por mayoría de socios que representen además no menos de cincuenta por ciento de capital. — Décima Séptima: La Sociedad llevará los libros de comercio a que está obligada por ley y los auxiliares que se consideren necesarios. Se llevará además un libro de actas donde se asentará las resoluciones que tomen los socios con respecto a la marcha de la sociedad. — Décima Octava: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses y además cuando cualquiera de los socios lo soliciten por escrito. Todas las decisiones relativas a los negocios sociales, se tomarán por mayoría de personas y además de cuotas que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, salvo para la cesión de cuotas, el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, lo que sólo podrá aprobarse por el voto unánime de todos los socios. — Décima Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con respecto a la aplicación interpretación de este contrato durante su vigencia o en la época de disolución y liquidación de la sociedad será resuelta por los Tribunales Nacionales de esta Ciudad, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan celebrado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan de buena fe y con arreglo a derecho. Leída que les fué la ratificaron y firmaron con los testigos don Raúl Troncoso y don José Cortés, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Josefa N. de Martínez. — Amparo L. Martínez. — Aída J. Martínez Verona. — E. J. Saintout. — R. Troncoso. — José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Crespo. Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta, escritura número ochocientos ochenta y cuatro, protocolo corriente Registro doce a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley de la Serie "K" números cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y dos, cuatrocientos once mil quinientos tres, cuatrocientos once mil quinientos cuatro, cuatrocientos once mil quinientos seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Crespo. — Hay un sello. — Entre líneas —y realizados—cincuenta y— Vale. — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 605. — e.16|7-Nº 16.432-v.20|7|51

"N"

NAHUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores: Alfredo Emilio Antonio Colacelli, domiciliado en la calle San Nicolás mil cincuenta y seis, casado; don Roberto Oscar Galvagno, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy cuatrocientos ochenta y seis; doña Matilde Peix de Cantos, casada, domiciliada en la calle Fraga quinientos cuarenta y siete; don Alberto Castaño, soltero, domiciliado en la calle Humboldt dos mil ciento uno; don Jorge Esteban Arata, soltero, domiciliado en la calle Gallo seiscientos sesenta y seis; don Arturo Leoz, casado, domiciliado en la calle Humboldt dos mil trescientos treinta y uno; don Horacio Fernando Colacelli, casado, domiciliado en la calle Manzanares mi seiscientos treinta y siete; doña Raquel Catalina Migoya de Galvagno, casada, domiciliada en la calle Tuyú treinta y dos: doña Clotilde de Reigada de Galvagno, casada, domiciliada en la calle San Eduardo tres mil novecientos cuarenta y uno; y don Valeriano Cantos Gual, casado, domiciliado en la calle Fraga quinientos cuarenta y cuatro; español el señor Cantos Gual, los demás argentinos; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, comparecen, y los señores Matilde Peix de Cantos y don Alberto Castaño, manifiestan: Que en su carácter de socios de "Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número setecientos noventa y cinco, folio cuatrocientos sesenta y siete, del Libro Nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha once de Septiembre del mencionado año, han convenido en ceder, cada uno de ellos, las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad, en la forma siguiente: doña Matilde Peix de Cantos, cede y transfiere al Señor Horacio Fernando Colacelli, las dos cuotas sociales que tienen en la sociedad de que se trata, cuyo valor nominal alcanza a la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal en total; y el Señor Alberto Castaño, cede y transfiere al Señor Arturo Leoz, las dos cuotas sociales que tiene en la sociedad de que se trata, que alcanzan a la suma nominal de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal. Estas cesiones se efectúan cada una de ellas, por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes declaran haber recibido antes de este acto, en dinero de contado, de manos de los cesionarios, a quienes otorgan recibo y carta de pago en forma, colocándolos respectivamente en su lugar, grado y prelación. Y los señores: Alfredo Emilio Antonio Colacelli, don Jorge Esteban Arata, don Oscar Roberto Galvagno, dando la conformidad con las cesiones que anteceden, conjuntamente con los Señores: Horacio Fernando Colacelli y Arturo Leoz, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran: Que han resuelto ampliar el capital social actual de la sociedad, actualmente de cien mil pesos, hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una; aumentar el número de los socios con la inclusión de los Señores: Raquel Catalina Migoya de Galvagno, doña Clotilde Reigada de Galvagno y don Valeriano Cantos Gual; y designar gerente a este último, en reemplazo del socio Señor Arata, y necesitando por otra parte unificar en un solo cuerpo, la totalidad del articulado, por el cual se regirá en lo futuro la Sociedad, la totalidad de los socios que la constituyen, Declaran: Que ratificando en todas sus partes el contrato anterior, en los artículos no modificados, dejan expresamente establecido, que con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, "Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los Señores: Alfredo Emilio Antonio Colacelli, don Jorge Esteban Arata, don Oscar Roberto Galvagno, don Horacio Fernando Colacelli, don Arturo Leoz, doña Raquel Catalina Migoya de Galvagno, doña Clotilde Reigada de Galvagno, y don Valeriano Cantos Gual, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá con el rubro de: "NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá asiento de sus negocios en la Capital Federal, fijando su domicilio en la calle Chivilcoy cuatrocientos ochenta y seis. — Tercero: La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, a contar de la fecha de la constitución primitiva de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la industrialización de artículos testiles, sus derivados y anexos y todo acto comercial, mayorista o minorista autorizado por la Ley, inclusive la importación y exportación de artículos en general — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, los que han sido aportados por los socios; doscientos treinta y siete mil trescientos veintiséis pesos con treinta y cuatro centavos en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, etcétera, según balance firmado por las partes correspondiente al último ejercicio de la sociedad de la referencia y el resto, o sea la suma de doce mil seiscientos setenta y tres pesos con sesenta y seis centavos en dinero efectivo, capital que ha sido dividido en doscientas cincuenta acciones de un mil pesos cada una, aportado así: cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos por el señor Alfredo Emilio Colacelli; sesenta acciones, o sea la suma de sesenta mil pesos por el Señor Oscar Roberto Galvagno; veintidós cuo-

tas, o sea la suma de veintidós mil pesos por el Señor Horacio Fernando Colacelli; dieciocho cuotas o sea la suma de dieciocho mil pesos, por el Señor Arturo Leoz; treinta y tres cuotas, o sea la suma de treinta y tres mil pesos, por el Señor Jorge Esteban Arata; veintidós cuotas, o sea la suma de veintidós mil pesos, por la Señora Raquel Catalina Migoya de Galvagno; veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos, por la Señora Clotilde Reigada de Galvagno; y veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos, por el Señor Valeriano Cantos Gual. — Sexta: La dirección de la Sociedad y rubro social adoptado, estará a cargo exclusivamente de los socios don Alfredo Emilio Antonio Colacelli, don Oscar Roberto Galvagno y don Valeriano Cantos Gual, quienes revestirán a tal efecto, el carácter de únicos gerentes, debiendo actuar al efecto de la validez de los actos o contratos que realicen o ejecuten, conjuntamente por lo menos dos de ellos, debiendo los mismos debajo del sello del membrete de la Sociedad, estampar su sello particular. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato particular del contrato social y de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, los gerentes quedan especialmente facultados para nombrar factores de comercio y otros apoderados, transigir y comprometer en árbitros, reconvenir y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones, aceptar daciones en pago, efectuar préstamos o tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, que la administración y el mandato hagan necesarios. — Séptima: El año económico de la Sociedad, finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general; practicándose todos los años, al finalizar el mes de Diciembre, un inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de practicar balances e inventarios parciales, cuando dos o más socios lo crean conveniente. — Todos los balances e inventarios, deberán ponerse de manifiesto en el escritorio de la Sociedad, por seis días, vencido los cuales, si no hubiere observaciones, se tendrá por aprobado. — Octava: De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva y el veinte por ciento, para los socios industriales, don Oscar Roberto Galvagno, don Valeriano Cantos Gual y don Arturo Leoz. — El resto, o sea el setenta y cinco por ciento, se distribuirá proporcionalmente a los capitales aportados por los socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción, si las hubiere. — Con la conformidad de la mayoría de los socios, podrá reconocerse calidad de industriales a otros socios, los que también participarán en la distribución del mencionado veinte por ciento. — Novena: Cuando uno o más socios deseen vender o ceder su parte social, deberá proponerlo a la Sociedad, y su parte será adquirida por los socios restantes en la proporción de sus capitales primitivos; no siendo posible esto, deberá vender o ceder su parte, al socio o socios que acepten. — Si ninguno quisiera tomar parte, se considerará automáticamente aceptada la cesión o venta al extraño que el socio presente como reemplazante. — Ningún socio podrá efectuar la venta o cesión de su parte, antes de cumplirse el año de la constitución de la Sociedad, sin la aprobación unánime de los socios. — Décima: En el caso de que los socios o socio restante, aceptaran comprar la parte del socio saliente, el pago se hará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los quince días de la propuesta por telegrama colacionado del saliente a los demás socios de su decisión de abandonar la sociedad. — Dicho telegrama deberá ser contestado dentro de los tres días de recibido, comunicando al saliente la aceptación de la compra; el cincuenta por ciento dentro de los treinta días del último pago. — Décima Primera: En caso de que el socio se retire antes de cumplirse un año de la constitución de la Sociedad, el término para el pago del cincuenta por ciento primitivo, y el cincuenta por ciento restante, será a los cuarenta y cinco y ciento cinco días, respectivamente, de la fecha del retiro. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, inmediatamente se procederá a efectuar un balance para comprobar la situación del mismo con respecto a la Sociedad, y sus derechos pasarán automáticamente a sus herederos, los cuales podrán únicamente ser representados por una sola persona. — En caso de que el socio fallecido sea industrial, sus herederos pasarán a la categoría de socio común. — Décimo Tercera: La Sociedad llevará además de los libros exigidos por la Ley, un libro de actas, donde se dejará constancia de las resoluciones de la sociedad. — Décimo Cuarta: Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, que ratifican y se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, los contratantes dan por formalizada esta Sociedad, firmando el presente, que servirá de original, en cuatro sellos de diez centavos, cada uno, a reponer oportunamente, números: Un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos; Un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres, Un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco; y el presente a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, en la Ciudad de Buenos Aires. Entrelíneas "Oscar" — "trescientos" — "veintiséis" — "treinta y cuatro". — Todo vale. Raspado "el veinte". — Vale. — Testado — "noventa". No vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1951. — Enmendado: diez y siete. Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 415.— e.16|7-Nº 16.446-v.20|7|51

O

ORGANIZACION BELGRANO, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Juan Alejandro Re, que firma J. Alejandro Re, argentino, casado, domiciliado en la calle Fitz Roy 2361, Dpto. "C" y Matías Zeiler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Núñez 3467, ambos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato social: Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "ORGANIZACION BELGRANO, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y sede de su administración queda establecido en la calle Cabildo 1151 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias o sucursales en el interior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de ejercer el comercio de compra-venta de mercaderías en general, comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones, compra-venta de inmuebles de toda clase por cuenta propia o de terceros, así como toda otra actividad vinculada directa o indirectamente al objeto de la sociedad y siempre que los socios expresen de común acuerdo su conformidad. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir desde el 1º de Enero de 1951, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, si de un balance general o intermedio surgiera que la sociedad ha experimentado pérdidas superiores al 20 % de su capital social. — Quinto: El capital social será de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 1.000 cuotas de m$n. 100.— cada una suscripto por los socios por partes iguales y completamente integrado con bienes activos y pasivos según balance que ambos socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, con el carácter de gerentes, quienes emplearán la firma social en forma indistinta, individual y|o alternativamente, utilizando a tal efecto la firma personal precedida del rubro social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones a terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes. Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe a oro o papel moneda nacional de curso legal, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, por las sumas que creyeren conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que hubiere, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios en proporciones iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. — Octavo: Todas las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances, se adoptarán de común acuerdo — Noveno: Si ocurriere el fallecimiento o uno de los socios fuere declarado incapaz legalmente, deberá practicarse un inventario, balance general dentro de los ocho días inmediato al fallecimiento o incapacidad legal. El socio supérstite tendrá la opción de admitir como socios a los herederos o bien proceder a la liquidación de la sociedad. En el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, la misma será efectuada por ambos socios o, en el caso de que uno de los socios hubiere fallecido, por el socio sobreviviente con intervención de los herederos del socio fallecido o el curador en su caso. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes deberán nombrar a un tercero dentro de los diez días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo, corriendo por cuenta de la parte los gastos que se originen. — Décimoprimero: En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas por la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alejandro Re. — Matías Zeiler.

Buenos Aires, junio 4 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 380.— e.16|7-Nº 16.431-v.20|7|51

"P"

PEDRO RIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 632. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen Don Pedro Rial o Rial de la Torre, viudo de primeras nupcias con Doña María Josefa Schiappacasse, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil doscientos ochenta y uno; Doña Manuela Rial o Rial Schiappacasse, soltera, hija de Don Pedro Rial y Doña María Josefa Schiappacasse, domiciliada en la calle Once de Setiembre número mil doscientos ochenta y uno; Don Luis Rial o Rial Schiappacasse, casado en primeras nupcias con Doña Clara Amelia Firpo, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil sesenta y dos; Doña Clotilde Rial Schiappacasse o Rial de Bossi, casada en primeras nupcias con Don Víctor Domingo Bossi, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil quinientos cincuenta y dos; y Doña Ana Mora Díaz de Rial, viuda de primeras nupcias con Don Pedro Rial Schiappacasse, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos treinta y tres, siendo en esta ciudad los domicilios indicados, y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren a este acto por su derecho propio y Doña Ana Mora Díaz de Rial lo hace además en nombre y representación de su hija menor de edad Doña Ana María Rial o Rial y Mora, judicialmente autorizada para este otorgamiento, como luego se verá, y los comparecientes dijeron: Que en los autos sucesorios de Don Pedro Rial Schiappacasse, que tramitan por los Tribunales de esta Ciudad, Juzgado número dieciocho, secretaría número cincuenta y dos, se presentaron todos los comparecientes manifestando su proyecto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la minuta que, firmada por todos ellos, corre de fojas doscientas ochenta y dos a doscientas ochenta y seis de dichos autos, y solicitando autorización a favor de Doña Ana Mora Díaz de Rial para otorgar por su hija menor el respectivo contrato, a lo cual el Juzgado, a fojas doscientas noventa y dos vuelta, proveyó en la siguiente forma: "Buenos Aires, diciembre veinte de mil novecintos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado en el escrito de fojas doscientas noventa, y a la conformidad expresada por el señor Asesor de Menores en su dictamen de fojas doscientas noventa y una vuelta, autorízase a Doña Ana Mora Díaz de Rial, a fin de que, en nombre y representación de su hija menor de edad, Doña Ana María Rial y Mora, y por la parte que a ésta le concierne, firme el contrato de constitución de la Sociedad "Pedro Rial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a celebrarse en los términos de la minuta corriente a fojas doscientas ochenta y dos a doscientas ochenta y seis, de estas actuaciones y para transferir a la Sociedad aludida la parte proindivisa correspondiente a la nombrada menor de edad, en los bienes que se individualizan en la cláusula tercera, apartados primero y segundo, de la minuta referida, con cargo de que la madre de la nombrada menor, la represente en todos los actos de la sociedad y acompañe a estas actuaciones, copia del balance anual de la misma. Dése testimonio. Repóngase las fojas. R. V. Palmieri. Ante mí: M. Mackinlay Zapiola". Es copia fiel de su original que certifico haber tenido a la vista, y los comparecientes continuaron diciendo: Que llevando a efecto su propósito constituyen por este acto la sociedad proyectada, cuyo contrato de acuerdo con la expresada minuta presentada en los referidos autos, queda redactada en la siguiente forma: Primero: Queda constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará PEDRO RIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando en consecuencia

ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas desde la referida fecha. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en la fabricación de tejidos de lana. Para el cumplimiento de tal objeto, la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, sea muebles o inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales, enajenarlos, realizar todos los actos de comercio lícitos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social; podrá realizar toda clase de operaciones usuales con los Bancos oficiales o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero: El capital social es de Un Millón Quinientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por quince mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital que aportan los socios en la siguiente forma: Don Pedro Rial concurre con siete mil ochocientas cuotas que representan setecientos ochenta mil pesos moneda nacional; Doña Manuela Rial concurre con mil novecientas cincuenta cuotas que representan ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Don Luis Rial concurre con mil novecientas cincuenta cuotas que representan ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Doña Clotilde Rial de Bossi concurre con mil novecientas cincuenta cuotas que representan ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Doña Ana Mora Díaz de Rial concurre con novecientas setenta y cinco cuotas que representan noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional y Doña Ana María Rial y Mora concurre con novecientas setenta y cinco cuotas que representan noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional, todo lo cual hace un total de un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional que integran proporcionalmente a los aportes más arriba indicados mediante la transferencia a la sociedad de los siguientes valores, que poseen en la misma proporción: I) La cantidad de ochocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y un pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional que constituye el capital de la empresa de fábrica establecida en esta ciudad, calle Fraga número mil trescientos veintiuno que los otorgantes explotan en condominio indiviso, bajo el nombre de su fundador, Don Pedro Rial, todo ello según balance al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta del cual se agrega copia certificada por el contador público Don Enrique Silvini y cuya transferencia a la sociedad efectúan por este acto. — II) La suma de seiscientos ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional equivalente a la valuación fiscal global de los siguientes inmuebles que pertenecen a los socios en condominio indiviso y en la proporción de sus aportes y que incorporan a la sociedad mediante transferencia de dominio que también efectúan por este acto como luego se verá. — a) Una finca situada en la zona norte de esta ciudad, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción décima quinta, calle Fraga número mil trescientos veintiuno/mil trescientos veintitrés/mil trescientos veintisiete/mil trescientos veintinueve/mil trescientos treinta y tres/mil trescientos treinta y cinco, entre las de Heredia y del Colegio (hoy Catorce de Julio), edificada en cuatro lotes de terreno designados en el plano especial a que hace referencia su título con los números dos, tres, cuatro y cinco de la manzana L. b) Una finca situada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción décima quinta, paraje denominado Villa Ortúzar, calle Fraga número mil trescientos cuarenta y uno/mil trescientos cuarenta y siete/mil trescientos cincuenta y cinco/mil trescientos cincuenta y nueve entre las de Heredia y Catorce de Julio, edificada en los lotes designados en el plano a que se refiere su título con los números seis y siete de la manzana L. c) Dos lotes de terreno situados en la Zona Norte de esta ciudad, Parroquia de San Bernardo, Barrio Nor Oeste, calle Catorce de Julio (antes del Colegio) entre las de Rosetti y Fraga, designados en el plano a que hace referencia su título con los números veinticinco y veintiséis de la manzana letra L. d) Una fracción de terreno que es parte del inmueble sito en la Zona Norte de esta Capital, calle Heredia novecientos cuarenta y nueve entre las de Rosetti y Fraga, constituído por los lotes designados en el plano respectivo con los números doce y trece de la manzana L., cuya fracción de terreno está ubicada en los fondos del mencionado inmueble, es de forma rectangular, tiene las medidas y linderos a que se refiere su título. e) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción décima quinta, Barrio Norte Oeste, calle Fraga número mil trescientos nueve entre las de Heredia y del Colegio (hoy Catorce de Julio). f) Un lote de terreno situado en la Zona Norte de esta ciudad, Parroquia de San Bernardo, Barrio Límite Oeste, Circunscripción décima quinta, calle Fraga número mil trescientos uno esquina a la del Colegio (hoy Catorce de Julio). — III) La cantidad de siete mil ochocientos treinta y ocho pesos doce centavos moneda nacional en efectivo que los socios integran en forma proporcional a sus respectivos aportes. — Cuarto: La sociedad será administrada por el señor Pedro Rial, en calidad de Gerente y con amplitud de facultades para el cumplimiento del objeto social; podrá en consecuencia celebrar todo género de contratos y contraer las obligaciones a que se refiere el objeto social; solamente para enajenar inmuebles o gravarlos se necesitará la conformidad previa de la mayoría del capital, expresada en acta que documente la deliberación de los socios sobre el punto; la sociedad retrotrae sus actividades al primero de octubre de mil novecientos cincuenta; anualmente al treinta de septiembre de cada año se confeccionará un Balance General que el Gerente administrador someterá a la consideración de los socios dentro de los tres meses subsiguientes, balance que tendrá por antecedente la contabilización en forma legal de las operaciones sociales. En caso de ausencia o impedimento del Gerente administrador, Don Pedro Rial, lo reemplazará en el cargo con las mismas facultades y retribuciones el socio Don Luis Rial, cuya actuación, por sí sola, supondrá la concurrencia de aquéllas circunstancias; igual temperamento se seguirá en caso de fallecimiento del Gerente Administrador; sus herederos, en cuanto no fueren los socios sobrevivientes, deberán unificar su personería para ejercitar los derechos de los socios como continuadores del causante. — Quinto: El Gerente Administrador, Don Pedro Rial, o su reemplazante, en su caso, tendrán la facultad para nombrar y remover el personal administrativo, técnico y operarios de la sociedad, lo mismo que determinar sus atribuciones y retribuciones; en cuanto a la retribución del señor Pedro Rial que asume el cargo de Gerente Administrador y la del señor Luis Rial, que desempeña las funciones de Sub-Gerente técnico será la misma que han venido percibiendo por el desempeño de iguales funciones en la empresa fabril que aportan los socios a esta sociedad, mientras no se resuelva modificar dicha retribución por acuerdo de los socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación en el capital, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y del diez por ciento que se aplicará para distribuir entre el personal, a juicio del Gerente. — Por acuerdo del setenta y cinco por ciento del capital se podrá aplicar una parte de las utilidades, no mayor del diez por ciento para otras reservas facultativas. — Séptimo: La cuota de participación no puede ser cedida a terceros sino con la unanimidad de los votos que confiere el capital; en todo caso, los socios tienen preferencia para adquirir en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercero interesado, las cuotas que desee enajenar otro socio: el mismo temperamento se adoptará en caso de que los herederos del socio fallecido desearen enajenar todo o parte de sus cuotas. — Octavo: En la reunión anual de socios que se celebrará dentro de los tres meses después de cerrado cada ejercicio, con el fin de considerar el Balance General, se exteriorizará además la voluntad social sobre cualquier otra materia, voluntad que se expresará por mayoría del capital, a cuyo efecto cada cuota conferirá un voto. — De lo acordado en esa reunión se asentará una acta que firmarán los socios en un libro especial, para este efecto. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos, durante la vigencia del presente contrato o en el período de liquidación de la sociedad será dirimida por la decisión de la mayoría del capital; en caso de que no se obtuviese esta mayoría, la discordia será resuelta por un árbitro, amigable componedor, el que será designado por acuerdo de la mayoría del capital social y cuyo laudo será inapelable; tratándose de una sociedad industrial en la que la voluntad social se expresa con la mayoría del capital, los socios se comprometen a acatar sus decisiones, renunciando a ejercitar acciones por la vía judicial y especialmente a recabar la intervención judicial de la sociedad. — Décima: Al término del contrato social, o a la rescisión del mismo, la que se operará si las pérdidas acumuladas durante la vigencia del término alcanzaren el cincuenta por ciento del capital, la sociedad será liquidada por el Gerente Administrador o por la persona que designen los socios por mayoría de votos. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El autorizante hace constar que con respecto a la transferencia de establecimiento comercial que por este acto se realiza a favor de la sociedad se han hecho las publicaciones de ley en los diarios Boletín Oficial del veintitrés al veintinueve de enero del corriente año y Noticiero Argentino del veintitrés al veintisiete del mismo mes sin que se haya presentado oposición alguna, y que solicitado del Instituto Nacional de Previsión Social el certificado prescripto por la ley doce mil novecientos veintiuno, dicho certificado, que se agrega a la presente, fué despachado con fecha tres de mayo próximo pasado bajo el número trece mil treinta y cuatro y del mismo resulta que Pedro Rial con fábrica de tejidos sita en la calle Fraga mil trescientos veintiuno, de esta ciudad, no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes hasta el día treinta y uno de enero del corriente año, autorizándose en consecuencia esta operación. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Pedro Rial. — Manuela Rial. — Luis Rial. — Clotilde Rial. — Ana Mora Díaz de Rial. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos treinta y dos del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Pedro Rial, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido esta primera copia en nueve sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de la serie K. números: quinientos ochenta mil novecientos treinta y uno, quinientos ochenta mil novecientos treinta y tres al presente, quinientos ochenta mil novecientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 675.— e.16|7-Nº 16.437-v.20|7|51

"R"

RAMON SRUGO & HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Ramón Srugo, argentino, domiciliado en Federico Lacroze tres mil ciento veintiocho; Elías Srugo, argentino, domiciliado en Olleros tres mil cuarenta y seis; Alberto Srugo, argentino, domiciliado en Martínez ochocientos sesenta y seis; Benjamín Srugo, argentino, domiciliado en Federico Lacroze dos mil quinientos sesenta y cinco; Aarón Donozo, argentino, domiciliado en Tres Arroyos quinientos cincuenta y siete; Rafael Tarrab, argentino, domiciliado en Avellaneda dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; Alejandro Capeluto, francés, domiciliado en Palpa dos mil novecientos sesenta y tres; Antonio Chrem, domiciliado en Helguera seiscientos sesenta y tres, argentino, Moisés Chaufan, argentino, domiciliado en Morón dos mil quinientos cincuenta y ocho; Salomón Alfie, argentino, domiciliado en Helguera trescientos veintiuno; todos mayores de edad y hábiles para contratar y Jacobo Srugo, argentino, domiciliado en Olleros tres mil cuarenta y seis debidamente autorizado para ejercer el comercio, únicos componentes de "RAMON SRUGO & HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos veintidós, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: — Primero: Los Sres. Aarón Donozo, Rafael Tarrab, Alejandro Capeluto, Moisés Chaufan, Salomón Alfie y Antonio Chrem, ceden y transfieren con efecto retroactivo al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, la totalidad de las cuotas de sus respectivas pertenencias en "Ramón Srugo & Hnos. S. R. L.", a los socios Ramón, Benjamín, Elías, Alberto y Jacobo Srugo, quienes las adquieren en la siguiente proporción: quince cuotas, Don Ramón Srugo; quince cuotas, Don Benjamín Srugo; quince cuotas, Don Elías Srugo; quince cuotas Don Alberto Srugo, y cuatro cuotas, Don Jacobo Srugo. — Segundo: La utilidad del veintiuno por ciento que correspondía en total a las sesenta y cuatro cuotas de los cedentes, se distribuirá en lo sucesivo entre los cesionarios y adquirentes de las cuotas, en la siguiente proporción: el veinte por ciento a los socios Ramón, Benjamín, Elías y Alberto Srugo por partes iguales y el uno por ciento al socio Jacobo Srugo. — Tercero: Los socios cedentes Sres. Aarón Donozo, Rafael Tarrab, Alejandro Capeluto, Moisés Chaufan y Salomón Alfie declaran que ha recibido íntegramente el capital aportado más las utilidades que les correspondían, no teniendo ningún reclamo pendiente por ningún concepto, ni entre sí, ni respecto de "Ramón Srugo & Hnos. S. R. L.", o de cualquiera de sus socios gerentes e integrantes. Prestan su expresa conformidad con la gestión de los socios gerentes, y su rendición de cuentas, su aprobación a todos los balances practicados, y transmiten sus sesenta y cuatro cuotas al precio de Mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: En virtud de la transferencia de cuotas que se formula mediante el presente convenio, corresponderá en lo sucesivo trescientos ochenta y cuatro cuotas a los Sres. Ramón, Alberto, Elías y Benjamín Srugo, por partes iguales entre ellos y catorce cuotas a Don Jacobo Srugo. En cuanto a la participación de utilidades y/o contribución o pérdidas, corresponderá a las trescientos ochenta y cuatro cuotas de los Sres. Ramón, Alberto, Elías y Benjamín Srugo el noventa por ciento, y a las catorce cuotas de don Jacobo Srugo el diez por ciento. — Quinto: Los socios actuales Sres. Ramón, Alberto, Elías, Benjamín y Jacobo Srugo convienen mantener en su integridad las restantes cláusulas del contrato constitutivo de "Ramón Srugo & Hnos. S. R. L.". En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios en once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Ramón Srugo. — Elías Srugo. — Alberto Srugo. — Benjamín Srugo. — Aarón Donozo. — Rafael Tarrab. — Alejandro Capeluto. — Antonio Chrem. — Moisés Chaufan. — Salomón Alfie. — Jacobo Srugo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.16|7-Nº16.466-v.20|7|51

T

TRONQUOY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Enrique Franćisque Jorge Tronquoy francés, domiciliado en Charcas dos mil doscientos treinta y uno, Capital, y Simón Schneider, polaco, domiciliado en Beruti tres mil cuatrocientos veinte, Capital, ambos mayores de edad y hábiles, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusu-

las: Primera: La sociedad se denominará "TRONQUOY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas dos mil doscientos treinta y uno, pudiendo mudar el mismo y establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: Su duración será de dos años, con opción a renovarla por períodos iguales indefinidamente siempre que no quiera uno de los socios apartarse de la sociedad, pero en cada caso la prórroga de duración deberá documentarse por escrito e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto la fabricación y venta por mayor o menor y la importación y exportación de tejidos y otros productos textiles y de artículos de bazar y ferretería, como asimismo el ejercicio de representaciones y comisiones relativas a los ramos expresados. — Cuarta: Su capital es de Cien mil pesos moneda nacional, constituído íntegramente por dinero efectivo, de cuyo importe se integra el cincuenta por ciento o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, debiendo integrarse el remanente cuando así lo exija la marcha de los negocios sociales. — Quinta: El capital se divide en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponde cincuenta a cada socio. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes a tal efecto quedan desde ya designados gerentes y tendrán el uso individual de la firma social, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o privadas, existentes actualmente o se creen en el futuro; suscribir contratos, pagarés, cheques, letras de cambio, obligaciones y todo género de documentos, sea cual fuere el carácter con que en ellos intervenga la sociedad; cobrar, percibir, dar recibos, convenir locaciones como locadora o locataria aun por plazo superior a seis años, comprar, vender, permutar, transferir, ceder y en cualquier forma enajenar o gravar bienes, pudiendo hipotecar los inmuebles de propiedad de la sociedad y constituir cualesquiera otros derechos reales sobre ellos, como asimismo sobre los muebles, ya se trate con respecto a estos de prendas comerciales, agrarios o con registro; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, transigir, comprometer en árbitros, constituir a la entidad en fiadora únicamente por negocios atinentes a su giro social y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio o conveniencia de la entidad, a cuyo efecto se establece que la enumeración precedente es sólo enunciativa y de ningún modo limitativo, siendo dable a los gerentes cumplir todos los actos para los cuales requiere poderes especiales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código civil en lo atinente al carácter mercantil de la entidad. — Séptima: La representación legal de la sociedad para actuar en nombre de ella ante organismos administrativos y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y cualquiera reparticiones públicas, será ejercida indistintamente por cualquiera de los gerentes pudiendo ser delegada en personas empleadas de la sociedad o ajenas a la misma. — Octava: Los gerentes dedicarán a la atención de los negocios sociales el tiempo que sea necesario, pudiendo percibir por el desempeño de sus tareas una asignación mensual que fijarán de común acuerdo los socios. — Novena: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio siguiente, siendo obligación de los gerentes practicar el balance, de acuerdo con las normas contables, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento hasta formarse el porcentaje de reserva legal, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: una tercera parte al señor Tronquoy y dos terceras partes al señor Schneider. — Undécima: Todas las decisiones atinentes a la marcha de los negocios sociales se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de cuotas sociales, criterio que se aplicará también para el nombramiento y remoción de gerentes. De las decisiones adoptadas podrá dejarse constancia en un libro de actas. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. En caso de muerte, los herederos del socio prefallecido continuarán en la sociedad hasta el vencimiento del término de duración de la misma, debiendo unificar su representación. — Cláusula transitoria: El doctor Alfredo Juan J. Weiss, que ha intervenido como profesional en la redacción del presente contrato, y el doctor Hugo I. Torres Blair, quedan autorizados para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, actuando conjunta o indistintamente. — Entre líneas: de cualquier fuero o jurisdicción y. Vale. — Tronquoy — Schneider Simón. — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350.— e.16|7.-Nº 16.395.-v.20|7|51.

TEMPRA Y CENTOFANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 338. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firmarán comparecen don Italo Tempra, que firma "I. Tempra", casado en primeras nupcias con doña Everilda De Lema Toba, argentino, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Cangallo mil trescientos setenta y tres de la Capital Federal y don Angel Centofante, que firma "A. Centofante", casado en primeras nupcias con doña Isabel Tempra, argentino, naturalizado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos treinta y cuatro, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes: — Primero: — A partir del primero de Mayo próximo pasado a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales queda constituída una Sociedad que se regirá de acuerdo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: — El objeto de la misma es dedicarse al comercio y la industria de accesorios fotográficos y de electricidad, sin limitación alguna, tanto en el mercado local, como en el extranjero, importación y exportación. — Tercero: — La Sociedad girará en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la razón social "TEMPRA Y CENTOFANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: — El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Bartolomé Mitre mil quinientos sesenta y ocho pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: La duración de la Sociedad se fija por el término de diez años pudiendo rescindirse en cualquier momento, previa comunicación por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una que han sido suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales o sea diez mil pesos que representan diez cuotas cada uno que es integrado en este acto con el cincuenta por ciento que fija la ley respectiva y comprometiéndose a integrarlo totalmente a medida que sea necesario. — Séptimo: El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general tomándose como base las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales, se inscribirán por partes iguales entre los socios. — Octavo: Desígnanse gerentes de la Sociedad a los socios nombrados: Italo Tempra y don Angel Centofante con todas las atribuciones que la ley les acuerda y tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en beneficio de terceros o en operaciones ajenas a la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a practicar un balance general para establecer el capital que le correspondiere a la fecha del deceso. — Si no hubiere acuerdo para la continuación con los herederos del socio premuerto el sobreviviente podrá optar entre hacerse cargo de la sociedad abonando a los herederos del socio premuerto la parte correspondiente y continuando los negocios a su único y exclusivo nombre o poner en liquidación la Sociedad realizándose la misma dentro del término más breve que permitan los compromisos de la misma. — Décimo: En caso de liquidación por vencimiento de término la sociedad será liquidada por ambos socios conforme a las normas del Código de Comercio. — En caso de liquidación por fallecimiento será liquidada por el socio sobreviviente y los herederos del socio desaparecido. — Undécimo: Cualquier cuestión que pudiere surgir entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o su liquidación o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por los socios. — No habiendo acuerdo para esta designación la hará el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El laudo pronunciado por los amigables componedores será inapelable. — Bajo las once cláusulas se deja constituída la sociedad "Tempra y Centofante", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En un todo conforme los comparecientes con lo dicho y estipulado así lo hicieron presente. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratifican en su contenido, firmándola y otorgándola conjuntamente con los testigos don Horacio A. Corsi y don Luis Delúcchi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Sigue al número ciento ocho otorgada con fecha cinco del corriente al folio trescientos treinta y cinco de este protocolo. — I. Tempra. — A. Centofante. — Tgo.: Horacio A. Corsi. — Tgo.: Luis Delúcchi. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio S. Delpech. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y ocho, del Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Tempra y Centofante, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional cada uno números: tres millones ciento treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco al tres millones ciento treinta y nueve mil quinientos treinta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Emilio S. Delpech. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 5 de 1951. — Sobre raspado: Julio — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.16|7-Nº 16.415-v.20|7|51

"Y"

"YENUI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Granovsky, casado, domiciliado en la calle Pergamino 1598; Naúm Minsburg, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 2385 y Ricardo Stescovich, casado, domiciliado en la calle Acoyte 107, todos de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente. — Primero: Los señores Félix Granovsky y Naúm Minsburg declaran ser los únicos socios componentes de la sociedad "YENUI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 1031 de esta Capital y que está inscripta con fecha 13 de Junio de 1950, bajo el Nº 350 al Folio 443 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital y también con fecha 5 de Junio de 1951 bajo el Nº 1292 al Folio 352 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro. — Segundo: Que de común acuerdo, los señores Félix Granovsky y Naúm Minsburg ceden, venden y transfieren al señor Ricardo Stescovich cien cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una de la "Yenui" S. R. L. — El primero cede setenta y cinco cuotas y el segundo veinticinco cuotas, recibiendo respectivamente del señor Ricardo Stescovich setenta y cinco mil pesos y veinticinco mil pesos, sirviendo el presente de perfecto recibo y carta de pago respectivo. — Tercero: El señor Ricardo Stescovich declara haber revisado los libros contables y la documentación y haberse interiorizado de los negocios sociales y aprueba todo lo actuado hasta la fecha. — Cuarto: Que a raíz de la presente cesión de cuotas e ingreso a la sociedad del señor Ricardo Stescovich, se decide introducir modificaciones y enmiendas en los artículos del contrato social que se determinarán y que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Félix Granovsky setenta y cinco cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos m|n.; al señor Naúm Minsburg veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos m|n.; y al señor Ricardo Stescovich cien cuotas, o sea, cien mil pesos m|n. — El capital social está completamente integrado". — "Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Félix Granovsky que es designado como gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente conjuntamente con la de uno cualquiera de los otros socios. — La firma social vendrá precedida por el sello de la sociedad". — "Artículo Noveno: Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades las sumas que de común acuerdo establezcan y que deberá ser transcripto al libro de actas que llevará la sociedad". — "Artículo Décimo: Las ganancias líquidas realizadas, previa deducción de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica, del retiro del cinco por ciento para el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la ley 11.645, se repartirán en la siguiente forma: al socio Félix Granovsky corresponderá el cincuenta por ciento; al socio Naúm Minsburg el veinte por ciento y al socio Ricardo Stescovich el treinta por ciento. — En igual forma se dividirán las pérdidas". — "Artículo Décimo Primero: Todas las decisiones con excepción de aquellas que están previstas en forma especial por la ley 11.645, se tomarán por mayoría de cuotas sociales, debiendo insertarse las mismas en el libro de actas". — "Artículo Décimo Segundo: Pese a lo establecido en la cláusula segunda del contrato social, la sociedad podrá disolverse en caso de que algún balance arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Podrá también cualquiera de los socios retirarse de la sociedad aun antes del vencimiento del plazo social, para lo cual deberá notificar su decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de la realización del balance general anual. — Aprobado dicho balance, la parte que correspondiere al socio saliente en concepto de aporte y utilidades, le será abonado previa cesión de las cuotas en la siguiente forma: una tercera parte al aprobarse tal balance y el saldo en dos cuotas iguales pagaderas a los noventa y ciento ochenta días del primer pago. — Estas dos últimas cuotas podrán ser documentadas por los socios que se queden en la sociedad". — "Artículo Décimo Tercero: Los socios deberán dedicarse activamente a los negocios sociales y no percibirán sueldo o remuneración alguna, salvo el socio gerente cuyo sueldo será establecido por acta y acuerdo de socios". "Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o derecho habientes del mismo que deberán unificar su representación y que no tendrán facultades administrativas ni el uso de la firma social. — Si los sucesores no quisieren continuar en la sociedad, se hará un balance general e inventario y la parte que correspondiere al socio fallecido o declarado incapaz al día del suceso será abonada en la forma prevista en el artículo décimo segundo". — "Artículo Décimo Quinto: En caso de desavenencias entre los socios, se recurrirá a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia u opinión

en contrario. — Los árbitros, a su vez, podrán nombrar un tercero para el caso de discordia. — El laudo arbitral deberá dictarse dentro del plazo de diez días a contar de la designación de los primeros amigables componedores y será definitivo e inapelable". — Conformes todas las partes, firman el presente en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los doce días de Junio de 1951. — F. Granovaky. — N. Minsburg. — R. Stescovich. — Buenos Aires, Julio 11 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 265.— e.16|7-Nº 16.453-v.20|7|51

AVISOS DIVERSOS

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Llámase a Licitación Pública número 15.372|51 para la provisión de hierro perfil y en plancha; apertura: 23 julio 1951 a las 14.55 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. — Dirección General de Administración.

$ 20.— e.16|7-Nº L-16.452-v.20|7|51

IMPARCIALES
Sociedad Anónima de Tabacos Industrial y Comercial
RESCATE FACULTATIVO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6 % que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 28 de junio de 1951, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos sociales y la cláusula 9 b) de las condiciones de emisión, se ha resuelto llamar a rescate facultativo por licitación a las acciones preferidas en circulación.

Para hacer uso de esta opción, los tenedores deberán dirigir sus ofertas por escrito a las oficinas de la sociedad, Bahía Blanca 1427, Capital, antes del 15 de agosto próximo. — El Directorio.

$ 24.— e.16|7-Nº 16.435-v.18|7|51

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION"
Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las 17 horas, ante mí César Ballestero Blaye, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el Local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización", S. A., calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, el ducentésimo cuadragésimo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe realizar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. — En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fechas catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de sorteo de uno en dos mil quinientos y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil dando por resultado para los primeros el símbolo X 21, y para los segundos el símbolo J B 8. — El representante de la Inspección General de Justicia Don Alberto Herrera, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Siendo las 17.10 horas, se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo, el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Carlos J. Moscardi y Ernesto Dato, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Carlos J. Moscardi. — E. Dato. — A. Herrera. — C. Ballestero Blaye — Hay un sello.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años, 276 pagos mensuales:

86743 $ 5.000.— Emmy M. de Vogelhuber, Estancia "La Constancia", Villanueva, FCNGR, con vigencia de septiembre de 1937. 402333 $ 2.500.— Angela De Vita de Gradaschi, Pavón 4651, Lanús, FCNGR, con vigencia de junio de 1938. 60063 $ 2.500.— B. y E. Erdozain, Laprida 123, Avellaneda (Buenos Aires), con vigencia de julio de 1936. 129722 $ 2.500.— Lely M. Rovetto, Las Rosas, FCNGBM, con vigencia de junio de 1936. 124722 $ 2.500.— Claudina R. Martínez, César Díaz 2979, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1935. 132222 $ 2.500 Gregoria A. Domínguez, Bartolomé Mitre 4244, Capital Federal, con vigencia de febrero de 1936.

Los siguientes títulos del plan 25 años, 300 pagos mensuales:

568647 $ 10.000.— Adolfo José Coto y Sra., Talcahuano 986 (puesto 11), Capital Federal, con vigencia de septiembre de 1950. 568648 $ 7.000.— Adolfo José Coto y Sra., Talcahuano 986 (puesto 11), Capital Federal, con vigencia de septiembre de 1950. 568649 $ 5.000.— Adolfo José Coto y Sra., Talcahuano 986 (puesto 11), Capital Federal, con vigencia de septiembre de 1950. 568650 $ 3.000.— Adolfo José Coto y Sra., Talcahuano 986 (puesto 11), Capital Federal, con vigencia de septiembre de 1950. 4535 $ 10.000.— Pedro A. Servini, Ramallo (Buenos Aires), con vigencia de noviembre de 1950. 581186 $ 5.000.— Elida Noemí y Mirtha E. Pereyra, Teodolina (Santa Fe), con vigencia de octubre de 1949. 4536 $ 5.000 Juan J. Pagnanini, Ramallo (Buenos Aires), con vigencia de noviembre de 1950. 6557 $ 5.000.— María C. Funes Valerga, Agustina (Buenos Aires), con vigencia de abril de 1951. 570305 $ 3.000.— Ana R. Oliva, Pueyrredón 1080, piso 1º, Capital Federal, con vigencia de diciembre de 1950.

Los siguientes títulos del plan 30 años, 360 pagos mensuales:

547287 $ 8.000.— Nélida Isabel Soto, Avda. Alberdi 138, Resistencia (Chaco), con vigencia de mayo de 1948 536136 pesos 7.000.— Federico Guillermo Steiger, Buenos Aires 551, Bell Ville (Córdoba), con vigencia de enero de 1947. 557975 $ 6.000.— Luis Pedro Curti, Tucumán 26, Laboulaye (Córdoba), con vigencia de mayo de 1949. 523246 $ 4.200.— María, Josefa y Gladys Sterba, Tres Isletas (Chaco), con vigencia de mayo de 1945. 515443 $ 2.800.— Olga W. de Montagna, Maipú 1718 Dpto. C, Rosario, (FCNGBM); con vigencia de julio de 1944. 530378 $ 2.800.— Ramón Marchi (h), Rojas, (Buenos Aires), con vigencia de mayo de 1946. 527812 $ 2.800.— Juan Jacinto Pomodoro, Deán Funes 342, Dpto. 1, Capital Federal, con vigencia de febrero de 1946. 484106 $ 2.500.— Dardo J. Argañaraz, Martiniano Leguizamón 1536, Capital Federal, con vigencia de abril de 1942. 451153 $ 2.500.— Regina Domenecho Rotela, Chacra 62, Posadas (Misiones), con vigencia de octubre de 1940. 442724 $ 2.500.— Enriqueta Verger, Lavalle 900, 6º B, Capital Federal, con vigencia de julio de 1940. 423296 $ 2.500.— María S. de Peracca, San Lorenzo 1110, Rosario (FCNGBM), con vigencia de octubre de 1939. 455667 pesos 2.500.— Leónidas Osvaldo Girardini, J. A. García 2341, Capital Federal, con vigencia de diciembre de 1940. 476100 $ 738.— Valor Nominal Reducido, Ernesto Oscar Medina, Doblas, FCNGR, con vigencia de octubre de 1941, y cuyo valor original era de $ 5.000.— y el siguiente título del plan 15 años, 180 pagos mensuales: 77565 $ 1.000.— Bernardo Ferraro, Laborde (FCNGBM), con vigencia de mayo de 1937.

Nota: Se hace constar que en el sorteo realizado el 31 de mayo de 1951 resultó redimido el siguiente título del plan 30 años, 360 pagos mensuales, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 436151 $ 2.500.— Justa Favia Vda. de Dorcasberro, Márquez 164, Dolores, FCNGR, con vigencia de mayo de 1940.

En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 31306. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 1306, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal conforme a lo establecido en el artículo 4º de sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500. "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización. Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean. — Presidente. — Resultaron redimidos los siguientes títulos:

1306, serie 20, Plan "A", $ 2.500.—, Bernardo T. Grandoso, España 82, Bahía Blanca FCNGR, con vigencia de marzo de 1939. — 1306, serie 12, Plan "A", $ 1.000.—, María R. Urbani, Paraná 720, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1935. — 1306, serie 18 Plan "A" $ 1.000.—, Orlando Sapienza, Avda. Alem 3000, Bahía Blanca FCNGR, con vigencia de diciembre de 1938.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 25894. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 5894, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el artículo 4º de sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. La Franco Argentina Capitalización — Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente. Resultaron redimidos los siguientes títulos:

5894 serie 15, plan "A", $ 1.500.— Ludovico Tamaglione, Arata (Pampa) FCNDFS, con vigencia de agosto de 1937. 5894 serie 16, Plan "A", $ 1.000.—, Juanita M. Leo López, Rodríguez 114, Vela (FCNGR), con vigencia Diciembre 1937.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 9950. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934 que lleven el número 9950, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Artículo 4º de sus condiciones generales habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. La Franco Argentina Capitalización — Sociedad Anónima — Carlos L. Grandjean — Presidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

9950 serie 11, Plan "A", $ 2.500.—, Vicente José y María Dolores Cereijo, Daireaux, FCNGR, con vigencia de octubre de 1935. 9950 serie 12, Plan "A", $ 1.000.—, Domingo Soffiantini, Murature 429, Punta Alta (FCNGR), con vigencia de abril de 1936. 9950 serie 17, Plan "A", $ 1.000.—, Rubén Lagier, Rondeau 84, Dpto. 2, Bahía Blanca (FCNGR), con vigencia de marzo de 1938.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 19360. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de diciembre de 1934, que lleven el número 9360, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Artículo 4º de sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización. Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultó redimido el siguiente título: 9360 serie 12, Plan "A", $ 1.000.— Francisco Porris, Garré (FCNGR), con vigencia de febrero de 1936.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 19360 y el segundo al número 2813. Por lo tanto a los títulos de los planes "C", "D" y "G", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., que lleven el símbolo 60-13, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500.—, "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos, para tener derecho a eso beneficio. — La Franco Argentina, Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

1504 serie 33 plan "C", $ 1.000.—, Hilario Arrieta, Rodríguez 1388, Adrogué, FCNGR, con vigencia de diciembre de 1940. 1504 serie 40, plan "C", $ 1.500.—, Segundo E. Fernández, Moreno 120, Bahía Blanca, FCNGR, con vigencia de junio de 1943. 1504 serie 54, plan "D", $ 2.500.—, Alberto Puig, Las Heras 578, Bahía Blanca, FCNGR, con vigencia de marzo de 1945. 1504 serie 57, plan "D", $ 1.000.—, Carlos Bevacqua, Llavallol 1841, Capital Federal, con vigencia de abril de 1944. 1504 serie 58, plan "D", $ 1.500.—, Pedro Mario Irigoyen, Quemú-Quemú (Pampa) FCNDFS, con vigencia de abril de 1945. 1504 serie 63, plan "D", $ 2.000.—, Elpidia T. Alonso, Funes 1563, Mar del Plata FCNGR, con vigencia de mayo de 1945. 1504 serie 69, plan "D", $ 1.000.—, Estela C. Paz, Ing. Luiggi 342, Punta Alta, FCNGR, con vigencia de noviembre de 1945. 1504 serie 82, plan "G", $ 5.000.—, Juan G. Cenizo, Diadema Argentina, Km. 27, Comodoro Rivadavia (Chubut), con vigencia de marzo de 1948. 1504 serie 84, plan "G", $ 10.000.—, Juan P. Serbielle (h.), González Chaves FCNGR, con vigencia de julio de 1948.

Nota: Se hace constar que en el sorteo realizado con fecha 26 de mayo de 1951, resultó redimido el siguiente título, cuya

publicación se omitió por hallarse pendiente:

0692 serie 76, plan "D", $ 1.000.—, Brian E. Morala, Pigüé FCNGR, con vigencia de marzo de 1947.

Acta de sorteo número trescientos veinte y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 31306 y el segundo al número 17202. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "C", "D", "F" y "Fl", emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., que lleven el símbolo 02-06, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en sus condiciones generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1: 2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización de "La Equitativa Capitalización" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

163051, plan "C", $ 2.800.—, Mirta Beatriz Wynen, Jacinto Díaz 114, San Isidro FCNGBM, con vigencia de marzo de 1945. 905957, plan "D", $ 7.000.—, Angel Blanco, Méjico 2856, Capital Federal, con vigencia de enero de 1946. 909707, plan "D", $ 7.000.—, Luis Leynaud, Moreno 1291, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1946.

Acta del sorteo número trescientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, yo Escribano autorizante a pedido del Señor Presidente de "La Franco Argentina Capitalización", S. A., me constituí en las oficinas de la misma establecidas en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de títulos de aportes periódicos y títulos al portador plan "B", emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2.500. — De inmediato se verificó el sorteo obteniendo la siguiente combinación de números 72376, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1ª 9875, 9876, 9877, 9878, 9879. — 2ª 22375, 22376, 22377, 22378, 22379. — 3ª 34875, 34876, 34877, 34878, 34879. — 4ª 47375, 47376, 47377, 47378, 47379. — 5ª 59875, 59876, 59877, 59878, 59879. — 6ª 72375, 72376, 72377, 72378, 72379. — 7ª 84875, 84876, 84877, 84878, 84879. — 8ª 97375, 97376, 97377, 97378, 97379. — 9ª 109875, 109876, 109877, 109878, 109879. — 10ª 122375, 122376, 122377, 122378, 122379. — 11ª 134875, 134876, 134877, 134878, 134879. — 12ª 147375, 147376, 147377, 147378, 147379. — 13ª 159875, 159876, 159877, 159878, 159879. — "La Franco Argentina Capitalización", S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización de "La Equitativa Capitalización", S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos amortizados en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado, siendo las once horas; el Representante de la Inspección General de Justicia Don Angel Fortunato, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" que utiliza la Sociedad y se dió por terminado el acto siendo las once y treinta horas, firmando los señores presentes y los Señores Don Ricardo Touriño y Don Esteban Audet que actúan en calidad de testigos por ante mí, Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. — Ricardo Touriño. — E. Audet. — A. Fortunato. — C. Ballestero Blaye. — Hay un sello.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

9875 plan "A" $ 2.500.— Celestina Berra, Río de Janeiro 67, Capital Federal, con vigencia de agosto de 1932. 9876 plan "A" $ 2.500.— Celestina Berra, Río de Janeiro 67, Capital Federal, con vigencia de agosto de 1932. 97375 plan "A" $ 2.500.— Ivonne Helene Boutard, Arcos 2070, Capital Federal, con vigencia de marzo de 1938. 97376 plan "A" $ 2.500.— René Boutard, Arcos 2070, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1936. 97377 plan "A" $ 2.500.— René Boutard, Arcos 2070, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1936. 97378 plan "A" $ 2.500.— Cecilia M. de Boutard, Arcos 2070, Capital Federal, con vigencia de marzo de 1938. 97379 plan "A" $ 2.500.— Cecilia M. de Boufard, Arcos 2070, Capital Federal, con vigencia de marzo de 1938. 122375 plan "B" pesos 2.600.— María, Elena, Graciana y Florentino Galar, Sarmiento 400, Lincoln (FCNDFS), con vigencia de octubre de 1939. 134875 plan "B" $ 2.600.— Daniel y Norberto Rodríguez, Rivadavia 9630, Capital Federal, con vigencia de abril de 1941. 134878 plan "B" $ 2.600.— Josefina Migliavacca, Dorrego 552, Capital Federal, con vigencia de abril de 1941. 147375 plan "B" $ 2.600.— Teresa C. L. de Mango, Salta 278, Morón (FCNDFS), con vigencia de diciembre de 1942. 147376 plan "B" $ 2.600.— Teresa C. L. de Mango, Salta 278, Morón (FCNDFS), con vigencia de diciembre de 1942. — Por la Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — El Jefe.

$ 118.— e.16|7-Nº 16.424-v.16|7|51

MINISTERIO DE TRANSPORTES

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la venta de los materiales de rezago depositados en distintos lugares de la empresa, incluyendo una importante variedad de artículos y especialmente: aceros, hierros, cubiertas, vidrios, papel. Apertura: 20 julio 1951, a las 15 hs. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345. Capital. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.13|7-Nº L.-16.372-v.19|7|51

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: ejes y llantas p|bogies y ruedas laminadas (L. P. 10.063|51) apertura: 27 julio 1951, a las 13 hs. y carrocerías (desarmadas) p|tranvías (L. P. 10.030|51). Apertura: 27 julio 1951, a las 13.20 hs. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Dirección General de Administración.

$ 25. — e.13|7-Nº L.16.374-v.19|7|51

ELTRA

Elaboración de Trafilados y Afines, S.A.

Chacabuco 132

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los estatutos sociales tendrán preferencia a prorrata de su tenencia y por el término de 10 días siguientes a la publicación de este aviso, para suscribir la quinta serie de acciones denominada serie E de 25.000 (veinte y cinco mil) acciones de un valor nominal de m$n. 100, (cien pesos moneda nacional) cada una, con derecho a un voto, emitidas de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, a la par por su valor nominal, pagaderas íntegramente al formalizarse la suscripción indistintamente en efectivo o en especie, con ajuste a las previsiones y disposiciones del artículo 9 de los estatutos de la sociedad. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.13|7-Nº 16.265-v-17|7|51

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTOS SASTRE S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los accionistas que a partir del martes 17 de Julio 1951, se abonará en nuestras oficinas Cerrito 388, de 13 a 16 horas el dividendo del 10 % efectivo, contra Cupón 9, por Ejercicio 45º año 1950, llenando formularios especiales. Conforme Ley 13.925 Art. 58 se retendrá 6 %. Impuesto Rédito. — El Directorio.

$ 18.— e.12|7-Nº 16.185-v.16|7|51

CARIME S. A. COMERCIAL

Se avisa a los señores accionistas de Carime S. A. Comercial que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de 1.000 acciones ordinarias categoría "A", de cien pesos %, valor nominal cada una, pudiendo ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con los artículos 4º y 18º del estatuto, dentro de los diez días a partir de la última publicación del presente.

Buenos Aires, julio de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.12|7-Nº 16.211-v.16|7|51

"CAMAFI," SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

"C. A. M. A. F. I.". Sociedad Anónima Financiera Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Suipacha 512, piso 3º, de esta Capital. "Se hace saber por el término de tres días que el Directorio de la sociedad resolvió emitir desde la serie once a la cincuenta inclusive". — El Directorio.

$ 12.— e.12|7-Nº 16.256-v.16|7|51

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA & CIA., SOCIEDAD ANONIMA

Gestora de Remates, Comisiones y Consignaciones en General

Emisión de Acciones Serie "D"

$ 500.000.00 m|n.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas de títulos anteriores, que se ha autorizado la emisión de acciones de la Serie "D" al portador, por un valor total de $ 500.000.00 m|n. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el citado artículo de los estatutos, solicitando la suscripción a la gerencia de la sociedad. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Héctor A. Arhex, presidente. — José Cordasco, secretario.

$ 210.— e.3|7-Nº 15.666-v.14|8|51

"AUFYCO"

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los poseedores de acciones ordinarias que según lo resuelto en la Sexta Asamblea General Ordinaria, del 21 de junio último, se abonará a partir del 23 de julio de 1951 el 6 % como dividendo del sexto ejercicio comercial siendo agente pagador el Banco Francés del Río de la Plata.

$ 40.— e.10|7-Nº 15.972-v.23|7|51

DROGUERIA AMERICANA S. A.

Bartolomé Mitre 2176 - Buenos Aires

AVISO

En cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de octubre de 1950, se llama a los señores accionistas para que retiren los títulos que les correspondan con motivo de la capitalización del fondo de previsión.

En los casos en que queden saldos personales inferiores al importe de una acción, ellos deberán ser utilizados por los señores accionistas para integrar una nueva acción dentro del plazo de tres años contados a partir de la última de estas publicaciones. Pasado dicho término los saldos pendientes se considerarán renunciados a favor de la sociedad.

Junio 30 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.5|7-Nº 15.842-v 26|7|51

LEY No. 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369; avisan que el día 20 de julio de 1951 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de menaje de aluminio, calle ARREGUI 3801, por orden de Luis Sapir, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.16|7-Nº 16.476-v.20|7|51

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará una máquina dobladora Behmer Nº 1253, formato 82x118, con motor F. M. número 4232665 de 2 H.P., corriente alternada, el día 20 de Julio a las 16 horas, por orden del señor Alfredo Vacas, en la calle ALSINA Nº 2072 al fondo, Capital Federal, que constituye domicilio legal calle Juramento 3959, Capital Federal. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 20.— e.16|7.-Nº 16.392.-v.20|7|51.

R. R. Cuadrado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Solís 182, comunican que el día 27 de Julio de 1951, a las 14 horas, rematarán todas las existencias y maquinarias de la carpintería mecánica, sita en MARTINEZ CASTRO 842 al 844, propiedad de Juan Horacio Pérez, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.16|7.-Nº 16.393.-v.20|7|51.

V. Luis Caccuri, martillero público, Pasco 835, T. E. 47-0813, avisa que el lunes 23 próximo, a las 9 horas, rematará las existencias de la peluquería de damas, CALLAO 1165, o|María Rosa M. de Gucce y Carmen Compaired, donde constituyen sus domicilios.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.274-v.19|7|51

José Lois e Hijo, martilleros públicos, of. Curapaligüe Nº 369, T.E. 66-2919, rematarán el día 23 de julio las existencias e instalaciones del negocio de librería y bazar, calle PATAGONES Nº 2700 esquina LUNA, sin base al mejor postor, por cuenta de sus dueños, María Elena Buono y Jacinto Buono. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 25.— e.13|7-Nº 16.344-v-19|7|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: que el día 3 de Julio de 1951 ppdo., remataron todas las existencias generales en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, del negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle NAZCA Nº 4735 de la Capital Federal, por cuenta y orden del Señor Riben o Ramón Jramov, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|7-Nº 16.032.v.16|7|51

Miguel Yoffe, martillero público, oficinas Av. Gral. Mosconi 2694, avisa, que el 27 de julio de 1951, a las 14 horas rematará sin base por cuenta y orden del señor Lorenzo Francisco Ré, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la despensa sita en la calle AV. GRAL. MOSCONI 2432 de esta Capital. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 16.451-v-17|7|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Segundo F. Campos y Cía., martillero público con oficinas en la calle Ventura Bosch Nº 6311, Capital Federal, Avisa que Manuel Conde vende libre de todo gravamen, al señor Augusto Basilio, el negocio de Tienda y Artículos para Bebes, denominado "La Argentina", sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 3555 Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.16|7-Nº 16.454-v.20|7|51

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145; Jorge Federico Herrera y Lisardo Lolo, venden a José Desprebiteres y Ramón Gabriel Acuña, su negocio restaurant y bar, sito ALVAREZ THOMAS 0370, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.16|7-Nº 16.495-v.20|7|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Miguel Bal-

vador D'Amico y Nuncio Abate, venden a Francisco Lacalle, José Parra, Juan de Mata Millán y Sergio Vallejo, su negocio de restaurant y parrilla "El Emiliano", sito en esta ciudad, calle AVENIDA CABILDO Nº 3520. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.16|7-Nº 16.462-v.20|7|51

Se avisa al comercio que por intermedio de la Defensa Panaderil Martínez, Morales & Villa, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y confitería con repartos, ubicado en la Capital Federal, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 168|72. Vendedores: Ramiro Aragonese y Jesús Labarta. — Compradores: Aniceto López y Gerardo López. Reclamaciones en término de ley n|oficinas Cangallo Nº 860, escritorios 3 y 5, Capital Federal.

$ 20. — e.16|7-Nº 16.468-v.20|7|51

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención, los señores: Alejo López y Miguel Kodelja, venden a los señores: Francisco Míguens Lois, Francisco Jaime Míguens y Oscar José Esains, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "Saavedra", sito en la calle AUSTRALIA número 819, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Avda. de los Constituyentes Nº 5380, Capital Federal. — Buenos Aires, Julio 10 de 1951.

$ 25. — e.16|7-Nº 16.475-v.20|7|51

José Alberto Yañez, martillero público, con oficinas en Avda. Belgrano Nº 1308, 3er. piso F, Capital, avisa que el señor Jorge Fernández vende libre de deudas y gravámenes su negocio del ramo de "bar, heladería y casa de lunch", sito en la calle AVDA. CABILDO Nº 3475, Capital, a los señores Mario Pascual Iezzi y Luis Alessandrini. Recl. ley mis oficinas.

$ 20.— e.16|7-Nº 16.597-v.20|7|51

Ismael F. Lefévre, martillero público, oficinas Av. de Mayo 953 piso 10º. Avisa: Juan Bornico vende a Jovipo Blanco y Juan E. Alonso su negocio de garage sito en AVENIDA TRIUNVIRATO 4459, libre de todo gravamen. Reclamos en término de ley a mis oficinas donde constituyen domicilio a tal efecto.

$ 20.— e.16|7-Nº 16.394-v.20|7|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y dos billares, sito en esta Capital, calle AVDA. SAN MARTIN número 6212 Esq. NUEVA YORK Nº 3301|7. Vendedores: Luis García, Luis Viejo y Longinos Ludivino Viejo García, domiciliados en la calle Freire Nº 3690, Capital. Compradores: Manuel Sobredo, y Jaime Coedo, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de julio de 1951.

$ 25.— e.16|7-Nº 16.411-v.20|7|51

Fernández y Filgueira, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 76, 48-0558, avisan que José Freire vende a Héctor Freire, su negocio de despacho de pan, sito en la calle ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1132, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas. — Julio 11|1951.

$ 15. — e.16|7-Nº 16.449-v.20|7|51

"B"

A. Geiler, martillero público, oficinas Alv. Jonte 5200, avisa que el señor Raúl Constantino Tilbe vende al señor Seisei Toguchi, su negocio de tintorería sita en esta capital en la calle BAHIA BLANCA 2479. Domicilio comprador: Bahía Blanca 2479. Domicilio vendedor: Larrazábal 1038. — Reclamos mis oficinas.

$ 15.— e.16|7.-Nº 16.420.-v.20|7|51.

Al comercio: Avisan Fresco, Calvento y M. Arana, martilleros públicos, oficinas General Manuel A. Rodríguez 2753, Capital, que con su intervención Ramón Cid Santas, vende a Edwin Honer, negocio de vinería, depósito y fraccionamiento de vinos, sito en BOLIVAR 754, Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15. — e.16|7-Nº 16.456-v.20|7|51

"C"

Avisan M. Novoa e Hijos, Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Gerónimo Uriarte y Juan Barcia, venden a Florindo Ryan, su negocio despensa comestibles, sito CORDOBA 3009, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.16|7-Nº 16.486-v.20|7|51

Avisa al comercio que el señor José Abilio Juan Luis, con domicilio calle Cabildo 1112, ha vendido las instalaciones, mercaderías y útiles del negocio de bombonería sito en el local de la calle CABILDO 1112, a los señores Mauricio y David Toiw, domiciliados en la calle Humboldt 75. — Para reclamaciones al interviniente, escribano Ernesto E. García, estudio: Tucumán 1438; Tel.: 38-9147. Buenos Aires, Julio 10 de 1951.

$ 20.— e.16|7.-Nº 16.410.-v.20|7|51.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que el señor Mariano Salas, domiciliado én la calle Aráoz 2361, departamento "D", vende su negocio de bicicletería ubicada en la calle CALDAS Nº 300, al señor Manuel José Pablo, domiciliado en la calle Warnes 1643, Capital. Reclamos término de ley calle Caldas Nº 300, Capital.

$ 15. — e.16|7-Nº 16.423-v.20|7|51

"D"

Abalo & Martínez Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Luis Sáenz Peña 392 piso 1ro. Avisan: Joaquín Fuertes y Aníbal García Pérez venden a Modesto Balmore las partes que tienen y les corresponden y que conjuntamente poseen con el mismo en el negocio de pizzería y bar sito en esta Capital en la calle DORREGO 1601|05, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Domicilio partes reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.16|7-Nº 16.391-v.20|7|51

Se avisa al Comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil Martínez, Morales y Villa, se vende el negocio del ramo de Venta de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas por Copas, ubicado en la Capital Federal, calle DE MARIA Nº 4700. Vendedores: Pedro Marsetti y Ricardo Marsetti. Compradores: Antonio Rancaño, Faustino Rancaño y José Rancaño. Reclamaciones en término de ley n|oficinas Cangallo Nº 860 esc. 3 y 5 Capital Federal.

$ 20.— e.16|7-Nº 16.463-v.20|7|51

Química Eléctrica Argentina (Quimelca), Juan Gualterio Loewenstein y Compañía, Sociedad en Comandita, transfieren su negocio de fabricación de artículos técnicos y de fantasía a Química Eléctrica Argentina "Quimelca", S. R. L. — Domicilio de todos los contratantes y reclamos de ley en: DONADO 2244|48, sede del negocio.

$ 15.— e.16|7.-Nº 16.412.-v.20|7|51.

"G"

Al comercio: Vizzi, Molina y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso 5º, of. 11, T. E. 37-8542, avisan: Francisco Kradilak, vende a Atilio Coccaro su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 4027. — Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.16|7-Nº 16.460-v.20|7|51

Muiño & Carreño, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que David Díaz y Vicente Torga, venden a Adelino Amigo y Fernando Ibañez, el negocio de Café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle GAONA Nº 2492|2500, esquina TERRERO Nº 1095, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.16|7-Nº 16.455-v.20|7|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., m|públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Antonio Babic, Antonio Nizetic y Daniel Baqueiro venden su café y billares de GORRITI Nº 5699 a J. Babic y M. Vizoso. — Recl. ley dom. partes ntras. ofic.

$ 15.— e.16|7.-Nº 16.405.-v.20|7|51.

J. Alberto Yañez, con oficinas en la calle Avda. Belgrano 1308, 3º F, avisa que los señores José Víctor Martín y Juan Meu venden libre de deudas y gravámenes su negocio del ramo de café-bar, sito en la calle GIRIBONE número 1202|04|08, a los señores Jorge Fernández y Luis Caruso. Recl. de ley mis oficinas.

$ 20.— e.16|7-Nº 16.398-v.20|7|51

"H"

Murad y Santopietro, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 3040, avisan que los señores Cirilo Martínez, Pastor Avila y Avelino Suárez, venden a los señores Juan Eransus, Natalio Alimena, Luis Perretta y Oscar Julio Lareu, su negocio de café, bar, billares y restaurante denominado "Panoya", con cancha de bolos, ubicado en la calle HIDALGO 364, Capital. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes.

$ 30.— e.16|7.-Nº 16.407.-v.20|7|51.

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 374 piso quinto oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Francisco Martínez vende a Carlos A. Daffonchio su negocio de Despensa de Comestibles al por Menor, sito en esta ciudad, calle HUMBERTO Iº Nº 1675. Domicilio de las partes. Reclamaciones término Ley en nuestras oficinas.

$15.— e.16|7-Nº 16.461-v.20|7|51

"L"

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: Ramón Gálvez se retira de la sociedad de hecho constituída con Ramón Gómez y Sara Elsa Casabella de Rusca para la explotación del negocio de elaboración y venta de pizza y helados, sito en FEDERICO LACROZE 3856, Capital; y Sara Elsa Casabella de Rusca vende su parte mitad indivisa a Guillermo Natalio Méndez quien con Ramón Gómez, en sociedad, continuarán el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 35.— e.16|7-Nº 16.402-v.20|7|51

Se hace saber por el término de Ley que el señor don Douglas Ralph Halstead, domiciliado en la calle Lavalle Nº 130, vende a la Sociedad Casa Estanciero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lavalle Nº 180, las maquinarias y muebles que componen la sección imprenta del negocio de importación, venta de artículos de escritorio e imprenta situado en la calle LAVALLE Nº 130. — Reclamos en término de Ley, escribano Carlos Alberto Rezzónico, calle Reconquista Nº 331.

$ 20.— e.16|7.-Nº 16.408.-v.20|7|51.

"M"

Hijos de A. Lobeto, Balanceadores y Martilleros of. Av. Gaona 1384 T. E. 59-8498, avisan al comercio que: Donata Galotto vende a José A. De Manuel y Agustín A. Di Lorenzo su negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas Envasadas sito en la calle MIRANDA 4602 esq. BERNALDEZ de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.16|7-Nº 16.482-v.20|7|51

"N"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, que el señor Melchor Pereiro vende la parte que le corresponde en el negocio de carpintería mecánica, sito en esta Capital, calle NAZARRE Nº 5402, a los señores Aquiles Lospennato, Marcos Catalano y Antonio Pico, quienes toman a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal número 2393, Capital, domicilio de las partes.

$ 20. — e.16|7-Nº 16.443-v.20|7|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 4993|99 Esq. GALVAN. Vendedores: Roque Ciarla y Domingo Battista, domiciliados en la calle Pasaje Amambay 3582, Capital. Comprador: José Cavallaro, domiciliado en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de julio de 1951.

$ 25.— e.16|7.-Nº 16.409.-v.20|7|51.

"P"

Asdrúbal J. Menteguiaga, escribano público con oficinas en la calle Bolívar Nº 108, comunica al comercio que con su intervención el señor Francisco Aranguren domiciliado en la calle Ayacucho Nº 48 vende a los señores Antonio Alvarez y Alfredo Manuel Otero, con domicilio en la calle Díaz Velez Nº 4147, las dos terceras partes del cinematógrafo denominado "Columbia", ubicado en la calle PUEYRREDON Nº 330|36. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20. — e.16|7-Nº 16.426-v.20|7|51

Avisa: R. D. Pereyra Brizuela y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1539, T. E. 35-9221: Que por su intermedio los señores Sampayo Hnos., Trías y Sánchez, han vendido a Miguel Koury y Cía., el negocio de restaurante, parrilla "La Alegría", sito en la calle PARAGUAY Nº 1633|37, domicilio de las partes y reclamo de acreedores el mismo negocio.

$ 15. — e.16|7-Nº 16.425-v.20|7|51

Avisan M. Novoa e Hijos, Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Antonio Naveira y Ramón Naveira venden a Isidoro Affranchino y José María Barbeito, su negocio de café, bar y billares, sito calle PARAGUAY Nº 4499. Domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.16|7-Nº 16.484-v.20|7|51

"S"

Avisa: "Hermán Blejer y Darío Giardino Calcia", y con la denominación de "Nueva Industria Lanera Textil Argentina Nilta", cuyos componentes son Hermán Blejer y Darío Giardino Calcia, que transfieren todo su activo y pasivo a "Nilta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta de Hermán Blejer, Darío Giardino Calcia, Moisés Blejer y Noé Epstein, con fábrica de casimires en general y afines, e industrialización de materias primas y comercialización, en la calle SANTA CATALINA 1334, Capital. Domicilio partes: la fábrica. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

$ 20. — e.16|7-Nº 16.442-v.20|7|51

"T"

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: José Varela, Benigno Vilar, Manuel González, Ernesto Cecchin y Manuel del Río venden a Faustino González, Andrés Mariño, Emilio López, Darío Almuiña, Blas Vázquez y Emilio Sindin, su negocio de elaboración y venta de pizza y helados, denominado "Ideal", sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 4766. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 30.— e.16|7-Nº 16.401-v.20|7|51

"U"

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: Cayetano Evangelista y Cía., S. R. L., constituída por Cayetano Evangelista, Luis Finamore y Eduardo Francisco Mango venden a Ramón Pereyra, Pedro Vega y Magiorino Luis Borghese su negocio de restaurant denominado "Parque" sito en esta Capital, calles URUGUAY 673 y VIAMONTE 1380. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 30.— e.16|7-Nº 16.400-v.20|7|51

"Z"

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 374 piso quinto oficina once T. E. 37-8542, avisan: Manuel Martínez vende a Francisco Vivas su negocio de Almacén y Bar sito en esta ciudad, calle ZUVIRIA Nº 2325. Domicilio de las partes. Reclamaciones término Ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.16|7-Nº 16.464-v.20|7|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al Comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos, oficinas 'Administración Iglesias" sitas Uruguay 343, 2º piso, Capital, que los Sres. Pascual Scardaccione y Santiago Scardaccione venden al Sr. José Díaz Alonso su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similar, sito en AVDA. SAN MARTIN Nº 7002, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 20.— e.13|7.-Nº 16.307.-v.19|7|51.

Se hace saber que Ricardo Calvelo y María Sara Iglesias venden a su coasociado Ricardo López las partes que le corresponden en el Hotel Vega sito en LEANDRO N. ALEM 447 4º. Reclamaciones de ley: Escribanía Medina: Viamonte 1337. Domicilio vendedores: Palpa 2460. Domicilio compradores: Leandro N. Alem 447 4º. Buenos Aires, julio 10 de 1951.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.223-v.19|7|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Manuel Gavin, Cándido Gavin, Gerardo Lourido y Emeterio Acha, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en ALVARADO número 1246|50. Las reclamaciones de ley, deben hacerse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José M. Casas y Antonio Vidal.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.351-v.19|7|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 2579, vendo a los señores Juan Apolonio y Jesús Ares, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en AV. SANTA FE 3826. Las reclamaciones de ley, deben hacerse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Adolfo Meno.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.352-v.19|7|51

Avisan: J. Domínguez Bermúdez y Rivera, oficinas Talcahuano 160, T. E. 37-9790, que queda sin efecto la operación de compra-venta de una parte mitad que el señor Carlos Barreiro, transfería a Alfonso Alvarez, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la AV. JUAN DE GARAY Nº 3200.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.347-v.19|7|51

M. Salinas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que Francisca Desiderati de Mutti vende libre de deuda y gravamen a Luisa Núñez de Salinas, su negocio de hotel alojamiento, sito en AVDA. DE MAYO 1156, segundo piso, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas, Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948.

$ 15.— e.13|7.-Nº 16.299.-v.19|7|51.

Avisan: J. Domínguez Bermudez y Rivera, oficinas Talcahuano 160, T. E. 37-9790, que ha quedado sin efecto la operación de compra-venta por la cual el señor Esteban Pedro Barberis, transfería a los señores Carlos Barreiro y José M. Prada, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la AV. JUAN DE GARAY Nº 3200.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.346-v.19|7|51

Machado, Méndez y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisan que José Cirilo Alvarez, vende su negocio de cafés y tés, sito en AV. SAN JUAN 2823, al señor Antonio Nanut. Reclamos de ley, dom. ambas partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.271-v.19|7|51

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros y balanceadores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panadería", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención, el señor José María Cadosa, vende a la señora María Muiño de Noya, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ACONQUIJA Nro. 2917. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.361-v.19|7|51

Avisan: J. Domínguez Bermudez y Rivera, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 160, T. E. 37-9790 Capital, que el señor Esteban Pedro Barberis, vende a José M. Prada y a Alfonso Alvarez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 3200, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.348-v.19|7|51

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros y balanceadores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panadería", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención, los señores Tomás Biscarret, Juan Derose y Andrés De Rose, venden a los señores Gerardo Pallares, Ramón Mejuto y Bautista Val, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nro. 5260|64. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.358-v.19|7|51

Avisan Berutti y Zeferino, que Juana Kowezyk, domiciliada General Soler 5668 vende a Rodolfo Babuder, Antonio Blumnich y Carolina Medved domiciliados avenida El Cano 4090 su restaurante y bebidas alcohólicas sito AVENIDA EL CANO 4090|96. — Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663. A.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.363-v.19|7|51

Bertorelli y Canaveri, balanceadores, oficinas Rivadavia 2659, Dto. 22, T. E. 48-9652, avisan: León Dickstein, vende a Angel Mangini, negocio bazar, sito AV. RIVADAVIA 8050, sus domicilios. Reclamos, n|of.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.289-v.19|7|51

Avisa: Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Pedro Galié y &, vende su negocio de café, bar, billares y casa de lunch y quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1377|87 a Bautista Ariotti, Enrique Paulino Bertón y Daniel Montivero, domicilio partes, negocio vendido; reclame ley, mis oficinas, calle Alsina Nº 2041, T. E. 47-8888.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.280-v.19|7|51

Transferencia anunciada del restaurante AVENIDA FOREST 621|23, de Ernesto Salvucci y Guido Guerrini a Cristo Pando y Domingo Delfino Albera queda sin efecto. Intervienen Berutti y Zeferino ofic. Sarmiento 1663. A, para reclamos ley.

$ 10.— e.13|7-Nº 16.359-v.19|7|51

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Domingo Piccinini, domiciliado Arengreen 1417 vende a Ernesto Bruno, domiciliado avenida Francisco Beiró 3381 su parte mitad en el restaurante, despacho de bebidas y canchas bochas, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3381. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.364-v.19|7|51

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Antonio Leonardo Rinaldi vende a José Menéndez su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sita en la calle AVDA. MONTES DE OCA 2173, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.205-v.18|7|51

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por (5) cinco días que Ofelia Goretin de Silbergleit, domiciliada en la calle Tucumán 2554, y María del Carmen Luisa Bañón, que firma Carmen Bañón, domiciliada en Alberti Nº 410, venden a Luis Naftali, domiciliado en Azcuénaga 268, piso 4º, dto. I, su negocio de perfumería y anexos sito en la calle ALBERTI 410, de esta capital; oposiciones de ley en el estudio del procurador Sr. David Berenstein, calle Bartolomé Mitre 2259, piso 1º, dto. A, Capital Federal.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.203-v.18|7|51

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Fermín Villaveirán vende a Francisco Pereira su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sita en la calle AVDA. FOREST 1399 esq. ZARRAGA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.209-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor Mario Juan Gambetta vende al señor Valeriano Galindo el negocio de despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta capital, en la calle AZOPARDO Nº 409, donde las partes fijan su domicilio. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.234-v.18|7|51

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Cosme Squitieri vende a Ramiro Cardín, Maximino Cardín, César Lagar y Rogelio Veloso el negocio de cigarrería y agencia de lotería sito en AVENIDA PUEYRREDON 161, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.201-v.18|7|51

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Benedicto Recarey, con domicilio Av. Montes de Oca Nº 2123, vende a Victoriano Rey, domiciliado Av. Montes de Oca Nº 2123, capital, su parte mitad del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en Av. MONTES DE OCA Nº 2123, capital.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.187-v.18|7|51

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Octavio Carbone vende a Ramiro Cardín, Maximino Cardín, César Lagar y Rogelio Veloso el negocio de peluquería sito en AVDA. PUEYRREDON 161, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.202-v.18|7|51

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, nacional y provincial, con oficina en la calle Rivadavia 2182, C. Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que el señor Modesto Lorenzo vende a los señores Pedro Costa, Humberto Mario Derago y Vicente Deniz González, su negocio del ramo de panadería mecánica, repartos y venta de helados ubicada en esta capital, calle AMENABAR 1501|13. Domicilio de las partes en el mismo negocio; reclamos de Ley 11.867 interponerlos término legal en mis oficinas. Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.237-v.18|7|51

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva Goldszer y Golstein y denominación "Gran Tienda Mauri", establecida en la AVENIDA LA PLATA Nº 2631, dedicada a la compra venta de mercaderías en general, especialmente tejidos y artículos para el hogar, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, con retroactividad al 31 de diciembre 1950, el señor Moisés Hersz Goldszer, quien continuará los negocios de la anterior en el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley est. Gil Navarro, Paraná 836, planta alta, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.210-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Luis Señaris, Pedro Pablo Volpintesta, Manuel Salgado, Eugenio Hernández y Alejandro Salgado venden a los señores Fulgencio Manuel Moreno y Enrique Elías García el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Buzón", ubicado en esta capital, en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nros. 3696 al 3700 esquina a la de COLOMBRES, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 6 de 1951.

$ 20 — e.12|7-Nº 16.230-v.18|7|51

Di Cuffa y Brandolín, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen Nº 1970, 48-5325, avisan que Santiago López y Felisindo López venden a Eusebio Alvarez, Juan Alvarez y Calixto Simplicio Alvarez su negocio de café y bar situado en la AVDA. SAN MARTIN Nros. 1951|55, capital, domicilio de las partes; reclamos en término legal en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.238-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Antonio José Santos, Rufino Fernando Santos, Víctor García y Elaudelino Díez, que giran "Santos, García & Díez", venden a los señores Marcelino Sainz, Luis Ruiz y José Mariano Vega el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Don Quijote", ubicado en esta capital, en la calle ALSINA Nº 1301 esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 189, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

$ 20 — e.12|7-Nº 16.232-v.18|7|51

Avisan Martín Hermanos y Guerra, martilleros públicos, que Salvador Pérez y Balbino García venden a Osbaldo Mario Martignani, Orlando Ambrosio Martignani y Cosme Daniel Fernández, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle ACOYTE 932, capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, Arenales 1920, capital.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.192-v.18|7|51

Avisa: Luis C. Capitelli que vende su negocio de bazar sito en la calle ALVAREZ JONTE 2935, donde se domicilia, al señor Bernardo Giller, domiciliado en la calle Argerich 2651, dep. "A". Reclamo de ley en el domicilio del comprador.

$ 10 — e.12|7-Nº 16.213-v.18|7|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Francisco Miguel Filardi, domiciliado Alsina Nº 2011 de esta capital, vende a Ernesto Noguetra el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general, sito Av. JUAN B. ALBERDI Nº 699 esq. PICHEUTA, de esta capital. Domicilio comprador mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.188-v.18|7|51

Se hace saber al comercio que el señor Roberto Aprile se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva de hecho destinada a la explotación de la industria cerámica, denominada "F.A.V. Fábrica Argentina de Porcelana Industrial", razón social Ventura y Compañía, establecida en la calle Pirán 126. Wilde, Partido Avellaneda, Provincia Buenos Aires y con administración calle ALVAREZ THOMAS 1326, Capital Federal, sociedad compuesta por Roberto Aprile y Carlos Alfredo Ventura, quedando este último excluído de la sociedad Reclamaciones de ley a Carlos M. Porto, Corrientes 1212, entrepiso "C", donde las partes constituyen domicilio a ese efecto.

$ 25.— e.12|7-Nº 16.164-v.18|7|51

Al comercio: Jordano Asensio, martillero público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Silverio Angel Marchioni, vende libre de gravamen, a Lázaro Viduelra su taller tapizado de automóviles, calle AVDA. FOREST 430. Recl, ley mis of. domic. partes.

$ 10.— e.12|7-Nº 16.169-v.18|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: César Rodríguez, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital vende a José Gutiérrez y Cándido Santamarina, domiciliados en Avda. de

Mayo 5191, Capital, el negocio de casa de lunch despacho de bebidas alcohólicas y café, venta de helados, sito en est. Capital, AVENIDA DE MAYO Nros 1191;97;99 esquina SALTA Nº 42. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 16.123-v.17|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Andrés Garea, Roseu do Fernández, José González y Faustino Alonso, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital venden a Demetrio Betelu, José Alfredo Betelu, Manuel Corral y Demetrio Balabui, domiciliados en Av. Santa Fe Nº 4778, Capital, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 4778. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 16.115-v.17|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Severino Casto Calleja, Juan Leonardo Llera y Benedicto López, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital venden a Luis Monteagudo, Reinaldo A. Martínez y Juventino Monteagudo, domiciliados en Alsina Nº 495, Capital, el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALSINA Nros. 495;99 esquina BOLIVAR Nº 192|94|96. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.11|7-Nº 16.117-v.17|7|51

José Velazco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4, escritorio 408, avisa: Héctor Abelardo García, vende a Elva Martín de López, negocio del ramo perfumería, ubicado en la AVENIDA CASEROS 4081, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15. — e.11|7-Nº 16.133-v.17|7|51

Arón Schindler y Benjamín Schindler, que giran "A. Schindler e Hijo", venden a Salomón Rabinovich, Feiga Chazanowicz de Ajzenberg, Liba Ajzenberg y Horacio Ajzenberg, que girarán "Ajzenberg y Rabinovich", su negocio de mueblería situado en AVDA. MONTES DE OCA 1717, libre de todo gravamen y deuda. Reclamaciones de ley, Dr. Jorge M. Steimberg, calle Lavalle 1580, piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.11|7-Nº 16.141-v.17|7|51

Juan Callero y Persi, balanceador y martillero público, Juan Bautista Alberdi Nº 6294, avisa que la firma "Zatti y Cía.", integrada por Regina Zatti, Genoveva Zatti de Peruzconi y Juan Héctor Benassi, domiciliados Juan Bautista Alberdi 6228, venden negocio despensa de comestibles JUAN BAUTISTA ALBERDI 6228 a Manuel Morán, domiciliado José María Moreno 198. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15 — e.11|7-Nº 16.096-v.17|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que José Manuel Martínez, Ignacio Martínez y José María Diego, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, capital, venden a Enrique Díaz, Carlos Camino, Abelardo Portugal y Jesús Díaz, domiciliados en Avda. Corrientes Nº 751, capital, el negocio de molienda, tostación y venta de café, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 751. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.11|7-Nº 16.114-v.17|7|51

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Damián Niro, Héctor Romano, Luis Niro, Humberto Nicolás Niro, Florentino Oscar Romano y Roberto Reimondez venden a los señores Benito Martelo, Erasmo Ardisana y Rogelio Mourelle, el negocio del ramo de casa de lunch, café y bar, ubicado en la calle AVDA. RIVADAVIA Nº 4101 Esq. GASCON, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.11|7.-Nº 16.072.-v.17|7|51.

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Aureliano Rodríguez Cueto vende a los señores Juan Carlos Ramos y Luis Evaristo Ramos el negocio del ramo de almacén y bar, ubicado en la calle AVELLANEDA 2002 Esq. BOYACA, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|7.-Nº 16.074.-v.17|7|51.

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el Sr. Manuel Fernández vende a los Sres. Julio Ignasio Iglesias, Domingo Adreveno y Julio Gudín el negocio del ramo de restaurante y bar, ubicado en la calle AVDA. JUAN DE GARAY 3602 Esq. BOEDO 1505|9, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|7.-Nº 16.075.-v.17|7|51.

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Victorio Ornia, Cipriano Ornia, José Ornia y Benigno Ornia, venden su negocio almacén de comestibles y despacho bebidas por copas, sito calle AVDA. BELGRANO 2701, Capital, a Edmundo Arbólaya, Cristóbal Pelegri y Jesús Prieto, domicilio real de las partes. — Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|7.-Nº 16.077.-v.17|7|51.

Torres, Seoane y Cía., oficinas Entre Ríos Nº 337, T. E. 38-7463, avisan: Celestino Pérez vende y Genaro Gómez, compra libre de personal y de toda deuda o gravamen, el negocio de hotel-alojamiento, establecido en la AVDA. RIVADAVIA Nº 2175. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|7.-Nº 16.071.-v.17|7|51.

Aviso al comercio por cinco días que la Sociedad Industrial Metalúrgica Belga Argentina "S.I.M.B.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Fundiciones Madeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en calle Corrientes 2568, Capital, el negocio, instalaciones y maquinarias de la fundición, sita en la AVENIDA PUEYRREDON 747 de Haedo, que pertenecen a la sociedad vendedora, con sede y domicilio en la calle Santa Fe 2029 de la Capital Federal. — Reclamos por el término de ley, escribano Carlos D'Emilio Florida 32, Capital o Matheu 395, San Martín. — San Martín, 3 de julio de 1951.

$ 30.— e.10|7-Nº 16.026-v.16|7|51

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Romeo Lugarini y Francisco Soto venden a Constantino Silva y José Galiñanes, negocio de café, bar y billares, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3101| 15 esquina JOSE MARTI, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7-Nº 16 025-v.16|7|51

Rosario Scovotti & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisan: el señor Desiderio Groppa vende su negocio restaurante y café calle JUAN B. ALBERDI 3996 al 4000 a los señores Angel Menendez, Celso Rodríguez, Alberto Martínez y Enrique Villarejo. Todos constituyen domicilio mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7-Nº 16.000-v.16|7|51

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que el Sr. Francisco Bruno Fortuna vende a los Sres. Maximino Fondo, Mario Zerillo y Ernesto Gea su negocio de café-bar-billares-casa de lunch, ubicado en la calle ARREGUI 4000 esquina BAHIA BLANCA, Capital Federal, domicilios de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7.-Nº 16.062.-v.16|7|51

Longhena, Belhartz & Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Belgrano Nº 1915, piso 1º B, avisan: que con su intervención, Constantino Soto y Julia Farina de Soto, venden a Bautista Salvador Vila, su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2604 esquina BOLIVIA Nº 4704, domicilio de las partes contratantes. Reclamos términos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|7-Nº 15.978-v.16|7|51

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31 T. E. 69-3048 avisan que Leoncio Rentería, José Del Fabro y Angel Fernández, venden a Rosario Marturano, Domingo Marturano, Manuel Landeira y Luciano Villella, su negocio de Pizzería, Bar y Heladería, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 2587. — Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.10|7-Nº 16.019-v.16|7|51

Rosario Scovotti & Cía., balanceadorse y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisan: Los señores Benedicto Vázquez y Ramón Trillo, venden su negocio café, bar, calle AGÜERO 530 a los señores Manuel Blanco Pastoriza y Antonio Mourelle Martínez. Todos constituyen domicilio mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7-Nº 16.001-v.16|7|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que los señores Rafael García y Armando Alvarez venden su negocio de Restaurant y Bar, denominado "La Tranquera", sito en la AVENIDA DIAZ VELEZ 5274, a los señores José Antonio Dacal, José Lorenzo Dacal y Manuel Mario Rodríguez libre de toda deuda embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.10|7-Nº 16.024-v.16|7|51

Avisa Francisco Ferraro, martillero público, que Pedro Djibilian, vende su taller de reparaciones de automóviles, a los señores Luis Taliano, Francisco Ammirati y Juan Antonini, sito en AVENIDA 17 DE OCTUBRE Nº 4738, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio, Avenida Juan Bautista Alberdi 1880.

$ 25. — e.10|7-Nº 16.055-v.16|7|51

"B"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Adolfo Fernández y Luis Gómez, venden a Marcial Rodríguez y Mateo Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sita en la calle BELGRANO 3202 esq. 24 DE NOVIEMBRE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.208-v.18|7|51

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Manuel Bernárdez y Maximino Bernárdez que giran "Bernárdez Hnos.", venden a los señores Manuel Viña, Aquilino Ablanedo, Manuel Isidro Riaño y Regino María que giran "Viña, Ablanedo, Riaño & Cía.", el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Gazzolo" ubicado en esta Capital, en la calle BRASIL Nº 1196 al 1200 y SALTA Nº 1706 al 1710, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

$ 20.— e.12|7-Nº 16.235-v.18|7|51

M. Beneventano, balanceador, of. J. B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, avisa que José González, vende a Umile Furlano y José Domingo Perrino, su negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, FRANCISCO BILBAO 5226, su domicilio. Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.199-v.18|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Manuel Rodríguez, Joaquín Rubio, José Pérez y Ramón Rodríguez, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Agustín Saavedra, Jesús López López, Julio Selgas y Manuel García, domiciliados en Brasil 1156, Capital, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1156. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 16.119-v.17|7|51

Avisa: Roberto Gómez, martillero público, con oficinas Avenida Belgrano 1915, 2º D, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel pensión BOEDO 121, Capital, que el señor J. Ramón Yturri y la señorita Mari Sanz, vendían al señor Pío Radonic Mario Radonic.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.240-v.18|7

Longhena, Belhartz & Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Belgrano número 1915, 1º B, avisan que con su intervención, María Encarnación de Villalba, venden a Raúl Blazquez, su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 4690, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7-Nº 15.980-v.16|7|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que: Se vendió el negocio de Fábrica de Chacinados y Salazón de Jamón denominado "Parma", sito en esta Capital, calle BALLIVIAN Nº 2272. — Vendedor: Orlando Mora, domiciliado en la calle Ballivián Nº 2262, Capital. — Compradores: Julio Manuel Sánchez, José Gonda, Valentín Estrada y Antonio Menéndez Miyares, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 4 de Julio de 1951.

$ 25. — e.10|7-Nº 15.990-v.16|7|51

"C"

Con intervención de "La Mercantil", Solares, González y Pérez, se vende negocio de Café y Bar, sito en la Capital Federal, calle CORRIENTES Nº 1760. Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios, calle French Nº 27, Avellaneda, T. E. 22-3785. Vendedores: José Jesús Lareo, Víctor Lago y Amadeo Julio Rodríguez; Compradores: Américo Román, Juan Cosmai, Guillermo Juan Bordoli y Domingo Goffredo, domicilio de las partes calle French Nº 27, Avellaneda.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.355-v.19|7|51

Se hace saber por el término de cinco días que Alfredo Domingo Cha, vende a su hermano Juan Carlos Cha, la parte mitad del negocio de ferretería, pinturería y bazar que posee en la calle CORDOBA Nº 5300. Reclamos de ley: Escribano Miguel Angel O'Farrell, calle Sarmiento 378, 7º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.336-v.19|7|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, avisan que: Juan López vende a Francisco Palermo negocio de hotel pensión sito en la calle CALLAO 85 5to. y 6to. piso. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.13|7-Nº 16.333-v.19|7|51

"Pschepiurka y Salama" transfiere a Moisés Pschepiurka, el negocio de mercería, tienda y afines, CANNING 831. Domicilio partes y reclamos de ley Dr. Manuel Varán, Avda. de Mayo 1370, 6º piso, escrs. 139|40.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.318-v.19|7|51

Avisa: Roberto Gómez, martillero público, con oficinas Avenida Belgrano 1915, 2º D, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel pensión, CASEROS 2491, Capital, que el señor Pío Radonic, vendía al señor Juan Ramón Yturri y a la señorita Mariana Sanz.

$ 10.— e.12|7-Nº 16.241-v.18|7|51

Avisa: Rywa Goldberg, que vende a Raúl Héctor Lastoria y Juan Antonio Puignau, el negocio de lavadero de ropa, sito en la calle CANNING 2671, de esta Capital, que gira bajo el nombre de Lavadero "La Blanca". Domicilio partes y reclamos legales, Canning 2671.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.259-v.18|7|51

Se hace saber que Eduardo Duey, único dueño de los comercios de sedería y tienda al por menor, instalados en la calle Cangallo 649 y Cangallo 681, vende libre de gravámenes y acreedores a los señores Ildebrando Mellini, Alfredo Eiranova y Rolando Demetrio Núñez, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Sedería Florida", Sociedad de Responsabilidad Limitada — en forma-

ción —, su negocio de sedería y tienda al por menor instalado en la calle CANGALLO 681, domicilio contratantes. — Reclamos de ley: Doctor David Abulafia, Av. R. S. Peña 730, piso 4, oficina 49.

$ 25.— e.12|7.-Nº 16.434.-v.18|7|51.

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Elías Nasser, Amado Nasser, Elías Did y Abdalar Did, venden a Filemón Besteiro y Francisco Félix Chediex, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 4700 esq. MALABIA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.204-v.18|7|51

Avisa: Roberto Gómez, martillero público, con oficinas Avenida Belgrano 1915, 2º D, que con su intervención, el señor Pío Radonic, vende su negocio de hotel pensión, calle CASEROS 2491, Capital, a la señorita Mariana Sanz Ontalvilla. Constituyen domicilio las partes para los reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.231-v.18|7|51

Al comercio: La venta que realizaban los señores Antonio Bouso y José Bouso, de la panadería de la calle CORTINA número 1924 al señor Gerardo Pallares, por intermedio del señor Pedro Pérez Martínez, con oficinas en Vieytes 1355, ha quedado sin efecto.

$ 15 — e.11|7-Nº 16.112-v.17|7|51

Avisan: Velasco & Cortés, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Montevideo 229, que los señores Natalio Scatarella y Juan Menichino venden a la Sra. María García Ferrer, a la Srta. María Natividad Ruiz y al Sr. Félix Antonio Concilio, su negocio de bar y lunch denominado "Imperio", sito en la calle CORDOBA Nº 1619, capital, domicilio vendedor y comprador; reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.11|7-Nº 16.102-v.17|7|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital calle CONDARCO número 1296. — Reclamaciones términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Rómulo Bruzzoni y José María Noche. Condarco 1296. — Compradores: Manuel Menéndez, Florentino José Folis y Florencio Martínez, Rojas 1285.

$ 20.— e.11|7-Nº 16.090-v-17|7|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas calle Rojas 1285, Capital, el señor Carlos Da Rocha vende a los señores Juan Antonio Secreto, Félix Emilio Garoni y Luciano Cascallar, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle CANALEJAS 1101 esquina ESPINOSA 702, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo a la fecha. — Reclamaciones en término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 25.— e.11|7-Nº 16.091-v-17|7|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, la Sucesión de don Alejandro Urruela representada por Josefa Olaciregui de Urruela, María Eustaquia Urruela de Salerno y Florentina Urruela, venden a los señores Juan Antonio Secreto, Félix Emilio Garoni y Luciano Cascallar la parte indivisa que tienen y le corresponden en el negocio de panadería mecánica y repartos establecido esta Capital, calle CANALEJAS número 1101 esquina ESPINOSA 702, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 25.— e.11|7-Nº 16.093-v-17|7|51

Benito Nogueira, Jesús Díaz y Rafael Blanco, únicos componentes de la sociedad de hecho con administración en esta Capital, calle CATAMARCA 1240, propietaria de la "Confitería París de Mar del Plata", situada en esa ciudad, locales nueve al catorce de la Rambla Casino, hacen saber que con su activo y pasivo integrarán el capital de la nueva sociedad "Nogueira, Díaz y Blanco, Confitería París de Mar del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. — Reclamos, Catamarca 1240, Capital, y Rambla Casino, locales 9 al 14, Mar del Plata.

$ 25.— e.11|7-Nº 16.082.-v.17|7|51.

M. Giráldez corredor y martillero público, oficinas en la calle Carlos Calvo 909, T. E. 27-0561, avisa: Que el señor José Bechter vende libre de toda deuda a los señores Francisco Prieto y Manuel Pérez, el negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle CANGALLO Nº 2511 de esta ciudad, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1951.

$ 20. — e.10|7-Nº 16.005-v.16|7|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que: Se vendió el negocio de fiambrería quesería, mantequería, casa de comidas y bebidas alcohólicas envasadas denominado "Cerrito", sito en esta Capital, calle CERRITO Nº 1012. — Vendedor: José Castro Fernández, domiciliado en la calle Piedras Nº 781, Capital. — Compradores: Herminio Sánchez y Pedro Sánchez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 4 de Julio de 1951.

$ 25. — e.10|7-Nº 15.989 v.16|7|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Nouche, vende a Enrique González, su negocio de carnicería, calle CORRIENTES Nº 4456. — Domicilio contratantes y reclamaciones Junín Nº 364.

$ 10. — e.10|7-Nº 15.993-v.16|7|51

Longhena, Belhartz & Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Belgrano número 1915, piso 1º B, avisan que con su intervención, Carmen Arango de Sebreiro, vende a Víctor Marcelino Gutiérrez y Agustín Rabanal, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 2500, domicilio de las partes contratantes. Reclamos términos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|7-Nº 15.981-v.16|7|51

"CH"

E. Valiño & Cía. Balanceador, oficina Esmeralda 155, Capital. Avisa que: José Ríos, Evaristo Dapeña y Jesús Vázquez, vendieron a Emilio López, Arturo Cardeiro, José Manuel Lorenzo y Rafael Pizarro, su casa de lunch, café y bar, ubicado en la calle CHARCAS 453 al 455, Capital. Domicilios: los vendedores calle Alsina 1524; compradores en el negocio vendido. — Reclam. Ley 11.867 e|nlofícina.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.356-v.19|7|51

Castora Rodríguez de Seoane, domiciliada Charcas 4037, vende a Olimpia Armesto de Riesco, domiciliada Corrientes 1785, la mitad indivisa del negocio de pensión de la calle CHARCAS Nº 4037. Reclamos de ley, en el mismo negocio, en los domicilios de las partes y en la escribanía Aguirre, Avda. de Mayo 634.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.191-v.18|7|51

El doctor Adolfo Escudero, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 308. Vende a favor de la señorita Frida Hojman y del doctor Leopoldo Goldman, con domicilio en la calle Lavalle 4252, el laboratorio químico instalado en el departamento veinticuatro de la finca CHARCAS 973, con las instalaciones, biblioteca, libros, instrumental y muebles. Interviene escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 307|11.

$ 20. — e.11|7-Nº 16.136-v.17|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre Nº 1164, T. E. 38-1766, que Francisco Novello y Carlos Rossatti, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, capital, venden a Antonio Silva Lamas, Ernesto Pedro Anaya, Marcial García Silva y José Ramón García Silva, domiciliados en Chile Nº 1794, capital, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas sito en esta capital, calle CHILE Nº 1794. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.11|7-Nº 16.116-v.17|7|51

"D"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que Nicanor Ramón Salgado vende a los señores Pedro Bello, Andrés Folino y Mario Santillán, el negocio de panadería mecánica y repartos sito en la calle DEFENSA 668|70, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.160-v.18|7|5.

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio: que los señores José y Oscar Francisco Moscoso, venden libre de deuda, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle DELGADO 600 esquina FEDERICO LACROZE, a los señores Marcelino Fernández, Salvador Pérez, Severino García y Angel López. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736 y 37-7584 y 5476.

$ 20.— e.12|7-Nº 16.220-v.18|7|51

Se hace saber por cinco días que Adolfo Jaitner y Bronislao Stankevicius, domiciliados en Gonçalvez Díaz 1073, venden el negocio de tintorería, sito en LUIS MARIA DRAGO 142|148, libre de todo activo y pasivo a José María Argis y Claudio Moreiras, domiciliados en Suipacha 2563. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Luis Giménez Alemán, Talcahuano 638, piso 2do "F".

$ 20.— e.12|7-Nº 16.156-v.18|7|51

Eduardo Spatafore, mart. púb., oficinas Castro 1643, Cap., avisa: Antonio Rubbo y Rodolfo Pusso, vden. libre deuda y grav. a Pedro Bencich y Manuel Doallo, negocio restaurant y bar, sito DORREGO 1879 Cap., domicilio partes. Recl. ley, mis ofic.

$ 15.— e.10|7-Nº 15.962-v.16|7|51

Avisan: Recare, Balado, martilleros públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 136, 4º piso, que el señor Benito Piñeiro, vende al señor Diego Arturo Sánchez, la mitad indivisa del negocio de despacho de pan, sito en la calle DARWIN 255, dom. de part. recl. de ley, en nuest. ofic.

$ 15.— e.10|7-Nº 16.030-v.16|7|51

"E"

Juan Gamalero y María Carlota Martínez de Ezcurra, esta última como propietaria y liquidadora de la firma Lorena Night Club, S. R. L., venden el negocio de confitería y anexos "Achalay Huasi", calle ESMERALDA número 1040 a los señores Rufo Florencio Alvarez, Segundo Francisco Cárdenas y Roberto Vicente Cárdenas. Oposiciones término de ley en domicilio compradores, calle Uruguay Nº 412, piso 1º, dep. 2. Interviene el estudio Palacio, Tealdi y Rabey.

$ 20.— e.12|7-Nº 16.158-v.18|7|51

"G"

Avisan Berutti y Zeferino, que Manuel Llaneza, domiciliado Fitz Roy 1551 vende a Antonio José Della Sala, domiciliado Guatemala 5495, su almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito GUATEMALA 5495|99 esquina HUMBOLDT. Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663. 'A.'

$ 15.— e.13|7-Nº 16.366-v.19|7|51

Avisa: Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio, Carmelo Víctor Fidel Putrino, vende su negocio de cafe, bar y casa de lunch, sita en esta Capital calle GENERAL MOSCONI Nº 3356|58, al señor Pedro Galié y &, domicilio partes, negocio vendido; reclame ley, mis oficinas sitas en esta Capital, calle Alsina número 2041, T. E. 47-8888.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.284-v.19|7|51

Se hace saber al comercio, que doña Manuela García de Carlin, vende su negocio de lencería, ubicado en la calle GÜEMES Nº 4102, a doña María Angélica Greggi de Muruzabal y Celia Elena Greggi, haciéndose cargo del pasivo la vendedora Reclamos de ley (estudio del Doctor Enrique Krom, Lavalle 1474, piso 2º "C").

$ 15.— e.12|7-Nº 16.243-v.18|7|51

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10 Cap., al comercio avisa que: Armando Eugenio Bernardo Codino vende a Elvira Tarda, negocio de despacho de pan, sito en la calle GODOY CRUZ 2880, Cap., domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.260-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Carlos Angel Porto vende al señor Manuel Justo el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, en la calle JUAN DE GARAY Nº 2501 al 2509 y ALBERTI Nº 1597, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1951.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.229-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Manuel Alvarez vende al señor Benito Diego el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas ubicado en esta Capital, en la calle PEDRO GOYENA Nº 1762, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.228-v.18|7|51

Se avisa que Orestes Zanettini vendió su negocio de despacho de pan sito en GASCON 1536, Capital a Alberto María Duchini. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 10.— e.12|7-Nº 16.216-v.18|7|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Juan Benito Briz y Juan Carlos Briz, domiciliados Chacabuco 641 Dto. 25, de esta Capital, venden a Atanasio Barron y Miguel Angel Agüero el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en PEDRO GOYENA Nº 1300 esq. HORTIGUERA de esta Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 25.— e.12|7-Nº 16.189-v.18|7|51

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que los Sres. Félix Pérez y Eugenio Abilleira incorporan como socios a los Sres. Edelmiro Sartal y José Esperón, en el negocio del ramo de casa de lunch, café, bar y billares, ubicado en la calle PEDRO GOYENA 602, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley, mismo domicilio.

$ 20.— e.11|7-Nº 16.073.-v.17|7|51.

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Fray Cayetano 314, T. E. 66-8031, avisan que el Sr. Juan Antonio Guerrini vende al Sr. Francisco Bruno Fortuna su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle GANA 602 esquina M. GAMBOA 6801, Capital Federal, domicilios de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7.-Nº 16.064.-v.16|7|51

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que el señor Osvaldo Landoni, vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle GÜEMES Nº 4270, Capital, al señor Daniel Seijo. Domicilios de ambas partes calle Güemes Nº 4270. — Reclamos de ley, en mis oficinas, calle Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.

$ 15.— e.10|7-Nº 15.987-v.16|7|51

"H"

Se avisa: que Miguel de la Calle, vende a Berta Pelunur de Cherner, su negocio de artículos de bebés de la calle HABANA 4202, domicilio de las partes. Rec. de ley, procurador José H. Cyment, Callao 669, 1º p.

$ 10.— e.13|7-Nº 16.283-v.19|7|51

"I"

Avisa Jacinto A. Leiva y Juan Tempone, martilleros con oficina en la Av. La Plata 2760 T. E. 91-7749 que Juan Antonio García vende al señor Luis Urrante su negocio de despacho de pan sito ITAQUI 1171. — Reclamos de ley mi oficina.

$ 10.— e.13|7-Nº 16.362-v.19|7|51

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, con oficina Larrea 24, 47-5661, que con mi intervención, Carlos Baroffio, vende a Alfredo Rodolfo

Joaquín Konigsberg, la parte mitad del negocio de "despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", establecido calle IRIARTE 1599 esq. ISABEL LA CATOLICA de esta Capital. Domicilio contratantes, en el negocio. Recl. ley, en mis oficinas, Larrea 24
$ 20.— e.10|7-Nº 15.976-v.16|7|51

Al comercio, Magdalena Díaz de Cardona, vende su negocio de peinados, ubicado en la calle INDEPENDENCIA 2286 a doña Rosa Pagador de Iriarte. — Reclamo ley, domicilio de ambas en el indicado.
$ 10.— e.10|7-Nº 16.047-v.16|7|51

"J"

Darío N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Cap. al comercio avisa que: Mauricio Gebia vende a Margarita Giménez, negocio de perfumería y artículos de regalos, sito en la calle JURAMENTO 1530, Cap., domicilio de las partes. Reclamo de ley mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.257-v.18|7|51

"L"

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734 de esta Capital, que Leopoldo Carpintero Blanco, vende a Manuel Hermida, el negocio de hotel hospedaje, sito en la calle LIMA Nro. 1558, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, mis oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.275-v.19|7|51

Angel Diéguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 10074, avisar al comercio en general, que el señor Pedro A. Caterina, vende a los señores Aversa y Cía., el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, situado en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3345|47. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.339-v.19|7|51

Juan J. Sosa, domiciliado en la Av. Santa Fe 2271, Martínez, Prov. de Buenos Aires, avisa por el término de cinco días la venta de su negocio de ramos generales "Casa Sosa", sito en la Av. Santa Fe 2271, Martínez, Pcia. de Bs. Aires, y administración en LIBERTAD 192, Cap., al señor Eugenio Laszlo, domiciliado en la calle Libertad 192, 3er. piso, Capital. Reclamos de ley: Libertad 192, Capital. Interviene Segismundo Steinmetz, mart. públ., San Martín 66, Cap.
$ 25.— e.12|7-Nº 16.171-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores José Gerino Varela y Vicente Tomasini venden a los señores Dámaso Francisco Gómez y Herminio Fernández el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la calle VICENTE LOPEZ Nº 1901 al 1905 donde las partes fijan su domicilio. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 6 de 1951.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.225-v.18|7|51

Por disolución total de "Entebi, Dabah y Miszne" Soc. colectiva, se hace cargo activo y pasivo el socio Moisés Entebi de su establecimiento importación, exportación, compra, venta, tejidos en general, local calle LAVALLE 2446, esc. 5, domicilio de partes. — Reclamos: Escrib. M. Feldman, Corrientes 1393, 2º "D".
$ 20 — e.11|7-Nº 16.113-v.17|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Esther Saavedra de Amorín, domiciliada en Bartolomé Mitre 1144, Capital, vende al Centro Burgalés el negocio de bufet, sito en esta Capital, calle LACARRA Nº 956 (Sede del Centro Burgalés). Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 16.120-v.17|7|51

"LL"

José Velasco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4, escritorio 408, avisa: Alfredo Pirelo y Rodolfo Gandini, venden a Domingo Pedro Casale y José Antonio Palasí, el taller mecánico de automóviles, ubicado en la calle LLAVALLOL 1677, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15. — e.11|5-Nº 16.135-v.17|7|51

"M"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio Avelino López, vende a Gervasio Blanco, despacho de comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito calle MAR CHIQUITA 4406, domicilio de las partes. Reclamos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.342-v.19|7|51

Esteban P. Podestá, Balanceador Público, Of. Uriarte 1303, T. E. 54-8125. Avisa: Carlos y Otto Ehm venden a Jacobo Weinberg su Fiambrería calle MONROE 3622, domicilio de las partes.
$ 10.— e.13|7-Nº 16.371-v.19|7|51

Se hace saber por el término de ley que don Heliodoro Lorences, vende a los señores Segismundo Voto y Vicente Segismundo Lorences, las dos terceras partes del negocio de bar denominado "1º de Mayo" sito en esta Capital calle MEJICO Nº 1102|06 esquina a la de LIMA Nº 603, quienes en unión del vendedor se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, calle Perú 84, Capital.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.165-v.18|7|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Manuel Reboredo, Benjamín Reboredo, Antonio Souto y Reinaldo Boggiari, venden a Benito Pérez y Celso Pérez su negocio de restaurant y bar, sito en la calle MONTEAGUDO 402 esq. TUFUNGATO 3000, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.206-v.18|7|51

Se hace saber que Eusebio Manassero transfiere a Irene Pandó de Muñoz, el hotel alojamiento MEJICO Nº 990, 1º piso izquierda. — Domicilio ambos contratantes el mismo. — Reclamos término ley escribanos A. C. Miranda y O. J. Della Torre, Salta 347, Bs. Aires.
$ 15.— e.11|7-Nº 16.094-v.17|7|51

Al comercio: Torres, Seoane y Cía., oficinas Entre Ríos Nº 337, T. E. 38 7463, avisan, Beatriz Pérez y Tomás García venden, y María Luisa E. de Torres e Irma Magdalena Bagazette compran libre de personal y de toda deuda o gravamen, el negocio de hotel, establecido en la calle MEJICO Nº 990, piso 1º, derecha. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7.-Nº 16.070.-v.17|7|51.

Angel Diéguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 10.074, avisan al comercio en general que Juan Manzo y Manuel Mecías, venden su negocio de taller de acabado de pieles, situado en la calle MURGUIONDO Nº 3255|59, a los señores Mario Tazzolio y Alfredo César Augusto Rossetti. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7.-Nº 16.081.-v.17|7|51.

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que el Sr. Bautista Lorenzo Ramos vende a los Sres. Cecilio Hortal y José Asprón Hortal su negocio de despensa de comestibles, ubicado en la calle MIRALLA 202 esquina COSSIO, Capital Federal, domicilios de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7.-Nº 16.063.-v.16|7|51

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Panagiotis Manikis, vende libre todo gravamen a Pedro Musi, su negocio de venta de pan y helados, sito en calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1731, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 15.— e.10|7-Nº 15.985-v.16|7|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general, que el señor Domingo Larre, vende su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle MONTEVIDEO 238, Capital, a los señores Antonio González, José Lauro Sacco y Primitivo Barros, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 16.028-v.16|7|51

"N"

Machado, Méndez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisan que José López, vende su negocio de despacho de pan y venta de facturas, sito en la calle NAHUEL HUAPI 3202, al señor Jacobo Leibovich. Reclamos de ley dom. ambas partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.268-v.19|7|51

Miguel A. C. Soprano, de la Corporación de Rematadores, con oficinas en la calle Uruguay Nº 435, 3er. piso, Dto. "F" avisa que con su intervención Isaac Tzatzkin, domiciliado en la calle Nazarre Nº 2799, vende a Salvador Mestre y Tomás Dziedzic, domiciliado en la calle Larrea Nº 1056, su negocio de mercería y librería sito en la calle NAZARRE Nº 2799. Reclamos de ley en mis oficinas domicilio de las partes.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.239-v.18|7|51

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Faustino García y Atilio Leanza venden a José Benito Pillado, Patricio Julián Rojas y Ramón Ozón, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle NAZCA 2697 esquina SANTO TOME 2900, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7.-Nº 16.023.-v.16|7|51

"O"

Se hace saber por el término de ley que la sociedad colectiva de hecho "Lipa y Goldfeld", integrada por Jaim Isaac Lipa e Isucher Goldfeld, establecida con fábrica de tejidos de punto en NICASIO OROÑO 2140 de esta Capital, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo libre de acreedores el señor Jaim Isaac Lipa por transferencia que de su parte le ha hecho don Isucher Goldfeld. — Reclamaciones de ley, Dr. Jorge M. Steimberg, calle Lavalle 1580, piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 25. — e.11|7-Nº 16.140-v.17|7|51

"P"

M. Ardaiz y Cía. Balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Leopoldo Peña vende a Juan Pereyra el Buffet del club "Pedro Echagüe" sito en la calle PORTELA Nº 514 Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 16.369-v.19|7|51

Machado, Méndez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisan que Germán López, vende su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas en gral. al por menor, sito en la calle PATRICIOS 960, al señor Ernesto Darío Biain. Reclamos de ley, dom. ambas partes, nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.267-v.19|7|51

Se hace saber que Ricardo López vende a sus coasociados María Sara Iglesias y Ricardo Calvelo la parte que le corresponde en la pensión "Residencial Palpa" sita en PALPA 2460. Reclamaciones de ley: Escribanía Medina, Viamonte 1337. Domicilio vendedor: Leandro N. Alem 447 4º. Domicilio compradores: Palpa 2460. Buenos Aires, julio 10 de 1951.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.322-v.19|7|51

Martín y Montero venden fraccionamiento de vinos sito en PLAZA 1025, de esta ciudad, a Inovel Zacañino. Reclamos Virrey Liniers 51, primer piso, departamento 7º, domicilio de las partes.
$ 10.— e.13|7-Nº 16.319-v.19|7|51

Telmo Waldemar Valente y Miguel Angel Valente, transfieren garage, PAVON 2058 a Federico Francisco García, Celestino Piñeiro y Juan Brignani, domiciliados en Cuba 4773, donde se reciben oposiciones. Int. estudio doctor Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.12|7-Nº 16.248-v.18|7|51

Se hace saber por cinco días que los Sres. David Bagdadi, Santiago Bagdadi, Naftula Gilman y Sergio Pérez, disuelven la sociedad que tenían constituída dedicada a la fabricación y comercialización de artículos textiles, que giraba bajo la razón social "Fábrica Argentina de Lencería", con domicilio en la calle PUJOL Nº 1556, transfiriendo los Sres. David Bagdadi y Santiago Bagdadi sus partes sociales a los Sres. Sergio Pérez y Naftula Gilman, que se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro término de ley en el estudio del Dr. Leopoldo Daneri, Avenida Roque Sáenz Peña 628, piso 2º C, domicilio de las partes.
$ 25.— e.13|7.-Nº 16.309.-v.19|7|51.

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Antonio Fernández Prado, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Vicente Pérez, domiciliado en Posadas 1539, Capital, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle POSADAS Nº 1539. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 16.118-v.17|7|51

Al comercio avisa: Emilia Mercedes Villar de Poirelle, que vende a Gemzine Warnier, su negocio de casa de modas, denominado "Emiliy", sito en esta ciudad, calle PARANA Nº 628, domicilio de ambas partes y reclamos en término de ley en el mismo.
$ 10. — e.11|7-Nº 16.134-v.17|7|51

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3043, avisan que: Faustino Fernández, Victorio Alejandro Seghessio y Leonardo Curra, venden a Alvaro Posada y Ramón Sánchez, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 956. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 16.018-v.16|7|51

Al comercio: Avisa Constante Alonso y Cía., martillero público con oficinas en esta Capital, calle Catamarca Nº 457, Teléfono 97-3323; que Antonio Armesto Rodríguez y Manuel López, venden a los señores Roberto Escudeiro y Jesús Nieto, su negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, calle PAVON 2799, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 16.059-v.16|7|51

Se avisa al comercio, que la Sociedad "Nehmad Hermanos y Sayag", que explota la compra venta de tejidos y anexos en general, con domicilio en la calle PASO Nº 584, se disuelve totalmente, retirándose de la misma don Adolfo Sayag, domiciliado en la calle Avellaneda número 3986, y haciéndose cargo del activo y pasivo don Abraham Nehmad y don Jacobo Nahmad, con domicilio en la calle Paso Nº 584. Oposiciones ley, escribanía calle Lavalle 710. — Buenos Aires, 2 de julio de 1951.
$ 20.— e.10|7-Nº 15.964-v.16|7|51

"R"

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha 323, T. E. 35-3746, avisan que la señora Dolores López de Arias vende libre de gravámenes a la Sra. Elisa López de Hidalgo, la parte que le corresponde en el negocio de hotel-restaurante denominado "El Polo Norte", sito en RECONQUISTA 1156 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamo de Ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.306.-v.19|7|51.

M. Ardaiz y Cía., Balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Francisco Moscoso, Celestino Fernández, Manuel López, Francisco Lorenzo, Baltasar Díaz y Manuel Poceiro Fontan venden a Angel Torreiro, Alejandro Randon y Edmundo Pérez la rotisería, bar y restaurant "El Cedrón" sito en la calle RIVADAVIA Nº 8300 esquina LACARRA Nº 8|12, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.370-v.19|7|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, las señoras Martina Zubelzu de Ceciaga y Juana Cortaza de Ceciaga, por sí y las sucesiones de don Rufino Ceciaga y de don Ricardo Ceciaga, respectivamente y el señor Antonio Echeverría, por derecho propio, venden a los señores Moise Luraschi y Roque Francisco Luraschi, el negocio del ramo de panadería

mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido esta Capital, calle RIO DE JANEIRO números 937|39. — Reclamaciones en términos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 30.— e.12|7-Nº 16.184-v.18|7.51

Se avisa al comercio en general que doña Czarna Schwanenfeld de Leber, que es conocida como Cecilia S. de Leber, vende a los señores Juan Angel Azzariti y Héctor Malvar Senrra el negocio de tienda y mercería sito en esta capital, calle RIVADAVIA Nº 3241, domicilio de las partes. — Reclamos calle Esmeralda Nº 61, oficina Pacheco y Saa.
$ 15 — e.11|7-Nº 16.110-v.17|7|51

Avisa: Roberto Gómez, martillero público nacional y provincial, con oficinas Avenida Belgrano 1915, 2º D., T. del Estado 64-2003, que con su intervención las señoras Felisa F. de Vila y Catalina D. de Bianchi, venden al señor Luis Felices, su negocio de hotel, pensión, RIVADAVIA 4111. Capital. Constituyen domicilio las partes en mis oficinas para los reclamos de ley.
$ 20. —.e.11|7-Nº 16.145-v.17|7|51

Se hace saber que se disuelve la sociedad comercial colectiva que gira en plaza bajo la razón social de "Bernardo y Alvarez", constituída entre los señores José Alvarez Vázquez y Victorio Joaquín Bernardo, que explota el negocio de radio y electricidad de calle RIVADAVIA 8575. Capital, donde se constituye domicilio. Por retiro del socio señor Alvarez Vázquez se constituirá la sociedad comercial colectiva "Bernardo y Dacarro", que se hará cargo del activo y pasivo de la que se disuelve y continuará explotando el referido negocio. — Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, junio 19 de 1951.
$ 25. — e.11|7-Nº 16.143-v.17|7|51

Avisa: Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención, Mario Alberto Dosio, vende libre todo gravamen a Manuel Dopazo, su academia privada de baile, sita esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2664, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 10.— e.10|7-Nº 15.984-v.16|7.51

"S"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Edmundo Luis Bruno y Domingo Bruno, venden a Alejandro Freire y José Freire, almacén comestibles y despacho bebidas, SAN JUAN 1402, esq. SAN JOSE, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.341-v.19|7|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Benito Nevado, Juan Antonio Marotti Héctor Ismael y José Farina, venden a Pedro Díaz y Severino Santamarina, café y bar. SARMIENTO 1301, esq. TALCAHUANO, domicilio contratistas. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.337-v.19|7|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Antonio Mele y Rubén Barberis Rusca, venden a Jaime Balbona, el negocio de confitería y despacho de pan, denominado "Gamas", sito en esta Capital, calle SALTA Nº 129 domicilio de las partes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|7-Nº 16 269-v.19|7|51

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Suipacha 323, T. E. 35-3746, avisan que los Sres. Hebert Giorgini, Raúl Rotela y Luis Speroni venden libre de todo gravamen al Sr. Guillermo Calugi su negocio de restaurante sito en SALGUERO 1840 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|7.-Nº 16.312.-v.19|7|51

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha 323, T. E. 35-3746, avisan que Celso Adan vende libre de todo gravamen su negocio de hotel denominado "Capri" sito en SUIPACHA 574 de esta Capital, al Sr. Víctor Alonso Gutiérrez. — Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|7.-Nº 16.313.-v.19|7|51

Al Comercio Francisco J. Baus y Hnos. Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que Enrique Jorge Delgado, vende su negocio de restaurant bar, denominado "El Potro", sito en la calle SUIPACHA 567, a los Sres. Juan Viñas, Ricardo Galcerán y José Feijóo, (Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación), libre de toda deuda y gravamen al 15|7|51. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.13|7-Nº 16.355-v.19,7|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clansi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores José Cura, Santiago Cura y Esteban Guzmár, mi negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle SOLIS Nº 482|84. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Emilio Martino.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.353-v.19|7|51

Antonio Montemagno, martillero público, oficina Lavalle 1762, T. E. 35-0977, avisa al comercio, que la venta del negocio de carnicería y afines, sito en la calle SARMIENTO 1623, Mercado Modelo, puestos 97, 98, 107, 108 de esta Capital Federal, que vendía Luis José Mascarós, Emilio Gastaldo y Donato Persico Sociedad Comercial e Industrial a los señores Luis José Mascarós, Vicente Mascarós, Emilio Gastaldo y Donato Persico, en la fecha dicha venta ha quedado sin efecto. Reclamos y términos de ley, en el domicilio de las partes.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.288-v.19|7|51

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: Tomás Rogelio Beker, vende a Pedro José Veinticinque, libre de todo pasivo, negocio fiambrería. SANABRIA 2134, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.291-v.19|7-51

Federico Mariotti, avisa que vende a Ricardo Cosentino, calle Salcedo 4120; Miguel Angel Cosentino, calle Constitución Nº 4045; Bruno Cosentino, calle Constitución 4045 y a Antonia Fontana de Donato calle Salcedo 4120, su negocio de modas "Cecilla", sito en la calle SANTA FE Nº 832. Reclamos de ley, en Santa Fe Nº 832.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.292-v.19|7-51

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa. Que Ricardo Flayar, vende al señor Nicanor Ramón Salgado, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle SARMIENTO 3154|56, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº16.159-v.18|7 51

Francisco Bagnato, martillero público, Asamblea Nº 929, avisa: Palmira Pucci de Argüelles vende a José Candal Garaboa el negocio de "Bebés", SANTANDER 1118, Cap. Rec. ley dom. partes en mi oficina.
$10.— e.12|7-Nº 16.162-v.18|7|51

José Velazco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4, escritorio 408, avisa: Juan Bautista Dutto y Federico Juan Dutto, venden a José Franco, negocio del ramo electricidad y repuestos de automóviles, ubicado en la calle SAN JOSE 1216, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15. — e.11|7-Nº 16.132-v.17|7|51

María de las Mercedes Ortega y Américo Ortega, venden a Norberto Marcellino Dengra, su negocio de despensa y afines, sito en SOLIS Nº 495. Reclamos, Dr. Omar E. Griffi, Esmeralda Nº 155, 6º piso C.
$ 10. — e.11|7-Nº 16.150-v.17|7|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1235, se vende el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido esta Capital calle SAN PEDRO Nº 3936|40. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Juan Antonio García Barbeito. San Pedro Nº 3940. — Comprador: Luciano Ramón del Gener. Rojas 1285.
$ 20.— e.11|7-Nº 16.092-v-17|7|51

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el Sr. Victorino Fernández vende a los Sres. Damián Niro, Héctor Romano, Luis Niro, Humberto Nicolás Niro, Florentino Oscar Romano y Sebastián Bellido, el negocio del ramo de confitería y bar, ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 584, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|7.-Nº 16.076.-v.17|7|51.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T E. 37-3989, avisan que Maximino Fernández vende a Lino Anido, Avelino Ríos y Jesús Ríos, negocio de café, bar y billares, calle SAN JUAN 2100 esquina RINCON 1212, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 16.022.-v.16|7|51

J. Fernández y Cía., martilleros públicos, Avenida de Mayo 881, 7º, avisan: Carmen Goas y Manuel Beiga venden a Conrado Gili el hotel pensión, calle SAN MARTIN 523, 2do. piso, departamento "R", domicilio contratantes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.10|7-Nº 16.002-v.16|7|51

Se hace saber que Irma Gómez y Ricardo Julio Ulecia, venden a doña María Schönholzer, su negocio de perfumería, calle SAN JUAN 402, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribanía Bravo, Avenida de Mayo 749.
$ 10.— e.10|7-Nº 15.997-v.16|7|51

Se hace saber por cinco días, que José Agustín Obradors García, Carmen Rosa Obradors García y María Filomena Obradors García, ceden, venden y transfieren la parte que les corersponde en el negocio de discos, radios, etc., sito en SANTA FE 3753, denominado "Obradors Discos", propiedad de la sucesión de José Obradors o José Obradors Soler, a don Alberto Juan Obradors García, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.
$ 25.— e.10|7-Nº 15.999-v.16|7|51

Longhena, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Belgrano 1915, piso 1º B, avisan que con su intervención José Donato, vende a José Saverio Conte su negocio de sastrería, sito en esta Capital, calle SARANDI Nº 385, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 15.979-v.16|7|51

"T"

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que José Angel Leis, domiciliado mis oficinas, vende a Dionisio Cirilo Balbi y Luis Lorenzo Volpe, negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas, calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 287|93, domicilio éste compradores, reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.317-v.19|7|51

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor José Castorina, vende libre de deuda y gravamen su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle TARIJA 4001, al señor Luis Gómez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736 y 37-7584 y 5476.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.221-v.18,7|51

Av.: J. Marcos Copello, bal. mart. público, of. Pedro Goyena 180, 43-2535. que ha quedado anulada la compra-venta del negocio de restaurant sito en la calle TELLER 2429, que Bonifacio De Tomaso y Cía. vendieran a Juri, Koury y Cía. Todo reclamo debe formularse en la calle Paraguay 1635, domicilio de la parte compradora.
$ 15.— e.10|7-Nº 15.966-v.16|7|51

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan: que Domingo Lafuente, vende su negocio de tintorería, denominado "La Perla", sito en la calle TACUARI 964, al señor Alfredo Eustaquio Molina, libre de toda deuda y gravamen al 31|7|51. Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.214-v.18|7|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Vigil; Eloy Vigil y Manuel Jesús Corte, venden a Carlos Arturo Gillet, su negocio carnicería, calle TAPALQUE Nº 5900. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.10|7-Nº 15.992-v.16|7|51

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que José Canal, Recaredo Grande y José Emilio Amorín, que giran en plaza "Canal y Cía.", venden a los Sres. Celestino Fernández, Miguel Subizar y Constantino Menéndez, el comercio hotel restaurante denominado "Hotel Auzmendi", sito en esta Capital calle TACUARI Nº 242, domicilio éste partes contratantes. Reclamos Ley.
$ 20.— e.11|7.-Nº 16.079.-v.17|7|51.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503; avisa: Elías Mikenberg, vende a Marcelino Antonio Rubio, despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito TINOGASTA 4549, domicilio de las partes. Reclamos de ley 11.867, interponerlos dentro del término legal, en mi oficina.
$ 20.— e.10|7-Nº 16.031-v.16|7|51

"U"

Avísase al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel denominado "Uriarte Hotel" sito en esta Capital, calle URIARTE Nº 2293, que Manuel Alonso Sobreira, vendiera al señor Carlos Rodríguez Alvarez Reclamos de ley y domicilio de las partes, Uriarte Nº 2293, Capital Federal.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.266-v.19,7|51

Se hace saber que Gerónimo Migoni vende a Ernesto Casanova el "Hotel Familiar", situado en URUGUAY 39, Capital Federal. Reclamos de ley en Callao 500, piso 1º, Dto. C., donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.10|7-Nº 16.029.-v.16|7|51

"V"

Oscar Entrerios, martillero público, Cangallo 2122, 48-4314, avisa que Eusebio Giménez y Adelaida Etelvina Arroyo venden a Rosa Pagés de Bonabia y Alfonso Bonabia, negocio casa de pensión sito en VENEZUELA Nº 3245, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.180-v.18|7|51

Organización José M. Segura S. R. L., oficinas Tucumán Nro. 715, 2do. B. Avisan: Arturo Greppi y Francisco José Novaro, venden a Moisés e Israel Seff, el establecimiento fideero, sito en esta Capital, calle VIRREY LORETO número 3308, domicilio de partes. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.236-v.18|7|51

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617; donde constituyen domicilio las partes, Raúl Antonio Pantanetti y Adrian Eugenio Cabane, venden el negocio de tintorería, sito VIRREY CEVALLOS 338|40, a Raúl Enrique Pellón. — Reclamaciones dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.182-v.18|7|51

Se hace constar que la sociedad colectiva de "Laurenco y Días", venden a la razón social Marcos Margulis e Hijos, S. R. L.", las existencias, instalaciones y llaves del negocio de depósito de cajones usados, sito en la calle VERA 195, de esta Capital. Interviene estudio Dr. Benito L. Munell; reclamos de ley: Avda. Corrientes 1437, 3er. piso, domicilio de las partes.
$ 20.— e.10|7-Nº 16.008-v.16|7|51

"Y"

A. Folgoso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere garage "Maravillas", sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1360, a "A. Gómez, Folgoso y Cía. Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada'' (en formación). Domicilio partes y oposiciones, Hipólito Yrigoyen 1360. Int., estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.354-v.19|7|51

Al Comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos, oficinas "Administración Iglesias" sitas Uruguay 343, 2º piso, Capital, que los Sres. Aquilino García, Manuel Pequeño, Manuel Molto y Antonio Francisco Villar venden a los Sres. José Martínez Suárez, José María Rodríguez, Antonio Díaz Moreno, Carlos Benito Abaurre y José Manuel Alvarez su negocio de café y bar denominado Productos Paulista sito HIPOLITO YRIGOYEN 599, Esq. PERU 86|100, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 20.— e.13|7.-Nº 16.308.-v.19|7|51.

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos avisan al comercio que, los señores Benito Alvarez, Benigno Vidal y Manuel Vilas, venden libre deuda y gravamen su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 3001 esquina RIOJA 93 a los señores Manuel Prida, Adolfo González y Germán Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736 y 37-7584 - 5476.

$ 20.— e.12|7-Nº 16.222-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Aurelio Nogueira, Juan Conto, Crispín Barrios y Juan Lannutti, venden a los señores Ceferino Domínguez, Laureano Puceiro y Manuel Durán, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado ''El Pensador'', ubicado en esta Capital, en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1468, donde las partes fijan su domicilio. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 6 de 1951.

$ 20.— e.12|7-Nº 16.233-v.18|7|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: Manuel Rivas, Domingo Ibáñez, José Pajaro, Amador Rodríguez y José Acevedo, venden a Enrique Claudio Cociña, José Gómez Velasco y José Turienzo la parte que tienen y les corresponde y que conjuntamente poseen con Joaquín Roberto Allo, en el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, denominado "El Imparcial", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1201|09, esquina SALTA Nº 91|93|95. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Belén 89, Capital. Compradores, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 4 de julio de 1951.

$ 35.— e.10|7-Nº 15.988-v.16|7|51

''Z''

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Victorio Alfieri, vende a José Mastro Domenico, su mitad indivisa del negocio carnicería, establecido en ZAÑARTU Nº 1161. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10.— e.10|7-Nº 15.991-v.16|7|51

Territorios Nacionales

CHUBUT

Comunícase venta almacén y carnicería ''Mercado Diadema'' sito en SARMIENTO y 25 DE MAYO COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad José Altuna Ibarreche, favor Orlando Pessolano y Oreste Orlando Corsini Freire. Reclamaciones ley escribano Roque González, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.281-v.19|7|51

CHACO

Edicto Ley 11.867

Hacemos saber por cinco días que hemos disuelto totalmente la sociedad "Arturo Palmieri y Compañía". con negocio de zapatería en calle EDISON Nº 164 de RESISTENCIA (CHACO); haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Justo Antonio Müller, que continuará con los negocios. — Reclamaciones durante el término de Ley en el estudio del doctor Marcelino Sánchez, calle Brown Nº 20, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio. — Resistencia, 28 de junio de 1951.

$ 25.— e.11|7.-Nº 16.084.-v.17|7|51.

Se hace saber por cinco días que "Taboas y González", integrada por Miguel Taboas y Alfredo González, domiciliados en Sarmiento y Uruguay, explotando Hotel Bar "Plaza" instalado en EL ZAPALLAR (CHACO), se disuelve y el socio Alfredo González transfiere activo y pasivo social al otro socio Miguel Taboas. Reclamos de ley al martillero público Lorenzo Machado Vázquez, Avda. 9 de Julio 478, Resistencia y Miguel Taboas, El Zapallar. — Resistencia, Junio 24 de 1951.

$ 20.— e.10|7-Nº 16.015-v.16|7|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

''A''

AGRUPACION DE RESIDENTES CHAQUEÑOS GRAL. JUAN PERON

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Por resolución del C. D. de la Agrupación de Residentes Chaqueños "General Juan Perón", y de acuerdo al Estatuto Social, que rigen a la misma, el presidente en uso que le confieren los mismos, convoca a Asamblea Ordinaria para el día sábado 28 de Julio de 1951, a las 15 horas en su local social de la calle Balcarce Nº 167, piso 1º, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del revisor de cuentas.

2º Para elegir un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un tesorero, un pro-tesorero, cinco vocales titulares, cuatro vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

3º Consideración y aprobación de las comisiones creadas, delegaciones, designación de delegados y del reglamento interno para la C. D. para nombrar socios honorarios y benefactores.

4º Designación de dos asociados activos para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, la que será presidida por el presidente de la institución.

5º Las asambleas tendrán quorum legal con la presencia de socios activos que excedan de la mitad más uno y que estén al día con tesorería, constituyéndose no obstante la asamblea, con los presentes después de media hora de espera (Art. 23) y las resoluciones serán tomadas por mayoría de los asociados presentes y las mismas serán válidas. — Gabriel D. Mendoza, presidente. — Ignacio Sánches Gómez, secretario.

$ 17. — e.16|7-Nº 16.487-v.16|7|51

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES DE PROTECCION Y PREVISION

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 34, 63 y 73 del estatuto y 75 del reglamento general, se convoca a los señores asociados a elección parcial de autoridades que se efectuará el día lunes 30 de julio de 1951, entre las 13 y las 24 horas, en el local social Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para proceder a la elección de: Presidente, secretario, tesorero y cinco miembros titulares para el período 1951-1953, en reemplazo de los señores Francisco Alvarez, Víctor Eiras, Carlos Bellucci, Marcos Caplan, H. Pastor Serrador, Pedro Laxalt, Dringue Farías y Hugo Pimentel, respectivamente, que terminan sus mandatos. Elección de un miembro titular para completar el período 1951-1952 en reemplazo del señor Camilo Da Passano que renunció. Elección de siete miembros suplentes para el período 1951-1952, en reemplazo de los señores Alfonso Pisano, Jesús Pampín, Rafael Barreta, Dante Raquen, Mariano Monclús, Mario Passano y Agustín Barrios, que terminan sus mandatos. Elección de fiscalizador titular y fiscalizador suplente para el período 1951-1952, en reemplazo de los señores Adolfo Linvel y Cirilo Etulain, respectivamente, que terminan sus mandatos.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 62 y 63 del estatuto se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día martes 31 de julio de 1951, a las 0,30 horas (después de los espectáculos teatrales del día lunes 30), en el local social Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.

3º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de gastos y recursos.

4º Escrutinio de la elección parcial de autoridades efectuada el día 30 del corriente y proclamación de los electos.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado el mes de febrero de 1951.

Otra: De acuerdo al artículo 67 del estatuto, de no obtenerse quórum, la asamblea se efectuará una hora después de la señalada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes. — Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Marcos Caplan, vicepresidente 1º en ejercicio; Pedro Laxalt, prosecretario.

$ 6,60— e.16|7-Nº 16.403-v.18|7|51

ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO S. A. A.R.C.A. (en Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26º del estatuto, a solicitud de accionistas, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de agosto de 1951, a las 15, en Avda. de Mayo 695 (2º piso), a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Marcha de la liquidación.

2º Solicitud del liquidador de integración de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones o certificado bancario, exigido por el art. 33º del estatuto, deberá efectuarse en el mismo local designado para la asamblea hasta tres días antes por lo menos.

Buenos Aires, 6 de julio de 1951. — Juan A. Sánchez Chopitea, síndico titular.

$ 150.— e.16|7-Nº 16.380-v.3|8|51

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 del presente mes, a las quince y treinta horas, en el local del Instituto Nacional de Niñas, Parera 171, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e inventario, correspondiente al ejercicio 1950-1951.

2º Elección de los siguientes miembros titulares de la comisión directiva: Presidente, prosecretario, tesorero, protesorero y un vocal por dos años, un vocal por un año y cuatro suplentes por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 11 de 1951. — El Secretario.

$ 30.— e.16|7-Nº 16.413-v.18|7|51

ARGELANA S. A. Ind. Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de agosto de 1951, a las 17,30 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, Escritorio 703, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o, un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 180.— e.16|7-Nº 16.416-v.3|8|51

''C''

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva en la sesión del 3 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades. — Ernesto D. Greco, presidente. — Urbano Van Praet, secretario.

$ 80. — e.16|7-Nº 16.469-v.25|7|51

Compañía de Petróleos ''LA CELINA'' Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 9 de agosto a las 15.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.16|7-Nº 16.278-v.3|8|51

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Julio 16 de 1951.

Estimado consocio:

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de invitar a Ud. de acuerdo a las disposiciones del Artículo 39º del estatuto social, a participar de la

ASAMBLEA SOCIAL ORDINARIA

que se realizará en nuestra sede social Sarmiento 2523, el día Lunes 30 del corriente a las 20 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951

2º Renovación parcial de la junta directiva, conforme a lo establecido en el Art. 17º del estatuto social, debiendo elegirse en consecuencia: un presidente, un secretario, un tesorero, cinco (5) vocales titulares por dos años y diez (10) vocales suplentes.

3º Elección de los revisores de cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 35º del estatuto social.

4º Elección de árbitros arbitradores, conforme a lo establecido en el artículo 36 del estatuto social.

5º Designación de dos asambleístas, para suscribir el acta de la asamblea.

Con tal motivo y descontando el concurso de su grata presencia, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente. — Florencio González, presidente. — Carlos Poretti, secretario.

Estatuto social: Art. 41º — Las resoluciones de las asambleas se tomarán por

mayoría de votos y habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, es decir, activos y activos vitalicios. Pasada media hora de la indicada para la apertura de la asamblea, ésta tendrá lugar con el número de socios presentes. En ambos casos, sus resoluciones serán válidas y consentidas.

$ 18. — e.16|7-Nº 16.479-v.16|7|51

CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de julio corriente, a las 16 horas, en el local social, Corrientes 123, Buenos Aires, con el propósito de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balances, inventario y cuentas de gastos y recursos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo pasado.

2º Elección para integrar el consejo directivo, de trece miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Miranda Freidkiss & Cía.; León Goldenberg & Cía. S. R. L.; Erize & Narbaitz S. R. L.; F. Figueroa & Cía.; Goldaracena Hnos. Ltda. S. A.; Lauhirat, Villa-Abrille & Cía. S. R. L.; Goldín & Cía. S. R. L.; Novick Insausti S. R. L.: Carlos Reisz & Cía. S. R. L.; Roteta & Tamborenea S. R. L.; Angel Vivanco & Cía. S. R. L. y Zocca & Cía., que terminan sus mandatos, y del señor Angel Canevello que renunció; y de cinco vocales suplentes, en reemplazo de los señores Fescina & Cía.; Rodolfo Fiore; José Prudencio García; García & Cía. y Osías Jaroslavsky, cuyos mandatos fenecen.

3º Designación de dos señores socios para que en unión de los señores presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Mario J. Goldaracena, presidente; Rafael H. Rumi, secretario.

Artículo 31. — Las asambleas (Ordinarias o Extraordinarias), a la hora fijada en la convocatoria serán hábiles para deliberar y resolver con un número igual a la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y media hora después de aquella establecida en la citación podrán sesionar con los socios que hayan concurrido, cualquiera sea su número.

$ 18.— e.16|7-Nº 16.450-v.16|7|51

"L"

LA CALPENSE S. A.
Com. Fin. e Inmobil.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de agosto de 1951, en el local social, Avda. de Mayo 833, 2º piso, a las 17.30 hs., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el término de un año, y de un síndico titular y un suplente por el mismo lapso.

3º Consideración de la transformación de la sociedad en otro tipo legal de compañía comercial.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.16|7-Nº 16.285-v.3|8|51

LONGARELA Y LOURIDO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 4.974 de Inscripción

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de agosto de 1951 a las 18 horas en el local de la sociedad, Obispo San Alberto 2753, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación legal de la sociedad y de sus autoridades.

2º Confirmación de las autoridades o designación de nuevas autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Obispo San Alberto 2753, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto.

$ 150.— e.16|7-Nº 16.427-v.3|8|51

"N"

NEILL MALCOLM ARGENTINA
S. A. Com.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Agosto de 1951, a las 11 horas, en San Martín 575, 3º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75. — e.16|7-Nº 16.472-v.3|8|51

"S"

Sociedad Anónima
DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 28 de agosto cte., a las 11 hs. en las oficinas de la calle Cangallo 318 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero de los estatutos sociales aumentando el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ m|n. 5.000.000.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, julio 10 de 1951. — Presidente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar en la caja social las acciones con tres días de anticipación por lo menos.

$ 150.— e.16|7-Nº 16.418-v.3|8|51

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUEY
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 27 de agosto cte., a las 11 hs., en las oficinas de la calle Reconquista 533 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero de los estatutos sociales elevando el capital autorizado a la suma de pesos 12.000.000 moneda nacional.

2º Elección de un director suplente de la categoría B de acciones por renuncia del anterior.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, julio 10 de 1951. — Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo octavo de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 150.— e.16|7-Nº 16.417-v.3|8|51

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION MUTUAL Y GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo al artículo 42 de los estatutos, la comisión directiva de la Asociación Mutual y Gremial de Empleados de Escribanos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 25 de julio del corriente año, a las 19 hs. en el salón de la Asociación de Empleados de Compañías de Seguros, calle Maipú número 28, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del órgano de fiscalización del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951.

2º Renovación de autoridades de la comisión directiva, por un período de dos años (10 miembros titulares y 3 suplentes) y un órgano de fiscalización compuesto de 1 titular y 2 suplentes por un año.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta en representación de la asamblea. — Oscar Osvaldo Motto, presidente. — Julio Gerardo Passini, secretario.

$ 18.— e.13|7-Nº 16.296-v.16|7|51

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.
ASAMBLEA ORDINARIA
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores S. P. C. en su local, calle Tucumán Nº 560, a efectuar Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 16 de Julio de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 1950/1951.

2º Designación de Presidente en reemplazo del señor Dr. José Alfredo Martínez de Hoz, que cesa en su mandato.

3º Elección de tres Vocales Titulares en reemplazo de los señores Dr. Juan F. Arechavala, Ing. Luis Garbarini y D. Alberto A. Leloir, que cesan en su mandato.

4º Elección de tres Vocales Suplentes en reemplazo de los señores D. Federico de Alvear e Ing. Luis Garbarini, que pasaron a Vocales Titulares y D. Ernesto F. Duggan, que cesa en su mandato.

5º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Secretario Honorario.

Citación — Parte Pertinente

Las citaciones para la Asamblea, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados, para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea, la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran. Las publicaciones se harán durante tres días, en los diarios con transcripción de este apartado.

$ 45.— e.12|7-Nº 16.109-v.16|7|51.

LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO CONVOCA SU XII CONGRESO ORDINARIO DE DELEGADOS

De acuerdo a la disposición estatutaria, el Consejo Directivo Central de la Asociación Trabajadores del Estado ha convocado a los representantes de las federaciones adheridas para el XII Congreso Ordinario que se realizará en esta capital los días 17, 18 y 19 del corriente, en el salón Augusteo, calle Sarmiento 1374, de esta capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del Congreso.

2º Designación de la Comisión de Poderes.

3º Designación de la Mesa Directiva.

4º Nombramiento de Comisiones Internas.

5º Memoria y balance.

6º Proposiciones.

7º Autorizar al C. D. C. a gestionar préstamo hasta $ 10.000.000 m|n. para edificio propio.

8º Aumento de la cuota sindical.

9º Renovación parcial del C. D. C.

10º Elección de suplentes.

11º Elección de revisores de cuentas.

12º Designación de dos congresales para firmar el acta.

13º Clausura del congreso. — El Consejo Directivo Central.

$ 60 — e.10|7-Nº 16.069-v.17|7|51

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 51 de los Estatutos, la Junta Directiva, convoca a los señores Representantes para celebrar Asamblea Extraordinaria el día sábado 21 del corriente mes de Julio, a las 18 horas, en la casa social Alsina 1825, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorizar a la Junta Directiva para vender la propiedad de Entre Ríos 157|67, o permutar ésta por la propiedad lindante por la calle Alsina 1835|53, o comprar esta propiedad; y a constituir hipoteca sobre los inmuebles objeto de estas transacciones.

2º) Nombramiento de dos representantes para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1951. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Elorez, secretario.

$ 9.— e.10|7-Nº 15.994-v.20|7|51

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º inc. e) y 13º de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1951 a las 15 horas en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al art. 6º de los estatutos.

3º Remuneración del directorio por el ejercicio vencido según el art. 19 inc. e) de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

5º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.6|7-Nº 15.840-v.27|7|51

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Julio de 1951, a las 19 horas, en el local calle Suipacha Nº 625, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos Nros. 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 21 y sus concordantes del estatuto social.

2º Designación de dos personas para que lleven a cabo los trámites de la reforma ante la Inspección General de Justicia, y acepten las modificaciones de forma que ésta sugiera.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Para tener acceso a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7.-Nº 15.896.-v.27|7|51.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
Registro Nº 2370
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1951, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.28|6-Nº 15.400-v.19|7|51

A D V A N X
Reconstrucción de Neumáticos
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 4.145)
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 25 de julio de 1951 a las 17 horas, en el local de la calle México 169, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo del corriente año.

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.28|6-Nº 15.396-v.19|7|51

ALEMANN & CIA., S. A.

Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 30 de 1951, a las 18.30 horas, en 25 de Mayo 626,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1951.

3º Elegir presidente, directores y síndicos.

4º Nombrar accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 105. — e.4|7-Nº 15.784-v.25|7|51

AURUM

Licores de gran marca

Aurum Argentina S. A. I. y C.

Reg. 5.220

Buenos Aires, 28 de junio de 1951.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. —

Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.3|7-Nº 15.720-v.24|7|51

AL GRAN CONDE

Compañía de Especialidades Gastronómicas

Sociedad Anónima

Nº Registro 3.463

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 951.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 22 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|6.-Nº 15.270.-v.18|7|51.

"B"

BRICAR

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria en 2ª convocatoria para el día 28 de julio de 1951, a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar el inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.12|7-Nº 16.224-v.25|7|51

BRANDOSA S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio de 1951 a las 11 horas en Reconquista 336, piso 11, oficina X, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951;

2º Elegir directores y síndicos; y

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|6-Nº 15.092-v.16|7|51

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 10 de 1951.

$ 120.— e.10|7-Nº 16.012-v.30|7|51

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA, FINANZAS E INMOBILIARIA "SUPERCOMAR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital el día 31 de Julio de 1951, a las 19 y 30 horas, en la sede social calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1951.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al Art. 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1951. — El Directorio.

$ 143.— e.13|7.-Nº 16.387.-v.27|7|51.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Julio de 1951 a las 16 horas, en el local social, San Martín Nº 66, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Rafael Amancio Alcorta, Mario Néstor Ithurralde, Carlos D'Emilio y Eduardo Rimondino, que terminaron su mandato.

3º Elección de síndico y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, la caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 130.— e.13|7.-Nº 16.383.-v.26|7|51.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS

Presidencia: Pueyrredón 821 — 47-1704

CONVOCATORIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de julio próximo, a las 18.30, en el local del Club Sirio Libanés "Honor y Patria", Juncal 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del tesorero, correspondientes al período terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de siete miembros de la comisión directiva, en reemplazo de los siguientes, Sres.: Carlos Cantié, Victoriano Grimmer, Edith Hirsch, José Murmis, Mario Nitti, José Sejean y Edmundo Spencer Talbois.

3º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos socios, para realizar el escrutinio.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Prof. Mario Nitti, presidente.

$ 30. — e.13|7-Nº 16.300-v.17|7|51

C E M A C

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 18 de agosto de 1951, a las 15 horas, en Viamonte 1570, piso 4º, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, calle Luján 3142, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, julio 10 de 1951. — El presidente.

$ 150.— e.13|7-Nº 16.297-v.2|8|51

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas en su local social, calle Moreno 634, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Aumento del capital autorizado y modificación de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1951. — El Directorio.

$ 130.— e.13|7-Nº 16.368-v-31|7|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA, FINANZAS E INMOBILIARIA "SUPERCOMAR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, el día 31 de julio de 1951, a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, pérdidas y ganancias, informe del señor síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al art. 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 143.— e.13|7-Nº 16.386-v-27|7|50

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1951.

Estimado consocio:

Consecuente con lo establecido en el artículo 23 de nuestros estatutos, incisos a) y b), la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Sarandí 491, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de dos años y cuatro miembros suplentes por el término de un año.

3º Elección de dos miembros titulares del órgano de fiscalización, por el término de dos años y de dos miembros suplentes por el término de un año.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Encareciéndole su concurrencia, le saluda muy atentamente. — Carlos Francisco Angeleri, presidente. — Ildefonso J. Sánchez, secretario.

Nota: El padrón se encuentra a disposición de los socios en el local social, Sarandí 491.

Para poder asistir y votar en las asambleas se requiere ser socio activo, y estar al día con tesorería, de acuerdo con el artículo 14, inciso d) de los estatutos.

$ 45.— e.13|7-Nº 16.384-v.17|7|51

CIRCULO DE LA PRENSA

Protección Recíproca

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, en nuestro local social, a las 21, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1950-1951.

3º Elección de vicepresidente primero y vicepresidente segundo para completar el período 1950|1952, en reemplazo de los señores Luis Pozzo Ardizzi y Francisco Luis Llano, que renunciaron.

4º Elección de diez vocales titulares, para el período 1951|1953, en reemplazo de los señores Lorenzo Martínez Cortés, Juan León Dubini (que renunciaron), Leandro N. Saporiti, Juan Tomás, Manuel Romero Delgado, Santiago Ganduglia, Luis R. Praprotnik, Raúl Rubianes, Bernardo Rabinovitz y Alberto D. Rudnitzky, que cesan en sus funciones y seis suplentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 26º del estatuto.

5º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1951|1952, en reemplazo de los señores Juan A. Crespo, Natalio Sobol y Teodoro Brüll, que cesan en sus funciones, y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38º del estatuto. — Enrique P. Alemán, presidente. — Alberto D. Rudnitzky, secretario general.

$ 13.— e.12|7-Nº 16.161-v.25|7|51

CLUB ULTRAMAR

Mutual, Social y Deportivo

Buenos Aires, 5 de julio de 1951.

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 24 de los estatutos sociales vigentes, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de agosto venidero, que tendrá lugar en el salón de conferencias del 7º piso de la sede social sita en la Avenida Alem Nº 619, a las 18 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del organo de fiscalización correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1950 y el 30 de junio de 1951.

2º Elección de seis miembros titulares por dos años, cinco de ellos en reemplazo de los señores Arturo van Domselaar, José M. Pappaterra, Gastón Moreno, Víctor Zibecchi y señorita Aída Z. Ventre Aramburu que terminan sus mandatos y el otro de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales modificado en la asamblea General Extraordinaria del 31 de enero del corriente año; y elección de dos miembros por un año en reemplazo de los señores dimitentes Eduardo Ernesto Crawley y Néstor Giussani (atento al mencionado artículo 13, deberá elegirse directamente para llenar los siguientes cargos: Presidencia, secretaría, tesorería y tres vocalías por dos años, y protesorería y una vocalía por un año).

3º Elección del órgano de fiscalización, dos miembros, un titular y un suplente por un año, en reemplazo de los señores Gregorio Kanter y Eduardo Manzione que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento de la comisión escrutadora.

5º Aprobación del informe de la comisión escrutadora y validez de las elecciones.

6º Ratificación de la designación de los señores Landon B. Derby y Teodoro Adrián Post como socios honorarios realizada por resolución de la Comisión Directiva, según acta de fecha 21 de marzo de 1951.

7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Arturo van Domselaar, presidente. — Víctor Zibecchi, secretario.

Artículo 28° — Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 36.— e.12|7-N° 16.261-v.1°|8|51

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de julio de 1951, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general 8° ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 28 de febrero de 1951 e informe del síndico.

2° Elección de seis directores.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

$ 120.— e.11|7-N° 16.144-v 24|7|51

CADECSA
Comercial e Industrial Argentina de Cerámica, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Uruguay N° 1037, 6° piso, el día 6 de Agosto de 1951 a las 11,30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1951.

2° Elección de seis directores, de acuerdo a los términos del Art. décimo quinto de los estatutos.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Remuneración del Directorio y síndico.

5° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea. — Presidente.

$ 234.— e.11|7.-N° 16.097.-v.3|8|51

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA

El día 19 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio.

2° Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la comisión de hacienda y de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes para el jurado.

3° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ropero, Presidente. — Benjamín Fernández Díaz, Secretario.

$ 64.— e.10|7-N° 16.010-v.19|7|51

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 18 horas, en Cangallo 564, 4° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2° Determinación del número y elección de directores.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.10|7-N° 16.044-v.30|7|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
(Sociedad Anónima Fundada en 1922)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 31 de julio de 1951 a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes N° 345, segundo piso, Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1951.

2° Distribución de las utilidades.

3° Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345 - Segundo piso, Escritorios 20 y 20 Bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.6|7-N° 15.806-v.27|7|51

CRISOL
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamble General Ordinaria para el día 3 de agosto de 1951, a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, piso 7°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1950, e informe del Síndico.

2° Distribución de Utilidades.

3° Elección de un tercer Director, y del Síndico.

4° Modificación de los Estatutos.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.10|7-N° 15.998-v.30|7|51

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951 a las 11.45 horas, en Defensa 275

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2° Elección de presidente, vicepresidente, y seis directores titulares por dos años.

3° Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4° Remuneraciones al Directorio y síndico.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6 7-N° 15.890-v.27|7,51

COMPAÑIA VIRUMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.589
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1° de Agosto de 1951, a las 16 horas, en el local Belgrano 835, piso 6° Q. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los artículos 1, 4, 5, 7, 11, 17, 19, 23 y 25 de los estatutos.

2° Autorizar al presidente del Directorio o a las personas que el mismo designe, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda el art. 18° de los estatutos.

$ 195.— e.6|7.-N° 15.[illegible]-v.27|7|51.

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
Registro N°
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día Martes 31 de Julio de 1951 a las 17 horas en la calle Moreno 970, 5o piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1951.

2° Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3° Elección de directorio.

4° Elección de síndico titular y suplente.

5° Consideración del contrato celebrado con el administrador de la estancia "El Cóndor" ad referendum de la aprobación por la asamblea.

6° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, julio 3 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7.-N° 15.898.-v.27|7|51.

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
Registro N° 3.446
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Julio de 1951, a las 11 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1° Capitalización de $ 1.000.000.— c|legal de la reserva para cartera.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.6|7.-N° 15.935.-v.20|7|51.

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a celebrar Asamblea Ordinaria el 31 de julio próximo a las 18.30 horas en el local social, Espinosa 2436, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del balance general, inventario y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al cuarto (4°) ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1951, informe del síndico, memoria del Directorio y proyecto presentado por el mismo para la distribución de utilidades.

2° Aprobar asignación de viáticos para los directores; fijación de los mismos para el actual ejercicio y fijar las asignaciones mensuales para los directores que desempeñen funciones de gerentes.

3° Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres (3) días de anticipación al de la realización de la asamblea.

A los efectos de la realización de la asamblea, se aceptarán certificados de depósito emitidos por cualquier banco del país. — El Directorio.

$ 225 — e.6|7-N° 15.906-v.27|7|51

CIA. DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES SOC. ANON. "CADINSA"
Registro N° 3.805
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1951 a las 16 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1794 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31 de marzo de 1951, y distribución de utilidades.

2° Elección de síndicos titular y suplentes, por un año.

3° Fijación de honorarios al síndico

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, julio 6 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.6'7-N° 15.933-v.27|7|51

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
Paseo Colón 285 — Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1951 a las 11 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1951.

2° Distribución de utilidades.

3° Nombramiento de siete directores titulares.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.6|7-N° 15.912-v.27|7|51

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima
N° 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10° piso),

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1951.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|7-N° 15.799-v.26|7|51

CORCES & CIA., S. A. I. y C.
Registración N° 3.736
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 9 horas, en el local social, Avda. 17 de Octubre N° 1151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informes de los síndicos, al día 31 de marzo de 1951.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes, por tres años.

4° Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes y fijación de emolumentos, conforme con el artículo 54° de los estatutos.

5° Ratificación de resoluciones especiales tomadas por el Directorio.

6° Emisión de acciones hasta la suma de $ 700.000.— m|n., con aplicación del artículo 15 de los estatutos.

7° Resolución referente a la aplicación del artículo 7° de los estatutos.

8° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1951. — Florencio Corces, presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 27° de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 225. — e.5|7-N° 15.810-v.26|7|51

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N- 4148)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1951, a las 11 30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2° Elegir directores y síndicos titulares y suplentes

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 210.— e.4|7-Nº 15.746-v.25|7|51

CORRIENTES

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1951, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda, por un año.

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota: Se recuerda el Art. 18º del Estatuto.

Buenos Aires, Junio 27 de 1951. —

$ 165.— e.4|7.-Nº 15.602.-v.25|7|51.

C E D O S A

Compañía de Estudios y de Obras S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores por el término de un año.

5º Elección del síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — B. C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 225.— e.5|7-Nº 15.851-v.26|7|51

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 17 horas, en Avda. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso I del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.4|7-Nº 15.722-v.25|7|51

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 31 de julio de 1951 a las 11.30 horas en su local social, Sarmiento 640, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Ratificación de poderes otorgados.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 165. — e.4|7-Nº 15.790-v.25|7|51

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 31ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1951, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos.

4º Donación de un terreno al Ministerio de Comunicaciones de la Nación, Correos y Telecomunicaciones.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al art. 30.

$ 225.— e.4|7-Nº 15.671-v.25|7|51

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

Número de Registro 1.897

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día veintiocho de julio de 1951, en el local social calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del vigésimo octavo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Facultar al Directorio para que durante el ejercicio vigésimo noveno pueda efectuar donaciones de inmuebles de propiedad de la compañía que fueron destinados a la construcción de escuelas públicas, nacionales o provinciales.

7º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, director.

$ 255. — e.2|7-Nº 15.601-v.23|7|51

CADFA (Argentina)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4.864

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1951, a las 17 horas, en el local de calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 15.742-v.24|7|51

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 28 de julio de 1951 a las 18 horas, que se celebrará en la calle Belgrano 1915, 2º piso E, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio económico, vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio.

$ 195.— e.3|7-Nº 15.682-v.24|7|51

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 18, en su local social calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años; tres directores suplentes por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Lino Landajo, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 252.— e.3|7-Nº 15.560-v.27|7|51

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1951, a las 10.1|2 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|6-Nº 15.490-v.20|7|51

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio a las 16,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y compensación al Directorio y síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de un director titular por un año y dos directores titulares por dos años y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Raymundo López, presidente.

$ 210.— e.28|6-Nº 15.432-v.19|7|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL

S. A. Financiera, Comercial e Industrial (En Liquidación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1951, a las 15 horas en Florida 229, 6º piso, esc. 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Prórroga del mandato de la actual comisión liquidadora y síndicos y fijación de sus honorarios o nueva designación de conformidad con lo resuelto por la asamblea general del 27 de julio ppdo.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de junio de 1951.

La Comisión Liquidadora

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos sociales.

$ 210. — e.2|7-Nº 15.593-v.23|7|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE MINERALES

Sociedad Anónima

Número de Registro: 5.236

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y siguientes del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Julio de 1951, a las 17 horas, en el local situado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, oficina 178, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de un director suplente y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1950. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 del estatuto social, para la concurrencia al acto, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea.

$ 210.— e.27|6-Nº 15.311-v.18|7|51

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de julio de 1951, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al vigésimotercer ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 25 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.28|6-Nº 15 381-v.19|7|51

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1951.
2º Destino de las utilidades.
3º Designación y remuneración de director delegado.
4º Elección de director titular para integrar mandato.
5º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 19 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.28|6-Nº 15.415-v.19|7|51

C. MATARAZZO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de julio de 1951, a las 18 horas, en el local social Avenida Corrientes 5666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
2º Emolumentos Directorio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.27|6-Nº 15.245-v.18|7|51

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Julio de 1951, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes a duodécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.27|6.-Nº 15.317.-v.17|7|51.
e.18|7-Nº 15.514-v.18|7|51
e.19|7.-Nº 16 340.-v.20|7|51

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial

"Se deja aclarado que la asamblea general ordinaria que fuera convocada en principio para el 17|7|51 ha sido diferida para el 20|7|51".

$ 26.— e.29|6-Nº 15.513-v.18|7|51
e.19|7.-Nº 16.340.-v.20|7|51.

COPAIL
Cía. Proveedora de Artículos para la Industria Lechera. Sociedad Anónima
Nº 3.567
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 20 de julio de 1951, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Remuneración de directores y síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (Art. 24º de los estatutos). — Buenos Aires, junio 21 de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.26|6-Nº 15.171-v.17|7|51

COMELLI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de julio de 1951, a las 16 horas, en la sede calle Córdoba 4163, Capital, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1950, incluyendo resultado al 31|12|1949.
2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes.
3º Elección de un síndico titular y uno suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas la obligación de depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar el día de la última publicación (artículo 11 estatuto social). — El Directorio.

$ 150.— e.26|6-Nº 15.197-v.17|7|51

CROMUS S. A.
Curtiduría
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
Reg. Nº 5524

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de julio de 1951 a las 18 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades
3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, junio 21 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.27|6-Nº 15.232-v.18|7|51

"CH"

CHIVILCOY
S. A., Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 31 de julio de 1951 a las 16.30 horas en el local social, Reconquista 341, piso 3º, escritorio 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de las remuneraciones a los señores directores y síndico.
4º Elección de tres directores por un año.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.10|7-Nº 16.053-v.30|7|51

"D"

DEPIETRI LIMITADA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria en 2a convocatoria para el día 28 de julio de 1951, a las 15 y 30 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar el inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.12|7-Nº 16.223-v-25|7|51

DUFAUR Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de julio de 1951, a las 11 horas, en su local social calle Murillo Nº 749, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevas autoridades sociales, con aplicación del art. 7 de los estatutos sociales.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 150.— e.27|6-Nº 15.330-v.18|7|51

"DRUETT"
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Nº 3.661
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes, 31 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 683, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1951.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.
3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, julio 2 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 225.— e.5|7-Nº 15.826-v.26|7 51

DROGUERIA SIMSILEVICH, LTDA., S.A.
Alsina 2565|73 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 21 de julio de 1951, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1951.
2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.27|6-Nº 15.337-v.18|7|51

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Julio de 1951 a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio pro 45º ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1951, e informe del síndico.
2º Presentación del balance general e inventario de la cuenta de: "ganancias y pérdidas" y distribución de las utilidades.
3º Elección de conformidad con los artículos 21 y 33 de los estatutos:
a) Art. 21. — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente.
b) Art. 33. — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
c) Retribución a acordarse al síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts 45 y 48.

—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el Art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995 — Capital Federal—, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401 — Capital Federal — la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.3|7.-Nº 15.657.-v.24|7|51.

"E"

EL OASIS, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones establecidas en los artículos 347 del Código de comercio y 24 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, en el local social, calle Darwin Nº 595, Capital Federal, a las 10 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, del séptimo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".
2º Nombramiento del síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y firma del acta.

A fin de concurrir a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la compañía, con una anticipación de tres días por lo menos, del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.10|7-Nº 16.043-v.30|7|51

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, S. A.
Nº 5.058
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de julio de 1951, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, sito en la Avenida de Mayo 560, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1951.
3º Elección de tres directores titulares,

por el término de tres años, por terminación del mandato de los señores directores, Dr. Ernesto Aguirre, Sr. José M. Castagnino y Sr. Pedro C. Schellini; cuatro directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente por un año, siendo reelegibles todos los miembros del Directorio saliente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 21 de nuestros estatutos.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, Buenos Aires, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 285. — e.4|7-Nº 15.759-v.25|7|51

"ESEHACHE S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Aumento del Directorio de tres a cinco miembros.

3º Elección de presidente, director gerente y tres directores por un año.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 135.— e.6|7-Nº 15.892-v.27|7|51

E. V. E. S.

Entidad Viajes Educativos Sociales Soc. Anón. Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de julio de 1951, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|7-Nº 15.819-v.26|7|51

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1951, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1951.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Ratificación acta Nº 398 del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 28 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.3|7-Nº 15.670-v.24|7|51

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 28 de julio de 1951, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.3|7-Nº 15.706-v.24|7|51

ESFOR S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1951, a las 18 horas, en la calle Diag. Roque S. Peña 710, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Considerar memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1951.

4º Fijar número de directores.

5º Elegir directores por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

El Directorio

$ 150. — e.2|7-Nº 15.491-v.23|7|51

ESFOR S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio de 1951, a las 18.30 horas, en la calle Diag. Roque S. Peña 710, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma del estatuto.

3º Canje de acciones preferidas.

El Directorio

$ 105.— e.2|7-Nº 15.492-v.23|7|51

EMPRESA CONSTRUCTORA SAVYM S. A.

Reg. Nº 6388

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local social calle Paso 256, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el director-gerente y un síndico titular, y proceder, en su caso, al nombramiento de los que deban reemplazarlos.

4º Designación de dos personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|6-Nº 15.302-v.18|7|51.

"F"

FLORIDA

Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a la suma de ($ 100.000.000.—) cien millones de pesos m|n.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 1º y 4º.

3º Designación de una o más personas accionistas o no, para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100. — e.13|7-Nº 16.290-v.26|7|51

"G"

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

(N-3889)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 3 de agosto de 1951 a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la resolución adoptada en la asamblea ordinaria del 5 de marzo de 1951, respecto a la distribución de utilidades.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.10|7-Nº 16.056-v.30|7|51

GRIET

S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1951 a las 10.30 horas en la sede social calle Girardot 1636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información sobre las actividades sociales del período comprendido entre el 4 y el 30 de Abril de 1950.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1951.

3º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1951.

$ 180.— e.2|7-Nº 15.377-v.23|7|51

"H"

HOTELES NOGARO S. A.

DECIMANOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1º de agosto de 1951 a las 16,30 horas en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital. (Artículo 24 del estatuto).

$ 210.— e.6|7-Nº 15.953-v.27|7|51

HORACIO MORIXE S. A. MOLINERA Comercial e Industrial

(Nro. 3941)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 23 de julio de 1951, a las 16 horas, en Corrientes Nº 222, piso 11º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma o modificación de los artículos 8º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 30º y 31 de los estatutos sociales e incorporación de la siguiente disposición transitoria: "El 10º ejercicio social, correspondiente al año 1951, cerrará el día 30 de noviembre de dicho año.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|6-Nº 15.191-v.17|7|51

"I"

INCA

Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima

Domicilio legal: Cabildo 1139

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de agosto de 1951, a las 8 horas, en la calle Cabildo 1139, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de un presidente, cuatro Directores, síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.13|7-Nº 16.298-v.2|8|51

INGRA

INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA Soc. Anón. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SEÑORES ACCIONISTAS

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que en segunda convocatoria se celebrará el día 30 del corriente mes de Julio, a las 10 horas, en el domicilio social, Corrientes 330, 5º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

"De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, considerando la situación económica de la sociedad, queda facultada la asamblea para resolver cualquier cuestión que se plantee o proyecto que se proponga en dicho acto, incluso los citados en el referido artículo 26 de los estatutos sociales y en el artículo 354 del Código de Comercio"

Se advierte a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios, deberán presentarse en el domicilio social, por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Síndico.

$ 110.— e.11|7-Nº 16.130-v.24|7|51

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Art. 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1951, a las 17 y 30 en la sala de reuniones calle Moreno 986, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración del directorio y síndicos.

3º Designación de presidente de la sociedad (Art. 14 del estatuto).

4º Elección de uno a tres directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Consideración de los contratos suscriptos con los señores gerentes (art. 18, inc. d) del estatuto.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 15.963-v.26|7|51.

IMPERIAL, S. A.

Com., Inmob. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio próximo a las 18 horas, en el local social calle Lavalle Nº 333, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer

ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

3º Distribución de las utilidades de ambos ejercicios.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y eventual elección de los nuevos directores con fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.26|6-Nº 15.160-v.17|7|51

INDUSTRIAS STAUDT S. A.

Registro Nº 5.594

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de julio de 1951, a las 17 horas en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Designación de nuevo directorio por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 26 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.29|6-Nº 15.465-v.20|7|51

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires

(Nº 1.659)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima primera Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.5|7-Nº 15.803-v.26|7|51

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires

(Nº 1.659)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el martes 31 de julio de 1951, a las 11.30 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.5|7-Nº 15.804-v.26|7|51

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1951, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa número 1230, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Donación de un terreno para escuela.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 195.— e.2|7-Nº 15.419-v.23|7|51

"J"

JANTZEN

Sociedad Anónima Textil

Nº de Registro: 3053

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio de 1951, a las 18 y 15, en el local calle B. Pérez Galdós 76, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones o certificados en un Banco, en la caja de la sociedad, Corrientes 456, hasta el día jueves 26 de Julio inclusive.

$ 165.— e.3|7-Nº 15.381-v.24|7|51

"L"

"LA RECIPROCA"

(Hodie Mihi Cras Tibi)

Asociación de Ayuda Mutua Empleados del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Señor asociado:

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de los estatutos en vigencia, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 19 horas, en el local del Banco de la Provincia de Buenos Aires 2º piso, calle San Martín 137, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del período comprendido entre el 1º de Julio de 1950 y el 30 de Junio de 1951.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta correspondiente.

La asamblea se realizará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria (art. 37). Buenos Aires, Julio de 1951. — Comisión Administradora.

$ 10.— e.13|7-Nº 16.350-v.26|7|51

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1951, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando que terminan su mandato; de un director por un año en sustitución del Sr. Francisco Serrano Ortiz que falleció; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 del estatuto. — El Directorio.

$ 150. — e.11|7-Nº 16.078-v.31|7|51

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1951 a las 11 horas en las oficinas de la calle Paraguay 643, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los siguientes artículos de los actuales estatutos, números: 1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 21, 27, 28, 29.

2º Elección del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 150.— e.10|7-Nº 15.986-v.30|7|51

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.

Nº de Registro 1.071

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de junio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 25 de Julio de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 42º, cerrado el 28 de febrero de 1951.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz que terminan su mandato.

3º Elección de un director hasta el 28 de febrero de 1953 para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del Dr. José O. Casás.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 21 de julio de 1951. — Buenos Aires, julio 2 de 1951. — El Directorio.

$ 170.— e.6|7.-Nº 15.938.-v.20|7|51.

LESTARD, FRANCO & CIA., S. A.

Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto en Art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio social, calle Cerrito Nº 136 piso 1º "A" de esta Capital Federal, el día 31 de julio de 1951 a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventarios, balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al IIº ejercicio social terminado el 31|12|1950, así como el informe del síndico.

2º Destino del sobrante de previsión para pago de impuestos correspondientes al Iº ejercicio social y consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección total de miembros del directorio, en las condiciones expuestas en la memoria presentada a consideración por el actual directorio y elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 15.548-v.26|7|51

"LABORATORIOS ROEMMERS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 31 de julio del año 1951, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1951.

2º Aprobación e imputación de retribuciones a directores gerentes.

3º Aprobación del Acta Nº 39.

4º Retribución e imputación de honorarios a los directores y síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social. — El Directorio.

$ 195.— e.6|7-Nº 15.908-v.27|7|51

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de julio 1951, a las 11, en la sede de la Sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 31 de marzo 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.4|7-Nº 15.650-v.25|7|51

LANACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno a las 16 horas en la sede social, calle Paso 448, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.5|7-Nº 15.872-v.26 7.51.

L. M. PICCARDO & CIA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1951 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Renovación total y fijación del número de directores según el artículo 10º de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio

$ 165.— e.5|7-Nº 15.818-v.26|7|51

LIBRERIAS MACKERN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|7-Nº 15.691-v.25|7|51

"LA VICTORIA"
Comercio e Inversiones S. A.
Nº 638

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 27 de julio de 1951, a las 10 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al 44º ejercicio terminado el 27 de abril de 1951.

2º Directorio Art. 8º.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210.— e.2|7-Nº 15.550-v.23|7|51

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 1951, a las 15 horas en su local calle San Martín 574, para resolver los puntos que se someterán a su consideración, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 24 inc. b), 26 inc. g) 27, 32, 33, 34, 36 y 41 de los estatutos en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la secretaría de la sociedad.

2º Autorización al señor presidente y al señor director gerente para que indistintamente intervengan en los trámites de la aprobación o aceptación en su caso de las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos los señores accionistas deberán presentar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar.

$ 225.— e.28|6-Nº 15.283-v.19|7|51

"M"

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de julio de 1951, a las 12 horas, en el local sito en Av. Pte. R. S. Peña 788, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|6-Nº 15.407-v.19|7|51

"O"

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

Capital Autorizado .. $ 5.000.000.—
Suscripto e Integrado $ 2.000.000.—
Maipú 231 — Buenos Aires

MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 14º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951 a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$ 180.— e.5|7-Nº 15.823-v.26|7|51

"P"

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

ORDEN DEL DIA:

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio del corriente año en el local social de la Avenida Presidente Julio A. Roca, 672, 4º piso, a la hora nueve para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo ppdo.

2º Nombramiento y modificaciones en los directores titulares y suplentes, de síndico titular, fijando su remuneración, y nombramiento del suplente.

3º Plan técnico de explotación de tierras y bosques.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Buenos Aires, 21 de junio de 1951.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que según lo prescribe el artículo 25 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

$ 210.— e.5|7-Nº 15.829-v.26|7|51

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº Reg. 2.558

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 379 (7º piso - escr. 710). Buenos Aires, el 30 de julio de 1951, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 23º ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, junio 21 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.3|7-Nº 15.584-v.24|7|51

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1951, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1950|51.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.5|7-Nº 15.838-v.26|7|51

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
(N 5.465)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de julio de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Tucumán 829, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|7-Nº 15.951-v.27|7|51

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1951, a las 18 horas en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, presidente; Werner A. Baenninger, vicepresidente; Martín Herrera Vegas y César Thomas.

3º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Roberto Kent y G. Oscar Horyaans.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 225.— e.3|7-Nº 15.739-v.24|7|51

RADAR Y ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº de Inscripción Inspección General de Justicia 5179

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 18 de Julio de 1951, a las 11.30 horas en Reconquista 46, 2º piso, escritorio 257, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950 (Año del Libertador General San Martín).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores que concluyen su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Resolución respecto a la emisión de acciones "A".

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.27|6-Nº 15.310-v.18|7|51.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
(Nº 1.662)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Agosto de 1951, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1951.

2º Nombramiento de un director en reemplazo del señor Antonio Marie.

3º Elección de síndicos titular y suplentes.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.13|7-Nº 16.382-v.2|8|51

S. I. A. D. A
Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 19 de junio de 1951, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1951, a las 16 horas en la sede de la Compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

3º Dar cuenta de las gestiones realizadas ante el Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina.

4º Renovación total del directorio por vencimiento del plazo reglamentario.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Inc. g) del art. 17 de los estatutos sociales que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea". — Ing. Julio C. Rossetti, presidente.

$ 210.— e.13|7-Nº 16.330-v.2|8|51

S. I. A. D. A.
Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de fecha 21 de junio de 1951, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 17 horas en la sede de la Compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la razón social agregándole "Inmobiliaria".

2º Modificación del artículo 3º) de los estatutos sociales.

3º Modificación del artículo 8º) de los estatutos sociales.

4º Modificación del artículo 13º) de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Inc. g) del art. 17 de los estatutos sociales que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea". — Ing. Julio C. Rossetti, presidente.

$ 165. — e.13|7-Nº 16.327-v.2|8|51

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Or-

dinaria, para el día 3 de agosto a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951 y reparto de utilidades.

2º Elección de dos titulares en reemplazo de los Dres. Juan B. Bafico y Aníbal Villar que terminan su mandato; elección de un titular por un año para completar el mandato del Dr. Guillermo Valdés que renunció; elección de un titular suplente en reemplazo del Dr. Juan P. Perés que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio — Presidente.

$ 150.— e.13|7-Nº 16.334-v-2|8|51

SURANOR MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21, inciso C) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avda. Córdoba Nº 947, el día 6 de Agosto de 1951, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Informe del síndico.

3º Elección de seis directores por el término de tres años.

4º Elección del síndico y del síndico suplente.

5º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.

6º Fijación de las remuneraciones a Directorio y síndico y nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y de un director. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma las acciones o recibos que acrediten su depósito en una institución bancaria de plaza.

$ 252.— e.11|7.-Nº 16.101.-v.3|8|51.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL UNION TEXTIL "ARMEX"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto de 1951, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad Avda. Córdoba 937 A, piso 2º, oficina 2, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Considerar la actuación del director Octavio Reyes Spíndola y en su caso decidir la revocación de su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Considerar la situación de la sociedad y resolver sobre la conveniencia de efectuar arreglos con deudores, acreedores o terceros, y en su caso, proceder a la liquidación o solicitar la quiebra de la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 5 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.11|7.-Nº 16.098.-v.31|7|51.

SAN ALBERTO MANUFACTURA DE LANAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1951 a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1951.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y que servirá de boleto de entrada. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 225.— e.10|7.-Nº 15.977.-v.30|7|51.

S. A. NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|7-Nº 15.839-v.27|7|51

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN ("S.I.D.R.A.") - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1951, a las 16.30 horas en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al duodécimo ejercicio, corriente del 1º de Abril de 1950 al 31 de Marzo de 1951.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.6|7.-Nº 15.939.-v.27|7|51.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

(Nº de Registro 714)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1951, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1951 y respectivo informe del síndico.

2º Aprobación de cesión gratuita al Estado Nacional Argentino de una fracción de terreno de aproximadamente 671 m.2 o la superficie que resulte abarcar el lote Nº 103, fracción 6, de la Villa de Famaillá, ubicada en el departamento del mismo nombre de la Provincia de Tucumán.

3º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951|52.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 16 del corriente, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1950|51.

Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 283.— e.6|7-Nº 15.394-v.30|7|51

Sociedad Anónima Comercial COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

Nº 1.826

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1951, a los 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1951.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 11 de junio de 1951.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|7-Nº 15.957-v.27|7|51

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de julio, a las 11 horas, en el sanatorio, General Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio anual de 1950-1951, que cerró el 31 de marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|7-Nº 15.841-v.26|7|51

"SOANCO" S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio 1951, a las 19,15 hs., en el local calle Junín 1381, 3er. piso B, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de Directores y síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7-Nº 15.856-v.26|7|51

Sociedad Anónima Comercial y Financiera RHODIUS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1951, a las 15 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo 1951.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 15.797-v 26|7|51

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de julio de 1951, a las 17 horas 30 minutos, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

Buenos Aires, 2 de julio de 1951.

$ 210.— e.5|7-Nº 15.367-v.26|7 51

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Registro Nº 1705

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de julio de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de los miembros del Directorio.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — El Presidente.

$ 210.— e.4|7-Nº 15.745-v.25|7|51.

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 70º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1951, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443.

$ 180.— e.5|7-Nº 15.859-v.26|7 51

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de julio de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, [illegible] titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires Junio 27 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.5|7-Nº 15.656-v.26|7|51

"SAN CARLOS"
Agropecuaria, Industrial, Comercial, S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 18 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|3|1951.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Buenos Aires, 29 de junio de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.4|7-Nº 15.794-v-25|7|51

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"SOLYORO"
Paraguay 643 - Buenos Aires
Ref. Nº 3.408
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en su local social, calle Paraguay 643, tercer piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del síndico titular y síndico suplente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.
$ 135. — e.3|7-Nº 15.668 v.24|7|51

Sociedad Anónima
Vitivinícola y Comercial
TOMAS AGUIRRE LTDA.
(Registro Nº 2.836)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de julio de 1951, a las 18 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 19º ejercicio terminado el día 28 de febrero de 1951.
2º Elección de dos directores titulares, por tres y dos años, en reemplazo del Sr. Luis Aguirre López y señorita Elvira Aguirre López respectivamente, por terminación de sus mandatos y de dos suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres. Juan Borrego y Claudio García.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.
5º Elección del síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.3|7-Nº 15.732-v.17|7|51

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
"PUNTA ALTA"
Número de Registro: 4.163

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de julio de 1951, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951, del inventario y del informe del síndico respectivos.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y del síndico suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 22 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.28|6-Nº 15 366-v.19|7|51

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 1951 a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1951.
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años.
3º Elección de un síndico titular y suplente por un año.
4º Aprobación de las retribuciones de los directores.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean, o los certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco, y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posee y el número de votos a que tienen derecho.
Buenos Aires, junio 26 de 1951. — El Directorio.
$ 240.— e.29|6-N 15.444-v 20 7 51

SANATORIO MAYO (S A.)
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle San tiago del Estero Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 22º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1951, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores titulares, por tres años, de tres directores suplentes por un año, y síndico y síndico suplente por este último período.
4º Aumento de capital.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.28|6-Nº 15 374-v.19 7|51

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. de Mayo 651, el 20 de julio de 1951, a las 14.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.
2º Aprobar lo actuado por la comisión liquidadora durante el presente período.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida.
De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 180. — e.26|6-Nº 15.164-v.17|7|51

"T"

TEXTILA SUDAMERICANA
Soc. Anón., Industrial y Comercial
Nº 5.268|48

De conformidad con lo establecido por el acta constitutiva, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto del corriente año a las 16 horas en su local social Bartolomé Mitre 783, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del directorio provisorio para proceder o no a su aprobación.
2º Consideración de la formación del directorio y nombramiento de sus integrantes.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — Samuel Gradin, Director.
$ 120. — e.13|7-Nº 16.331-v.2|8|51

TALLERES MECANICOS GUTENBERG
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 del Cte. a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 5º ejercicio finalizado el 31 de Marzo ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
N. B. — Conforme al art. 11, para asistir a la Asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — E. Directorio.
$ 165.— e.6|7-Nº 15.902-v.27|7|51.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(T.A.N.S.A.)
Número de registro 4.390

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º de agosto de 1951, a las 18 horas, en la calle Sarmiento Nº 930, piso 5º "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1950 y el 30 de abril de 1951.
2º Elección de cinco directores titulares, tres por terminación de sus mandatos y dos por ampliación del número de directores titulares; de tres directores suplentes, de síndico titular y suplente por terminación de sus mandatos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bs. As., 28 de junio de 1951. — El Presidente.
$ 180. —e.5|7-Nº 15.808-v.26|7|51

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. SOCIEDAD ANONIMA
(El Heraldo de Buenos Aires Limitada S. A.)
Regist. Nº 1.606
Rivadavia 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de julio de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al trigésimo primer ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1951.
2º Elección de dos directores titulares, por dos años.
3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.
4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — El Directorio.
$ 210.— e.4|7-Nº 15.710-v.25|7|51

T. I. M. S. A.
Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16º y 18º de los estatutos, el Directorio convoca, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de julio de 1951, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Reconquista 379, 2º piso, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del número de directores titulares.
4º Elección de seis directores titulares, en reemplazo de los Sres. Dr. Bernardino C. Horne, Miguel Druetta, Daniel Supervielle, Raymond F. de Lautrec, Amaury C. M. F. de l'Epine y Jaime Barón Supervielle, que terminan sus mandatos, por el término de tres años y de un nuevo director, por igual término, de aprobarse el aumento propuesto en el punto precedente (art. 8º de los estatutos).
5º Elección de tres directores suplentes, por el término de tres años.
6º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) sobre depósito de secciones para la concurrencia a asamblea.
$ 270.— e.29|6-Nº 15.494-v.23|7|51

TIERRAS Y YERBALES, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 23 de julio de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y devolución de capital.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.
$ 150. — e.27|6-Nº 15.252-v.18|7|51

TEXINCO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Julio p. v., a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º) Elección de directores y síndicos.
De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.
$ 240.— e.2|7-Nº 15.447-v.23|7|51

TIERRAS Y YERBALES, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 23 de julio de 1951, a las 16 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.
$ 195. — e.27|6-Nº 15.253-v.18|7|51

"U"

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día lunes 30 de julio de 1951, a las 17 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1951, e informe del síndico.

2º Retribución al Directorio.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — "Unitas". Compañía Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Enrique J. M. Frers, vicepresidente.

$ 150.— e.5|7-Nº 15.870-v.26|7|51

"V"

VALORES

Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones

Registro Nº 4.814

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1951, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1951 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7-Nº 15.862-v.26|7|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ESTABLECIMIENTO ACEVEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 1, a mi cargo, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Girz Zlotnik, domiciliado en Acevedo ochocientos setenta y cinco, argentino, don Faiwel Waingarten, polaco, domiciliado en J. A. García dos mil veintitrés y don Samuel Horenstein, argentino, domiciliado en Donado mil seiscientos treinta y seis, todos casados, mayores de edad, convienen por este acto, celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los arriba mencionados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la compra y venta de "chapas y toda clase de maderas, como también a los negocios de importación y exportación. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, siéndolo en la actualidad en la calle Acevedo ochocientos setenta y cinco, pudiendo abrir o establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad será conocida bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO ACEVEDO S. R. L. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto y totalmente integrado en la siguiente proporción: el señor F. Waingarten, cien cuotas; don G. Zlotnik noventa y nueve cuotas y don S. Horenstein una cuota; estando el capital expresado, representado en mercaderías, muebles y útiles, conforme a inventario firmado por separado. — Quinta: La duración del presente contrato, será de un año, con opción a tres más, debiendo para el caso de optar por la prórroga, comunicarse tal decisión los socios, con sesenta días de anticipación a la finalización del presente. — Sexta: La administración de la sociedad como su dirección, estará a cargo del socio Girz Zlotnik, quien por lo tanto asume el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma social, el que tendrá los más amplios poderes que en derecho se requieran para realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos y escrituras, públicas y privadas, en los que Establecimiento Acevedo fuere parte o tuviera algún interés interviniendo por ella en todos los actos, operaciones, diligencias administrativas, judiciales, contratos, etc. Además podrá dicho socio dedicarse a otras actividades ajenas al giro del presente contrato. El socio F. Waingarten deberá dedicarse exclusivamente a la sociedad, y en particular a la compra y venta de mercaderías objeto de la presente sociedad. El socio S. Horenstein deberá dedicarse a la adquisición de mercaderías como también a la administración de la sociedad. — Séptima: La sociedad abonará al señor G. Zlotnik, la suma de seiscientos pesos en concepto de alquiler mensual por el galpón que facilite a la misma en la calle Acevedo ochocientos setenta y cinco, reconociendo los integrantes que una vez disuelta la sociedad, deberán reintegrar el galpón, no teniendo ningún derecho sobre la locación. — Octava: Los socios participarán en las ganancias en la siguiente proporción: G. Zlotnik y F. Waingarten, cuarenta y cinco por ciento cada uno; el diez por ciento restante para el socio S. Horenstein. Para el caso de prorrogarse la vigencia de la sociedad, el socio S. Horenstein no podrá retirar sus utilidades, que pasarán a engrosar su aporte social; y en cualquier forma, continuando la sociedad sus actividades después del primer año, las utilidades serán repartidas en tres partes iguales. — Novena: Anualmente se practicará un inventario y balance general y si hubiera ganancias, se deducirá el cinco por ciento de con formidad a lo establecido en el artículo veinte de la ley 11.645, y luego se procederá de conformidad a lo pactado en la cláusula precedente. — Décimo: Cualquier duda, dificultad o divergencia que surja entre los socios a raíz del presente contrato para su interpretación o durante la vigencia del mismo, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia; pudiendo los elegidos designar un tercero, cuya decisión será obligatoria e inapelable. — Décima Primera: El articulado de la ley 11.645 servirá para suplir todo lo no pactado expresamente en el presente contrato. En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — G. Zlotnik. — F. Waingarten —S. Horenstein". — Buenos Aires, Junio 26 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 210.— e.10|7-Nº 16.041-v.16|7|51

ALMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.931. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán los señores don Otto Molling, alemán, casado en primeras nupcias, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la casa de la calle Lavalle número mil trescientos ochenta y uno, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y don Rodolfo Walter Brugger, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la casa de la calle Rivadavia número dos mil ciento ochenta y cinco, de Becear, Provincia de Buenos Aires, también de paso aquí, ambos comparecientes son de mi conocimiento doy fe y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Desde la fecha y por el término de Diez Años queda formalizada entre ambos comparecientes la Sociedad que girará en esta plaza, con domicilio legal en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, bajo el rubro de: ALMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la fabricación, distribución y venta de estufas, cocinas, hornos y chimeneas, pudiendo anexar en el futuro cualquier otro renglón que encuadre dentro de estas actividades. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, que los socios aportan e integran por partes iguales en mercaderías y la marca de fábrica "Almo", registrada bajo el número doscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis, con fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a nombre del señor Otto Molling, quien la deja transferida de pleno derecho a la Sociedad, todo de acuerdo al inventario que por separado firman los socios. — Tercero: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará el Balance General y las utilidades y pérdidas que resultaren previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Cuarto: La administración de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes asumen el carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social y en asuntos que importen obligar a la sociedad en mayor suma de Cinco mil pesos moneda nacional, en cuyo caso será necesaria la firma de ambos socios. El socio señor Otto Molling, asimismo asume el carácter de Director Técnico y el socio señor Rodolfo Walter Brugger el de Director comercial. — Quinto: Transcurridos que sean cinco años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses a su consocio por telegrama colacionado. En ninguna caso uno de los socios puede ceder sus cuotas capital a extraños sin consentimiento del otro socio, quien en tal caso podrá optar en adquirir las mismas, liquidar la Sociedad o exigir el cumplimiento del contrato. Si practicado cualquiera de los balances anuales, el mismo arrojare una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la Sociedad. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del socio pre-fallecido o incapacitado, unificada que sea su representación en una persona competente, entendida en el negocio de que se trata y remunerada, por dichos herederos o representantes. Para el caso de que los mismos no desearen continuar la Sociedad, el socio sobreviviente o capaz podrá optar en liquidar la Sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando el haber del fallecido o incapaz, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con el interés del ocho por ciento anual. — Séptimo: La Sociedad, por intermedio de sus gerentes, llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán bajo la firma de los mismos todas las resoluciones de importancia. Practicado cada balance general, el mismo será puesto de manifiesto a los socios durante quince días y si no fuere observado en tal plazo se considerará definitivamente aprobado. — Octavo: Resuelta la liquidación de la Sociedad serán liquidadores de la misma ambos socios en forma conjunta. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, y la parte que no lo acatare abonará una multa de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en favor de la otra. — Bajo Las Cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Julio Cartié y don Emilio Morello, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Otto Molling. — R. Brugger. — Tgo.: E. Morello. — Tgo.: J. Cartié. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos treinta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno al que me remito doy fe. — Para La Sociedad "Almo" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El presente testimonio se halla extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del: ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos catorce, al presente inclusive, ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos diez y seis. — Sobre raspado: testimono - catorce. Vale. Hay un sello. — M. Vengerow. — Honorarios $ 272. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310. — e.13|7-Nº 16.367-v.19|7|51

ANGEL LAINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación Contrato Social. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Angel Laino, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Brasil cuatro mil trescientos cincuenta, y el Doctor don Raúl Jaichenco, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Lope de Vega mil trescientos veintitrés, ambos mayores de edad, hábiles, convienen en modificar, retroactivamente al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, las siguientes cláusulas del contrato constitutivo de "ANGEL LAINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital treinta mil pesos moneda nacional, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de Julio de mil novecientos cincuenta al número mil doscientos setenta y uno, folio cuatrocientos noventa y uno, libre diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: El capital social se eleva a la suma de Ciento Cincuenta y Siete Mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientos setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, ya aportados en partes iguales por ambos socios y que consisten en las mercaderías, créditos, muebles y útiles detallados en el estado general de cuentas y balance general que se acompaña, aprobados y subscriptos por ambas partes. — Octava: Los socios gozarán de una asignación mensual a fijarse oportunamente, y que será computada a gastos generales. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance-inventario general de los negocios sociales. Se tomará como base en la formación de los balances, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata anticipada de la sociedad dentro de los sesenta días de producida la misma. Los beneficios no retirados gozarán de un interés del siete por ciento anual pagadero trimestralmente. En prueba de conformidad se suscribe en un solo ejemplar a inscribirse en el Registro Público de Comercio, extendido en un sello nacional número un millón quinientos cuarenta y tres mil doscientos once J, del que se otorgará oportunamente testimonio para cada una de las partes interesadas. Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 150.— e.13|7-Nº 16.387-v.19|7|51

ANCARAL

Inmobiliaria y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós de Junio de mil novecientos cincuentiuno, se reúnen los señores Antonio Héctor Demarco, Alberto Ricardo Donadio y Carlos Rodríguez Redondas, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle 710 piso 2º "A", y expresan: A) Que son los únicos socios de "ANCARAL", INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 231, al folio 284 del libro 16 de contratos de Sociedades de

Responsabilidad Limitada. B) Que de mutuo y común acuerdo y prestándose conformidades recíproca, el señor Antonio Héctor Demarco, titular de cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a quinientos mil pesos m|n., las cede, vende y transfiere, libre de todo gravamen, a su valor nominal, a sus consocios en la siguiente proporción: al Sr. Alberto Ricardo Donadio, dos mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n. y al Sr. Carlos Rodríguez Redondas, dos mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n. C) El Sr. Antonio Héctor Demarco, renuncia al cargo de gerente que desempeñó hasta la fecha y los señores Alberto Ricardo Donadío y Carlos Rodríguez Redondas, declaran que prestan su expresa conformidad por todos los actos cumplidos por el mismo en el carácter que se menciona. D) Los efectos de esta operación se retrotraen al treintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta. Los socios declaran que no tienen ninguna reclamación recíproca que efectuarse con motivo de los negocios sociales que tuvieron en común y que los balances, cuentas de ganancias y pérdidas aprobados hasta la fecha que se menciona, fueron previamente estudiados y revisados por todos los interesados. E) Los señores Alberto Ricardo Donadio y Carlos Rodríguez Redondas, que por este acto se convierten en únicos titulares de "Ancaral" Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratifican todas las disposiciones del contrato social, con excepción de los artículos que con su misma numeración se mencionan a continuación: Art. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: por cada uno de los señores Alberto Ricardo Donadio y Carlos Rodríguez Redondas, cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Art. Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. Se designan gerentes los Sres. Alberto Ricardo Donadio y Carlos Rodríguez Redondas. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, será fijada oportunamente. Los gerentes designados podrán y|o intervenir, directa o indirectamente, en negocios similares o no a los de esta Sociedad. — Art. Sexto: Para comprometer a la razón social, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes designados y|o de los apoderados que éste nombre, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. — Art. Noveno: Se modifica únicamente el inciso d) que quedará en la siguiente forma: d) las amortizaciones y reservas facultativas normales a negocio de que se trata. Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado, en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. Se firma este único ejemplar en dos sellos de diez centavos m|n. números un millón cuatrocientos noventitrés mil seiscientos veintisiete y un millón cuatrocientos noventitrés mil seiscientos veintiocho, —J—, que se repondrá con el sellado de Ley y se inscribirá en el Regisro Público de Comercio. — A. Donadio, C. Rodríguez, A. Demarco. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.13|7-Nº 16.262-v.19|7.51

A. V. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría 15, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social: — Entre los señores Antonio Astorga, Julio Víctor Verdy, Carlos Alberto Verdy, Fernando Ontivero y Rubén Tojeiro, en su carácter de únicos socios de la firma "A. V. O", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Marzo de 1950, bajo el número trescientos setenta y tres, folio trescientos cincuenta y tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar el contrato social en la siguiente forma: — Primero: El capital social de $ 125.000.— establecido en la cláusula quinta, se aumenta a Trescientos Mil Pesos M|N., a partir del 1º de Enero de 1951. — El aumento de capital o sea la suma de Ciento setenta y cinco mil pesos m|n., se halla totalmente integrado por los socios en bienes provenientes de las utilidades del negocio, conforme al balance al 31 de Diciembre de 1950 que, firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente acto. Por consiguiente la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos M|N., dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad, por partes iguales entre los socios, es decir sesenta cuotas cada uno". — Segunda: Se modifica la cláusula sexta del contrato social únicamente en el sentido siguiente: Para constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer parcial o totalmente los mismos, mediante la emisión y|o endoso de cheques, se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — De conformidad todos los socios firman el presente ejemplar a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Astorga. — J. V. Verdy. — Carlos Verdy. — F. Ontivero. — R. Tojeiro. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951 — S|r. Julio (vale). — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 90. — e.13|7 Nº 16.338-v.19|7|51

ALOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Antonio Alonso, argentino, casado, de treinta y ocho años, con domicilio en la calle Caseros número setecientos ochenta y cuatro, departamento ocho, de esta Capital; y Ricardo Marcellino, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Bogotá número ochocientos sesenta y ocho, departamento uno, de esta Capital; ambos hábiles y con capacidad para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación: La sociedad girará bajo el rubro de ALOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituyendo domicilio legal en la calle Jujuy número cuatrocientos cuarenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo, cuando lo considere conveniente, crear sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier lugar de la República Argentina y|o en el extranjero. — Segunda. — Duración: La duración de la Sociedad es por el término de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, cuyo término queda dividido en cuatro períodos iguales de cinco años cada uno. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad en los términos de esos períodos, comunicando su decisión mediante envío de telegrama colacionado dirigido al otro socio, con anticipación no menor de ciento veinte días a la expiración del período. En ese caso, la denuncia del contrato y la disolución de la Sociedad se producirán simultáneamente. — Tercera. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de repuestos en general, para aparatos refrigerantes pudiendo ampliarse cuando los socios lo dispongan, con la distribución de productos o mercaderías de toda clase, la representación de fábricas o comercios de cualquier naturaleza, la compraventa en general, comisiones, consignaciones, importación o exportación de cualquier ramo o producto, y, en general, cualquier operación de comercio que las partes en común consideren convenientes, siendo el detalle que antecede, simplemente enunciativo y no taxativo. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, edificar, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, debentures, por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, distribución, representación, fabricación, comercialización; disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades comerciales o industriales; celebrar toda clase de contratos; adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; dar o tomar dinero en préstamo, del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco oficial o particular; aceptar u otorgar prendas; otorgar las garantías que requieran los negocios sociales; otorgar y conferir poderes generales y especiales; y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines de la Sociedad. — Cuarto. — Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto e integrado en este acto, correspondiendo el cincuenta por ciento del total a cada uno de los socios. — Quinto. — Administración y Gerencia: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, incluso para realizar los actos que requieren poderes especiales, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil; y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer a la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la sociedad, como, asimismo, conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Ambas partes podrán retirar mensualmente la suma de Seiscientos Pesos moneda nacional (pesos 600.— m|n.), en concepto de remuneración como gerentes, más Un Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional (pesos 1.400 m|n.) cada uno, a cuenta de utilidades, suma que se imputará a la cuenta particular de cada una de ellas. — Sexto. — Distribución de Utilidades: El día treinta y uno de enero de cada año, se efectuará un balance general e inventario del negocio de la Sociedad, a los fines de la determinación del resultado económico obtenido en el ejercicio, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro del término de treinta días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro del plazo estipulado se considerará como aceptación tácita. — Los beneficios netos que arrojare el balance, una vez deducidas todas las previsiones y reservas que establezcan las leyes y reglamentos en vigencia y las normas técnico-contables; y previa la deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, según el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los dos socios, por partes iguales. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Los socios podrán, de común acuerdo, resolver el aumento del capital social con la inversión de utilidades y si la Sociedad perdiere, en uno o más ejercicios, más del cuarenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad. — En este caso, la liquidación será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Séptima. — Disolución: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios. — En tal caso, los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, podrán incorporarse al giro social, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — En caso de que los herederos optasen por la devolución del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, de acuerdo con el balance que en tal oportunidad se practicará, el reintegro será efectuado en cuotas trimestrales del diez por ciento del capital reconocido, con más los intereses de plaza. — La Sociedad podrá ser liquidada en cualquier momento, antes del vencimiento fijado, si ambos socios así lo decidieren. — En tal caso, los dos actuarán conjuntamente como liquidadores. — Octavo. — Valores del Activo: A los fines de la determinación de los valores para el caso de fallecimiento o retiro de socio, se estará a lo determinado por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, los que previamente a la negociación, designarán a su vez a un tercero, cuyo fallo, en caso de divergencia, de las partes, será inapelable. — Noveno. — Arbitraje: En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios convienen no recurrir a los Tribunales Judiciales y en su reemplazo designar árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión al arbitraje del señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo. — Generalidades: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, relativas a este tipo de sociedades. — Undécimo: Este contrato se extiende en original y copia, con sus correspondientes testimonios, de un mismo tenor y a un solo efecto, al pie de los cuales las partes firman de conformidad. — A los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Marcellino. — Antonio Alonso.

Buenos Aires, 25 de junio de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 445.— e.13|7-Nº 16.310-v.19|7|51

CASA CARMELO CAPASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Vicente Capasso, que firma "V. Capasso", y don Antonio Mario Capasso, que firma "A. M. Capasso", ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Alberti 2063, en su carácter de únicos integrantes de "Casa Carmelo Capasso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1942, bajo el Nº 1258, al folio 352 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el 21 de diciembre de 1945, bajo el Nº 484, al folio 135 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 30 de abril de 1948, bajo el Nº 487, al folio 356, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Elevar el Capital Social, actualmente de Ciento Cincuenta Mil Pesos, constituído por Mil Quinientas cuotas de Cien pesos cada una, a la suma de Trescientos Mil pesos, constituído por Tres Mil cuotas de Cien pesos cada una, aportándose el remanente de Ciento Cincuenta Mil pesos, con los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios hasta la suma de Setenta y Cinco Mil pesos cada uno y de acuerdo al balance general de la Sociedad al 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, que se agrega. — Segundo: En consecuencia el Capital Social de "CASA CARMELO CAPASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es de Trescientos Mil Pesos, aportado por los socios por partes iguales. — Tercero: Los efectos de la modificación del Capital Social se retrotraen al 1º de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cuarto: Con motivo del aumento del Capital Social se modifica el Contrato Social en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El Capital Social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional dividido en Tres Mil Cuotas de Cien Pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Vicente Capasso ha suscripto e integrado Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una, es decir Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, al valor nominal de las mismas y don Antonio Mario Capasso ha suscripto e integrado Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una, es decir Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, al valor nominal de las mismas". — Las demás cláusulas del contrato no se modifican. — Bajo las cláusulas que anteceden se formaliza este contrato de aumento de Capital, que las partes firman luego de leído y ratificados de su contenido, en Buenos Aires, a los quince días de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado): A. M. Capasso. — V. Capasso.

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 115.— e.13|7-Nº 16.335-v.19|7|51

C. I. D. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores, Don Jacobo Rotsztein, polaco, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 531 de esta Capital y Don Félix José Vivó, español, casado, domiciliado en la calle Darwin 992, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará C.I.D.M.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la compra-venta de materiales y artefactos eléctricos por mayor y menor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Tendrá su asiento en la calle Tacuarí quinientos treinta y uno de esta Capital. — Segunda: El Capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio Rotsztein ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional y el socio Vivó veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. El Capital Social está constituído por mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el Inventario y Balance que por separado firman los otorgantes. — Tercera: Ambos socios tendrán el carácter de socios gerentes teniendo el uso de la firma social conjuntamente para todos los actos, contratos y asuntos sociales, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. El socio Rotsztein podrá dedicarse a otras actividades y formar parte de otras compañías. El socio Vivó deberá dedicar sus actividades diarias y permanentes a la Sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, pero el socio que desee retirarse podrá hacerlo sin perjuicio del plazo ciento ochenta días anteriores a la fecha del Balance General anual por telegrama colacionado. — Quinta: Se realizarán Balances Inventarios al treinta y uno de mayo de cada año. Se harán sobre las bases establecidas y aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — b) El saldo de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Rotsztein el ochenta por ciento y Vivó el veinte por ciento restante. — c) Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el Balance o acreditadas a su cuenta particular. — d) En caso de pérdida será soportada en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros. — Octava: Todas las resoluciones, salvo las que por Ley necesiten una mayoría especial, se tomarán por simple mayoría de votos, sigue en el sellado novecientos veinte y siete mil seiscientos diez y ocho. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación frente a la Sociedad bajo una sola representación, sin goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad, en igual forma se procederá en el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Décima: En caso de disolución se practicará un Balance Inventario y será liquidador el señor Jacobo Rotsztein. El señor Rotsztein en el caso de la liquidación de la Sociedad podrá optar entre hacerse cargo del Activo y Pasivo, abonando al socio Vivó dentro de un plazo de ciento ochenta días la parte que le correspondiese por el Balance practicado con tal fin o proceder lisa y llanamente a la disolución. — Undécima: Toda deuda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, liquidación o disolución, será decidida por arbitradores amigables, componedores, designados, uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — Décima Segunda: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a la justicia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima Tercera: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Rotsztein. — F. J. Vivó.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225.—

e.13|7.-Nros. 13.311 y 16.390.-v.19|7|51

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 15 de junio de 1951, los señores Karel Hoffmann, Don Jorge Roberto Reinitz y Don José Lustig, ceden y transfieren los dos primeros las diez cuotas capital valor un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "Compañía Internacional Exportadora de Productos Animales (International Animal Products Co.), Sociedad de Responsabilidad Limitada"; a favor del Señor Louis Furth, norteamericano, domiciliado en em 20 Est. 74, Nueva York EE. UU., constituyendo domicilio para todos los efectos legales en la calle 25 de Mayo 578; y el señor José Lustig, cede cinco de las treinta cuotas capital que tiene y le corresponde en la misma sociedad, a favor del referido Señor Furth; y en tal virtud, los señores José Lustig y Louis Furt, únicos socios, resuelven que el contrato social quede redactado dentro del siguiente tenor: Artículo Primero: Se constituye en esta Capital la Sociedad "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645, cuyos únicos socios son los señores José Lustig, argentino, domiciliado en la calle Malabia 2847, y Louis Furth, estadounidense, con domicilio en la calle 25 de Mayo 578. — 2º piso, ambos casados, mayores de edad. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la exportación de productos agrícolas, sus derivados y afines, además de frutos del país en forma natural o industrializada, e importación en general, pudiendo para estos fines adquirir bienes inmuebles, gravar y disponer de los mismos, siendo su domicilio actual en la calle 25 de Mayo 578, piso 2º, Capital, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero. — El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000) dividido en 50 (cincuenta) cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo suscripto e integrado cada uno de los socios veinticinco cuotas. — Artículo Cuarto. — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha, pudiendo una vez transcurrido el primer año, cualquiera de los socios manifestar su voluntad de retirarse de la misma, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma, representando cada uno de ellos a la sociedad en forma indistinta y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere el desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier banco oficial o particular, creado o que se creare, siendo la precedente nómina simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo asimismo otorgar poderes administrativos y judiciales, generales o especiales. — Con las mismas facultades, se designará oportunamente gerentes administrativos. — Artículo Sexto: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de Marzo, y anualmente se efectuará un balance general, tomándose como base para las existencias de mercaderías y materias primas su precio de costo, y haciéndose una amortización anual de 10 % sobre maquinarias, muebles, útiles y enseres, y del 4 % sobre los inmuebles que hubiere. — De las utilidades, se destinará el 5 % a la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social, y el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las eventuales pérdidas, en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes, y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad de votos, confiriendo cada cuota un voto, dejándose constancia de dichas resoluciones en el Libro de Actas. — Artículo Octavo: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, así como para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, incapacidad legal o física, de cualquiera de los socios, rigen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y sus leyes complementarias. — En prueba de conformidad, firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original lleva el sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: José Lustig, Louis Forth, Karel Hoffmann, J. R. Reinitz.

Buenos Aires, 4 Julio de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 200.— e.13|7-Nº 16.315-v.19|7|51

COMPAÑIA INTERNACIONAL EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANIMALES (INTERNATIONAL ANIMAL PRODUCTS EXPORT CO.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 13 de junio de 1951, los señores Karel Hoffmann, Don Jorge Roberto Reinitz y Don José Rocchi, ceden y transfieren parte de las cuotas los señores Hoffmann y Reinitz y la totalidad de las cuotas el señor Rocchi valor $ 1.000.— moneda nacional cada una, que tiene y les corresponden en la sociedad "COMPAÑIA INTERNACIONAL EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANIMALES" (INTERNATIONAL ANIMAL PRODUCTS EXPORT CO.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don José Lustig, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Malabia 2847, en la proporción de cinco cuotas de las quince que poseen cada uno de los socios Hoffmann y Reinitz, y las veinte cuotas que posee, el señor Rocchi. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1951. — Entre líneas "Jorge". — Vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 65.— e.13|7-Nº 16.320-v.19|7|51

CERA PERFUMADA LA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel Secretaría a cargo del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Capital don Julio Carrera Pereyra, el señor Alberto Antonio Ponti, vende, cede y transfiere, a favor del señor don Armando Vicente Ponti, sus cinco únicas cuotas capital valor de un mil pesos cada una, que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CERA PERFUMADA LA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos diez y nueve, folio doscientos cuarenta y siete del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha venta la realizó el señor Alberto Antonio Ponti, a favor del señor Armando Vicente Ponti por el valor nominal de las cuotas, es decir por la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en consecuencia el señor Alberto Antonio Ponti desligado de la relacionada sociedad. — Buenos Aires, 28 de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 65.— e.13|7-Nº 16.294-v.19|7|51

DIESELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia del Acta Número veinte y nueve de "Dieselectric", Sociedad de Responsabilidad Limitada del 31 de marzo de 1951. — "Vigésimo Novena Reunión. — En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la sede central de Dieselectric, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios señores Germán Diego Funck y Romualdo Terusi, y el socio renunciante señor Eduardo José Alejandro Bunge, siendo las diez horas se declara iniciada la reunión 29 y se tratan los siguientes asuntos: 1º): Acta de la reunión anterior: Leída y aprobada sin observaciones, se firma por todos los presentes. — 2º): Transferencia de la sección radio de calle Lavalle 1421: De acuerdo a lo convenido en la 28ª reunión, el señor Eduardo J. A. Bunge declara que ratifica formalmente su renuncia a la sociedad DIESELECTRIC S. R. L. y que cede a favor de los señores Germán Diego Funck y Romualdo Terusi sus cuotas sociales, a razón de treinta (30) cuotas a cada uno de los citados por la suma de un mil pesos cada acción y cuyo importe total de m$n. 60.000.— (Sesenta mil) moneda nacional será aplicado al pago parcial de la sección "Radio", de calle Lavalle Nº 1421, que desde ahora toma a su cargo en carácter de único propietario, de acuerdo al inventario practicado con fecha de hoy y cuyo importe asciende al total de m$n. 115.000.— (Ciento quince mil) moneda nacional, inventario que ha sido firmado por separado. También aplica al pago parcial del negocio que hoy adquiere, la suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil) moneda nacional que tenía acreditada en cuenta corriente en dicho negocio, por aportes efectuados particularmente durante la organización e instalación del mismo, y declara que toma a su cargo el pago de una obligación que Dieselectric firmó a favor del Ingº. Don Emilio C. Lamarca, con vencimiento al 31 de mayo de 1951, por importe de m$n. 15.000.— (Quince mil) m|nacional y que por el saldo de m$n. 20.000.— (Veinte mil) hasta completar la suma de m$n. 115.000.— (Ciento quince mil) que importa en total el negocio que hoy adquiere, se compromete a pagarlos en plazo de 120 (ciento veinte) días a contar desde esta misma fecha, o a restituir mercaderías a precio de inventario hasta cubrir la expresada suma. — En cuanto a la cuenta personal del señor Eduardo J. A. Bunge con Dieselectric, que en la fecha arroja un saldo deudor de m$n. 68.891.97 (Sesenta y ocho mil ochocientos noventa y uno con 97|100 m|n.) queda a cargo de los señores Funck y Terusi, en virtud de este convenio, por cuanto el señor Bunge hace expresa renuncia a favor de aquéllos, de todos los beneficios que como socio de Dieselectric pudieran corresponderle por el actual ejercicio, comenzado el día 1º de enero de 1951, y se otorgan recíprocamente cartas de pago definitivo. Se conviene que el negocio se tranfiere sin pasivo, hasta esta fecha, y para ajustar detalles se firma en esta fecha una carta convenio donde se especifican los mismos. — Dicha carta, y el inventario practicado, formarán parte integrante de está transacción, y serán entregados al Apoderado Legal de la Sociedad para que haga las publicaciones de Ley y atienda los demás trámites del caso. Con lo que se dió por terminada la reunión, siendo las once y treinta horas, una vez labrada la presente acta y firmada por todos los asistentes. — Firmado: R. Terusi. — G. D. Funck. — A. Bunge". — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 175. — e.13|7-Nº 16.328-v.19|7|51

EDICIONES RELIEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina,

a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Sergio Alonso, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 2281; Alfredo Sebastián Alonso, argentino, casado, domiciliado en Avenida 17 de Octubre 4493; Atilio Malco Ronco, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 4966, piso 1º, departamento 2, todos ellos de la Capital Federal y Enrique Luis Signoris, argentino, casado, domiciliado en Convención 586, de la localidad de Haedo, Partido de Morón (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, se conviene por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: 1º. Denominación: La sociedad girará bajo la razón social de EDICIONES RELIEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituirá su domicilio legal y comercial en Emilio Lamarca 2281, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente dentro de los límites territoriales de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales, representaciones y depósitos en la ciudad de Buenos Aires, interior o exterior de la República Argentina. — 2º. Objeto: El objeto de la sociedad será el de dedicarse al comercio y a la industria del libro, publicaciones e impresiones en general, por cuenta propia y/o ajena. En la realización de sus programas de negocios la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, dar o recibir en prenda, simple o agraria toda clase de bienes; muebles o inmuebles; comprar o vender establecimientos o talleres; solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero; marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, cederlas o adquirir el derecho a su explotación; concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; obtener créditos y concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad o Bancos particulares u oficiales, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos mediante instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. — 3º Capital: El capital social se fija en la suma de m$n. $ 100.000 — (Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: el socio Sergio Alonso, veinticuatro cuotas por un valor total de veinticuatro mil mil pesos moneda nacional: el socio Alfredo Sebastián Alonso veinticuatro cuotas por un valor total de veinticuatro mil pesos moneda nacional; el socio Atilio Malco Ronco, catorce cuotas por un valor total de catorce mil pesos moneda nacional y el socio Enrique Luis Signoris, treinta y ocho cuotas por un valor total de treinta y ocho mil pesos moneda nacional. Este capital se integra totalmente en bienes según inventario firmado por todos los socios, el que se agrega al présente como formando parte de este contrato. — 4º. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Sergio Alonso, quien podrá ejecutar todos los actos permitidos por la Ley y establecidos por este contrato. La contabilidad será llevada en un todo de acuerdo a como lo establecen las disposiciones legales. Anualmente al 31 de Diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de resultados, el cual se considerará aprobado si no fuese observados por los socios dentro de los sesenta días. — 5º. Distribución de Utilidades: Las utilidades sociales, líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se repartirán entre los socios en igual proporción al capital aportado, previa la deducción del 5 % destinado a reserva legal, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional número 11.645. En la misma proporción de las utilidades se distribuirán las pérdidas. Los socios podrán formar todos los fondos de reserva que de común acuerdo y en forma unánime consideren conveniente, con la totalidad o parte de las ganancias. — 6º. Asambleas y Libro de Actas: En cada oportunidad en que uno de los socios lo considere conveniente y por lo menos una vez al año, se reunirán en asamblea de socios para tomar las disposiciones o medidas que juzguen necesarias para la buena marcha de la sociedad. Los socios que así lo deseen, podrán hacerse representar por otro socio o por una tercera persona ajena a la sociedad, mediante una autorización escrita. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo entendido que cada cuota social dá derecho a un voto. Cualquiera otra facultad no enunciada en este convenio, podrá ser llevada a cabo, dejándose expresa constancia de la misma o de la resolución adoptada, en el Libro de Actas, rubricado, que será llevado al efecto, suscribiéndose en forma mancomunada. — 7º. Duración: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años a contar de la fecha en que se firma el presente contrato. — 8º. Retiro de los Socios: Cuando cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad o vender sus cuotas a una tercera persona, el resto de los socios tendrá prioridad para adquirirlas a su valor nominal. — 9º. Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad, legalmente declarada, de cualquiera de los socios, los herederos del mismo deberán unificar su representación nombrando una persona que actúe en la sociedad a nombre de todos los herederos. — 10º. Disolución: El retiro voluntario de cualquiera de los socios no implica la disolución de la sociedad. Los socios podrán solicitar la disolución de la sociedad después de haber transcurrido tres años como mínimo. Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, la misma será liquidada de común acuerdo por los socios y/o por la persona que designen por mayoría de votos. Del líquido que resultare se integrará a cada socio en proporción al capital aportado. — 11º: Queda expresamente establecido que el presente contrato se realiza en base al formal compromiso de los Sres. Sergio y Alfredo Sebastián Alonso, de imprimir en los talleres gráficos de su propiedad, que giran en plaza bajo la razón social Alonso Hnos. Sdad. de Resp. Ltda., no menos de tres títulos mensuales, en tirajes de diez mil ejemplares cada uno, de los libros con ilustraciones troqueladas, similares a los que se editaron con el sello de Ediciones Relieves, de propiedad particular del socio Sr. Signoris, que el mismo transfiere a la nueva sociedad, mediante el presente contrato. Dichos ejemplares, serán entregados por los señores Alonso Hnos., impresos y encuadernados, corriendo todos esos gastos por su exclusiva cuenta, debiendo ser facturados a "Ediciones Relieve S. R. L. a su precio de costo, sin recargo alguno y abonados mediante pagaré a 180 días de la fecha de entrega, sin interés. En caso de disolución de la sociedad, por causas ajenas a su voluntad, el socio Sr. Signoris recuperará todos los derechos y acciones sobre el nombre o marca Ediciones Relieve. — 12º: Los socios Sres. Malco y Signoris, se comprometen a vender mensualmente la producción de libros, ya especificada. — 13º: El socio Sr. Malco, se compromete a ocuparse de la venta de los libros de propiedad de la sociedad: pero a su vez la sociedad le reconoce el derecho de dedicarse a cualquier otra actividad propia o ajena del gremio, no siendo incompatibles los cargos que ocupe u ocupare en otras empresas del gremio editorial. — 14º: Bajo tales conceptos dejan formalmente formalizado el contrato de constitución de la razón social "Ediciones Relieve". Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de conformidad firman el presente ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra. — Alfredo Sebastián Alonso. — Sergio Alonso. — Atilio Malco Ronco. — Enrique Luis Signoris. — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 375.— e.13|7-Nº 16.264-v.19|7|51

ESTABLECIMIENTOS PORTIVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial(doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Howard Erico Evans Pheasant, inglés, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba cuatrocientos treinta y cinco; Hersz Wolkowicz, que firma Enrique Volcovicz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Melincué tres mil doscientos nueve; Adolfo Banchik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca dos mil novecientos doce y Samuel Ackerman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Segurola tres mil ciento cuarenta y tres, en su carácter de únicos integrantes de la firma ESTABLECIMIENTOS PORTIVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos diez, y nueve al folio veintidós del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, en el sentido de que, sin perjuicio del uso de la firma social en la forma que se indica en la misma, los socios, por mayoría de votos, podrán designar a uno de ellos, estableciéndolo así en el Libro de Actas, como Director Gerente, quién tendrá el uso de la firma social en forma personal y amplia, con todas las facultades que indica dicha cláusula quinta en su enumeración enunciativa. — A tal efecto se aclara que toda actuación que en tal carácter haya tenido el socio señor Samuel Ackerman desde la iniciación de la sociedad, celebrando con su sola firma diversos contratos y documentos de toda índole con Ministerios Nacionales, Fundación Eva Duarte de Perón y otras instituciones públicas o privadas quedan legitimadas ampliamente en este acto, con efecto retroactivo a su celebración. — Para el futuro y a partir de la fecha, conforme a dicha modificación, el socio señor Samuel Ackerman queda investido del cargo de Director Gerente con las más amplias facultades aludidas anteriormente. — Asimismo, los socios firmantes resuelven modificar la cláusula octava sobre distribución de utilidades, en el sentido de que éstas, serán distribuídas en proporción no solamente al capital comprometido según contrato, sino también a la suma del mismo y del promedio ponderado del saldo de su cuenta particular durante el ejercicio, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; en lo que se refiere a las pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la forma que se indica en el contrato social. — A medida que las disponibilidades de la empresa lo permita, será reintegrado todo crédito de la cuenta particular de los socios que no provenga de la acreditación de utilidades. — De conformidad, se firman cinco ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 150. — e.13|7-Nº 16.286-v.19|7|51

EMPRESAS QUILMES DE LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Bonifacio del Carril, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rodríguez Peña número mil ochocientos veinte, Capital Federal, Paul François Louis (Pablo Francisco Luis) de Maistre, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en el Hotel Lancaster, Córdoba esquina Reconquista ,Capital Federal, y el señor Luis Lariviere, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba número trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal, en representación de Empresas Quilmes Sociedad Anónima, con domicilio en Casablanca, Marruecos, según surge del poder que le fué otorgado por el Consejo de Administración de Empresas Quilmes Sociedad Anónima, en su sesión del ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, y que fué protocolizado por ante el Escribano Nacional Don Ernesto Olivera, al folio veintitrés de su Protocolo, año mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal, el dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, al folio cinco mil novecientos cincuenta y siete Número mil doscientos sesenta y seis del Registro cincuenta y cinco y en el Registro de Mandatos de la ciudad de La Plata, el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, al folio Número once mil cuatrocientos veinte Tomo cuarenta y seis, en el Registro de Mandatos Especiales y cuyo testimonio exhibe en este acto, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de EMPRESAS QUILMES DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad estará en esta Capital. Podrá además establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la gestión de toda clase de negocios y la administración de toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, hállense aislados o formando conjuntos patrimoniales de cualquiera índole y ya sean sus titulares o propietarios personas visibles o personas ideales de cualquiera naturaleza; y en particular la administración y gestión de todos los intereses, de cualquier tipo que fuere, de que pueda ser titular en la República Argentina el socio promotor de esta Sociedad: Empresas Quilmes Sociedad Anónima. Sin perjuicio de esta determinación y dentro de los fines generales enunciados, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones en nombre y por cuenta propia, sean ellas comerciales, industriales o inmobiliarias, enunciación ésta que no es limitativa. Para todo ello, podrá contratar consignaciones y comisiones y ejercer mandatos y representaciones de personas, casas o firmas nacionales y/o extranjeras para toda clase de operaciones; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales; dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, inclusо el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros similares y sus sucursales, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; adquirir, comprar y enajenar bienes o derechos de cualquier naturaleza por cualquier título; adquirir y registrar marcas, patentes, privilegios, procedimientos industriales y comerciales e inventos; crear, adquirir y/o arrendar establecimientos comerciales y/o industriales; establecer organizaciones propias de venta y/o concesiones a minoristas y público, con sociedades existentes o que se constituyan o con particulares; constituir derechos reales y personales; solicitar y aceptar concesiones públicas y/o privadas; suscribir acciones, obligaciones y debentures; concertar toda clase de operaciones y establecer toda clase de relaciones con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades; con las entidades autónomas o autárquicas; y con los particulares y sociedades del país y del exterior; formar parte de sociedades de cualquier especie; celebrar contratos o convenios con cualquier compañía, sociedad o persona, incluso contratos de locación de cosas, de obra y de servicios, por plazos que excedan o no de seis años. La enumeración procedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar y realizar toda clase de operaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza que puedan conducir al logro de sus fines sociales. — Cuarto: Queda desde ya establecido que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada se transformará en sociedad anónima en cualquier momento, cuando así lo decida el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas de capital. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: El capital social se

fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en veinte mil cuotas de pesos cien moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, aportadas en la siguiente forma: Empresas Quilmes, Sociedad Anónima, diecinueve mil novecientas cuotas, por un valor de pesos un millón novecientos noventa mil moneda nacional; Bonifacio del Carril, cincuenta cuotas, por un valor de pesos cinco mil moneda nacional, Paúl de Maistre, cincuenta cuotas por un valor de pesos cinco mil moneda nacional, integrando cada uno de los socios en este acto el cincuenta por ciento de su aportes. — Séptimo: Los socios acuerdan unánimemente que, dado el objeto primordial de la Sociedad, este contrato podrá modificarse con el fin de resolver el aumento del capital social, mediante el voto de la mayoría absoluta de las cuotas sociales siempre que los aportes con que se realizare el aumento fueran hechos exclusivamente por Empresas Quilmes, Sociedad Anónima. Para el aumento de capital con aportes de personas extrañas a la Sociedad, se requerirá el voto favorable de todos los socios. El aumento del capital podrá ser previo a la eventual transformación de la Sociedad en anónima o simultáneo con ella. — Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios y que serán nombrados, removidos o sustituídos con o sin causa justificada por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas sociales. Cuando se designen dos o más gerentes, ellos podrán ejercer sus funciones actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno cualesquiera de ellos con uno cualquiera del o de los apoderados que a tal efecto deberá designar la Sociedad, en virtud de un mandato cuyo otorgamiento deberá ser resuelto en la forma prevista en la cláusula novena, con todas las facultades y poderes inherentes a dichas funciones. Cuando se designe un solo gerente, éste podrá actuar separadamente, o conjuntamente con uno cualquiera del o de los apoderados. El o los gerentes podrán hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines de la Sociedad, pero no podrán comprometerla en obligaciones o fianzas ajenas al giro social. Los gerentes tendrán todas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos aplicables, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. Los apoderados tendrán las facultades que se consignen en los respectivos instrumentos de mandato. —Noveno: Los socios aprobarán los balances, nombrarán y removerán a los gerentes y en general manifestarán su voluntad sobre todas las materias que interesen a la Sociedad siempre por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas sociales, que se expresará por correspondencia o mediante la firma del socio en un libro de "Resoluciones de los Socios" en el que se enumerarán correlativamente los asuntos sometidos a la decisión de los mismos. — Décimo: El ejercicio social se cerrará el treinta de abril de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen en la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con las reglas que impone el uso para cada tipo de bienes. El inventario y balance serán sometidos a la aprobación de los socios en la forma prevista en la cláusula novena. — Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas que posean. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, la Sociedad continuará pero los demás socios tendrán derecho a comprar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la cuota social de éste, por su valor de aporte, y a percibir las utilidades del ejercicio, calculadas proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el último balance anual practicado. — Décimosegundo: Si la Sociedad experimentara pérdidas del setenta y cinco por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir que se convoque una reunión de socios para considerar las cuestiones emergentes de la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. — Décimotercero: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de los bienes sociales serán hechas por el socio Empresas Quilmes Sociedad Anónima, de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimocuarto: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitasen entre los socios con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas a un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado por las partes de común acuerdo. El fallo será inapelable. Si no obstante ello se promoviese alguna cuestión judicial referente a este contrato, ella se dirimirá entre los tribunales del fuero comercial de la Capital Federal, renunciando los socios a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad. A tal efecto y para todos los demás emergentes del presente contrato, incluso notificaciones judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilio especial en Tucumán mil seiscientos sesenta y ocho, Empresas Quilmes Sociedad Anónima; en Rodríguez Peña mil ochocientos veinte, Bonifacio del Carril; y en el Hotel Lancaster, Paúl de Maistre: todos ellos en la Capital Federal — Cláusula Adicional: Sin perjuicio de ampliar el número de los gerentes conforme al artículo séptimo queda designado gerente el socio Señor Paúl François Louis (Pablo Francisco Luis) de Maistre, francés, con domicilio en el Hotel Lancaster, Córdoba esquina Reconquista, Capital Federal. Quedan designados además los Doctores Harold Darquier, Horacio Goñi y Jaime Perriaux para que, actuando conjunta, separada e indistintamente, gestionen todo lo relativo a la publicación de este contrato e inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con todas las facultades que para ello resulten necesarias. Se firma este contrato social en el ejemplar original extendido en los sellos de pesos cero diez centavos moneda legal nacionales números un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro J, un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres J, un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco J, y el presente un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis J, en Buenos Aires a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno p. p.: Empresas Quilmes Sociedad Anónima Luis Lariviere. Bonifacio del Carril, Paúl de Maistre. — Buenos Aires, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Luis Lariviere", "Bcio. del Carril" y "Paul de Maistre" han sido puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a los Señores Don Luis Lariviere, Don Bonifacio del Carril y Don Pablo Francisco Luis de Maistre, personas de mi conocimiento doy fe. — Conste. Ernesto Olivera. Hay un sello". Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 565.— e.13|7-Nº 16.293-v.19|7|51

EL TRONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días que en "EL TRONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don José A. Cabrera por documento privado de fecha 26 de junio de 1951 vendió, cedió y tranfirió a don Felipe Fernández y a don Manuel García Botana la totalidad de sus cuotas sociales, separándose totalmente de la Sociedad y renunciando al cargo de gerente y administrador, cargo que desempeñarán en adelante, indistintamente los dos últimos nombrados. — Buenos Aires, julio seis de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.13|7-Nº 16.324-v. 19|7|51

EDUARDO A. OTERO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 18 de Junio de 1951 la sociedad EDUARDO A. OTERO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta su capital social de c|l. $ 1.000.000.— a la suma de c|l. $ 1.500.000.— con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1951. — E|L. Nacional. Vale. —Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30.— e.13|7-Nº 16.302-v.19|7|51

FABRICA ARGENTINA DE PASTAS ALIMENTICIAS

F. A. P. A. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel; Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Pampín, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo ochocientos veintinueve, Departamento C; José Antonio Rey, argentino, casado, domiciliado en la calle Onésimo Leguizamón siete mil doscientos treinta y cuatro; Rubén Ciro Juanchin, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes ciento veintinueve, (Villa Ballester) y Luis Angel Pampín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo ochocientos veintinueve, departamento A, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "FABRICA ARGENTINA DE PASTAS ALIMENTICIAS "F A. P. A. L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Avenida del Trabajo número dos mil once de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|u otros locales de ventas en esta Capital o en el interior del país cuando lo consideren conveniente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de pastas alimenticias frescas y venta de pastas secas, vinos envasados, quesos, manteca y productos en conserva, pudiendo extender sus operaciones a otros productos alimenticios y bebidas cuando los socios lo estimen conveniente. — Tercera: Las operaciones sociales comenzarán el primero de abril del año en curso y la sociedad tendrá una duración de quince años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma previo aviso a los demás socios con una anticipación de seis meses por lo menos. Los socios tendrán preferencia sobre el capital del socio que desee retirarse de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos cada una y es aportado totalmente en efectivo y por partes iguales por los cuatro socios a razón de treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500) cada uno. — Quinta La sociedad será administrada por dos gerentes: los socios José A. Rey y Luis A. Pampín, quienes tendrán una asignación mensual de un mil pesos ($ 1.000) cada uno. El socio Sr. Rubén Ciro Juanchin gozará de igual retribución mensual, la que en ambos casos se cargarán a gastos generales. La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratar con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, incluso con el Banco de la Nación Argentina y el Banco Crédito Industrial, abrir cuentas bancarias, comprar, vender e hipotecar, estar en juicio como actor o como demandado, dar poderes y revocarlos, apelar, transar, percibir, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enunciación es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Todos los socios, indistintamente, tendrán el uso de la firma social, pero los socios Juan Carlos Pampín y Rubén Ciro Juanchin sólo harán uso de esta atribución en caso de ausencia o impedimento de los dos socios gerentes designados en la cláusula quinta. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los derecho habientes podrán nombrar un representante legal que gozará de iguales derechos que el causante hasta la terminación del ejercicio económico en curso, al cierre del cual se practicará un balance general de los negocios sociales y se acreditará a los herederos legales el importe correspondiente al haber del causante en la sociedad, el que deberá ser hecho efectivo en un lapso de hasta ciento ochenta (180) días de la fecha del balance. — Octavo: Cada uno de los socios se compromete a aportar a la sociedad una cuota suplementaria de hasta cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), para atender necesidades de su giro en la forma y condiciones establecidas por el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un estado de cuentas y las utilidades o pérdidas resultantes, en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado; será previa a toda distribución la formación de una reserva social con el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas, hasta duplicar el capital, y de los castigos y amortizaciones normales que correspondan. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios firmantes y el original que queda en la Caja Social a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis A. Pampín. — José A. Rey. — Juan C. Pampín. — Rubén C. Juanchin. — Buenos Aires, cuatro de Julio de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 250.— e.13|7-Nº 16.277-v.19|7|51

HONORATO BIANCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo de Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Juan Antonio Honorato Bianconi, que firma: Hto. Bianconi, italiano, casado, mayor de edad; doña Rosa Torchiana de Bianconi, italiana, casada, mayor de edad; don Osvaldo Honorato Bianconi, argentino, casado, mayor de edad y don Rodolfo Honorato Bianconi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados todos en la casa de la calle Avda. del Trabajo número mil cuarenta y dos de esta Capital Federal; se conviene prorrogar el término de duración de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "HONORATO BIANCONI, S. R. L.", con domicilio en la Avda. del Trabajo número mil cuarenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ochocientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos integrantes, modificando algunas de sus disposiciones las que quedan redactadas como se expresa en las cláusulas que siguen, a saber: Primera: Se modifica solamente el domicilio que estará ubicado en la Avenida del Trabajo número mil cuarenta y dos de esta Capital. — Segunda: Sin modificación. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda legal, el que está dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas al firmarse este contrato, y distribuídas en la siguiente proporción: El señor don Juan Honorato Bianconi, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda legal, la señora doña Rosa Torchiana de Bianconi, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda legal, don Osvaldo Honorati Bianconi, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y el señor don Rodolfo Honorato Bianconi, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal. — La totalidad del capital social se integra con el activo y pasivo de la sociedad cuyo término se prorroga según el balance que firmado por todos los socios se tiene como parte integrante de este contrato, acreditando los respectivos saldos de las cuentas particulares de los socios hasta cubrir las sumas indicadas. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad, el Señor Juan Antonio Honorato Bianconi, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos

de la misma y ejercerá su representación y administración, y los Sres. Osvaldo y Rodolfo Honorato Bianconi, quienes deberán actuar conjuntamente y tendrán el uso de la firma social y también ejercerán la representación y administración de la sociedad. — La socia Sra. Rosa T. de Bianconi no tiene funciones en la sociedad y no tendrá el uso de la firma social. — Quinta: Queda igual, modificándose la distribución de utilidades que se hará de la siguiente manera: Al socio don Juan Antonio Honorato Bianconi, el cuarenta por ciento de las mismas, a la socia doña Rosa Torchiana de Bianconi, el veinte por ciento, el socio Osvaldo Honorato Bianconi, el veinte por ciento, y al socio Rodolfo Honorato Bianconi, el veinte por ciento. — Sexto: Los socios Sres. Osvaldo Honorato Bianconi y Rodolfo Honorato Bianconi deberán dedicar todo su tiempo y capacidad al buen desenvolvimiento del negocio, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros a negocios que directa o indirectamente puedan lesionar los intereses sociales. — Séptima: Sin modificación. — Octava: La sociedad se prorroga por otros cinco años más contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa notificación por escrito o telegrama colacionado con seis meses de anticipación, debiendo preferir a los otros socios en igualdad de condiciones, para la cesión de sus cuotas, a quienes recabará conformidad en caso de transferirlas a terceros. — Novena: Sin modificación. — Décima: El socio gerente Sr. Juan Antonio Honorato Bianconi gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos y los socios gerentes Osvaldo Honorato y Rodolfo Honorato Bianconi, tendrán un sueldo de doscientos pesos mensuales. — Los sueldos que se fijan se cargarán a gastos generales de explotación de la sociedad. — Undécima: De las utilidades líquidas que arroje el Balance General determinadas de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula quinta, los socios Osvaldo Honorato y Rodolfo Honorato Bianconi sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de lo que les corresponda, quedando el resto para destinarlo al aumento del capital de la sociedad. — Décimo segundo: En caso de liquidación, disolución de la Sociedad parcial o total provocada por el retiro, incapacidad o fallecimiento de los Socios, Dª Rosa Torchiana de Bianconi, Dn. Osvaldo Honorato Bianconi y Dn. Rodolfo Honorato Bianconi, se considerarán los bienes del Activo Fijo al mismo valor amortizado que figure a la fecha en los libros de la Sociedad, no considerándose valores de llave, marca, clientela, revaluaciones u otro cualquier concepto, y el mayor valor real será exclusivamente del Socio Dn. Juan Antonio Honorato Bianconi. — Décima tercera: En caso de liquidación, disolución de la Sociedad parcial o total provocado por el retiro, incapacidad o fallecimiento del Socio Dn. Juan Antonio Honorato Bianconi, se considerarán los bienes del Activo Fijo al mismo valor amortizado que figure a la fecha en los libros de la Sociedad, no considerándose valores de llave, marca, clientela, revaluaciones u otro cualquier concepto, y el mayor valor real será por partes iguales de los Socios restantes. — Décimo cuarto: En caso de retiro de cualquier socio de acuerdo con la cláusula octava, su cuota capital más utilidades acumuladas según el último balance, le serán pagadas por cuotas semestrales iguales de no menos del diez por ciento cada una, sin firmársele documentos negociables y sin intereses. — Esta forma de pago es privativa de la Sociedad quien podrá practicarla así o formular pagos superiores si lo creyera conveniente. — Los socios restantes decidirán si pagan los haberes del socio saliente con fondos propios en la proporción que determinan adquiriendo así los derechos de aquél o si los pagan con fondos del capital social, reduciéndolo en su justa proporción o finalmente si permiten el ingreso de nuevo o nuevos socios en reemplazo del saliente. — A fin de determinar la ganancia correspondiente a la prate del ejercicio comercial en curso, a la fecha de la salida del socio se calculará ésta aplicando a las ventas hechas en esa parte del ejercicio, coeficiente neto de ganancias obtenidas en el ejercicio inmediato anterior. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, se procederá con los herederos o representantes conforme a lo indicado en las tres cláusulas precedentes (o si no conforme a lo indicado para el caso de retiro de cualquier socio), pero salvo en lo referente a intereses, los que serán calculados en razón del seis por ciento anual hasta la fecha de los respectivos pagos. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados más arriba. — E/L. "nuevos". Vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 385. — e.13|7-Nº 16.270-v.19|7|50

HORACIO A. VALENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen los señores: Horacio A. Valente, argentino, casado, domiciliado en Escobar 2657, Capital; Juan Humberto Yumpa, argentino, casado, domiciliado en Franco 3310, Capital; Félix J. Velasco, argentino, casado, domiciliado en Kelsey 140, Caseros; y Luis A. Motti, argentino, casado, domiciliado en Galicia 1894, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social y Domicilio: A partir del 1º de Enero de 1951 se declara constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social: HORACIO A. VALENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se domiciliará en Llavallol 5287, Capital, y podrá trasladar y establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La Sociedad tiene por objeto continuar la fabricación del "reel" patentado con el nombre "Peter" y "Santa Catalina" por el Señor Horacio A. Valente, que pasan a nombre de la Sociedad, así como sus repuestos y cualquier otro elemento destinado al deporte de la pesca; este objeto podrá ampliarse por el acuerdo unánime de los socios. La Sociedad podrá realizar todos los negocios y actos jurídicos, comerciales, administrativos, contenciosos y jurisdiccionales necesarios a su objeto; adquirir derechos sobre muebles, inmuebles y semovientes; contraer obligaciones y extinguirlas en toda forma; emitir y aceptar papeles de crédito; efectuar todas las operaciones bancarias con las instituciones del ramo y los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, así como los del extranjero; cobrar y percibir, transigir, dar poderes generales y especiales. — Tercera: Duración: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, prorrogables por tácita reconducción hasta el total cumplimiento de su objeto. El socio que resolviere retirarse a partir de los dos primeros años, podrá hacerlo preavisando a todos los demás con una anticipación de seis meses como mínimo y mediante telegrama colacionado, en este caso se procederá a establecer el capital y utilidades o pérdidas del saliente, con inventario y balance especiales, realizados a la fecha de su separación. Salvo acuerdo en contrario, las sumas que resultaren se abonarán dentro de los 24 meses a contar de la fecha de aceptación de la liquidación, en iguales cuotas mensuales. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional, representado por setenta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en las cantidades siguientes: Señor Valente, treinta y cuatro; Señor Yumpa, veintinueve; Señor Velasco, cinco y Señor Motti, cinco cuotas. La integración de capital se efectúa en la siguiente forma: El Señor Valente ingresa a la Sociedad el fondo de comercio de la firma de la que es titular, según Balance General al 31 de Diciembre de 1950, que se transcribe a continuación del presente contrato, con la conformidad de todos los socios y del que surge un capital de m$n. 56.608 93. De dicha suma se aplican m$n. 34.000.— a su integración de cuotas y el remanente se transfiere a su cuenta particular en la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los Señores Yumpa, Velasco y Motti integran sus cuotas en efectivo. — Quinta: Administración: La administración y representación de la Sociedad, para todos los actos sociales, judiciales y administrativos, estarán a cargo de dos socios gerentes, cuyos nombramientos y remoción se harán por la voluntad unánime de los socios. Tendrán a su cargo la organización industrial y comercial de la Sociedad, nombramiento y remoción del personal, teneduría de libros y todos los actos correspondientes a la gestión de los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier trámite ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas y|o autárquicas. Además de dichas funciones específicas, los gerentes tendrán las atribuciones enunciadas en la cláusula segunda, en la forma que la misma establece, con los poderes más amplios de administración y representación con mandato general y el uso indistinto de la firma social, precedida por el rubro "Horacio A. Valente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: setenta y tres mil pesos moneda nacional", y seguida por la mención "Gerencia"; también podrán representar indistintamente a la Sociedad en las acciones judiciales que tuviera como actora o demandada, así como concurrir a los juzgados con el objeto de absolver posiciones. Para contraer préstamos en dinero de los bancos en que la Sociedad tenga cuenta excediendo la posibilidad de girar en descubierto sobre ella, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes; también será necesaria la firma conjunta para contraer préstamos de otras personas o entidades, adquirir, gravar o transferir inmuebles, contraer hipotecas y prendas agrarias. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma en negocios ajenos al objeto societario y constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios. — Sexta: Balance: El ejercicio comercial finalizará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las siguientes normas: a. no se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b. se destinará un cinco por ciento de las utilidades a la formación del fondo de reserva dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.645, hasta cubrir una suma equivalente al diez por ciento del capital social; c. el remanente se distribuirá de acuerdo con lo que se establezca en cada ejercicio por mayoría de votos. Del balance y cuadro de pérdidas y ganancias citados se entregará una copia a cada socio para su consideración y aprobación, la que se considerará otorgada si no fuesen observados dentro de los treinta días; además podrán efectuarse balances parciales de comprobación cuando la Gerencia lo estimare conveniente. Las ganancias se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentajes: señor Valente, 47,5 %; señor Yumpa, 42,5 %; señor Velasco, 5 % y señor Motti, 5 %, y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Liquidación: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, por expiración de su plazo, resolución unánime de los socios u otra causa legal, serán los liquidadores los gerentes, quienes practicarán los balances del caso, pagarán las deudas sociales y distribuirán el saldo entre los socios. — Octava: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o legatarios podrán hacerse cargo de las cuotas que le correspondieran u ofrecerlas a los restantes socios; en caso de conservarlas en su poder, deberán unificar su representación ante la sociedad; en caso de transferirlas, se practicará un balance al efecto y la suma resultante se pagará en veinticuatro cuotas iguales y mensuales, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes. Se estipula expresamente que los derechos habientes de un socio fallecido no pueden reclamar otra suma que la que resulte de las cuotas del fallecido más las ganancias que arrojen los libros, pero en ningún caso participación en valores como los llamados de llave u otros que no figuren en el balance. — Novena: Prohibición de transferir a extraños: Ninguno de los socios ni los herederos o legatarios de los fallecidos podrán vender, ceder, transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en ninguna forma su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los demás socios, dada por escrito; y éstos tendrán preferencia para su compra.

— Décima: Votaciones: La voluntad de los socios, para todos los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará mediante el voto favorable de la mayoría de los socios que representen los dos tercios del capital. Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su liquidación, en la cual actuarán como liquidadores los gerentes. — Undécima: Libros: Además de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio y demás libros y comprobantes que prescriben otras leyes o convienen al objeto social, se llevará un libro de actas foliado y rubricado, en le que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, cuando a juicio de los socios lo justifique su importancia. — Duodécima: Por acuerdo unánime de los socios se podrá transformar el tipo de sociedad en cualesquiera otro permitido por la legislación vigente. — Firmado: Horacio A. Valente, Félix J. Velasco, Juan Humberto Yumpa, Luis A. Motti.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.13|7.-Nº 16.343.-v.19|7|51

INTERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En el pueblo de Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco, República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Enrique Schlaien, casado en primeras nupcias con Doña Inés Zlotnik argentino, naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, don Nicanor Ascensión Luengo, casado en primeras nupcias con doña Emeteria Irriguible, español, de cuarenta y nueve años de edad, ambos domiciliados en este vecindario, don Ifil Pustilnik, argentino de treinta y ocho años de edad, soltero, y don Nicolás Cástulo Salas, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Mobaied, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliados en la Capital Federal, todos comerciantes, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada por la presente la llevan a debido efecto de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación: Primero: Se declara constituída entre Don Enrique Schlaien, don Nicanor Ascensión Luengo, don Ifil Pustilnik y don Nicolás Cástulo Salas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra venta de productos oleaginosos, en especial fibra de algodón, semilla de algodón y todos sus derivados y toda clase de productos de la agricultura, importación y exportación en general, a la compra venta de mercaderías y en representaciones comerciales, comisiones, consignaciones sin perjuicio de los demás actos de comercio que puedan realizar como derivado de su ramo específico. La Sociedad podrá asimismo adquirir a título de compra o de cualquier otra manera toda clase de bienes, aunque sea raíces, urbanos o rurales y venderlos, hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, constituyendo sobre ellos toda clase de derechos reales en la forma que estimen conveniente. Segundo: Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte setecientos setenta y tres, sexto piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán instalar en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Tercero: La Sociedad se denominará "INTERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la que se co nocerá en todas sus operaciones sociales Cuarto: La Sociedad se constituye por e plazo de cinco años, con opción a cinc años más, plazo que quedará prorrogad si ninguno de los socios manifestara s voluntad de no tomar la opción cient ochenta días después de formalizado balance del cuarto año. El plazo se co viene con efecto retroactivo al prime de Febrero de mil novecientos cincue ta. Quinto: El capital social lo cons tuye la suma de quinientos Mil Pes Moneda Nacional de Curso Legal, di dido en quinientas cuotas de un mil pes moneda nacional legal cada una, suscr ta en la siguiente forma: Ciento cincue ta mil pesos moneda nacional de cu legal, o sean ciento cincuenta accio por cada uno de los señores Enri Schlaien, y Nicanor Ascensión Lueng ciento veinticinco mil pesos moneda

cional legal por el socio Pustilnik, o sean ciento veinticinco acciones y setenta y cinco mil pesos moneda nacional legal, o sea setenta y cinco acciones por el Señor Salas, de los cuales el cincuenta por ciento los socios se obligan a integrarlos en dinero efectivo antes de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El cincuenta por ciento restante será integrado en dinero efectivo, durante el curso de los próximos tres años de vigencia de esta Sociedad y a medida que fuere necesario. Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores Enrique Schlaien, Nicanor Ascensión Luengo e Ifil Pustilnik indistintamente en su carácter de Socios Gerentes de la Sociedad. Séptimo: Los Socios Gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, siendo expresamente prohibido su uso para asuntos ajenos al objeto social, así como para constituir a la Sociedad en fiadora, avalista o garante de terceros. Octavo: Los Socios Gerentes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente podrán realizar los siguientes actos; además del objeto propio de la Sociedad y a nombre de ésta: Comprar y vender bienes muebles, frutos, productos naturales y manufacturados, semovientes, y mercaderías por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan en cada caso, arrendar bienes inmuebles, por el plazo aun mayores de seis años, aceptar hipotecas que se constituyan en garantía de préstamos que acordare la Sociedad o en garantía de sumas de dinero u otras obligaciones que se le adeudaren; comprar bienes inmuebles por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, celebrando en cada caso cualquier contrato que tenga por objeto adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito, constituir derechos reales de hipotecas o de otra índole sobre los inmuebles de la Sociedad, ya sea en garantía de saldos de precio de compras de inmuebles o para garantir sumas de dinero que la Sociedad reciba en préstamos u otras obligaciones que adeudare por cualquier concepto, aceptar daciones en pago, ya sea de muebles o inmuebles, vender bienes raíces, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, pudiendo aceptar hipotecas por el importe de esas ventas o saldos de las mismas, constituir, adquirir y ceder derechos reales sobre inmuebles, permutar bienes raíces, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o modificar el dominio de inmuebles, transferir o gravar en cualquier forma los bienes raíces de la Sociedad, solicitar, tomar, y admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza, celebrar contratos de arrendamientos, como locadora o locataria, sea de muebles o inmuebles, cobrar o percibir toda suma de dinero o valores en especie, cualquiera sea el origen o el concepto porque se adeuda, hacer todos los pagos que sean necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que se realicen, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas, hacer renovaciones, aceptar herencias, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, constituir a la Sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, nombrar factores y otros apoderados, conferir poderes generales y especiales para uno o varios asuntos, estar en juicio, por sí o por medio de apoderados, formar y constituir sociedades comerciales, civiles o mixtas, aportando capitales, fijando y conviniendo sus condiciones, firmar letras, vales, pagarés y otros documentos por los cuales la Sociedad contraiga obligaciones. Solicitar préstamos a oro o papel moneda de curso legal a los Bancos Oficiales o Particulares, creados o a crearse, en especial al Banco de la Nación Argentina y de sus Sucursales por las sumas que creyeren convenientes, percibiendo sus importes y firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, así como cualquier clase de documentos y la renovación de los mismos, depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que desearen, extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaren en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los cheques y recibos correspondientes, girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente y percibir el importe de los giros negociar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio sobre cualquier plaza de la República o del Extranjero, percibiendo sus importes, firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran y sean necesarios en cada caso y para el mejor desempeño y fines de la Sociedad y de todo lo enumerado precedentemente. Realizar gestiones ante el Poder Legislativo y sus dependencias y distintas reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Los socios Gerentes tendrán además todas las facultades implícitas no incluídas en la presente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. Noveno: Los Socios don Ifil Pustilnik y Nicolás Cástulo Salas se obligan a dedicar todo su tiempo y atención a la marcha de los negocios sociales. No así los otros dos, don Enrique Schlaien y Don Nicanor Ascensión Luengo que podrán dedicarse a otras actividades. Ninguno de los socios, podrá dedicarse a las mismas actividades, en el domicilio de la Sociedad, ni por sí ni por medio de otras sociedades. Décimo: Los Socios de común acuerdo podrán transferir o ceder a terceros sus cuotas sociales o parte de ellas. Undécimo: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con las más amplias facultades para inspeccionar libros y documentos, ya sea directamente o por intermedio de apoderados. Duodécimo: Los socios podrán retirar de la Caja Social hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales cada uno para sus gastos particulares, importe que se cargará en la cuenta particular de cada uno. Décimo Tercero: Anualmente el día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance general a los efectos de conocer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios así lo soliciten. Una vez practicado el balance se pondrá de manifiesto durante treinta días en los escritorios de la Sociedad. Pasado este plazo sin ser objetado se considerará aprobado. Décimo Cuarto: De los beneficios netos que obtenga la Sociedad, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Esta deducción cesará al alcanzar el diez por ciento del capital social y volverá a correr si por cualquier motivo, esta reserva hubiere mermado. Se deducirá el procentaje que autorice la Dirección General de Impuesto a los Réditos para toda clase de reservas legales. El excedente que resulte se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Treinta por ciento para cada uno de los socios Enrique Schlaien y Nicanor Ascensión Luengo, veinticinco por ciento para el Señor Ifil Pustilnik y el quince por ciento al Señor Nicolás Cástulo Salas. Décimo Quinto: La Sociedad se disolverá: a) Al cumplimiento del plazo establecido; b) por la pérdida del veinte por ciento del capital social constatado en uno cualquiera de los balances sociales a practicarse. En estos casos los socios administradores serán sus liquidadores con los poderes más amplios que les acuerden las leyes y usos del comercio. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo social y luego para reembolsar las partes. Esta liquidación no podrá exceder del término de un año. Décimo Sexto: Dentro de los tres días de suscitada cualquiera de las divergencias o cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un árbitro y éstos sustanciarán y resolverán en juicio verbal, tendrán para ello quince días de plazo como máximo y designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. El socio que recurriere el fallo, incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional legal a beneficio de los otros. El fallo hará cosa juzgada si pasados tres días de su notificación, no fuere recurrido Leída que les es la ratifican y firman por ante mí en presencia de los testigos del acto, que lo fueron don Jorge Vega y don Juan Bautista Encinas, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Pustilnik. — Nicolás C. Salas. — E. Schlaien. — N. Luengo. — J. Vega. — Juan B. Encinas. — Hay un sello. Ante mí: José M. González. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y seis del Registro número uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Interal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: del dos millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y dos al dos millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el año del Libertador General San Martín. Raspado: cinco de Diciembre — cuarentiun. Valen. Entre Líneas ese — Argentina — celebrando — a otras actividades — Ninguno de los socios — podrá — dedicarse. Vale. Testado: ya sea en garantía de saldos de precios de compra de inmuebles de la Sociedad. No Vale. — Der. $ 3.132. — Hay un sello. José M. González. — Certifico que Don José María González es Escribano Público de este Territorio Nacional del Chaco con asiento en Villa Angela y que el sello, firma y rúbrica inserto en el testimonio que antecede son los que usa en todos sus actos. Presidencia Roque Sáenz Peña 26 de Enero de 1951. Antonio Yebra. Hay un sello que dice: Antonio Yebra Escribano - Secretario. — El que suscribe, Juez letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) certifica que el Escribano don Antonio Yebra es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de Enero de 1951. Eugenio Cores. Hay un sello que dice: Dr. Eugenio Cores. Juez Nacional de Primera Instancia. Hay otro sello que dice: Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1. Presidencia Roque Sáenz Peña. Chaco. República Argentina. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 725. — e.13|7-Nº 16.263-v.19|7|51

JUAN TARNOPOLSKY & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Juan Tarnopolsky, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158 de esta capital; Moisés Tarnopolsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158; Benito Manuel Montecelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Pico 2080; Félix Ramón Servando Pasques, argentino, casado, domiciliado en la calle Rincón 1330 de esta ciudad; Luis Jorge Abal, francés, soltero, domiciliado en la calle Ñanduti 1436, de esta capital; Ernesto Waimberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Acevedo 487 de esta capital; Telesforo García Canga, español, casado, domiciliado en la calle A. del Valle 124 en la localidad de Lanús; José Pietanessi, argentino casado, domiciliado en la calle Gral. César Díaz 3271 de esta capital y Raúl Villalba, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Patos 2779 de esta capital; todos mayores de edad y hábiles, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y por el siguiente contrato: Primero. Denominación: La Sociedad girará bajo la razón social de JUAN TARNOPOLSKY & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y constituye su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 158 de esta capital. — Segundo. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación del Registro de Despachante de Aduana Nº 55, extendido a nombre del titular, don Juan Tarnopolsky, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por el presente se constituye, así como también de todos los contratos, convenios y obligaciones comerciales y bancarias que hubiera realizado la firma antecesora, en un todo de acuerdo con el inventario y Balance General debidamente firmado por todos los socios y que forma parte del presente contrato. — De común acuerdo los socios podrán convenir realizar otras operaciones comerciales o industriales, pero deberán dejar expresa constancia de las mismas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Tercero. Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el término de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo antes de su vencimiento por decisión de los socios que representan más del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Al vencimiento de los dos primeros ejercicios, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad mediante la remisión de telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del Balance Anual en que se operará la disolución. — Igual derecho podrá ejercerse al cuarto, sexto u octavo ejercicio social. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscriptas en la siguiente proporción: El socio Juan Tarnopolsky, trescientas dos cuotas; Moisés Tarnopolsky, trescientas una cuotas; Benito Manuel Montecelo, sesentitrés cuotas; Félix Ramón Servando Pasques, cuarenticinco cuotas; Luis Jorge Abal, cuarenticinco cuotas; Ernesto Waimberg, cuarenticinco cuotas; Telesforo García Canga, treinta y seis cuotas; José Pietanessi, treinta y seis cuotas; y Raúl Villalba, veintisiete cuotas. — Los socios Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky, aportan e integran en su totalidad con los bienes que constituyen el fondo de comercio de su propiedad ubicado en la calle 25 de Mayo 158, según Balance e Inventario al 1º de Enero de 1951, que forma parte del presente contrato. — Los socios restantes integran sus cuotas en dinero en efectivo. — Quinto. Administración y Gerencia: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios, señores Juan Tarnopolsky o Moisés Tarnopolsky, los que actuarán en forma individual e indistintamente, o por los señores Benito Manuel Montecelo, Luis Jorge Abal, Ernesto Waimberg, Félix Ramón Servando Pasques, Telesforo García Canga y José Pietanessi, conjuntamente dos cualesquiera de éstos. — Los gerentes sea en forma individual o conjunta, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, inclusive las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o privado, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerio de Hacienda, de Economía, Finanzas, Agricultura, de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Capital, Tesorería General de la Nación, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición nacional, provincial, municipal o autárquica, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; promover querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, apelar o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con los fines sociales o que fueren delegados a terceros; y todos aquellos actos necesarios al cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Los socios gerentes firmarán con sus firmas personales precedidas del sello con la denominación social. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma en asuntos o negociaciones ajenas a los fines sociales, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto. — Dedicación y Remuneración. — A excepción de los socios Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky, todos los demás socios quedan obligados a dedicarse única y exclusivamente a las actividades sociales, quedándoles expresamente prohibido por el presente contrato, ejercer cualquier otra actividad similar o no, ya sea por sí o por interpósita persona. — En una primer Asamblea Extraordinaria de Socios

se fijará la función a desarrollar por cada socio y la remuneración que le corresponda con cargo a Gastos Generales. — Las resoluciones adoptadas se registrarán en el Libro de Actas. — El socio que infringiera las disposiciones de esta cláusula podrá ser separado de la Sociedad por el voto de la mayoría de las cuotas sociales. — Séptimo: Distribución de Utilidades y Habilitación al Personal. — De las utilidades realizadas y líquidas que se produjeran en el ejercicio, una vez deducidas todas las reservas y previsiones técnicas o autorizadas por la Dirección General Impositiva u otras leyes o reglamentos, los socios determinarán por mayoría las habilitaciones o gratificaciones que se distribuirán al personal, y del remanente se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un importe igual al del Capital Social, y del neto desultante se prorrateará en la siguiente proporción: Juan Tarnopolsky, treinta y tres y medio por ciento; Moisés Tarnopolsky, treinta y tres y medio por ciento; Benito Manuel Montecele, siete por ciento; Félix Ramón Servando Pasques, cinco por ciento; Luis Jorge Abal, cinco por ciento; Ernesto Waimberg, cinco por ciento; José Pietanesi, cuatro por ciento; Telesforo García Canga, cuatro por ciento; Raúl Villalba, tres por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Balances. — Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se efectuará un Inventario y Balance General, el que deberá realizarse con las más sanas normas de valuación y ajustamiento, y será aprobado por votos que representen la mayoría del capital. — Noveno: Asambleas. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. — La Ordinaria se celebrará cada año dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social para la aprobación del Balance. — Las Extraordinarias se celebrarán a requerimiento de uno cualquiera de los gerentes o de dos socios indistintamente para tratar asuntos de interés de la Sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. — La citación a las Asambleas será hecha por uno de los Gerentes por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado expedido por lo menos con diez días, inclusive los no hábiles, de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Se considerarán válidas las notificaciones en el último domicilio comunicado a la Sociedad con el tiempo suficiente. — Las Asambleas deberán tener en primera citación un quórum mínimo del setenticinco por ciento del capital social, en segunda citación se celebrarán con cualquier número de cuotas de capital que concurran. — Todas las resoluciones que adopten las Asambleas deberán ser aprobadas por cuotas que representen más del cincuenta por ciento del capital social, excepto aquellos puntos para los cuales fija una mayoría especial la Ley 11.645. — Las deliberaciones de las Asambleas se anotarán en un Libro de Actas. — A los fines de la determinación del quórum los socios antes de entrar a deliberar, firmarán al margen del Libro de Actas la asistencia a la Asamblea. — Para el cómputo de votos se estará a lo estipulado en el artículo 412 del Código de Comercio. — Son de aplicación a las Asambleas lo establecido en los artículos 354, 355 y 357, del Código de Comercio. — Décimo: Disolución Parcial. — En caso de retiro voluntario, fallecimiento o de interdicción de alguno de sus socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, y si hubiera remanente se repetirá la operación tantas veces como sea necesaria hasta la adjudicación total. — Se conviene que para la distribución de las cuotas no formarán parte de dicho prorrateo los socios, Juan Tarnopolsky o Moisés Tarnopolsky, pero si transcurridos noventa días del fallecimiento, retiro o interdicción los socios no hicieran uso del derecho premencionado, los socios Juan Tarnopolsky o Moisés Tarnopolsky, o la Sociedad en su caso podrán adquirir estas cuotas. — El valor de las de capital y los créditos eventuales del socio contra la Sociedad se establecerán en la siguiente forma: a) En caso de retiro voluntario, mediante los importes que resulten del Balance General, correspondiente al ejercicio en el cual se produzca el retiro; b) En caso de fallecimiento o incapacidad, mediante los valores que determine el Balance General que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad ocurriera. — Una vez determinado el crédito, el pago se efectuará en seis cuotas mensuales e iguales sin interés. — El socio que deseare retirarse deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su retiro. — La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o retiro de alguno de sus socios. — En ningún caso los socios o sus herederos podrán reclamar importe alguno en concepto de llave, giro, patentes, marcas o cualquier otro valor innominado. — Para la cesión de cuotas ya sea entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. — Se conviene que en caso de fallecimiento del socio Juan Tarnopolsky, sus cuotas serán adquiridas por el socio Moisés Tarnopolsky, y en caso de fallecimiento de Moisés Tarnopolsky, las cuotas serán adquiridas por el socio Juan Tarnopolsky. — En caso de fallecimiento de ambos socios, los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, podrán continuar en la sociedad percibiendo en este caso la mitad de las utilidades y la mitad de los sueldos que a los referidos socios les correspondían a la fecha del deceso, hasta el vencimiento del contrato o disolución de la Sociedad. — Undécimo: Disolución Total y Liquidación. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente de acuerdo al artículo tercero del presente contrato. — En esta fecha se efectuará un Inventario y Balance General que se tomará como base para la liquidación, la que será realizada por el socio Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky, conjuntamente uno cualquiera de los mismos, con otro socio. — Para la liquidación se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Los bienes que inicialmente aportaron a la sociedad los señores Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky, según el balance original serán adjudicados en pago de sus cuotas a los mismos socios al mismo valor con que ingresaron a la Sociedad; b) Igualmente se adjudicará a los socios Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky las marcas, patentes y nombre o nombres utilizados por la Sociedad a la fecha de su constitución como asimismo todos los derechos emergentes del Registro de Despachantes de Aduana Nº 55 de la Aduana de la Capital. En lo referente al local social que en la actualidad ocupa la Sociedad, o el que ocupará a la fecha de la disolución, seguirá a cargo de los señores Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky en calidad de locatarios los que se subrogarán a la Sociedad disuelta en todos sus derechos. c) Salvo las cláusulas precedentes, no se abonará a los socios importe alguno antes de haber abonado a todos los acreedores. d) La liquidación deberá efectuarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de doce meses a contar desde la fecha de la disolución. Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por voluntad unánime de todos los socios y en la extensión que los mismos fijen en virtud de razones fundadas por los liquidadores. e) Después de pagadas las deudas y los gastos de la liquidación, se procederá al reparto del remanente en proporción a las cuotas de capital integradas. — Duodécimo. Se llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las decisiones de los socios, ya sean efectuadas en Asambleas o por resoluciones administrativas o por interpretaciones contractuales. — Décimo Tercero. — Arbitraje. — Cualquier dificultad entre las partes, ya sea durante la existencia de la Sociedad o hasta su liquidación definitiva, será dirimida por los socios Juan Tarnopolsky, Moisés Tarnopolsky y otro socio cualquiera elegido por sorteo, los que actuarán conjuntamente en calidad de árbitros y cuyo fallo será inapelable. Si la diferencia fuera entre los socios Juan Tarnopolsky o Moisés Tarnopolsky y otros socios, o la Sociedad, se designarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable, y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma. — Décimo Cuarto. Hasta tanto se inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio y en la Aduana de la Capital, el giro de la Oficina de Despachantes de Aduana, Registro Nº 55, se hará a nombre de Juan Tarnopolsky, por cuenta y orden de la Sociedad que en este acto se constituye. — Décimo Quinto — Generales. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — M. Tarnopolsky. — Juan Tarnopolsky. — Benito M. Montecelo. — E. Waimberg. — Luis J. Abal. — T. C. Canga. — J. Pietanessi. — Félix R. Pasques.

Buenos Aires, 22 de junio de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640.— e.13|7-Nº 16.314-v.19|7|51

LOS MERINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Carlos M. Videla, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 1057, Capital; Carlos M. Videla (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle Junín Nº 1434, Capital; y Juan Baldomero Prack, argentino, casado, domiciliado en la calle José E. Uriburu Nº 1067, Capital, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que constituyen se denominará "LOS MERINOS S. R. L." y tendrá su domicilio en esta Capital Federal. — Segundo: El término de duración será de diez años a partir de la fecha. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad afín con el propósito principal enunciado. — Cuarto: El capital social está constituido por la cantidad de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, y es aportado por los socios, por partes iguales a razón de Doscientos Mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. Forma parte de este contrato el inventario suscripto por todos los socios en el que se estima en la suma de Seiscientos mil pesos, el valor de las haciendas, maquinarias y útiles incluídos en él. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Carlos M. Videla (hijo) y Juan B. Prack, con el cargo de Gerentes, conjunta, separada o alternativamente. Los Gerentes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, por compra o cualquier otro medio legal, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y en las condiciones que se estimen convenientes; aceptar u otorgar garantía hipotecaria, prendaria o anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales, y con los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros, de conformidad al artículo 16 de la Ley 11.645, tendrán los Gerentes las facultades más amplias dentro de los límites que señalan las normas del mandato. — Sexto: La sociedad llevará libros y su contabilidad en forma, y un libro de actas. En la primera reunión se acordará la forma y tiempo de las reuniones posteriores. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de capital, excepto aquellas que requieran unanimidad según la Ley 11.645. Se deja constancia de que para la incorporación del representante de los herederos o legatarios del socio fallecido, será suficiente la aprobación de la mayoría del capital. — Séptimo: Los Gerentes percibirán una retribución mensual, que será resuelta todos los años por unanimidad de los socios, con imputación a Gastos Generales. — Octavo: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, ya fuere suscripto por todos los socios o después de transcurridos noventa días después de la fecha indicada, si dentro de tal plazo no se formularan observaciones al mismo. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal, con arreglo al artículo 20 de la ley 11.645, y otro 5 % para previsión de leyes sociales, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Décimo: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad o ceder su cuota sin la conformidad de los otros dos. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios tendrán derecho a designar un representante, quien será admitido en lugar del fallecido, con el requisito de la mayoría del capital, que así lo resuelva. Cuando el fallecido fuere alguno de los socios gerentes, el representante de los herederos o legatarios a que se refiere el párrafo anterior, investirá también el cargo de gerente. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio se produjeren pérdidas que excedieran el 40 % (cuarenta por ciento) del capital social; b) a la expiración del plazo convenido. La liquidación se practicará por los Gerentes en la forma establecida por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento antes del vencimiento del plazo, mediando la expresión de voluntad de uno solo de ellos. — Duodécimo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la sociedad, o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia. — Décimo Tercero: De acuerdo a lo prescripto por el artículo 24 de la Ley 11.645 en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizada esta sociedad, firmando todos los socios el presente documento que se extiende en sellos nacionales de tres pesos números: Cuarenta y ocho mil noventa y dos y el presente cuarenta y ocho mil noventa y tres. — Carlos M. Videla. — Carlos M. Videla (h). — Juan Baldomero Prack. — Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 265. — e.13|7-Nº 16.305-v.19|7|51

LA QUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada'

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Arturo Wolf Donig, Erica Simmonds de Donig y Curt Donig, los tres hábiles para este acto, casados, de nacionalidad alemanes, domiciliados en Roque S. Peña 615, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato social: Artículo Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LA QUIMICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, Roque S. Peña 615, o donde en adelante mejor convenga. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la comercialización, fabricación, importación y exportación de productos químicos, pudiendo la sociedad hacer financiaciones y ejecutar mandatos sin que la enunciación que antecede signifique prohibición de actos no comprendidos en ella. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|n.), aportando don Arturo Wolf Donig veinticinco cuotas, doña Erica Simmonds de Donig treinta y cinco cuotas, y don Curt Donig ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una; los aportes se verifican en mercaderías y efectivo según Balance que se acompaña. El importe de Cuarenta mil pesos o sean Cuarenta cuotas don Curt Donig quedará debiendo a la Sociedad, debiendo integrar las mismas en efectivo durante el primer ejercicio comercial. — Artículo Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, pudiendo disolverse antes de esa fecha en la forma que establece el artículo noveno. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de don Curt Donig en calidad de socio Gerente quien

estará en el uso de la firma sin limitación alguna. En el caso del fallecimiento o incapacidad del mismo, doña Erica Simmonds de Donig asumirá el cargo de socio-gerente con los mismos derechos del anterior. — Artículo Séptimo: El ejercicio finalizará el 31 de Mayo de cada año. Se practicará anualmente un Balance e Inventario General. — Artículo Octavo: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la proporción de los aportes. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar con sus derecho-habientes, los que deberán unificar su representación en persona grata a los socios sobrevivientes. — El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio de los mismos con tres meses de anticipación al fin de cada ejercicio. — En tal caso los socios tendrán el derecho a optar para que se les transfiera las cuotas por su valor nominal pagaderos en cinco anualidades. — Artículo Décimo: Cualquier duda, dificultad o divergencia que llegará a plantearse durante la vigencia de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, quienes en caso de discordia designarán a un tercero que laudará en definitiva e inapelablemente. — Bajo las diez cláusulas arriba transcriptas se suscribe el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Wolf Donig. — Erica Simmonds de Donig. — Curt Donig.

Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 165.— e.13|7-Nº 16.321-v.19|7|51

LA LUCIERNAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de Junio de 1951 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, la sociedad "LA LUCIERNAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con motivo de la renuncia del gerente don Arturo García Portela, que le fué aceptada, resuelven modificar la cláusula cuarta de su contrato social y nombrar nuevo gerente, quedando redactada en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La sociedad será administrada por los socios gerentes, quedando designados en este acto los señores don Ricardo Espinosa Paz y don Tomás Peribañez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con todas las facultades que acuerda la ley y sin limitación alguna. — El señor Ricardo Espinosa Paz, se podrá hacer representar por apoderado con poder suficiente. — En todo lo demás quedan firmes y válidas todas y cada una de las cláusulas que no han sido modificadas por la presente.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.13|7-Nº 16.360-v.19|7|51

LA SUIZO ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 8 de Junio de 1951, se ha presentado "LA SUIZO ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", rectificando el nombre del contrato privado de aumento de capital y reforma de fecha 30 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, testimonio y edictos publicados del 21 al 27 de Septiembre ppdo., en los que figura bajo la denominación de "La Suiza Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Junio 6 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.13|7-Nº 16.301-v.19|7|51

"REYLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Loianno, argentino, casado, domiciliado en la calle Lafayette 2381, Gerli; Angel Mazzei, brasileño, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 231, doctor Armando Luis Binaghi, argentino, casado, domiciliado en la calle Albariños 1818, Remedios de Escalada y don Juan Ernesto Fumagalli, italiano, casado, con domicilio en la calle Ferré 4070, Lanús, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "REYLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Uspallata 2319 de esta Capital, o en el que en el futuro determinen los socios de común acuerdo. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto la compra, venta, fabricación, compostura, exportación e importación de artículos para el hogar, pudiendo realizar a ese efecto cuantas operaciones auxiliares sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de poder también iniciar y desarrollar otra clase de actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una que los socios integran en derechos y obligaciones según inventario firmado por todos ellos en prueba de conformidad y que debe ser considerado como parte integrante de este contrato. De dicho capital social integrado en la forma expresada precedentemente corresponde un cuarto a cada socio o sea diez mil pesos moneda nacional para cada uno representados por cien cuotas. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Angel Mazzei y Juan Ernesto Fumagalli a quienes se les inviste del carácter de gerente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, facultándoseles expresamente para efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás establecimientos bancarios oficiales o privados así como con las reparticiones nacionales, provinciales y aduanas, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni dar fianza o garantía a terceros. — Sexta: Los gerentes percibirán la remuneración que por mayoría de cuotas fijen los socios. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas resultantes se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento de capital; b) las sumas o porcentajes que resuelvan destinar la asamblea de socios para fondos de reservas varias, y c) saldo a los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Una vez al año, dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, y con una anticipación de quince días, el gerente convocará a asamblea general ordinaria de socios para considerar la Memoria, Balance General del ejercicio y todo otro asunto que se incluya en la orden del día. — Novena: Cuando el gerente lo juzgue oportuno o a pedido de socios que representen un mínimo del veinte por ciento del capital social, se convocará a asamblea extraordinaria para tratar los asuntos que se indiquen por orden del día. Serán materia exclusiva de las asambleas extraordinarias, entre otras las reformas de Estatutos, modificaciones de Capital, modificaciones de contrato y en general, transformación y disolución de sociedad. — Décima: Las asambleas ordinarias se constituirán con la presencia o representación del sesenta por ciento del capital social y las decisiones se adoptarán por mayoría sobre el capital social. Las asambleas extraordinarias se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Undécima: La liquidación de la sociedad se producirá: a) por el término del presente contrato; b) por decisión de socios conforme con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo. La liquidación de la sociedad estará a cargo de la o las personas designadas a ese efecto por mayoría de cuotas. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma hasta el vencimiento del ejercicio anual en que se verifique el fallecimiento o incapacidad, percibiendo durante ese tiempo los herederos del mismo, la habilitación y participación en las ganancias que le hubiere correspondido. Dentro de los treinta días de practicado el balance general, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representen, apreciado por el valor nominal de las cuotas que posea, las reservas y utilidades no distribuídas; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios unificando representación, y c) por otra solución que convinieran con los socios supérstites. En caso de optar por la solución: a) el pago de dicho haber se hará en cuatro cuotas iguales trimestrales, sin interés, documentadas la obligación en pagarés. Si dentro de los sesenta días premencionados los herederos no optaran por ninguna de las soluciones previstas, se considerará que optan por la solución b). En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de 1951. — Angel Loianno. — Angel Mazzei. — Armando L. Binaghi. — Juan Ernesto Fumagalli.

Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.13|7-Nº 16.388-v.19|7|51

SILVESTRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel (Secretaría Nº 2), ha sido ordenada la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Juan José Silvestre Blaquier, Don Carlos Rocha Blaquier, Don Juan Carlos Legarre y Don Juan Carlos Miralles, casados en primeras nupcias los tres primeros, y soltero el último, todos argentinos, domiciliados en la calle Cangallo número quinientos veintiuno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de "Silvestres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada ante mí, e inscripto un testimonio de la misma en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos cincuenta y ocho, folio doscientos cincuenta y siete del libro doce de Contratos Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el de Mandatos Generales de la Ciudad de La Plata, en el folio veinticinco mil setecientos sesenta y seis, del tomo veintiséis, habiendo sido designado también Gerente, el compareciente Juan Carlos Miralles, por escritura otorgada ante mí, el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto un testimonio de la misma en el citado Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos setenta y ocho del libro catorce. Y los comparecientes continúan diciendo: Que deseando ampliar el capital social, prorrogar el plazo de la existencia y ampliar los fines sociales, modificando al efecto algunas de sus bases, la sociedad quedará estructurada de la manera siguiente: Primero: Mantener la denominación y firma social que gira en plaza, "SILVESTRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio en esta Capital, calle Cangallo número quinientos veintiuno. — Segundo: Los fines sociales son: continuar explotando el ramo de la construcción en general de inmuebles, caminos y toda clase de obras, compra-venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y demás valores cotizables en plaza; todo este aspecto general por cuenta propia o de terceros, negociar sobre frutos del país y sus derivados, exportando e importando mercaderías o cualquier clase de productos; realizar urbanizaciones, fraccionamientos de bienes urbanos o rurales; comerciar en todo producto, mercancía, marcas que tengan por alcance fines comerciales, importar o exportar cualquier clase de mercaderías, máquinas para cualquier fin o destino, así como vehículos de cualquier naturaleza, repuestos, herramientas y accesorios. Conferir o recibir representaciones, consignaciones en general, explotar negocios que tengan por finalidad alcances comerciales, así como conferir o aceptar administraciones de los mismos o de inmuebles urbanos y rurales. Industrializar materias, frutos, que tengan también la misma finalidad comercial y dentro de esa índole, aceptar o realizar cualquier función, sin que la enunciación de todas estas atribuciones pueda considerarse limitativas, pues es propósito social negociar en todo orden. — Tercero: El plazo de la Sociedad se fija en Treinta Años, a partir del primero de Julio próximo, reservándose los socios el derecho de poder retirarse, después de pasados los cinco primeros años con un preaviso de noventa días, derecho que podrán igualmente ejercer al vencimiento de cada período de cinco años sucesivos. Para determinar el haber que les corresponde y su pago se procederá con arreglo a la base doce. — Cuarta: El capital social está representado por Mil Cuotas de Un mil pesos cada una, totalizando Un Millón de Pesos Moneda Nacional; queda suscripto: Doscientas ochenta y cinco cuotas por el señor Don Juan José Silvestre Blaquier; Doscientas ochenta y cinco cuotas por el señor don Carlos Rocha Blaquier; Doscientas ochenta y cinco cuotas por el señor don Juan Carlos Legarre y Ciento cuarenta y cinco cuotas por el señor don Juan Carlos Miralles; este capital queda integrado con la disminución que hasta la suscripción de las cuotas referidas hace el señor Blaquier de su capital integrado, siéndole reembolsadas sus cuotas en su valor nominal por los otros señores socios hasta cubrir a su vez los valores de las cuotas que han suscripto y las que integran con los saldos de sus cuentas particulares y con los haberes, que respectivamente tienen en la sociedad, de conformidad al estado contable tomado de sus libros rubricados al treinta de Mayo último, y que firman los comparecientes en prueba de conformidad y aceptación y el que sin transcribirse, se agrega como parte integrante de este contrato. Los inmuebles que están denunciados en el activo, se indicarán al final. — Quinto: La Sociedad será administrada por sus cuatro socios que asumen el carácter de Gerentes, que podrán nombrar otros y cuyos cargos podrán ser ejercidos por personas que sean o no socios y nombrados por resolución social. Los Gerentes serán los representantes legales de la Sociedad tendrán el uso indistinto de la firma social para fines exclusivos de la Sociedad y gozarán de un sueldo mensual que los socios, también por resolución, asentarán en actas. — Sexto: La Sociedad por intermedio de cualquiera de sus Gerentes, podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. Podrá constituir con terceros o con otras sociedades contratos de igual naturaleza al presente, contribuyendo a la formación de su capital, por los valores que a sus intereses viere convenir, como así también fusionarse con otras sociedades o recibirlas para sí. En estos casos se requerirá la conformidad de todos los socios. Serán atribuciones de los Gerentes en forma ordinaria, negociar con los Bancos de esta plaza, en especial con el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones que sean conducentes a sus intereses y le fuesen acordadas por esas Instituciones; podrá dar o exigir garantías reales, firmar toda clase de papeles de comercio y cheques, como libradora, endosante o aceptante, cobrar y pagar comisiones, estar en juicio en cualquier jurisdicción por sí o por apoderado, como actora o demandada y por la naturaleza jurídica que a sus intereses corresponda. — Dar y tomar posesiones, intervenir en todas las Reparticiones públicas, administrativas, Nacionales, Provinciales y Comunales, siguiendo las gestiones en el orden procesal, administrativo, contencioso administrativo o judicial, conferir cargos y aceptarlos, incluso sindicaturas y de liquidadora. — Dejan constancia que estas facultades son enunciativas y no limitativas, ya que la Sociedad así constituída, tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces. — Para contraer deudas con garantía hipotecaria, para vender inmuebles, dividir condominios, fusionar sociedades o formar parte de otras terceras, se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los cuatro gerentes. — Séptimo: El desempeño de los Gerentes será personal; no obstante podrán entre sí conferirse poderes especiales o genera-

te, para que la firma social pueda emplearse en la forma prevista. — Octavo: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en actas, tendrán fuerza ejecutoria en todos sus alcances. — Noveno: Todos los treinta de junio se practicará un balance general, que firmarán los socios en prueba de aceptación y conformidad. — Esa formalidad se considerará cumplida después de transcurridos diez días de notificado al respecto por telegrama colacionado, el socio que no lo hubiese suscripto. — De las utilidades realizadas, se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta un diez por ciento del capital suscripto, fondo que se mantendrá mientras subsista la sociedad. — El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital suscripto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Anualmente y por acta se fijarán los sueldos de los Señores Gerentes y se dará intervención al Ministerio de Hacienda para cumplir con el pago del impuesto fiscal respectivo. — Undécimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes tener la conformidad de los consocios o su negativa para adquirirlas. — El valor de las cuotas se determinará por el resultado del último balance realizado. — Duodécimo: El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del fallecido con representación unificada o el representante del incapaz, continuarán en la Sociedad ocupando el lugar del causante o incapacitado. — Si resolviesen no usar de esa facultad y separarse de la sociedad, el importe de su capital, intereses y utilidades les será pagado en cuatro cuotas semestrales, con un interés del cuatro por ciento anual. — La determinación del haber resultará del balance y tasación de los inmuebles que existan al día de producido el hecho. — Los Inmuebles que figuran en el activo social conforme al estado de cuenta referido y que se agrega a la presente son los siguientes: En Esta Capital: finca ubicada en la Zona Norte, con frente a la calle Tres de Febrero hoy número Mil Ciento Sesenta y Seis, entre las de Teodoro García y Federico Lacroze, edificada en el lote diez y siete b., que es parte del diez y siete de un plano anterior. Inscripto su dominio al tomo dos mil doscientos diez y nueve Zona Norte, folio doscientos treinta y cinco, número doscientos doce mil setenta y tres y en el Registro de Hipotecas al tomo trescientos cincuenta, folio doscientos doce y tomo trescientos ochenta folio sesenta y ocho. Banco Norte. — Y en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, cuatro inmuebles situados en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, a saber: a) con frente a la Avenida Corrientes, hoy números Ochocientos Quince y Ochocientos Diez y Siete, entre las calles Catamarca y Rioja, edificada en el lote nueve. — b) con frente a la Avenida Corrientes hoy número Ochocientos Trece esquina a la calle Rioja hoy número Dos Mil Cuatrocientos Diez, edificada en el lote diez. — c) con frente a la calle Rioja hoy números Dos Mil Cuatrocientos Catorce y Dos Mil Cuatrocientos Diez y Ocho, entre la de Entre Ríos y Avenida Corrientes, edificada en el lote once y d) con frente a la calle Rioja hoy números Dos Mil Cuatrocientos Veintidós y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro, entre las de Entre Ríos y Avenida Corrientes, edificada en el lote doce. — Estando inscripto el dominio de los expresados inmuebles en el Registro de Propiedades de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires con fecha ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números ciento veinticinco, ciento veinte, ciento veintitrés y ciento veintiuno respectivamente del Registro del Partido de Vicente López. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes firmando como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos del acto que lo fueron los Señores don Armando Ghirardotti y don Atilio H. Bardiani, vecinos; hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan J. Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — J. C. Legarre. — Juan Carlos Miralles. — Tgo: A. Ghirardotti. — Tgo: A. Bardiani — Hay un sello — ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintitrés a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales. Serie K. números: ochocientos sesentiocho mil novecientos veintiséis, — ochocientos sesentiocho mil novecientos veintiocho; — ochocientos sesentiocho mil novecientos treinta y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios pesos cinco mil ciento treinta y dos m|n. — Ley número doce mil novecientos noventa y siete. — Hay un sello — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 515.— e.13|7-Nº 16.381-v.19|7|51

PLATAMUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 29 de Mayo de 1951, el señor Guillermo Katz, cede, vende y transfiere a favor del Ingeniero Ralph Ewald Cahn, todas las cinco cuotas de capital social que tiene y le corresponde en la sociedad "PLATAMUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de esta transferencia el señor Guillermo Katz renuncia al cargo de Gerente que tenía en la misma, y quedando designado como Gerente de la referida sociedad el señor Ralph Ewald Cahn.

Buenos Aires, Junio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.10|7-Nº 16.040-v.16|7|51

ANDIWAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que Don Roberto Horacio Anderson, cede y transfiere la totalidad de sus 150 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100.— c/una, que tiene y le pertenecen en ANDIWAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 75 cuotas respectivamente a sus consocios, señora Inés Dina Emilia Sommerfeldt-Hansen, y Walter Augusto Heinzmann, manifiesta el cedente haber recibido de conformidad todo lo que en la misma tenía y le correspondía por todo concepto, y hace expresa renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba. En consecuencia el capital de Andiwal S. R. L., pertenece a los nombrados cesionarios, a razón de 225.— cuotas c/uno, representantivas de $ 22.500. Todo según documento privado de fecha 14 de junio de 1951, y efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1950, fecha real del retiro del señor Anderson.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.050-v.16|7|51.

CASA KROLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Don Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA KROLL", con fecha 7 de junio de 1951, ha modificado así las siguientes cláusulas del contrato social: 3ª — ... y en el extranjero. — 4ª — Igualmente se mantiene en vigencia el objeto principal de la sociedad, que es la explotación del taller de electromecánica y venta de artículos del ramo, pero ampliando sus operaciones comerciales o de industrialización y fabricación a cualesquiera otros artículos de esas especialidades y de las conexas a ellas. — Asimismo la sociedad podrá emprender cualquier clase de explotación comercial, sea o no directamente vinculada a sus actividades actuales. — 5ª — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero los socios podrán rescindirla mediante recíproco aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado u otro medio autenticado. — El socio que ha cursado el aviso, deberá proporcionar al otro la oportunidad de comprarle la totalidad de sus cuotas solamente para el caso de que vaya a continuar el giro social; caso en el cual se procederá del modo siguiente: a) la opción de compra deberá manifestarla el co-asociado comprador dentro de los quince días de notificado del pedido de disolución; b) se practicará, dentro de los treinta días siguientes a la opción del punto a), un balance especial para determinar el valor de las cuotas; c) el comprador tendrá diez días, luego de firmar el balance, para resolver definitivamente su compra por el precio que resulte; d) la compra se hará efectiva al terminar los seis meses de antelación para disolver la sociedad, la cual continuará funcionando hasta ese día; e) el comprador podrá hacer uso de las siguientes facilidades: 50 % al contado y 50 % dentro de los ciento ochenta días siguientes; y, durante este plazo, admitirá la fiscalización de libros por un representante del socio saliente; f) si el comprador no aceptare los precios, la sociedad quedará disuelta al término de los seis meses contados desde la denuncia del contrato, y entrará en liquidación. — 6ª — El capital social ya realizado, junto con los nuevos aportes de ambos socios alcanza a la suma de m|n. $ 200.000 (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividida en 2.000 cuotas de $ 100.— m|n (Cien Pesos Moneda Nacional) cada una, distribuídas a razón de 1.000 cuotas para cada socio; o sea una igualdad de capitales que determinará igual distribución de ganancias o pérdidas. — La estimación del valor activo y de los nuevos aportes resulta del balance especial celebrado para este acto y que se firma por separado por ambos socios. — Las cláusulas 7ª a 11ª pasan a ser 8ª a 12ª por la inclusión de la nueva cláusula 6ª. — Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 140. — e.10|7-Nº 15.983-v.16|7|51

OPTICA LYON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos, que al final se expresan, comparecen los señores Marcelino Domingo Resumil, que firma "M. Resumil", domiciliado en la calle Chascomús número cuatro mil seiscientos once; don Fernando Talón, que firma "F. Talón", que se domicilia en la Avenida de La Estación número tres mil ochocientos setenta y tres de la localidad de Villa Adelina del Ferrocarril Nacional General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Ricardo Felipe Cerro, que firma "R. Cerro", domiciliado en la calle Independencia número tres mil ciento veintiuno, los tres comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a formalizar en el presente acto un contrato de constitución de sociedad y por la que ha de regirse la misma en los siguientes términos: Artículo Primero: Declárase constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al uno de Septiembre del año mil novecientos cincuenta, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "OPTICA LYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Paraná número ochocientos dieciséis, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de compra venta, importación, fabricación y|o exportación al por mayor y menor de toda clase de artículos ópticos, fotografía, cinematografía, radiotelefonía, discos e instrumentos musicales, artefactos eléctricos y artículos para el hogar, la explotación de taller de óptica, fotografía y radiotelefonía y en general cualquier actividad afín al objeto mencionado. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) solicitar y obtener de particulares, sociedades o Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino con sus agencias o sucursales, préstamos y créditos por los plazos y mediante intereses, amortizaciones, formas de pago, garantías personales o reales de prenda o de otra clase y demás condiciones simples, suspensivas o resolutorias y descontar en los mismos Bancos documentos comerciales, percibiendo el todo o parte de sus importes y renovar total o parcialmente los préstamos, créditos y documentos de referencia u otros, haciendo las amortizaciones que procedieren; b) asociarse con otras personas o sociedades o formar parte de otras sociedades, de cualquier clase. Las facultades expresas que quedan consignadas no son limitativas. — Artículo Tercero: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos, de las cuales corresponden sesenta al señor Resumil por su aporte de sesenta mil pesos, veinte cuotas al señor Talón y las otras veinte cuotas al señor Cerro por su respectivo aporte de veinte mil pesos moneda nacional cada uno de éstos, cuyo capital social queda totalmente integrado con las mercaderías e instalaciones que al igual que sus respectivos valores se indican en inventario por separado que firman todos los socios, agregándose un ejemplar a esta escritura. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad es el de Cinco Años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo disolverse en cualquier momento después de transcurridos tres años, a pedido de cualquiera de los socios, sin causa, comunicando su decisión a los otros socios en forma escrita, con una anticipación no menor de noventa días. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Fernando Talón, Ricardo Cerro y Marcelino Domingo Resumil, indistintamente, en carácter de Gerentes, quienes quedan designados como tales, con la amplitud de facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que se comprenden en el artículo quinto del presente contrato y las que según los Códigos Civil y de Comercio requieran póder especial para su ejercicio, pudiendo también, sin limitación, conferir poderes generales y especiales de cualquier naturaleza, modificarlos y revocarlos. — Artículo Sexto: Al treinta de Agosto de cada año, se practicará un balance de bienes, y de las utilidades que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. Si hubiese pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. La deducción para el fondo de reserva legal cesará cuando ésta alcance al diez por ciento del capital social. — Artículo Séptimo: De las utilidades que correspondan a los socios señores Cerro y Talón, el cincuenta por ciento de ellas como mínimo no podrán ser retiradas y quedará en poder de la sociedad, como aumento de capital de dichos socios, hasta que éstos igualen capital con el otro socio señor Resumil. Para la confección de dichos balances se tomarán las bases que tuviere establecidas la Dirección General Impositiva a las fechas que deban practicarse. Ellos serán sometidos a la consideración de todos los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero y se entenderán aprobados por los mismos después de transcurridos los treinta días de su presentación, si no fueren observados. — Artículo Octavo: Cada socio podrá retirar con cargo a sus utilidades, una suma mensual que será establecida de común acuerdo entre los socios, suma que podrá variarse en cualquier momento de acuerdo a la resolución de socios que representen total de capital. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o cualquiera de los componentes, la sociedad continuará con el giro de sus operaciones, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad para establecer la parte de capital y utilidades que le correspondan. Hecho esto, los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán optar por el reembolso de la parte correspondiente en seis cuotas semestrales iguales a partir de esa fecha, que gozarán de un interés anual del seis por ciento hasta su total extinción; o bien designar un representante que podrá ingresar en la sociedad en iguales condiciones que el fallecido o incapacitado, siempre que no hubiera oposición de los socios sobrevivientes. — Artículo Décimo: En caso de liquidarse la sociedad por así resolverlo los socios, se establecerá un plazo de liquidación que no será superior a un año, al cabo del cual previo pago de las obligaciones o deudas, se procederá a entregar a cada socio su haber. Bajo las bases y estipulaciones precedentes, dan las parte por formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y por sus resultas con arreglo a derecho. — Leída que le fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos don Eduardo Fauzón Sarmiento y don José Cortés, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — R. Cerro. — F. Talon. M. Resumil. — Eduardo Fauzón Sar-

miento. — José Cortés. — (Hay un sello). Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda: Con su matriz, que pasó ante mí en el Registro veinticuatro, de mi adscripción. — Para la sociedad constituída expido este testimonio en tres sellos de dos pesos números ochocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis correlativos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: treinta — reserva — cien — mil — (Hay un sello que dice: Honorarios Ley 12.997 pesos m|n. 732). (Hay un sello). Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, julio 3 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 350.— e.10|7-Nº 16.013-v.16|7|51

"PERO HERMANOS INMOBILIARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Alberto Pero, Pedro Lorenzo Pero, domiciliados en la calle Esmeralda 556, y Antonio Villar, domiciliado en la calle Virrey Olaguer 3142, todos argentinos, casados, mayores de edad y de esta Capital Federal, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645: Primero: Bajo la denominación de "PERO HERMANOS INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes integran la sociedad cuya sede legal será Esmeralda 556, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales y trasladar aun su sede social, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: La duración de esta sociedad será de dos años con opción a dos años más, a contar del 1º de enero de 1951. — Tercero: Su objeto es explotar la compraventa de tierras e inmuebles, urbanos o rurales, ejercer representaciones o administraciones de los mismos, mandatos y en general toda clase de operaciones comerciales, de acuerdo a las Leyes en vigor, de conformidad unánime entre los socios. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 200.000.— m/l.), integrado en efectivo en la siguiente forma: noventinueve cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Adolfo Alberto Pero, noventinueve cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Pedro Lorenzo Pero y dos cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Antonio Villar. — Quinto: La dirección será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, a cuyo efecto están facultados para presentarse ante las Autoridades Nacionales, Judiciales, Provinciales, Municipales o de cualquier otra índole, creada o a crearse, firmar escrituras de compraventa, hipotecas, prendas, boletos o promesas, permutas, realizar remates, convenios de administración o subdivisión. Todas las resoluciones principales deberán asentarse en el libro de actas que al efecto se llevará. — Sexto: Para la movilización de cuentas bancarias será necesaria la firma conjunta del Sr. Antonio Villar con Adolfo Alberto Pero o la de Antonio Villar con Pedro Lorenzo Pero. — Séptimo: Los socios no percibirán asignación mensual alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades y de acuerdo al movimiento. — Los señores Pero no podrán integrar otras sociedades semejantes y al señor Villar le corresponde atender los asuntos sociales únicamente, mientras rige el presente. — Octavo: Anualmente, al 31 de diciembre, deberá practicarse balance y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % de reserva legal hasta completar el 10 % del capital, serán repartidas en tres partes iguales. — Noveno: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin conformidad de los socios, quienes tendrán preferencia para su adquisición. — Décimo: En caso de fallecimiento, los herederos del socio sólo podrán exigir la parte del capital y sus utilidades o deducción de pérdidas hasta la fecha del deceso, de acuerdo al balance que se hará treinta días después. — Podrán también los herederos proseguir unificando su representación hasta finalizar el contrato, careciendo de voto. — En caso de exigir la devolución del capital, el pago se hará en cuotas trimestrales sin interés no superiores a una décima parte por vez y en forma de no perjudicar el movimiento financiero normal. — Undécimo: Cualquier divergencia no prevista por la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte. — De conformidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a treinta de enero de 1951. — Fdo. A. A. Pero. — P. L. Pero — A Villar. — Buenos Aires, julio 2 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 140 — e.10|7-Nº 16.058-v.16|7|51

SANTOS VEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano Dr. Napoleón Paz (h.) con fecha 1º de Junio de 1951 la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Lda. adquirió 1803 cuotas de capital, de $ 1.000 v|n. cada una de SANTOS VEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tenían los siguientes vendedores y en las cantidades que a continuación se expresan: Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge 327 cuotas; Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge 344; Ignacio Guillermo Octavio Bunge 111; Alberto Obligado 73; Ricardo Uranga 172; Rafael A. Bunge 12; María E. Uranga 382; María M. Uranga 382; en consecuencia los nombrados venden, ceden y transfieren, en absoluta propiedad, las referidas cuotas de capital. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.12|7.-Nº 16.242.-v.18|7|51

"PRODELEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: José Epstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 865 de esta capital; don Jacobo Pesín, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Moreno Nº 690 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y don Daniel Pesín, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 889 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, ambos accidentalmente en esta Capital Federal; todos hábiles para contratar y mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad, bajo el régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las particularidades contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los mencionados señores con efecto retroactivo al día primero de Abril próximo pasado, una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación y compraventa de materiales eléctricos, su importación y exportación y la industrialización del alambre de cobre, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento Nº 1679, pudiendo cambiarlo según las conveniencias. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "PRODELEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de duración de diez años a contar del día primero de Abril del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, la que no se disolverá por la muerte incapacidad de cualquiera de los socios, mientras los sobrevivientes resuelvan continuarla. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto o integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: por el socio señor José Epstein seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que sean seiscientos mil pesos moneda nacional, que constituyen su capital en el negocio "Prodelec" referido de su propiedad, según resulta del balance general practicado en dicho negocio ubicado en la calle Sarmiento Nº 1679 el día treinta y uno de Marzo del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, cuyo activo y pasivo transfiere íntegramente a la sociedad "Prodelec" S. de R. L. que se constituye por el presente acto. Por el socio don Jacobo Pesín doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional: Veinte mil pesos moneda nacional representados por veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una los entrega en efectivo en este acto, y los restantes ciento ochenta mil pesos moneda nacional se obliga a aportarlos a medida que las necesidades del negocio lo exijan. Y por el socio don Daniel Pesín la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales entrega en este acto en dinero efectivo quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea quince mil pesos moneda nacional; y los restantes ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional los aportará a medida que las necesidades del negocio lo exijan. — Quinta: Los tres socios son designados de común acuerdo Gerentes de la sociedad y cada uno de ellos ejercerá dicho cargo indistintamente, la administración del negocio y el uso de la firma social, con todas las facultades inherentes a su cargo sin limitación alguna. Podrán realizar todos los actos, contratos, y negocios concernientes a la sociedad, comprar, vender, otorgar y firmar toda clase de documentos, aceptar y girar letras, hacer uso del crédito, descontar pagarés u otros documentos comerciales en los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial; otorgar poderes especiales o generales, representar a la Sociedad ante las autoridades de cualquier género. Quédales prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a los de la Sociedad, comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada fin de año social, el treinta y uno de Marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación o de saldos que se podrán efectuar en cualquier época, las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los tres socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para don José Epstein, el treinta por ciento para don Jacobo Pesín y el restante treinta por ciento para don Daniel Pesín. Las pérdidas serán soportadas por los tres socios en idéntica proporción que las ganancias. Los balances serán practicados en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva y con las costumbres que rigen en esta clase de negocios. — Séptima: Los socios señores Jacobo y Daniel Pesín prestan su completa conformidad con las cifras del balance practicado por don José Epstein, el treinta y uno de Marzo del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, en su negocio "Prodelec" que ha sido suscripto por los tres contratantes y se declaran conformes y aceptan que el activo y pasivo del mismo sea transferido a la Sociedad "Prodelec" S. de R. L. que se formaliza por el presente acto. — Octava: Queda convenido que cada balance que se practique en lo sucesivo, si no es observado por alguno de los socios durante el término de quince días a contar de la fecha en la que se haya tomado conocimiento de su realización, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Además de los libros exigidos por la ley de comercio, la Sociedad llevará un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente y que tendrán fuerza para los socios como las cláusulas del presente. — Décima: Los retiros de dinero que llegasen a efectuar cada uno de los socios en el transcurso del año, serán cargados a sus respectivas cuentas personales como un anticipo de ganancias realizadas y líquidas del negocio. — Undécima: La remoción y designación de Gerentes deberá contar con los votos de los restantes dos socios Gerentes. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los liquidadores de la misma serán los Gerentes que estuviesen en esa oportunidad en el desempeño de tal cargo, todo ello sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a los socios para la custodia y defensa de sus intereses. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la sociedad hasta finalizar el término del contrato social, pero si los herederos del socio fallecido pretendiesen retirarse de la Sociedad los sobrevivientes podrán optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de los negocios sociales, previo balance que deberán practicar al efecto abonando a los herederos del socio fallecido el haber que resultase a su favor, por capital, ganancias y por cualquier otro concepto, en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual, calculado a partir de la fecha del fallecimiento. — Décimo cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, de índole comercial, sea durante la existencia de la Sociedad o a la disolución o liquidación de la misma, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y uno para el caso de discordia que será designado por los árbitros, siendo inapelable el laudo que dicte. La designación de árbitros deberá recaer en personas comerciantes. Las partes renuncian desde ya a someter las cuestiones comerciales entre ellos a los Tribunales. — Para constancia y su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — J. Epstein. — J. Pesín. — Daniel Pesín.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.10|7-Nº 16.033-v.16|7|51

ROGRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio del año 1951, el señor Ramón Rodríguez español, viudo y el señor Domingo Luis Gras, argentino, soltero, ambos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Bulnes 1551, Capital Federal, convienen en formalizar por este acto, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las estipulaciones de la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las cláusulas que se especifican a continuación. — I: Entre los señores Ramón Rodríguez y Domingo Luis Gras, se declara constituída la sociedad denominada "ROGRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 14 de mayo del año actual, cuyo término de duración será de Diez Años, pero transcurridos cinco años desde su iniciación, cualquiera de los socios, con una anticipación de 6 meses y por telegrama colacionado, podrá solicitar su disolución y liquidación. II: Esta sociedad establece su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en la calle Bulnes 1549, de esta Capital, pudiendo, asimismo, nombrar agentes o instalar sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — III: El objeto principal de la sociedad consiste en la explotación del ramo de Sastrería a Medida, Trajes de Confección, Camisería y Afines, y todos los actos en relación directa o indirecta con el mismo, como ser, la exportación e importación, adquisición de bienes muebles e inmuebles y constitución de hipotecas, derechos, acciones, fondos de comercio, instalaciones, maquinarias. — IV: El Capital Social asciende a la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción siguiente: 50 cuotas el señor Ramón Rodríguez y 50 cuotas el señor Domingo Luis Gras, consistiendo el aporte de los mismos en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc., según se detalla en el inventario adjunto. — Estos bienes quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio. — V: La dirección, administración y uso de la firma social, será ejercida indistintamente por ambos socios, en carácter de Gerentes, quedando facultados y limitados en sus funciones, en los términos de los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645, pudiendo realizar todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, con la expresa prohibición de no comprometer la firma social en actos ajenos a sus fines o en fianzas y garantías para terceros. — VI: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación trimestrales, determinándose en aquél las ganancias o pérdidas habidas — De las utilidades líquidas obtenidas

se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando alcance al 10 % del capital; el 10 % se destinará para amortizar los muebles e instalaciones, y el remanente, se distribuirá por partes iguales a los socios. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Este balance quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de realizado no fuera observado y notificado por escrito por los socios. — VII: En concordancia con las cláusulas III y V de este contrato, los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades para iniciar, realizar y finiquitar los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil, incorporar su representada a otras sociedades, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos oficiales y particulares y celebrar con las mismas instituciones contratos u operaciones de cualquier naturaleza, que redunden en beneficio de la evolución del giro social, pudiendo firmar cheques, letras, pagarés y otros documentos comerciales, así como descontarlos, avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, y hacer uso de todos los recursos que conceden las leyes; conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; firmar escrituras y documentos públicos y privados. — La mención de estas facultades, debe entenderse como simplemente enunciativa y por ende, no limitadas para actuar en nombre de la sociedad, según el fin que persigue. — VIII: Los socios Gerentes podrán retirar la cantidad de $ 1.000.— moneda nacional cada uno, que se imputará a la cuenta de utilidades líquidas, suma que puede ser aumentada o disminuída por resolución unánime de los mismos. — IX: Decidida la disolución y liquidación de la sociedad, los socios Gerentes actuarán como liquidadores, procediendo inmediatamente a obtener tal fin, con todas las facultades con que actualmente se hallan investidos y según lo prescripto en lo pertinente en el Código de Comercio, confeccionando un Balance e Inventario General, tomando como única base el último ejercicio aprobado, realizando el activo y extinguiendo el pasivo, si existiese, distribuyéndose a continuación el resto en proporción a sus cuotas sociales. — X: Queda expresamente vedado a los socios Gerentes efectuar cualquier operación por cuenta propia, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad de las características de esta sociedad, sin su previa autorización, debiendo consagrar a la misma todo su tiempo, actividad e inteligencia, que requiera su mejor y máximo funcionamiento, prestándose recíproca colaboración. — XI: Las resoluciones extraordinarias que adopte la sociedad, como ser la modificación de cualquier cláusula de este contrato o la incorporación de extraños y toda otra alteración de fundamental importancia para la misma, exigirá la voluntad unánime de los socios. — XII: Producida la incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el supérstite o capaz, podrá optar por cualquiera de estos temperamentos: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso procederá a practicar un balance e inventario general tal como se indica en la cláusula IX, determinando el haber correspondiente a las cuotas sociales del premuerto o incapaz, el cual se abonará a los sucesores o representantes legales en cuatro pagarés a la orden, de cuotas iguales, a los plazos de 6, 12, 18 y 24 meses, sin intereses, suscriptos por el continuador y garantizados a satisfacción. — b) Resolver inmediatamente la liquidación del giro social, en la forma preestablecida en la cláusula IX. — c) Continuar la sociedad con los herederos, quienes unificarán personería, o representantes legales del incapaz, siempre que éstos expresen su conformidad en tal sentido, otorgando al efecto un nuevo contrato en las condiciones del presente. En los casos de renuncia legal, o separación por mutuo acuerdo de los socios, o solicitando uno de ellos la disolución prevista en la cláusula I, vale decir, a los 5 años de duración de la sociedad, el socio continuador deberá proceder según lo determina el apartado a) de esta cláusula o en su defecto, por el b). — XIII: Toda duda o divergencia producida entre los socios, referente a la interpretación de este contrato, durante su vigencia y período de liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno cada parte. No llegando a un acuerdo los árbitros en el término de 5 días, nombrarán a un tercero, cuyo laudo será definitivo y acatado por los socios sin recurso alguno. Bajo las cláusulas que anteceden, queda creada y constituída la sociedad denominada "Rogras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos socios comprométense a su fiel cumplimiento, firmando a continuación. Sobre raspado: 18, anticipación, habidas, V, sociedad, intereses. Todo Vale. Ramón Rodríguez, Domingo Luis Gras. Es copia fiel de su original redactado en tres sellados de ley del Nº 019.477 al número 019.479, de $ 400.10 m|n., $ 1.50 y $ 1.50, respectivamente. Sobre raspado: actividades, colaboración, nombrarán. Todo Vale. (Fdo.): Ramón Rodríguez. — Domingo Luis Gras.

Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350.— e.10|7-Nº 16.049-v.16|7|51

ROMAR IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre María Luisa Chozas de Rodrígues Romo, argentina, de 25 años de edad, Eugenia María Teresa Cavallotti de Barreiro, argentina, de 44 años, María Lafoz de Micou, argentina de 36 años y María Leticia Legórburu de Valenti, argentina de 33 años de edad, todas de estado civil casado y hábiles para actuar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases y condiciones siguientes: — Primero Bajo la denominación de "ROMAR, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta compañía conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá su domicilio en esta capital, calle Sarmiento Nº 632, o en el sitio donde se trasladase, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones relacionadas con la importación y exportación de toda clase de efectos, representaciones, consignaciones, operaciones financieras e inmobiliarias y cualquier otra actividad, que de común acuerdo entre los socios se resolviese. — Tercero: La duración de la sociedad es de veinte años contados desde el 1º de junio del corriente año; sin embargo podrá disolverse con anticipación a dicho plazo de duración por voluntad unánime de los socios. Transcurrido dos años, el socio que deseare retirarse deberá notificar a los restantes tal decisión noventa días antes de la fecha establecida para el cierre anual de ejercicio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en partes iguales. Este capital se halla representado por los bienes que se detallan en el balance suscrito por Contador Público Nacional adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes asumen por este acto el carácter de gerentes con los más amplios poderes para actuar y podrán obligar y representar a la sociedad, válidamente, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. También en esta forma tendrán el uso de la firma social y lo harán con sus firmas individuales precedidas de la denominación social adoptada, mediante un sello especial de goma. La firma social no podrá comprometerse en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas y garantías a favor de terceros, cartas de recomendaciones bancarias ni en provecho particular. Entre las facultades de los gerentes se halla: Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o personas particulares, instituciones de préstamo y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de Préstamos, con o sin prendas y otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de los intereses y demás condiciones del préstamo con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. Los gerentes tienen poder general o especial para todo aquello que lo requiera y especialmente lo referido por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Los gerentes podrán, a su vez, otorgar poderes generales o especiales de representación. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de la sociedad. Previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y de los demás fondos de previsión que acordaren constituir los socios, el remanente de las utilidades líquidas y realizadas se repartirán por partes iguales entre los socios. También en esta forma será soportado el quebranto. Los balances se asentarán en el Libro Inventario y se considerarán aceptados, si no mediara oposición por escrito dentro de lo 30 días de formulado el citado asiento que se pondrá en conocimiento de los asociados. — Séptimo: Cualquier retribución que llegase a estipularse para los gerentes o empleados que tuviera la firma, será de conformidad entre todos los socios y se efectuará con cargo a las cuentas que estipulasen los socios. — Octavo: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia o remoción de los gerentes serán adoptados por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital suscripta. — Noveno: Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento unánime de todos los socios, pero sí podrán efectuarse entre ellos. — Décimo: En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios o también por interdicción, se optará por; a) liquidar la sociedad; b) continuar la sociedad sin admitir la intervención de herederos, curadores o cualquier otra persona que se considere con derechos en la sociedad. El reembolso del ex-socio resultará de un balance a practicarse dentro de los treinta días de producido el hecho que lo motivare, mediante cuotas iguales, en un plazo máximo de 5 años, por semestres adelantados y con intereses bancarios corrientes; c) continuar por un año la sociedad, incorporando a herederos o representantes, quienes deberán unificar en uno de ellos la representación de la sociedad. Transcurrido este plazo podrán los socios primitivos optar, a su arbitrio, por la opción a) o b) indicada en esta cláusula. En tal caso se reembolsará los importes también en la misma forma que se prevé en este artículo. — Undécimo: Todas las cuestiones referentes al interés social se resolverán por simple mayoría, llevándose un libro de actas rubricado para tal finalidad. — Duodécimo: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por los socios gerentes. Una vez extinguido el pasivo y pagado todos los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio previa deducción de los importes que pudiera adeudarse a la sociedad. Los socios tendrán preferencia de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al otro u otros lo que les corresponde. Si más de un socio tuviere interés de hacer uso de este derecho, el activo y pasivo será licitado entre ellos. — Décimotercero: Todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato se regirá por las normas de la Ley 11.645 y disposiciones supletorias aplicables del Código de Comercio y Código Civil. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que mantuviera un punto de vista determinado, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de disconformidad y cuyo fallo será aceptado y respetado como sentencia firme e inapelable. —

Buenos Aires, 29 de Junio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350. — e.10|7-Nº 16.060-v.16|7|51

S. I. G. R. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Sigberto Ramsfelder, Ingeborg Rubén de Ramsfelder, ambos domiciliados en la calle Obligado 1906, 6º piso, Dep. B, José Ramsfelder, con domicilio en la calle Carlos Calvo 979, 4º piso, los tres de nacionalidad alemana, y Juan Carlos Eugenio Di Tano, argentino, domiciliado en la calle Mitre 703, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, la cual girará bajo el rubro de "S. I. G. R. A. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede de la sociedad será en esta Capital, calle Reconquista 538, 2º piso, Departamento 22, pudiendo establecer sucursales, filiales, y representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra-venta por cuenta propia o de terceros de cereales, oleaginosos, frutos del país, subproductos ganaderos o agrícolas, importación y exportación de los mismos, pudiendo, de común acuerdo entre los socios, extender sus actividades a otros ramos de comercio lícito; podrá asimismo adquirir, gravar o vender inmuebles, destinados a sus fines comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—), dividida en 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas en la siguiente proporción: 200 cuotas, o sean m$n. 200.000.— por don Sigberto Ramsfelder, 20 cuotas, equivalentes a m$n. 20.000.— por doña Ingeborg Rubén de Ramsfelder, 20 cuotas iguales a m$n. 20.000.— por don José Ramsfelder, y 10 cuotas, o sean m$n. 10.000.— por don Juan Carlos Eugenio Di Tano; todas estas cuotas se hallan integradas totalmente por la transferencia a la nueva sociedad, del comercio de igual índole explotado bajo el nombre de don Sigberto Ramsfelder en el mismo domicilio, y en el cual todos han tenido las participaciones que surgen del Balance Inventario practicado con fecha 1º de Enero de 1951, que a la vez constituye el inventario inicial de la nueva sociedad y se acompañará en el acto de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La duración de la sociedad será de cincuenta años, con carácter retroactivo al 1º de Enero del año en curso, pudiendo empero, transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios retirarse de la misma, dando a los consocios preaviso en forma legal con una anticipación de tres meses; en tal caso, durante los treinta días siguientes al preaviso, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, a su valor nominal, percibiendo el mismo además la ganancia que le corresponda conforme al balance especial que se practique a la fecha de su retiro. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad quedará confiada a los cuatro socios, pudiendo don Sigberto Ramsfelder y la señora Ingeborg Rubén de Ramsfelder representar a la misma indistintamente y a sola firma, y los señores José Ramsfelder y Juan Carlos Eugenio Di Tano, firmando conjuntamente. — Tendrán en tal forma todos los derechos y obligaciones emergentes de los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645; y podrán además representar válidamente a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Hacienda, Finanzas, de Economía, de Asuntos Técnicos, de Comunicaciones, y sus dependencias autónomas; ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas; podrán otorgar poderes administrativos y judiciales, generales y especiales, quedándoles so-

lamente prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la misma, especialmente para otorgar fianzas o ga- Anualmente, al 31 de diciembre, se practicarán los balances generales de la sociedad, aplicándose, en cuanto a la avaluación de existencias, instalaciones y amortizaciones, las normas dictadas por la Dirección General Impositiva; — de las ganancias que hubiere se destinará el 5 % al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social; — constituídos los demás fondos de reserva que los socios crean convenientes mantener, las ganancias restantes serán distribuídas en la siguiente proporción: al señor Sigberto Ramsfelder el 55 %, al señor José Ramsfelder el 25 %, y a la señora Ingeborg Ruben de Ramsfelder y señor Juan Carlos Eugenio Di Tano, el 10 % a cada uno; en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Octava: Con respecto al retiro de las ganancias que le correspondan en el Balance general anual, los socios se obligan desde ya a retirar solamente el 50 % de las mismas, constituyendo con el 50 % restante un fondo especial para aumentar oportunamente el capital social en las proporciones correspondientes. — Novena: Periódicamente, y a medida que lo requieran los negocios, los socios celebrarán las reuniones previstas por el art. 17 de la Ley 11.645, tomándose todas las resoluciones por mayoría de votos computados en la forma prescripta por el artículo 412 del Código de Comercio. — Décima: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, o la incapacidad física o legal de alguno de los socios, rigen las disposiciones generales del Código de Comercio de la Nación y sus leyes concordantes y complementarias. — Undécima: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Sigberto Ramsfelder. — Inge. R. de Ramsfelder. — José Ramsfelder. — Juan Carlos Eugenio Di Tano.

Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250.— e.10|7-Nº 16.017-v.16|7|51

SCANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Motek Szydlowsky, polaco, casado, con domicilio en la calle Helguera mil trescientos setenta y cuatro, piso primero, departamento B, por una parte; y don Jakob Seidner, alemán, casado, con domicilio en la calle Helguera mil trescientos setenta y cuatro, piso segundo, departamento C; ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre ambos contratantes como únicos y exclusivos socios, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de "SCANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la importación y venta de hilados: retorcido, enconado, bobinado y madejado de hilados y fabricación de medias y artículos de punto en general. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Yatay ciento cuarenta y seis al ciento cuarenta y ocho, pudiendo establecer más adelante sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social es de (pesos 500.000 %.). Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en (500) Quinientas cuotas de ($ 1.000. %.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Motek Szydlowsky suscribe (250) Doscientos Cincuenta cuotas por un valor de ($ 250.000 %.). Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; y don Jakob Seidner suscribe (250) Doscientas Cincuenta cuotas por valor de ($ 250.000 %.). Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Los importes suscriptos son aportados por ambos socios en valores de activo íntegramente, de acuerdo al detalle que firmado por separado por los mismos se considerará formando parte del presente contrato. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, con carácter de gerentes, y el uso de la firma adoptada estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes suscribirán cada cual con su firma personal pospuesta a la de la razón social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la Sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes o en garantía o fianza para terceros. El ejercicio de las funciones y uso de la firma podrá ser efectuado por uno solo de los socios mediante sustitución de poderes por escritura pública. — Quinto: El mandato para administrar, además de todos los derechos y atribuciones derivados del cargo de gerente o administrador, comprende las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino y cualquier Banco Oficial del país o del extranjero, y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago; e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir: letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos o privados, y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que crean oportuno, pues las facultades transcriptas son solo enunciativas y no limitativas. — Sexto: Cada año, al treinta y uno de Mayo, se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen necesario. Las bases para la realización de los mismos estarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: De las ganancias que hubiere en cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, deterioros u otros conceptos y de la deducción del (5 %) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el (10 %) Diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Las utilidades no retiradas por los socios se acreditarán en sus cuentas particulares y devengarán un interés del (7 %) Siete por ciento anual. — Octavo: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato — Noveno: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, con facultades de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la legítima esposa del fallecido o incapacitado actuará en la sociedad en nombre y representación del mismo con todas las facultades y derechos del socio fallecido o incapacitado. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Motek Szydlowsky. Jakob Seidner.

Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.10|7-Nº 16.021-v.16|7|51

STAFFORD TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 891. — Primer Testimonio. — Número: Trescientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Fuad Abadi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Uspallata número dos mil novecientos trece, don Mauricio Abadi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos quince y don Alberto Kabilio, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Anchorena número mil setecientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los exponentes existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Stafford Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la industria textil en general y especialmente a la fabricación de tejidos de seda, a la comercialización de los tejidos que fabrique y al comercio de importación y exportación en general, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Las Heras número tres mil setecientos dos y fábrica en la calle Rivadavia número diez y seis mil ciento cincuenta, en la localidad de Haedo, Partido de Seis de Septiembre, hoy de Morón, Provincia de Buenos Aires, con plazo de duración de cinco años a contar de la fecha de su constitución que fué el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma y bajo las demás bases y condiciones contenidas en el contrato social, otorgado por acto privado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y modificaciones parciales del mismo efectuadas por escrituras de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, otorgadas ante el autorizante a los folios mil doscientos ochenta y nueve vuelto y quinientos sesenta y seis, de los protocolos de esos años respectivamente, de este Registro que en sus testimonios tengo a la vista para este acto inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y dos de junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, bajo los números trescientos setenta y uno, mil ochocientos cuatro y mil noventa y seis, a los folios doscientos cincuenta y tres, ciento cuarenta y seis y cuatrocientos sesenta y cinco, de los libros once, diez y siete y diez y siete respectivamente, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro de Mandatos de esta Capital, con fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número seis mil doscientos cuarenta y siete, al folio veinte y cinco mil ciento cuarenta, del Registro cincuenta y tres y en el de Mandatos y Representaciones de la Provincia de Buenos Aires con fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro, del Tomo cuarenta y dos de Mandatos Generales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto modificar el contrato que rige a la Sociedad ampliando su plazo, aumentado el capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, capitalizando en parte utilidades al cierre del ejercicio vencido el treinta y uno de marzo del corriente año de acuerdo al balance practicado al efecto y que suscripto por las partes se anexa a la presente, y suprimiendo y anexando otras cláusulas por lo cual a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio la Sociedad "Stafford Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se regirá por el siguiente contrato: Primera: Se declara subsistente entre los comparecientes la sociedad comercial de responsabilidad limitada constituída bajo la denominación y razón social de "STAFFORD TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Las Heras número tres mil setecientos dos, y fábrica en la calle Rivadavia número diez y seis mil ciento cincuenta, de la localidad de Haedo, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, o donde se traslade en adelante y sin perjuicio de las sucursales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte y cinco años a contar desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pero no obstante ello al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y cada cinco años subsiguientes hasta la finalización del plazo, el socio que no deseare continuar en ella podrá retirarse con un preaviso de ciento ochenta días dado a sus consocios por telegrama colacionado o cualquier otro instrumento de fecha cierta. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria textil en general y especialmente a la fabricación de tejidos de seda, a la comercialización de los tejidos que fabrique y al comercio de importación y exportación en general. — Podrá asimismo fundar industrias o adquirir establecimientos existentes, atingentes al ramo de tejidos o cualesquiera de las fases de la industria, tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario, que directamente o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el Señor Fuad Abadi, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, el Señor Mauricio Abadi, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional y el Señor Alberto Kabilio quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional de acuerdo al balance que se agrega. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán enajenarse ni cederse a terceros extraños a la Sociedad, salvo acuerdo de todos los socios. — Aun en el caso de producirse este acuerdo, cualesquiera de los socios tendrá derecho preferentemente a la adquisición de las cuotas que se deseen ceder o enajenar, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, debiendo ejercitarse este derecho dentro del tercer día de anunciado a los socios por telegrama colacionado, la resolución del socio que desea hacer la transferencia. Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los socios ya sea por acto entre vivos o por disposición de última voluntad. — Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Fuad Abadi, Mauricio Abadi y Alberto Kabilio, quienes actuarán en calidad de gerentes de la misma. Tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad pudiendo hacer uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en n-

ocios ajenos al giro comercial, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; blecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma tomar dinero prestado a interés de esta de pago y tipo de interés y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y/o personal, incluso warrants, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o [illegible] de deudas; constituír o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; fábricas, activos y pasivos, acciones y participaciones de otras empresas y sociedades en funcionamiento, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administracin social, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultades para designar y remover el personal fijando sus derechos y deberes y sueldos o retribuciones, practicar los balances que deban presentarse a las asambleas y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Las facultades que se dejan determinadas deben considerarse como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes Señores Fuad Abadi, Mauricio Abadi y Alberto Kabilio, quienes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos en forma continua, alternada e indistintamente, salvo el caso de endoso de cheques, pagarés, letras y para la representación de la Sociedad en juicio, en que será suficiente la actuación de uno cualquiera de los socios gerentes. — Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios gerentes estimen conveniente realizar en cualquier época. — Los Balances se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones sobre la base no inferiores a los índices establecidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — El balance general será sometido a la consideración de los socios, dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos quince días después de su presentación no fuera observado, se considerará aprobado. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, luego se harán las reservas que los socios gerentes consideren necesarias para afrontar riesgos que se estimen posibles, hasta un diez por ciento de las utilidades remanentes y sin limitación en cuanto al monto total de las reservas, el saldo que quedare de las utilidades remanentes se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Fuad Abadi cincuenta por ciento, al señor Mauricio Abadi treinta por ciento y el señor Alberto Kabilio veinte por ciento. Si resultaren pérdidas todos los socios la soportaran en la misma proporción en que perciben las utilidades y les serán debitadas en una cuenta especial a compensarse con utilidades de ejercicios próximos. En caso de que las pérdidas alcanzaran al veinticinco por ciento del capital social, los socios podrán disponer por mayoría de votos la disolución de la sociedad. — Décima Primera: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y capital y serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las manifestaciones de voluntad de los socios se expresarán estampando sus firmas, en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios y la misma continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido debiendo éstos unificar su representación y comunicar a la Sociedad dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento del socio su deseo de incorporarse a la misma o retirarse de ella. — Durante el transcurso de ese plazo de tres meses se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad a la fecha del fallecimiento del socio. — El representante de los herederos deberá proceder a la aprobación del Inventario y Balance antedichos, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que fueron sometidos a consideración. Si transcurrido el plazo fijado para la designación de su representante ante la Sociedad los herederos del socio fallecido no hubiesen procedido a su nombramiento, o si habiéndolo hecho, dicho representante no se expidiera sobre el Inventario y Balance de la Sociedad dentro del plazo estipulado al efecto, la Sociedad tendrá a los herederos por conformes con el citado Inventario y Balance General y con las demás operaciones que se llevaren a cabo. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera o los herederos del socio fallecido no desearen ingresar en la sociedad, el haber que les corresponda en la misma podrá reintegrársele en cinco cuotas cuatrimestrales iguales, con el cinco por ciento de interés debiendo hacerse efectiva la primera al aprobarse el balance y las demás cada ciento veinte días subsiguientes. — Décima Cuarta: En caso de diferencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, las mismas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte o por cada grupo de socios que sustentan igual criterio, sobre los puntos cuestionados y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato que regirá a la Sociedad "Stafford Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que le fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Gastón E. Laurent y don David Mijalovich, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — F. Abadi. — A. Kabilio. — Mauricio Abadi. — Gastón E. Laurent. — D. Mijalovich. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos noventa y uno del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos nacionales, cada uno, Serie K, numerados correlativamente a partir del Cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y seis al presente que rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado firmados — Kabilio — treinta y dos — de — integrados — desea — disolución — decidiera — reintegrársele — de — Entre líneas: gerentes — Todo Vale. Entre líneas: de acuerdo al balance que se agrega. Vale. Hernán Ceriani Cernadas. Hay dos sellos.

Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 770.— e.10|7-Nº 16.039-v.16|7|51

"S. I. C. A.", (SOCIEDAD INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y ANEXOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 201. — Primer Testimonio. — Escritura número Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final final firmados, comparecen los Señores Don Roberto Ramón Miguens, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos veinte y tres; Don Manuel Santiago Sanjiau, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos treinta y seis; Don Ramón Agustín Poch, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos noventa y cuatro; Don Juan Mariano Vivo, casado, argentino, domiciliado en la calle Arcos número dos mil ciento sesenta y tres; Don Daniel Mario Aletti, casado, argentino, domiciliado en la calle El Salvador número cuatro mil novecientos cuarenta y nueve; Don Enrique Carlos Garzoni, casado, argentino, domiciliado en la calle Martínez de Hoz número trescientos treinta y uno, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y Don Juan Carlos Vivo, soltero, argentino, de veinte y un años de edad, domiciliado en la calle Arcos número dos mil ciento sesenta y tres; asistido y con la venta de su señor padre el mencionado Señor Juan Mariano Vivo para la celebración de este contrato, como se expresará al final: siendo los primeramente nombrados todos mayores de edad; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que entre los comparecientes han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: En la fecha han convenido constituir una Sociedad que girará bajo el rubro de "S. I. C. A.", (SOCIEDAD INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y ANEXOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento y sede principal en la Capital Federal, Avenida de Mayo número quinientos ochenta, tercer piso, o donde los socios lo desearen para el futuro, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte de la República, si así lo convinieren los socios para el mejor desarrollo de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad se dedicará a: Construcciones, Ampliaciones y Refecciones de obras en general, por cuenta propia o de terceros, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas similares. — Para el mejor desarrollo de sus funciones específicas, la Sociedad podrá: comprar y vender bienes inmuebles, muebles, materiales, por cuenta propia o de terceros, constituir hipotecas y prendas; celebrar cualquier contrato de locación y construcciones en general; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, en sus agencias o sucursales, con entidades oficiales o privadas, y en las condiciones en que se pactare, de acuerdo con la carta orgánica de cada Institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos o ponerlos al cobro, y realizar cualquier otra operación comercial que tuviera atinencia con sus fines. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se conviene en Dos Años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos, pudiendo renovarse anualmente y en forma indefinida el presente contrato, si así conviniera a los intereses de la Sociedad. — Cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de sesenta días. — En este caso, la Sociedad o los socios restantes, podrán adquirir sus cuotas de capital, reintegrándole el mismo, más las utilidades que le correspondieren de acuerdo con el inventario y balance de liquidación a realizarse el día de su salida, al que además, se agregará un valor asignado a la llave de la Sociedad, cuyo monto, en caso de desacuerdo, será fijado por árbitros arbitradores. — El reintegro al o a los socios, se efectuará en ocho cuotas trimestrales iguales, que gozarán de un interés del seis por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los noventa días de efectuado el retiro. — Si él o los socios no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas del capital del o de los socios salientes, la Sociedad podrá disponer la cesión de las mismas a terceros o extraños, previa comunicación a los demás socios por telegrama colacionado, con el nombre y domicilio del o de los adquirentes, y el precio de la cesión. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, distribuido en la siguiente forma y proporción: Sesenta y cinco cuotas, o sea la cantidad de Sesenta y cinco mil pesos nacionales, para el socio Señor Roberto Ramón Miguens. — Sesenta y cinco cuotas, o sea Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional para el socio señor Manuel Santiago Sanjiau. — Sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de Sesenta y cinco mil pesos nacionales, para el socio señor Ramón Agustín Poch. — Cincuenta y cuatro cuotas, o sea la cantidad de Cincuenta y cuatro mil pesos nocionales, para el socio señor Juan Carlos Vivo. — Diez y siete cuotas, o sea la suma de Diecisiete mil pesos nacionales, para el socio señor Juan Mariano Vivo. — Diez y siete cuotas, o sea la suma de Diez y siete mil pesos moneda nacional, para el socio señor Daniel Mario Aletti. — Y diez y siete cuotas, o sea la suma de Diecisiete mil pesos nacionales, para el socio señor Enrique Carlos Garzoni. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento. — Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los socios Señores Roberto Ramón Miguens y Manuel Santiago Sanjiau, teniendo a su cargo la parte "técnica" el primero, y la parte "comercial", el segundo, quienes actuarán en forma conjunta, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, otorgar y firmar cuantos instrumentos públicos o privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés, firmar endosos y avales. — La enunciación que precede no es limitativa, sino solamente enunciativa, y las facultades de los Gerentes no reconocerán más límites que los impuestos por las Leyes y los intereses sociales. — Queda perfectamente entendido que, para la disposición de las existencias bancarias a la orden de la Sociedad mediante el giro de cheques o libranzas de estilo, podrá reemplazarse en caso de fuerza mayor, la firma de uno de los socios Gerentes, por la de uno de los socios que será designado al efecto. Todos los socios, sin excepción, tienen terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni dar la misma para fianzas o garantías de ningún género. Se establece que la pérdida de la condición de Socio, implica la pérdida de la calidad de Gerente. Cualquier socio podrá ser apoderado en forma y representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Vocalías de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales y demás autoridades que correspondan. — Sexta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Marzo de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. Para su aprobación se requerirá por lo menos la mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital social, pero si transcurrido un mes de presentado el balance no fuera observado, se tendrá por aprobado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente de acuerdo con el balance general a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el cual continuará acumulándose hasta formar el diez por ciento del capital social, y de las previsiones y amortizaciones

que técnicamente correspondan, se destinarán y distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En cada caso se determinará, por mayoría de votos, los plazos en que les serán abonados a los socios la parte de utilidades que les correspondan.

— Octava: Además de lo indicado en la cláusula séptima, los socios Gerentes señores Roberto Ramón Miguens y Manuel Santiago Sanjiau, y los socios señores Juan Carlos Vivo, Daniel Mario Aletti y Enrique Carlos Garzoni, recibirán una asignación mensual, con carácter fijo y sin rendición de cuentas, destinados a solventar los gastos de movilidad, traslados y comisiones dentro de la zona del gran Buenos Aires, incluso la Ciudad de La Plata, para los cuatro primeros, y dentro del Partido de General Pueyrredón y sus alrededores, el quinto. Dicha asignación será establecida de acuerdo con el Acta que se celebrará oportunamente y en base a las disposiciones indicadas en la cláusula décima-segunda del presente contrato. Los socios Gerentes y los mencionados precedentemente podrán realizar inspecciones y comisiones a mayor distancia que la especificada, cuando los intereses de la Sociedad así lo requieran, en cuyo caso, los gastos serán reintegrados con la presentación de los recibos respectivos, de los cuales se habrán excluído los denominados "Extras". — Novena: Si alguno de los socios dejare de cumplir con las obligaciones que emanen de este contrato, o fuera declarado particularmente en quiebra, concurso civil o presentarse a convocatoria de acreedores, como así también, si se viera envuelto en procesos que afecten su buen nombre y honor, los socios restantes que representen más de la mitad del capital social, podrán pedir su inmediato retiro de la Sociedad. A tal efecto, se practicará un balance e inventario general, conforme con las normas establecidas en las cláusulas tercera y sexta del presente contrato. Los gastos que demande esta tarea, estarán a cargo del socio saliente. Fijado en esta forma el capital del socio de referencia, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décima: Para el caso que durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, los restantes resolverán de inmediato sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo desearen, o bien, su opción al derecho de adquirir las cuotas del mismo, dentro de los ciento ochenta días, en las condiciones previstas en las cláusulas tercera y sexta de este contrato. Salvo que decidan los socios aceptar continuar la Sociedad con los herederos del socio desaparecido, a cuyo efecto deberán unificar su presentación social. El haber que resultare a favor del socio fallecido o incapacitado, les será abonado por la Sociedad a los herederos, en ocho cuotas trimestrales iguales y escalonadas, que gozarán de un interés del seis por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los noventa días de acaecido el fallecimiento o incapacidad del socio de la firma. Los herederos legalmente declarados por la vía judicial, o en su defecto, el administrador de la sucesión del mismo, no tendrán otra intervención en la Sociedad hasta que perciban el importe que les corresponda, que la de mero control que ejercerán por medio de un representante único, quien actuará debidamente autorizado por Poder Especial. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá trabajar para otra Empresa del mismo ramo o actividad similar, sin la autorización expresa de los socios restantes de la Sociedad. Quedan exceptuados de tal obligación los socios, señores Roberto Ramón Miguens, Daniel Mario Aletti y Enrique Carlos Garzoni, que lo harán exclusivamente para el Ministerio de Marina y siempre que la Sociedad no necesite de la totalidad de sus servicios profesionales, en cuyo caso percibirán además de la asignación indicada en la cláusula octava, una retribución mensual que será establecida de acuerdo con el Acta que se celebrará oportunamente, y en base a las disposiciones establecidas en la cláusula décima segunda. — Décima Segunda: Las resoluciones y determinaciones sociales, serán asentadas en un libro de Actas que se llevará a efecto, debiendo ser firmado por los socios asistentes a las reuniones donde se tomen tales resoluciones o determinaciones. Cada cuota social, representa un voto. Los ausentes o impedidos, podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, o a lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte; si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de las otras partes el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, y a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizado el contrato de Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando que de la presente se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Agrega el señor Juan Mariano Vivo: Que en su carácter de padre del compareciente menor de edad Don Juan Carlos Vivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos diez y once del Código de Comercio, manifiesta su conformidad para que su nombrado hijo ejerza el comercio y al efecto forme parte de la Sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto Don Juan M. Gómez Quevedo y Don Anastasio R. González, vecinos y hábiles, doy fe. — R. R. Miguens. — Manuel S. Sanjiau. — R. A. Poch. — J. M. Vivo. — Daniel M. Aletti. — E. C. Garzoni. — Juan Carlos Vivo. — J. M. Gómez Quevedo. — A. R. González. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos uno del Registro ciento cuarenta a mi cargo. doy fe. — Para la Sociedad "S. I. C. A". (Sociedad Inmobiliaria, Construcciones y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: seiscientos trece mil ciento treinta y dos; seiscientos trece mil ciento treinta y tres; seiscientos trece mil ciento treinta y cuatro; seiscientos trece mil ciento treinta y seis; y el presente cuatrocientos ochenta mil trescientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: presente: cuatrocientos: ochenta: Vale. Hay un sello. — José Defelice. — Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 585.— e.10|7-Nº 16 052-v.16|7|51

TALLERES "4 K"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días que el señor Pacífico David vende, cede y transfiere a los señores Alberto Arnaldo Luques y Oscar Francisco Consentino las veintiocho cuotas que tenía en la sociedad "TALLERES "4 K" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de sesenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

30 — e.10|7-Nº 16.061-v.16|7|51

VITTORIO COLUSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 398. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: Don Mario Colussi, de nacionalidad italiano, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Paola Manera, de treinta y seis años de edad, profesión comerciante, domiciliado en Saraza seiscientos setenta y siete y don Aldo Gremigne, de nacionalidad italiano, de estado civil casado en primeras nupcias con Paola Lester, de cincuenta y dos años de edad, profesión industrial, domiciliado en la calle Neuquén novecientos quince, piso cuarto. Ambos comparecientes, vecinos, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: A partir del día de hoy, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "VITTORIO COLUSSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Saraza número seiscientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la producción y venta de bizcochos Panettoni, Baicoli, productos en chocolate, fruta de almendras tipo siciliano y todo lo que constituye la producción de la firma "Colussi Vittorio" en Italia, sin perjuicio de cuya enunciación, podrá la sociedad ocuparse de la compraventa, fabricación y comercialización de toda clase de productos o artículos del ramo, toda vez que la enunciación que precede no es limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en doscientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: doscientas cuarenta cuotas equivalentes a un capital de doscientos cuarenta mil pesos, el señor Mario Colussi y cuarenta cuotas, equivalentes a un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Aldo Gremigni. Dicho capital está constituído por las maquinarias, mercaderías, accesorios, útiles, muebles, enseres y demás elementos que se hallan en el establecimiento instalado en la calle Saraza seiscientos setenta y siete, de acuerdo con el inventario practicado por las partes por separado. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha. No obstante. una vez transcurrido un año desde la presente, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, avisando al otro socio con una anticipación de noventa días por lo menos, por telegrama colacionado. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios en el carácter de gerentes, quienes tendrán a su cargo indistintamente el uso de la firma social, sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías, fianzas, avales y en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Los gerentes en forma conjunta únicamente, por sí o por intermedio de apoderado, quedan facultados para solicitar préstamos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República. Banco Hipotecario Nacional. o cualquier otra institución bancaria oficial o privada, pudiendo representar u obligar a la sociedad en todos los actos y negocios, ordinarios y extraordinarios, aprobar balances, hacer endosos y cesión de derechos, créditos y obligaciones, pagos ordinarios y extraordinarios, de arbitraje, remisión y quita de deudores, adquisición y transferencia de inmuebles, títulos y valores a título oneroso y gratuito, donaciones; dar y tomar préstamos en dinero, arrendamientos, depósitos e hipotecas, teniendo especialmente facultades para otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos mandatarios para que la sociedad sea representada por terceros, ante toda clase de autoridades, jurisdicciones, entidades o particulares, tanto en el país como en el extranjero, con las facultades enunciadas y más que fuesen precisas, incluso la de sustituir en todo o en parte los mandatos que confieran. Podrán asimismo cualquiera de los Gerentes nombrar y destituir empleados, fijando sus asignaciones, contratar servicios de profesionales, intervenir en juicios. licitaciones y realizar gestiones ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal. como asimismo toda clase de operaciones bancarias o de otra índole que sea menester, sin limitación alguna — Sexta: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales así lo exija y todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad. El socio ausente podrá hacerse representar por mandatario con poder suficiente. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que serán confeccionados dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha y se tendrán por aprobados si no fueran observados antes del ventiocho del mes de Febrero sucesivo. Las utilidades que resulten, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de los otros fondos de reservas especiales, que pudieran crearse por resolución de los socios, se distribuirán entre éstos en proporción del capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas en esa misma proporción. El Señor Colussi se reserva el derecho de no concurrir a los locales de negocio y fábrica de la sociedad, en virtud de ser un derecho preestablecido, como también a ausentarse de esta Capital o del país cuando sus necesidades personales lo requieran. — Octava: Dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha, el socio señor Aldo Gremigni, tendrá el derecho de elevar su aporte de capital hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, obligándose a integrarlo antes del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Este nuevo aporte se efectuará aumentando el capital de la sociedad o mediante la cesión de cuotas por parte del otro socio. — Novena: En el caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los dos socios, podrá optarse entre la disolución de la sociedad o bien la continuación del giro social con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, con la única obligación de éstos de unificar la personería en legal forma. — Décima: Toda divergencia entre los socios, con motivo de este contrato o de su interpretación durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación parcial o total, será sometida al conocimiento o resolución de árbitros arbitradores y amigables componedores, designándose en este acto como tales árbitros y amigables componedores, por el socio señor Mario Colussi, a don Pietro Zancanaro, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil setecientos seis y en reemplazo de éste al señor Iondo Passalacqua, domiciliado en Avenida Maipú setecientos cincuenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y por el socio señor Aldo Gremigni, a don Enrique Fentanes, domiciliado en la calle Junta mil trescientos noventa y nueve, y en reemplazo de éste a don Piero Parini, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y uno. Los árbitros designados o sus reemplazantes tomarán conocimiento, ante Escribano Público, a pedido de sus representados, de las divergencias o cuestiones que se sometan a su resolución y las resolverán dentro del plazo de treinta días, quedando facultados para designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos de este contrato y para toda reclamación judicial o extrajudicial derivada de él, los firmantes constituyen domicilios legal y particular en el de la sede social y especial para ese contrato, el señor Colussi en José Evaristo Uriburu mil quinientos cuarenta y el señor Gremigni, en Neuquén novecientos quince de esta Capital, donde se tendrá por válidamente efectuadas todas las comunicaciones y notificaciones que se efectúen, sometiéndose expresamente a los Tribunales del Fuero Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o prórroga de toda otra jurisdicción. En su Testimonio, así lo otorgan y firman, conjuntamente con los testigos del acto, don Faustino Arce y don Félix Villarruel, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe. — Colussi Mario. — Aldo Gremigni. — Tgo.: Faustino Arce. — Tgo.: F. Villarruel. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos noventa y ocho del Registro número treinta, al que me remito, doy fe. Para la sociedad "Vittorio Colussi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación números ochocientos un mil cuatrocientos veinticinco al presente, ochocientos un mil cuatrocientos veintiocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Orbaiz.

Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Carlos A. Bocalandró (h.), secretario.

$ 365.— e.10|7-Nº 16.027-v.16|7|51

ANDEBU DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de 1951, entre los señores Héctor Raúl Zanlungo, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4848 y Dora Nélida Policastro de Zanlungo, casada, argentina y con domicilio en Juan Bautista Alberdi 4848, ambos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el presente acuerdo: Primera: Ambos contratantes declaran ser los únicos socios de "ANDEBU DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por haberse desvinculado de la indicada sociedad el señor Ole Gravdal, cuyas cuotas respectivas las transfirió a los suscriptos, por contrato de fecha diez de abril de 1951, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de mayo de 1951, bajo el Nº 651 al folio 294 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Con el fin de dar más impulso a las operaciones sociales, de común acuerdo convienen aumentar el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n.), que se aporta de la siguiente manera: a) 2.990 cuotas (dos mil novecientas noventa cuotas) el señor Héctor Raúl Zanlungo y b) 10 cuotas (diez cuotas) la señora Dora Nélida Policastro de Zanlungo, a cuyo fin queda dividido el capital social en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercera: El capital así elevado ha quedado íntegramente suscripto por los socios de acuerdo con el balance que se acompaña y que debe ser tenido como parte integrante de este contrato. — Cuarta: Se deja constancia para mayor claridad que el capital fijado en el contrato referido y cuyos datos de inscripción fueron puntualizados en la cláusula primera era de $ 100.000.— m|n. el que se había aportado por los socios en la siguiente forma: Novecientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por el señor Héctor Raúl Zanlungo y las restantes diez cuotas por doña Dora Nélida Policastro de Zanlungo. La ampliación que por este contrato se hace de $ 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional), es aportado íntegramente por don Héctor Raúl Zanlungo. — Quinta: Se ratifican asimismo todas las cláusulas y condiciones contenidas en el contrato de fecha diez de abril de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de mayo de 1951, bajo el Nº 655 al folio 294 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, obligándose las partes a su pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, julio tres de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 16:011-v.16|7|51

VAZQUEZ, NOVO & MOSTEIRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de marzo de 1951, los señores José María Vázquez Vieites, José Manuel Novo y Manuel Mosteirin Rodil, venden, ceden y transfieren sus Once, Diez y Diez cuotas capital de un mil pesos moneda nacional respectivamente, que tienen y le corresponden en la sociedad VAZQUEZ, NOVO & MOSTEIRIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la razón social "Luis S. Lanati y Silvio Raffaelli", con bodega en Godoy Cruz, Dto. Guaymallén, Mendoza, — con lo que ésta Sociedad pasa a formar parte de la sociedad "Vázquez, Novo y Mosteirin, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.12|7.-Nº 16.178.-v.18|7|51.

ING. SPITZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada Para la Industria Eléctrica

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ernesto Spitzer, austríaco, domiciliado en la calle Chile 1972, Federico Spitzer, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 1090, Olivos, Partido de Vicente López, y doña Cipa Rotstein de Spitzer, austríaca, domiciliada en la calle Chile 1972, todos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad comercial, de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, la que se denominará "ING. SPITZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA LA INDUSTRIA ELECTRICA", teniendo su sede administrativa en esta Capital, calle Belgrano 427, 7º piso o donde más adelante se resuelva establecerla. — Segunda: El objeto de la sociedad será la Importación, Exportación, Representación, Comisión, por cuenta propia y de terceros, Fabricación, Industrialización y explotación comercial, de toda clase de mercaderías y materiales, su montaje e instalación, pudiendo al efecto establecer filiales, agencias, representaciones, establecimientos industriales y sucursales en cualquier parte del país o del exterior; podrá adquirir, gravar, vender o arrendar toda clase de inmuebles destinados a sus fines comerciales e industriales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividida en doscientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Don Ernesto Spitzer cien cuotas o sean m$n. 100.000.—, y don Federico Spitzer y doña Cipa Rotstein de Spitzer cincuenta cuotas cada uno, equivalentes a la suma de m$n. 50.000.— para cada uno. — Dichas cuotas se han integrado conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 11.645, mediante el depósito del 50% en el Banco de la Nación Argentina, integrándose el 50% restante a medida que la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cincuenta años, pudiendo, una vez transcurridos los primeros diez años, cualquiera de los socios retirarse de la misma, mediante un preaviso de tres meses, en forma legal, a sus consocios; durante los primeros treinta días del período de preaviso, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente a su valor nominal, con más las ganancias que puedan corresponderle conforme a un balance especial que se practicará al día de su retiro. — Quinta: Será gerente de la sociedad el socio Ernesto Spitzer, quien la representa a sola firma, teniendo así todos los derechos y obligaciones conforme a los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, pudiendo además representar a la sociedad válidamente ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Asuntos Técnicos, Comunicaciones, de Hacienda, Finanzas y Economía, y sus dependencias autónomas, Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas; podrá otorgar poderes generales y especiales, administrativos y judiciales, siendo las facultades precedentemente indicadas simplemente enunciativas y no limitativas. — Quédale prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la misma, especialmente para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, al 30 de Junio, se practicarán los balances generales de la sociedad, efectuándose la avaluación de las existencias, instalaciones y amortizaciones de acuerdo a las normas establecidas, por la Dirección General Impositiva; de las ganancias que hubiere, se apartará el 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10% del capital social; formadas las demás reservas que los socios crean conveniente mantener, se adjudicará el diez por ciento (10%) de las ganancias distribuibles al socio gerente don Ernesto Spitzer, y el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus aportes de capital, soportándose en la misma proporción las eventuales pérdidas. — Séptima: Periódicamente, cuando la marcha de los negocios lo requiera, se realizarán las reuniones de los socios, conforme al artículo 17 de la Ley 11.645, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, computados en la forma que establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Octava: Cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, y la incapacidad física o legal de los socios, será resuelto de acuerdo con las normas generales del Código de Comercio de la Nación y sus leyes concordantes y complementarias. — Novena: A todos los efectos del presente, los firmantes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Ernesto Spitzer. — Federico Spitzer. — Cipa R. de Spitzer.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 225.— e.10|7 Nº 16.016-v.16|7|51

A. BEDROSSIAN Y CIA. LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Arakel Bedrossian, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, sexto piso, Esc. sesenta y siete; y don Juan Papapetropoulos, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en San Lorenzo trescientos catorce; se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "A. BEDROSSIAN Y CIA. LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, sexto piso, Esc. sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales y/o filiales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de cinco años. Una vez transcurrido el primer año, ambos socios tienen el derecho de denunciar este contrato en cualquier momento, a cuyo efecto deberán notificar su voluntad en tal sentido con un mes de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la organización de viajes, venta de pasajes, aprovisionamiento de buques, almacén naval, representaciones, importaciones y exportaciones en general, y todo otro negocio vinculado con el tráfico marítimo y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en quince cuotas intrasferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: el señor Arakel Bedrossian ocho cuotas, o sean ocho mil pesos y el señor Juan Papapetropoulos siete cuotas o sean siete mil pesos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, quedan a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial. Queda convenido que el señor Arakel Bedrossian por estar constantemente viajando está facultado para tener intereses en otras empresas comerciales, aún en el mismo ramo, obteniendo así la autorización a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cambio el señor Juan Papapetropoulos deberá dedicar todos sus esfuerzos al objeto de la sociedad siendo el responsable moral y material de la marcha de los negocios y no podrá tener otra actividad comercial por cuenta propia ni ajena. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. Sin perjuicio de ello, el Sr. Juan Papapetropoulos deberá efectuar un balance trimestral y enviar al Sr. Arakel Bedrossian un informe detallado de las operaciones efectuadas, depositando los beneficios que se hayan devengado para el Sr. Bedrossian en una cuenta corriente bancaria particular del Sr. Bedrossian. — Séptimo: En la facción de los balances generales se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles, en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Arakel Bedrossian, el cincuenta y uno por ciento, y para el señor Juan Papapetropoulos el cuarenta y nueve por ciento. Igual proporción queda establecida para el caso de producirse quebrantos. — Noveno: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de los dos socios gerentes, todo lo que se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no admitirse este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle, y una vez pagadas todas las deudas, se distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad, de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será efectuada por el socio sobreviviente o hábil, con el concurso de los derecho habientes, o representantes, del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería dentro de los treinta días de producido el evento. En caso contrario, la liquidación se practicará por el socio hábil. En todos los casos se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. En prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Arakel Bedrossian. — Juan Papapetropoulos.

Buenos Aires, Julio cuatro de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 235.— e.12|7-Nº 16.255 - v.18|7|51.

ARNOLDO C. LEVIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1951, entre los señores: don Arnoldo Cohen Levis, domiciliado en Freyre 2110, 4º piso, dto. "B"; don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, domiciliado en Avenida de Mayo 1370; y don Enrique Cohen de Levis, domiciliado en Cangallo 2231, todos argentinos, casados, mayores de edad; los dos primeros en su calidad de únicos integrantes de "ARNOLDO C. LEVIS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de marzo de 1951 bajo el número 675, al folio 261 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene: Primero: Don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, cede, vende y transfiere a don Arnoldo Cohen Levis 1665 cuotas de capital de las que posee en la Sociedad conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas cuotas. Esta cesión se efectúa por el precio de m$n. 163.427,26 por cuyo importe el señor Arnoldo Cohen Levis libra a favor del señor Juan Rodolfo Wal-

demar Van Dorssen 4 pagarés por los siguientes importes y vencimientos: $ 50.000 con vencimiento el 30 de agosto, $ 50.000 con vencimiento el 30 de setiembre; $ 50.000 con vencimiento el 30 de octubre; y $ 13.427,26 con vencimiento el 30 de noviembre. — Segundo: Don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, cede, vende y transfiere a don Enrique Cohen de Levis, 5.000 cuotas de capital de las que posee en la sociedad, conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas cuotas. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas o sea m$n. 500.000, de los cuales el Sr. Van Dorssen recibe en este acto en dinero efectivo la cantidad de $ 300.000, sirviendo el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago, y el saldo de $ 200.000 se documenta en 4 pagarés por los siguientes importes y vencimientos: $ 50.000 por vencimiento el 30 de junio; $ 50.000 con vencimiento el 31 de julio; $ 50.000 con vencimiento el 31 de enero de 1952; y $ 50.000 con vencimiento el 31 de marzo de 1952. — Tercero: Como consecuencia de todo cuanto queda expresado, el Sr. Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, declara que nada más tiene que reclamar de la Sociedad ni de los socios, quedando totalmente desvinculado de la sociedad y de su gerencia. — Cuarto: Asimismo y como consecuencia de lo pactado en las cláusulas anteriores, quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato originario de Sociedad, las que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de 1.000.000 m$n. el que está dividido en 10.000 cuotas de 100 m$n. cada una suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: Arnoldo Cohen Levis 5.000 cuotas o sean 500.000 m$n. y Enrique Cohen de Levis 5.000 cuotas o sean 500.000 m$n. — Quinta: La Dirección, Administración y representación de la Sociedad, como asimismo el uso de la razón social quedan a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.880, 1.881 del Código Civil requieren poder especial. Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa. — Séptima: Para la facción del balance anual, se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles en las proporciones establecidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de plaza y los beneficios que arrojen se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Quinto: Al ingresar en esta sociedad, el socio Enrique Cohen de Levis, aporta también los derechos que le corresponden como titular de antecedentes de importación que tiene tanto como ex socio de "Buco Levis", Sociedad de Responsabilidad Limitada como asimismo en su calidad de comerciante e importador actuante a nombre propio. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados precedentemente, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Arnoldo Levis. — Enrique C. Levis. — J. R. Van Dorssen. — Enmendado: "13.427,26", vale. — Buenos Aires, julio seis de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 205. — e.12|7-Nº 16.254-v.18|7|51

BERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Norberto Gowland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Peisajovich, casado, argentino, domiciliado en Tres Arroyos 701; Julio Nusenovich, casado, rumano, domiciliado en Gral. M. Rodríguez 1341; David Nusenovich, casado, argentino, domiciliado en Sánchez de Bustamante 995 y Moisés Nusenovich, casado, argentino, domiciliado en J. Alvarez 114, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "BERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital, calle Gral. M. Rodríguez 1341, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos, escritorios, en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación y venta de artículos y productos en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del 1º de junio de 1951, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: El señor Bernardo Peisajovich se suscribe e integra con una cuota, o sea un mil pesos moneda nacional; el señor Julio Nusenovich se suscribe e integra con una cuota, o sea un mil pesos; el señor David Nusenovich se suscribe con cuarenta y nueve cuotas, de las cuales integra veinte y cuatro, o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos; y el señor Moisés Nusenovich se suscribe también con cuarenta y nueve cuotas de las cuales integra veinte y cuatro, o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Ber- (sigue en el sello de $ 0.50, Nº 067.558) (Viene del sello de $ 0.50, Nº 67.555) nardo Peisajovich, quien queda designado con el cargo de Gerente, con las más amplias facultades inherentes a su cargo. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, quienes en ningún caso y por ningún concepto podrán usar o comprometer la misma en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días después de su presentación no fuera observado se considerará aprobado. Para la confección de los balances, se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los asociados. — Séptimo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción; el cuarenta y siete, cinco por ciento para el señor Bernardo Peisajovich; el cinco, cinco por ciento para el señor Julio Nusenovich, el veinte y tres, cinco por ciento para el señor David Nusenovich y el veinte y tres, cinco por ciento para el señor Moisés Nusenovich. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: En el caso de que hubiere pérdidas de hasta el veinte por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. — Noveno: Los socios celebrarán una reunión por lo menos cada mes y toda vez que sea necesario tratar asuntos de suma importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se practicará un inventario y balance general. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o si se disuelve la sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios de común acuerdo establezcan. Si hubieran ganancias se distribuirán en la forma indicada en la cláusula séptima y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente de igual forma distribuído. — Duodécima: Las dudas, divergencias o difi- (sigue en el sello de $ 0.50, Nº 67.561) (Viene del sello de $ 0,50, Nº 67.558) cultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes no pudieren ser resueltos por unanimidad en forma amigable, lo será por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra jurisdicción o recurso. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y un días de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: B. Peisajovich; D. Nusenovich; J. Nusenovich y M. Nusenovich. — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 305.— e.12|7-Nº 16.197-v.18|7|51

"CANCI"

COMPAÑIA DE ARTE MADERERA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa. — En la Capital de la Nación Argentina, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparece don Walter Eric Harald Berg, que firma Walter Berg, sueco, casado, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil ciento doce de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Otto Helmer Wiberg, que firma O. H. Wiberg, sueco, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, Capital, y don Oscar Waldemar Petrini, que firma Oscar Petrini, sueco, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, Capital, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Berg, y Wiberg concurren por sus propio derecho y el señor Petrini en nombre y representación de don Arvid Bertil Monson, carácter que me justifica con el poder que éste le otorgó por ante mí al folio ciento cuarenta y siete, protocolo corriente, el que en su parte pertinente dice: "Escritura número sesenta y uno. — En la Capital de la Nación Argentina a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno... comparece don Arvid Bertil Monson, que firma Bertil Monson, sueco, casado en primeras nupcias con Ellen Elisabeth Carlsón, mayor de edad, industrial y domiciliado en la calle Fernández Spiro número doscientos setenta y cuatro, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires... Que confiere Poder Especial a favor de don Oscar Waldemar Petrini para que en su nombre y representación, otorgue con las personas que creyere conveniente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que el exponente aportará hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo bajo las cláusulas y condiciones que el mandatario crea oportuno pactar. — A cuyo efecto lo faculta para firmar el instrumento público... constitutivo de la Sociedad y solicite su inscripción en el Registro Público de Comercio; adquirir en locación bienes inmuebles, suscribir los contratos respectivos y pagar los precios convenidos, abonar impuestos y patentes, convenga con los otros socios los derechos y obligaciones entre sí o con relación a terceros y a la administración y objeto social y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída que le fué se ratifica y así la otorga y firma, por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe... Bertil Monson. — Santiago Pulti. — Alejo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vásquez. —". Lo transcripto es copia fiel del poder de referencia, el que según manifestación del compareciente se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe y los señores Walter Eric Harald Berg, Otto Helmer Wiberg, por sí y Oscar Waldemar Petrini en nombre y representación de don Arvid Bertil Monson exponen: Que a partir de la fecha dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero. La sociedad se denominará "CANCI", COMPAÑIA DE ARTE MADERERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse al comercio y la industria en los ramos de fabricación de artefactos para el uso del hogar y de la industria en madera y metales, principalmente al aprovechamiento de retazos de maderas nacionales, elaboración de manijas, cabos, juguetes, muebles, instalaciones, viviendas y construcciones de toda clase, importación y exportación, compra y venta de muebles y mercaderías, máquinas y afines, negociaciones de valores y mobiliarios, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos de las finanzas, del comercio, de la industria, de la producción o de la minería, a representaciones del o en el exterior o interior del país y en fin a todo negocio lícito que convengan a los intereses sociales. — Segundo. La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo número quinientos sesenta de esta Capital. — Tercero. El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, e integrada por los socios en partes iguales, es decir diez cuotas el señor Berg, diez cuotas el señor Wiberg y diez cuotas el señor Monson, aporte que realizan en dinero efectivo. — Cuarto. De común acuerdo los socios podrán ampliar el capital social con o sin incorporación de nuevos socios con aportes individuales o colectivos siempre que el aporte individual no pase del cuarenta por ciento del capital social. — Quinto. la Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios o de un gerente apoderado nombrado de común acuerdo por los tres socios el que tendrá amplias facultades, en concepto de remuneración los socios o el gerente titular percibirán con cargo a los gastos generales de la sociedad los sueldos que de común acuerdo se fijen en su oportunidad los socios y gerentes celebrarán reuniones periódicas dejando constancia en actas suscriptas por los mismos toda vez que adopten resoluciones de importancia o de especial interés para la sociedad, a asentarse en un libro que se denominará "acuerdos". — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes suscribirán con su firma particular presidida por el sello de la sociedad, debiendo firmar dos de ellos indistintamente o uno de ellos con el gerente nombrado, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — La correspondencia en general y otros documentos que especifiquen los respectivos poderes o autorizaciones podrán ser suscriptos por los apoderados ó funcionarios autorizados que designen los socios y gerentes de común acuerdo. — Séptimo: Los socios y gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley y por estos estatutos e indicados a continuación: — Dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las reuniones y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercadería y bienes muebles, inmuebles y semovientes y derechos, acciones, patentes de invención y marcas de fábrica y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar o dar posesión. — b) Contratar la ejecución de toda clase de locaciones de servicios, trabajos, obras y demás. — c) Constituir sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza jurídica y tomar participación en sociedades ya constituídas o a constituirse lo mismo que disolverlas o retirarse en cualquier momento. — d) efectuar todas las

inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — e) Operar con los bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, bancos mixtos o particulares de esta República o del extranjero con amplias facultades inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los bancos respectivos. — f) Tomar y dar dinero en préstamo de y a los socios, establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares, conviniendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como recibir poderes generales o especiales de terceros en virtud de los cuales la entidad se constituye en mandataria. — l) Formular protestos y protestas. — m) Efectuar tramitaciones administrativas de toda índole ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales en el país o en el extranjero, por cuenta de la sociedad o como mandataria de terceros y suscribir las documentaciones pertinentes. — n) Nombrar y remover personal u otros colaboradores de la sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo, así como las gratificaciones o participaciones especiales a que se hagan acreedores. — ñ) Ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos inclusive los especificados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en general todo aquello para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo pués los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. — Octavo: El día treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose un inventario general y balance con demostración de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que oportunamente se realicen cuyas fechas podrán ser determinadas de común acuerdo. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, pudiendo extraer los socios las utilidades líquidas que arroje cada balance, hechas las reservas expresadas y las que los socios crean oportuna convenir para hacer frente a las demás leyes sociales, el saldo que así arrojare se dividirá en la proporción de los respectivos aportes de capital, soportándose las pérdidas en la misma proporción; los aportes de los socios y los saldos a su favor que arrojen sus cuentas personales devengarán interés del seis por ciento anual a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico, esta tasa podrá ser modificada o suprimida en cualquier momento por los socios dirigentes de la sociedad teniendo en cuenta si tales aportes son o no de beneficio para la sociedad. Las cuentas capital de cada socio devengará un interés del seis por ciento anual a partir de los seis meses de constituída la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimo Primero: Si un socio desea retirarse de la sociedad deberá ofrecer previamente la transferencia de sus cuotas de capital a los otros socios, los que en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros extraños tendrán especial prioridad para adquirirlas. Si ningún socio desea hacerse cargo de ellas, el que quiera retirarse queda en libertad para transferirlas a terceros extraños a la sociedad, salvo que los socios decidan la disminución del capital social por el importe del valor nominal de las cuotas del que se retira, conviniéndose en tal caso la forma y plazo para el pago. — Décimo Segundo: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la tercera parte del capital, la Sociedad entrará en liquidación salvo que los socios reunidos en las condiciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio resuelva lo contrario. — Décimo Tercero: Si la sociedad fuera a liquidación ésta será practicada por los socios, asistidos por el gerente debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales, después a distribuir las utilidades si las hubiere y las reservas si existieren, en la forma y proporción establecida en el artículo noveno y luego se procederá a distribuir el capital de acuerdo al monto aportado por cada socio. Si hubiere pérdidas la soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego entre los socios el remanente si existiera, en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría, en caso de empate y siempre que no exista acuerdo unánime para la designación de un tercero que actúe como árbitro, esta función será desempeñada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o quien éste designe. — Décimo Quinto: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en general. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes se obligan y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Walter Berg. — O. H. Wiberg. — Oscar Petrini. — Santiago Pulti. — Alejo Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Juan José Vásquez. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número ciento treinta y ocho mil ochocientos catorce al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: Eric: Monson: Carlson: muebles: máquinas: tres: especial: documentos: las documentaciones: gerentes: meses: unificar: Vale.

Buenos Aires, julio 3/951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 740.— e.12|7-Nº 16.195-v.18|7|51

CENTRI

Compañía Argentina de Bombas Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 18 de Mayo de 1951, ha sido modificada las cláusulas sexta y séptima del contrato de la sociedad CENTRI, COMPAÑIA ARGENTINA DE BOMBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad quedan conferidas a los tres socios, los que tendrán el cargo de Gerentes, actuando siempre el señor Di Meo por sí y los socios señores Vugdelija y Moses en forma conjunta. Ejercerán en esa forma la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas y garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles, y darlos en pago, arrendar o tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales y extranjeros declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantías real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles, con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma consignada. No podrán usar ni comprometer la firma social ni particular en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley, cada ejercicio anual terminará el treinta de Junio, fecha en que se practicará un balance e inventario General. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta por ciento para el socio señor Di Meo y el treinta por ciento para cada uno de los señores Vugdelija y Moses. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Al final de cada ejercicio se distribuirán las ganancias y se establecerán las pérdidas. Se podrán practicar balances parciales o de comprobación siempre que cualquiera de los socios lo solicite. Raspado—aceptan—Vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Julio - Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 135. — e.12|7-Nº 16.190-v.18|7|51

CALZADOS LEADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 23 de Junio de 1951, don Marcos Levin, cede, y transfiere a favor de don Jacobo Szackamer, treinta cuotas capital valor $ 1.000,00 m|n. cada una, de la razón social "CALZADOS LEADER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.12|7-Nº 16.200-v.18|7|51

EDITORIAL AYACUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de Abril de 1951, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Don Manuel Carrasco, vende, cede y transfiere cuarenta y nueve cuotas sociales de mil pesos cada una, al señor Policarpo Artaza. — Don Luis Alberto Toso vende, cede y transfiere la totalidad de su treinta y siete cuotas sociales de mil pesos cada una, que tiene suscriptas al socio Julio César Chaves, Don Policarpo Artaza, vende, cede y transfiere treinta y seis cuotas sociales de mil pesos cada una, que tiene totalmente integradas, al socio Victorio Escalante, cuyas cuotas tenían los cedentes en la sociedad EDITORIAL AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Con motivo de esta cesión los señores Artaza, Chaves y Escalante, socios únicos, por lo tanto de la sociedad, resuelven, en consecuencia, modificar el contrato social, en cuanto al capital y administración se refiere, quedando en definitiva, las cláusulas tercera y sexta redactadas en la siguiente forma: Cláusula tercera: "El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos divididos en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripta e integradas en la siguiente forma y proporción: el socio Chaves, suscribe ciento treinta y nueve cuotas, o sean ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales tiene integrados cuotas hasta la suma de ochenta y cinco mil trescientos ocho pesos veinte y siete centavos, moneda nacional, de curso legal, el socio Artaza, suscribe ciento noventa y una cuotas, o sean ciento noventa y un mil pesos, de los cuales tiene ciento cuarenta y dos cuotas integradas totalmente y las cuarenta y nueve cuotas restantes, están integradas, hasta la suma de treinta mil seiscientos sesenta y ocho pesos con veinte y dos centavos, moneda nacional y el socio Escalante suscribe doscientas setenta cuotas, totalmente integradas o sean doscientos setenta mil pesos. — Los socios Chaves y Artaza, se comprometen a integrar sus cuotas con capital propio o utilidades sociales, a medida que el giro de los negocios lo requiera". — Cláusula Sexta: "La dirección y administración de la sociedad será desempeñada en la siguiente forma: por el Doctor Policarpo Artaza, como director gerente, y como socio auditor, el Doctor Julio César Chaves. — Todo documento que obligue a la sociedad, deberá ser suscripto por el Director Gerente Doctor Artaza y refrendando su firma el socio auditor doctor Chaves. — Reemplazará a cualquiera de ellos, el socio Escalante y su firma produce automáticamente validez en todos los documentos que suscriba, sin necesidad de previa notificación". — Raspado — treinta. — Enmendado — refrendando — Todo vale.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 135.— e.12|7-Nº 16.258-v.18|7|51

FERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Sebastián Dimasi, italiano, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número trescientos ochenta y seis, componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Fert", constituída en esta Capital por contrato de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla en trámite, por una parte, en su carácter de cedente vendedor y por otra parte Don Dionisio Mario Sabbione, italiano, soltero, de veintiún años, legalmente autorizado para ejercer el comercio, según documento que exhibe y se acompaña, con domicilio en la calle Senillosa número novecientos treinta y cuatro de esta Capital, en su carácter de cesionario comprador, se ha convenido lo siguiente: 1º) El señor Sebastián Dimasi, vende, cede y transfiere al señor Dionisio Mario Sabbione todas las acciones y derechos que como socio de la SOCIEDAD "FERT" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA le corresponden o pudieran corresponderle sobre la totalidad de las cuotas aportadas que consisten Quinientas cuotas (500) por un valor de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.— m$n.) que el cedente ha suscripto en el capital de la mencionada sociedad, según contrato mencionado precedentemente; estando incluídos en el presente cesión con dichas cuotas de capital todos sus frutos, ganancias, créditos o derechos de cualquier naturaleza que pudieran corresponder al cedente o tuviera a su favor en la mencionada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que el cedente señor Sebastián Dimasi queda total y definitivamente separado de la misma pasando al comprador e cesionario señor Dionisio Mario Sabbione todos los derechos de propiedad sobre las cuotas cedidas y su usufructo, quedando como socio de la sociedad "Fert" de Responsabilidad Limitada, en las mismas condiciones que el cedente. — 2º) La presente venta, cesión o transferencia se realiza por el precio de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (60.000.— $ m|n.) o sean: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.— m$n.) valor íntegro nominal de dichas cuotas y Diez Mil Pesos Moneda Nacional (10.000 m$n.) en concepto de gastos, intereses e indemnización, precio convenido cuyo importe da por pagado el cedente que recibe en este acto Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (56.000.— m$n.) en efectivo y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (4.000.— m$n.) en dos pagarés con vencimiento a noventa y ciento veinte días por Dos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno que recibe en este acto a entera satisfacción por todo lo cual otorga recibo y carta de pago en la más amplia forma. — 3º) El cesionario comprador señor Dionisio Mario Sabbione toma posesión en este acto de los dere-

chos que en la mencionada sociedad "Fert" correspondían al cedente señor Sebastián Dimasi y se incorpora a la misma como socio en el mismo lugar, grado y prelación que correspondían al cedente, con absoluta subrogación en forma, aceptando todas las cláusulas del contrato que declara conocer, por lo que los señores Esteban Piola y Carlos Ferrero que son demás componentes de la sociedad manifiestan su conformidad y aceptación, firmando con los contratantes en el lugar y fecha "ut-supra". En virtud de la transferencia que antecede, el contrato de la Sociedad "Fert" de Responsabilidad Limitada firmado el veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno queda modificado en la forma y cláusulas siguientes: Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil Cuotas de a cien pesos moneda nacional cada una integran los socios en la forma y proporción siguiente: El señor Esteban Piola la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 45.000.—) o sean cuatrocientas cincuenta cuotas (450), representado así: Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo y veinticinco mil pesos moneda nacional en máquinas fotográficas, artículos de fotografía y de taller; efectivo y mercaderías que aporta en el acto de firmarse este contrato; el señor Dionisio Mario Sabbione la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.— m$n.) o sean quinientas cuotas (500) en efectivo y el señor Carlos Ferrero, Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (5.000.— $ m|n.) o sean cincuenta cuotas (50) en instrumental electrónico, herramientas de trabajo, útiles y materiales de radio, aportados al constituirse la sociedad según inventario: El capital efectivo se destinó de inmediato a la compra del negocio existente, pago de muebles y útiles, mercaderías y reforma del local; pudiendo aumentar el capital cuando sea necesario o cada uno su aporte, previa resolución de los socios. — Quinta: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y de acuerdo de los socios, las que serán asentadas en un libro de actas debidamente firmado y la administración general se llevará entre los tres socios, necesitándose la firma de todos para operaciones bancarias o comerciales u otras que afecten el crédito o los bienes sociales; pero para las cuentas corrientes y cheques, para pagos normales del negocio sólo se necesitarán las firmas de dos socios, la del gerente y uno de los otros dos indistintamente. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el socio señor Dionisio Mario Sabbione; llevando la dirección técnica cada uno en su respectivo departamento los señores Esteban Piola en la sección fotografía y Carlos Ferrero en el taller de radio y anexos, los que para el movimiento normal de cada una de estas secciones, tendrán todas las facultades en representación de la sociedad, dando cuenta de su gestión a la gerencia. Las atribuciones del gerente son: Ejercer la representación legal de la sociedad; administrar los negocios sociales con amplias facultades; designar los empleados que fueren necesarios; separar o suspender al personal cuando sea preciso; llevar la administración y contabilidad así como la marcha general del negocio y confeccionar los balances anuales, rindiendo cuentas y comunicando siempre todos los actos de su gestión a los demás socios; podrá ser removido de su cargo cuando su gestión sea perjudicial para los intereses sociales en acuerdo que debe tomarse en reunión de los asociados con la mayoría de capital y de votos expresando los motivos de la remoción. — En fe de conformidad suscriben las partes el presente documento en un ejemplar hecho en sellos habilitados números 711335; 711336 y el presente número 711337 todos de la serie J., en Buenos Aires fecha ut-supra. — Firmado: Sebastián Dimasi. — Dionisio Mario Sabbione. — Esteban Piola y Carlos Ferrero. — Es copia fiel.

Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.12|7-Nº 16.207-v.18|7|51

"FERT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los Señores Esteban Piola, italiano, casado, de cincuenta años, domiciliado en el Pasaje del Carmen número setecientos cuarenta, segundo piso; Sebastián Dimasi, italiano, soltero, de treinta y ocho años, con domicilio en la calle Ruiz de los Llanos número trescientos ochenta y seis y Carlos Ferrero, italiano, casado, de treinta y nueve años, que vive en la Avenida Belgrano, número trescientos doce, quinto piso, departamento cincuenta y cinco; todos con capacidad legal suficiente, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes. — Primera: La sociedad se denominará "FERT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será en la Avenida Corrientes número mil novecientos noventa y seis de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: Tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha del presente contrato hasta el día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; prorrogables por igual término, de común acuerdo, pudiendo retirarse al término fijado cualquiera de los socios, comunicando por escrito a los que deseen continuar, con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. — Tercera: Su objeto será principalmente dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de artículos de fotografía, electricidad, radio, aparatos, discos, música y afines; taller de armado y reparaciones, comisiones y representaciones de otros artículos de comercio, con la explotación de galería fotográfica en sus diversos aspectos, taller de reproducciones y copias; taller técnico de radiotelefonía, armado y montaje de aparatos y en general cuantas operaciones deseen los socios emprender. — Para la realización de sus fines podrá la Sociedad comprar, vender o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; patentes de invención, marcas de comercio y cualquier clase de bienes, mercaderías, herramientas y útiles; celebrar contratos y asociarse con otra u otras empresas o sociedades; concurrir a licitaciones, gestionar privilegios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de a cien pesos moneda nacional cada una, que integran los socios en la forma y proporción siguiente: El Señor Esteban Piola la suma de Cuarenta y cinco mil pesos m|n. o sean 450 cuotas; representado así: Veinte mil pesos m|n. en efectivo y veinticinco mil pesos moneda nacional en máquinas fotográficas, artículos de fotografía y de taller; efectivo y mercaderías que aporta en el acto de firmarse este contrato; el Señor Sebastián Dimasi la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (—500 cuotas—) en efectivo que también entrega al firmarse el contrato de sociedad y el Señor Carlos Ferrero, cinco mil pesos moneda nacional (—50 cuotas—) en instrumental electrónico, herramientas de trabajo, útiles y materiales de radio; aportado al constituirse la sociedad según inventario. — El capital efectivo se destina de inmediato a la compra del negocio existente, pago de muebles y útiles, mercaderías y gastos; pudiendo aumentar el capital cuando sea necesario o cada uno su aporte, previa resolución de los socios. — Quinta: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y acuerdo de los socios, las que serán asentadas en un libro de actas debidamente firmado y la administración general se llevará entre los tres socios, necesitándose la firma de todos para operaciones bancarias o comerciales de crédito u otras operaciones que afecten el crédito o los bienes sociales. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el socio Señor Sebastián Dimasi; llevando la dirección técnica, cada uno en su departamento los señores Esteban Piola en la sección Fotografía y Carlos Ferrero en el taller de radio y anexos, los que para el movimiento normal de cada una de estas secciones, tendrán todas las facultades en representación de la sociedad, dando cuenta de su gestión a la gerencia. — Las atribuciones del gerente son: Ejercer la representación legal de la sociedad; administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; designar los empleados que fueren necesarios; separar o suspender al personal cuando fuere preciso; llevar la administración y contabilidad, así como la marcha general del negocio, dando siempre cuenta de su gestión a los demás socios, pudiendo ser removido de su cargo cuando su gestión sea perjudicial para los intereses sociales, en acuerdo que debe tomarse en reunión de los asociados con el voto del setenta y cinco del capital. — Séptima: El ejercicio comercial empieza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año en que el gerente deberá tener confeccionado el balance general del ejercicio que someterán a la aprobación de los socios y de las utilidades se hará la distribución siguiente: cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital y el resto de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el quince por ciento (15 %) fijo para interés al capital distribuído en proporción a los aportes de cada socio; lo que quedare será distribuído en partes iguales entre los tres socios, respondiendo cada uno en igual proporción por las pérdidas que hubiere. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de un mil pesos moneda nacional (1.000 $ m|n.) que se imputarán a —sus utilidades—, pudiendo modificarse esta asignación, de común acuerdo, según lo aconseje la marcha de los negocios. — Novena: Se procederá a la liquidación de la sociedad cuando del resultado del balance anual, se comprobara la pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital y en caso de liquidación, el socio o socios que quieran continuar con los negocios, tendrá prioridad para adquirir la parte proporcional que corresponde al otro u otros socios salientes, estimado el valor por persona idónea designada al efecto de común acuerdo; pero si se resolviera la venta total de los bienes sociales, después de pagar las obligaciones pendientes que hubiere, del líquido resultante se hará la distribución entre los socios en proporción al capital que cada uno haya aportado. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones y con las cuotas de participación que a cada uno de ellos corresponda o bien unificando la representación en uno de ellos. — Undécima: Las diferencias de interpretación del presente contrato que no pudieran ser resueltas por mayoría, por ausencia, retiro o incapacidad de uno de los socios, se someterán al juicio de árbitros o amigables componedores. — En prueba de conformidad con las once cláusulas del presente contrato que se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en tres sellados habilitados Nros. 425.701, 425.699 y 425.700 que firman los contratantes en el lugar y fecha que constan al principio. — Hay tres firmas. — Esteban Piola, Sebastian Dimasi, Carlos Ferrero. — Es copia fiel de su original. — Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340. — e.12|7-Nº 16.212-v.18|7|51

"FLESCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de 1951, reunidos los señores Félix Fles, argentino, casado, domiciliado en la calle Junín 552; Marcos Flesch, yugoeslavo, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1934 y Mirko Flesc, yugoeslavo, casado, domiciliado en la Avenida Parral 1011, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "FLESCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del 1 de junio de 1951, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la Sociedad antes del término fijado en el presente, podrá hacerlo previo aviso de 120 (ciento veinte) días mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de Socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital ni de un año para las ganancias no retiradas. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y ventas de drogas, productos químicos y materias primas industriales en general y cualesquier otras operaciones comerciales que se relacionen con ellas, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad, también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional), cada una integrada en muebles, útiles, efectivo, etc., según balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Félix Fles 70 (setenta) cuotas; 40 en bienes varios y 30 en efectivo del cual entrega la mitad en este acto. Marcos Flesch 20 (veinte) cuotas integradas totalmente en efectivo en esta oportunidad y Mirko Flesc 10 (diez) cuotas, de las cuales integra en la fecha la mitad. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: El señor Félix Fles queda designado gerente administrador otorgándosele para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrá usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído, haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para estos fines tendrá el uso de la firma ya sea comercial o bancaria, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias y comerciales mencionadas más arriba, pero no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas que no sean consecuencia de las operaciones comerciales. El señor Mirko Flesc queda nombrado gerente técnico quedando a su cargo todo lo referente a la parte técnica e industrial de la Sociedad. —

Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de dinero mensuales a cuenta de sus utilidades, siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establece la Asamblea de socios por mayoría de votos computada según lo establecido por el artículo 412 del Código de Comercio. Dicho Balance será extractado de los libros que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior se distribuirán así: 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal; 10 % (diez por ciento) para una Reserva Especial de Previsión y el 85 % (ochenta y cinco por ciento) restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por su socio gerente. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Firmaron: Félix Fles, Marco Flesch y Mirko Flesc.

Buenos Aires, Junio 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 320.— e.12|7-Nº 16.251-v.18|7|51

FOMENTO COMERCIAL INTERAMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Don Daniel Marcos Pombo, Don José Pelayo Hernández y Don Matías Semelis, ceden y transfieren a la sociedad "FOMENTO COMERCIAL INTERAMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos los derechos y acciones que les corresponde sobre las seis cuotas de capital por $ 5.000 m|n. que a razón de dos para cada uno tie en suscriptas en la misma, según escritura pública pasada ante el Escribano Público, Don Eduardo B. Pondé, con fecha 13 de Noviembre de 1950. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.12|7-Nº 16.176-v.18|7|51

GARVILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta. — En la Capital de la Nación Argentina, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen los señores José Ramón García González, que firma José R. García, viudo, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, y Gregorio Villarramos, que firma G. Villarramos, soltero, cubano, de treinta y seis años de edad, ambos domiciliados en la Avenida de Mayo número ochocientos ochenta y uno, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GARVILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal calle Lima número ciento ochenta y nueve, pudiendo además establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la transformación, importación, exportación y|o comercialización, al por mayor y al por menor, de productos textiles y de todos aquellos otros que guarden alguna afinidad con los mismos. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir, negociar o ceder créditos, comprar y vender derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir y revocar poderes especiales y generales, formular protestos, protestas y denuncias; acusar y provocar querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos documentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos de pagarés y documentos similares de propia firma o suscriptos por terceros, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y todo otro trámite relativo o su desenvolvimiento comercial. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de marzo del corriente año y a dicha fecha deben retrotraerse los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución concordante de los dos socios. — Artículo Sexto: El capital social queda constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aporta de la siguiente manera: El socio señor José Ramón García González, quinientas cincuenta cuotas y el socio señor Gregorio Villarramos, cincuenta cuotas, capital que se integra en su totalidad en mercaderías, útiles, muebles, instalaciones, efectos y valores que se detallan en inventario que las partes han practicado por separado al treinta y uno de marzo del corriente año. — Artículo Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Gregorio Villarramos quien tendrá el uso de la firma social para lo cual su firma personal deberá insertarla a continuación de la fórmula "Garvill, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Capital m$n. seiscientos mil y seguida de la enunciación del cargo de "Socio Gerente" que desempeña. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrá el socio gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad. — Artículo Octavo: El socio señor José Ramón García González deberá también colaborar con su conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales y ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Artículo Noveno. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, con cargo a sueldos y jornales y en retribución de los servicios prestados, la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Décimo. — Además, imputables a gastos generales, sin cargo de rendir cuentas y en concepto de gastos de representación y movilidad, podrán retirar la cantidad de mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Artículo Décimo Primero. — El socio señor José Ramón García González, tendrá el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrá inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo. — Anualmente el veinte y ocho de febrero de cada año se formulará un balance general y el respectivo estado demostrativo de ganancias y pérdidas que transcriptos en el libro de Inventarios, deberán ser suscriptos por ambos socios. — Artículo Décimo Tercero. — Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales e impositivas, gastos de conservación y de explotación, sueldos, salarios y gratificaciones al personal, sueldos y gastos de representación y movilidad de los socios, gastos de publicidad, intereses de los capitales de los socios y de los obtenidos en préstamo de terceros, amortizaciones y reservas para fondos y riesgos a prever, constituyen los beneficios netos. — De los beneficios netos se deducirán sucesivamente: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital social. — b) La suma que corresponda para retribuir los servicios del empleado habilitado, a cuyo efecto queda desde ya libremente facultado en este sentido el socio gerente. — El remanente de los beneficios será repartido entre los dos socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo Décimo Cuarto. — Las cuotas del capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Artículo Décimo Quinto. — Al término de la sociedad o en caso de cese anticipado, la liquidación estará a cargo del socio gerente y previo pago de las deudas sociales y del reintegro del capital aportado, al remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Artículo Sexto. — Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación anticipada de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro liquidar la sociedad o proseguir el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo Octavo. — Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o durante el período de liquidación, será sometida a la decisión de un árbitro amigable componedor designado de común acuerdo por ambas partes y si subsistiera el desacuerdo será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Artículo Décimo Noveno. — En los demás casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones legales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo todo lo expuesto precedentemente, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José R. García. — G. Villarramos. — Santiago Pulti. — Alejo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí Juan José Vásquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número: ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: testigos: capacidad: Artículo: endosarlos: seiscientos mil y: el giro social quedando: amortizaciones: este: Enmendado: C: Vale.

Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500.— e.12|7-Nº 16.181-v.18|7|51

INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de 5 días que por documento privado de fecha 8 de Junio de 1951, los señores Salvador Salama y Vartan Pakradunian, venden, ceden y transfieren al señor Nazaret Mughdesian treinta y dos y veintidós cuotas, respectivamente, que tienen en la "INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un importe total de cincuenta y cuatro mil pesos m|n. — Buenos Aires, Julio 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.12|7-Nº 16.177-v.18|7|51

FELIPE ABRAMOVICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los Veintiún días de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Felipe Abramovich, de estado casado, nacionalidad argentino, domiciliado en Tres Arroyos 1248, dto. B, don Osvaldo Justo Fernández, casado, argentino, domiciliado en Fernández de Enciso 4422, 2º piso y Norberto Eugenio Fernández, casado, argentino, domiciliado también en Fernández de Enciso 4422, 2º piso, Don Américo Mario Rosso, casado, argentino, domiciliado en Bauness 1075, dto. G. y don Gregorio Sepulveda, casado, argentino, domiciliado en Uriburu 121, Villa Lynch, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda formada entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual tiene por objeto la explotación de la industria de las aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, cerveza y afines. — Segunda: La duración de la presente sociedad será de cinco años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad será en esta Capital calle Paysandú 1472. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Felipe Abramovich, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Doscientos mil pesos m|n.; Don Osvaldo Justo Fernández, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Cien mil pesos m|n. y Norberto Eugenio Fernández, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Cien mil pesos m|n. Don Américo Mario Rosso, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean quince mil pesos y Don Gregorio Sepulveda, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean quince mil pesos m|n., aportes éstos que quedan integrados con las maquinarias, muebles, útiles, envases, camiones, marcas de fábrica y demás efectos que resulten del inventario practicado con fecha primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, y a los precios fijados en el mismo. — Quinta: La Sociedad se denominará "FELIPE ABRAMOVICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos los negocios sociales para los cuales se cons-

tituye la misma. — Sexta: A los efectos de facilitar la marcha de la sociedad se conviene en nombrar gerentes a don Felipe Abramovich y Norberto ¡Fernández, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y las facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando la sociedad deba comparecer como actora o demandada ante los Tribunales de Justicia en General, como así también ante las reparticiones oficiales podrá hacerlo uno solo de los Gerentes, que en tal caso únicamente comprometerá individualmente la sociedad. Los socios gerentes no comprometerán a la firma social en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su negocio o industria, en beneficio particular de los socios, ni du favor o complacencia para garantizar obligaciones de terceras personas. — Séptima: Cada uno de los socios que ocupe un puesto en el establecimiento, incluso los gerentes gozarán de una asignación mensual, la que será igual respecto de los tres socios que hubiesen aportado mayor capital. Cada uno de los socios desempeñará el puesto que le designen los gerentes. Si alguno de los socios retirara fuera de su asignación mensual alguna otra, suma a cuenta de las utilidades que pudiesen corresponderle, y al finalizar el ejercicio dichas utilidades no alcanzaren a cubrir el importe de las sumas retiradas, la diferencia deberá reintegrarse dentro de los diez días de conocido el balance con que se cierra el ejercicio. — Octava: Ninguno de los socios podrá ocuparse particularmente directa ni indirectamente, en negocios similares al objeto de la sociedad. — Novena: Cuando haya asuntos de importancia e interés para la sociedad, el gerente convocará a los socios a una reunión, formando quórum en la primera reunión el gerente y un socio y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de los asociados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de acuerdo a capital, labrándose acta de los acuerdos la que será firmada por los socios presentes. — Décima: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al monto del diez por ciento establecido en el artículo 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídos entre los socios de acuerdo al capital. Las pérdidas serán soportadas también en la misma proporción. — Undécima: Si de algunos de los balances anuales resultare una pérdida de 30 % del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad actuando como liquidador el Gerente. En dicho caso los otros socios o alguno de ellos podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando al o a los salientes sus haberes de acuerdo a dicho balance y al contado. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los asociados sobrevivientes tendrán opción para decidir, a) continuar con los negocios sociales a cuyo efecto, los representantes del socio fallecido o incapacitado unificarán la representación. b) Tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber por el capital y utilidades que resultare corresponderle de acuerdo al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad y cuyo pago podrán efectuarlo en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses contados a partir del día del fallecimiento o incapacidad, con más un interés del 6 % anual. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo de duración fijado en la cláusula segunda, dando aviso con noventa días de anticipación a la fecha fijada por la cláusula décima para el cierre del ejercicio. En tal caso los socios restantes tienen privilegios para la transferencia de las cuotas del socio que se retira de acuerdo al valor que resulte del último balance, en proporción a sus aportes. De no resolver los socios restantes la adquisición de las cuotas dentro del término de treinta días desde la comunicación del retiro, el socio saliente tendrá derecho a transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima Cuarta: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa actuará como liquidador el gerente, quien procederá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y la ley 11.645. — Décima Quinta: Toda divergencia, duda o dificultad que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato entre los socios, será sometida a la decisión de dos Arbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y los árbitros antes de considerar cualquier cuestión sometida a su fallo, designará el tercero, que ha de resolverla en definitiva y el fallo que los árbitros o el tercero pronuncien, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Décima Sexta: Los contratantes constituyen domicilio legal a los efectos del presente contrato en los denunciados en el primer párrafo del mismo, sometiéndose por cualquier intervención con motivo del mismo a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, firman los contratantes. Sobre raspado: veintiún — Mayo — Vale. Firmas: Norberto E. Fernández. — Américo Rosso. — Felipe Abramovich. — O. J. Fernández. — Gregorio Sepulveda.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 370.— e.10|7-Nº 16.054-v.16|7|51

FRUTICOLA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.162. T.C.S. — Primer Testimonio. Número Trescientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombra y firman, comparecen los Señores Don Knut Olai Kleppe, que firma "K. O. Kleppe" de nacionalidad noruego y de estado casado; Don Erik (Erico) Arna Lindh, que firma "A. Lindh", sueco, casado; Don Lorenzo, Bernardo Winsnes, que firma "L. Winsnes", noruego, casado, los tres domiciliados en esta ciudad,/ Avenida Corrientes número doscientos veintidós; Don José Vesciglio, brasileño, casado, domiciliado en Paroissien número tres mil ochocientos cuarenta y dos; Don Carlos Enrique Castagnari, que firma "Carlos E. Castagnari", argentino, casado, domiciliado en Paroissien número tres mil ochocientos cuarenta y dos; Don Sergio Amleto Jacinto Pacotto, que firma "S. Pacotto", argentino naturalizado, casado, domiciliado en Caseros número dos mil trescientos noventa y uno y Don Carlos Ramovecchi, que firma "C. Ramovecchi", argentino, casado, domiciliado en la calle Yapeyú número quinientos setenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en su carácter de únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sociedad que fué originariamente constituída por documento privado de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, habiendo posteriormente ampliado y modificado su contrato social por instrumentos de fechas veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos dicho contrato y reformas en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fechas veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números treinta y ocho, quinientos setenta y uno, mil doscientos cincuenta y seis, mil ciento cuarenta y cuatro, ciento setenta y tres, mil trescientos sesenta y ocho y dos mil seiscientos ochenta y ocho, a los folios trescientos siete, ciento sesenta y nueve, doscientos seis, noventa y cinco, doscientos noventa y cinco, cuatrocientos sesenta y ocho y doscientos nueve de los libros tres, seis, siete, ocho, nueve, doce y dieciocho, respectivamente de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y se hallan íntegramente transcriptos en la escritura otorgada al folio mil ciento cuarenta y uno del presente protocolo y Registro de que certifico y que copiada en lo pertinente de su matriz, que tengo para este acto a la vista, es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman comparecen los Señores Don Knut Olai Kleppe ... don Erik (Erico) Arne Lindh que firma "A. Lindh",... don Lorenzo Bernardo Winsnes, que firma "L. Winsnes"..., don José Vesciglio... don Carlos Enrique Castagnari... don Sergio Amleto Jacinto Pacotto que firma "S. Pacotto",... y don Carlos Ramovecchi... y dicen: Que a los efectos de las escrituras que... "Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgará... y de la cual los dicentes son los únicos y totales socios solicitan... transcriba el contrato social originario... y las reformas al mismo introducidas, todo lo cual en testimonios inscriptos en el Registro de Comercio de esta Capital me exhiben y copiados son del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Knut Olai Kleppe... don Erik Arne Lindh... que firma "A. Lindh",... don Lorenzo Bernardo Winsnes... don José Vesciglio... don Carlos Enrique Castagnari... don Sergio Amleto Jacinto Pacotto que firma "S. Pacotto"... y don Carlos Ramovecchi... y todos los comparecientes... expresan: Que... invisten ellos el carácter de únicos y totales componentes de "Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y únicos titulares de las cuotas representativas del capital de dicha Sociedad y en tal carácter han convenido en actualizar el contrato social de la misma... En consecuencia, el texto íntegro y actualizado del contrato de la Sociedad... queda redactado en los siguientes términos... Artículo primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a los negocios de fruticultura en general... Artículo Tercero: La duración de la Sociedad queda fijada hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta.. Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, se encuentra dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada cuota y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don Knut Olai Kleppe, mil ciento veinte cuotas... Don Erik Arne Lindh, doscientas cuarenta cuotas... Don Lorenzo Bernardo Winsnes, doscientas cuarenta cuotas... Don José Vesciglio ciento cuarenta cuotas... Don Carlos Enrique Castagnari, cien cuotas... Don Sergio Amleto Jacinto Pacotto, ochenta cuotas... y don Carlos Ramovecchi, ochenta cuotas... Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos... Don Marcelo Dufau y Don José Fernández... K. O. Kleppe. — A. Lindh. — L. Winsnes. — José Vesciglio. — Carlos E. Castagnari. — S. Pacotto. — C. Ramovecchi. — Marcelo Dufau. — José Fernández. — Ante mí: Jorge C. Ledesma". — Es Copia Fiel Doy Fe, y los comparecientes Dicen: Que en el expresado carácter que invisten de únicos y totales componentes de la Sociedad "Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto aumentar el capital de dicha sociedad, el cual de doscientos mil pesos moneda nacional en que se encuentra actualmente fijado es elevado a quinientos mil pesos moneda nacional, conservándose el mismo valor de cien pesos moneda nacional, para cada una de sus cuotas representativas y operándose en consecuencia un aumento de trescientos mil pesos moneda nacional mediante la suscripción de tres mil nuevas cuotas que efectúan los comparecientes en la proporción de mil seiscientas ochenta cuotas el Señor Kleppe, trescientas sesenta cuotas cada uno de los Señores Lindh y Winsnes, doscientas diez cuotas el señor Vesciglio, ciento cincuenta cuotas el Señor Castagnari y ciento veinte cuotas cada uno de los Señores Pacotto y Ramovecchi, integrándose todas ellas totalmene y en dinero efectivo. Y que como consecuencia de tal aumento de capital han convenido en actualizar íntegramente el contrato social modificando su artículo cuarto referente al capital, ajustándolo al aumento que se deja expresado y estableciendo la proporción en que corresponden a los socios las cuotas representativas del mismo y subsistiendo la redacción anterior de todos sus demás artículos. En consecuencia el texto íntegro y actualizado del contrato de la Sociedad de referencia, de acuerdo con su redacción anterior y modificación que se resuelve por la presente, queda redactado en los términos siguientes a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho... Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "FRUTICOLA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes número doscientos veintidós. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a los negocios de fruticultura en general y en especial a las actividades de exportación, importación, consignación, distribución, y representación de frutos y productos del país y extranjeros, por cuenta propia o de terceros y bajo todas sus formas, pudiendo para llenar su objeto realizar operaciones comerciales o industriales de toda índole convenientes a los fines sociales y autorizadas para esta clase de sociedades como ser comprar, vender, permutar, arrendar e hipotecar bienes inmuebles y llevar a cabo la compra, venta, elaboración, transformación e industrialización de toda clase de productos, frutos y mercaderías del país y extranjeras pudiendo desarrollar sus actividades dentro de la República Argentina y en el exterior. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad queda fijada hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta, teniendo cualquiera de los socios derecho a retirarse de la misma al vencimiento de cualquier ejercicio social correspondiente a los años mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y cinco, debiendo notificar a los demás socios su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado que deberá enviar con seis meses de anticipación a dicho vencimiento quedando obligado a vender a uno o más de los socios restantes su cuota-parte por el precio resultante del balance del ejercicio anual, coincidente con su retiro, pudiendo el o los socios adquirentes de dicha cuota-parte abonar su importe al contado dentro de los treinta días de aprobado tal balance o bien en dos cuotas iguales pagaderas a los noventa y ciento ochenta días contados desde tal aprobación con más el cinco por ciento de interés anual, sobre dichos plazos. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, totalmente integrado, se encuentra dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada cuota y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don Knut Olai Kleppe, dos mil ochocientas cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos; don Erik Arne Lindh, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos, don Lorenzo Bernardo Winsnes, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos; don José Vesciglio, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; don Carlos Enrique Castagnari, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos, don Sergio Amleto Jacinto Pacotto, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos y don Carlos Ramovecchi, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con carácter de Gerentes, a quienes les está vedado comprometer la firma social en operaciones no vinculadas con el giro de la Sociedad o en fianzas o prestaciones gratuitas ajenas a los negocios sociales. La designación y remoción de los Gerentes será resuelta por simple mayoría de cuotas de capital. Los Gerentes podrán intervenir en actividades análogas a las de la Sociedad ya sea por cuenta propia o en representación de otra persona o entidad. Para obligar válidamente a la sociedad en todos los actos sociales, se requiere la firma de dos cualesquiera de los Gerentes, alternativa e indistintamente con la sola excepción de que los socios Gerentes señores José Vesciglio, Carlos Enrique Castagnari, Sergio Amleto Jacinto Pacotto y Carlos Ramovecchi, no podrán firmar dos de ellos conjuntamente entre sí pero podrán hacerlo cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los socios Geren-

tes Señores Knut Olai Kleppe, Erik Arne Lindh y Lorenzo Bernardo Winsnes, pudiendo estos últimos tres firmar dos de ellos conjuntamente y obligar así válidamente a la Sociedad o bien uno conjuntamente con uno cualquiera de los otros cuatro socios Gerentes primeramente nombrados. La Gerencia en la forma dispuesta para el uso de la firma social, posee todas las facultades necesarias para representar a la Sociedad conformo a lo establecido en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y entre otras y para el cumplimiento de los fines sociales se le confiere las siguientes: comprar, vender, permutar, hipotecar o en otra forma adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y bienes de toda otra naturaleza y tomarlos y darlos en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años y por los precios y condiciones que considere oportuno con o sin contratos escritos y con las garantías que se requieran, lo mismo que para celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro en el país o en el extranjero inclusive los Bancos de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y el de Crédito Industrial Argentino, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósito de dinero, títulos, y valores, lo mismo que negociaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma. Solicitar créditos, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como los cheques, letras, pagarés, órdenes de pago o de entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines, pudiendo asimismo conferir poderes generales o especiales, para determinados asuntos y operaciones, revocarlos y otorgar nuevos, con las facultades que se estimen convenientes, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues para todos dichos fines se le confiere todas y cada una de las facultades especificadas en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan aquí por especialmente reproducidas en lo que sea pertinente a sus efectos. — Artículo Sexto: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se formará un balance e inventario general y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios proporcionalmente a las cuotas que cada uno posea, siendo a cargo de los mismos y en dicha proporción la contribución en las pérdidas, en caso de que se produzcan. Igualmente así corresponderá a los socios el Fondo de Reserva, mencionado, producida la liquidación y abonado que sea el pasivo social. — Artículo Séptimo: A los efectos del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones que dicho artículo prevé, las cuales se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Artículo Octavo: Los socios por mayoría de cuotas de capital podrán en cualquier tiempo resolver la disolución de la Sociedad y en caso de resolverla, la liquidación estará a cargo de los Gerentes en la forma establecida en la cláusula quinta, los que, previa extinción del pasivo, repartirán el sobrante entre los socios en la proporción de las cuotas de capital que cada uno posea. — Artículo Noveno: En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. Previa lectura se ratifican de su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mi y los testigos del acto don Alejandro Mascarell y don José Marino, ambos domiciliados e. este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — K. O. Kleppe. — E. Lindt — L. Winsnes. — José Vergiro. — Carlos E. Castagnari. — S. Pacetto. — C. Ramovecchi. — Alejandro Mascarell. — José Marino. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, de la Serie K, números cuatrocientos veintidós mil setecientos cincuenta y nueve, cuatrocientos veintidós mil setecientos sesenta, cuatrocientos veintidós mil seiscientos sesenta y tres al cuatrocientos veintidós mil setecientos sesenta y cinco y cuatrocientos veintidós mil setecientos setenta y siete, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: "cuotas, Alejandro" Vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay dos sellos. — Enmendado: "El Juez" Vale. — Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.10|7-Nº 15.965-v.16|7|51

GANADERA EL FORTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D Maciel se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre doña Nair Enriqueta Gowland de Pieres, Don Augusto Sergio Pieres, ambos argentinos, casados y domiciliados en Juncal 941; Doña María Alicia Jurado de Tiscornia, Don Eduardo Benito Marcial Tiscornia, ambos argentinos, casados y domiciliados en Juncal 931; Doña María Inés Tiscornia Marcón, argentina, soltera, domiciliada en Peña 2600 y don Federico Walter Woodgate, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 1685, todos mayores de edad y capaces para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las leyes vigentes y el contrato siguiente: — 1º Nombre, domicilio y objeto: La sociedad se denominará "GANADERA EL FORTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su primer domicilio legal en Juncal 931 y será su objeto la explotación agropecuaria, para cuyo fin podrá adquirir, enajenar, arrendar y colonizar fracciones de campo, efectuar cualquier operación con hacienda y sus derivados y toda transacción lícita sobre productos agropecuarios. — 2º Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha. — Al expirar esta fecha será liquidada si la mayoría de los socios no convinieren en prorrogarla. — 3º Capital: El capital social será de doscientos diez mil pesos, distribuídos en la siguiente manera: Doña Nair Gowland de Pieres, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; Don Augusto Sergio Pieres, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; Doña María Alicia Jurado de Tiscornia, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Don Eduardo Benito Marcial Tiscornia, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; Doña María Inés Tiscornia Marcón cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y Don Federico Walter Woodgate, treinta cuotas o sean treinta mil pesos. — Este aporte lo hacen los socios en hacienda vacuna y lanar, según inventario y balance que forma parte de este convenio, cuyos valores son los de adquisición, según boleto pertinente. — 4º Administración: La administración será ejercida por los señores Eduardo Benito Marcial Tiscornia, Augusto Sergio Pieres y Federico Walter Woodgate, con uso indistinto de la firma social, a cuyo fin tendrá amplio poder de administración, incluso los determinados por los artículos 1.881 del Código Civil, con excepciones de los incisos 5, 6 y 17; y 608 del Código de Comercio. — Cualquiera de los gerentes puede representar legalmente a la sociedad y comprometerla, adquirir o enajenar por su cuenta hasta la suma de cien mil pesos, pasada la cual sólo la obligará la firma conjunta de dos de los gerentes. — Operarán con el Banco Central, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás instituciones, organismos, reparticiones y dependencias del Estado y particulares, con la limitación de no utilizar la firma social en movimientos ajenos a los intereses de la sociedad. — 5º Separación de socios: Pasados diez años de la firma de este contrato, cualquiera de los socios, por su propia voluntad, podrá separarse de la sociedad, la cual le restituirá su capital más los beneficios de toda índole que pudieran corresponderle. — Esta devolución se hará en un término no inferior a tres años ni superior a cinco. — Si falleciere alguno de los socios, la sociedad podrá seguir con sus herederos, quienes unificarán su representación, o por unanimidad de sus socios restantes, decidir la devolución de su capital en los términos del párrafo anterior. — 6º Balance e inventario: El treinta y uno de mayo de cada año se cerrará el ejercicio anual y se efectuará un balance en inventario anual. — Los beneficios que los socios convinieren en distribuirse lo serán a prorrata del capital, una vez atendido el fondo de reserva legal, las amortizaciones e intereses y las reservas facultativas y las asignaciones especiales que pudieran considerarse pertinentes. Las pérdidas serán asimismo a prorrata del capital de cada socio. — 7º Liquidación: La liquidación habrá de ser decidida por una mayoría de las tres cuartas partes del capital social, la cual designará el liquidador o liquidadores que llevaran a cabo la partición, así como la manera de hacerlo. — 8º Discrepancias: Todo diferendo entre los socios será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio y que nombrarán un tercero para caso de desacuerdo, antes de encarar la cuestión que se les someta. La decisión arbitral será inapelable. — F. Woodgate, E. Tiscornia. María Inés Tiscornia Marcón, p|p| M. A. J. de Tiscornia E. Tiscornia. Mair Gowland de Pieres. Augusto S. Pieres.

Buenos Aires, 25 de junio 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.10|7-Nº 16.046-v.16|7|51

G A R T E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Plinio García, argentino, casado, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín 4599 y las señoritas Clementina García, argentina, soltera, Manuela García, argentina, soltera, Florentina García, argentina, soltera, y Blanca Azucena García, argentina, soltera, con domicilio todas ellas en Joaquín V. González 1345, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Artículo 1) Denominación. Domicilio. — La Sociedad girará bajo el nombre de GARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Remedios de Escalada de San Martín 4599, sin perjuicio de establecer fábricas, sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo 2) Plazo. — La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del 1º de junio de 1951, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo será prorrogable por tácita reconducción por períodos de cinco años. — Artículo 3) Objeto — La Sociedad se dedicará a la industrialización de telas en general y su comercialización, pudiendo abarcar, asimismo, otras actividades afines o extrañas. — Artículo 4) Capital — El Capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Plinio García, sesenta cuotas de mil pesos cada una que representan sesenta mil pesos, la señorita Clementina García, quince cuotas de mil pesos cada una que representan quince mil pesos, la señorita Manuela García, quince cuotas de mil pesos cada una que representan quince mil pesos, la señorita Florentina García, quince cuotas de mil pesos cada una que representan quince mil pesos y la señorita Blanca Azucena García, quince cuotas de mil pesos cada una que representan quince mil pesos. Consisten dichos aportes en bienes, por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional que resultan del inventario que firmado por todos, en prueba de conformidad, es parte integrante del presente contrato. — Artículo 5) Administración — Las socias señoritas Manuela García y Florentina García, serán las gerentes de la Sociedad, quienes tendrán a su cargo indistintamente la administración y dirección de los negocios, actuando conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades para realizar todo acto inherente a la administración, tal como: Comprar, vender, pagar, cobrar, contratar en toda forma, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los demás Bancos oficiales o particulares, de esta plaza, del interior o del exterior, ya sea en cuenta corriente, en operaciones hipotecarias o de crédito, o en descubierto y, en cualquier otra forma que hubiere; peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; estar en juicio como actores o demandados, transar, pagar, pedir y otorgar fianzas, quitas, esperas, concordatos, quiebras, escritos y escrituras, constituir gravámenes reales o personales, y realizar, en fin, cuanto acto sea conveniente al ejercicio del presente mandato, que podrán sustituir, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa y facultándoseles para realizar aquellos actos señalados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da aquí por reproducido en todo lo referente a la administración de la Sociedad. Ambas gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio sin autorización de la Sociedad. El socio Plinio García será el Superintendente de Producción, la socia señorita Clementina García tendrá a su cargo la Sección Expedición y la socia señorita Blanca Azucena García estará al frente de la Sección Contralor General. Los socios retirarán de la Caja Social una suma fija, mensual establecida por acta de común acuerdo entre ellos y que se imputará a sus respectivas cuentas personales. — Artículo 6) Balances. — El ejercicio comercial se cerrará el 30 de Junio de cada año, practicándose a esa fecha, el inventario, el balance y el cuadro de Pérdidas y Ganancias. El régimen de las amortizaciones es el que adopta la Dirección General Impositiva, exceptuando las marcas y patentes, que se amortizarán en cuotas iguales en diez años. Las obras en ejecución, materias primas, productos elaborados, materiales, envases, etc., figurarán en el inventario por su precio de costo. — Artículo 7) Distribución de Utilidades y Pérdidas. Las utilidades netas que arroje el balance anual, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cantidad de cuotas de capital que cada uno posea. Las pérdidas serán soportadas en igual forma entre los socios, con débito a respectivas cuentas especiales. — Artículo 8) Renuncia de Socios. Cualquiera de los socios podrá renunciar a la Sociedad, previo aviso por escrito y con tres meses de anticipación. Sus haberes serán liquidados sobre la base del último balance aprobado y le serán entregados en seis cuotas iguales, semestrales, que no devengarán interés, estableciéndose las condiciones por acta. El o los socios que queden, podrán optar por la continuación de los negocios solo o con otras personas, o por la liquidación. — Artículo 9) Incapacidad o Fallecimiento de Socios. Producido el fallecimiento de un socio, se practicará balance a dicha fecha. Sus derecho-habientes podrán incorporarse a la Sociedad, siempre que así lo resuelvan ellos y los acepten los demás socios por unanimidad, debiendo en tal caso, los primeros unificar la representación. En caso de incapacidad, se procederá como lo establece el artículo anterior. En igual forma se procederá a los efectos de la distribución de los haberes. — Artículo 10) Disolución. La Sociedad se disolverá totalmente si al vencimiento del plazo fijado en el artículo 2) los socios manifestaran su decisión de no continuar la Sociedad. Además, podrá disolverse la Sociedad en cualquier momento cuando así lo resuelva la unanimidad de socios. — Artículo 11) Liquidación y Partición. Los gerentes de la Sociedad tendrán a su cargo la liquidación de la misma y procederán de conformidad a lo estipulado con el artículo 5) del presente contrato, pudiendo delegar en otros socios o terceras personas, parte o la totalidad de las tareas. No podrán hacerse distribuciones a los socios sin antes haberse saldado las deudas sociales, salvo sumas mensuales pequeñas para gastos indispensables, o los sueldos o gastos establecidos. El remanente se distribuirá a prorrata entre los so-

cios. En caso de que algún socio deseare continuar con el giro social, tendrá preferencia sobre terceros en igualdad de condiciones. — Artículo 12) Voluntad Social. Cada cuota representa un voto. Se requerirá unanimidad, además de lo establecido en artículos anteriores, para: cesión de cuotas a terceros extraños; remoción o nombramiento de otros gerentes; cambio de objeto de la Sociedad; ampliación del capital social; transformación del régimen legal de la misma y cambio de nombre. Los balances quedarán aprobados con el voto de los socios que representen dos tercios del capital. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, de la cual se labrará acta, que firmada por todos y pasada a libros rubricados, tendrá validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 1951.

Buenos Aires, junio 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 360.— e.10|7-Nº 16.042-v.16|7|51

"GOLDSTEIN, KLARBACH Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Lotario Goldstein, de nacionalidad alemán, casado, domiciliado en Viamonte número dos mil ochocientos cuarenta y tres; Curt Klarbach, alemán, casado, con domicilio en Juncal mil treinta y cuatro; Wolf Roitkopf, polaco, soltero, que se domicilia en Martínez Rosas mil treinta y siete; Perla Roitkopf, Vda. de Antowil, polaca, domiciliada en Martínez Rosas mil treinta y siete; María Roitkopf, Vda. de Finkielsztein, polaca, que se domicilia en Martínez Rosas mil treinta y siete; Sara Roitkopf de Bortnik, domiciliada en Juan Agustín García dos mil ochenta, de nacionalidad polaca, casada, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo que a continuación se establece. — Los socios constituían hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), una Sociedad de Capital e Industria que funcionaba de hecho en Martínez Rosas mil treinta y siete, Capital Federal, bajo la razón social de "Goldstein, Klarbach y Cía.", conjuntamente con los bienes activos que integran el patrimonio inicial de la Sociedad que por este acto se constituye, se incluye el pasivo de la ex sociedad, todo lo cual se refleja en el Balance General que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Primero. — Nombre. — La Sociedad girará bajo la denominación de "GOLDSTEIN, KLARBACH Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — Duración. — La duración de esta sociedad se fija en diez años con retroactividad al primero de enero del corriente año. — Puede disolverse antes si así lo resuelven los socios de conformidad con lo que más adelante se estipula. — Tercero. — Domicilio. — El domicilio de la presente sociedad será en esta Capital, calle Martínez Rosas mil treinta y siete, pudiendo extender sus operaciones a cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarto. — Objeto. — El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de guantes y artículos afines, pudiendo ampliarse la actividad a otros ramos, inclusive importación y exportación. — Quinto. — Capital social. — El capital de esta Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 150.000.— m|n.), compuesto por: Caja y Banco: Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos con Cincuenta y Siete Centavos. — Deudores Varios: Veinte Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos con quince centavos. — Obligaciones a Cobrar: Veinte y Ocho Mil Quinientos Diez Pesos Con Cincuenta y Seis Centavos. — Mercaderías: Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos con Diez y Seis Centavos. — Maquinarias: Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos Con Cinco Centavos. — Utiles y Herramientas: Dos Mil Ochenta y Un Pesos Con Noventa y Cinco Centavos. — Instalaciones: Dos Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos Con Ochenta Centavos. — Que suman en total Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos Con Veinte y Cuatro Centavos, de los cuales se deduce el Pasivo de Acreedores Varios que alcanza a Veinte y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos con Veinte y Cuatro Centavos, que dan como remanente el capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, mencionado anteriormente, que se encuentra en esta forma, totalmente integrado, estando dividido en mil quinientas cuoas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a: doña Sara Roitkopf de Bortnik, diez cuotas o sean Mil Pesos Moneda Nacional, y a cada uno de los demás socios la cantidad de doscientas noventa y ocho cuotas o sea Veinte y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional cada uno. — Sexto. — Duración y Administración. — La dirección y administración de esta Sociedad, estará a cargo de los señores Goldstein, Klarbach y Wolf Roitkopf, quienes se desempeñarán como gerentes de la misma, teniendo exclusivamente a su cargo individual e indistintamente el uso de la firma social. — Los demás socios colaborarán en las tareas administrativas. — Sin perjuicio de los demás actos de administración permitidos por la ley y como simple enunciación, los gerentes de esta Sociedad podrán en nombre de la misma: comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, factores, obreros, peones, técnicos y demás personal necesario; contratar la ejecución de obras y trabajos de cualquier clase; convenir y hacer depósitos de garantía, dar fianzas y cauciones que sean inherentes al giro de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes y solicitar créditos en esa forma; hacer con Bancos oficiales o particulares entre ellos el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, instituciones y casas de comercio, toda clase de operaciones de crédito, especialmente las de descuentos y negociación de documentos comerciales; firmar como aceptantes, girantes o libradores, endosantes y avalistas, letras de cambio, pagarés a la orden, vales, avales, giros, cheques, recibos, libranzas en general y demás documentación que se ofrezca; endosar y cobrar giros, cheques y cualquier otro documento; hacer depósitos de dinero y cosas y retirarlos o extraerlos como así también sus intereses devengados; transferir o adquirir derechos, acciones y créditos, hacer declaraciones de bienes, cobrar, percibir y pagar sumas de dinero o cosas; estar en juicio, demandar y ejecutar a los deudores y obligados, entablar y contestar toda clase de demandas y acciones judiciales y demás actos que aquí fueran omitidos pero que surjan de las necesidades propias de la actividad que desarrollará la Sociedad. — No obstante la amplitud de facultades directivas y administrativas que conjunta e individualmente poseen los socios gerentes surge del vínculo social que los mismos para adoptar una determinación en la gestión de los negocios sociales, excepto los actos de simple rutina, deben consultarse entre sí para procurar un mejor resultado de la actividad de la Sociedad, salvo las causas de fuerza mayor que lo impidan. — Está terminantemente prohibido el uso de la firma de esta Sociedad, como fianza o garantía de terceros y en general en todo acto o contrato en que la misma Sociedad no sea parte o tenga interés directo. Los Señores Goldstein, Klarbach y Roitkopf, suscribirán en todos los casos la documentación y obligaciones de la sociedad con la respectiva o respectivas firmas personales, precedida de la denominación social. Esta última podrá estamparse con sello. Los socios deberán prestar toda su atención a los negocios sociales, no pudiendo por sí o por tercera persona explotar negocios similares a los de la Sociedad. — Séptimo. — Remuneración de los Gerentes. — Los gerentes percibirán una remuneración mensual con cargo a gastos generales, cuyo importe se determinará por acuerdo entre los socios, asentándose dicha resolución en el Libro de Actas Rubricado. — Los demás socios gozarán del mismo derecho en razón de su colaboración en las tareas administrativas. — Octavo. — Contabilidad y Balances. — Distribución de Ganancias y Pérdidas. — La contabilidad y documentación serán llevadas adecuadamente y de conformidad con lo prescripto por la Ley. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y ordinario sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier época por pedido de cualquiera de los socios. Concluído el balance se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio para integrar el fondo de Reserva Legal que impone el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán crearse otras reservas, legalmente permitidas y de carácter facultativo. El remanente líquido una vez deducidas las reserva legal y las reservas facultativas si las hubiere, se distribuirá en la siguiente forma: el cinco por ciento a la señora Sara Roitkopf de Bortnik y el resto por partes iguales entre los demás socios. En caso que el balance arroje pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción igual. La amortización del Activo Fijo se realizará anualmente de acuerdo a las normas directas por la Dirección General Impositiva. — Noveno. — Cesión de cuotas. — El socio que quiera ceder o transferir sus cuotas de capital debe empezar por ofrecerlas a sus consociados y después de llenada esta exigencia, recién podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad, procediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aplicándose las mismas disposiciones legales en caso de fallecimiento de algún socio para la incorporación de sus herederos o legatarios. — Décimo. — Prórroga del plazo de duración de la Sociedad. — La prórroga será automática por otro período de cinco años, si por lo menos sesenta días antes del plazo fijado en el apartado segundo, ningún socio manifiesta su disconformidad al respecto. — Décimo Primero. — Renuncia a la condición de socio. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, debiendo para ello avisar por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del próximo e inmediato Balance General. En caso de retirarse, el capital y las ganancias o pérdidas correspondientes al socio renunciante serán las que arroje dicho Balance General. La Sociedad tendrá derecho, al reintegrar al socio saliente sus haberes, de hacerlo en un plazo prudencial que será convenido por los socios. — Décimo Segundo. — Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio, los demás podrán resolver de acuerdo al apartado noveno, admitir a los sucesores o representantes en el seno social o adquirir su parte. De lo contrario procederán a la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo Tercero. — Disolución. — La disolución anticipada pedida por cualquiera de los socios y admitida por la totalidad de ellos, así como la disolución producida al vencimiento o después del vencimiento del plazo de duración fijado en el apartado segundo de este contrato como consecuencia de la falta de unanimidad para continuar los negocios sociales, determina a partir del momento en que se produce; el comienzo del estado de liquidación. — Décimo Cuarto. — Liquidación. — Producido el estado de liquidación las operaciones de realización y partición de los bienes, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio en cuanto no se oponga a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las de este contrato. — Décimo Quinto. — Arbitraje. — Para cualquier dificultad, divergencia o diferencia que surja en la sociedad, durante su existencia o en el caso de su liquidación, se deberá resolver preferentemente de acuerdo a la opinión y votos de la mayoría de los socios en función de su capital, siendo solamente en el caso de desacuerdo absoluto que se someterán a los árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en el acto de su constitución procederán a nombrar un tercero para los casos de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto. — Domicilio legal de las partes — Constituyen las partes, a todos los efectos legales, domicilios especiales en los que figuran al comienzo del presente contrato. — Firmando en fe y prueba de todo lo antedicho en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Finkielsztein - punto - de - la - quiera. — Valen. — Lotario Goldstein. — Curt Klarbach. — Wolf Roitkopf. — María Roitkopf Vda. de Finkielsztein. — Perla Roitkipf Vda. de Antowil. — Sara Roitkopf de Bortnik".

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.12|7-Nº 16.253-v.18|7|51

INGRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 días del mes de Mayo de 1951, entre los señores León Inger, Gregorio Graschinsky y Agustín Mai, todos componentes de INGRAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Trelles 2601, según contrato celebrado con fecha 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 2.341, al folio 75 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula tercera, quinta, sexta y séptima, las cuales obligan a las partes en la siguiente forma: — Tercera: Aumentar el Capital Social en Cien Mil pesos m|n. ($ 100.000 c|l.) elevándose por tal causa a Doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 c|l.) dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: León Inger: 80 cuotas, Gregorio Graschinsky, 80 cuotas y Agustín Mai, 40 cuotas. La diferencia del Capital anterior y el que queda fijado ha quedado completamente integrado por los socios con las utilidades y saldos personales que arroja el Balance General cerrado el 28 de Febrero de 1951. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, que podrán obligarla en forma conjunta con firma personal bajo sello de "Ingrama", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645 inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio, u otras leyes exigen mandato especial. — Quedan designados gerentes los señores León Inger y Gregorio Graschinsky siéndoles prohibido a éstos utilizar la firma social en asuntos y negocios extraños a la sociedad o para garantías de terceros. — Sexta: Los tres socios percibirán un sueldo mensual de Un mil doscientos pesos ($ 1.200 c|l.) cada uno, que se imputará a la cuenta de Sueldos y Jornales, dicha cláusula rige a partir del 1º de Marzo de 1951. — Séptima: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un libro de Actas en el que asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — El ejercicio comercial será del 1º de Marzo al último día del mes de Febrero de cada año. — El balance será aprobado dentro de los 30 días de conocido por los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada Balance, una vez separado el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: León Inger: 40 o|o; Gregorio Graschinsky, 40 o|o y Agustín Mai, 20 o|o. — Dicha cláusula rige para el ejercicio comercial iniciado el 1º de Marzo de 1951. — Bajo lo establecido en el presente convenio, queda formalizada la presente modificación de contrato social, en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: León Inger. — G. Graschinsky. — Agustín Mai. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 130. — e.12|7-Nº 16.252-v.18|7|51

FLOSTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 31 de Mayo de 1951 la sociedad FLOSTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año aumentó su capital social de Trescientos mil pesos a Quinientos mil cien pesos moneda nacional y modificó el artículo cuarto de su contrato social el que queda redactado del tenor siguiente: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinien-

tos mil cien pesos moneda legal (m$n. 500.100.—), dividido en cinco mil una cuotas de cien pesos moneda legal cada una, representados por los valores activos y pasivos que se detallan en el inventario y balance que se agrega. Dicho capital es suscripto por los socios en la proporción siguiente: Rodolfo Florio, mil seiscientos sesenta y siete cuotas que representan Ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda legal, Román Fernández, mil seiscientos sesenta y siete cuotas que representan Ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda legal y Manuel Da Costa Decoud, mil seiscientas sesenta y siete cuotas que representan Ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda legal.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 70.— e.10|7Nº 16.035 - v.16|7|51.

ANGEL SIMONE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Angel Antonio Simone, argentino, soltero de diez y nueve años de edad, domiciliado en Quintino Bocayuba 1345. Capital Federal; Miguel Carlos Saulquin, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Perú 490 4º "B". Capital Federal y doña María Elena Saulquin de Hermitte, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Peuyrredón 124, Villa Ballester, F. C. N. G. B. M., con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, concurriendo al acto don Carmine Simone, italiano, casado, mayor de edad, en su carácter de padre del menor Angel Antonio Simone y al solo efecto de dar su autorización para que suscriba el presente contrato de sociedad, acordaron las siguientes cláusulas: Denominación, Domicilio y Fines Sociales. — Primero: La Sociedad se denominará "ANGEL SIMONE & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 244 piso 1º, y se dedicará a la explotación de un taller de carpintería y de toda actividad afín a la industria de la madera, muebles y obra blanca. Operaciones que podrá realizar la Sociedad. — Segundo: Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que esta enumeración no es limitativa: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, darlos en pago, aceptar o constituir sobre ellos prendas, hipotecas u otras garantías, darlos y tomarlos en locación; b) tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellos y efectuar cualquiera de las operaciones que enumeran los artículos 1881 del Código Civil y 8 y 608 del Código de Comercio, entre ellas: otorgar garantías, emitir, aceptar u endosar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, tomar dinero de prestado, girar en descubierto y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular, del país o extranjero, pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de uno de los socios o de terceros; c) en general, realizar todo género de contratos que directamente o indirectamente sean vinculados a los fines sociales pudiendo conferirse poderes generales o especiales a sus efectos. Capital. — Tercero: El Capital Social será de Pesos Sesenta Mil Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos, totalmente suscriptas e integradas por los socios en maquinarias, herramientas, materias primas e instalaciones conforme al balance general que firmado por todos forma parte del presente, en la siguiente forma y proporción: Angel Antonio Simone, ciento ochenta cuotas; Miguel Carlos Saulquin, doscientas diez cuotas y María Elena Saulquin de Hermitte, doscientas diez cuotas. Los socios Miguel Carlos Saulquin y María Elena Saulquin de Hermitte, ambos casados, manifiestan que los bienes que aportan a la sociedad tienen el carácter de propios, pues los hubieron con posterioridad a sus matrimonios, por adjudicación que se les hizo en las sucesiones de sus abuelos maternos don Esteban Fortunato Arturo Sanguineti y doña Florencia Apolonia Núñez de Sanguineti, y en la sucesión de su señora madre doña Amelia Sanguineti de Saulquin Dirección y Administración. — Cuarto: La Dirección y Administración estará a cargo de dos Gerentes quienes tendrán individualmente la representación legal de la Sociedad, pudiendo realizar en su nombre, conjunta o separadamente, cualquiera de los actos y operaciones detalladas en la cláusula segunda y en general, todos aquellos ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales y no sean prohibidos por las leyes. Desígnase en este acto Gerentes a los socios Angel Antonio Simone, argentino, con domicilio en Quintino Bocayuba 1345, Capital Federal y Miguel Carlos Saulquin, argentino con domicilio en la calle Perú 490. 4º B. Capital Federal. Quinto: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo será necesaria una mayoría de las dos terceras partes del capital, incluso para la disolución anticipada de la sociedad. En los demás casos los asuntos sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, salvo disposición contraria de estos estatutos. Sexto: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que les dirija el Gerente, pudiendo al mismo efecto ser citados a una asamblea, en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el libro de actas. Duración. — Séptimo: El término de duración será de tres años a contar del 1º de Enero de 1951, fecha a la que se retrotrae la vigencia del presente contrato. Octavo: Ningún socio puede ceder parte ni la totalidad de sus cuotas a terceros extraños, sino con el consentimiento unánime de sus consocios, quienes en todos casos, tendrán opción para adquirir las cuotas que se desean transferir en iguales condiciones. Balance. Utilidades y Pérdidas. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la consideración de los socios y aprobado dentro de los treinta días subsiguientes a su distribución, interpretándose el silencio como manifestación de aprobación. Décimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital: b) las sumas necesarias para las amortizaciones, reservas facultativas, fondos de despido y/o habilitaciones al personal, que resuelvan los socios con mayoría de votos: c) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Angel Antonio Simone, el cuarenta por ciento; Miguel Carlos Saulquin, el treinta por ciento y María Elena Saulquin de Hermitte, el treinta por ciento, salvo que los socios por mayoría de votos resuelvan capitalizarlo o darle otro destino. Liquidación. — Undécimo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes o por el socio o persona que se designe por mayoría, debiéndose ante todo proceder al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, si las hubiere, se distribuirá en la forma prevista en el inciso c) del artículo décimo. En prueba de conformidad, firman el presente que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Angel Simone. — C. M. Saulquin. — Carmine Simone. — M. Elena S. de Hermitte. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — El. "Nacional" Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 290.— e.10|7-Nº 15.969-v.16|7|51

COFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 664. — Primer Testimonio. — Escriutra Número Doscientos Setenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el infrascripto Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Rolf o Rodolfo Ladendorff, casado, de cuarenta años de edad y don Guillermo Schindelheim, de treinta y cuatro años, casado, ambos comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Reconquista número quinientos trece, argentinos naturalizados, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta otorgada al folio ochocientos treinta y tres, los señores Jacobo Isler y Victoria Luisa Jacobson de Isler, constituyeron una sociedad comercial denominada: "Compañía Frutera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones de compra - venta, comisiones, importación y exportación de frutas, hortalizas y productos alimenticios en general y cualquier otra actividad afín, con las demás cláusulas que resultan del referido contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro cuatro. La Sociedad se constituyó con un capital de doscientos mil pesos nacionales, dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportados ciento cincuenta mil pesos por la señora Jacobson de Isler y cincuenta mil pesos por el señor Jacobo Isler. Por escritura de fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, pasada al folio quinientos ochenta y ocho, ambos socios modificaron el nombre de la Sociedad por el de: "Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificación que se inscribió bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio trescientos ochenta y nueve del Libro cinco. Por escritura de fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada al folio novecientos setenta y cuatro vuelto, el señor Jacobo Isler cedió y transfirió a don Samuel Isler todos los derechos y acciones que tenía en la referida Sociedad hasta la cuatrocientas cuotas de su capital o sean cuarenta mil pesos. Por escritura de fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres otorgada al folio novecientos cincuenta y siete vuelto, la señora Jacobson de Isler cedió y transfirió a don Guillermo Schindelheim, todos los derechos y acciones que tenía en la expresada Sociedad, representados por mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Por escritura de igual fecha pasada al folio novecientos cincuenta y nueve vuelto, el señor Schindelheim cedió dichas cuotas a don Jacobo Isler. Por escritura de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada al folio mil ciento treinta y tres cedió don Samuel Isler todos sus derechos y acciones en la referida Sociedad a los señores Jacobo Isler y Guillermo Schindelheim en la proporción le treinta mil pesos para el primero y diez mil pesos para el segundo, quedando únicos socios estos dos últimos, con un capital de ciento noventa mil pesos don Jacobo Isler y diez mil pesos don Guillermo Schindelheim. Esta última escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos ochenta y nueve al folio doscientos veinte y cinco del Libro nueve. Por escritura de fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho ambos socios modificaron el contrato social aumentando el capital a quinientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cuatrocientos noventa mil pesos para don Jacobo Isler y diez mil pesos para don Guillermo Schindelheim, inscribiéndose su testimonio bajo el número ciento noventa y cuatro, folio doscientos ochenta, número del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y finalmente por escritura de fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante mí, el autorizante al folio mil novecientos sesenta y nueve vuelto del protocolo de ese año, el doctor Jacobo Isler vendió, cedió y transfirió a los comparecientes las cuatro mil novecientas cuotas que tenía y le correspondían en la relacionada sociedad, en la proporción de cuatro mil ochocientas cuotas para el señor Schindelheim y cien cuotas para el señor Ladendorff; tomándose razón de esta escritura en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta bajo el número trescientos dos al folio trescientos cuarenta y uno del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el contrato establecía en su cláusula quinta que el plazo de duración de la Sociedad era de cinco años contados desde la fecha de la escritura, prorrogado automáticamente a su vencimiento en cinco años más, siempre que el contrato no fuera denunciado por cualquiera de los socios tres meses antes de su vencimiento y así sucesivamente. Que habiendo convenido su prórroga, vienen por la presente a formalizarla ratificando todos y cada uno de los actos ejecutados hasta el presente y siendo las cláusulas del contrato social que los regirá en adelante del tenor siguiente: Primera: Con efecto retroactivo al veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta, queda prorrogada la sociedad que gira bajo la denominación de "COFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sujeta a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y bajo el régimen de las cláusulas que se expresan a continuación. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio legal en la calle Reconquista número quinientos trece sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal toda clase de operaciones de compra - venta, comisiones, importación y exportación de toda clase de artículos comerciales y cualquier otra actividad afín con el objeto de la Sociedad y que los socios consideren conveniente para la misma. — Cuarta: Forma el capital social la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divididos en cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos noventa mil pesos por el señor Guillermo Schindelheim y diez mil pesos por el señor Rolf o Rodolfo Ladendorff. — Quinta: Fíjase el plazo de duración de la Sociedad en cinco años a partir del veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios quienes tendrán el cargo de Gerentes y designan además Gerente de la Sociedad al doctor Jacobo Isler actuando y haciendo uso de la firma social, en la siguiente forma: Ambos socios, conjuntamente; el doctor Isler, separadamente, quedando éste autorizado a designar por apoderado al señor Esteban Schönberg, a quien le otorgará el correspondiente poder, como le tenía otorgado hasta el presente en su calidad de socio y el señor Schönberg actuará en todos los casos conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Schindelheim y Ladendorff. Los socios, el gerente designado y el apoderado Gerente ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y del Banco Hipotecario Nacional; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar toda clase de contratos y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las gestiones que correspondan e intereses a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y toda repartición autárquica, conferir y revocar poderes generales y especiales y realizar todos los actos y convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad y cualesquier otros que consideren útil, quedando autorizados en la forma establecida, los socios, el Gerente asignado y el apoderado de gerente para firmar, otorgar y aceptar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas y garantías perso-

nales ni de terceros ni en negocios ajenos a la misma. — Séptima: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Octava: Las utilidades líquidas de cada año, deducido el porcentaje, destinado a formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en forma proporcional, al aporte de sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. Cada ejercicio anual terminará el treinta de Junio. — Décima: Para el caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará girando con la dirección del socio sobreviviente o capaz hasta la expiración del plazo, oportunidad en que se procederá a su liquidación, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, tendrán en la Sociedad funciones de control, siempre unificando personería. Bajo las diez cláusulas estipuladas los comparecientes dejan prorrogada esta Sociedad, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho, y declarando que ratifican todos y cada uno de los poderes que oportunamente confiriera la Sociedad. Leída y ratificada, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Bianchetti y don Américo Bálsamo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Schindelheim. — Rolf Ladendorff. — Juan Bianchetti. — A. Bálsamo. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y cuatro del Registro número ciento sesenta a mi cargo. Para la sociedad Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley, números ochocientos cuarenta y dos mil, quince, diez y seis, correlativos; ochocientos cuarenta y dos mil diez y ocho y diez y nueve, también correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio J. Llach. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 480.— e.10|7-Nº 16.014-v.16|7|51

COMPAÑIA DE CUEROS Y PIELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Richard J. Vogel, norteamericano, domiciliado en Nueva York, 122 West 27th Street, accidentalmente de tránsito en ésta, y Dr. Pablo Klein, checoslovaco, domiciliado Córdoba 659, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA DE CUEROS Y PIELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba 659. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de cueros y pieles y de mercaderías en general. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años. Sin embargo, cada uno de los socios podrá denunciar en cualquier momento el contrato social, avisándole al otro socio por carta certificada con una anticipación de por lo menos tres meses. — Cuarto: El capital social se fija en al suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cuotas de m$n. 100.— cada una y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: El 95 %, o sea setenta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el socio Richard J. Vogel, en dinero efectivo, y el 5 % restante, o sea tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, por el Dr. Pablo Klein, igualmente en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en calidad de gerentes, quienes tendrán cada uno la representación de la sociedad y el uso de la firma social. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Podrán, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de crédito oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, o entidades autárquicas; b) Otorgar poderes generales y especiales. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. De las utilidades netas y líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El saldo de beneficios que así resultare, será dividido entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá totalmente. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes o por las personas designadas a tal efecto. — Noveno: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este cotrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. — Décimo: Queda facultado expresamente el socio Dr. Klein para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como sociedad de responsabilidad limitada. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Richard J. Vogel. — Dr. Pablo Klein. — Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 175.— e.10|7-Nº 16.037-v.16|7|51

DEL TUPICUA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 482. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Giulio (Julio) Castori, italiano, hijo de Constantino Castori; e Ida Saibante, casado en primeras nupcias con doña Annie Panturieri, abogado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Paraguay cuatrocientos diecinueve, y don Alberto Carli, italiano, hijo de Felice Carli y María Dondi Dall'Oroligio, casado en primeras nupcias con Lydia Donaudy, contador, mayor de edad, domiciliado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de paso por esta ciudad, siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de sociedad: Artículo primero: Entre los señores Castori y Carli constituyen con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación agrícola y ganadera de los inmuebles propiedad de la sociedad o que arriende en el futuro, la compra-venta, importación y exportación e industrialización de productos forestales y el negocio del transporte en general y en especial el fluvial y tendrá su domicilio en Puerto Wanda, Territorio Nacional de Misiones, asiento principal de sus negocios La sociedad podrá ampliar sus negocios habiendo acuerdo unánime de los socios. — Artículo segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "DEL TUPICUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará siete años a contar del primero de abril del corriente año a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto totalmente ambos socios en la proporción de noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional el socio señor Castori y de sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional el socio señor Carli. Dicho capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional es integrado por ambos socios en la proporción mencionada con los siguientes bienes: Los lotes de campo ubicados en Colonia Wanda, Territorio Nacional de Misiones, designados con los números cuatro y cinco del plano de subdivisión de dicha colonia, adquiridos de doña Clotilde Marcela Dewit de Yermorkine, según boletos de compra-venta por un precio total de ambos lotes de veinticinco mil pesos moneda nacional de los que abonaron en su oportunidad la cantidad de doce mil pesos y el saldo lo satisfacerán al firmar las respectivas escritura de adquisición una vez inscripto el presente contrato, y cuya posesión de ambos lotes tienen en la actualidad; seis hectáreas de plantaciones de tung realizadas en los mencionados lotes a las que asignan un valor actual de doce mil pesos moneda nacional; dos hectáreas de plantaciones de ananás realizadas también en los referidos lotes a las que asignan un valor actual de veinte mil pesos moneda nacional, un remolcador tipo Nordfluvial, motor Penta de setenticinco caballos de fuerza, número setentitrés mil quinientos treintinueve, tipo EC-seis al que asignan un valor de costo de ochentiún mil pesos y una chatita marca Ford motor número quince millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos a la que asignan un valor de doce mil pesos. Todos los bienes expresados que los socios aportan como integración del capital social serán inscriptos oportunamente en el Registro de la Propiedad y en la Prefectura Marítima y en la Municipalidad respectiva. — Artículo cuarto: El socio señor Castori se compromete a ceder al socio señor Carli por su valor nominal y dentro del plazo de un año contado desde la fecha y siempre que éste último se lo requiera, la cantidad de quince cuotas de su aporte al capital social. — Artículo quinto: La sociedad será administrada por el socio señor Alberto Carli quien tendrá el carácter de gerente honorario y el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías a terceros requiriéndose la firma de los dos socios para adquirir el dominio por cualquier título de bienes inmuebles y su enajenación a título oneroso o gratuito o para gravarlos con derechos reales y para tomar dinero prestado a interés, de los mismos socios, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y del Crédito Industrial Argentino con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. El mandato para administrar en favor del señor Carli comprende además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con garantías prendarias o de otra especie, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación: b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos: c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, mestrales sin interés. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo. M. Ratinoff. P Kaplan. M. Berladsky. — Buenos Aires Julio 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 430.— e.10|7.-Nº 16.020.-v.16|7|51.

AMERICAN CONEX EXPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Pincus Kaplan, argentino, casado, con domicilio en la calle Lindoro Quinteros un mil trescientos trescientos treinta y uno, por una parte; don Marcos Berladsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Araoz dos mil trescientos treinta y tres, por otra parte; y don Manuel Ratinoff, argentino, casado, con domicilio en la calle Moreno dos mil veintiocho, por otra parte; todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la constitución de una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los tres contratantes como únicos y exclusivos socios, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de "AMERICAN CONEX EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la explotación del negocio de venta de artículos de cuero y afines, pudiendo por voluntad unánime de los socios incorporar nuevos productos o ramos y realizar toda clase de actividades lícitas. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Tucumán dos mil trescientos diecisiete, sin perjuicio de poder establecer más adelante sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el Extranjero. — Tercero: El capital social se forma de la suma de ($ 100.000 m|n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en (1.000) Un Mil cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Pincus Kaplan suscribe (800) Ochocientas cuotas por un valor de ($ 80.000 m|n.) Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional: don Marcos Berladsky (100) Cien cuotas por un valor de ($ 10.000 m|n.) Diez Mil Pesos Moneda Nacional y don Manuel Ratinoff (100) Cien cuotas por un valor de ($ 10.000 m|n.) Diez Mil Pesos Moneda Nacional. Los importes suscriptos son aportados íntegramente por los tres socios en valores de activo, de acuerdo al detalle que firmado por separado por los tres socios se considera parte integrante del presente contrato.— Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en su calidad de gerentes, y el uso de la firma adoptada estará a cargo de don Pincus Kaplan con sola firma o por los otros dos socios conjuntamente quienes firmarán con sus firmas personales pospuestas a la de la razón social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos a dicha sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes o en garantía o fianza para terceros. — Quinto: El mandato para administrar, además de todos los derechos y atribuciones derivados del cargo de gerente o administrador, comprende las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra-permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso, los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier Banco Oficial de país extranjero y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso, las condiciones, intereses y formas de pago: e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir: letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las Autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios: h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que crean oportuno, pués las facultades transcriptas, son sólo enunciativas y no limitativas. Sexto: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, inclusive el año corriente, se practicará un Balance General é Inventario para determinar

el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. Séptimo: De las ganancias que hubiere en cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, deterioros u otros conceptos y de la deducción del (5%) Cinco por Ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el (10%) Diez por Ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el Señor Pincus Kaplan el (70%) Setenta por Ciento y a los Señores Marcos Berladsky y Manuel Ratinoff (15%) Quince por Ciento a cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Octavo: Cada cuota será computada y dará derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas en Asambleas, las cuales representarán la universalidad de las cuotas o cuotas capital, siendo sus decisiones obligatorias para todos, incluso los ausentes, disidentes o incapaces. Dichas decisiones serán tomadas por mayoría de votos de cuotas capital, o sea la mitad más uno. Con igual mayoría serán aprobados los balances y en cuanto a los gerentes designados en este contrato, no podrán ser removidos de sus cargos y no podrán ser designados otros que no sean socios, pués la remoción de estos gerentes causaría la disolución de la Sociedad. Noveno: Las cuotas capital no podrán ser cedidas, en ningún caso a terceros y en cuanto a las cesiones entre los socios, salvo resolución contraria de los mismos, se harán siempre por partes iguales entre los mismos. — Décimo: Habiendo aportado el socio Pincus Kaplan el local de la calle Tucumán dos mil trescientos diecisiete, que ha locado a su exclusivo nombre, la sociedad abonará el alquiler correspondiente, reconociéndose expresamente que en caso de disolución, liquidación o cualquier motivo que deje sin efecto la existencia de la sociedad, el local volverá a ser de exclusiva pertenencia del Señor Kaplan, sin que la sociedad pueda reclamar derecho alguno sobre el mismo. — Undécimo: Los socios Marcos Berladsky y Manuel Ratinoff, deberán dedicar todo su celo, tiempo y actividad exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse por cuenta propia a ninguna otra actividad comercial o industrial, mientras que el Señor Pincus Kaplan podrá ejercer sus actividades corrientes, o cualquier otra, sin que pueda pretenderse que ello perjudica a la Sociedad, pudiendo el Señor Kaplan intervenir en la misma siempre que lo crea conveniente, o necesario. — Duodécimo: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presetne contrato. — Décimotercero: En caso de que la Sociedad en alguno de los ejercicios arrojara una pérdida superior al (20%) Veinte por Ciento del capital social, la misma entrará en liquidación, en cuyo caso queda desde ya designado el Señor Pincus Kaplan como liquidador, debiendo oportunamente rendir cuenta de su gestión a los otros dos socios. Décimocuarto: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; si el número de los arbitradores fuere par o para el caso de discordia entre los mismos, cualquiera sea su número, se designará un tercer arbitrador, cuyo laudo será inapelable. Décimoquinto: En los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo todos ellos intervenir en la sociedad por medio de su único representante quien en todos los casos deberá sustituir al socio fallecido o incapaz en las tareas de la sociedad con todos los derechos y obligaciones, pero no tendrá el uso de la firma social. No queriendo los causahabientes o representantes legales continuar en la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, las cuotas capital pertenecientes al socio fallecido o incapaz, serán adquiridas por los otros socios, quienes pagarán a dichos herederos o causahabientes del fallecido o incapaz, la parte que corresponda a los mismos, en cuatro cuotas triceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conjuntamente con el socio señor Castori constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover demandas y contestar las de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Artículo sexto: El año financiero comenzará el primero de abril y terminará el treintiuno de marzo de cada año. — Artículo séptimo: Anualmente en el mes de marzo el socio gerente señor Carli practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que deberá realizar trimestralmente. De todos los balances el socio gerente enviará copia auténtica al socio señor Castori. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Artículo noveno: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación. — Artículo décimo: El socio señor Carli deberá dedicar toda su actividad a atender los negocios sociales y no podrá realizar operaciones comerciales por cuenta propia ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo tipo de comercio, sin la previa conformidad de los demás socios. — Artículo décimo primero: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones que se adoptarán de común acuerdo y que se registrarán en un libro que se llevará al efcto y que firmarán en cada caso ambos socios. — Artículo décimo segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos tendrán opción para incorporarse a la sociedad en calidad de socios en el lugar del socio fallecido, designando de entre ellos uno para que los represente. Para el caso de que los herederos del socio fallecido no hicieran uso de la opción antes mencionada o en el caso de interdicción o quiebra de uno de los socios, el socio restante tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social en cuyo caso deberá reembolsar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondía de acuerdo al balance que practicará de inmediato con intervención de dichos sucesores, asignándose para maquinarias e instalaciones y materias primas y mercaderías valores de costo al día, pagándoselas en tres cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del balance. — Artículo décimo tercero: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos socios o a falta de uno de ellos por muerte o incapacidad el socio sobreviviente, los que en caso de desacuerdo parcial o total entre ellos o el socio sobreviviente y los sucesores del otro socio en lo que se refiere a la asignación de valores de las existencias sociales o a la distribución de las mismas, designarán un tribunal arbitrador compuesto por tres personas designadas una por cada uno de los socios o sus sucesores y una tercera designada por los primeros, quienes resolverán la cuestión en forma de juicio, siendo su fallo inapelable, debiendo abonar la parte que no acate su fallo la suma de cinco mil pesos en concepto de multa, en favor de la otra parte — Las designaciones de los árbitros deberán ser hechos dentro del tercer día hábil de producida la cuestión. Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualquiera otra que pudiera corresponderle. Bajo las precedentes trece cláusulas dejan los comparecientes constituída la sociedad "Del Tupicúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto señores Manuel Juan Miranda y Pablo Juárez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Giulio Castori. — Alberto Carli. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: P Juárez. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos ochenta y dos del Registro doscientos sesenta y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, numerados del ochocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y siete al presente los cuales sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfredo Arce Castro. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 415.— e.10|7-Nº 16.045-v.16|7|51

CARTOPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber: Por cinco días la siguiente modificación del contrato social de la firma "Cartopel, Sociedad de Responsabilidad Limitada": "Entre los que suscriben, Armando Gerónimo Pittaluga, José María Núñez Rubianes, Naón Panick y Raúl Alterman, únicos componentes de "Cartopel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que se constituyó por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 1944 y que se halla inscripto, en el Registro Público de Comercio, desde el 20 de diciembre de 1944, bajo el número mil seiscientos ochenta y nueve al folio doscientos cuarenta y tres del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; con el propósito de legalizar respecto de terceros lo que tienen pactado por instrumentos privados de fechas 1º de septiembre de 1949 y 8 de septiembre de 1949, que se hallan asentados en el libro de Actas de la mencionada sociedad, se Conviene: 1º: Autorizar expresamente a los socios señores Naón Panick y José María Núñez Rubianes para que cedan al socio don Armando Gerónimo Pittaluga, las cuotas de capital que tienen en la mencionada sociedad y, también, la calidad de socios. — 2º: En consecuencia de la precedente autorización: el señor Naón Panick cede a don Armando Gerónimo Pittaluga, la única cuota que tiene en el capital de "CARTOPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su calidad de socio, por el precio de mil pesos moneda nacional; el señor José María Núñez Rubianes cede a don Armando Gerónimo Pittaluga las trece cuotas de capital que tiene en "Cartopel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su calidad de socio, por el precio de trece mil pesos moneda nacional. Los señores Panick y Núñez Rubianes declaran haber recibido a satisfacción el precio convenido y, en consecuencia, dan al señor Pittaluga, el más suficiente recibo y carta de pago. Este instrumento se inscribirá, como corresponde, en el Registro Público de Comercio, por el señor Pittaluga. Para su fiel cumplimiento se otorga el presente en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 21 días de mayo de 1951. — Naón Panick, Pittaluga. Raúl Alterman, José M. Núñez Rubianes". Buenos Aires, junio 25 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.10|7-Nº 16.067 - v.16|7|51.

IBARBIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Manuela Ibarbia de Pagazaurtundua, española, casada, Emilio Pagazaurtundua Ibarbia, argentino, casado y Alberto Sívori, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio especial para este acto en la calle Juan José Biedma, número cuatrocientos veintidós de esta Capital, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor, además de las que a continuación se transcriben: — Primera: La sociedad se denominará "IBARBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Juan José Biedma número cuatrocientos veintidós, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse por igual plazo, una o más veces, por simple acuerdo entre los socios. El tenor del presente se retrotrae a la fecha citada en todos sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la señora Manuela Ibarbia de Pagazaurtundua, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos; el señor Emilio Pagazaurtundua Ibarbia, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos y el señor Alberto Sívori, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional. La integración de dichos capitales, se hace con maquinarias, muebles y útiles, mercaderías y materias primas. — Quinta: El objeto social lo constituye la fabricación, compra y venta de toda clase de tejidos, así como toda otra operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos que, sin hallarse prohibidos por las leyes, sean necesarios a su obtención. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Manuela Ibarbia de Pagazaurtundua y Emilio Pagazaurtundua Ibarbia, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente, podrán ejercer su mandato con todas las atribuciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin más limitaciones que las que los socios fijen por acta y la de no poder otorgar la firma social para garantías o fianzas a terceros o en negocios ajenos a los sociales. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la misma, salvo en caso de conformidad de todos los socios. En caso de cesión de cuotas, tienen preferencia para adquirirlas los socios restantes. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y balance general de los negocios sociales; de las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo, previas las amortizaciones de práctica y creación de otras reservas especiales que se estime conveniente realizar, se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital suscripto por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios se asignan una retribución mensual que será cargada a la cuenta de Gastos Generales. Las asignaciones son las siguientes: Manuela Ibarbia de Pagazaurtundua, mil pesos; Emilio Pagazaurtundua Ibarbia, mil pesos y Alberto Sívori, trescientos pesos. — Décima: En caso de que cualquiera de los socios desease retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo a los otros socios con no menos de ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado. Sus haberes, que se determinarán mediante balance practicado al efecto y fecha de su retiro, le serán reintegrados en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de ellas a los sesenta días de aprobado el balance y las siguientes con un interés del seis por ciento anual.

Si la situación financiera de la sociedad lo permite, el pago podrá hacerse en menos cuotas o al contado. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán continuar los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido, debiendo estos unificar su representación al efecto o reintegrar los haberes que al causante correspondieren, de acuerdo al balance que se practicará en la forma prevista en el punto anterior. — Décima Segunda: Los balances se considerarán aprobados si dentro de los sesenta días de puestos a consideración de los socios no se objetara. — Décima Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren inapelable y definitivo. Para todo lo que no se halle expresamente determinado en el presente, regirán las disposiciones legales en vigor, en especial las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad, firman las partes el presente que se halla transcripto en dos sellados de diez centavos números un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco y cuatrocientos noventa y seis, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — En la cláusula "Tercera" se anula la disposición sobre prórroga.—Vale. — sobre raspado "consideración". — vale. — (siguen firmas. — Manuela Ibarbia. — A. Sivori. — Emilio P. Ibarbia). — Por disposición del Señor Juez, venimos a modificar el artículo tercero, el que quedará definitivamente de la siguiente manera: — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Firmado. — Manuela Ibarbia. — A. Sivori. — Emilio F. Fernández.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 255.— e.12|7-Nº 16.250-v.18|7|51

IMPEX LIMITADA

Sociedad Comercial Sudamericana de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Gregorio Zidar, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve; Eduardo Nicolás Biancardi, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad que firma "E. Biancardi", domiciliado en la calle Treinta y Tres setenta y cinco; Enrique Gerardo Fischer, alemán, casado, de treinta años de edad que firma "Enrique G. Fischer". domiciliado en la calle Formosa cuatrocientos nueve; Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar, argentina, casada, de veintisiete años de edad, que firma "A. M. T. H. de Zidar", domiciliada en Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve; Adina Manuela Anesini, argentina, soltera, de cuarenta y dos años de edad, que firma "Adina Anesini", domiciliada en la calle Humberto 1º trescientos diez y ocho; Carmen García, argentina, soltera, de treinta y tres años de edad domiciliada en la calle Pasaje Rubens cuatro mil ochocientos ochenta y seis y Ildebrando Mellini, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinta y cuatro convienen modificar en la siguiente forma el contrato social de IMPEX LIMITADA, SOCIEDAD COMERCIAL SUDAMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de agosto de mil novecientos treinta y tres bajo el número sesenta y nueve al folio cincuenta y seis del libro uno de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada y con modificaciones inscriptas en el mismo Registro el cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco bajo el número trescientos sesenta y uno al folio doscientos sesenta y dos del libro sesenta y uno de poderes; el dos de agosto de mil novecientos treinta y siete bajo el número ciento setenta y tres al folio doscientos setenta y uno del libro dos de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada y el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento sesenta y ocho al folio doscientos cuatro del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se incorporan a la sociedad en calidad de socios Eduardo Nicolás Biancardi, Enrique Gerardo Fischer, Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar, Adina Manuela Anesini y Carmen García. — Segunda: Queda suprimida la cláusula quinta del contrato. — Tercera: Se amplía la cláusula tercera del contrato en la siguiente forma: La sociedad podrá también adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles. — Cuarta. Se modifica la cláusula cuarta en la siguiente forma: Se eleva el capital social a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una de las cuales se han integrado la suma de quinientos once mil pesos y debiéndose integrar la de doscientos ochenta y nueve mil pesos todo lo que se distribuye de la siguiente manera: El socio Gregorio Zidar suscribe seiscientos cuarenta y siete mil pesos o sean seis mil cuatrocientos setenta cuotas habiendo integrado la suma de cuatrocientos trece mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo o sean cuatro mil ciento treinta cuotas. El socio Eduardo Nicolás Biancardi, suscribe cien mil pesos moneda nacional de curso legal o sean mil cuotas, habiendo integrado sesenta mil pesos moneda nacional o sean seiscientas cuotas, cuatrocientas en efectivo y doscientas por la compra que hizo de sus cuotas al ex socio Martín Rodríguez según consta en el Registro Público de Comercio. El socio Enrique Gerardo Fischer suscribe veintiséis mil pesos o sean doscientas sesenta cuotas habiendo integrado veintitrés mil pesos en doscientas cuotas en especie según libros y treinta cuotas en efectivo. La socia Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar suscribe veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de las cuales ha integrado diez mil pesos moneda nacional en efectivo o sean cien cuotas. La socia Adina Manuela Anesini suscribe la suma de cuatro mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de las cuales ha integrado tres mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: veinte cuotas que adquirió del ex socio Pedro L. Tassara según consta en el Registro Público de Comercio y diez cuotas o sean mil pesos en efectivo. La socia Carmen García suscribe la suma de dos mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de las cuales ha integrado diez o sean mil pesos moneda nacional. El socio Ildebrando Mellini ha suscripto e integrado diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional. — Quinta: Queda modificada la cláusula sexta del contrato y la escritura modificatoria del día diez de junio de mil novecientos treinta y siete inscripta bajo el número ciento setenta y tres al folio doscientos setenta y uno del libro dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada en la siguiente forma: El cargo de gerente será ejercido por el socio Gregorio Zidar quien ha sido elegido por tiempo indeterminado. El gerente tendrá amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos que interesen a la misma y en todas las operaciones permitidas por las leyes y entre ellas comprar, vender, cobrar, permutar, hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles, arrendar, celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con Bancos oficiales, nacionales o particulares del país o del Extranjero, inclusive Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, girar contra fondos existentes en Bancos y en descubierto, solicitar créditos y descuentos, conferir y revocar poderes generales y especiales y poderes para querellar criminalmente a los que imiten, usurpen o falsifiquen sus marcas, nombre comercial y patentes de invención, entendiéndose esta enumeración sólo enunciativa de las facultades otorgadas por la ley. — Dos de alguno de los siguientes socios: Eduardo Nicolás Biancardi, Enrique Gerardo Fischer, Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar o Adina Anesini, podrán en forma conjunta librar cheques contra fondos existentes y en descubierto. — Cualquiera de los socios enumerados en esta cláusula con su sola firma podrá representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios, Tribunales de Trabajo, Civiles y Comerciales y de cualquier otro fuero, firmar t... clase de notas, escritos, solicitudes y notificaciones, cobrar, otorgar recibos y endosar cheques, letras y pagarés extendidos a favor de la sociedad. — El cargo de síndico será designado por los socios por mayoría de capital cada dos años quienes fijarán una remuneración anual. Los socios que no sean nombrados gerente o síndico no podrán tomar ingerencia directa alguna en la sociedad salvo ejercer sus facultades enumeradas en el artículo doce o en el presente artículo y son considerados como simples aportadores de capital y aun cuando fueren empleados de la sociedad lo serán en calidad de empleados. — Sexta: El presente contrato tiene efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno fecha en que habían quedado integrados quinientos once mil pesos del capital social. Firmado de conformidad en un solo ejemplar extendido en sellos de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno números: ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y uno, ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y dos y el presente ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y tres. — Siguen las firmas. — Gregorio Zidar. — E. Biancardi. — Enrique G. Fischer. — A. M. T. H. de Zidar. — Adina Anesini — Carmen García. — Ildebrando Mellini. — Sobre raspado: Fischer. — inscripta — efectivo — segunda — sola — usurpen: Vale. E|L.: uno: Vale. — En Buenos Aires a los cuatro días de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325.— e.12|7-Nº 16.196-v.18|7|51

LA UNION ACEITERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, hace saber por cinco días, que por escritura del veintinueve de junio último, ante el escribano Francisco E. Collazo, don Basilio López Maseda cede, vende y transfiere a don Juan Bautista César Ivaldi, las cien cuotas de capital que tiene en "LA UNION ACEITERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 5 de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.12|7.-Nº 16.157.-v.18|7|51.

LEXTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jorge Alter, que firma "G. Alter", casado, francés, domiciliado en la calle Pareja 3833; y Carlos Gastón Mauricio Tessier, que firma "G. M. Tessier", casado, argentino, domiciliado en la calle Wáshington 2738, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "LEXTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo social del siete de octubre de 1941 se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 694 al folio 455 del libro Cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha catorce de Noviembre de 1941, resuelven prorrogar la duración de la sociedad, a cuyo efecto modifican el artículo tercero del contrato constitutivo en la siguiente forma: Artículo tercero: Queda prorrogada la duración de la sociedad, que fenecía el día 30 de junio corriente, por el término de Veinte años, a contar de esa fecha. A la expiración de este nuevo plazo, y siempre que ninguno de los socios expresare por telegrama colacionado y con una antelación mínima de seis meses su voluntad en contrario, la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por otros veinte años más, sin necesidad de trámite alguno". En prueba de conformidad, firman las partes en la fecha indicada "ut supra". Firmado: G. Alter. G. M. Tessier. — Buenos Aires, Julio 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 85.— e.12|7-Nº 16.179-v.18|7|51

MIGUEL BADANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: 1º) En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuentiuno, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Miguel Nemesio Badano, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 2561; Daniel Soutullo, español, casado, domiciliado en la calle Biarritz Nº 2037; Tomás Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 5851; Dora Teresa Badano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Andrés Lamas Nº 2561; Aldo Miguel Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Honduras Nº 5615 y Dardo José Pereyra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 5851, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar. 2º) La sociedad de referencia girará bajo la razón social de MIGUEL BADANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Anchorena Nº 585 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. 3º) La Sociedad tendrá una duración de treinta años y nueve meses, a contar desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; quedan en consecuencia ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas desde esa fecha. 4º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término establecido en la cláusula anterior. El socio que deseare retirarse, deberá ponerlo en conocimiento de la sociedad, en forma fehaciente, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de cierre del ejercicio en cuyo transcurso expresare su voluntad de hacerlo, finalizado el cual se practicará el Balance de estilo, determinándose el haber que por todo concepto le correspondiere (cuotas capital, utilidades no retiradas, etc.). Si hubieren más de un socio interesado en la adquisición de las cuotas capital del socio saliente, éstas se adjudicarán entre aquéllos a prorrata de sus respectivas cuotas capital. En caso de que ningún socio quisiere adquirir dichas cuotas capital, se optará por el reembolso de las mismas con fondos sociales, reduciendo en ese importe el capital social, o bien por la disolución de la sociedad. 5º) Su objeto principal será la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República o fuera de ella de artículos para la recolección y embalaje de frutas, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos complementarios sin limitación alguna. Para la mejor realización de sus fines podrá adquirir bienes raíces, gravarlos y enajenarlos y efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro de sus objetivos. 6º) El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: Miguel Nemesio Badano, trescientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. representado en la siguiente forma: ciento treinticinco mil pesos m|n. en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al Inventario practicado al efecto y quince mil pesos m|n. en dinero efectivo; Daniel Soutullo, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos m|n. en dinero efectivo; Tomás Pereyra, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos m|n. en dinero efectivo; Dora Teresa Badano, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo; Aldo Miguel Pereyra, veinte cuotas o sean diez mil pesos m|n. en dinero efectivo; y Dardo José Pereyra, veinte cuotas o sean diez mil pesos m|n. en dinero efectivo. El cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, o sea cincuenta y siete mil quinientos pesos m|n., ha sido ya integrado. El cincuenta por ciento restante, deberá ser integrado dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de la última publicación de este contrato en el Boletín Oficial. El capital suscripto en mercaderías, muebles y útiles, ha sido ya integrado. 7º) Los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre el aumento de capital. Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que desearen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital de cada uno. 8º) Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo considerare necesario y asentarán sus acuerdos en un libro de Actas que se llevará al efecto. Las Asambleas que tengan por objeto el estudio y aprobación del Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias

y Pérdidas, deberán celebrarse dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio. Las Asambleas se convocarán por medio fehaciente, con diez días de anticipación a la fecha de las mismas y quedarán reunidas con socios que representen el setenticinco por ciento del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria. No obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada por el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. Cada cuota da derecho a un voto. 9º) La representación, dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del señor Miguel Nemesio Badano o de los señores Daniel Soutullo y Tomás Pereyra, quienes asumen el carácter de gerentes y por tanto tendrán el uso de la firma social. La firma social será la personal de cada uno de los nombrados, debajo de la razón social adoptada. Para desempeñarse como gerentes, los señores Daniel Soutullo y Tomás Pereyra, deberán actuar conjuntamente. Esta disposición no rige para el señor Miguel Nemesio Badano, quien podrá hacerlo individualmente. Los precitados socios, actuando en la forma anteriormente mencionada, tendrán las más amplias facultades y poderes inherentes a sus funciones de gerentes.

Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán abrir cuentas bancarias en instituciones nacionales o particulares, constituir depósitos de dinero o valores, extraer sumas depositadas en los mismos, girar en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, obligaciones y documentos de crédito público o privado; firmar escrituras públicas, documentos y contratos de cualquier especie; conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por la sociedad o por medio de apoderado, entablar y contestar demanda de cualquier naturaleza; representar a la sociedad en todo juicio de quiebra y convocatoria, acordar quitas y esperas. Les está terminantemente prohibido a los gerentes, utilizar y comprometer la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros. — 10º) Con excepción de Miguel Nemesio Badano y de Dora Teresa Badano, todos los demás socios se obligan a dedicar su tiempo, conocimiento y trabajo a la atención y adelanto de los negocios sociales. El incumplimiento de esta disposición, de uno o más de los socios obligados, dará derecho a los restantes a solicitar su exclusión de la sociedad. 11º) Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que existiere conformidad expresa del setenticinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición, sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado, de la ley Nº 11.645. En este último caso, se procederá como lo establece la cláusula cuarta del presente contrato.

12º) Anualmente, con excepción del primer ejercicio que tendrá una duración de nueve meses, se practicará al treinta de setiembre, un Balance General de los negocios sociales, para ser sometido a la aprobación de la Asamblea de socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos presentes, que representen las dos terceras partes del capital social. — Una vez aprobados el Inventario y Balance General y Cuenta de ganancias y Pérdidas, éstos se asentarán en el libro de Inventarios, suscribiéndose los socios en prueba de su conformidad. De las utilidades líquidas y realizadas, que resultaren después de practicadas las amortizaciones sobre los valores del Activo amortizable y hechas las previsiones necesarias a juicio de los socios, se destinará: a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) las utilidades netas, una vez hecha la deducción anterior, serán distribuídas en la siguiente proporción: treinta por ciento a Miguel Nemesio Badano: veinte por ciento a Daniel Soutullo y a Tomás Pereyra, respectivamente; doce por ciento a Aldo Miguel Pereyra y a Dardo José Pereyra, respectivamente; y seis por ciento a Dora Teresa Badano. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. 13º) Los señores Daniel Soutullo, Tomás Pereyra, Aldo Miguel Pereyra y Dardo José Pereyra, se obligan a capitalizar anualmente de sus utilidades netas, el treinta o más por ciento, hasta igualar la suma de las cuotas capital de los cuatro socios mencionados, a las cuotas capital de don Miguel Nemesio Badano. El remanente o sea el setenta o menos por ciento, podrán retirarlo en dinero efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses siguientes al cierre del respectivo ejercicio. Miguel Nemesio Badano y Dora Teresa Badano, podrán retirar sus utilidades netas en la misma forma que la establecida en el párrafo anterior. 14º) En las reuniones celebradas anualmente, para discutir y aprobar el Balance General del ejercicio fenecido, se fijarán las sumas máximas que cada socio podrá retirar mensualmente, durante el ejercicio comercial inmediato siguiente, como anticipo de las utilidades que éste pudiere arrojar. Al fijar estas sumas mensuales, los socios deberán tener especialmente en cuenta el resultado económico del ejercicio fenecido y cuyo Balance se discute. Si las utilidades de dicho ejercicio fueren de tal importancia, que las cuotas mensuales a retirar por dicho concepto, en la forma que lo establece la cláusula anterior, resultaren suficientes para cubrir los gastos personales de cada socio, éstos omitirán fijarse la suma mensual de que habla el primer párrafo de esta cláusula. Establecido el procedimiento a seguir y asentado en el libro de Actas, éste no podrá modificarse bajo ningún concepto, durante el ejercicio elegido para su vigencia. 15º) Durante el primer ejercicio que se cerrará el treinta de setiembre del corriente año, cada socio podrá retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que arrojare el mismo, hasta la suma de quinientos pesos m|n. 16º) Si del Balance General resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. 17º) En caso de disolución, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del Activo y Pasivo social, pagando a los demás lo que les correspondiere según Balance practicado y si hubieren varios socios que quisieren usar de este derecho, será licitado entre todos. 18º) En caso de que ningún socio quisiere usar del derecho establecido en la cláusula anterior, la sociedad entrará en liquidación, actuando como liquidador don Miguel Nemesio Badano, quien podrá delegar esas funciones, total o parcialmente, en los señores Daniel Soutullo y|o Tomás Pereyra. El Activo será realizado y una vez cubierto todo el Pasivo, el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. El señor Miguel Nemesio Badano y|o los señores Daniel Soutullo y|o Tomás Pereyra, actuarán de conformidad con las disposiciones del capítulo X del Libro II del Código de Comercio. 19º) Si falleciere alguno de los socios, el procedimiento a seguir será el que establece la cláusula cuarta del presente contrato, en lo que sea de aplicación, con la sola excepción de que el Balance General para determinar el haber del socio fallecido, se efectuará dentro del término de ocho días de producido el fallecimiento. Dicho Balance será sometido a la consideración de los herederos los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha en que tengan conocimiento del mismo. Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no han hecho observación alguna. Para la verificación del Balance, así como para percibir el importe en su caso, deberán los herederos unificar personería, debiendo la persona que los represente constituir domicilio en la Capital Federal y si alguna remuneración le correspondiere será por cuenta exclusiva de los herederos. Estos percibirán el haber del socio fallecido en seis cuotas semestrales consecutivas e iguales, debiendo ser abonada la primera dentro de los sesenta días de aprobado el Balance. 20º) En caso de incapacidad de uno de los socios, se procederá como lo establece la cláusula anterior. 21º) Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que designarán los mismos, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, debiendo fallar éstos conforme a las disposiciones del contrato y en lo que en él no se establezca a las leyes vigentes. — 22º) Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, extendido en cinco sellos de diez centavos c|n., números 1.535.953|4|5|6 y 7 serie J, que se repone el impuesto de ley que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha "ut-supra". Sobre raspado vale: soltera: firma: podrá: lo que. Firmado: Miguel Badano. — Daniel Soutullo. — T. Pereyra. — D. T. Badano. — Aldo Miguel Pereyra. — D. Pereyra. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 615. — e.12|7-Nº 16.249-v.18|7|51

NORTE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 1013. — Primer Testimonio. — Número trescientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno ante mí el Escribano autorizante y dos testigos que al final se nombran y firman, comparecieron don Enrique Corti, que firma: "E. Corti", de estado casado en primeras nupcias con doña Lavinia Estrella Moons, domiciliado en la calle New York número tres mil cuatrocientos sesenta y don Héctor Andrés Altuve, que firma: "H. Altuve", de estado casado en primeras nupcias con doña María Emma Maisonnave, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos ochenta y cuatro, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que por escritura otorgada el catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano de la Capital Federal don Alberto Rosso Guerrero, al folio mil quinientos doce del Registro noventa y tres a su cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscribiéndose el respectivo contrato en el Registro Público de Comercio de la misma jurisdicción el treinta y uno de Octubre del mismo año, bajo el número mil ciento veinte, folio cuatrocientos sesenta y dos, libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por escritura otorgada el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano de esta Ciudad don Juan Alberto Gardey, al folio ochocientos noventa y dos del Registro ochenta y tres a su cargo, modificaron el referido contrato en sus cláusulas cuarta, quinta y sexta, inscribiéndose el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de la misma jurisdicción, con fecha treinta y uno de Agosto de ese año, bajo el número mil trescientos cinco, al folio diez y nueve del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y continúan diciendo los comparecientes: Que como únicos miembros componentes de la Sociedad "Norte Urbanización y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto nuevas modificaciones a su contrato social, que de común acuerdo vienen a formalizar ante mí, relacionando totalmente las cláusulas del mismo para la más orgánica exposición de su texto. En consecuencia, los Señores Corti y Altuve enuncian y reclaran las bases definitivas que han de regir la mencionada Sociedad y que se expresan a continuación. — Primera. — Denominación. — Entre ambos comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación o razón social de "NORTE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Objeto. — El objeto principal de la entidad está expresado en su propio rubro o denominación social y lo constituye el desarrollo intensivo de cuantas actividades tiendan a urbanizar y construir, fomentando y facilitando la adquisición por terceros de la vivienda propia, a cuyo efecto la entidad adquirirá propiedades para mejorarlas y|o subdividirlas y fracciones de terreno para edificarlas o valorizarlas, practicando su venta posterior con o sin edificación, comprendiéndose en lo enunciado las nuevas modalidades incorporadas por la ley número trece mil quinientos doce y pudiendo en cualquiera de estas formas adquirir inmuebles para sí, conservándolos como fuente de renta o sede social. Como consecuencia del propósito principal precedentemente señalado, la Sociedad podrá comprar, vender o permutar, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, créditos, derechos y acciones dentro de la Capital Federal o en cualquiera otra parte del Territorio de esta República, así como financiar operaciones mercantiles de cualquier naturaleza sobre bienes raíces, urbanos o rurales. — Tercera. — Domicilio. — El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la Sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle New York número tres mil cuatrocientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en esta Capital o fuera de ella. — Cuarta. — Término de Duración. — El plazo de duración queda establecido hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. No obstante este término, cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la Sociedad antes de su vencimiento en dos oportunidades, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por medio de un telegrama colacionado enviado con una antelación no menor de cuatro meses. Recibido el telegrama en el domicilio social, la Sociedad entrará por este solo hecho automáticamente en liquidación al cierre del balance más próximo y así lo harán constar su gerente y apoderados aún en los asuntos de mero trámite, pero mientras la voluntad del socio no se enuncie en la forma exclusiva que se determina, no habrá circunstancia, motivo o expresión que la haga suponer. — Quinta. — Capital y Aportes. — El capital lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: El Señor Héctor Andrés Altuve, quince cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos y el señor Enrique Corti, cinco cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos de los cuales seiscientos mil pesos han sido aportados anteriormente, y el saldo o sea la suma de cuatrocientos mil pesos se aportarán a medida que las actividades sociales lo requieran. — Sexta. — Administración, Gerencia, Apoderados, Gestores. — La administración de la Sociedad quedará a cargo del socio señor Enrique Corti, quien en este acto queda designado Gerente, con la amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por expresamente reproducidos en este lugar, teniendo a su cargo, en consecuencia el uso de la firma o denominación social. En los casos en que deban otorgarse escrituras públicas, en nombre de la Sociedad, el Gerente podrá suscribirlas con su firma individual. Sin perjuicio de la designación de Gerente que en este acto se verifica, la Dirección y Administración Social podrá ser ejercida simultáneamente por todos los socios, no excluyendo las funciones del Gerente, a la intervención que los mismos puedan tomar en los asuntos de la Sociedad, ya sea por sí o por su apoderado, designado con la conformidad del Gerente. Igualmente los socios, de común acuerdo, podrán designar un mandatario de la Sociedad, con funciones similares a las que se asignan al Gerente y revocar dicho nombramiento cuando lo estimen conveniente. Los poderes que en cada caso se confieran, deberán ser suscriptos en nombre de la Sociedad, por los socios que representen mayoría de capital. — El gerente, o los socios en su caso, podrán incorporar al servicio de la Sociedad hasta dos Gestores Administrativos, cuyas funciones en la administración de la misma, serán determinadas por el Gerente. — La designación de estos gestores, así como su remoción cuando convenga a los intereses sociales, sus emolumentos, forma de retribución y facultades, constarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — El Gerente señor Corti o el Apoderado de la Entidad, quedan facultados para que conjunta o separadamente, otorguen, acepten y firmen las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, ejerciendo ampliamente la representación de la Sociedad, comprando y vendiendo toda clase de bienes muebles, e inmuebles, cuando lo estimen conveniente para la buena marcha de los negocios

sociales, pagando y percibiendo sus precios al contado o a plazos, con o sin garantías reales, pudiendo constituir o aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías por la parte de precio que se quede adeudando, obteniendo préstamos de particulares, Sociedades o Bancos, inclusо el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, e Instituto Nacional de Previsión Social, constituyendo hipotecas a favor de los prestamistas o acreedores y sometiendo a la Sociedad a los Estatutos, leyes y reglamentos que rijan en las respectivas instituciones, haciendo permuta de bienes inmuebles, adquiriendo créditos hipotecarios o de otra naturaleza; dando o tomando en arrendamiento bienes inmuebles, cancelando o liberando gravámenes o cediendo los derechos y acciones sobre los créditos existentes a favor de la Sociedad, confiriendo poderes generales o especiales, para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, no siendo la enumeración precedente limitativa, sino puramente enunciativa. — Séptima. — Balance e Inventario. — Anualmente, dentro de los meses de Julio a Septiembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones efectuadas hasta el treinta de junio y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la ley citada, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Sin perjuicio de dichos balances, durante el año podrán practicarse otros parciales o de comprobación, si alguno de los socios lo exigiera. — Octava. — Actividades de los Socios. — Los socios convienen en conservar su absoluta libertad de acción para dedicarse a cualquier otra actividad, aun cuando ella fuere similar al objeto de la Sociedad que por este acto constituye.

— Novena. — Prohibiciones a los socios. — Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social para prestar fianzas, garantías o prestaciones a título gratuito en favor de terceros. — Décima. — Transferencia de Cuotas. — Cualquiera de los socios podrá realizar cesiones o transferencias de cuotas totales o parciales, previo ofrecimiento a los consócios, que en proporción a sus respectivos capitales, tienen preferencia para adquirirlas. — El adquirente abonará las cuotas cedidas en dinero efectivo y con las prescripciones legales, pero las cesiones o transferencias que se efectuaren no alterarán por ninguna circunstancia el normal desenvolvimiento social, quedando por ello expresamente establecido desde ya que la cesión o transferencia de cuotas implica la más amplia aceptación de todo lo actuado, por el gerente, apoderados o gestores, la plena vigencia de los poderes y mandatos y cuantos más actos y diligencias se hayan efectuado para el mejor cumplimiento del objeto de este contrato. —

Undécima. — Fallecimiento o Incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los sócios la Sociedad no se disolverá, continuando con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del socio incapacitado, quienes a tal fin deberán unificar la representación en uno solo de ellos o en una tercera persona a satisfacción de los socios restantes. — Duodécima. — Divergencias. — Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros o arbitradores, designados uno por cada parte, teniendo éstos facultad para designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por los dos primeros o por el tercero en su caso, deberá acatarse sin observación, renunciando los socios a interponer recurso alguno, aun el de nulidad, excluyéndose expresamente la vía judicial, cualquiera que sea la dificultad o divergencia que se suscitaren. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden se deja enunciado íntegramente el contrato social de "Norte, Urbanización y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los comparecientes están obligados a cumplir y respetar fielmente y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Carbonell y don Carlos Alberto Zavala, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Corti. — H. Altuve. — Francisco Carbonell. — Carlos A. Zavala. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos setenta y tres, pesó ante mí al folio mil trece del Registro número trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Norte, Urbanización y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis: ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho; ochocientos setenta y seis cuatrocientos cincuenta y nueve; ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de junio de mil novecentos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 565.— e.12|7-Nº 16.164-v.18|7|51

"ORGANIZACION DUAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eliseo Vladimiro Spolsky y Bernardo Marcos Spolsky, únicos socios de "ORGANIZACION DUAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número un mil veintidós, al folio trescientos doce del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Elevar el capital de la Sociedad de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, a la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que, en consecuencia, viene a modificar el artículo cuarto del contrato social, el que tendrá en el futuro la siguiente nueva redacción: "Cuarto: El capital de la Sociedad será de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) que se halla íntegramente suscripto e integrado, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio señor Eliseo Vladimiro Spolsky cuarenta y ocho (48) cuotas y al socio señor Bernardo Marcos Spolsky doce (12) cuotas, según resulta del inventario anexo que forma parte integrante del contrato social y es firmado por las partes". — Segundo: Que asimismo las partes deciden de común acuerdo suprimir y por tanto dejar sin efecto el artículo octavo del citado contrato social, por el cual el socio Gerente señor Eliseo Vladimiro Spolsky gozaría de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Conformes las partes se firma este único ejemplar, que deberá ser suscripto en el Registro Público de Comercio, firmado E. Spolsky y B. Spolsky. — En Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 95 — e.12|7-Nº 16.163-v.18|7|51

"RAYTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 3 de junio de 1951, la sociedad "RAYTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar su capital social de la suma de $ 230.000.— a la suma de pesos 310.000.- moneda nacional, o sean 800 cuotas de $ 100.— m|n., cada una, suscriptas por don Alfredo Mauas, de las cuales 412 cuotas, están integradas con los beneficios que tiene y le corresponden en la sociedad, 194 cuotas las integran en este acto en dinero en efectivo, y 194 cuotas quedan a integrar y en tal virtud, se modifican la cláusula cuarta del contrato original, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: El capital social queda constituído por la cantidad trescientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una sucriptas por. Don Alfredo Mauas dos mil cuatrocientas noventa o sean doscientos cuarenta y nueve mil pesos; don Jaime Arditi, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos y don Domingo López, don Salvador Salek Mauas y la señorita Catalina Hasson, cincuenta cuotas cada una o sean cinco mil pesos cada uno, y don Benjamín Muhafra, don Quintin Alfonso Gutiérrez y la señorita Matilde Hasson, veinte cuotas cada uno, o sean dos mil pesos cada una, todas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal. — Enmendado "original — señorita — pesos — Quintín". Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.12|7-Nº 16.198-v.18|7|51

SUDATCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúbilca Argentina, a treinta y un días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores doña Eva Staub de Rona, de nacionalidad húngara, de estado civil casada, con domicilio en la calle Belgrano mil cuatrocientos veinte de esta ciudad y don Armando Staub, húngaro, de estado civil casado, domiciliado en la calle Independencia mil trescientos noventa y seis de esta Capital, ambos mayores de edad se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresa: Primera: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye toda clase de operaciones de compra-venta, comisiones y consignaciones, así como también la comercialización e industrialización de subproductos ganaderos crudos, semielaborados y elaborados. — Segunda: Razón Social: La Sociedad de referencia girará bajo el nombre y razón social de "SUDATCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Independencia un mil trescientos noventa y seis, sin perjuicio de que el mismo pueda ser trasladado. — Asimismo se podrán establecer Sucursales y Agencias en el Interior y Exterior de la República Argentina. — Tercera Duración: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, con opción a cinco más, contados a partir del día Primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — El socio que no deseara continuar la Sociedad al finalizar el término de diez años, o que quisiere retirarse durante el período de opción, podrá hacerlo preavisando al otro socio con ciento ochenta días de antelación, por telegrama colacionado, en cuyo caso, tendrá derecho al reintegro de su capital en las condiciones que se fijarán más adelante. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de Cien Pesos Monedaneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, el que queda totalmente suscripto en este acto. — De esas cuotas corresponden Seiscientas Sesenta a la señora Eva Staub de Rona y Trescientas Cuarenta al señor Armando Staub — Ambos contratantes integran también en este acto las siguientes cantidades: el señor Armando Staub aporta el total o sea Treinta y Cuatro Mil Pesos M|Nacional y la señora Eva Staub de Rona la cantidad de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, comprometiéndose a abonar el resto, o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinta: Administración: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida indistintamente por ambos socios, a los que se les confiere el carácter de Gerentes de la misma, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, de acuerdo con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías de ningún género, salvo que las suscriban conjuntamente ambos garantes. — Los Gerentes quedan además especialmente, facultados para comprar y enajenar bienes raíces a nombre de la entidad, efectuar inversiones en cualquier otra sociedad o empresa comercial o industrial tanto del país como del exterior, contraer préstamos en el interior y exterior, operar en cuenta corriente, cajas de ahorro, sin plazo o a plazo fijo y realizar cualquier otra operación bancaria con cualquiera de los bancos de plaza y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, estando facultados para solicitar créditos y abonarlos, representar a la Sociedad en todos los actos y gestiones que fueran menester para la administración y beneficio de la misma, pudiendo ocurrir ante las Autoridades Nacionales, Municipales y Provinciales, con escritos, peticiones y reclamaciones, como así por ante cualesquiera Autoridad o Tribunal Judicial de la República, representando a la Sociedad en todos los juicios en que la misma sea parte como actora o demandada y pudiendo otorgar poderes especiales o generales. — Sexta: Ambos Gerentes podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades que les pudieren corresponder a cada uno de ellos, por cuya suma se obligan para con la sociedad en caso de pérdidas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de junio, se realizará un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad y se practicará el balance general de acuerdo a las normas de contabilidad mercantil, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en la ley de la materia. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: la señora Eva Staub de Rona el ochenta y cinco por ciento y el señor Armando Staub, el quince por ciento. — Las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, se establecerán computando previamente los porcentajes de amortización y reserva sobre los rubros del activo que técnicamente así lo requieran y luego de separar el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Novena: El capital de la Sociedad podrá aumentarse de común acuerdo entre los socios. — Décima: En caso de pérdida que insumiere el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad en cuyo caso la liquidación será hecha por los mismos socios quienes actuarán conjuntamente. — Undécima: La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación designando un solo titular que los represente. — En el caso de que los herederos del socio fallecido decidieran retirarse de la Sociedad, deberán proceder en la forma establecida en la cláusula Tercera y para la percepción de su parte, se atendrán, en un todo a lo establecido en la cláusula Séptima, sin perjuicio del derecho del socio sobreviviente de optar por la liquidación de la Sociedad. — Duodécima: En caso de retiro de un socio, o en el supuesto contemplado en la cláusula antecedente, el otro podrá optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la entidad.

— En el primer caso se realizará un balance general para establecer la cifra del capital y utilidades acumuladas, sin inclusión de "llave" y abonará el importe resultante al socio que se retirará y|o a sus herederos, en veinticuatro mensualidades iguales, consecutivas y sin interés. — Décimo Tercera: Resuelta la disolución o liquidación de la Sociedad, desempeñarán los cargos de liquidadores, ambos socios conjuntamente. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo del presente contrato o del curso de las actividades sociales, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Si ambos socios se pusieren de acuerdo en la designación de árbitro, será uno sólo el que actúe. — En caso contrario, se designarán dos, uno por cada parte y éstos, a su vez, en caso de divergencia, designarán un árbitro tercero. — El fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes, como cosa juzgada, renunciando desde ya a ocurrir a la vía judicial. — El señor Pedro M. Bidolegui queda autorizado a realizar todos los trámites y diligencias necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro público de Comercio. — Bajo las cláusulas y con-

diciones expuestas, los contratantes formalizan el presente convenio que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiéndolo en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 305.— e.12|7-Nº 16.219-v.18|7|51

SANTOS VEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber, durante cinco días, el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el escribano Dr. Napoleón Paz (h.) con fecha 1º de Junio de 1951, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de SANTOS VEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social de $ 3.500.000 a $ 4.616.000 y modificó algunos artículos de su contrato social los que, en adelante, dirán como sigue: Art. 6º: El capital social lo constituye la suma de $ 4.616.000, dividido en 4.616 cuotas de $ 1.000 v|n. cada una y queda íntegramente suscripto y realizado en la siguiente forma: el Sr. José Manuel Moreno Bunge 210 cuotas o sea pesos 210.000 v|n.; el Sr. Félix José Miguel Pando 115 cuotas o sea $ 115.000 v|n.; el Sr. Julio Zorraquín 387 cuotas o sea pesos 387.000 v|n.; la S. A. Ganadera San José 818 cuotas o sea $ 818.000 v|n.; el Sr. Miguel José Pando Carabassa 85 cuotas o sea $ 85.000 v|n.; el Sr. José Pando 103 cuotas o sea $ 103.000 v|n.; el Sr. Juan Augusto van Deurs 17 cuotas o sea $ 17.000 v|n.; el Sr. Rafael Pando 128 cuotas o sea 128.000 v|n.; el señor Federico Miguel Lacroze 158 cuotas o sea $ 158.000 v|n.; el Sr. Carlos Angel Pedro Casado Sastre 115 cuotas o sea $ 115.000 v|n.; el Sr. Federico J. Zorraquín 387 cuotas o sea $ 387.000 v|n. y la S. A. Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Ltda. 2093 cuotas o sea $ 2.093.000 v|n. El Art. 14 dirá: La remuneración de los gerentes y de sus representantes o apoderados será resuelta y fijada por los socios en reunión y se imputarán a gastos generales. Los jornaleros y personas que desempeñen funciones en la sociedad recibirán por jornales, sueldos, remuneraciones o gratificaciones y para sus gastos particulares las cantidades que sean fijadas por los gerentes. Se elimina del uso de la firma social al ex socio Don Alberto Benjamín Obligado Nazar colocando en su lugar al Sr. Juan van Deurs modificando el Art. 9º que quedará así: La sociedad será dirigida y administrada por dos o más y no más de seis personas físicas que podrán ser socios o no socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. Los gerentes firmarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno solo pero, en este caso, acompañada su firma de la de uno cualquiera de los Sres. Federico Zorraquín (h.), Julio Zorraquín, Federico Lacroze y Juan van Deurs (h.), a quienes se les confiará poder general amplio con el único efecto de acompañar su firma con la del gerente, con todas las atribuciones, poderes y facultades que competan al presente contrato. Las firmas personales puestas en la forma indicada, al pie del nombre de la sociedad, representarán la firma de ésta. En la forma indicada los gerentes tendrán a su cargo todos los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean pero no podrán, en ningún caso, usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía a terceros, ni en los suyos particulares. El artículo 11 quedará como sigue: Los gerentes de la sociedad serán nombrados y removidos por la asamblea de socios por simple mayoría. Se ratifica la designación de gerentes de la sociedad realizada con fecha 10 de Marzo de 1950, de la que instruye el acta Nº 13, en la persona de los señores José Manuel Moreno Bunge, Félix José M. Pando, Federico Lacroze y Douglas C. Norman.

Buenos Aires Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 165.— e.12|7.-Nº 16.244.-v.18|7|51

SARKIS EKMEKDJIAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Dario Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1951, entre los señores Sarkis Ekmekdjian, casado, don Hagop Ekmekdjian, soltero, y don Toros Ekmekdjian, casado, todos armenios, mayores de edad, y domiciliados en la calle Neuquén Nº 229 de esta Ciudad, únicos componentes de la Sociedad "SARKIS EKMEKDJIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven reformar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social "Sarkis Ekmekdjian e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio el día 18 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.083 al folio 208 del Libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando dichas cláusulas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000 m|n. c|l.), dividido en Quinientas cuotas (500) de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n. c|l.) cada una, y suscripta en la siguiente proporción: Don Sarkis Ekmekdjian, Ciento setenta (170) cuotas Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, don Hagop Naldjian, Ciento sesenta y cinco cuotas (165) o sean Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 165.000.00 m|n. c|l.) y don Toros Ekmekdjian, Ciento sesenta y cinco (165) cuotas, o sean Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 165.000.00 m|n. c|l.). El aumento del Capital lo integran los socios con el crédito particular que cada uno de ellos tiene con la sociedad, según surge de los libros de comercio de la sociedad, y Balance General practicado que los socios conocen y dan fe. — Cláusula Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por quince (15) años, a contar del día 28 de Septiembre de 1948. Seis meses antes de vencer el plazo de Quince (15) años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, notificando por telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios su voluntad de disolver la sociedad. De no remitir cualquier socio dicho telegrama, automáticamente quedaría prorrogado por Cinco (5) años más el plazo de duración de la Sociedad, el que vencerá el día 26 de Septiembre de 1963. Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la Sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. Firmado: Sarkis Ekmekdjian. — Hagop Ekmekdjian. — Toros Ekmekdjian. — Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 125. — e.12|7-Nº 16.186-v.18|7|51

SICOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Valentín Villa, argentino, casado y Antonio Salita, argentino, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Córdoba número mil quinientos ochenta, de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda formada entre los señores Juan Valentín Villa y Antonio Salita, "SICOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con domicilio en la calle Córdoba mil quinientos ochenta de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en la importación, exportación y comercialización de toda clase de materias primas, artículos manufacturados y semi-manufacturados, maquinarias y otros elementos que resulten de su interés, pudiendo establecer fábricas o talleres para la elaboración de aquellos productos que creyere conveniente o financiar su fabricación. A tales fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales, Bancos Privados del país o del extranjero; comprar, vender, gravar, arrendar bienes muebles o inmuebles, participar en empresas industriales o comerciales y en general realizar todas las operaciones de lícito comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, cada una. El capital es aportado totalmente en dinero efectivo, del cual se integra en este acto la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo Veinticinco Mil Pesos moneda legal a cada socio, comprometiéndose e integrar el resto de sus partes, cuando lo requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la Sociedad quedará a cargo de ambos socios, los que actuando como Gerentes con su firma conjunta y bajo el sello "Sicom" Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrán obligar y representar a la Sociedad con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los Códigos Civil y de Comercio u otras leyes exigen mandato especial, pudiendo nombrar apoderados para firmar conjuntamente con ellos o con su sola firma. La remuneración de los Gerentes se fijará por resolución de los socios, pudiendo asignarse un sueldo fijo, a cargo de gastos generales y|o una Habilitación en un porcentaje de las utilidades realizadas. — Sexto: La Sociedad llevará los libros de comercio y además un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios. — Séptimo: El ejercicio social correrá desde el primero de Junio hasta el treinta y uno de Mayo de cada año, practicándose al final de cada ejercicio un balance general de las operaciones sociales. Deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las sumas que los socios destinen para reservas facultativas, y pagadas las habilitaciones que pudieran corresponder a los Gerentes, las ganancias se distribuirán por partes iguales entre los socios y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos, debiendo los mismos unificar la representación para actuar en el seno de la Sociedad. — Noveno: Todas las divergencias serán resueltas por arbitrajes, nombrando el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el árbitro tercero, en caso de desacuerdo entre los que hubiesen sido designados por las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado, en los sellos de diez centavos, Letra K., números ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y nueve y ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete, habilitados hasta el sellado de Ley. — Sobre-raspado: sueldo fijo; de la Bolsa. — Vale. — E. L.: mayores de edad. Vale. Firmado: A. Salita. — Juan Valentín Villa. — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250.— e.12|7.-Nº 16.155.-v.18|7|51.

SELECCION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Cindad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, que firma Bernabé Pérez, argentino naturalizado, cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y un mil quinientos dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arce número ochocientos ochenta y cuatro; Alejandro Rossi, que firma A. Rossi, argentino, cédula de identidad número doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Almirante Brown número mil doscientos treinta y nueve; y Alberto Nieri, argentino, cédula de identidad número un millón setecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay número mil ciento treinta y tres, todos ellos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "Selección Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en esta Capital Federal el día primero de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintiocho de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos noventa y cuatro, al folio setenta y cuatro del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada; han convenido de común acuerdo, aumentar el capital social en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, al día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, quedando en consecuencia el mismo establecido en un total de Ciento Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal; y constituir el domicilio legal de la sociedad, en la calle Tucumán número setecientos veinticuatro de esta Capital, modificándose por ello las cláusulas primera y cuarta del contrato primitivo, en la siguiente forma: Primera: A contar del día primero de junio del año actual, declaran constituída entre los nombrados, una sociedad comercial en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "SELECCION TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ciento setenta mil pesos moneda nacional, que tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán número setecientos veinticuatro de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Alejandro Rossi, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; y Alberto Nieri, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los aportes de capital son integrados en la siguiente forma: cada uno de los socios Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez y Alejandro Rossi: treinta y cinco cuotas en mercaderías totalmente integradas en este acto y veinticinco cuotas en dinero efectivo de las cuales integran el cincuenta por ciento en este acto y el resto dentro de los noventa días siguientes; y, el socio Alberto Nieri: cincuenta cuotas en dinero efectivo totalmente integradas en este acto. — En prueba de conformidad, firman el presente los tres socios en el lugar y fecha "up supra". — Bernabé Pérez. — A. Rossi. — A. Nieri. — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 170.— e.12|7.-Nº 16.170.-v.18|7|51.

TINCO-TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y siete días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Jorge Hage, alemán, soltero, y Juan Mariani, argentino, casado, ambos mayores de edad, comerciantes y únicos integrantes de la firma TINCO-TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil doscientos veintiocho, al folio doscientos quince, del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo ampliar el capital social de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose, en consecuencia la cláusula quinta del referido contrato social en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. Cada cuota de participación da derecho a un voto". — En prueba de conformidad firman ambos socios en el lugar y fecha antes indicados. — Buenos Aires, Junio 19 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.12|7-Nº 16.246-v.18,7,51

R.A.D.E.K.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Damasia Castro de Becú, Elena Castro de Robirosa, Isabel Laura Adelaida Cárdenas de Becú y Luis Máximo Becú, que son la totalidad de los socios de R.A.D.E.K., Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Modificar el primer párrafo de la cláusula undécima del contrato social de R.A.D.E.K., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta bajo el número cuatrocientos treinta y cinco al folio doscientos ochenta y dos del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho párrafo quedará redactado en la siguiente forma: "La representación de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los gerentes indistintamente, que firmarán a continuación de la formula "R A.D.E.K., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Firman en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Damasia C. de Becú, Elena C. de Robirosa; Isabel Laura Cárdenas de Becú; Luis Máximo Becú. — Enmendado "Quesada". vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 75.— e.11|7-Nº 16.089-v.17|7-51

AMADEO L. BUONOCORE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Amadeo L. Buonocore, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 3002 y Doña Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, argentina, viuda, domiciliada en Avenida Quintana 50, ambos mayores de edad, se ha convenido formar una sociedad comercial, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Los contratantes constituyen por este acto una sociedad comercial, conforme a la ley 11.645, la que funcionará con la denominación social "AMADEO L. BUONOCORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es: la importación, exportación, compra-venta de hilado, tejidos y afines. — Segunda: El domicilio social se fija en la calle Tucumán 3002, pudiendo establecer sucursales o agencias en el resto de la República o en el exterior. — Tercera: La duración de la sociedad que se constituye, será de tres años y seis meses a contar del día primero de Julio de 1951, venciendo por tanto el día 31 de Diciembre de 1954. — Cuarta: El capital social lo forma la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 150.000), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en este acto, en la siguiente forma: Amadeo L. Buonocore, setenta y cinco cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos, que aporta en mercaderías, cuyo inventario firmado por las partes por separado, forma parte integrante de este contrato; Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, setenta y cinco cuotas o sea, setenta y cinco mil pesos, que aporta en efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo del socio Sr. Amadeo L. Buonocore, pudiendo también la socia Sra. Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, ejercerlas, tanto en forma individual, como conjunta o alternativamente, y el que las ejerza, firmará por la sociedad con su nombre y el aditamento "Amadeo L. Buonocore Sociedad de Responsabilidad Limitada", determinando con ello, la intervención del socio. En el carácter de gerentes administradores podrán en representación de la sociedad, comprar, vender, hipotecar, prendar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar u otorgar prendas, permutar, transar, contraer préstamos y realizar toda clase de operaciones en títulos o en dinero efectivo con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de la Capital, de cualquier parte de la República o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan, efectuando toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual, podrán pactar las condiciones que crean convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o descubierto y Continúa en el sello valor diez centavos Nro. 044.448 K. Viene del sello valor diez centavos Nro. 044.447 K. cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios a los fines de la sociedad. — Tendrán así mismo la representación social ante los Sres. Jueces de cualquier fuero o jurisdicción y demás autoridades nacional, provinciales, municipales y administrativas, incluso ante la Secretaría de Industria y Comercio, Aduana, y Cámara de Alquileres, debiendo en cada caso, formular toda clase de pedidos y solicitudes que fueren necesarias a la sociedad, en representación de la cual, podrán formular protestos y protestas, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o limitarlos según creyeren conveniente y designar gerentes comerciales. — Para la compra-venta o permuta de bienes inmuebles, para la constitución de derechos reales u obligaciones sobre los inmuebles, para la designación de gerentes comerciales y para el otorgamiento de poderes generales y especiales, revocarlos o limitarlos, será imprescindible la firma conjunta de los dos socios, quienes no podrán emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni darla en fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general de todas las existencias, y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al art. 20 de la ley 11.645, hasta el límite que el mismo determina; el saldo será distribuído en la siguiente forma: a Amadeo L. Buonocore, el cincuenta y siete por ciento; a Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, el treinta y ocho por ciento restante, estableciéndose que, las utilidades que correspondan a cada socio, éste podrá retirar solamente el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo acreditársele el otro cincuenta por ciento en su cuenta particular. — Séptima: El local social de la calle Tucumán 3002, en el que tendrá su asiento la sociedad, y que al tiempo de su constitución tiene como locataria a la socia Doña Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, continuará siempre en la misma forma y le será restituído a dicha socia en el caso de expiración de plazo, disolución, liquidación, u otra forma de extinción de la sociedad, con la sola excepción que más adelante se determina. — Octava: La autorización como revendedor en compra-venta de hilados de lana y algodón, que de conformidad con el artículo, 0 del Decreto 32.567|47, posee el socio Don Amadeo L. Buonocore y que se ejercerá en beneficio de la sociedad durante su vigencia, le será restituída a dicho socio como de su exclusiva propiedad, en el caso de expiración de plazo, disolución, liquidación, u otra forma de extinción de la sociedad, con la sola excepción que más adelante se determina. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) por la voluntad de am- Continúa en el sello valor diez centavos Nro. 044.449 K. Viene del sello valor diez centavos Nro. 044.448 K. bos socios. — b) por expiración del plazo convenido y c) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el treinta por ciento del capital social. — A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por los socios colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación y el fondo de reserva existente, serán distribuídos en la proporción indicada en este contrato, una vez deducidos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, en los términos establecidos en la cláusula novena, pudiendo el socio sobreviviente o capacitado, si así le conviniera, en lugar de la liquidación: 1º Aceptar la continuación del giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes en este caso unificarán su representación para sus relaciones con la sociedad. — 2º Adquirir de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, todo el haber que pudiera corresponder a éste en el inventario especial total, levantado a la fecha en que se tuviera conocimiento del deceso o de la incapacidad, cuyo monto total, el socio sobreviviente y capacitado, abonará a los herederos o representantes del otro socio en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una, con vencimiento a los sesenta, noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días de la fecha del inventario, cuotas que gozarán del interés del ocho por ciento anual, sin perjuicio de que el socio adquirente conviniera, abonarlos antes de las fechas de vencimiento, reduciéndose en este caso proporcionalmente los intereses por el tiempo no transcurrido. — Undécima: En el caso del apartado 2º, de la cláusula décima, tanto la restitución de la locación que se expresa en la cláusula séptima, como la de la autorización que se menciona en la cláusula octava quedarán diferidas, y por tanto continuarán dentro de las operaciones comerciales y en uso del socio adquirente, sobreviviente o capacitado, por el término de dos años a contar de la fecha del deceso o de la incapacidad, en las mismas condiciones establecidas para el giro social, efectuándose ambas restituciones al vencimiento de este último plazo. — Duodécima: Las divergencias que se susciten en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o con motivo de la disolución, liquidación o adquisición de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores en la siguiente forma: Producida la divergencia, cada uno de los socios, dentro del quinto día, procederá a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo, Continúa en el sello valor diez centavos número 044.450 K. Viene del sello valor diez centavos Nro. 044.449 K. por telegrama colacionado, al otro socio, para que designe el suyo. — El socio remiso, será emplazado por tres días y si aún entonces no hiciere la designación, se tendrá como árbitro único al designado. — El fallo arbitral en este último caso, será inapelable, y, en el caso de empate en las soluciones arbitrales en el supuesto de las dos designaciones, los arbitros nombrarán un único tercero, cuyo pronunciamiento revestirá asimismo, el carácter de inapelable. — En las doce cláusulas precedentes, y para su cumplimiento, así lo convienen y firman en Buenos Aires a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Conste. — A. L Buonocore. — Josefina C. de Zaccagnini. — Sobre raspado "es: la" Todo vale.

Buenos Aires, Julio dos de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 430. —e.10|7-Nº 16.043-v.16|7|51

INGOMACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 6 días del mes de junio de 1951, entre los señores Félix Sarasqueta, casado, con domicilio en la calle Tucumán 875; Miguel Alfredo Amadeo Parisi, soltero, con domicilio en la calle Laprida 1226; Antonio Domingo Campo, casado, con domicilio en la calle Humberto Primo 3481 y Francisco Nogueira, casado, con domicilio en la calle Tupac-Amarú de la vecina localidad de Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, resuelven formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley Nº 11 645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: — Primero: La Sociedad se denominará INGOMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y subsistirá por tres años a contar de la fecha, renovable a cada vencimiento de común acuerdo por otro período de tres años consecutivamente hasta su disolución. — Segundo: El primer domicilio de la sociedad será Avenida La Plata 654 de esta Capital Federal. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos 180.000.— (Ciento Ochenta Mil Pesos m|nac. de Curso Legal), dividido en 180 cuotas de un un mil pesos cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: Félix Sarasqueta noventa cuotas; Miguel Alfredo Parisi Treinta y Cinco cuotas; Antonio Campo cuarenta cuotas y Francisco Nogueira quince cuotas. El capital se halla totalmente integrado conforme a balance e inventario celebrado el 31 de mayo de 1951, certificado por el Contador Público Nacional Don Cecilio Luis Augusto Jack. — Cuarto: La sociedad podrá establecer sucursales o agencias o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: De común acuerdo entre los socios, la sociedad podrá ampliar su capital o eventualmente reducirlo así como admitir nuevos socios cuya incorporación se hará con las limitaciones establecidas en el artículo octavo de la Ley 11.645, así como fusionarse o absorber a otra u otras sociedades. — Sexto: La sociedad tiene carácter comercial sin ninguna limitación y podrá en cualquier momento dedicarse a la importación y exportación de todo artículo o producto no siendo impedimento para dedicarse simultáneamente a la industrialización de materias primas nacionales e importadas. — Séptimo: La sociedad, entre otras cosas podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, dar y tomar dinero en prenda e hipotecas, permutar, dar y recibir en locación, aceptar o negociar todo género de concesiones, contratar cualquier construcción y explotación; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real. Prestar dinero con o sin interés con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales de particulares, estableciendo las formas de pago, tipo de interés, garantías personales o reales de cada operación. Constitublecimientos bancarios o comerciales o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, negociables o no; ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, o endosante, avalista interventor etc.; con o sin garantías reales o personales, tomar contratos de fletamentos, seguros, etc.; otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración: hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria incluso para la compra venta de inmuebles y para administrarlos, aceptar representaciones voluntarias, o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitración, etc. Solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos y resoluciones de la autoridad pública, pudiendo concurrir a las licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados cualquiera sean los reglamentos y bases que las rijan. La enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa y el objeto de la sociedad podrá ser restringido por la decisión de los socios que represente el setenta y cinco por ciento de los votos-cuotas del capital. — Octavo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios de acuerdo a las siguientes prescripciones: Los señores Félix Sarasqueta y Miguel Alfredo Parisi son designados por este contrato y por la duración del mismo como socios gerentes y en tal carácter individualmente podrán hacer uso de todas

y cada una de las facultades inherentes al mismo, tendientes todas ellas a la consecución de los fines sociales, quedando claramente establecido como excepción a la regla general que para constituir derechos reales sobre el patrimonio de la sociedad así como la enajenación de bienes raíces de la misma, deberá actuar siempre el socio Sr. Félix Sarasqueta conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios, como también para el otorgamiento de poderes generales o especiales limitados o no, así como para la revocación de los mismos. Las facultades que se confieren a los señores Antonio Campo y Francisco Nogueiras son análogas a las del socio gerente Miguel Alfredo Amadeo Parisi, pero deberán obrar siempre en forma conjunta a excepción de las actuaciones administrativas o contenciosas ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, Dirección General Impositiva, Aduanas, etc., donde con la simple firma de cualquiera de ellos obligarán a la sociedad. No podrá darse la firma social para operaciones ajenas a la sociedad ni avalar operaciones o documentos de terceros que no se vinculen directamente con los negocios de la sociedad. — Décimo: Anualmente se practicará un balance al 28 de febrero de cada año. Se formará una reserva del cinco por ciento detraída de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio hasta llegar al diez por ciento del capital. Realizadas las amortizaciones y reservas el remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente a los capitales. Las pérdidas serán sufragadas en las mismas proporciones. El balance deberá practicarse dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al cierre del ejercicio y previa su notificación, la sociedad o en subsidio los socios dar su aprobación o reparos al mismo dentro de los quince días subsiguientes. Fenecido este plazo no habrá lugar a reclamaciones y se conceptuará automáticamente aprobado el balance. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones tomadas. — Duodécimo: Si cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas en todo o en parte, deberá informarlo por escrito a la gerencia de la sociedad, debiendo darse fehaciente aviso a los otros socios. Dentro de los quince días de la notificación. La sociedad o en subsidio los socios podrán adquirir las cuotas que dicho socio intente enajenar por el valor actual de cada cuota. En caso de que la sociedad o los socios desestimen el privilegio del ofrecimiento el socio enajenante podrá hacerlo libremente. En caso de fallecimiento, incapacidad legal de un socio, los restantes socios se obligan a reconocer la continuidad de los capitales a los derechohabientes previa unificación de representación como también admitir los representantes legales del incapacitado, perdiendo en ambos casos esas representaciones las facultades relativas a la administración de la sociedad, y uso de firma. En caso de que desistieran de la continuidad en la sociedad, la solución aplicable será la de cesión de cuotas de conformidad a las estipulaciones contenidas en el presente artículo. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa de los socios. Disolviéndose la sociedad y previa realización del activo y extinción del pasivo se restituirá a los socios sus capitales proporcionalmente a los aportes y si cubiertos éstos quedara un remanente se prorrateará conforme a las cuotas de cada socio.

— Décimo Cuarto: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación y partición serán resueltas por un árbitro arbitrador, que los socios designarán de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del árbitro único, desde ya queda designado como tal el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellados nacionales que llevan los números 1.178.541 J. — 1.178.542 J. — 1.178.543 J. y 357.174 J. — con reposición de estampillas fiscales hasta cubrir el monto del sellado conforme a la ley. — Firmado: Félix Sarasqueta. — Miguel Alfredo Amadeo Parisi. — Antonio Domingo Campo. — Francisco Nogueira. Convienen los socios en modificar el artículo primero que quedará definitivamente establecido en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denominará Ingomaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada y subsistirá por tres años a contar de la fecha. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 450. — e.10|7-Nº 16.004-v.16|7|51

JOSE LOPEZ SECO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don José López Seco, argentino, casado, de sesenta y dos años, y sus hijos don Jorge Alberto López Seco, argentino, soltero, de veintidós años y don Miguel Alfredo López Seco, argentino, soltero, de diez y ocho años, domiciliados en la calle Trelles número mil cuarenta, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros exponen: Que son únicos componentes de la sociedad "JOSE LOPEZ SECO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída según contrato privado de fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de agosto del mismo año, bajo el número ochocientos nueve, folio trescientos setenta y cuatro, libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto aumentar el capital social incorporando a la Sociedad al Señor Miguel Alfredo López Seco e introducir modificaciones al acto constitutivo en sus cláusulas tercera, quinta y sexta, las que quedan redactadas con carácter definitivo en la siguiente forma. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: don José López Seco, ciento ochenta cuotas; don Jorge Alberto López Seco, veinte cuotas y don Miguel Alfredo López Seco veinte cuotas, cuya totalidad de capital incluso los veinte mil pesos aportados por el señor Miguel Alfredo López Seco se halla integrados totalmente en semovientes, mejoras, instalaciones, etcétera, detalladas en el inventario suscripto por los socios con fecha primero de enero del corriente año, cuyos valores han sido tomados según constancias de libros. — Quinta: Se designan Gerente General de la Sociedad al señor don José López Seco y Gerentes a los señores don Jorge Alberto López Seco y don Miguel Alfredo López Seco, quienes actuarán en forma conjunta, separada, o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las retribuciones pertinentes, con cargo a Gastos Generales serán establecidas por la asamblea de los señores socios. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gastos. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren serán distribuídos a los socios en la siguiente forma: el señor José López Seco el cuarenta por ciento; al señor Jorge Alberto López Seco, el treinta por ciento y al señor Miguel Alfredo López Seco, el treinta por ciento. — No efectuándose ninguna observación al Balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado. — Quedan subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato suscripto con fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José López Seco. — Miguel A. López Seco. — Jorge López Seco. — C. G. Menica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay uno sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó por ante mí en este Registro doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad José López Seco e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos número ochocientos cincuenta y un mil doscientos y el presente que sello y firmo a los doce días de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello. — Joaquín D. Pepetto. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.10|7-Nº 16.065-v.16|7|51

LANZANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 de Junio de 1951, entre los señores Pascual Spisso, italiano, y Pedro Santiago Serenellini, argentino, domiciliados en la calle Sarmiento Nº 2318, Capital Federal, únicos componentes de "Pedro S. Serenellini Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con un capital social de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, según contrato suscripto el 5 de Marzo de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Abril de 1947, bajo el Nº 404, al folio 186, del libro 12, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Rubén Roberto Lanzani, uruguayo, domiciliado en la calle Deán Funes Nº 330, 4º piso, depto. 4, Capital Federal, todos casados y mayores de edad, convienen: 1º) Establecer el ingreso a la mencionada sociedad, en calidad de socio gerente, del señor Rubén Roberto Lanzani, quien aporta noventa cuotas de capital, de quinientos pesos moneda nacional cada una, equivalente a un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, ampliándose así el capital social de la misma a la suma de noventa mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance que firmado de conformidad por todos los contratantes forma parte del presente convenio, modificándose con tal motivo la expresada denominación social por la de "Lanzani" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por todo ello resuelven reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, séptima y octava del mencionado contrato social; dichas cláusulas quedarán redactadas de la siguiente manera, comenzando a regir las mismas el 1º de Julio próximo venidero: "Primera: La Sociedad se denominará "LANZANI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento N: 2320, domicilio provisorio que podrá cambiar, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, y depósitos, extendiéndose así sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero". — "Segunda: Su objeto principal será la compra, venta, importación, exportación, comisiones, representaciones y consignaciones de productos en general, y en especial en los siguientes ramos, que se separarán dentro la organización administrativa-contable de la Sociedad, en dos secciones: "Maderas" e "Instrumentos musicales y afines". También podrá la Sociedad comprar y vender bienes inmuebles, al contado o a plazos; celebrar contratos de locación; dar y tomar dinero en hipoteca; efectuar construcciones; otorgar, aceptar y firmar escrituras, contratos y otros documentos; efectuar todas clases de operaciones en los Bancos oficiales, particulares u otras Instituciones de crédito; actuar ante autoridades nacionales, provinciales o municipales; etc., entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa". — "Tercera: El capital social está constituído por la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 90.000), dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo al señor Pascual Spisso cuarenta y cinco cuotas, al señor Serenellini cuarenta y cinco cuotas, y al señor Lanzani noventa cuotas". — "Quinta: Los socios quedan designados gerentes pudiendo actuar juntos, separada o alternativamente con todas las facultades que les otorga la ley. La firma social será la propia de cualquiera de los socios precedida de la denominación de la Sociedad adoptada en sello o manuscrita y seguida de la denominación "Gerente"; en esa forma los socios obligarán válidamente a la Sociedad sin limitación de facultades, quedando prohibido para cualquiera de ellos emplear la firma social en obligaciones extrañas a los fines y objeto de la misma, ni comprometerla en documentos denominados comúnmente de favor o complacencia. La administración general de la Sociedad estará a cargo del socio señor Spisso quien de inmediato dispondrá la rubricación y apertura de nuevos libros de contabilidad. Las operaciones de las compras y ventas de la sección "Maderas" quedarán exclusivamente a cargo del socio señor Lanzani. El socio señor Serenellini tendrá a su cargo las operaciones de las compras y ventas de la otra sección: "Instrumentos musicales y afines" y demás productos. Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales ajenas a la gestión de los negocios sociales, salvo las que ya tienen el señor Spisso como componente de "S.A.M.I.C." S. R. L. e "Instituto Musical Spisso", y el señor Serenellini como componente de "S.A.M.I.C." S.R.L. y de "Guerrini" S. R. L.". — "Séptima: Anualmente durante el mes de Diciembre se practicará un balance general que quedará cerrado el día 31 del mismo mes, ajustado a las disposiciones que rigen en materia del Impuesto a los Réditos, a las prescripciones del Código de Comercio y costumbres mercantiles, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja, que podrán efectuarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de los socios. Todo balance o inventario practicado, se tendrá por aprobado automáticamente si no fuese observado dentro los treinta días de asentados en la contabilidad de la Sociedad o de notificados a los socios". — "Octava: Las ganancias o pérdidas que resultaren de los balances anuales, una vez efectuadas las reservas y deducciones establecidas y autorizadas por las leyes se distribuirán o soportarán en las siguientes formas: a) en proporción al capital suscripto por cada socio, en lo que se refiere al resultado de la sección compras y ventas de "Maderas"; y b) en partes iguales entre los socios señores Spisso y Serenellini, en lo que se refiere al resultado de la sección compras y ventas de "Instrumentos musicales y afines", y restantes operaciones. El total de los gastos causados por la administración y contabilidad general de la Sociedad, será debitado por partes iguales a las dos expresadas secciones. Las ganancias líquidas serán exigibles siempre que las mismas se encuentren realizadas, no pudiendo los socios retirarlas sin previo saldo de sus respectivas cuentas particulares a las cuales se aplicará un interés recíproco del siete por ciento anual sobre los saldos". — 2º) Quedan vigentes y de pleno derecho las demás cláusulas del contrato social no modificadas por el presente. Leído y ratificado, en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente conjuntamente con tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, estando extendido el original en tres sellos de m$n. 0.10, Serie K, numerados correlativamente del Nº 138.599 al Nº 138.601. — Pascual Spisso. — Pedro Santiago Serenellini. — Rubén Roberto Lanzani.

Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 315.— e.10|7.-Nº 16.036-v.16|7|51

LA NORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 20 de Abril de 1951, pasada ante el escribano Orlando E. Bravo, doña Albertina Felisa del Carril, cedió a don Ramón Benito Videla Dorna, las ochocientas ochenta y dos cuotas de cien pesos cada una, o sean ochenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional, que le correspondían en la sociedad "LA NORTEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Cangallo Nº 499. — Buenos Aires, Julio dos de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30. — e.10|7-Nº 15.996-v.16|7|51

LAN—DE—CALF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 517. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Santiago Agustín Devoto, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Alagón número ciento cuarenta y cinco y don José Langelotti, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Alagón número ciento cuarencincuenta y uno, ambos comparecientes personas hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primera: Entre los Señores Santiago Agustín Devoto y José Langelotti, queda constituída una sociedad que girará con la denominación de LAN—DE—CALF, "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Alagón número ciento cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la colaboración de instalaciones de calefacción y agua caliente, la representación de casas o firmas extranjeras del mismo giro y cualesquiera otros ramos que tengan relación con aquél. — Tercera: La sociedad durará cinco años a contar del día primero de marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Cuarta: Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá además de todos los actos que sean consecuencia de dicho objeto, comprar, enajenar, permutar, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, prestar o tomar dinero en hipoteca, de particulares o de instituciones bancarias, del Estado o privadas sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la proporción de ciento veinte y cinco cuotas por cada uno de los componentes, ya totalmente invertido en mercaderías, enseres y útiles. — Sexta: La Administracin de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes son designados en este acto "Gerentes", y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, adicionando a la denominación social su firma particular. — Séptima: La Sociedad podrá realizar, y los "Gerentes", en la forma antes indicada podrán ejercer todos los actos de disposición y administración relacionados, directa o indirectamente con el objeto social y especialmente para los siguientes actos: a) Operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos, instituciones de crédito, personas e instituciones oficiales, privadas o mixtas y entidades autárquicas o autónomas. — b) Hacer toda clase de pagos por obligaciones sociales. — c) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo. — d) Abrir cuentas corrientes. — e) Girar cheques, giros, letras de cambio y cualquier documento civil o comercial. — f) Otorgar poderes generales y especiales, conferir o ejercer representaciones.— g) Nombrar, suspender, destituir apoderados, empleados, agentes, profesionales y demás personal, fijar sus sueldos, funciones, comisiones, participaciones y remuneraciones. — h) Adquirir bienes inmuebles, venderlos o gravarlos. — i) Adquirir muebles, mercaderías, productos, establecimientos comerciales, industriales, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otra modalidad. — j) Hacer depsitos, girar sobre fondos depositados o que deposite la Sociedad o terceros, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial. — k) Realizar operaciones de cambio gestionar permisos, celebrar contratos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales provinciales y Municipales, de cualquier jurisdicción en todos los asuntos o negocios comerciales, judiciales o administrativos. — Octava: Los Socios Gerentes no podrán utilizar la firma social para afianzar ni garantizar obligaciones suyas personales ni de terceros. — Novena: El ejercicio financiero se cerrará el último día del mes de Febrero de cada año y durante el mes de marzo siguiente se practicará el inventario y balance general de la Sociedad. Sin perjuicio de ello, cuando cualquier socio lo requiera, se podrán verificar balances parciales o de comprobación. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirn anualmente en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — b) El porcentaje que los socios de común acuerdo establezcan para atender a amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión y reservas suplementarias. — c) El saldo se distribuirá en la proporción de un cincuenta por ciento para cada socio. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Undécima: Las cuotas o acciones sociales no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin la previa conformidad del otro socio, quien tendrá preferencia en su adquisición sobre cualquier otro interesado en igualdad de condiciones.— El socio deberá manifestar su voluntad de adquirir las cuotas, dentro de los treinta días de notificársele la resolución de su consocio de transferir las cuotas, por telegrama colacionado. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá, siempre que el socio sobreviviente desee continuar con la explotación del objeto social, debiendo informar a los herederos dentro del plazo de tres meses de ocurrido el fallecimiento, su resolución en tal sentido. — El socio sobreviviente podrá si así lo comunica a los herederos del socio fallecido, adquirirles la totalidad o parte de las acciones o cuotas del fallecido, en cuyo caso tendrá preferencia sobre los herederos o cualquier otra persona con derecho a ellas, dentro del plazo de tres meses de ocurrido el fallecimiento, debiendo notificársele por telegrama colacionado o en otra forma auténtica. — El socio sobreviviente tendrá derecho en todos los casos, a abonar las cuotas adquiridas a los herederos del socio fallecido, en seis cuotas iguales, la primera en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro y treinta meses a contar de esa fecha, con un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería y representación en la persona de uno de los herederos directos, debiendo este representante circunscribir su actuación a la verificación de las cuentas del negocio y a percibir las utilidades y en su oportunidad recibir lo que correspondiese en la liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: El haber del socio fallecido o incapacitado se establecerá mediante una compulsa de Contador Público, al día del fallecimiento o incapacitación. — Décima Cuarta: En caso de liquidación la misma será practicada por los socios "Gerentes" — Décima Quinta: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, serán dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. Lo así nombrados designarán a su vez un tercero para integrar un tribunal que expedirá su fallo dentro de los quince días del nombramiento. El fallo de la mayoría del tribunal será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora, renuncian a toda acción y recurso. — Sobre las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y conforme a derecho. — Leída que les fué; se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman en presencia de los testigos del acto, don Guillermo F. Cervellera y don Enrique A. Barassi, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — José Langelotti. — S. A. Devoto. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio quinientos diez y siete del Registro setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y siete, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, y el presente inclusive, número, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, setecientos treinta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello

Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 400.— e.10|7-Nº 16 0..-v.16|7|51

MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo C. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, por escritura de fecha 18 de Mayo de 1951, otorgada ante el Escribano don Joaquín D. Repetto, la sociedad "MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el día 8 de Junio de 1949, bajo el número 1091, al folio 441, del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha prorrogado el término de su duración por un año más a contar del día 9 de febrero del corriente año.

Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.10|7-Nº 16.066-v.16|7|51

MIGUEL A. GUGLIELMO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 298 — Primer Testimonio. — Número: Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final se nombrarán y firman comparecen don Miguel Alfonso Guglielmo, casado en primeras nupcias con doña Angela María Serafino, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Girardot mil quinientos diecisiete; don Lorenzo Otto Guglielmo, casado en primeras nupcias con doña Elsa Maturana, argentino, mayor de edad; don José Andrés Guglielmo, argentino, soltero y doña Angela María Serafino de Guglielmo, casada en primeras nupcias con don Miguel Alfonso Guglielmo, argentina, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Girardot mil quinientos diecisiete, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dice: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se denominará "MIGUEL A. GUGLIELMO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de Abril próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todas las operaciones realizadas, con opción a cinco años más y su domicilio será en esta Capital, en la calle Girardot mil quinientos diecinueve. — Segundo: El objeto principal consistirá en la compra-venta al por mayor y menor de tejidos, casimires, forros, sedas, lanas, algodón y cualesquiera otros géneros y derivados y a la confección de ropas para vestir de medida fina, media medida y medida especial o afines que convenga a los intereses sociales. Podrán realizarse además con la conformidad unánime de los socios otros negocios o actividades aunque sean extraños a los objetos enunciados. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos nacionales cada una que han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción y forma: El señor Miguel Alfonso Guglielmo, doscientas cuotas; don Lorenzo Otto Guglielmo doscientas cuotas; don José Andrés Guglielmo, doscientas cuotas y doña Angela María Serafino de Guglielmo doscientas cuotas; todos los socios nombrados hacen sus aportes íntegros en mercaderías, máquinarias, muebles y útiles de acuerdo con un inventario y balance practicado y suscripto por las partes, por separado. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Miguel Alfonso Guglielmo, Lorenzo Otto Guglielmo y José Andrés Guglielmo, quienes desde ya quedan designados con el cargo de gerentes, pudiendo actuar indistintamente con las más amplias atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos, y operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en prestaciones gratuitas o en actividades ajenas a la Sociedad o por cuenta propia. Los socios gerentes, firmarán con sus firmas personales precedidas por un sello con la denominación de la Sociedad y el aditamento de "Gerente". — Quinta: Todos los socios deberán dedicar a la Sociedad un horario corriente y normal de horas de trabajo con la mayor actividad y diligencia, sin perjuicio de ampliarse dicho horario en aquellos casos en que sea necesario un número mayor de horas de labor para el cúmplimiento de los trabajos encomendados a la Sociedad y no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a las de la sociedad, sin la conformidad de los demás socios, dada por escrito. — Sexto: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar los que los socios juzguen necesarios, para establecer la marcha de los negocios sociales y de las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del capital aportado y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Los socios entre sí determinarán los retiros que puedan efectuar periódicamente, los cuales serán imputados a la cuenta personal de cada uno de ellos y como a cuenta de beneficios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes por unanimidad de cuotas podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido o del incapaz previa unificación de su representación o la adquisición de sus cuotas a prorrata, por el valor que resulte según el último balance, con más un interés del seis por ciento anual desde esa fecha hasta el día en que se efectúe el pago, que se hará efectivo dentro del año del fallecimiento o incapacidad. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cuando el gerente lo crea conveniente o lo pida el asociado. Las convocatorias se harán por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y por escrito con tres días de anticipación a la fecha de reunión, salvo casos de urgencia dispuestos por el gerente que lo será dentro de un plazo prudencial. Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio, como así las de interpretación y aplicación de los presentes estatutos, se tomarán por unanimidad. De las reuniones que se celebren se tomará nota en un libro de actas, rubricado, cada una de las cuales será firmada por los socios, con cuyos votos se aprueben. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o por su disolución o liquidación, será dirimida por unanimidad por la asamblea de socios. — Undécima: Después de los cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando un aviso previo de seis meses, durante cuyo tiempo sus cuotas de capital quedarán en venta, al precio que resulte según el último balance aprobado, las que podrán ser adquiridas por sus coasociados o por terceros, debiendo en este último caso recabarse la conformidad escrita de todos los demás socios y también como condición indispensable, la de conocer el oficio de sastre y de ser competente para desempeñar el puesto que dejare el socio. Transcurrido este plazo y a falta de interesados, la sociedad entrará en disolución anticipada, cuando el socio o los socios que pretenden retirarse sean propietarios de cuotas por un porcentaje superior al setenta por ciento del capital social. — Duodécima: En caso de disolución la liquidación se efectuará por la persona y en la forma que determine la Asamblea de socios, siendo entendido que cualquiera de los asociados tendrá preferencia sobre los extraños para adquirir los bienes en venta en igualdad de precios y condiciones. Tal preferencia deberá expresarla por escritos en el acto de resolverse la liquidación. Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación, la partición se hará proporcionalmente a las cuotas suscriptas e integradas. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada. Leída y ratificada firman todos los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Desiderio Ernesto Bruno y don Alejandro Antonio Barilaro, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Miguel Guglielmo. — Lorenzo Otto Guglielmo. — J. Andrés Guglielmo. — Argela S. de Guglielmo. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Tgo.: A. Barilaro. — Está mi sello. — Ante mí. — Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en tres sellos de ley numerados así Doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y nueve; quinientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco y el presente que sello y firmo a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.10|7-Nº 16.051-v.16|7|51

MARTINEZ, CASTAGNINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Seis. — En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Juan Carlos Martínez Garay, que firma "Juan C. Martínez", casado en primeras nupcias con doña Daisy Argentina Rodríguez Rutter; don Oscar Luis Castagnino, que firma "O. L. Castagnino", casado en primeras nupcias con doña María Haydée Martínez, y don Fernando Demetrio Martínez Garay, que firma "Martínez", casado en primeras nupcias con doña Elena Beatriz Sambrizzi, todos argentinos, mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "MARTINEZ, CASTAGNINO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será la instalación y explotación de negocios en el ramo de tejidos en general, confecciones, compra y venta por mayor y menor e importación y exportación de mercaderías y demás elementos afines, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en dicha Capital Federal, actualmente calle Jujuy número doscientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad durará veinte años a contar desde el primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; pero no obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del quinto año, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación al cierre de dicho ejercicio. — Tercera: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: por don Juan Carlos Martínez Garay: cien cuotas, o sean cien mil pesos; por don Fernando Demetrio Martínez Garay, cien cuotas, o sean cien mil pesos; y por don Oscar Luis Castagnino, cien cuotas o sean cien mil pesos, consistiendo dichos aportes en dinero efectivo, de los cuales los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades sociales lo requieran. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente los previstos en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo obligarla cualquiera de ellos mediante su firma individual precedida de la denominación social, excepto en los casos siguientes, en que se requiere la firma conjunta de dos de los gerentes: firmar cheques, prestar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos o acciones, y hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de Mayo de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días. — Transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y del remanente, el ochenta por ciento se acreditará por partes iguales en la cuenta particular de cada uno de los socios, y el veinte por ciento restante será distribuído entre ellos también por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios por partes iguales. — Sexta: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de un mil pesos cada uno. — Además cada uno de ellos podrá retirar mensualmente la suma de trescientos pesos para gastos particulares, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Cualquiera de los socios cuando el capital social acusara una pérdida del veinte y cinco por ciento, podrá pedir la disolución social. — Octava: En caso de retiro de un socio o socios a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, el aporte del capital, ganancias y otros haberes, de los que se excluirán las reservas que por cualquier concepto se hubieren efectuado, que quedarán a total beneficio de la sociedad, le serán abonados de acuerdo a libros y al balance e inventario especial que se realizará a tal efecto en cinco cuotas iguales que se le harán efectivas, la primera a su retiro; la segunda a los seis meses, la tercera a los doce meses, la cuarta a los diez y ocho meses, y la quinta a los veinte y cuatro meses, dichos plazos a contar desde la fecha de retiro del socio o socios salientes, garantizándolos con pagarés firmados por la sociedad y con un interés del seis por ciento anual. — Novena: Ningún socio podrá vender su aporte de capital a personas ajenas a la sociedad. — Décima: Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se resolverá por unanimidad. — De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en acta que se labrará y firmará, por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Décima Primera: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios.

— En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, será facultativo de los demás socios en Asamblea, continuar el giro social con los herederos representantes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación, sin que goce de sueldo o cargo alguno en la sociedad, o bien abonarles a los mismos, previa declaratoria de herederos y contra cesión de la cuota social del fallecido o incapacitado, su aporte de capital y utilidades de acuerdo al último balance, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera dentro de los seis meses posteriores a este, y si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después, será fijado de acuerdo al próximo balance. Dicho capital y utilidades será abonado en la forma prescripta en la cláusula octava de este contrato y a partir de la declaratoria de herederos. — Décima Segunda: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores, designando desde ya y a tal efecto a los señores Juan Martínez Fernández y Román Martínez Fernández, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las Condiciones Expuestas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos del acto don Bruno Parlamento y don Angel Claudio Corra, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número sesenta y cinco que no pasó, con fecha seis de junio actual. — Juan C. Martínez. — O. L. Castagnino. — Martínez. — Tgo.: Bruno Parlamento. — Tgo.: Angel Claudio Corra. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Giannattasio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y ocho vuelto del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Martínez, Castagnino y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos, números: tres millones trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y nueve, tres millones cuarentiseis mil trescientos cincuenta y ocho, y tres millones cuarentiseis mil trescientos sesenta y dos, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Giannattasio. — Escribano. — Buenos Aires, Julio 7 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 375. — e.10|7-Nº 16.038-v.16|7|51

ISARCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Franco Trotter, Héctor Salani y Pablo Salani, italianos, solteros, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Canning 2904 se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los citados la sociedad "ISARCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su sede en la calle Canning 2904, con facultad de trasladarla, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto fabricar blockes de material para pavimentos, sus derivados y afines, importar y exportar, comprar y vender materiales de construcción y mercaderías en general. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y que aportan los socios en la siguiente proporción: Franco Trotter: cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, por Héctor Salani: trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, por Pablo Salani trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. Habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento, de su aporte en dinero efectivo que se acredita por la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad, que será presentada en oportunidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio. En cuanto al cincuenta por ciento restante será integrado por los socios hasta completar su totalidad a medida que la sociedad lo requiera para su desenvolvimiento. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente tendrán la dirección de todos los negocios sociales como así el uso de la firma social, ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones Autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales, pudiendo los socios gerentes en la forma establecida otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fuere menester. Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. Los socios podrán dedicarse libremente a realizar toda clase de negocios por cuenta propia o como socios de otras sociedades sin impedimento alguno. — Sexto: Anualmente el día treinta de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital integrado. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances los que deberán ser aprobados por mayoría de votos dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio comercial. Se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. Octavo: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de sus consocios quienes tendrán preferencia para su adquisición en proporción al capital integrado debiendo hacer uso de esta opción dentro de los noventa días de ser notificado fehacientemente la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación cuando sean más de dos. Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad, por cualquier causa los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores que podrán ser los gerentes quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre ellos en proporción al capital integrado. Undécimo: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Franco Trotter. — Héctor Salani. — Pablo Salani. — Buenos Aires, a 28 Junio de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 310.— e.10|7-Nº 15.982-v.16|7|51.

QUINQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las señoras Teresa Rosa Bozzalia de Beni, Matilde Julia Rabinat de Mazzantini y Matilde Mansilla de Vivacqua, por una parte, y los señores Alberto Marcilesi, Félix Roberto García, Miguel Adolfo Argüello y Mario Alfredo Ferro, por la otra, que en adelante se denominarán los compradores, se ha convenido el presente compromiso cuyo efecto se retrotrae a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Primero: Las señoras menzio-

nadas son propietarias de la totalidad de las cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos moneda nacional, que integran el patrimonio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada QUINQUE, que opera en esta Capital en la calle Tucumán setecientos quince, planta baja, habiendo adquirido dichas cuotas por transferencia que el señor Horacio Angel Pessolani les verificó de sus cien cuotas de cien pesos moneda nacional, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, por compromiso privado, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se ha realizado con fecha 8 Marzo 1951, bajo el número 455, al folio 228, Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las tres señoras nombradas, ceden, venden y transfieren todas sus acciones, en la proporción que da cuenta el pedido de inscripción presentado ante el Juzgado del Dr. Palacio, declarando los compradores que las aceptan y se las reparten en partes iguales, o sea, cien cuotas para cada una, por el importe total de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe se satisface en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional al contado, en el momento de suscribir el presente compromiso, por cuyo importe se les otorga el más formal recibo y carta de pago, y la restante suma de Treinta mil pesos moneda nacional, en diez pagarés que suscriben los compradores, con vencimientos respectivos, el primero el cinco de Abril del año en curso, y los restantes con igual fecha de vencimiento subsiguiente y mensual hasta el número diez que vence el cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Los documentos se otorgan a nombre personal de la señora Matilde Julia Rabinat de Mazzantini, Teresa Rosa Bozzalla de Beni y Matilde Mansilla de Vivacqua, y los compradores declaran que los abonarán, obligándose en forma mancomunada y solidaria. — Tercero: Satisfecho el pago en la forma que da cuenta el artículo precedente, las vendedoras hacen entrega de la posesión del comercio transferido, poniendo las llaves del mismo en manos de los adquirentes, los que declaran recibirlo con todos, y a entera conformidad. Cuarto: Las vendedoras declaran: que se hacen respondedoras declaran: que se hacen responsables de cualquier indemnización, antigüedad, preaviso, vacaciones, aguinaldo y cumplimiento de leyes de jubilaciones que hubiera podido adeudar a la fecha, por alguno de los empleados que estuvieron a las órdenes de Quinque, S. R. L., hasta la fecha de esta transferencia. — Quinto: Las Vendedoras declaran que a la fecha de esta transferencia no existe pasivo alguno, y si en esta declaración se hubiera cometido alguna omisión, los vendedores se obligan a satisfacer el crédito que se presentara ante la publicación de edictos. — Sexto: El presente compromiso queda sujeto en su validez, a que los vendedores entreguen personalmente al señor Eduardo Jorge Mazzantini, la garantía del señor Oscar L. Marcilesi, domiciliado en calle Avenida 74 Nº 1367|69 de la Ciudad de La Plata, quien se obliga personalmente a sustituir la fianza que el señor Eduardo Jorge Mazzantini ha otorgado a la firma administradora de la finca de calle Tucumán Nº 715, por el contrato de locación de la firma Quinque, S. R. L., que abona dos mil quinientos pesos moneda nacional de alquiler mensual y mantiene un contrato en vigencia, que vence el día 20 de Junio de 1953. — El presente compromiso del señor Oscar L. Marcilesi deberá ser amplio, a satisfacción del señor Eduardo Jorge Mazzantini, y cubrir todas las responsabilidades que le han sido impuestas en su carácter de fiador personal del mencionado contrato de locación. La sustitución de la fianza deberá otorgarse dentro de un plazo de ocho días. Las vendedoras se obligan además, a continuar la tramitación de su pedido de inscripción y obtenerlo, a fin de que los adquirentes puedan efectuar sus propios trámites para darle validez a la compra de las cuotas que adquieren en este compromiso. Asimismo, las vendedoras garantizan a los adquirentes el uso del teléfono Nº 32-4776, de propiedad del Doctor Eugenio Maraggi, hasta tanto la firma obtenga un servicio telefónico a su propio nombre. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — M. J. R. de Mazzantini. — Teresa R. B. de Beni. — Matilde M. de Vivacquea. — Alberto Marcilesi. — Félix Roberto García. — Miguel Adolfo Argüello. — Mario Alfredo Ferro.

Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 335.— e.11|7-Nº 16.085-v.17|7|51

SOTIA

Sociedad Técnica Industrial Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 10 de Mayo de 1951, entre los señores don Israel Cohen Arazi, soltero, don Fortunato Cohen Arazi, casado y don Salomón Cohen Arazi, soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Estados Unidos 1020, en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SOTIA, SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Noviembre del mismo año, bajo el número 2252 del folio 219 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido de común acuerdo, lo siguiente: Don Salómón Cohen Arazi, Vende, Cede y Transfiere a los señores Israel Cohen Arazi y Fortunato Cohen Arazi, quienes compran por partes iguales, las treinta cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde con la referida Sociedad, que hacen un importe total de 30.000 pesos moneda nacional, suma ésta que por todo concepto, incluyendo utilidades que pudieren corresponderle ha recibido antes de este acto de los adquirentes, a quienes otorga por el presente el más bastante recibo y carta de pago. — En consecuencia, don Salomón Cohen Arazi, queda desde la fecha separado de la Sociedad, no teniendo ningún reclamo que formular con motivo de su vinculación con aquélla. — En prueba de conformidad, firman el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón Cohen Arazi. — Arazi. — I. Cohen Arazi.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.11|7-Nº 16.152-v.17|7|51

"TRANS ELECTRIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Acta. — En Buenos Aires, a veintiún días del mes de Mayo de 1951, reunidos los señores Erico Dreyfuss, Angel J. Giribaldi y Antonio Paladino, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Trans Electric, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Montevideo 446 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Octubre de 1949 bajo el Nº 2.604 al Fo. 189 del Libro 17, y su modificación inscripta el 28 de Diciembre de 1949 bajo el Nº 2.627 al Fo. 199 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose resuelto lo siguiente: Primero: El señor Erico Dreyfuss cede y transfiere sus 50 cuotas de m$n. 1.000.— (pesos moneda nacional mil) cada una, que posee en la mencionada sociedad, a favor del socio Antonio Paladino, al precio de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.000.—), y el señor Angel J. Giribaldi cede y transfiere de sus 50 cuotas de m$n. 1.000.— (pesos moneda nacional mil) cada una, que posee en la mencionada sociedad, 10 cuotas de m$n. 1.000.— cada una a favor del señor Antonio Paladino, al precio de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—). — Los señores Dreyfuss y Giribaldi declaran haber recibido los importes de conformidad. — Segundo: El señor Antonio Paladino acepta las transferencias efectuadas a su favor. — Tercero: El señor Erico Dreyfuss renuncia a su cargo de Gerente de la sociedad. — Cuarto: De común acuerdo, los socios Giribaldi y Paladino resuelven aumentar el capital social en m$n. 250.000.— (pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil), siendo entonces el capital social de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—), mediante la transferencia a la cuenta capital de las sumas correspondientes contabilizadas en las cuentas personales de los señores Giribaldi y Paladino, de acuerdo al balance general practicado al 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Quinto: En consecuencia, resuelven modificar las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del contrato social, las cuales quedan redactadas como sigue: "Segunda: La sociedad se denominará "TRANS ELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha. — No obstante, cada uno de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad después de 10 años, por medio de telegrama colacionado mandado con seis meses de anticipación. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000), dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptás por partes iguales por los dos socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes, pudiendo cada uno representar la sociedad y hacer uso de la firma social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos de los negocios sociales". — Con Lo Que Terminó El Acto, firmando todos de común acuerdo en el lugar y fecha "ut supra". — S/r. — cincuenta — Vale. — Angel J. Giribaldi. — Antonio Paladino. — E. Dreyfuss. — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 110 — e.11|7-Nº 16.100-v.17|7|51

ACCINELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Cuatrocientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Silvestre Arruñada, domiciliado en la calle Neuquén número mil cuatrocientos treinta y uno, Salomón Gorfain, domiciliado en la calle Alvarez número doscientos cincuenta y dos, Pedro Dante Accinelli, domiciliado en la calle Laprida número mil setecientos cincuenta y cuatro y Ramón Antonio Montouto, domiciliado en la calle Pedriel número quinientos setenta y cinco, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos desde el primero del corriente mes y año una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las especiales siguientes: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ACCINELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a todo lo relacionado con el despacho aduanero, Importación, Exportación y Comisiones en general. — Artículo Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, piso primero, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero, si así lo estimaren conveniente los socios a los intereses sociales. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de veinte años a contar desde el expresado día primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. No obstante cualquiera de los socios después de transcurridos los primeros cinco años podrán separarse de la Sociedad en el momento que le pareciere, pero siempre al vencimiento de cada ejercicio comercial anual, dando aviso en ese caso y en ese sentido a sus consocios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que el retiro debe tener lugar, siendo entendido que en esa situación sus coasociados tienen prioridad para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retire. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales o sea cinco mil pesos cada uno e integran en dinero efectivo en su cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento restante será integrado conforme las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no según lo resuelvan los asociados. Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad los cuatro socios señores Silvestre Arruñada; Salomón Gorfain, Pedro Dante Accinelli y Ramón Antonio Montouto, quienes en tal carácter y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, podrán usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar operaciones de terceros. — Su acción quedará sujeta por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para su confección se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los asociados y ellos serán practicados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo y reglas generales de Comercio, haciéndose en los mismos las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo a fin de asegurar la completa estabilidad y solvencia de la firma. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva legal, a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el límite en ese artículo determinado. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción durante los dos primeros años del contrato al señor Arruñada el treinta y cinco por ciento; al señor Accinelli el treinta por ciento; al señor Gorfain el veinte por ciento y al señor Montouto el quince por ciento, y después de los dos primeros años y por el resto del contrato en la siguiente forma: al señor Arruñada el treinta por ciento, a los señores Accinelli y Gorfain el veinte y cinco por ciento a cada uno y al señor Montouto el veinte por ciento. — Artículo Noveno: Además de las operaciones propias de su giro social, la Sociedad queda facultada para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares, de esta u otra plaza establecidos o que se establecieren, en cuenta corriente a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir y dar garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino en cualquier otra institución o a particulares, recibir bienes raíces o inmuebles en pago o garantía hipotecaria, constituir y aceptar prendas, registrar patentes o marcas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas

las enumeraciones que anteceden no son de modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la Sociedad realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formalizada. — Artículo Décimo: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a terceros o a otros socios sin la conformidad de sus coasociados. — Articul Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los socios autorizados para administrarla o por la persona o personas que en su caso se designe por consentimiento unánime de los socios. — El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad se repartirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo octavo y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que deberá practicarse a esa fecha dentro de los treinta días de ocurrido el suceso o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — De conformidad a las bases que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho los comparecientes, dejan constituída la Sociedad "Accinelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante que de esta escritura expida los testimonios correspondientes. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Gastón E. Laurent y don David Mijalovich, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — S. Arruñada. — Pedro D. Accinelli. — S. Corfain. — R. A. Montouto. — Gastón E. Laurent. — D. Mijalovich. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinte y uno del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno, Serie K, numerados correlativamente a partir del Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos diez y ocho el presente que rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Laprida — aprobadas — limite — su — cualquier — testimonios. Vale. Entre líneas: y cinco. Vale. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 435.— e.11|7-Nº 16.108-v.17|7|51

BASALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Norberto Gowland, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Abraham Jacobo Sztrum, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Pringles número setecientos sesenta y nueve, departamento A., Wulf Szyferman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Serrano número trescientos sesenta, departamento B., y las Señoras: Regina Nirenberg de Sztrum, polaca, casada, domiciliada en calle Pringles número setecientos sesenta y nueve, departamento A., y Cyna Apelbaum de Szyferman, polaca, casada, domiciliada en calle Serrano número trescientos sesenta, Departamento B., todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída en la fecha entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá como objeto la explotación en común beneficio de un negocio de Fábrica de confecciones y venta por mayor de tejidos y mercería, con domicilio en calle Cánning números trescientos noventa y ocho al cuatrocientos, que podrán trasladar cuando lo requieran las necesidades sociales, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación "BASALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años, a contar del día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 280.000.— m|n.), dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los asociados en proporción de: Setenta cuotas representativas de Setenta mil pesos moneda nacional por el Señor Abraham Jacobo Sztrum, cuarenta cuotas representativas de Cuarenta mil pesos moneda nacional por el Señor Wulf Szyferman, Setenta cuotas representativas de Setenta mil pesos moneda nacional por la Señora Regina Nirenberg de Sztrum y Cien Cuotas representativas de Cien mil pesos moneda nacional por la Señora Cyna Apelbaum de Szyferman, estando representado el aporte de los socios por instalaciones, muebles, útiles, materias primas, mercaderías, créditos y documentos a cobrar, y depósitos en cuenta corriente bancaria, según consta en el Inventario levantado al efecto, suscripto de conformidad por todos los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los socios Abraham Jacobo Sztrum y Wulf Szyferman actuarán como gerentes administradores de la Sociedad, percibiendo sueldos a fijarse mediante común acuerdo de todos los socios a inscribirse en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad, y que se cargarán a gastos de la misma. Dichos socios podrán representar conjunta o separadamente a la Sociedad en todos los actos y ante cualquier clase de Autoridades, sin necesidad de poder especial al efecto. — Quinta: La socia Regina Nirenberg de Sztrum actuará como gerente de fabricación, y la socia Cyna Apelbaum de Szyferman como gerente de ventas, percibiendo ambas sueldos a fijarse de común acuerdo entre los socios inscriptos en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo y conjunto de los socios Abraham Jacobo Sztrum y Wulf Szyferman, quienes se abstendrán de utilizarla para fines ajenos a la Sociedad, como también de comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Sin embargo, en caso de ausencia temporaria, podrán autorizar por escrito a otra de las socias para que los reemplacen en el uso de la misma. — Séptima: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un Inventario y Balance General a fin de fijar los resultados obtenidos. Queda establecido que las existencias de materia prima y mercaderías se valuarán al costo, y que sobre los bienes del Activo fijo se efectuarán las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. De la Utilidad líquida resultante se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital; se constituirá una Reserva para Despidos de acuerdo a la Ley once mil setecientos veintinueve y complementarias, y otras reservas que dispongan los socios mediante común acuerdo a inscribirse en el Libro de Actas de la Sociedad, las que no deberán exceder del treinta por ciento de las utilidades del ejercicio, y el resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, o se acreditará en sus respectivas cuentas personales, por partes iguales. Las respectivas pérdidas, si las hubiera, serán igualmente soportadas por todos los socios, por partes iguales. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas personales, hasta un máximo de Mil pesos moneda nacional cada uno. — Novena: Sin que ello constituya su principal objeto, la Sociedad podrá, por intermedio de los socios administradores, actuando conjuntamente y sin necesidad de poder especial al efecto, realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales que interesen a la Sociedad y que sean permitidas por las leyes, tales como: Importar y exportar mercaderías, operar en cuenta corriente, o girar en descubierto en todos los Bancos del país, nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, pudiendo afectar en garantía de los préstamos obtenidos de los mismos, si ello fuera menester, los bienes sociales; comprar, transformar y vender bienes muebles o inmuebles, sean estos urbanos o rurales, pudiendo arrendarlos y gravarlos con derechos reales; efectuar pagos extraordinarios y hacer novaciones que extingan obligaciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar remisiones, renuncias o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado; otorgar poderes especiales o generales; aceptar, librar y endosar letras de cambio y cheques. La enumeración anterior no se entenderá limitativa sino meramente enunciativa. — Décima: La disolución social antes del plazo fijado en el contrato sólo podrá efectuarse por común acuerdo entre todos los socios inscriptos en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad, y en este como en cualquier otro caso de disolución social, los bienes sociales serán liquidados por los socios administradores, actuando al efecto en forma conjunta. — Undécima: En caso de que un socio deseare retirarse de la Sociedad transfiriendo sus cuotas sociales, deberá dar preferencia a los socios restantes frente a terceros, a igualdad de precio, y se compromete a recibir el mismo en la siguiente forma: Una tercera parte al contado, y las dos terceras partes restantes en dos cuotas iguales, a ciento ochenta y doscientos setenta días, mediante pagarés sin interés. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a uno de los socios, si alguno de los restantes resultare su heredero o curador, acrecerá su parte con la del fallecido o incapacitado. Si en cambio los derecho-habientes del socio fallecido o el curador del incapaz no resultaren ser socios, y no desearen continuar en la Sociedad, recibirán la parte de capital y utilidad que hubieran correspondido al mismo, en las mismas condiciones y plazo estipulados en la cláusula anterior. Si desearen continuar en la sociedad, y fueran varios, deberán unificar su representación ante la misma. — Décimo Tercera: Todo caso de dudas o divergencias que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al momento de producirse su liquidación, será sometido al juicio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que, antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de que no pudieran unificar criterios. Si no se pusieran de acuerdo sobre la persona del tercer árbitro, su designación se dejará a cargo de la Cámara Comercial e Industrial Israelita de la Capital Federal, El laudo emitido por los árbitros será inapelable para las partes, las que desde ya hacen expresa renuncia por el presente contrato a su derecho de ocurrir a los Tribunales comunes para tales supuestos. — Décimo Cuarta: Queda facultado el socio Abraham Jacobo Sztrum para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. En un todo de acuerdo con las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firman el presente contrato, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Abraham J. Sztrum. — W. Szyferman. — Regina Nirenberg de Sztrum. — Cyna Apelbaum de Szyferman.

Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 400.— e.11|7-Nº 16,146-v.17|7|51

CANELLI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez doctor Hugo Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Guerino Canelli, italiano, viudo, mayor de edad, comerciante; don Guerino Antonio Adamo Canelli, argentino, casado, mayor de edad, comerciante y don Roque Ramón Secundino Alfredo Canelli, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliados todos ellos en la calle Luis Viale número setecientos ochenta y cinco, de la Capital Federal, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Los nombrados en su carácter de únicos integrantes de la sociedad colectiva "Canelli e Hijos", que gira en esta plaza en la calle Luis Viale número setecientos ochenta y cinco, según contrato del diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres y que figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos veintiocho, folio ciento cincuentisiete del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, y contrato de cesión de cuotas del ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, que figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos noventiséis, folio cuatrocientos noventa del Libro treintiséis de transferencias de negocios, transfieren el activo y pasivo a la nueva sociedad que en este acto se forma y que se denominará "CANELLI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Luis Viale número setecientos ochenta y cinco, sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional ciento cincuenta mil), aportados por los socios en la siguiente proporción: a) El señor Guerino Canelli aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cincuenta mil) consistente en mercaderías, muebles, útiles y créditos que tenía en la sociedad que se transfiere, según balance practicado de conformidad entre los socios con fecha primero de Mayo de mil novecientos cincuentiuno, que firmado por las partes se agregará al presente. — b): El señor Guerino Adamo Antonio Canelli, aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cincuenta mil) en mercaderías, muebles, útiles y créditos, según el balance antes mencionado. — c): El señor Roque Román Secundino Alfredo Canelli, aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cincuenta mil) en mercaderías, muebles, útiles y créditos, según el balance antes mencionado. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cincuentiuno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si vencido dicho término ninguno de los socios manifestase su voluntad en contrario se prorrogará el plazo de duración por otro término igual que el anterior. — Cualquiera de los socios podrá transcurridos tres años de duración del contrato, separarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los ejercicios económicos anuales de la sociedad, para lo cual deberá hacer conocer su decisión a los otros socios con una anticipación de seis meses por lo menos, a la fecha del retiro, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de compra-venta, elaboración, fraccionamiento y representación de vinos y afines, sin perjuicio de cualquier otra actividad a la que la sociedad decidiera dedicarse, por el voto conforme de la mayoría de los socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada. — El uso de la firma estará asimismo a cargo de los tres socios quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada, y quienes para obligar a la sociedad suscribirán la razón social seguida de sus propias firmas. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, y de otorgarse serán nulas y sin valor. — Sexto: El día primero de Mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán realizar en cualquier término a costa del socio que lo requiera. — En el balance se harán las amortizaciones necesarias y las previsiones que decidan los socios, de tal manera que el balance refleje la verdadera situación económica de la sociedad. — Cuando hubieren ganancias se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Las ganancias y pérdidas líquidas que resultaren se

dividirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.

— Sesenta días después de practicado el balance, los socios se reunirán en la sede social a fin de aprobarlo u observarlo. — El balance se considerará aprobado para el socio que no concurriese a la reunión mencionada. — En caso de impugnación, las diferencias serán dirimidas en la misma reunión o en otra reunión que se celebrará a los diez días corridos de la primera; en caso de tratarse de impugnaciones de carácter técnico contable. — En la segunda reunión las partes designarán un perito contador para que falle como árbitro, debiendo ser acatada su resolución por todos los socios sin apelación alguna. — Séptimo: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad por medio de sus gerentes podrá: a): Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos; arrendarlos, venderlos, enajenarlos, disponer de los mismos por cualquier otro título legal, firmar toda clase de boletos, compromisos escritos, escrituras y cuantos más documentos fueran necesarios para completar las operaciones: — b:) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender y transformar materias primas y mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional, con cualquier otro banco Nacional, Provincial, Municipal o particular, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado.

— c) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales y extranjeros. — Comprar, constituir, explotar y vender toda clase de fondos de comercio e industria, maquinarias e implementos; arrendarlos, enajenarlos o disponer de los mismos de cualquier otra forma. — d) Gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. — Registrar designaciones, marcas, patentes; adquirirlas, venderlas, enajenarlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas, dentro de la república y en el extranjero. — Contratar prendas civiles y comerciales como deudora y acreedora. — Contratar seguros como asegurada. — Participar en toda clase de empresas y sociedades, adquirir acciones, cuotas de capital, suscribir toda clase de contratos de sociedad. — e) Tomar dinero en cuenta corriente; dar y tomar créditos en descubierto, con o sin pagarés; dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. — Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial. — Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen. — Recibir fondos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos en pago o garantía. — f) Intervenir en todos los asuntos relacionados con aduanas y puertos, como asimismo los relacionados con las importaciones y exportaciones; otorgando, firmando todos los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y todos otros necesarios; aceptando, formulando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. — g) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter que deba intervenir. — Otorgar toda clase de poderes especiales y generales para representación y defensa de la sociedad. — Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros; fijar sueldos y retribuciones, despedir personal, revocar poderes, celebrar convenios de trabajo. — h) Cobrar y percibir los créditos y acciones de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. — Hacer remisión total o parcial de deudas; otorgar y aceptar quitas y esperas; dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — Contratar locaciones por el máximo del plazo legal. — En general realizar cuantos más actos no enumerados en el presente artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando aclarado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limita de manera alguna las facultades de la sociedad. — Octavo: Los socios deberán reunirse en la sede social toda vez que fueren citados. — El "quórum" estará constituído por la presencia de las dos terceras partes y las resoluciones serán válidas cuando sean votadas por dos socios de acuerdo. — De todas las decisiones se tomará cuenta en un libro de Actas que se llevará al efecto, el cual deberá ser rubricado. — En caso de ausencia de uno de los socios a las reuniones con causa justificada, podrá hacerse representar por otra persona, sea ella socio o no. — Noveno: Para el supuesto de retiro de alguno de los socios en las condiciones autorizadas por el artículo tercero, los restantes socios por el voto unánime de ellos, podrán optar por alguna de las siguientes soluciones: a) Hacerse cargo del haber del socio que se retire, en la proporción de capital que establezcan y en caso de no establecer en la proporción de sus respectivos capitales a la fecha de retiro. — b) Disolver la sociedad. — c) Vender las cuotas del socio que se retire a un tercero. — Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad total y permanente de alguno de los socios, los restantes podrán optar asimismo entre una de las siguientes soluciones: a) Aceptar como socios a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la personería de los mismos. b) Disolver la sociedad. — c) Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado en igual proporción a las cuotas de capital que posean. — d) Vender las cuotas del socio fallecido o incapacitado a un tercero. — En los casos de retiro de alguno de los socios, el haber del mismo se computará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual se establecerá el valor real de los bienes a esa misma fecha. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los bienes del socio fallecido o incapacitado se calcularán de acuerdo a un balance que se practicará el día de la muerte o incapacitación, tomando como valores los reales al día del balance. — En ninguno de estos supuestos las marcas de fábrica, llaves, o patentes de la sociedad tendrán valor alguno para el socio que se retire, los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, pues dichos bienes pasarán sin cargo alguno a favor de los socios que continúen con la sociedad. — En caso de divergencia entre los socios sobre el valor de fijación de los bienes, éstos se determinarán por peritos nombrados uno por cada parte en desacuerdo. — Los peritos actuarán de común acuerdo y antes de entrar a fallar, designarán un perito tercero para los casos de divergencia entre ellos; el fallo de los peritos o del tercero, será inapelable. — El pago del haber del socio que se retire, hubiera fallecido o se incapacitare, en los casos que se hubiere decidido no disolver la sociedad, se abonará en cinco cuotas anuales de igual valor, con interés bancario. Los socios dedicarán todo su tiempo, actividad y saber, a la buena marcha de los negocios sociales. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, con amplitud de facultades, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada. Mientras dure la liquidación de los negocios sociales, la firma estará asimismo a cargo de los tres socios, quienes aditarán a la razón social la partícula "en liquidación"; liquidada la sociedad, los fondos restantes se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales, en el momento de la disolución. — Décimo Primero: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, para lo cual fijan sus domicilios en los antes expresados, donde serán válidas las notificaciones y citaciones que se les hicieren. fuero o jurisdicción, para lo cual fijan sus domicilios en los antes expresados, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se les hicieren. — Conformes las partes se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente ejemplar que está extendido en cinco sellos de veinte centavos numerados correlativamente del ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenticinco al ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuentinueve inclusive, todos de la serie "J", en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuentiuno. — Guerino Canelli. — Guerino A. Canelli (hijo). — Alfredo Canelli.

Buenos Aires, Junio 26 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 590.— e.11|7-Nº 16.121-v.17|7|51

DERULAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el contenido del siguiente contrato:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Don Enrique Octavio Dellavedova, argentino, soltero, domiciliado en la calle Brasil quinientos diez y nueve; don Juan José Vicente Rull, argentino, soltero, domiciliado en la localidad de Caseros, calle Caseros número ocho; y don Juan Mraz, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz tres mil seiscientos veintitrés; todos mayores de edad, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "DERULAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de materiales y repuestos para la industria en general, cuchillas, piedras, comisiones y representaciones, importación, exportación como así también a todas las operaciones comerciales y financieras relacionadas con el objeto indicado. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal con escritorio actualmente en la calle Brasil número quinientos diez y nueve. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional dividido en veinticuatro cuotas de mil pesos cada una de las que cada socio suscribe ocho cuotas. — Los socios integran su aporte en dinero efectivo, habiendo depositado a la orden de la Sociedad el importe correspondiente a cuatro de sus cuotas, es decir la cantidad de cuatro mil pesos cada uno o sea en total doce mil pesos y entregarán el resto a medida que lo requiera el giro social. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desempeñarán los cargos de Gerentes y deberán actuar en forma conjunta dos de ellos indistintamente para cualquier acto en representación de la Sociedad, salvo para actuaciones ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales en cuyo caso podrán hacerlo indistintamente cualquiera de ellos. — Podrán los Gerentes en consecuencia, sin que la enumeración sea limitativa, cobrar y percibir, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas y en descubierto; hacer descuentos de documentos y endosarlos, girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones. — Los socios no podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por el término de Dos Años con fecha retroactiva al primero de Marzo último, pudiendo prorrogarse con el acuerdo de los socios por dos años más y así sucesivamente. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad y de las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios en partes iguales y según las cuotas integradas que a la fecha del cierre del ejercicio tuviese cada uno. — Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo destinarse el resto del cincuenta por ciento para futuros aumentos de capital. — Séptimo: Los socios dedicarán sus aptitudes, conocimientos y relaciones al cumplimiento de los fines de la Sociedad y se distribuirán de común acuerdo las tareas para la mejor conducción de la misma y no podrán por cuenta propia dedicarse a actividades similares a las que explota la Sociedad. — Octavo: No se permite la cesión de cuotas a terceros y si uno de los socios optase por retirarse, deberá ofrecer las cuotas a los demás por un plazo de veinte días, tomándose para fijar el valor que a ese entonces tuvieren, el capital, la proporción de reservas que al capital le corresponda y la proporción de utilidades estimadas del ejercicio en que se retirara. — Noveno: Las decisiones de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos y de ellas se dejará constancia en un libro de actas. — Décimo: Queda establecido que si durante la vigencia de la Sociedad, falleciera alguno de los socios, ésta podrá continuar operando si así lo desearan los socios sobrevivientes, debiéndose en dicho caso, practicar un balance general a la fecha del deceso que servirá de base para liquidar a los herederos la parte de capital, reserva y utilidades si las hubiera, que se hará efectiva a medida que la sociedad disponga de los fondos necesarios en término convencional sin resentir el desenvolvimiento económico de la Sociedad. — Undécimo: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término convenido si no se prorrogara. — b) Por disolución anticipada por voluntad unánime de los socios. — Duodécimo: Los socios tendrán una asignación mensual fija de cien pesos cada uno para gasto de representación, suma que con total acuerdo podrán aumentar según la evolución de los negocios. — De conformidad suscriben las partes el presente en lugar y fecha ut-supra. — E. O. Dellavedova. — Juan J. V. Rull. — Juan Mraz. — (E|l. Carlos J. Varangot Vale). — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 215. — e.11|7-Nº 16.087-v.17|7|51

DIESEL MOTOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 335. — Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Cuarenta y Uno.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don José Varela, español, mayor de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña María Luisa Merino, domiciliado en la calle Venancio Flores ciento sesenta y cinco, Departament A., Capital; don Manuel Santiago Núñez Rodiño, argentino, mayor de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Aurea Vidal, domiciliado en la calle Jujuy cuatrocientos cuarenta, Departamento A., Capital; y don Arístides Septimio Pedro Sarnari, argentino, mayor de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Catalina Regalado, domiciliado en la calle Lafuente mil doscientos cuarenta y cinco, Capital; todos vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad la que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: Bajo el rubro de DIESEL MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye entre los comparecientes una sociedad de ese carácter, cuyo objeto será la reparación y construcción de motores tipo Diesel, compra-venta, importación y exportación de repuestos mecánicos y materiales que fueren necesarios y toda otra actividad anexa o conexa con el fin social. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Lafuente mil doscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las agencias, filiales o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Noventa Mil pesos moneda nacional, representado por noventa cuotas de un mil pesos, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Don José Varela, aporta pesos treinta mil, en la siguiente forma: seis

mil trescientos cincuenta y cinco pesos con noventa y siete centavos, en herramientas; setecientos treinta y seis pesos con veinte centavos, en muebles y útiles; once mil setecientos treinta y tres pesos, en repuestos y once mil ciento setenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos en efectivo; Don Manuel Santiago Núñez Rodiño, aporta treinta mil pesos en la misma forma; y don Arístides Septimio Pedro Sarnari aporta treinta mil pesos en la misma forma. — Los aportes que se efectúan en especie se encuentran ya incorporados al activo social y se hallan en el domicilio social. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios prenombrados con el cargo de gerentes, que deberán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, quedando absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos extraños o ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas para terceros. — Además de lo expuesto, el mandato para administrar comprende lo siguiente: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo a satisfacción el importe correspondiente y dando y tomando la posesión de los respectivos bienes. — b) Celebrar contratos de locación aún por un plazo mayor de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos Bancarios o Comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses. — d) Realizar toda clase de operaciones Bancarias, sin limitación de tiempo, ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán una vez aprobado el balance en la siguiente forma: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para fondos de reserva cubriendo quebrantos originados por Leyes de Previsión Social y el excedente será repartido en partes iguales entre los socios y en igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad, previo aviso a los otros socios por medio fehaciente efectuado en un plazo no menor de treinta días a la fecha del retiro. — En ese caso los otros socios podrán optar dentro de dicho plazo para adquirir la cuota parte del socio saliente previo balance e inventario ad hoc en cuyo caso deberá liquidársele el capital aportado y las ganancias o pérdidas que existieren en seis cuotas mensuales e iguales, pagaderas la primera a los treinta días de la fecha del retiro. Si no hicieran uso de dicha opción, en el plazo referido de treinta días de notificado, el socio saliente podrá solicitar la disolución total de la sociedad. Este derecho al retiro sólo podrá ser ejercido a partir del plazo de un año de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Si alguno de los socios, pese a esta prohibición, efectuare su retiro con anterioridad a esta fecha, perderá las ganancias que pudieren corresponderle y en caso de que hubiere pérdidas ,soportará las que le correspondan y además indemnizará a sus consocios con el veinte por ciento del capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad; a) Por adquirir la cuota parte del socio pre muerto, procediendo en la forma establecida en el artículo anterior para el caso de retiro. b) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes legales del pre muerto o incapacitado que intervendrán en la misma, previa unificación de personería. — Novena: Los socios no podrán tener intervención, ya sea por sí o por interpósita persona en negocios o sociedades de rubro comercial similar a la que se constituye. La infracción a esta disposición, hará pasible al socio culpable de indemnizar a sus consocios con la pérdida del treinta por ciento del capital y ganancias que le correspondieren a esa fecha y originaría su retiro inmediato de la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente de la Caja Social la suma de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, que será imputada a la cuenta de ganancias que les correspondiere en cada ejercicio. — Décima Primera: Para el caso de divergencias en la interpretación del presente contrato o en el desarrollo de la sociedad o su liquidación, las partes se someterán a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Si existieren opiniones divergentes entre los mismos, será designado de común acuerdo un componedor único cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por los socios. — Décima Segunda: En todo lo no establecido en el presente contrato, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley de la materia. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — José Varela. — Manuel Núñez. — A. Sarnari. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su escritura original que queda en el Registro número ochenta y dos. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ochocientos sesenta y un mil, noventa y uno, Serie J. al presente, número dos millones ochocientos sesenta y un mil, noventa y cuatro. Serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Eduardo Durao. — Hay un sello. Entre líneas — con ochenta y tres centavos — Vale. — "a cargo del Doctor Juan L. Páez. — Valen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1951. — s|r: Junio: Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 415.— e.11|7-Nº 16.088-v.17|7|51

ESTEBAN ANGELINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Esteban Angelino, argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con Aída María Morini, domiciliado en San Eduardo número ciento treinta y seis; Aída María Morini de Angelino, argentina, de 45 años de edad, casada en primeras nupcias con Esteban Angelino, domiciliada en San Eduardo número ciento treinta y seis; Víctor Hugo Llovera, argentino, de 25 años de edad, casado, domiciliado en Timoteo Gordillo número doscientos treinta y ocho; Salvador Juan Minutella, italiano, de 26 años de edad, soltero, domiciliado en General Eugenio Garzón número tres mil setecientos cuarenta y cinco; Jorge Ernesto Angelino, argentino, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en San Eduardo número ciento treinta y seis y Osvaldo Telmo Angelino, argentino, de 18 años de edad, soltero, domiciliado en San Eduardo número ciento treinta y seis, menor de edad, debidamente autorizado para este acto por el padre señor Esteban Angelino, que forma parte de la Sociedad, todos de esta Capital Federal; se ha convenido en constituir una sociedad, regida por la Ley Nº 11.645, bajo las condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "ESTEBAN ANGELINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta sociedad con domicilio en la calle San Eduardo ciento treinta y seis, Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crea conveniente de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el término de tres años con retroactividad al primero de julio del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", cuyo plazo será prorrogado automáticamente por otros diez años, siempre que un socio o socios, no soliciten su disolución con un aviso previo de tres meses de anticipación y por telegrama colacionado a los demás socios. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la industria de alhajas de fantasía y compraventa y todo lo que se relaciona con el ramo metalúrgico en cualquiera de las etapas de su producción y comercialización. — Artículo Cuarto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, Sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, el Central de la República Argentina y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de las Instituciones, en consecuencia podrá realizar todas sus operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza que fuera, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía, y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc., tomar participación accidental o permanente en empresas, Sindicatos, Sociedades Comerciales o Industriales, ya sean con Comandita, Colectivas, de Responsabilidad Limitada o Anónimas, solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención o de Comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para la explotación, mediante arrendamiento a cualquier otro contrato análogo; esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Quinto: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Esteban Angelino y Aída María Morini de Angelino, quienes podrán actuar individualmente en su carácter de Gerentes y podrá obligarla en forma separada, conjunta o alternativamente con su firma personal bajo el sello "Esteban Angelino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m|n. 250.000.—". — Artículo Sexto: Los socios Gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes y puedan otorgárseles por la Sociedad tienen las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación a saber: indistintamente podrá representar a la sociedad ante las autoridades públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales en todos los actos propios de sus firmas y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar a nombre de la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios; tener a cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las Leyes Nacionales y Provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad, firmar todos aquellos documentos de la administración relativas a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales y de otras instituciones o Reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales, recibir pagos y extender obligaciones, y además todos los actos que se relacionen con el artículo cuarto de este contrato, estando asimismo facultados para realizar los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1.881 Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dan aquí por reproducidos. — Artículo Séptimo: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m|n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y aportando en la siguiente forma: el socio Esteban Angelino, ochenta y cinco cuotas de mil pesos, o sean Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el socio Aída María Morini de Angelino, ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Víctor Hugo Llovera, veinte cuotas de mil pesos cada una, o sea, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el socio Salvador Minutella, veinte cuotas de mil pesos, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Jorge Ernesto Angelino, veinte cuotas de mil pesos, o sea, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional y el socio Osvaldo Telmo Angelino, veinte cuotas de mil pesos cada una o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Octavo: La integración del capital, se hace aportando maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, y créditos, según balance practicado en fecha 1º de julio último, balance que se agrega y forma parte integrante de este Contrato y que arroja un capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m|n. 250.000.—). Todos los socios declaran conocer el balance dando su expresa conformidad. — Artículo Noveno: Las partes declaran expresamente que autorizan a los socios gerentes Esteban Angelino y Aída María Morini de Angelino y a los socios Jorge E. Angelino y Osvaldo T. Angelino para que se dediquen a cualquier clase de actividades excepto aquellas que sean del ramo específico de la Sociedad. — Los demás socios por el contrario, no podrán dedicarse a otras actividades fuera de la Sociedad debiendo emplear todo su tiempo y competencia en el negocio social. — Cada socio retirará mensualmente y con cargo a las cuentas de gastos, la suma que decidan los socios por mayoría. — Artículo Décimo: El día (30) treinta de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de cualquier otra forma que fije la gerencia, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas que resulten una vez deducidos los gastos, oratorias las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieren y las reservas de ley, se distribuirán se soportarán de acuerdo a los aportes de capital; previamente se deducirán las remuneraciones especiales que corresponda, a la actividad personal de los socios en el negocio las que se establecerán por mayoría de votos en la asamblea de socios. — Artículo Undécimo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas los balances deberán estar terminados sesenta (60) días después de la fecha del cierre, no objetados por los socios hasta treinta (30) días posteriores de ser sometidos a la consideración de cada uno, se considerarán definitivamente aprobados. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de contabilidad y balances anteriores, al fin del mes en que se produjo el receso con el bojeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz. — Los demás socios podrán abonar en cinco (5) cuotas semestrales con interés del seis por ciento (6 %) al heredero o heredero ros del fallecido o representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades; o aceptar la incorporación del heredero, o representante del incapaz, en cuyo caso podrán exigir la unificación de su personería. — Las normas a que se ajustarán los balances que se practiquen en este caso serán los siguientes: Los bienes del activo fijo, se inventariarán por su valor de li-

bros a esa fecha, los bienes del activo circulante a su valor de costo; los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la sana técnica contable; en cuanto al pasivo se tomarán los valores reales de libros. — Artículo Décimo Tercero: Los socios designados para desempeñarse en el negocio con exclusión de toda otra actividad, quedan obligados a atender personalmente todas sus labores, dedicando a ello todo su tiempo, con exclusión de cualquier otra actividad en trabajos ajenos a la sociedad; si dejaren de cumplirlo a satisfacción de los demás socios, éstos por medio de un socio gerente, se lo exigirían por telegrama colacionado y si la medida no diera resultado, los socios quedan facultados a rescindir parcialmente el contrato social excluyéndolo de su seno conforme al artículo 419 inciso 6º del Código de Comercio y con las consecuencias señaladas en el artículo 420 del mismo. — Asimismo, si alguno de los socios gerentes no cumpliera a satisfacción su cometido podrá ser removido en la misma forma. — La exclusión anticipada de uno o más socios que se autoriza en este artículo, será decidida con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento, (75 %) del total del capital social. — Artículo Décimo Cuarto: Expirado el término de la sociedad que fija el artículo 2º, o si, por cualquier causa legal debiera ser disuelta anticipadamente, uno o varios socios, separada o conjuntamente, tendrán derecho a continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo de la misma, conforme a su valor de libros que arroja el último balance sin computarse ningún valor de llave, marca u otro similar que no figure en el balance. En cuanto a las utilidades corridas que pudieran existir, se calcularán sobre la base de las producidas en el último ejercicio. El socio o socios que no deseen continuar con el negocio, quedan obligados a vender su parte proporcional al socio o socios que deseen continuar, al precio estipulado ut supra, en tres cuotas anuales al siete por ciento (7 %) de interés. En caso de que más de un socio desearan, independientemente continuar en el negocio, se realizará un remate ante escribano partiendo de la base del precio tomado para el caso anterior. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o a su cumplimiento que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes de estos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para caso de discordia. — El laudo que se dicte tendrá para las partes, fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse contra la apelación de ningún otro recurso salvo lo previsto por el Código de Procedimientos. — Artículo Décimo Sexto: Para los efectos legales, los firmantes se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato. Sobre raspado: "otros diez años": Vale. E. Angelino. — Aida M. de Angelino. — Víctor Hugo Llovera. — S. J. Minutella. — J. E. Angelino. — O. T. Angelino.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 610.— e.11|7-Nº 16.107-v.17|7|51

EMPRESA DE PINTURAS VACAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores José Varela, que firma José Varela, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cervantes Nº 211 (Avellaneda); don Rafael Capitini, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 1536, Capital Federal y don Sebastián Valensisi, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pasaje Lugo Nº 1124, Capital Federal, resuelven formalizar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don José Varela, Don Rafael Capitini y Don Sebastián Valensisi, constituyen con efecto retroactivo al primero del actual, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal la explotación de una empresa de pintura en general. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la calle Pasaje Lugo número 1124, Capital Federal y se constituye por un plazo de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Si con seis meses de anticipación los socios, por mayoría no hubiesen manifestado su voluntad de poner término a la misma, se considerará prorrogada por un nuevo plazo de dos años. — Tercero: El capital social se fija en la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han suscripto los socios en la proporción de veinticinco cuotas, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos, que queda integrado con las existencias de materiales y herramientas detalladas en la planilla firmada por los tres socios y que se agrega como parte integrante de este contrato. — Dicho Capital social podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoría de los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por un Gerente que tendrá la obligación de convocar a los socios por lo menos una vez por mes, para dar cuenta de la marcha de la sociedad y resultado de las operaciones a su cargo. — El gerente sin necesidad de consulta previa pero con la obligación de dar cuenta en la primera reunión de socios, tendrá el uso de la firma social, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agrario, hipoteca, incluso en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, el tipo de interés y garantía. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deuda. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestas y protestos. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de diciembre, el gerente practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. — Anualmente se fijará la retribución especial que corresponde al gerente y la suma que mensualmente podrá retirar cada socio y que se cargará a Gastos Generales. — El remanente de las ganancias netas se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a su capital. — Séptimo: Los socios no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento unánime de los demás; renuncian expresamente a solicitar de la justicia la cesión de sus cuotas sociales; en caso de negárseles la autorización necesaria los demás socios tienen la obligación de comprar y en todo caso la preferencia para hacerlo y se comprometen a no entregar sus cuotas en garantía ni en ninguna otra forma gravarlas sin la autorización unánime. — Octavo: En caso de fallecimiento o de retiro de cualquiera de los socios la sociedad se liquidará. — Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro arbitrador, que de común acuerdo designarán los socios. En caso de no obtenerse tal acuerdo, el árbitro arbitrador será nombrado por el Juez de Comercio en turno. — Su fallo será inapelable, incurriendo en una multa que represente el veinte por ciento del capital del socio infractor, en favor de los demás socios, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los que suscriben dejan formalizado el presente contrato, agregando que designan gerente al socio José Varela quien podrá realizar todos los actos y operaciones inherentes a su cargo. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la fecha y lugar ut supra. — Firmado José Varela; Rafael Capitini y Sebastián Valensisi. — Artículo adicional: La Sociedad girará bajo la razón social "EMPRESA DE PINTURAS VACAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Firmado, José Varela; Rafael Capitini y Sebastián Valensisi. — Sobre raspado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. Firmado José Varela, Rafael Capitini y Sebastián Valensisi.

Buenos Aires, Junio 25 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.11|7-Nº 16.149-v.17|7|51

LA RADIANTE AERONAUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 630. — Primera Copia. — Escritura número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen Don Severino Méndez, casado, español, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos veinte y seis; Don José Carballo, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle General Roca número mil ochenta y uno de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Don Dositeo Méndez, casado, español, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos veinte y seis; Don Manuel Ramos, casado, español, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Esmeralda número trescientos cuarenta y nueve; y Don José Carballo, hijo, casado, argentino, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle General Roca número mil ochenta y uno de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. — Los comparecientes son de este vecindario, con excepción de los señores Carballo que se encuentran de tránsito aquí, todos de mi conocimiento de que doy fe. — Y los cuatro primeros dijeron: Que por contrato privado suscripto el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron entre los declarantes una sociedad de capital e industria, denominada Severino Méndez, José Carballo y Compañía "La Radiante Aeronáutica" para explotar el renglón de encerado y limpieza general de casas, departamentos, locales y oficinas, fijándose el capital en la suma de veinte mil pesos, aportado por partes iguales entre los socios Severino Méndez y José Carballo, ya que los señores Dositeo Méndez y Manuel Ramos actuaban en calidad de socios industriales, sin aporte de capital. — La duración de la Sociedad se fijó en el término de un año, a la terminación del cual continuaría por tiempo indefinido. — El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos, al folio ciento trece del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados. — Y los declarantes continúan diciendo: Que han convenido transformar la actual sociedad en otra de tipo de Responsabilidad Limitada, incorporando a esta última al señor José Carballo hijo, en calidad de nuevo socio, aumentando el capital social e introduciendo diversas modificaciones en el contrato. — Que en consecuencia, y con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, han resuelto convenir un nuevo estatuto en el que se codensan las disposiciones anteriores y las modificadas, que en definitiva reglará la sociedad transformada.

— Y todos los comparecientes otorgan y declaran. — Primero: Declaran transformada a partir del primero de Agosto próximo pasado, la mencionada sociedad que gira bajo el rubro "Severino Méndez, José Carballo y Compañía La Radiante Aeronáutica", en otra de responsabilidad limitada que se dominará "LA RADIANTE AERONAUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo juzgarse esta última continuadora de la primera. — Segundo: El asiento social continuará siendo en esta Capital, calle Viamonte número mil trescientos veinte y seis, departamento tres. — Tercero: El objeto consistirá principalmente en el encerado y limpieza general de edificios, pudiendo extender las actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, dentro del territorio de la República. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en Cinco Años, que comenzó el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, que se suscribe en la siguiente forma: señores José Carballo, Dositeo Méndez y José Carballo hijo: Diez mil pesos cada uno; señores Severino Méndez y Manuel Ramos: cinco mil pesos cada uno. — Los aportes de los señores Severino Méndez y José Carballo consisten en la mitad y totalidad respectivamente del capital aportado a la primitiva sociedad. — Los aportes de los señores Dositeo Méndez y Manuel Ramos consisten en créditos que tienen contra la Sociedad en cuenta particular que transfieren a sus cuentas capital y hasta la concurrencia de las sumas comprometidas. — Los aportes premencionados están constituídos por mercaderías, instalaciones y créditos indicados en el balance practicado al treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, con cuyo resultado las cuatro personas citadas están conformes y del que se agrega una copia a la presente escritura. — Finalmente, el señor José Carballo hijo, integrará su aporte en dinero efectivo, cincuenta por ciento en este acto y cincuenta por ciento dentro de los ocho días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — El capital se divide en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio tantas cuotas como sea el número de múltiplos del valor de cada una de ellas con relación al capital suscripto. — Sexto: Quedan designados gerentes los señores José Carballo, Dositeo Méndez, Severino Méndez y José Carballo hijo, los que actuarán en forma indistinta, excepto para los actos de disposición y en especial, para la libranza de órdenes de pago, en cuyos casos deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de las personas mencionadas. — Los gerentes gozarán de una asignación mensual que se fijará anualmente, con imputación a gastos generales. — Séptimo: Son atribuciones de los gerentes todas las inherentes a las actividades propias de la sociedad y en especial, las siguientes: adquirir y transmitir la posesión y dominio de toda clase de bienes por cualquier medio y título legal, constituir gravámenes sobre los mismos y en especial hipotecas y prendas agrarias; celebrar toda clase de contratos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deudas o quitas; dar o tomar dinero prestado a interés; realizar cualquier operación comercial y bancaria sin limitación de tiempo y cantidad, pudiendo librar cheques en descubierto hasta las cantidades máximas que los Bancos autoricen; percibir sumas de dinero; otorgar recibos y demás documentos públicos y privados; adquirir, explotar, transferir marcas de fábrica y de

comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; actuar en juicio cuando la sociedad sea interesada; conferir poderes. La enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Octavo: Son obligaciones de los gerentes: a) aplicar toda su capacidad y atención a los negocios sociales; b) formular el inventario y balance general, procediendo en la forma indicada en el artículo undécimo; c) abstenerse de comprometer el uso de la firma social en operaciones extrañas a la sociedad. — Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo séptimo, las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de socios presentes, en todos los casos que la ley no exija otra mayoría, haciéndose constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro. En el último caso deberá practicarse un inventario y balance general al día del fallecimiento. Los socios sobrevivientes podrán optar por la inclusión o exclusión de los herederos del socio fallecido. En el primer caso los herederos deberán unificar su representación; en el segundo, así como en el caso de retiro de un socio, se liquidará el importe correspondiente en tres cuotas iguales y sucesivas a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente, de la fecha del balance, con un interés del cinco por ciento. El importe correspondiente comprenderá únicamente el capital acrecido con las utilidades o disminuído por las pérdidas que existieren, en la proporción que se determina en el artículo siguiente. — Undécimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de Julio, que se hará saber por telegrama colacionado. El balance se considerará aprobado a los treinta días de la fecha de comunicación si no mediara observación. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta el máximo legal, formará el fondo de reserva; b) Diez por ciento en concepto de previsiones, amortizaciones y castigos que fueren menester de acuerdo a las prácticas mercantiles; c) El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados e integrados. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Duodécimo: La sociedad se disolverá por causas legales. La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décimo Tercero: Serán de aplicación supletoria las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. El autorizante hace constar que agrega a la presente el certificado número diez mil cuatrocientos cincuenta y tres en el que consta que la sociedad que se transforma en la presente escritura no adeuda suma alguna al Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman todos los comparecientes con excepción del señor Manuel Ramos que manifiesta no saber hacerlo y previa impresión dígito pulgar derecho efectúalo a su ruego don José Montes, junto con los testigos Don Martín Vázquez y Don Carlos Berini, vecinos y hábiles de que doy fe. — José Carballo. — S. Méndez. — José Carballo h. — Dositeo Méndez. — Hay una impresión digital. — José Montes. — Tgo.: M. Vázquez. — Tgo.: C. Berini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz, que queda al folio seiscientos treinta del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Radiante Aeronáutica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: correlativos del cuatrocientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro al cuatrocientos noventa mil ochocientos ochenta y seis, y el presente. — Raspado: suscriben — Manuel — José — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 455.— e.11|7-Nº 16.104-v.17|7|51

MACARCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 160 vto. — Testimonio. — Escritura Número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once días de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don José Montero Calvo, que firma "José Montero", industrial, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos veintidós; don Juan José Makintach, que firma igual, abogado, argentino, casado, con domicilio en la calle Lima setecientos sesenta y siete y don Jorge Isaac Melian, que firma "Jorge Melian", comerciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo ochenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los nombrados comparecientes, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "MACARCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, de esta República, sin perjuicio de las representaciones, agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad durará diez años a partir del primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde la fecha. — Tercera: La Sociedad se dedicará a las siguientes operaciones: Compra y venta de maderas en todos sus tipos, del país y extranjeras y su industrialización; compra y venta de cartones y papeles en todos sus tipos y gramajes, como así también todo artículo que se relacione con maderas, cartones y papeles en general; toda clase de comisiones de carácter comercial y toda actividad industrial que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, como así también importación y exportación de productos que tengan atingencia con el objeto de la Sociedad y mercaderías en general, o cualquier otro objeto que los socios consideren conveniente. — Cuarta: Para cumplir sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por compra-venta, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título o concepto, ya se trate de casas, campos, terrenos, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores. — b) Constituir, aceptar, modificar, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas con o sin desplazamientos y cualquier otro derecho real o crediticio. — c) Administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles propios de la Sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos o tomar otros en arrendamiento, aún por más de seis años y aceptar mandatos y representaciones y también otorgarlos; cobrar todo lo que se adeude o adeudare a la Sociedad. — d) Constituir y aceptar fianzas u otras garantías reales o personales; celebrar contratos de seguros como asegurada; contratos de transporte o fletamento; contratos de depósitos como depositante o depositaria, a título oneroso o gratuito, contratos de prenda y warrants; contratos de locación de cosas de obras; o de servicios y cualquier otro contrato nominado o innominado. — e) Realizar cualquier clase de operaciones, sobre inmuebles o muebles, inclusive la financiación de construcciones y toda otra operación que directa o indirectamente se vincule con el objeto social o sea conexa o tenga afinidad con el mismo. f) Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas o sociedades comerciales, industriales o de otro carácter, a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en las existentes como socio activo, comanditario, accionista o suscriptor de debentures u otras obligaciones, incluso en sociedades de responsabilidad limitada, adquirir su activo o pasivo o sólo su activo; vincularse a ellas mediante la concesión u obtención de créditos, permisos o licencias; tomarlas en administración, arrendamiento, o explotación e intervenir en las mismas en cualquier otra forma. — g) Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias o particulares, en caja de ahorros o en custodia, hacer depósitos en las mismas y extraer total o parcialmente los fondos que se depositen en esas u otras cuentas que existan o se abran a nombre de la Sociedad, hacer descuentos, dar o tomar en caución títulos, acciones u otros valores y girar cheques en descubierto, hasta las sumas concedidas y realizar todas las demás operaciones bancarias o comerciales, financieras o de otra índole que se requieran, ya sea ante los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales o entidades comerciales, industriales o de otro carácter; conceder préstamos o créditos, con o sin garantías reales o personales, solicitarlos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y toda otra institución bancaria de la República, ya sea pública o privada. — h) Girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles y efectos de comercio, como librador, aceptante, endosante, avalista o en otro [illegible] y conceder [illegible]tar o solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones aún aquellas que extingan obligaciones anteriores a este contrato, pudiendo reconocer o confesar éstas, hacer remisión de deudas, transigir. — j) Estar en juicio por intermedio de los gerentes o mandatarios especiales o generales en todos los asuntos, causas, pleitos y cuestiones de cualquier fuero o naturaleza, ya sea civiles, comerciales, criminales, federales, contenciosos administrativos, ante los Tribunales Ordinarios o extraordinarios; Tribunales del Trabajo y de Faltas; ya sea como actora, demandada o en otro carácter, pudiendo [illegible] contestar querellas, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; ofrecer y producir pruebas de cualquier naturaleza. — k) Presentarse ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, ya sean ministerios, secretarías, reparticiones entidades, o dependencias autárquicas, autónomas o de otro carácter, comisiones de arbitraje e instituciones de toda clase y formular peticiones y reclamaciones de cualquier naturaleza; interponer recursos; realizar tramitaciones y gestiones de toda índole, [illegible]glos, presentarse a concursos o licitaciones públicas o privadas, con presupuestos y propuestas; iniciar y proseguir expedientes y concertar toda clase de contratos y convenios. — l) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados, fijando o conviniendo en cada caso los precios, valores, plazos, formas de pago, garantías y las demás cláusulas o condiciones que fueren convenientes o necesarias. Y realizar, en fin, cuantos más actos y operaciones sean conducentes al mayor desarrollo de los negocios sociales, ya que la enumeración que antecede no es taxativa, sino simplemente enunciativa. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que suscriben los socios en este acto en la siguiente proporción: doscientas cuotas, formando un total de doscientos mil pesos moneda nacional, el señor José Montero Calvo; veinte cuotas, formando un total de veinte mil pesos moneda nacional, el doctor Juan José Makintach y diez cuotas, formando un total de diez mil pesos moneda nacional, el señor Jorge Isaac Melián, y se halla integrado por los bienes y efectivo que resultan del balance cuyo activo y pasivo se detallan en el documento que firmado por los socios con fecha de hoy se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Sexta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio don José Montero Calvo, a quien en este acto se le designa gerente y el cual tendrá las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y operaciones especificados en la cláusula cuarta. El gerente obligará a la Sociedad con su firma personal debajo de la denominación social. En caso de ausencia, impedimento, incapacidad temporaria del Gerente, la firma de éste será reemplazada por la del socio doctor Juan José Makintach. El socio doctor Juan José Makintach, representará a la Sociedad en todas las contiendas judiciales en que ella intervenga como actora o demandada y que se ventilen en los Tribunales de la República, en cualquier jurisdicción o fuero, con las facultades establecidas en la cláusula cuarta. — Séptima: Los socios realizarán reuniones periódicas para considerar la marcha de la Sociedad y estudiar y resolver los asuntos que someta a consideración el gerente o cualquiera de los socios, tomándose las decisiones y resoluciones por simple mayoría de votos, computadas, sobre el capital social, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. Para la aprobación de los balances anuales, época para el reparto de utilidades, nombramiento y remoción del gerente, como así también el cambio de objeto de la Sociedad y cualquier otra modificación, que imponga mayor responsabilidad de los socios, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, a cuyo efecto, cuando deban ser tomadas estas resoluciones, los socios se reunirán en sesión, dejándose constancia de ellas en un libro especial de actas que, debidamente rubricado y foliado llevará la sociedad. — Octava: El ejercicio anual de la Sociedad, comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo ser modificada la fecha de iniciación y cierre del ejercicio, en reunión de socios. Dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del ejercicio, se practicará un inventario y balance general para la formación del cual se aplicarán las bases usuales de contabilidad, se efectuarán las amortizaciones y se formarán los fondos de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco u otras futuras, como también las facultativas que acordaren los socios. Las ganancias líquidas o las pérdidas en su caso, que resulten de los balances a practicarse al final de cada ejercició, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Novena: Para el caso de que el capital social hubiera sufrido una pérdida que alcanzara al cuarenta por ciento del mismo, la Sociedad entrará "ipso-facto" en liquidación, salvo resolución en contrario por parte de los socios a cuyo efecto se tomará la decisión por simple mayoría de votos, computado sobre el capital social y cada cuota de éste dará derecho a un voto. — Décima: La liquidación de la Sociedad al expirar el plazo de ésta o antes si así lo resolvieran los socios, será efectuada por el Gerente y el doctor Juan José Makintach, por su calidad de letrado, quienes se ajustarán a las normas que establece el Código de Comercio en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. La partición de los bienes que resulten de la liquidación se distribuirá por partes iguales, con arreglo al capital aportado por cada socio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, se procederá así: a) Dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, los socios individualmente, podrán adquirir las cuotas mediante licitación entre ellos. — b) Transcurridos los plazos que fija el inciso a) precedente, sin que los socios adquieran las cuotas, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán disponer libremente la cesión de las cuotas del causante. — c) Si los socios adquiriesen las cuotas en la forma prevista en el inciso a), se abonará a los derechohabientes del socio causante, el haber que resulte a favor de éste en el balance que se practicará el día del fallecimiento o incapacidad declarada del mismo, con deducción de la suma que él pudiese deber a la Sociedad por cualquier concepto y de las reservas que se hubieren constituído para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales (leyes once mil setecientos veintinueve y modificatorias leyes de jubilaciones y previsión social, etcétera). Los importes resultantes a favor del socio fallecido o incapacitado se pagarán a sus herederos legales o sus representantes, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el resto en tres cuotas anuales consecutivas, devengando todo ello un interés no menor del ocho por ciento anual, que se abonará por semestres anticipados y que debe liquidarse desde la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. — Duodécima: Cualquier dificultad, divergencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de

la disolución o liquidación de la misma, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos en él no previstos, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para dirimir en caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable. Con las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman, por ante mí y testigos del acto, don David Enrique Jessen y don Héctor Viaña, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número setenta y cuatro de fecha de hoy. — José Montero. — Juan José Marktach. — Jorge Meliám. — Tgo.: David E. Jessen. — Tgo.: H. Viaña. — Está mi sello. — Ante mí: G. Barbero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento sesenta vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo. Para "Macarco Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: ochenta, Vale. — Hay un sello. — G. Barbero. — Certifico que Don Guillermo F. L. Barbero es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta excelentísima Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 16 de Mayo de 1951. — Hay un sello. — (Fdo.): J. E. Rivarola. — "El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de esta Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 16 Mayo 1951. — Hay un sello y una firma ilegible". — Hay un sello. — G. Barbero. — Buenos Aires, Junio 25 de 1951. — Ricardo Hatsman, secretario.

$ 685.— e.11|7-Nº 16.080-v.17|7|51

MANPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor C. J Varangot, Secretaría número 16 del autorizante, se hace saber por cinco días que el Dr. Adrián Peréa egresa de MANPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 10.000.— y cede y transfiere las 50 cuotas de $ 100.— cada una que posee en la misma por su valor nominal integrado al señor Walter Mankewitz, según contrato privado del 28 de mayo de 1951. Buenos Aires, 4 de julio de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30.— e.11|7-Nº 16.086-v.17|7|51

NIKURUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Buenos Aires, a doce de junio de 1951, entre los señores Benjamín Rubin, argentino, naturalizado, domiciliado en Vera 476, Josel Niselbaum, polaco, Pje. Murcia 1592, y José Zelic Kupermine, polaco, Camargo 700, todos casados, mayores de edad y de este vecindario, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá mediante las cláusulas siguientes: Primero: Girará en esta plaza con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Cánning 402, con facultad de instalar sucursales, agencias y filiales en todo el país. — Segundo: La razón social será "NIKURUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital está integrado mediante el importe de Doscientos Diez Mil Pesos m|n., aportados en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, rodados, todo prolijamente especificado en el balance firmado por separado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Los aportes se hacen así: Rubin, treinta mil pesos moneda nacional, Niselbaum, ciento veinte mil pesos moneda nacional; y Kupermine, sesenta mil pesos moneda nacional, capital que está representado en cuotas sociales de Un mil pesos m|n. cada una, de manera que se adjudican y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Rubin, treinta cuotas; Niselbaum, ciento veinte cuotas; y Kupermine, sesenta cuotas sociales. — Cuarto: El objeto social será la explotación de un establecimiento de ropería y confección de tejidos en general, venta al por mayor y menor, importación y exportación. — Quinto: La administración, gerencia y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero para comprometer a la sociedad y suscribir todo documento obligacional se requerirá la firma de dos de los socios, quienes suscribirán con sus firmas personales tras la leyenda con el nombre de la sociedad. Estarán autorizados para comprometer a la sociedad en pedido de préstamos, operar en Bancos oficiales, aceptando sus cartas orgánicas, sean los de la Nación Argentina, Crédito Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional Central de la República Argentina y todo otro a crearse, bancos e instituciones de crédito particulares, dar poderes, comprar, vender, percibir, cobrar, gravar bienes de la sociedad con prendas e hipotecas y todo otro derecho real, como recibirlo en favor de la sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — Les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas ajenas a la sociedad. — Sexto: El señor Kupermine deberá dedicar todo su tiempo a la atención del establecimiento social no así los demás socios que podrán atender otras ocupaciones. — Séptimo: El reparto de las utilidades y pérdidas se efectuará así: separado el cinco por ciento de las utilidades para integrar el fondo de reserva que establece la ley de sociedades de responsabilidad Limitada, y demás fondos especiales que resuelva la sociedad, se distribuirá en esta proporción: Rubin, el diez por ciento; Niselbaum, cincuenta y tres por ciento; y Kupermine, el treinta y siete por ciento, e igual proporción para el caso que hubiera pérdida. — Octavo: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, una vez transcurrido el primer año de contrato, y con anterioridad a sesenta días inmediatos al vencimiento del segundo año del contrato, o sea antes de los veintidós meses de contrato, cualquier socio tiene derecho a notificar a los demás su voluntad de retirarse de la sociedad. — A ese efecto es facultad de los socios adquirir sus cuotas sociales. — El mismo procedimiento podrá repetirse sesenta días antes de expirar los sucesivos años sociales, siendo en todos los casos las notificaciones realizadas mediante telegramas colacionados. — Noveno: Los balances se practicarán anualmente al 31 de Diciembre de cada año, el primero el 31 de Diciembre del corriente año 1951. — Se pondrá de manifiesto dentro de los sesenta días de cumplido el ejercicio, y si no fuera objetado dentro de los quince días subsiguientes, se considerará aprobado. — La aprobación de balance, como también cualquier resolución con respecto a la dirección de los negocios se hará por mayoría de socios. — Décimo: Podrá aumentarse el capital social, pero la introducción de nuevos socios debe merecer conformidad unánime de los socios y análogo procedimiento se regirá para el caso de cesión de cuotas. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio, será reemplazado hasta la expiración del ejercicio comenzado, por un representante que designen los causahabientes dentro del término de sesenta días de ocurrido el hecho. — Al vencerse ese ejercicio los herederos tienen el derecho que ejercerán dentro de los sesenta días subsiguientes a proseguir o no la sociedad hasta su expiración. — Si no hicieren tal manifestación telegráfica se entiende que han aceptado continuar con la sociedad. — Duodécima: Cualquier dificultad de interpretación del presente contrato durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, se resolverá por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y si éstos no llegaren a un acuerdo se nombrará un árbitro más, cuyo fallo será inapelable, renunciando a la intervención judicial. — Conformes se otorga el presente en el lugar y fecha ut supra. — B. Rubin. — J. Niselbaum. — J. Kupermine". — E. I.: Secretaría del autorizante. — Vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 225.— e.11|7-Nº 16.139-v.17|7|51

POLOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Diego Lotartaro, domiciliado en la calle José F. Uriburu Nº 323 de Villa Progreso, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado y Ricardo Oscar Pollavini, con domicilio en la calle Ecuador 658, 2º piso, Dpto. "A" de la Capital Federal, chileno, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estará regida por las disposiciones de la ley 11.645 en general, y en particular, por las disposiciones de las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro social de "POLOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL m$n. 120.000.—". — Segunda: El domicilio legal de "Polotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 120.000.00", está ubicado en la calle Ecuador Nº 658, 2º piso, Dpto. "A" de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo de común acuerdo entre los socios, pudiendo, asimismo, instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de tejidos en general por cuenta propia y|o de terceros y la realización de toda clase de operaciones comerciales vinculadas con esta clase de actividades. — Para lograr este objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes; inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar, constituir prendas o de otra modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pagos y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locaciones pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y cobrar o pagar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar demandas, contestarlas mismas, cualquiera fuese su naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y|o generales, revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando los socios autorizados para realizar cualquier acto que fuere necesario a pesar de que no se encuentre entre los enumerados precedentemente, ya que el detalle no es de carácter taxativo. — Cuarta: El capital social integrado, asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.00) dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.00), habiendo sido suscripto el mismo de la siguiente manera: El señor Diego Lotartaro, sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.00) cada una, o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000.00) y el socio Ricardo Oscar Pollavini, sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.00) cada una, o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000.00). — Estas cuotas han sido totalmente integradas, estando representadas por las máquinas, instalaciones y demás implementos que se encuentran detallados en el inventario general y balance adjuntos, suscripto por las partes y debidamente certificado, que se agregan al presente contrato formando parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con toda amplitud de facultades que la misma requiera, por cada uno de los socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes y están facultados par realizar todos los actos enumerados en la cláusula tercera del presente. — Sexta: El uso de la firma social estará también a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes lo harán colocando su firma individual al pie de un sello que contendrá el rubro social, no pudiendo usarla en asuntos ajenos al objeto social, ni para afianzar obligaciones personales ni de terceros. — Séptima: La presente sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. Después de transcurridos tres años de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante el envío de un telegrama colacionado al socio restante, con una antelación de noventa días a la fecha en que desee retirarse. — Octava: Cada año, se practicará al treinta y uno de diciembre un Balance Inventario General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales que puedan practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. El primer Balance e Inventario General, serán practicados el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se destinará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta el límite del 10 o|o del capital social que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645 y la Reserva que corresponda para el cumplimiento de la Ley 11.729. — El remanente será distribuido por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas que pudieran resultar en cada ejercicio, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente una suma para sus gastos personales, viáticos, etc., siendo fijada la misma, según las funciones que desarrollen, dentro de la sociedad, de común acuerdo y que se imputará a gastos generales. — Undécima: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al mes para considerar los asuntos referentes al giro social. Las resoluciones para la aprobación del balance, realización del inventario y todo otro asunto que sea de interés para la sociedad, serán adoptadas de común acuerdo entre los socios. Se llevará un libro de actas donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones tomadas y que serán firmadas por ambos socios. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro en las condiciones y bajo las formalidades que establece el artículo séptimo del presente. En caso de rescisión o disolución, la liquidación o partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto en los artículos 436, 437 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del socio fallecido, habiendo unificado previamente la personería, o el representante legal del socio incapaz, será admitido de pleno derecho en la sociedad como socio, ocupando el mismo lugar del socio premuerto o incapaz. — Décimo Cuarta: Todo conflicto que llegare a suscitarse entre las partes durante la vigencia o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios, los que en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán

a un tercero, que será el señor Juez Nacional de Comercio del Juzgado Comercial en turno de los Tribunales Nacionales radicados en la Capital Federal, cuyo laudo será inapelable. Bajo estas catorce cláusulas se constituye "Polotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 120.000.00", obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobre raspado chileno, vale. — R. O. Pollavini. — Diego Lotartaro. — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

415. — e.11|7-Nº 16.138-v.17|7|51

TEXTIL ALSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Kurant, casado, Abraham Sobel, soltero, y Hersz Sobel, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Ecuador 620, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de TEXTIL ALSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Ecuador 620, Capital Federal, pudiendo establecer agentes e instalar sucursales, fábricas o depósitos en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de tejidos de seda y algodón y para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, previo acuerdo común entre los socios, emprender cualquier negocio, empresa u operaciones que sean lícitos, inclusive la compra y venta de bienes inmuebles, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La duración del presente contrato es por Cinco Años, a partir del quince del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una las cuales son suscriptas íntegramente en la siguiente forma: Manuel Kurant suscribe cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n., los cuales son aportados íntegramente en efectivo al firmar el presente; los señores Abraham Sobel y Hersz Sobel, suscriben treinta cuotas cada uno, o sea treinta mil pesos m|n. cada uno, cuyo aporte íntegro realizan en maquinarias y accesorios para éstas, conforme al respectivo inventario que en ejemplar por separado han suscripto de conformidad todos los socios y que se considera a los efectos de la constitución de esta sociedad como formando parte integrante del presente. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes, y a cargo de todos ellos correrá la administración y fiscalización de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Manuel Kurant, quien deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios indistintamente, quedándoles prohibido a los socios emplearla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Cualquiera de los socios indistintamente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad representándola legalmente en todos sus actos ante cualquier repartición pública como ser: Aduanas, Correos, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo u otros Tribunales nacionales o provinciales, Ministerios nacionales o provinciales, etc., por sí o por medio de apoderados con amplias facultades siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Ninguno de los socios podrá explotar por sí o por terceras personas ni formar parte de sociedades que exploten negocios similares a los de la presente sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 28 de Febrero. — Las utilidades que resulten se aplicarán: a) en primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) luego se apartará una suma para responder a las obligaciones de la ley 11.729 y afines; esto fondo perteneceará exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar derechos sobre los mismos, pues quedarán a disposición de la sociedad para los fines antedichos; en caso de disolución de la sociedad si quedare remanente de estos fondos corresponderá a los socios que la constituyen en esos momentos, distribuyéndola en la misma proporción que las utilidades; c) con el saldo resultante se dará cumplimiento al artículo veinte de la ley 11.645; y d) el saldo final se distribuirá entre todos los socios en la siguiente forma: a Manuel Kurant el cuarenta por ciento; a Abraham Sobel y Hersz Sobel el treinta por ciento cada uno. — Las pérdidas que hubiere también se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Todas las resoluciones de importancia para la sociedad deberán tomarse de común acuerdo entre todos los socios, asentándose las determinaciones en un libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad, en el cual también se asentará la aprobación de los balances y toda otra resolución de importancia que los socios consideren conveniente. — Noveno: Ninguno de los contratantes podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades acumuladas a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de sus consocios. — Cualquiera de los contratantes podrá pedir su retiro de la sociedad en cualquier momento, debiendo preavisar a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En este caso la sociedad comprará las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente, las cuales estarán determinadas por el balance general que se efectuará a la fecha de retiro, y se las pagará en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado en el acto de firmarse el retiro y el resto en dos cuotas trimestrales iguales, garantizadas a satisfacción. — Todo ello sin intereses. — Décimo: La sociedad se disolverá únicamente por las voluntades unánimes de todos los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre: vender a la sociedad las cuotas de capital y utilidades acumuladas del causante o incapaz en las condiciones establecidas en la cláusula novena de este contrato; o bien unificar su representación y entrar a ocupar el lugar del causante o incapaz. En este último caso, la participación que le correspondería al causante o incapaz en las utilidades según la cláusula séptima de este contrato, sería reducida para los herederos o representantes legales a la mitad, aumentándose con la otra mitad, la participación de los restantes socios. Igual cosa sucedería con las pérdidas. — Undécimo): Existiendo común acuerdo entre los socios, mensualmente podrán efectuarse retiros de fondos, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Duodécimo): Si llegare a resolverse la disolución total de la sociedad, se practicará de inmediato un inventario y balance general y con su resultado se resolverá de común acuerdo la forma de liquidación. — Décimotercero): Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia que pueda surgir durante la vigencia del presente contrato o en su disolución, se acudirá a los árbitros arbitradores, amigables componedores, propuestos uno por cada parte, los cuales en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando a toda intervención judicial. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituída Textil Alse, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejándose constancia que en los casos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: en efectivo. — Vale. — Testado: la -diso. — No Vale — Firmado: Manuel Kurant. — Abraham Sobel. — Hersz Sobel.

Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 355. — e.11|7-Nº 16.147-v.17|7|51

TROPICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores: Claudia Romeo de Molinari, argentina, casada, Inés Salvador de Erlebach, argentina, casada, Angel Julio Jiménez Chopin, francés, casado, Pedro Chanz Moreno, argentino, casado, Abel Oscar Molinari, argentino, casado, constituyendo todos, cada uno una parte y fijando el domicilio legal en la calle Callao cuatrocientos sesenta y ocho, quinto piso, escritorio cinco, Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las cláusulas y condiciones que se estatuyen a continuación: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "TROPICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose su domicilio comercial en la calle Callao cuatrocientos sesenta y ocho, quinto piso, escritorio cinco, Buenos Aires. — Segunda: Se constituye esta Sociedad para dedicarse a los negocios de importación, exportación, y|o distribución y|o representación de materias primas, mercaderías, en general, materias elaboradas o en proceso de elaboración, artículos manufacturados y|o toda otra suerte de "res comerciae", en su más amplia interpretación, por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrados a la fecha, correspondientes a ochocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, cada una de acuerdo con la distribución que sigue: Este capital está formado por muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y dinero en efectivo, todo de acuerdo con el inventario suscripto por las partes que corre por separado y al cual desde ya se considera integrante del presente contrato. El señor Molinari aporta veinte y ocho mil pesos moneda nacional de doscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una; el señor Jiménez Chopin, veinte mil pesos en doscientas cuotas de cien pesos cada una; el señor Chanz Moreno, doce mil pesos en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, y la señora Romeo de Molinari, doce mil pesos en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, y la señora Salvador de Erlebach ocho mil pesos en ochenta cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: Los socios revisten el siguiente carácter y desempeñan las funciones siguientes: El señor Molinari, socio-gerente asesor contable; el señor Jiménez Chopin, socio-gerente de ventas; el señor Chanz Moreno, socio promotor de publicidad; la señora Romeo de Molinari y la señora Salvador de Erlebach socias encargadas de las compras. Los socios gerentes podrán efectuar todos los actos, gestiones y diligencias que fuere menester al representar a la Sociedad, en tal sentido la comprometerán con sus firmas, pudiendo realizar operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución similar del Sistema Bancario Oficial. En estas operaciones el socio-gerentes signarán conjuntamente con sus firmas personales y antepuesta a las mismas el sello de la Sociedad. Los socios gerentes revisten amplias facultades para el buen desempeño del giro social, incluso para aquellos casos en que se requieren poderes especiales, tales como los enumerados en el artículo 1.881, excepto el inciso 5º y 6º del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. No podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a la Sociedad ni avalar obligaciones o afianzarlas de terceros extraños a la firma. — Quinta: El presente contrato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser renovado automáticamente a su vencimiento por períodos iguales si cualesquiera de las partes no manifestara su voluntad en contrario, la que deberá hacer efectiva por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días a la fecha del vencimiento. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los periódicos de comprobación que deberán ser efectuados y las utilidades o las pérdidas si las hubiere que pudieren resultar, serán repartidas o soportadas, según se indica. Previamente, se retendrá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal que impone la Ley Nº 11.645 y otro cinco por ciento más para la creación de un fondo de reserva optativo. El remanente, se inscribirá en las cuentas particulares de los socios, en la siguiente forma: al señor Molinari, el treinta y cinco por ciento; al señor Chanz Moreno, el quince por ciento; al señor Jiménez Chopin, el veinte y cinco por ciento; a la señora Romeo de Molinari, el quince por ciento, y a la señora Salvador de Erlebach, el diez por ciento. Las utilidades asimismo podrán ser capitalizadas en cuyo caso se procederá a aumentar el haber social lo que se hará constar en el Libro de Actas, en caso de que las pérdidas pudieran llegar a ser del cincuenta por ciento del capital las partes convendrán si es procedente la disolución de la Sociedad o el retiro de los socios que así lo solicitasen, en cuyo caso deberá liquidárseles el capital en cuatro semestres consecutivos e iguales con más un interés del ocho por ciento anual. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad podrá seguir alguna de estas alternativas: Previa a cualquier gestión que resultare conveniente a seguir dentro de los treinta días hábiles siguientes al fallecimiento o incapacidad, se practicará un balance e inventario para conocer la verdadera situación de la Sociedad; cumplido esto Inc. A. La Sociedad continuará el giro con los sucesores y|o herederos del socio saliente, debiendo estos unificar su representación; Inc. B. Liquidar a los sucesores su parte del capital y las utilidades que pudieran corresponderles en cuatro semestres iguales y consecutivos con más un interés del ocho por ciento continuando el giro social los socios supérstites; Inc. C. Liquidar dentro de un plazo de noventa días la Sociedad, procediendo a la prorrata del capital y utilidades según los porcentajes de la cláusula 6º, y haciendo con los sucesores del incapacitado o fallecido el mismo acuerdo de los incisos a) y b) del presente contrato. — Octava: La Sociedad podrá establecer agencias, casas de ventas, sucursales, oficinas varias en general y demás en la capital e interior del país como así también en el exterior si así fuere conveniente. — Novena: Las partes declaran conocer y hacer propias todas las disposiciones de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco no especificadas en el presente contrato. — Décima: En caso de divergencia sobre la interpretación de cualquiera de las cláusulas que antecede o desacuerdo grave que pudiere comprometer la buena marcha de la Sociedad, cada parte nombrará un árbitro amigable componedor de buena fe, quienes en caso de empate nombrarán de sí un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha precedentemente indicadas, aceptando como único fuero y jurisdicción el ordinario de los Tribunales de la Capital Federal con prescindencia de todo otro, incluso el federal. — Otros Sí: En todos los casos donde dice Chanz Moreno, debe leerse Chans Moreno. Vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Ismael F. Bruno Quijano, secretario.

$ 325. — e.11|7-Nº 16 111-v.17|7|51

S. MAUAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, y por el término de cinco días, se hace saber que el Sr. Moisés Mauas, cede y transfiere a favor de Salomón Mauas, las cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que al cedente corresponden en la Sociedad "S. MAUAS Y CIA. S. R. L.", efectuándose esta cesión por el valor nominal de las cuotas es decir por cinco mil pesos m|n., según documento de fecha 22 de mayo de 1951. — Buenos Aires, ... de Junio de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario. — E|l. de fecha 22 de mayo de 1951. Vale. — Enmendado: Junio. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40. — e.11|7-Nº 16.095-v.17|7|51